



DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACION

ORGANO DEL GOBIERNO CONSTITUCIONAL DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS

No. de edición del mes: 18

Ciudad de México, martes 23 de marzo de 2021

CONTENIDO

Secretaría de Gobernación
Secretaría de Hacienda y Crédito Público
Secretaría de Economía
Secretaría de la Función Pública
Secretaría de Educación Pública
Consejo de Salubridad General
Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado
Suprema Corte de Justicia de la Nación
Consejo de la Judicatura Federal
Banco de México
Instituto Nacional Electoral
Convocatorias para Concursos de Adquisiciones,
Arrendamientos, Obras y Servicios del Sector Público
Avisos
Índice en página 414

PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

CONVENIO de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBERNACIÓN.- Secretaría de Gobernación.

CONVENIO DE COORDINACIÓN QUE CELEBRAN POR UNA PARTE EL EJECUTIVO FEDERAL POR CONDUCTO DE LA SECRETARÍA DE GOBERNACIÓN, A QUIEN EN LO SUCESIVO SE LE DENOMINARÁ "LA SECRETARÍA"; A TRAVÉS DE LA SUBSECRETARÍA DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN, REPRESENTADA POR SU TITULAR, EL SUBSECRETARIO DE DERECHOS HUMANOS, POBLACIÓN Y MIGRACIÓN ALEJANDRO DE JESÚS ENCINAS RODRÍGUEZ, Y LA COMISIÓN NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA COMISIONADA NACIONAL PARA PREVENIR Y ERRADICAR LA VIOLENCIA CONTRA LAS MUJERES, MA. FABIOLA ALANÍS SÁMANO; Y POR OTRA PARTE, EL GOBIERNO DEL ESTADO DE COAHUILA DE ZARAGOZA, REPRESENTADO POR EL GOBERNADOR DEL ESTADO, MIGUEL ÁNGEL RIQUELME SOLÍS, ASISTIDO POR EL SECRETARIO DE GOBIERNO, FERNANDO DONATO DE LAS FUENTES HERNÁNDEZ, Y EL SECRETARIO DE FINANZAS, BLAS JOSÉ FLORES DÁVILA, A QUIENES EN LO SUCESIVO Y PARA LOS EFECTOS DEL PRESENTE INSTRUMENTO SE LES DENOMINARÁ "EL GOBIERNO DEL ESTADO", Y CUANDO ACTÚEN CONJUNTAMENTE COMO "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS SIGUIENTES ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

ANTECEDENTES

El 7 de agosto de 2012, el Comité para la Eliminación de la Discriminación contra la Mujer, órgano supervisor de la Convención sobre la Eliminación de todas las formas de Discriminación contra la Mujer (CEDAW), después de examinar los informes periódicos séptimo y octavo combinados (CEDAW/C/MEX/7-8) en sus reuniones 1051^a y 1052^a, recomendó al Estado mexicano, en el documento de las observaciones finales, que se debería: i) Adoptar medidas para fomentar la denuncia de los casos de violencia contra la mujer y garantizar que existan procedimientos adecuados y armonizados para investigar, enjuiciar y sancionar a los autores de actos de violencia contra la mujer; ii) Garantizar el acceso de las mujeres a la justicia, entre otras cosas mejorando la capacidad de los Centros de Justicia para las Mujeres y poniendo estos centros al alcance de las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia; iii) Adoptar medidas para mejorar los servicios de apoyo para las mujeres y las muchachas que son víctimas de la violencia, entre otras cosas garantizando su acceso a centros de atención y refugios establecidos, entre otras.

De conformidad con lo antes expuesto, el Gobierno de México y las entidades federativas reconocen la necesidad de actuar para eliminar contextos de violencia social contra las mujeres en todo el país, por ello estiman necesario disponer de los medios legales y materiales a su alcance para coadyuvar en la prevención y eventual erradicación del fenómeno, así como en la promoción de los derechos humanos de las mujeres en el Estado de Coahuila de Zaragoza.

El Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, publicado en el Diario Oficial de la Federación el día 30 de noviembre de 2020 establece en su artículo 21 las acciones que se deberán observar en el diseño, elaboración, aplicación, seguimiento y evaluación de resultados de los programas de la Administración Pública Federal, contemplados en el Anexo 13. Erogaciones para la Igualdad entre Mujeres y Hombres y en el Anexo 33. Ampliaciones al Ramo 4 Gobernación, en los cuales se señalan los montos autorizados para cada uno de los programas y actividades para promover la atención y prevención de la violencia contra las mujeres.

En términos del artículo 75 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (LFPRH), los subsidios deben sujetarse a los criterios de objetividad, equidad, transparencia, publicidad, selectividad y temporalidad, para lo cual se deberá, entre otros aspectos: i) Identificar con precisión la población objetivo; ii) Incorporar mecanismos periódicos de seguimiento, supervisión y evaluación; iii) Prever la temporalidad en su otorgamiento, y iv) reportar su ejercicio en los informes trimestrales.

De conformidad con los artículos 175 y 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria (RLFPRH), los subsidios cuyos beneficiarios sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, de los municipios, se considerarán devengados a partir de la entrega de los recursos a dichos órdenes de gobierno. No obstante, deberán reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal de que se trate, no se hayan devengado.

De conformidad con el oficio número CJ/7196/2020 del 14 de diciembre de 2020, suscrito por José María Fraustro Siller, en su carácter de Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza en ese entonces, por lo que se solicitó, en tiempo y forma a la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres (CONAVIM), recursos federales para el acceso a los subsidios destinados para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Derivado del cumplimiento en tiempo y forma de los requisitos señalados en los "Criterios que rigen el mecanismo para acceder a los Subsidios Destinados a la Creación, Fortalecimiento, o Extensión Territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres para el Ejercicio Fiscal 2021" ("Criterios"), publicados el 10 de diciembre de 2020 por la CONAVIM, el Comité de Evaluación de Proyectos (Comité) determinó viable el proyecto presentado, por lo que autorizó la cantidad de \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Acuña, Coahuila de Zaragoza. Dicha situación se notificó al Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, mediante oficio número CNPEVM/17/2021 de fecha 12 de enero de 2021.

El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza, está ubicado en la calle de Libramiento Emilio Mendoza Cisneros, sin número, colonia Aeropuerto, código postal 26230, en el municipio de Acuña del Estado de Coahuila de Zaragoza.

La dependencia responsable del proyecto se compromete a concluir la única etapa del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza, que se construye en el 2021.

Así, "LAS PARTES" manifiestan formalizar el presente instrumento al tenor de las siguientes:

DECLARACIONES

I. "LA SECRETARÍA" declara que:

- I.1. Es una Dependencia de la Administración Pública Federal Centralizada, según lo dispuesto por los artículos 90 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 y 27 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal y 1 del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobernación (RISEGOB).
- I.2. De conformidad con el artículo 27, fracción VII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, en el ámbito de su competencia, tiene a su cargo la responsabilidad de vigilar el cumplimiento de los preceptos constitucionales por parte de las autoridades del país, especialmente en lo que se refiere a derechos humanos y la de dictar las medidas necesarias para tal efecto.
- I.3. El Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración tiene facultades para suscribir el presente instrumento jurídico de conformidad con los artículos 2, apartado A, fracción II, y 6, fracción IX del RISEGOB.
- I.4. La CONAVIM es un órgano administrativo desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, de conformidad con los artículos 2, Apartado C, fracción V y 151 del RISEGOB, y Primero del Decreto por el que se crea como Órgano Administrativo Desconcentrado de la Secretaría de Gobernación, la Comisión Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, publicado en el DOF el 1 de junio de 2009 ("Decreto").
- I.5. La Comisionada Nacional cuenta con facultades para celebrar el presente Convenio con fundamento en el artículo Cuarto fracción XIII del Decreto y 115, fracción V del RISEGOB.
- I.6. Para dar cumplimiento al presente Convenio, cuenta con los recursos económicos suficientes en la partida presupuestal número 43801, relativa a Subsidios a Entidades Federativas y Municipios, y con la constancia de suficiencia presupuestaria número 314824.
- I.7. Señala como su domicilio el ubicado en la calle Bucareli número 99, Colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06600, en la Ciudad de México.

II. "EL GOBIERNO DEL ESTADO" declara que:

- II.1. Con fundamento en los artículos 40, 42, fracción I y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; y 1 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza, es un estado libre y soberano en todo lo concerniente a su régimen interior y forma parte integrante de la Federación.
- II.2. El Poder Ejecutivo del Estado conforma y constituye parte integrante del Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, cuyo ejercicio se deposita en el Gobernador del Estado, Miguel Ángel Riquelme Solís, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo prescrito en los artículos 75 y 82, fracciones V y XXX de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 2, 5 y 9, Apartado A, fracción XIX y Apartado B, fracción V de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.

- II.3.** Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría de Gobierno, Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción I, 19, fracción XX y 21 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza; 69 de la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.4.** Asiste a la suscripción del presente Convenio el Titular de la Secretaría de Finanzas, Blas José Flores Dávila, quien cuenta con capacidad para obligarse en términos de lo dispuesto en los artículos 86 de la Constitución Política del Estado de Coahuila de Zaragoza; 1, 4, 18, fracción II, 19, fracción XX y 22 de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.5.** El Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Acuña, Coahuila de Zaragoza, es un organismo público descentralizado con personalidad jurídica y patrimonio propio, dependiente de la Secretaría de Gobierno y forma parte integrante de la Administración Pública Estatal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 1 del Decreto que Modifica el Decreto que Crea el Centro de Justicia para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza, publicado en el Periódico Oficial del Estado número 11, Tomo CXXV de fecha 8 de febrero de 2018, por tanto, el Secretario de Gobierno, el C. Fernando Donato De Las Fuentes Hernández, asiste en la suscripción del presente Convenio, de conformidad con el artículo 19, fracción XX de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Coahuila de Zaragoza, y el numeral 69 Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.6.** Cuenta con la capacidad económica presupuestal para aportar recursos de forma complementaria al proyecto denominado "Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza" (en adelante "El Proyecto") materia del presente Convenio, que se describe en el Anexo Técnico, en los términos de las disposiciones administrativas y presupuestales, como se acredita con el oficio número CJ/7188/2020, otorgado por la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza.
- II.7.** Es propietario del terreno ubicado en Calle: Libramiento Emilio Mendoza Cisneros, sin número, colonia Aeropuerto, código postal 26230, en el municipio de Acuña, en el Estado de Coahuila de Zaragoza, el cual tiene una superficie de 149,123m², y cuenta con los permisos y requerimientos técnicos necesarios para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza descrito en el Anexo Técnico.
- Acredita la propiedad del bien inmueble objeto del antes referido proyecto, con la Escritura Pública número 996, pasada ante la fe de del Notario Público número 28, el Licenciado Eduardo Martínez Salas, inscrita en el Registro Público de la Propiedad de Acuña, Coahuila de Zaragoza, bajo la partida número 26, libro 1, sección IX, de fecha día 24 de noviembre del 2000, misma que adjunta para pronta referencia.
- II.8.** Para los efectos del presente instrumento, tiene como domicilio fiscal el ubicado en Calle Castelar, sin número, Colonia Centro, Código Postal 25000, Municipio de Saltillo, Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III. "LAS PARTES" declaran que:**
- III.1.** Reconocen en forma recíproca la personalidad con la que se ostentan y comparecen a la suscripción de este Convenio de Coordinación.
- III.2.** Es su voluntad conjuntar esfuerzos en sus respectivos ámbitos de gobierno, para impulsar y ejecutar acciones que tengan como eje central garantizar el derecho de acceso a la justicia para las mujeres.
- III.3.** Están convencidas de la importancia de atender el fenómeno de la violencia contra las mujeres y niñas en el Estado de Coahuila de Zaragoza, para lo cual reconocen la utilidad de instrumentar medidas preventivas y de sanción a quienes incumplen la ley, particularmente la Ley General de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia, y la Ley de Acceso de las Mujeres a una Vida Libre de Violencia para el Estado de Coahuila de Zaragoza.
- III.4.** Consideran como acciones para prevenir y disminuir la violencia contra las mujeres, las encaminadas a garantizar el acceso a la justicia de las mujeres víctimas de violencia, así como las dirigidas a sancionar a quienes perpetran la violencia de género, en particular en los delitos de violencia sexual, trata de personas, violencia familiar y feminicidios u homicidios de mujeres con características de violencia de género.
- III.5.** Se obligan al cumplimiento de los preceptos establecidos en los "Criterios", que regulan el presente convenio.
- III.6.** Se obligan "LAS PARTES" a apearse al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 y programas que se deriven del mismo.

Expuesto lo anterior, "LAS PARTES" sujetan su compromiso a la forma y términos que se establecen en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO. El presente Convenio tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.

"El Proyecto" se realizará de conformidad a lo especificado en el Anexo Técnico que forma parte del presente instrumento jurídico, el cual establece las características y objetivos del mismo, así como el cronograma de avance físico-financiero de la obra en su numeral 11 que permitirá vigilar sus avances, ejecución y la correcta aplicación de los recursos otorgados.

En caso de que el proyecto descrito en el numeral 1 del Anexo Técnico presente variaciones en cuanto a las necesidades técnicas o materiales durante su ejecución, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" se compromete a informar a "LA SECRETARÍA" de cualquier diferencia que altere la estimación de la obra de referencia.

SEGUNDA. ASIGNACIÓN DE LOS RECURSOS. Para el cumplimiento del objeto señalado en la Cláusula anterior, "LA SECRETARÍA" asignará la cantidad de \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.) exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza.

Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" aportó el terreno para la creación del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres descrito en la declaración II.7

Los recursos federales se transferirán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en una ministración, a través de su Secretaría de Finanzas (o su equivalente) en la cuenta productiva específica aperturada previamente, en la que se manejarán exclusivamente los recursos federales a los que refiere la presente CLÁUSULA y sus rendimientos, y no podrá incorporar recursos locales ni las aportaciones que realicen, en su caso, los beneficiarios de "El Proyecto" de conformidad con el artículo 69 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Dicha cuenta se identifica con los siguientes datos:

Nombre del beneficiario:	Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza
Nombre de la institución financiera:	Banco Mercantil del Norte, S.A.
Nombre del proyecto:	Proyecto de Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza 2021
Clave bancaria estandarizada (CLABE de 18 dígitos):	072 078 01138478071 0
Número de cuenta bancaria a once posiciones:	1138478071
Tipo de cuenta:	Productiva
Número de sucursal:	605 Saltillo Victoria
Número de plaza:	078
Fecha de apertura:	14 enero 2021
Nombre de las personas autorizadas para el manejo de la cuenta:	1. Blas José Flores Dávila 2. Xavier Alain Herrera Arroyo 3. Armando Javier Rubio Pérez 4. Néstor Pérez Velázquez

Es un requisito indispensable para la transferencia de los recursos que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" haya remitido a "LA SECRETARÍA" la factura electrónica (Comprobante Fiscal Digital por Internet "CFDI") prevista en el numeral 9.5.8 de los "Criterios", que regulan el presente convenio.

Para "LA SECRETARÍA", la radicación de los recursos federales genera los momentos contables del gasto devengado, ejercido y pagado, en términos del artículo 4 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental. Por su parte, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá registrar en su contabilidad, de acuerdo con las disposiciones jurídicas federales aplicables, los recursos federales recibidos y rendir informes de su aplicación en su Cuenta Pública, con independencia de los que sobre el particular deban rendirse por conducto de "LA SECRETARÍA".

Los recursos que el Comité asigne a las entidades federativas se encuentran sujetos a la disponibilidad de los mismos en términos del Presupuesto de Egresos de la Federación, por lo que “LA SECRETARÍA” no será responsable por el retraso en la transferencia o la cancelación de los recursos, derivado de disposiciones administrativas presupuestarias ajenas a ella. La CONAVIM, comunicará mediante oficio a las entidades federativas cualquier eventualidad relacionada con la ministración de los recursos.

“LA SECRETARÍA” será ajena a los procedimientos de adjudicación, contratación, orden de pago y/o facturación que lleven a cabo las entidades federativas para la ejecución de los proyectos aprobados, por lo que cualquier controversia que en su caso derive de estas contrataciones estará sujeta a las disposiciones jurídicas aplicables.

TERCERA. COMPROMISOS DE “LAS PARTES”. Además de lo previsto en los “Criterios”, para la realización del objeto del presente Convenio, “LAS PARTES” se comprometen a lo siguiente:

- a. Apegarse a lo establecido en la LFPRH, el RLFPRH, y demás legislación aplicable en materia de subsidios;
- b. Dar todas las facilidades para la rendición de cuentas respecto a la utilización de los recursos aportados por el Gobierno de México, así como para la planeación y asistencia técnica aportada por el Gobierno Estatal, y
- c. Revisar conjuntamente los informes mensuales que se presenten respecto del avance de “El Proyecto” del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza.

CUARTA. COMPROMISOS DE “LA SECRETARÍA”. Además de lo previsto en los “Criterios” “LA SECRETARÍA”, a través de la CONAVIM, se obliga a:

- a. Otorgar los recursos públicos federales por concepto de subsidios objeto del presente Convenio de Coordinación, exclusivamente para la ejecución del proyecto a que se refieren las CLÁUSULAS PRIMERA y SEGUNDA;
- b. Realizar los registros correspondientes en la Cuenta Pública Federal y en los demás informes sobre el ejercicio del gasto público, a efecto de reportar la aplicación de los subsidios otorgados en el marco del presente instrumento;
- c. Realizar el seguimiento de la aplicación del subsidio, así como el monitoreo del objetivo establecido en el numeral 1 y de la(s) meta(s) comprometida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico, a través de los informes mensuales en donde se reporta el avance físico y financiero del proyecto;
- d. Informar sobre los resultados obtenidos con la aplicación de los recursos presupuestarios federales que se proporcionarán en el marco de este instrumento, y
- e. Realizar visitas aleatorias de seguimiento a los Centros de Justicia para las Mujeres de Coahuila de Zaragoza una vez que se encuentren en operación, con la finalidad de verificar su correcto funcionamiento y emitir observaciones y comentarios que deberán ser atendidas por “EL GOBIERNO DEL ESTADO”.

QUINTA. COMPROMISOS DE “EL GOBIERNO DEL ESTADO”. Además de lo previsto en los “Criterios”, “EL GOBIERNO DEL ESTADO” se compromete a:

- a. Destinar por conducto de la Secretaría de Finanzas (o su equivalente), los recursos asignados vía subsidio exclusivamente para los fines previstos en la CLÁUSULA PRIMERA, SEGUNDA y en el Anexo Técnico del presente Convenio;
- b. Aportar el inmueble a que se refiere la declaración II.7. del presente Convenio;
- c. Erogar el recurso federal de conformidad con lo establecido en el Anexo Técnico, a más tardar el 31 de diciembre de 2021;
- d. Iniciar las acciones para dar cumplimiento a El Proyecto, dentro de los 15 días naturales siguientes a la fecha del depósito que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la “SECRETARÍA”, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio;
- e. Realizar las acciones y las adquisiciones necesarias para la consecución de los fines del proyecto, en estricto apego a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, a sus respectivos reglamentos, y demás normatividad federal aplicable en la materia;

- f. Requerir con la oportunidad debida a las instancias federales, estatales o municipales que correspondan, la asesoría técnica, autorizaciones, licencias o permisos que resulten necesarios para la realización de las funciones derivadas del proyecto previsto en este instrumento;
- g. Garantizar que el proyecto que será financiado con los recursos federales a los que se refiere el presente Convenio, cuente con la documentación legal y oficial vigente que resulte necesaria para su ejecución;
- h. Recabar, resguardar y conservar por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado, la documentación justificativa y probatoria de las erogaciones cubiertas con los recursos presupuestarios federales que le sean entregados por concepto de subsidios; realizar los registros correspondientes en la contabilidad y en la Cuenta Pública local, conforme sean devengados y ejercidos los recursos, y dar cumplimiento a las disposiciones federales aplicables respecto de la administración de los mismos;
- i. Integrar y resguardar por conducto de la Secretaría de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, los expedientes relacionados con la ejecución y comprobación de "El Proyecto" financiado con los recursos otorgados objeto del presente instrumento;
- j. Equipar el inmueble, capacitar al personal y operar el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza, por conducto de la Secretaría de Gobierno;
- k. Entregar mensualmente por conducto de la Secretaría de Gobierno, a "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM y por conducto de la persona Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres un informe de resultados sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de "LA SECRETARÍA", derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.
- l. Entregar los comprobantes de la ejecución del subsidio para la rendición de cuentas, dentro de los diez días hábiles siguientes a la conclusión del 2021;
- m. Presentar a "LA SECRETARÍA" dentro de los siete días hábiles siguientes a la conclusión del ejercicio fiscal 2021, un Acta de Cierre firmada por el Titular de la Secretaría de Gobierno, en la que se incluyan datos generales, objetivo y descripción de "El Proyecto"; los antecedentes de su ejecución; los compromisos asumidos por "LAS PARTES", los trabajos ejecutados con el subsidio asignado por la CONAVIM y los alcances logrados; memoria fotográfica del antes, durante y después de la construcción del Centro de Justicia para las Mujeres; relación de facturas que comprueben la erogación del subsidio otorgado, así como los comprobantes de los reintegros a la Tesorería de la Federación; estados de cuenta bancarios desde la fecha de transferencia hasta el cierre de "El Proyecto", y el documento que emita la institución bancaria donde radicó el subsidio, en el que conste la cancelación de dicha cuenta.
- n. Una vez que el Centro de Justicia para las Mujeres comience a operar, deberá llevar un registro puntual de todas las usuarias y servicios prestados en el mismo, mediante el reporte denominado Informe de Mujeres Atendidas, el cual será remitido a "LA SECRETARÍA", a través de la CONAVIM, en el formato que se proporcione para ello, de manera mensual, de forma impresa y electrónica;
- o. Señalar expresamente la participación y apoyo del Gobierno de México, a través de "LA SECRETARÍA", por conducto de la CONAVIM, en las acciones de difusión, divulgación y promoción del Centro de Justicia para las Mujeres, y
- p. Cumplir y observar en todo momento las disposiciones y lineamientos descritos en la LFPRH y su Reglamento, el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, Anexo Técnico que se suscriba y demás disposiciones federales aplicables a la materia.

SEXTA. ENLACES. Los servidores públicos que fungirán como enlaces entre "LAS PARTES" serán, para "EL GOBIERNO DEL ESTADO" Leticia Beatriz Charles Uribe, designada mediante el oficio número CJ/7189/2020 firmado por José María Fraustro Siller, entonces Secretario de Gobierno del Estado de Coahuila de Zaragoza, y para "LA SECRETARÍA" la persona en quien recaiga la titularidad de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM a cargo del proyecto de los Centros de Justicia para las Mujeres. A través de las personas enlaces se efectuarán todas las comunicaciones derivadas de la operación del presente Convenio de Coordinación. Además, serán las y los responsables internos de las actividades encomendadas.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" deberá notificar a la CONAVIM, cualquier cambio de la persona enlace y del personal responsable del seguimiento del subsidio y de "El Proyecto" aprobado, en un plazo de 15 días hábiles contados a partir del cambio correspondiente, proporcionando los datos de contacto de quien asumirá dichas funciones.

SÉPTIMA. INFORME DE RESULTADOS. "EL GOBIERNO DEL ESTADO", por conducto de la Secretaría de Gobierno, deberá rendir de manera física y electrónica un informe de resultados a "LA SECRETARÍA", por conducto de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional, responsable de los Centros de Justicia de la CONAVIM, sobre los avances físicos y financieros de "El Proyecto", obra o acción autorizadas y relacionadas con el objeto de este Convenio, en los términos previstos en el numeral 15.9 de los Criterios, con la evidencia documental que acredite dicho progreso, en el cual se deberá reflejar el avance en el cumplimiento del objeto del presente Convenio, el objetivo establecido en el numeral 1 y la meta(s) establecida(s) en el numeral 2 del Anexo Técnico y, en su caso, los resultados de las acciones que se lleven a cabo de conformidad con este instrumento, dentro de los diez días naturales siguientes a la conclusión de cada mes, contados a partir de la fecha de pago que indica el recibo Cuenta por Liquidar Certificada (CLC) a nombre del Estado de Coahuila de Zaragoza, expedido por la Dirección General de Programación y Presupuesto de la Secretaría, derivado de la transferencia de los recursos federales a los que hace referencia la CLÁUSULA SEGUNDA del presente Convenio.

OCTAVA. APLICACIÓN DE LOS RECURSOS. Los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" en los términos del presente instrumento y su Anexo Técnico, no pierden su carácter federal, por lo que su administración, compromiso, devengo, justificación, comprobación, pago, ejercicio y contabilización, deberá realizarse de conformidad con las disposiciones contenidas en la legislación federal vigente.

Los rendimientos financieros que se obtengan en la cuenta productiva específica a la cual se transferirá el subsidio en el 2021, deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación en los términos que establece la LFPRH.

NOVENA. DESTINO DE LOS RECURSOS. "LAS PARTES" convienen que los recursos federales que se entregarán a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", se destinarán exclusivamente para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza.

DÉCIMA. DOCUMENTACIÓN JUSTIFICATIVA Y PROBATORIA. El resguardo y conservación de la documentación original justificativa y probatoria correspondiente a la aplicación de los recursos a que se refiere el presente Convenio, estará a cargo de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" a través de la Secretaría de Gobierno.

En el caso de "LA SECRETARÍA", la documentación justificativa es la que se señalan en los numerales 4, 5, 9.4, 9.5.8 y 9.6 de los "Criterios" y estará a cargo de la Titular de la Coordinación de Vinculación Estratégica Interinstitucional de la CONAVIM.

DÉCIMA PRIMERA. REINTEGRO DE LOS RECURSOS. En caso de que "EL GOBIERNO DEL ESTADO" no erogue los recursos federales asignados, los recursos remanentes o saldos disponibles, incluyendo los rendimientos financieros, que presente al 31 de diciembre de 2021 deberán ser reintegrados a la Tesorería de la Federación dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del Ejercicio Fiscal 2021, de conformidad con lo establecido en los artículos 54 tercer párrafo, de la LFPRH y 85 del RLFPRH.

El reintegro a la Tesorería de la Federación de los recursos se deberá realizar conforme a las disposiciones legales federales aplicables, siendo responsabilidad de "EL GOBIERNO DEL ESTADO" dar aviso por escrito y solicitar a "LA SECRETARÍA" la línea de captura para realizar el reintegro correspondiente. Una vez que "LA SECRETARÍA" otorgue la línea de captura a la entidad, ésta deberá remitir a la CONAVIM copia de la documentación comprobatoria del reintegro realizado.

Asimismo, "EL GOBIERNO DEL ESTADO" estará obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación aquellos recursos que no sean aplicados a los fines para los que le fueron autorizados. La misma obligación surgirá cuando se hayan detectado desviaciones o incumplimientos en el ejercicio de los recursos de conformidad con este instrumento jurídico y el Anexo Técnico, incluyendo los importes equivalentes a las cargas financieras que se generen desde la fecha en que los mismos se hayan ejercido para cubrir gastos no autorizados, así como los rendimientos generados en el ejercicio fiscal inmediato posterior al que se otorgó el recurso.

DÉCIMA SEGUNDA. RELACIÓN LABORAL. El personal de cada una de "LAS PARTES" que interviene en la realización de las acciones materia de este Convenio de Coordinación, mantendrá su adscripción, relación y dependencia laboral en cada una de sus respectivas áreas, por lo que en ningún caso se considerarán patrones solidarios, sustitutos, ni de ninguna otra índole.

DÉCIMA TERCERA. DE LA SUSPENSIÓN O CANCELACIÓN DE RECURSOS. "LA SECRETARÍA" podrá solicitar el reintegro de los recursos que con motivo de este instrumento se asignen a "EL GOBIERNO DEL ESTADO", cuando se determine que los mismos se destinaron a fines distintos a los previstos en este Convenio o por el incumplimiento de las obligaciones contraídas en el mismo, previa audiencia de "EL GOBIERNO DEL ESTADO", de conformidad con lo previsto en el artículo 83 del RLFPRH.

DÉCIMA CUARTA. FISCALIZACIÓN. Los subsidios asignados para la creación, fortalecimiento o extensión territorial de los Centros de Justicia para las Mujeres no son regularizables y no pierden su carácter federal al ser transferidos a las entidades federativas, por lo que su asignación, ejercicio, comprobación, registro, vigilancia y control se sujetarán a lo dispuesto en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021; a la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; a la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y su Reglamento; a la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento; al Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal; a los Criterios y demás disposiciones aplicables en la materia.

Las Secretarías de Hacienda y Crédito Público y de la Función Pública, así como la Auditoría Superior de la Federación, los Órganos Internos de Control de las entidades federativas y los Órganos Técnicos de Fiscalización Federales y Estatales, podrán realizar actividades de fiscalización y auditoría, correspondientes al ejercicio del subsidio en el ámbito de sus respectivas competencias, sujetándose a la legislación aplicable en la materia.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales derivadas de afectaciones a la Hacienda Pública Federal en que incurran los servidores públicos federales, estatales o locales, así como los particulares que intervengan en la administración, ejercicio o aplicación de los recursos públicos a que se refiere este instrumento, serán sancionadas en los términos de la legislación aplicable.

DÉCIMA QUINTA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR. Queda expresamente pactado que "LAS PARTES" no tendrán responsabilidad por los daños y perjuicios que pudieran causarse como consecuencia de caso fortuito o fuerza mayor, por lo que una vez que desaparezcan las causas que suscitaron su interrupción se reanudarán las tareas pactadas.

DÉCIMA SEXTA. MODIFICACIONES O ADICIONES. El presente Convenio de Coordinación podrá adicionarse o modificarse en cualquier tiempo durante su vigencia de común acuerdo entre "LAS PARTES", de conformidad con el numeral 12.5 mediante los convenios modificatorios correspondientes que formarán parte integrante del presente instrumento, y surtirán efecto a partir de la fecha de suscripción de los mismos, los cuales deberán ser publicados en el DOF en un plazo de 15 días hábiles a partir de su suscripción.

DÉCIMA SÉPTIMA. TERMINACIÓN ANTICIPADA. El presente Convenio de Coordinación podrá darse por terminado cuando se presente alguno de los siguientes supuestos:

- a. Por estar cumplido el objeto para el que fue celebrado, siempre que no existan obligaciones pendientes de cumplir por "LAS PARTES" y, en su caso, se haya realizado el reintegro de los recursos y rendimientos financieros que procedan, y
- b. En los casos previstos en el numeral 10.1 y 17 de los "Criterios".

Para tales efectos se levantará una minuta en que se hagan constar las circunstancias específicas que: i) se presenten y establezcan los términos en que se dará por concluida su ejecución; ii) se identifiquen los responsables del resguardo y conservación de la documentación justificativa y probatoria que se haya generado hasta ese momento, y iii) se señale lo procedente respecto del reintegro de los recursos y rendimientos financieros que, en su caso, procedan.

DÉCIMA OCTAVA. VIGENCIA. El presente Convenio entrará en vigor a partir del día de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021. Lo anterior, no exime a "EL GOBIERNO DEL ESTADO" de presentar la comprobación de los gastos efectuados y reintegrar los recursos remanentes y/o no aplicados a los fines para los que fueron autorizados, junto con los rendimientos financieros correspondientes o, en su caso, las cargas financieras que se hubiesen generado.

DÉCIMA NOVENA. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS. "LAS PARTES" están de acuerdo en que el presente instrumento es producto de la buena fe, en razón de lo cual los conflictos que llegasen a presentarse por cuanto hace a su interpretación, formalización, ejecución y cumplimiento, serán resueltos de mutuo acuerdo por "LAS PARTES". En caso de que se presente alguna discrepancia, deberá sujetarse a lo que dispone el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

VIGÉSIMA. INCUMPLIMIENTO. En el supuesto de que exista algún incumplimiento el presente convenio y/o los acuerdos que del mismo se deriven, "LA SECRETARÍA" a través de la CONAVIM, lo hará del conocimiento de los órganos fiscalizadores competentes sobre las acciones u omisiones que afecten el correcto ejercicio del subsidio otorgado, de conformidad con los numerales 9.9, 16.8 y 17.7 de los "Criterios".

VIGÉSIMA PRIMERA. CONFIDENCIALIDAD Y TRANSPARENCIA. "LAS PARTES" Se comprometen a cumplir con las disposiciones que establece la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables.

Asimismo, a efecto de dar cabal cumplimiento al objeto del presente Convenio, y "LAS PARTES" llegaren a tener acceso a datos personales cuya responsabilidad recaiga en la otra Parte, por este medio se obligan a: (i) tratar dichos datos personales únicamente para efectos del desarrollo del Convenio; (ii) abstenerse de tratar los datos personales para finalidades distintas a las instruidas por la otra Parte; (iii) implementar las medidas de seguridad conforme a la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Particulares, la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, sus Reglamentos y las demás disposiciones aplicables; (iv) guardar confidencialidad respecto de los datos personales tratados; (v) suprimir los datos personales objeto de tratamiento una vez terminado el Convenio y (vi) abstenerse de transferir los datos personales.

En caso de que alguna de "LAS PARTES" llegare a tener conocimiento de datos personales diversos a los señalados en el párrafo anterior, que obren en registros, bases de datos o cualquier otro medio que pertenezca a la otra Parte, en este acto ambas se obligan a respetar las disposiciones que sobre los mismos establece la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados, la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, según sea el caso, así como los avisos de privacidad de cada una de ellas, en el entendido de que ante la ausencia de consentimiento de los titulares de tales datos personales, deben abstenerse de llevar a cabo cualquier tipo de tratamiento sobre los mismos.

VIGÉSIMA SEGUNDA. PUBLICACIÓN. Con fundamento en lo dispuesto en el artículo 36 de la Ley de Planeación, el presente instrumento será publicado en el Diario Oficial de la Federación, y el "GOBIERNO DEL ESTADO" lo publicará de conformidad con su normatividad aplicable.

VIGÉSIMA TERCERA. DIFUSIÓN. "LAS PARTES" acuerdan que en la publicidad y difusión del programa se deberá incluir la siguiente leyenda: "Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa", de conformidad con lo establecido en el artículo 27, fracción II, inciso a del Presupuesto de Egresos de la Federación 2021. De igual manera, todo gasto en la comunicación y divulgación se deberá señalar en forma expresa e idéntica, que se realiza con los recursos federales aprobados en el Presupuesto de Egresos de la Federación 2021.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES. "LAS PARTES" acuerdan que cualquier comunicación o notificación que se deba efectuar con motivo del presente instrumento será vía correo electrónico, o mediante oficio signado por la autoridad competente remitido por servicio de mensajería en los domicilios señalados en el capítulo de DECLARACIONES, de las comunicaciones telefónicas la CONAVIM deberá levantar constancia de la comunicación. Cualquier cambio de domicilio que "LAS PARTES" efectúen en lo sucesivo, lo deberán notificar por escrito y en forma indubitable a la otra parte, por lo menos con diez días hábiles de anticipación.

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal de sus cláusulas, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez.**- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano.**- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Riquelme Solís.**- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Donato de las Fuentes Hernández.**- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila.**- Rúbrica.

ANEXO TÉCNICO**DEL CONVENIO DE COORDINACIÓN PARA EL FORTALECIMIENTO DEL CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO PARA LAS MUJERES EN ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA****1. Nombre, objetivo y descripción de “El Proyecto”:**

- **Nombre o denominación:** Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza
 - **Objetivo:** Mediante la implementación del Proyecto de “Sistema de Energía Solar para Autoconsumo”, consistente en la instalación de paneles solares, se mejorará la eficiencia y ahorro energético, contribuyendo a generar energía limpia y sustentable.
 - **Descripción:** Adecuación de las instalaciones para la implementación de paneles solares, lo que permitirá mejorar la eficiencia y ahorro energético, contribuyendo a generar energía limpia y sustentable, además de una reducción significativa en los costos de electricidad, dicha inversión constituirá una fuente de apoyo, para que el recurso que actualmente se destina para el pago por consumo de energía eléctrica sea redireccionado, hacia la contratación de un mayor número de profesionistas, tales como: abogadas y abogados, trabajadoras y trabajadores sociales, psicólogas y psicólogos, de las distintas áreas operativas de la Institución, así como su capacitación y especialización, para con ello, robustecer la prestación de los servicios.

2. Meta que se estima alcanzar en el 2021:**Descripción de la meta:**

Con el subsidio solicitado se pretende realizar el fortalecimiento de las instalaciones del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres de Acuña, ante la necesidad de hacer mejoras en la infraestructura para hacer frente a las inclemencias climatológicas y altos costos de energía eléctrica, toda vez que se requiere adecuar la obra arquitectónica para proveer de energía solar, mediante el Proyecto “Sistema de Energía Solar para Autoconsumo”. Lo anterior, acorde con las políticas de austeridad y ahorro, en base a lo dispuesto por el numeral 6.3 de los citados Criterios, toda vez que, se contempla un diseño ecológicamente sustentable.

3. Justificación del Fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres:**Argumentos:**

El Estado de Coahuila de Zaragoza, es consciente de las violencias que viven mujeres y niñas, por ello a través de los Centros de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres, que se encuentran en operación las 24 de horas, los 365 días del año, se les atiende de forma especializada e integral, velando en todo momento por el respeto a sus derechos humanos.

Mediante la implementación del Proyecto, consistente en la instalación de paneles solares, se permitirá mejorar la eficiencia y ahorro energético, contribuyendo a generar energía limpia y sustentable; sin embargo, lo más importante y trascendente de este proyecto es que al reducirse los costos de electricidad, (ya que el Centro se encuentra en operación los 365 días del año, las 24 horas del día), la inversión constituirá una fuente de apoyo, para que el recurso que actualmente se destina para el pago por consumo de energía eléctrica sea redireccionado hacia la contratación de un mayor número de profesionistas, tales como: abogadas (os), trabajadoras (es) sociales, psicólogas (os), médicas (os), maestras (os) de las distintas áreas de la Institución, así como su capacitación y especialización.

Con ello, se permitirá ampliar el número de atenciones que se brindan, porque al incrementar el personal se podrá dar mayor agilidad en la prestación de los servicios, ya que año con año, el número de mujeres que son atendidas así como los servicios van en incremento, (mas no el personal) y de esta manera más mujeres en situación de violencia podrán ser atendidas, contribuyendo de esta manera a facilitarles el acceso a la justicia, a que logren un empoderamiento educativo que se traduzca en mejores oportunidades laborales y sobre todo poder alcanzar proyectos de vida libres de violencia.

4. Datos de contacto:**Titular de la Dependencia responsable de “El Proyecto”:**

- Nombre: Fernando Donato De Las Fuentes Hernández
- Cargo: Secretario de Gobierno

- Área de adscripción: Secretaría de Gobierno
- Número de teléfono: 8444118500
- Correo electrónico que de conformidad con el numeral 5.7 de los Criterios 2021, es el correo en el que acepta recibir todas las notificaciones: particularsegob@hotmail.com

Datos de la persona enlace del Estado:

- Nombre: Leticia Beatriz Charles Uribe
- Cargo: Directora General del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Área de adscripción: Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres del Estado de Coahuila de Zaragoza
- Número de Teléfono: (844)434 18 11 ó (844)84340089 ext. 1073 y 1078
- Correo electrónico: cjem@coahuila.gob.mx
- Dirección para recibir notificaciones: Blvd. Luis Echeverría Álvarez, sin número, Colonia Satélite Norte, C.P. 25113, Saltillo, Coahuila de Zaragoza.
- Oficio de designación: CJ/7189/2020.

Funciones:

- o Las establecidas en la cláusula quinta del Convenio de Coordinación que regula el presente Anexo Técnico (Convenio).
- o Será la encargada de responder oportunamente a las solicitudes emitidas por la Secretaría de Gobernación a través de la CONAVIM.
- o Dará seguimiento a la documentación e informes que se soliciten para dar cumplimiento al Convenio.

5. Dependencia responsable de “El Proyecto”:

Nombre: Secretaría de Gobierno

• **Descripción de las responsabilidades:**

1. Dar cumplimiento a los preceptos establecidos en los “Criterios”, que regulan el Convenio de Coordinación.
2. Apegarse a lo establecido en la legislación aplicable en materia de subsidios.
3. Cumplir con las acciones y compromisos establecidos en el Convenio de Coordinación, el Anexo Técnico y, en su caso, el convenio modificatorio suscritos, así como con lo dispuesto en los Criterios y la legislación aplicable.
4. Proporcionar a la CONAVIM, toda la información requerida para comprobar la correcta aplicación del subsidio, así como las acciones implementadas para la ejecución del proyecto.

6. Descripción y ubicación del inmueble:

• **Descripción:**

- Escritura Pública número: 996
- Clave Catastral del inmueble: 020-012-006-05
- Superficie: 149,123 m²
- Medidas y colindancias:

Al noreste en 40.00 m colinda con límite de expropiación,

Al sureste en 1,057.86 m colinda con lote 1 y 2,

Al noreste en 196.54 m colinda con lote 1,

Al sureste en 86.45 m colinda con lote 15,

Al sureste en 90.00 m colinda con lote 15,

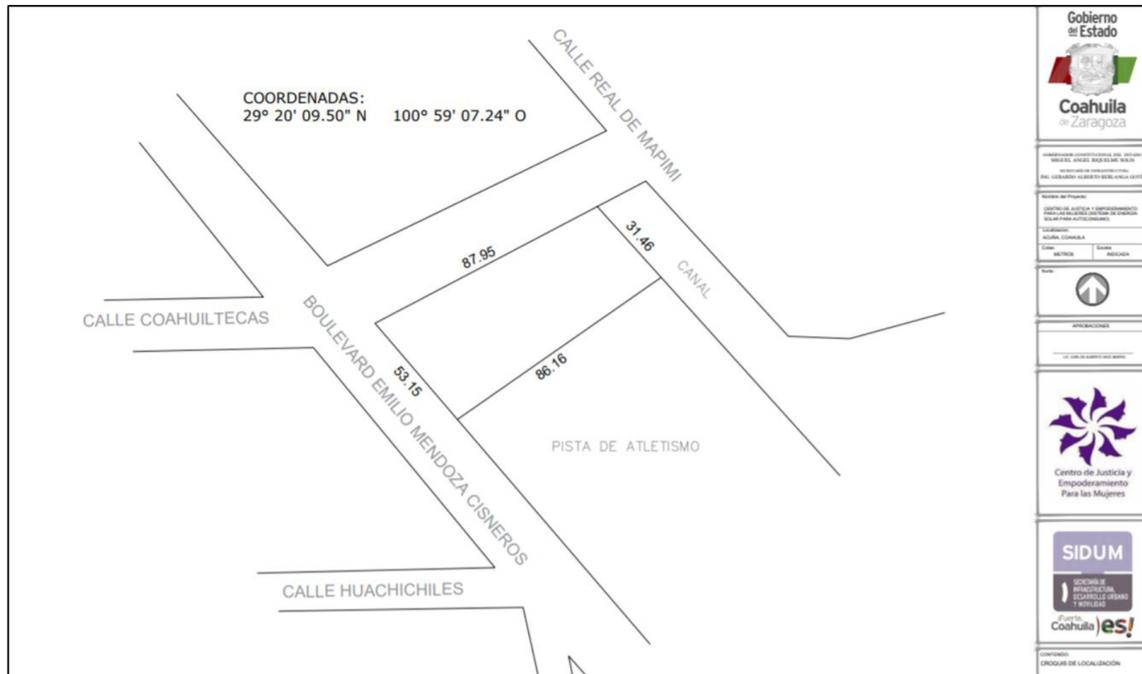
Al noreste en 31.25 m colinda con lote 15,
 Al sureste en 298.00 m colinda con avenida aeropuerto,
 Al suroeste en 136.00 m colinda con lote 19,
 Al sureste en 200.00 m colinda con lote 19,
 Al suroeste en 40.00 m colinda con límite de expropiación,
 Al noroeste en 1,736.57 m colinda con Boulevard Emilio Mendoza.

- Certificado de Libertad de Gravamen: 763732667
- Valor catastral: \$4,360,284.89 (Cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.)

● **Ubicación:**

- Calle: Libramiento Emilio Mendoza Cisneros
- Número Exterior: sin número
- Colonia: Aeropuerto
- Código Postal: 26230
- Municipio: Acuña
- Estado: Coahuila de Zaragoza

Croquis



7. Monto total del proyecto en todas sus etapas, el número de etapas proyectadas hasta su conclusión y el monto de la aportación federal autorizada por el Comité en el ejercicio fiscal 2021.

- **Monto Total de “El Proyecto” en todas sus Etapas de construcción:** \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).
- **Número de etapas proyectadas hasta su conclusión: (1)**
 Monto de la inversión en 1 Etapa (2021): \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

1. Monto de la aportación federal autorizada por el Comité de Evaluación de Proyectos en el ejercicio fiscal 2021:

- Aportación Federal otorgada por la CONAVIM:

Monto: \$742,400.00 (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

En su caso:

8. Aportación Estatal a “El Proyecto”:

- **En caso de aportar recursos económicos:** No aplica.
- **En caso de que la aportación sea en especie:**

- **Descripción de la especie:**

El Estado aporta el inmueble, con una superficie de 149,123 m², en el que se encuentra el Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza.

- **Avalúo de dicha aportación:**

Monto: \$4,360,284.89 (cuatro millones trescientos sesenta mil doscientos ochenta y cuatro pesos 89/100 M.N.).

9. Fecha estimada del inicio de la obra, en la única etapa que se construye en el 2021:

- **Fecha:** día 31 de marzo de 2021

10. Fecha estimada para la conclusión de la etapa que se construye en el 2021 y fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad (en su caso de considerar varias etapas en diferentes ejercicios fiscales), y

Fecha estimada para la conclusión de la etapa (o Etapas) que se construye en el 2021:

- **Fecha:** 31 de agosto de 2021

Fecha estimada de conclusión de la obra en su totalidad, en caso de que rebase el ejercicio fiscal 2021:

Fecha: 31 de agosto de 2021

11. Cronograma de avance físico-financiero del proyecto, exclusivamente de la aportación que otorgue la CONAVIM, en el que se señale la duración de la obra y los conceptos de obra que se hayan programado con el subsidio otorgado.

a) Catálogo de Conceptos de la Etapa que se construye en el 2021:

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
1.00	SISTEMA DE PANELES SOLARES					
1.01	SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES MODELO HIPOWER SERIES STPXXXS - B72Vnh, MARCA SUNTECH, POTENCIA 540 WHATTS O CALIDAD SIMILAR, 144 CELDAS DE CORTE MEDIO MONOCRISTALINO. INCLUYENDO: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO , MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, , GARANTIA DE LOS EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	60.00	\$6,367.50	\$382,050.00	\$443,178.00

CATÁLOGO DE CONCEPTOS						
CLAVE	DESCRIPCION	UNIDAD	CANTIDAD	PRECIO UNITARIO	IMPORTE	IMPORTE CON IVA
1.02	SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSORES MODELO MAC-25KTL3-XL MARCA GROWATT O CALIDAD SIMILAR. INCLUYENDO: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO. MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, , GARANTIA DE LOS EQUIPOS 25 AÑOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	PZA	1.00	\$136,157.59	\$136,157.59	\$157,942.80
1.03	SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON CERTIFICACION UL, A PRUEBA DE VELOCIDAD DE 240 KM/HR., CON INCLINACION A 20 GRADOS O CALIDAD SIMILAR. INCLUYE : MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SOLDADURA, RECORTES, DESPERDICIOS, SISTEMA DE ANCLAJE A LA LOSA, CONECTORES, TORNILLERIA DE ACERO INOXIDABLE, GARANTIAS, FIJACION, NIVELACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	PZA	60.00	\$600.00	\$36,000.00	\$41,760.00
1.04	GESTION DE TRAMITES ANTE C.F.E., PLANOS, MEMORIA DE CÁLCULO, INSTALACION DE SISTEMA DE MONITOREO POR PANEL, UNIDAD DE INSPECCION UVIE. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS, GARANTIAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	SER	1.00	\$85,792.41	\$85,792.41	\$99,519.20
	SUBTOTAL DE PRESUPUESTO =					\$742,400.00

b) Cronograma de avance físico-financiero del proyecto:

Cronograma de avance físico y financiero del Fortalecimiento del "Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza"



Proyecto: CENTRO DE JUSTICIA Y EMPODERAMIENTO DE LAS MUJERES EN CIUDAD ACUÑA, COAHUILA DE ZARAGOZA

Duración de la Obra cuatro (05) meses.

MONTO SOLICITADO		\$742,400.00	PLAZO DE EJECUCION DE LOS TRABAJOS				
			150 DÍAS				
PROGRAMA DE EROGACIONES DE LA EJECUCION GENERAL DE LOS TRABAJOS, CALENDARIZADO Y CUANTIFICADO MENSUALMENTE							
Concepto	AVANCES	Monto a ejecutar	2021				
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05
SUMINISTRO E INSTALACION DE PANELES SOLARES MODELO HIPOWER SERIES STPXXXS - B72Vnh, MARCA SUNTECH, POTENCIA 540 WHATTS O CALIDAD SIMILAR, 144 CELDAS DE CORTE MEDIO MONOCRISTALINO. INCLUYENDO: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO, MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, GARANTIA DE LOS EQUIPOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	AVANCE FISICO	59.70%					
	AVANCE FINANCIERO		\$110,794.50	\$110,794.50	\$110,794.50	\$110,794.50	
Concepto		Monto a ejecutar	2021				
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05
SUMINISTRO E INSTALACION DE INVERSORES MODELO MAC-25KTL3-XL MARCA GROWATT O CALIDAD SIMILAR. INCLUYENDO: MATERIALES, HERRAMIENTA, EQUIPO. MANO DE OBRA DE INSTALACIÓN Y PUESTA EN MARCHA DEL SISTEMA, GARANTIA DE LOS EQUIPOS 25 AÑOS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION. P. U. O. T.	AVANCE FISICO	21.27%					
	AVANCE FINANCIERO				\$78,971.40	\$78,971.40	
Concepto		Monto a ejecutar	2021				
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05
SUMINISTRO E INSTALACION DE ESTRUCTURA DE ALUMINIO CON CERTIFICACION UL, A PRUEBA DE VELOCIDAD DE 240 KM/HR., CON INCLINACION A 20 GRADOS O CALIDAD SIMILAR. INCLUYE: MATERIALES, MANO DE OBRA, HERRAMIENTA, EQUIPO, SOLDADURA, RECORTES, DESPERDICIOS, SISTEMA DE ANCLAJE A LA LOSA, CONECTORES, TORNILLERIA DE ACERO INOXIDABLE, GARANTIAS, FIJACION, NIVELACION Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	AVANCE FISICO	5.63%					
	AVANCE FINANCIERO		\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	\$10,440.00	
Concepto		Monto a ejecutar	2021				
			MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05
GESTION DE TRAMITES ANTE C.F.E., PLANOS, MEMORIA DE CÁLCULO, INSTALACION DE SISTEMA DE MONITOREO POR PANEL, UNIDAD DE INSPECCION UVIE. INCLUYE: MANO DE OBRA, EQUIPO, PUESTA EN MARCHA, PRUEBAS, GARANTIAS Y TODO LO NECESARIO PARA SU CORRECTA EJECUCION.	AVANCE FISICO	13.41%					
	AVANCE FINANCIERO					\$49,759.60	\$49,759.60
DESGLASE DE AVANCE DE OBRA MENSUAL							
		TOTALES	MES 01	MES 02	MES 03	MES 04	MES 05
AVANCE FINANCIERO MENSUAL (\$)		\$742,400.00	\$121,234.50	\$121,234.50	\$200,205.90	\$249,965.50	\$49,759.60
AVANCE FÍSICO (%)		100%					

Monto total del costo de la obra: (Setecientos cuarenta y dos mil cuatrocientos pesos 00/100 M.N.).

Leído por las partes y enteradas del contenido y alcance legal del Anexo Técnico, lo firman en cuatro ejemplares en la Ciudad de México, a los 26 días del mes de febrero de 2021.- Por la Secretaría: el Subsecretario de Derechos Humanos, Población y Migración, **Alejandro de Jesús Encinas Rodríguez**.- Rúbrica.- La Comisionada Nacional para Prevenir y Erradicar la Violencia contra las Mujeres, **Ma. Fabiola Alanís Sámano**.- Rúbrica.- Por el Gobierno del Estado: el Gobernador, **Miguel Ángel Riquelme Solís**.- Rúbrica.- El Secretario de Gobierno, **Fernando Donato de las Fuentes Hernández**.- Rúbrica.- El Secretario de Finanzas, **Blas José Flores Dávila**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P048/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.

LIKIDEO MX, S.A.P.I. DE C.V.

Campos Elíseos, No. 345, Piso 3,
Col. Chapultepec Polanco, C.P.11560,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N.: C. DIEGO OSTOS GUERRSI

Representante legal

Con escrito presentado el 2 de octubre de 2019, Likideo MX, S.A.P.I. de C.V. (Likideo o la sociedad) solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizarse y operar como una institución de financiamiento colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Likideo dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización, otorgándole al efecto la prórroga solicitada a esta autoridad.

En relación con lo anterior, Likideo remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida. Asimismo, esta autoridad requirió a Likideo diversa documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución y una prórroga para el desahogo que le fueron otorgadas.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la institución de financiamiento colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, cumple con los requisitos previstos en el artículo 15, en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, así como con la demás regulación que por su naturaleza le corresponda.

SEGUNDO. - Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

“NOVENO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprobaron por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Financiamiento Colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en los términos del planteamiento presentado.”

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos aplicables para el inicio de operaciones.”

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital inicial será de \$3'500,000.00 M.N. (tres millones quinientos mil Pesos 00/100 M.N.), representado por 3'500,000 acciones ordinarias nominativas, Serie “A”, Clase I, sin expresión de valor nominal, representativas del capital mínimo fijo
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 15 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en los artículos 16, fracción I y 19 de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en el financiamiento colectivo de deuda que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Atento a lo establecido en el artículo 69, fracción VI de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se podrá revocar la presente autorización si Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo no inicia operaciones en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente autorización.

Para efectos de lo antes señalado, Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo deberá acreditar a esta Comisión con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Finalmente, en oficio por separado, esta Comisión hará del conocimiento de esa sociedad, la diversa documentación e información que Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo deberá acreditar a esta autoridad de conformidad con lo establecido en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracción I del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.- El Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

OFICIO mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Comisión Nacional Bancaria y de Valores.- Presidencia.- Oficio Núm.: P040/2021.

Asunto: Autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.

INGUZ DIGITAL, S.A.P.I. DE C.V.

Campos Elíseos Núm.: 345, Piso 2,
Colonia Chapultepec Polanco, C.P. 11560,
Miguel Hidalgo, Ciudad de México.

AT'N.: C. EDUARDO MARTÍNEZ DEL CAMPO SAUCEDO
Representante legal

Con escritos presentados los días 8 de noviembre y 18 de diciembre de 2019, Zygo Digital, S.A.P.I. de C.V. solicitó a la Comisión Nacional Bancaria y de Valores (Comisión) autorización para organizar y operar una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, acompañando al efecto la información y documentación soporte correspondiente.

Como antecedente, es de señalar que esta Comisión previno a Zygo Digital, S.A.P.I. de C.V. dentro del plazo establecido en la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a fin de que atendiera diversas observaciones y recomendaciones en relación con su solicitud de autorización.

En relación con lo anterior, Zygo Digital, S.A.P.I. de C.V. remitió diversa documentación e información con el fin de dar contestación a la prevención antes referida, dentro de la cual comunicó el cambio de su denominación social para adoptar la de Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V. Asimismo, esta autoridad requirió a Zygo Digital, S.A.P.I. de C.V. documentación e información complementaria a efecto de estar en condiciones de atender su solicitud de autorización, por lo que, esa sociedad atendió el requerimiento de información complementaria y envió documentación e información actualizada en relación con su expediente. La sociedad solicitó una ampliación al plazo de resolución que le fue otorgada.

Sobre el particular, el Comité Interinstitucional en sesión celebrada el 12 de marzo de 2021, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con los artículos 22 y 25 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y,

CONSIDERANDO

PRIMERO.- Que la documentación e información presentada con motivo de la solicitud de autorización para la organización y operación de la Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, cumple con los requisitos previstos en el artículo 22 en relación con el artículo 39 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y con los artículos 3, 4 y 6 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera, así como con la demás regulación que por su naturaleza le corresponda;

SEGUNDO.- Que del análisis a la documentación e información recibida se concluyó que desde el punto de vista legal, financiero y operativo es procedente se otorgue la autorización solicitada, por lo que se adoptó el siguiente:

ACUERDO

"SEXTO. - Los miembros del Comité Interinstitucional, con fundamento en los artículos 11 y 35, en relación con el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, aprueba por unanimidad la autorización para la organización y operación de una Institución de Fondos de Pago Electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en los términos del planteamiento presentado."

El acuerdo anterior se adopta sin perjuicio de las demás autorizaciones que con motivo del acto descrito deban obtenerse de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, en términos de las disposiciones aplicables, así como del ejercicio de las facultades atribuidas a la propia Comisión durante el proceso de organización de Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, en el que se habrán de cumplir todas las condiciones y requerimientos que la propia Comisión le imponga.

La entidad cuya organización y operación se autoriza, estará sujeta a las siguientes:

BASES

- PRIMERA.-** La denominación de la sociedad será Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.
- SEGUNDA.-** Tendrá su domicilio social en la Ciudad de México.
- TERCERA.-** Su duración será indefinida.
- CUARTA.-** El importe de su capital social inicial será de \$5'000,000.00 (cinco millones pesos 00/100 M.N.) representado por 5'000,000 de acciones ordinarias, nominativas de la Clase "I" sin expresión de valor nominal, las cuales son representativas del capital social fijo sin derecho a retiro.
- QUINTA.-** Su objeto social corresponderá a las actividades señaladas en el artículo 22 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y realizará las operaciones y la prestación de los servicios establecidos en el artículo 25, fracciones I, III, IV, V, VII, VIII, IX, X y XIII de la referida Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.
- SEXTA.-** La autorización a que se refiere el presente oficio es, por su propia naturaleza, intransmisible.
- SÉPTIMA.-** La institución estará sujeta a la supervisión de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y del Banco de México, en el ejercicio de sus respectivas atribuciones, así como, de las demás autoridades financieras competentes en los términos que las leyes dispongan.
- OCTAVA.-** Los servicios consistentes en la emisión, administración, redención y transmisión de fondos de pago electrónico que la institución preste por virtud de la presente autorización, así como las demás operaciones que lleve a cabo, al igual que su organización y operación en general, se sujetarán, en lo no señalado expresamente en el presente oficio, a la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, a las reglas y disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera que emita la Comisión Nacional Bancaria y de Valores, a las disposiciones que respecto de sus operaciones expida el Banco de México y a las demás normas y disposiciones vigentes y las que se emitan en el futuro por cualquier autoridad competente, incluyendo las relativas a operaciones con recursos de procedencia ilícita y financiamiento al terrorismo, que por su naturaleza resulten aplicables.

Atento a lo establecido en el artículo 69, fracción VI de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera, se podrá revocar la presente autorización en caso de que Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico no inicie operaciones en el plazo de seis meses contado a partir de la notificación de la presente autorización.

Para efectos de lo antes señalado, Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá acreditar a esta Comisión con al menos treinta días hábiles de anticipación al inicio de sus operaciones, el cumplimiento de los requisitos establecidos en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Asimismo, en oficio por separado, esta Comisión hará del conocimiento de esa sociedad, la diversa documentación e información que Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico deberá acreditar a esta autoridad en complemento a lo establecido en el artículo 40 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera.

Finalmente, esta Comisión, con fundamento en los artículos 45 de la Ley para Regular las Instituciones de Tecnología Financiera y 9 de las Disposiciones de carácter general aplicables a las instituciones de tecnología financiera, autoriza a Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico, recibir o entregar cantidades de dinero en efectivo a sus clientes en moneda nacional, en los casos y con los límites establecidos en las referidas Disposiciones de carácter general aplicables a las Instituciones de Tecnología Financiera.

El presente, se emite con fundamento en los artículos 16, fracciones I y XVII de la Ley de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores y 12 y 41, fracciones I y III del Reglamento Interior de la Comisión Nacional Bancaria y de Valores.

Atentamente

Ciudad de México, a 16 de marzo de 2021.- El Presidente, **Juan Pablo Graf Noriega**.- Rúbrica.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, el inmueble denominado Delegación Estatal Zacatecas, con superficie de 1,229.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Presillas y Boulevard del Patrocinio, Manzana 21, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Lomas de Patrocinio, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-5841-2.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.- AD-015-/2021.

ACUERDO por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, el inmueble denominado "DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS", con superficie de 1,229.10 metros cuadrados, ubicado en la Calle Presillas y Boulevard del Patrocinio, Manzana 21, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Lomas de Patrocinio, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-5841-2.

MAURICIO MÁRQUEZ CORONA, Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, Órgano Desconcentrado de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 1, 2 fracción I, 17, 26 y 31 fracciones XXIX y XXX de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 6 fracción XX, 11 fracción I, 28 fracciones I y VII, 29 fracciones II y VI, 84 fracción X, 92, 95, 99 fracción III y 101 fracción VI, de la Ley General de Bienes Nacionales; 2o. apartado D fracción VI y 98-C, del Reglamento Interior de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público y 1, 3 fracción X, 4 fracción I, inciso a) y 6 fracción XXXIII, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales; y

CONSIDERANDO

PRIMERO. - Que, dentro de los bienes sujetos al régimen de dominio público de la Federación, se encuentra el inmueble denominado "DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS", con superficie de 1,229.10 metros cuadrados, ubicado en la Calle Presillas y Boulevard del Patrocinio, Manzana 21, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Lomas de Patrocinio, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-5841-2.

SEGUNDO. - Que la propiedad del inmueble a que se refiere el Considerando precedente, se acredita mediante Acta número 3990 del 23 de enero de 1991, inscrita en el Registro Público de la Propiedad Federal bajo el folio real número 38387 del 11 de diciembre de 1996.

TERCERO. - Que las medidas y colindancias del inmueble objeto del presente Acuerdo se consignan en el plano topográfico número 1, elaborado a escala 1:100 aprobado y registrado por la Dirección de Registro Público y Control Inmobiliario, de la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, con el número DRPCI/6541/32-5841-2/2019/T del 17 de abril de 2019 y certificado el 23 de abril de 2019.

CUARTO. - Que mediante Acuerdo Secretarial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de julio de 2000, se destinó al servicio de la Procuraduría General de la República, el inmueble con superficie de 1,222.07 metros cuadrados, ubicado en la calle de Presillas y Boulevard del Patrocinio, identificado como los lotes 14 y 15, manzana 21, del Fraccionamiento Lomas del Patrocinio, Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas, a efecto de que lo continúe utilizando con sus oficinas administrativas en el Estado de Zacatecas.

QUINTO. - Que, mediante Acta Administrativa de 22 de febrero de 2012, la otrora Procuraduría General de la República hoy Fiscalía General de la República en su carácter de destinataria, entregó física, jurídica y administrativa a este Instituto el inmueble con superficie de 1,222.07 metros cuadrados, ubicado en la calle de Presillas y Boulevard del Patrocinio, identificado como los lotes 14 y 15, manzana 21, del Fraccionamiento Lomas del Patrocinio, Ciudad de Zacatecas, Estado de Zacatecas.

SEXTO. - Que la Subsecretaría de Desarrollo Urbano y Ordenamiento Territorial, emitió Constancia Estatal de Compatibilidad Urbanística N° 335-08-2017 del 18 de agosto del 2017, donde informa que el uso de suelo permitido son: instalaciones para la Seguridad Pública, Procuración de Justicia y Servicios Urbanos.

SÉPTIMO. - Que el Gobierno del Estado de Zacatecas, mediante oficio sin número del 30 de agosto de 2017, solicitó al Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la autorización para la donación a título gratuito del inmueble materia del presente Acuerdo, para uso de las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

OCTAVO. - Que por oficio número 401.3S.17-2019/2604 del 10 de diciembre de 2019, la Secretaría de Cultura a través de la Coordinación Nacional de Monumentos Históricos del Instituto Nacional de Antropología e Historia, Centro INAH Zacatecas hizo constar que el inmueble materia de este Acuerdo, no está catalogado como Monumento Histórico y por oficio número 2713-C/1560 de 21 de noviembre de 2019, el INBAL, a través de la Dirección de Arquitectura y Conservación del Patrimonio Artístico Inmueble, manifiesta que el inmueble materia de este Acuerdo no está incluido en la relación de inmuebles de Valor Artístico.

NOVENO.- Que este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su carácter de autoridad encargada de conducir la política inmobiliaria de la Administración Pública Federal; con base en el Dictamen de no publicidad del 3 de octubre de 2018, emitido por la Dirección de Gestión de Uso de Inmuebles dictaminó no llevar a cabo la difusión prevista en el artículo 49 de la Ley General de Bienes Nacionales y el numeral 118 del Acuerdo por el que se establecen las disposiciones en Materia de Recursos Materiales y Servicios Generales, en razón de que el inmueble descrito en el primer Considerando de este Acuerdo será objeto del acto de disposición previsto en la fracción X del artículo 84 de la Ley General de Bienes Nacionales, ya que se encuentra en posesión del Gobierno del Estado de Zacatecas y por ende no figura ni ha figurado como “disponible” en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal; además de no ser apto para ser destinado al servicio de alguna otra Institución Pública.

DÉCIMO. – Que el Comité de Aprovechamiento Inmobiliario de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, en su 1ª /19 Primera Sesión Extraordinaria del 2019, celebrada el 23 de julio de 2019, emitió Acuerdo número (52/2019 CAI) mediante el cual el Comité acordó por unanimidad de votos, la opinión positiva para la donación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas y la emisión del Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición del inmueble federal denominado “Delegación Estatal Zacatecas”, ubicado en calle Presillas N° 21, Fraccionamiento Lomas del Patrocinio, en la Ciudad y Estado de Zacatecas, con R.F.I. 32-5841-2, para uso de las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

DÉCIMO PRIMERO. -Que la Dirección General de Política y Gestión Inmobiliaria de este Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, emitió Dictamen para Actos de Administración y/o Disposición número DAAD/2020/002 de 02 de diciembre de 2020, respecto del inmueble materia de este Acuerdo.

DÉCIMO SEGUNDO. - Que la documentación legal fue debidamente integrada y cotejada con la que obra en el Sistema de Información Inmobiliaria Federal y Paraestatal.

DÉCIMO TERCERO. - Que la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal de este Instituto, de conformidad con lo previsto por el artículo 11, fracción V, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, conoció y revisó el trámite de desincorporación y autorización de donación a que se refiere este Acuerdo;

Con fundamento en el artículo 9 fracción XIV, del Reglamento del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, la Unidad Jurídica emitió opinión procedente respecto del presente Acuerdo, por lo que con base en las consideraciones referidas y siendo propósito del Ejecutivo Federal dar al patrimonio inmobiliario federal el óptimo aprovechamiento, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO

PRIMERO. - Se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación el inmueble denominado “DELEGACIÓN ESTATAL ZACATECAS”, con superficie de 1,229.10 M², ubicado en la Calle Presillas y Boulevard del Patrocinio, Manzana 21, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Lomas de Patrocinio, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-5841-2, y se autoriza su donación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, para uso de las instalaciones del Centro de Operaciones Estratégicas, Unidad Especializada en Combate al Secuestro.

SEGUNDO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales ejercerá a nombre y representación de la Federación, los actos correspondientes para llevar a cabo la operación que se autoriza.

TERCERO. - Si el Gobierno del Estado de Zacatecas, dejare de utilizar el inmueble cuya donación se autoriza, le diere un uso distinto al establecido en el presente Acuerdo, sin la previa autorización de este Instituto o bien lo dejare de necesitar, dicha fracción de terreno con todas sus mejoras y accesiones revertirá al patrimonio de la Federación. Esta prevención deberá insertarse en el título de propiedad que al efecto se expida.

CUARTO. - Los impuestos, derechos, honorarios y gastos que se originen con motivo de la operación que se autoriza, serán cubiertos por el del Gobierno del Estado de Zacatecas.

QUINTO. - El Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales en el ámbito de sus atribuciones por conducto de la Dirección General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, vigilará el estricto cumplimiento de este Acuerdo.

SEXTO. - Si dentro del año siguiente a la entrada en vigor de este Acuerdo, no se hubiere celebrado el contrato correspondiente a la operación que se autoriza, por causas imputables el Gobierno del Estado de Zacatecas, determinada por el Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, este Acuerdo quedará sin efectos, debiendo este Instituto publicar en el Diario Oficial de la Federación un aviso en el que se dé a conocer esta circunstancia, así como notificarlo a dicho Instituto.

Este Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, a 09 de marzo de dos mil veintiuno.- El Presidente del Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales, **Mauricio Márquez Corona**.- Rúbrica.

NOTA Aclaratoria a la Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señor de la Humildad, ubicado en calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, publicada el 19 de febrero de 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto de Administración y Avalúos de Bienes Nacionales.

NOTA ACLARATORIA A LA DECLARATORIA POR LA QUE SE FORMALIZA LA NACIONALIZACIÓN DEL INMUEBLE DENOMINADO CAPILLA SEÑOR DE LA HUMILDAD, UBICADO EN CALLE OBREGÓN NÚMERO 6, COMUNIDAD DE AYO EL GRANDE, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE JALISCO.

Localizada en:

Domicilio: Calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande

Municipio: Jesús María

Estado: Jalisco

El 19 de febrero de 2021, fue publicado en el Diario Oficial de la Federación la Declaratoria por la que se formaliza la Nacionalización del inmueble denominado CAPILLA SEÑORA DE LA HUMILDAD, cuyo proemio establece lo siguiente:

Dice:

CAPILLA SEÑORA DE LA HUMILDAD, UBICADO EN CALLE OBREGÓN NÚMERO 6, COMUNIDAD DE AYO EL GRANDE, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE JALISCO.

Debiendo decir:

CAPILLA SEÑOR DE LA HUMILDAD, UBICADO EN CALLE OBREGÓN NÚMERO 6, COMUNIDAD DE AYO EL GRANDE, MUNICIPIO DE JESÚS MARÍA, ESTADO DE JALISCO.

TRANSITORIO

ÚNICO: La presente Nota Aclaratoria entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

En la Ciudad de México a los 24 días del mes de febrero de 2021.- El Director General de Administración del Patrimonio Inmobiliario Federal, **Pablo Israel Escalona Almeraya**.- Rúbrica.

SECRETARÍA DE ECONOMÍA

RESOLUCIÓN Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Economía.

RESOLUCIÓN FINAL DEL PROCEDIMIENTO ADMINISTRATIVO DE EXAMEN DE VIGENCIA DE LAS CUOTAS COMPENSATORIAS IMPUESTAS A LAS IMPORTACIONES DE LÁMINA ROLADA EN CALIENTE ORIGINARIAS DE RUSIA Y UCRANIA, INDEPENDIEMENTE DEL PAÍS DE PROCEDENCIA

Visto para resolver en la etapa final el expediente administrativo E.C. 02/20 radicado en la Unidad de Prácticas Comerciales Internacionales (UPCI) de la Secretaría de Economía (la "Secretaría"), se emite la presente Resolución de conformidad con los siguientes

RESULTANDOS

A. Resolución final de la investigación antidumping

1. El 28 de marzo de 2000 se publicó en el Diario Oficial de la Federación (DOF) la Resolución final de la investigación antidumping sobre las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de la Federación de Rusia ("Rusia") y de Ucrania, independientemente del país de procedencia. Mediante dicha Resolución, se determinaron cuotas compensatorias definitivas de 30.31% y 46.66% para las importaciones provenientes de Rusia y de Ucrania, respectivamente.

B. Exámenes de vigencia previos

2. El 17 de marzo de 2006 se publicó en el DOF la Resolución final del primer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó prorrogarlas por cinco años más.

3. El 8 de septiembre de 2011 se publicó en el DOF la Resolución final del segundo examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó modificar las cuotas compensatorias a 21% y 25% para las importaciones provenientes de Rusia y de Ucrania, respectivamente, y prorrogarlas por cinco años más.

4. El 28 de enero de 2016 se publicó en el DOF la Resolución final del tercer examen de vigencia de las cuotas compensatorias. Se determinó prorrogarlas en los términos del párrafo anterior, por cinco años más.

C. Elusión de cuotas compensatoria

5. El 21 de marzo de 2014 se publicó en el DOF la Resolución final de la investigación sobre elusión del pago de la cuota compensatoria impuesta a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia, independientemente del país de procedencia, mediante la cual se determinó la imposición de la cuota compensatoria de 21% a las importaciones de lámina rolada en caliente con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 milímetros (mm) y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo, originarias de Rusia, que ingresan por las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación (TIGIE).

D. Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias

6. El 28 de agosto de 2019 se publicó en el DOF el Aviso sobre la vigencia de cuotas compensatorias. Por este medio se comunicó a los productores nacionales y a cualquier persona que tuviera interés jurídico, que las cuotas compensatorias definitivas impuestas a los productos listados en dicho Aviso se eliminarían a partir de la fecha de vencimiento que se señaló en el mismo para cada uno, salvo que un productor nacional manifestara por escrito su interés en que se iniciara un procedimiento de examen. El listado incluyó a la lámina rolada en caliente originaria de Rusia y Ucrania, objeto de este examen.

E. Manifestación de interés

7. El 19 y 20 de febrero de 2020 Ternium México, S.A. de C.V. ("Ternium") y Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V. (AHMSA), respectivamente, manifestaron su interés en que la Secretaría iniciara el examen de vigencia de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania. Propusieron como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019.

F. Resolución de inicio del examen de vigencia de las cuotas compensatorias

8. El 26 de marzo de 2020 la Secretaría publicó en el DOF la Resolución por la que se declaró el inicio del procedimiento administrativo del examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania (la "Resolución de Inicio"). Se fijó como periodo de examen el comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre de 2019 y como periodo de análisis el comprendido del 1 de enero de 2015 al 31 de diciembre de 2019.

G. Producto objeto de examen**1. Descripción del producto**

9. El producto objeto de examen es la lámina rolada en caliente sin alear y la aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo.

2. Tratamiento arancelario

10. Durante el examen de vigencia anterior, el producto objeto de examen se clasificaba en las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 TIGIE, sin embargo, de conformidad con el "Decreto por el que se modifica la Tarifa de la Ley de los Impuestos Generales de Importación y de Exportación, el Decreto por el que se establece el impuesto general de importación para la región fronteriza y la franja fronteriza norte, el Decreto por el que se establecen diversos Programas de Promoción Sectorial y el Decreto para el Fomento de la Industria Manufacturera, Maquiladora y de Servicios de Exportación" publicado en el DOF el 20 de septiembre de 2019, se suprimieron las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04, y se crearon las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7225.30.07 y 7225.40.06 de la TIGIE.

11. De acuerdo con el punto anterior, el producto objeto de examen ingresa por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07 y 7225.40.06 de la TIGIE, cuya descripción es la siguiente:

Codificación arancelaria	Descripción
Capítulo 72	Fundición, hierro y acero.
Partida 7208	Productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de anchura superior o igual a 600 mm, laminados en caliente, sin chapar ni revestir.
Subpartida 7208.10	- Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Fracción 7208.10.03	Enrollados, simplemente laminados en caliente, con motivos en relieve.
Subpartida 7208.26	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.26.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.27	-- De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.27.01	De espesor inferior a 3 mm.
Subpartida 7208.38	-- De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Fracción 7208.38.01	De espesor superior o igual a 3 mm pero inferior a 4.75 mm.
Subpartida 7208.39	-- De espesor inferior a 3 mm.
Fracción 7208.39.01	De espesor inferior a 3 mm.
Partida 7225	Productos laminados planos de los demás aceros aleados, de anchura superior o igual a 600 mm.
Subpartida 7225.30	- Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados.
Fracción 7225.30.07	Los demás, simplemente laminados en caliente, enrollados
Subpartida 7225.40	- Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar.
Fracción 7225.40.06	Los demás, simplemente laminados en caliente, sin enrollar

Fuente: Sistema de Información Arancelaria Vía Internet (SIAVI)

12. La unidad de medida para operaciones comerciales es la tonelada; conforme a la TIGIE es el kilogramo.

13. De acuerdo con el SIAVI, las importaciones que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07 y 7225.40.06 de la TIGIE, están sujetas a un arancel del 15% a partir del 28 de diciembre de 2020. Las importaciones originarias de países con los que México ha celebrado tratados de libre comercio están exentas de arancel.

14. El 27 de diciembre de 2020 se publicó en el DOF el "Acuerdo que modifica al diverso por el que la Secretaría de Economía emite reglas y criterios de carácter general en materia de Comercio Exterior", y se sujetan a la presentación de un aviso automático ante la Secretaría las mercancías que ingresan por las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07 y 7225.40.06 de la TIGIE, para efectos de monitoreo estadístico comercial cuando se destinen al régimen aduanero de importación definitiva.

3. Proceso productivo

15. El producto objeto de examen se produce con aceros al carbono, que se componen de mineral de hierro, carbono y cantidades pequeñas de otros elementos, por ejemplo, el manganeso, fósforo, azufre y un contenido de boro igual o mayor a 0.0008%, que le brindan ciertas características físicas. Se fabrica en anchos mayores o iguales a 600 mm y espesores menores a 4.75 mm. El proceso inicia con la obtención del acero líquido, fundamentalmente mediante la fundición en hornos básicos al oxígeno, en hornos de arco eléctrico y en hornos de hogar abierto. El acero líquido que se obtiene por cualquiera de estos procesos se lleva al horno olla, donde se refina con base en el agregado de ferroaleaciones; en el caso de los aceros aleados al boro, es en esta etapa donde se añade ferroboro, ya sea como inyección de alambre, o bien, a granel. Posteriormente, el acero líquido se transporta en ollas que se vacían en una máquina de colado continuo para obtener lingotes o planchones, que se recalientan y pasan por un molino que las reduce hasta formar una lámina con el espesor y ancho deseados, que finalmente se enrollan. La lámina puede producirse decapada (a través de un tratamiento para eliminar escamas, óxidos y otras impurezas) o sin decapar.

4. Normas

16. El producto objeto de examen se produce en las siderúrgicas del mundo, comúnmente conforme especificaciones de las normas de la Sociedad Americana para Pruebas y Materiales (ASTM, por las siglas en inglés de American Society for Testing and Materials), la Sociedad de Ingenieros Automotrices (SAE, por las siglas en inglés de Society of Automotive Engineers), el Instituto Alemán de Normas (DIN, por las siglas en alemán de Deustches Institut für Normung) y de las Normas Industriales de Japón (JIS, por las siglas en inglés de Japanese Industrial Standards), que publica la Asociación de Estándares de Japón (JSA, por las siglas en inglés de Japanese Standards Association). Asimismo, las normas mexicanas NMX-B-248, NMX-B-257, NMX-B-264, NMX-B-266 y NMX-B-275, también establecen especificaciones para el producto objeto de examen.

5. Usos

17. El producto objeto de examen se utiliza como materia prima fundamentalmente en las industrias de la construcción, de línea blanca, automotriz, metalmecánica y de maquinaria para fabricar diversos bienes, por ejemplo, calderas, pisos antiderrapantes, perfiles, piezas troqueladas, corazas de compresoras, recipientes a presión o de baja e intermedia resistencia a la tensión, tanques de gas estacionarios y portátiles, tubería, filtros, polines, herramientas, cuchillas, palas, carcazas, implementos agrícolas, embragues, soportes de carrocerías, aros, centros de rines, postes, luminarias y torres de comunicación. También se utiliza como insumo para producir lámina rolada en frío.

H. Convocatoria y notificaciones

18. Mediante la publicación de la Resolución de Inicio, la Secretaría convocó a los productores nacionales, importadores, exportadores y a cualquier persona que considerara tener interés jurídico en el resultado de este examen, para que comparecieran a presentar los argumentos y las pruebas que estimaran pertinentes.

19. La Secretaría notificó el inicio del presente procedimiento a las partes de que tuvo conocimiento y al gobierno de Rusia y Ucrania.

I. Partes interesadas comparecientes

20. Las partes interesadas acreditadas, que comparecieron en tiempo y forma al presente procedimiento, son las siguientes:

1. Productor nacional

Altos Hornos de México, S.A.B. de C.V.
Av. Campos Elíseos No. 29, piso 4
Col. Rincón del Bosque
C.P. 11580, Ciudad de México

Ternium México, S.A. de C.V.
Avenida Múnich No. 101
Col. Cuauhtémoc
C.P. 66450, San Nicolás de los Garza, Nuevo León

2. Gobiernos

Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia
Av. José Vasconcelos No. 204
Col. Hipódromo Condesa
C.P. 06140, Ciudad de México

Embajada de Ucrania en México
Paseo de la Reforma No. 730
Col. Lomas de Chapultepec
C.P. 11000, Ciudad de México

J. Primer periodo de ofrecimiento de pruebas

21. A solicitud de AHMSA y Ternium, la Secretaría les otorgó una prórroga de veinte días hábiles para presentar su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas. El 28 de abril el Ministerio de Desarrollo Económico de la Federación de Rusia (el "Ministerio de Rusia"), el 5 de mayo la Embajada de Ucrania en México (la "Embajada de Ucrania") y el 8 de junio de 2020, AHMSA y Ternium, presentaron su respuesta al formulario oficial, así como los argumentos y pruebas correspondientes al primer periodo de ofrecimiento de pruebas, los cuales constan en el expediente administrativo de referencia, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

K. Réplicas

22. A solicitud del Ministerio de Rusia la Secretaría le otorgó una prórroga de cinco días hábiles para presentar contra argumentaciones y réplicas. El 18 y 25 de junio de 2020, únicamente la Embajada de Ucrania y el Ministerio de Rusia, respectivamente, presentaron réplicas y contra argumentaciones a la información presentada por AHMSA y Ternium en el presente procedimiento, las cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismas que fueron consideradas para la emisión de la presente Resolución.

L. Requerimientos de información

1. Prórrogas

23. A solicitud de AHMSA y Ternium, la Secretaría les otorgó una prórroga de diez días hábiles para presentar su respuesta al requerimiento de información formulado el 20 de julio de 2020.

2. Partes

a. AHMSA

24. El 21 de julio de 2020 la Secretaría requirió a AHMSA para que, en relación con el cálculo de precio de exportación proporcionara información respecto al umbral de minimis argumentado, así como antecedentes y/o pruebas de determinaciones de la Organización Mundial de Comercio (OMC) donde se haya determinado no calcular un precio de exportación bajo el argumento de que el volumen exportado es insignificante o de minimis, aportara el cálculo de precio de exportación a partir de las importaciones originarias de Rusia a México, proporcionara una base de datos de las exportaciones de Ucrania al resto del mundo de lámina rolada en caliente durante el periodo de examen, proporcionara la información y pruebas de los ajustes necesarios para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, aportara la información correspondiente al periodo de examen de Rusia y Ucrania, presentara las publicaciones mensuales comprendidas dentro del periodo de examen de la empresa consultora MEPS International Ltd. (MEPS), presentara la metodología para la obtención de los precios de lámina rolada en caliente en Rusia y Ucrania que utilizó MEPS, complementara la información de la publicación de MEPS, explicara la metodología que utilizó para estimar los indicadores económicos de la industria nacional para el periodo analizado, proyectara para el 2020 los volúmenes de las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania así como de los demás orígenes y proporcionara sus estados financieros dictaminados para el ejercicio terminado en 2019. Presentó su respuesta el 17 de agosto de 2020.

25. El 12 de octubre de 2020 la Secretaría requirió a AHMSA para que, proporcionara las pruebas necesarias para demostrar que la publicación empleada para sustentar el valor normal de MEPS, tanto de Rusia como de Ucrania, incluye exclusivamente el producto objeto de examen, que a partir del precio de exportación proyectara el precio al que concurrirían las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania para 2020 y 2021 y, presentara las hojas de cálculo que utilizó para realizar sus estimaciones y ejercicios. Presentó su respuesta el 10 de noviembre de 2020.

b. Ternium

26. El 21 de julio de 2020 la Secretaría requirió a Ternium para que, señalara cómo obtuvo la información de las estadísticas oficiales de importación durante el periodo de examen, proporcionara la base de datos que obtuvo de Steel Business Briefing de la consultora Platts ("SBB Platts"), proporcionara toda la información necesaria que demuestre que esas exportaciones corresponden a lámina rolada en caliente, proporcionara la información y pruebas documentales de los ajustes necesarios para llevar el precio de exportación a nivel ex fábrica, proporcionara información y pruebas de los precios en el mercado interno de Ucrania de lámina rolada en caliente, proporcionara las bases de datos originales que obtuvo de SBB Platts, para los precios internos de Rusia, justificara la propuesta que realizó para el cálculo del valor normal a partir del precio de exportación tanto de Rusia como de Ucrania a terceros mercados, proporcionara las bases originales de la descarga de International Steel Statistics Bureau (ISSB) para el periodo de examen de Rusia y Ucrania, explicara cuáles fueron los criterios de selección de cada uno de los mercados de exportación, tanto de Rusia como de Ucrania, que propuso para efectos del cálculo del valor normal, justificara las razones por las cuales descartó los precios de exportación a Turquía, justificara la propuesta que realizó para el cálculo del valor normal a partir del valor reconstruido tanto para Rusia como para Ucrania, proporcionara información respecto de los precios de SLAB o planchón (producto semiterminado sólido de acero, de sección rectangular, que se obtiene por procesos de colada continua), justificara las razones por las cuales consideró válido tomar los precios de exportación del SLAB en el cálculo del valor reconstruido y aportara el procedimiento que utilizó en la transformación del planchón en lámina rolada en caliente, respecto al valor reconstruido de Ucrania proporcionara información sobre el margen de utilidad que provenga de estados financieros auditados, acreditara su volumen de participación como productor nacional dentro de la industria nacional productora de lámina rolada en caliente, señalara cómo estimó el empleo que aportó en relación con las proyecciones de la industria nacional en los cuales se explicó la metodología para las proyecciones, proporcionara las proyecciones de indicadores económicos y financieros que incluyan los estados de costos, ventas y utilidades de la mercancía nacional orientada al mercado interno para 2020 y 2021, en relación con sus inversiones en su nuevo complejo, ampliara sus explicaciones o proporcionara las pruebas solicitadas. Presentó su respuesta el 17 de agosto de 2020.

27. El 12 de octubre de 2020 la Secretaría requirió a Ternium para que, proporcionara una metodología que permitiera a la Secretaría observar que la mercancía exportada al resto del mundo que toma de la publicación SBB Platts para Rusia, empleada en el cálculo del precio de exportación correspondiera al producto examinado, proporcionara una metodología que permitiera a la Secretaría observar que la mercancía exportada al resto del mundo que toma de la publicación SBB Platts para Ucrania empleada en el cálculo del precio de exportación, correspondiera al producto examinado, explicara cuáles son las características de la mercancía que exporta Rusia, que en relación con el valor normal que obtuvo de SBB Platts para Rusia, señalara por qué la mercancía es comparable a la que señala esa misma publicación para el precio interno en Rusia, proporcionara información de ajustes para hacer una comparación equitativa entre el valor normal y el precio de exportación de Rusia, que en relación con el precio propuesto como valor normal para Ucrania argumentara por qué consideró que es una referencia válida, toda vez que se trata de un producto distinto al que es objeto de examen. Presentó su respuesta el 10 de noviembre de 2020.

c. Ministerio de Rusia

28. El 21 de julio de 2020 la Secretaría requirió al Ministerio de Rusia para que, reclasificara cierta información, proporcionara un listado mensual por país correspondiente al periodo de examen de los precios de exportación de lámina rolada en caliente de Rusia al resto del mundo, proporcionara las pruebas documentales que sustenten las rutas que emplearon las empresas exportadoras de Rusia para transportar lámina rolada en caliente, proporcionara el "Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia del 30 de agosto de 2013 No. 754", y señalara el apartado donde se menciona que el pago por servicio de despacho en aduanas no se impone a lámina rolada en caliente, proporcionara los precios de lámina rolada en caliente en el mercado interno de Rusia, de las principales empresas fabricantes de dicho producto, durante el periodo de examen, proporcionara un listado de las empresas productoras de lámina rolada en caliente en Rusia junto con la participación de cada una de estas en la producción total, proporcionara la información y pruebas documentales correspondientes a los ajustes necesarios para llevar los precios internos en el mercado de Rusia a nivel ex fábrica y proporcionara las bases de datos de la consultora Metal Expert. Presentó su respuesta el 3 de agosto de 2020.

29. El 12 de octubre de 2020 la Secretaría requirió al Ministerio de Rusia para que, proporcionara una metodología de depuración para obtener el precio de exportación correspondiente a lámina rolada en caliente originaria de Rusia, que conlleve a la obtención del mismo. Presentó su respuesta el 20 de octubre de 2020.

d. Embajada de Ucrania

30. El 21 de julio de 2020 la Secretaría requirió a la Embajada de Ucrania para que, proporcionara un listado mensual por país, correspondiente al periodo de examen, de los precios de exportación de lámina rolada en caliente de Ucrania al resto del mundo, proporcionara la información y pruebas documentales correspondientes a los ajustes necesarios para llevar los precios de exportación a nivel ex fábrica, proporcionara los precios de lámina rolada en caliente en el mercado interno de Ucrania de las principales empresas fabricantes de dicho producto durante el periodo de examen, proporcionara un listado de las empresas productoras de lámina rolada en caliente en Ucrania junto con la participación de cada una de éstas en la producción total, así como las ventas realizadas durante el periodo de examen, proporcionara la información y pruebas documentales correspondientes a los ajustes necesarios para llevar los precios internos en el mercado de Ucrania a nivel ex fábrica. Presentó su respuesta el 31 de julio de 2020.

31. El 12 de octubre de 2020 la Secretaría requirió a la Embajada de Ucrania para que, proporcionara una metodología de depuración para obtener el precio de exportación correspondiente a lámina rolada en caliente originaria de Ucrania, que conlleve a la obtención del mismo. Presentó su respuesta el 26 de octubre de 2020.

3. No partes

32. El 20 de julio de 2020 la Secretaría requirió a la Cámara Nacional de la Industria del Hierro y del Acero (CANACERO), para que precisara si, además de AHMSA y Ternium, las empresas Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TYASA) y TA 2000, S.A. de C.V. (TA 2000), producen lámina rolada en caliente, proporcionara la producción anual de cada empresa de lámina rolada en caliente y su participación en la producción nacional total de este producto para el periodo analizado. El plazo venció el 3 de agosto de 2020, sin embargo, la CANACERO no presentó su respuesta.

33. El 20 de julio de 2020 la Secretaría requirió a TA 2000 y TYASA para que indicaran si efectivamente fabricaron lámina rolada en caliente y, en caso afirmativo, indicaran a partir de qué fecha la producen, proporcionaran sus características, normas de fabricación y usos, explicaran si la lámina rolada en caliente que fabrica es similar a la que es objeto de examen y proporcionaran su volumen de producción y de ventas al mercado interno y de exportación durante el periodo analizado. TA 2000 presentó su respuesta el 3 de agosto de 2020 en la que manifestó que en 2015 se fusionó con TYASA; como resultado de esta operación, prevaleció como empresa fusionante.

34. El 20 de julio de 2020 la Secretaría requirió a diversos agentes aduanales e importadores para que presentaran pedimentos de importación, así como la documentación anexa. El plazo venció el 3 de agosto de 2020.

M. Segundo periodo de ofrecimiento de pruebas

35. El 17 de agosto de 2020 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium, al Ministerio de Rusia y a la Embajada de Ucrania la apertura del segundo periodo de ofrecimiento de pruebas, con objeto de que presentaran los argumentos y las pruebas complementarias que estimaran pertinentes.

36. El 25 de septiembre de 2020, únicamente Ternium presentó argumentos y pruebas complementarias, los cuales constan en el expediente administrativo del caso, mismos que fueron considerados para la emisión de la presente Resolución.

N. Hechos esenciales

37. El 7 de diciembre de 2020 la Secretaría notificó a AHMSA, Ternium, al Ministerio de Rusia y a la Embajada de Ucrania los hechos esenciales de este procedimiento, los cuales sirvieron de base para emitir la presente Resolución, de conformidad con los artículos 6.9 y 11.4 del Acuerdo relativo a la Aplicación del Artículo VI del Acuerdo General sobre Aranceles Aduaneros y Comercio de 1994 (el "Acuerdo Antidumping"). El 16 de diciembre de 2020 el Ministerio de Rusia y, el 7 de enero de 2021 AHMSA, Ternium y la Embajada de Ucrania, presentaron argumentos sobre los hechos esenciales, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

O. Audiencia pública

38. El 15 de diciembre de 2020 se celebró la audiencia pública de este procedimiento con la participación de AHMSA, Ternium, el Ministerio de Rusia y la Embajada de Ucrania, quienes tuvieron la oportunidad de exponer sus argumentos, según consta en el acta que se levantó con tal motivo, la cual constituye un documento público de eficacia probatoria plena, de conformidad con el artículo 46 fracción I de la Ley Federal de Procedimiento Contencioso Administrativo (LFPCA).

P. Alegatos

39. El 16 de diciembre de 2020 el Ministerio de Rusia y el 7 de enero de 2021 AHMSA, Ternium y la Embajada de Ucrania presentaron sus alegatos, los cuales se consideraron para emitir la presente Resolución.

Q. Opinión de la Comisión de Comercio Exterior

40. Con fundamento en los artículos 89 F fracción III de la Ley de Comercio Exterior (LCE) y 19 fracción XI del Reglamento Interior de la Secretaría de Economía (RISE), se sometió el proyecto de la presente Resolución a la opinión de la Comisión de Comercio Exterior, que lo consideró en su sesión del 4 de marzo de 2021. El proyecto fue opinado favorablemente por mayoría.

CONSIDERANDOS**A. Competencia**

41. La Secretaría es competente para emitir la presente Resolución, conforme a los artículos 16 y 34 fracciones V y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, apartado A, fracción II numeral 7, y 19 fracciones I y IV del RISE; 11.1, 11.3, 11.4, 12.2 y 12.3 del Acuerdo Antidumping, y 5 fracción VII, 67, 70 fracción II y 89 F de la LCE.

B. Legislación aplicable

42. Para efectos de este procedimiento son aplicables el Acuerdo Antidumping, la LCE, el Reglamento de la Ley de Comercio Exterior (RLCE), el Código Fiscal de la Federación, la LFPCA aplicada supletoriamente, de conformidad con el artículo Segundo Transitorio del Decreto por el que se expide la LFPCA, así como el Código Federal de Procedimientos Civiles, estos tres últimos de aplicación supletoria.

C. Protección de la información confidencial

43. La Secretaría no puede revelar públicamente la información confidencial que las partes interesadas presentaron, ni la información confidencial que ella misma se allegó, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 6.5 del Acuerdo Antidumping, 80 de la LCE, y 152 y 158 del RLCE.

D. Derecho de defensa y debido proceso

44. Las partes interesadas tuvieron amplia oportunidad para presentar toda clase de argumentos, excepciones y defensas, así como las pruebas para sustentarlos, de conformidad con el Acuerdo Antidumping, la LCE y el RLCE. La Secretaría los valoró con sujeción a las formalidades esenciales del procedimiento administrativo.

E. Información no aceptada

45. Mediante oficio número UPCI.416.21.0042 del 15 de enero de 2021, se notificó al Ministerio de Rusia la determinación de no aceptar la información contenida en el "Anexo 5 Indicadores de las tablas 3 y 4.pdf" y el "Anexo 5.1.xlsx", presentados el 25 de junio y 20 de julio de 2020, respectivamente, relativos a los indicadores de la industria de lámina rollada en caliente en Rusia durante el periodo analizado, debido a que no justificó su clasificación como información confidencial, oficio que se tiene por reproducido como si a la letra se insertara en la presente Resolución. Al respecto, se le otorgó un plazo para que manifestara lo que a su derecho conviniera, de conformidad con el párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping.

46. El 20 de enero de 2021, el Ministerio de Rusia argumentó que la revelación de la información permitiría a los competidores planificar una intervención de su mercancía relevante al mercado ruso, el resultado de dicha revelación consistiría en la violación del interés comercial de la empresa Metal Expert. Asimismo, señaló que la base de datos de Metal Expert prevé una suscripción pagada y que impide la revelación de dicha información con los términos y condiciones de uso.

47. Las nuevas manifestaciones del Ministerio de Rusia no aportaron ningún elemento adicional que hiciera cambiar la determinación de la Secretaría de desechar la información, por lo que es procedente confirmar dicha determinación y resolver con base en la mejor información disponible de conformidad con los artículos 6.8 y párrafo 6 del Anexo II del Acuerdo Antidumping; 54 y 64 último párrafo de la LCE.

F. Análisis sobre la continuación o repetición del dumping

48. Durante el presente procedimiento no comparecieron empresas productoras-exportadoras de Rusia y de Ucrania, ni empresas importadoras del producto objeto de examen. En consecuencia, la Secretaría realizó el examen sobre la repetición o continuación del dumping a partir de la información y pruebas proporcionadas por AHMSA, Ternium, el Ministerio de Rusia, la Embajada de Ucrania y la información de la que se allegó la Secretaría, en términos de lo dispuesto por los artículos 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE.

1. Precio de exportación

a. Rusia

49. AHMSA manifestó que, durante el periodo de examen, se observó un volumen poco significativo de importaciones del producto objeto de examen originarias de Rusia. Señaló que dichas importaciones no son representativas, toda vez que se encuentran por debajo del umbral de minimis (3%) acordado en la OMC, y corresponden al régimen de importación temporal E1, correspondiente a extracción de depósito fiscal, según lo observó en la base de importaciones que le proporcionó el Servicio de Administración Tributaria (SAT), a través de la CANACERO, misma que presentó a la Secretaría.

50. En consecuencia, propuso a la Secretaría considerar el precio promedio ponderado de las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia al resto del mundo durante el periodo de examen. Presentó las estadísticas Trade Map para las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40.

51. La Secretaría requirió a AHMSA para que presentara las pruebas documentales de determinaciones de la OMC, en las que señalan que los volúmenes de importación menores al 3% no son representativos y que no deben ser considerados en el cálculo del precio de exportación.

52. AHMSA respondió que las importaciones del producto objeto de examen se registraron bajo la clave de importación E1 correspondientes al régimen de depósito fiscal por lo que permanecerán en territorio nacional temporalmente y sufrirán un proceso de transformación, elaboración o reparación para posteriormente destinarse a la importación o retornar al territorio extranjero. Agregó que, dada la naturaleza de estas operaciones, su registro en el sistema del SAT no debe ser considerado para los efectos de este procedimiento de examen, debido a que, al amparo de este régimen de importación, la mercancía arribó al país para confinarla en depósito ante la aduana y que la importación al territorio nacional pueda efectuarse al momento de llevar a cabo la extracción del depósito fiscal por parte de contribuyentes que cuenten con un programa IMMEX. Por lo que concluyó que dichas mercancías no deben considerarse como importaciones del producto objeto de examen.

53. La Secretaría revisó la base de datos de la CANACERO y observó que se registraron dos operaciones de importación originarias de Rusia durante el periodo de examen. Asimismo, se allegó de las estadísticas de importación del Sistema de Información Comercial de México (SIC-M) y solicitó al agente aduanal y a la empresa importadora los pedimentos de importación y su documentación anexa. A partir de dicha información, confirmó que, durante 2019, no se realizaron importaciones del producto objeto de examen.

54. En virtud de que no se registraron importaciones de lámina rolada en caliente durante el periodo de examen, la Secretaría analizó la información y metodología propuestas por AHMSA, quien proporcionó estadísticas de exportación de Rusia a todo el mundo a nivel de subpartida.

55. La Secretaría requirió a AHMSA para que presentara una metodología de depuración que le permitiera obtener, exclusivamente, las exportaciones del producto objeto de examen. Respondió que no contaba con más información que la contenida en Trade Map y que constituía una prueba que la Secretaría debía valorar y otorgar eficacia probatoria plena. Agregó que identificó que el Trade Map registra las exportaciones de Rusia a nivel de fracción arancelaria a diferencia de United Nations Commodity Trade Statistics Database ("UN Comtrade"). Para la subpartida 7208.10 presentó información del código arancelario del Sistema Armonizado de productos laminados planos en Rusia, en la que se observa que esa subpartida sólo contiene una fracción arancelaria: 7208.10.00.00. Señaló que es factible que a través de esa fracción se exporte el producto objeto de examen, ya que su descripción es lámina rolada en caliente en rollo con motivos en relieve. Presentó cifras de dicha fracción arancelaria obtenidas del Trade Map.

56. Para la subpartida 7225.30, la descripción del código arancelario incluye tres fracciones arancelarias: 7225.30.10.00, 7225.30.30.00, 7225.30.90.00. Añadió que la Tarifa rusa a diferencia de la mexicana, se centra en la identificación de los productos fabricados con diversas aleaciones en las que seguramente se incluye el boro. Con base en la descripción por fracción arancelaria, excluyó a las dos primeras fracciones arancelarias ya que reportan aceros grado herramienta y de alta velocidad. La tercera fracción arancelaria reporta operaciones de láminas con diversas aleaciones a diferencia de las otras dos. Presentó información del código arancelario del Sistema Armonizado de productos laminados planos en Rusia y las estadísticas procedentes del Trade Map.

57. Explicó que los aceros grado herramienta son de mediana o alta aleación y se utilizan para la fabricación de piezas que requieren alta resistencia al desgaste y/o al impacto como son troqueles, cuchillas, moldes, etc. Generalmente para su fabricación se emplean, principalmente, tungsteno, molibdeno y cobalto en diferentes combinaciones. Los aceros de alta velocidad se caracterizan por su dureza superior, su resistencia al desgaste, su tenacidad y la capacidad de conservar su filo por más tiempo incluso a temperaturas elevadas como cualquier herramienta de corte, fresado, barrenado, desbaste y perforado. Para su fabricación se utilizan, principalmente, cromo, molibdeno, vanadio y wolframio en diferentes combinaciones.

58. Agregó que para la subpartida 7225.40, la descripción de la tarifa rusa incluye ocho fracciones arancelarias. AHMSA identificó en cada fracción arancelaria los tipos de aceros grado herramienta y de alta velocidad, así como el espesor de la lámina hasta llegar a la fracción 7225.40.90.00, que refiere láminas de acero aleadas, con espesor inferior a 4.75 mm. Agregó que, aunque la descripción no hace referencia expresamente a exportaciones con boro, reporta operaciones de láminas con diversas aleaciones, diferentes a las utilizadas en las otras fracciones.

59. Para las demás subpartidas, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, que son coincidentes con las descripciones de las fracciones arancelarias, tomó las cifras de UN Comtrade. Presentó una tabla con las subpartidas y fracciones arancelarias, en valores y volúmenes, así como su participación en el volumen total exportado para el periodo de examen. Estimó por separado los precios de exportación de lámina rollada en caliente sin alear y la aleada. Señaló que las estadísticas de exportación de Rusia del producto objeto de examen se centraron en láminas al carbono, éstas representaron conjuntamente el 96.6% del total de las exportaciones. Lo que confirma la superioridad a nivel de comercialización de los aceros al carbono sobre los aceros aleados.

60. La Secretaría, descargó las estadísticas de la página de Internet de Trade Map. Observó que las exportaciones de Rusia, registradas durante el periodo de examen, proceden del Federal Customs Service of Rusia y que están a nivel comercial libre a bordo (FOB, por las siglas en inglés de Free On Board). Dichas estadísticas contienen la descripción de la mercancía por fracción arancelaria. Corroboró que para la subpartida 7208.10 solo existe la fracción arancelaria 7208.10.00.00. Por lo que su valor y volumen coinciden con el de la subpartida. La descripción señala que se trata de productos laminados planos de hierro o acero sin alear, de ancho igual o superior a 600 mm, en bobinas, simplemente laminados en caliente, sin chapados ni revestidos, con dibujos en relieve directamente debido al proceso de laminado, descripción similar a la correspondiente a la subpartida 7208.10 de la TIGIE.

61. Para la subpartida 7225.30 sólo encontró registro de las fracciones 7225.30.10.00 y 7225.30.90.00. La fracción 7225.30.10.00 corresponde a productos laminados de acero para herramientas. La descripción de la fracción 7225.30.90.00 es: Productos laminados planos de aceros aleados distintos del acero inoxidable, de ancho igual o superior a 600 mm, sin más elaboración que laminados en caliente, en bobinas (excepto productos de acero para herramientas, acero rápido o acero al silicio eléctrico). Para la subpartida, 7225.40, la fracción arancelaria 7225.40.90.00, según su descripción, corresponde a productos laminados planos de aceros aleados distintos del inoxidable, de ancho igual o superior a 600 mm, sin más elaboración que laminados en caliente, sin bobinar, de espesor <4,75 mm (excepto productos de acero para herramientas, alto-acero de velocidad o acero al silicio-eléctrico) es la que mejor se apega a la descripción del producto objeto de examen. Sin embargo, en ambas fracciones no se alude al contenido de boro a diferencia de las fracciones arancelarias de la TIGIE.

62. Adicionalmente, la Secretaría descargó las estadísticas de UN Comtrade. Comparó las cifras registradas con las cifras presentadas por AHMSA. Los valores y volúmenes son los mismos. Están a un nivel FOB. Reprodujo los cálculos de AHMSA, y constató que, en el periodo de examen, la participación en volumen de lámina rollada en caliente de acero sin alear representó alrededor del 99% en el total exportado de Rusia al resto del mundo, mientras que la participación de lámina rollada en caliente de acero aleado representó alrededor del 1%.

63. Por su parte, Ternium señaló que, de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación, durante el periodo de examen no se efectuaron importaciones originarias de Rusia. Para demostrarlo presentó las estadísticas de importación a México que obtuvo de la CANACERO. En consecuencia, propuso emplear los precios promedio mensuales de exportación de Rusia al resto del mundo. Tomó el precio de la publicación SBB Platts. Los precios están dentro del periodo de examen. Asimismo, presentó un manual de descarga de dicha fuente junto a los precios promedio mensuales.

64. La Secretaría analizó las pruebas presentadas por Ternium quien, al igual que AHMSA, señaló que las operaciones de importación originarias de Rusia corresponden al régimen de importación temporal, con clave de pedimento E1: Extracción de depósito fiscal de bienes que serán sujetos a transformación, elaboración o reparación, por lo que no se encuentran dentro de la cobertura de la investigación y no pueden ser consideradas en el cálculo del precio de exportación.

65. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M y solicitó al agente aduanal y a la empresa importadora los pedimentos de importación y su documentación anexa. A partir de dicha información, confirmó que, durante 2019, no se realizaron importaciones definitivas del producto objeto de examen.

66. Asimismo, indagó sobre la consultora Platts, en su página de Internet. Observó que se trata de una consultora independiente que provee un servicio informativo a la comunidad global de la industria del hierro y del acero mediante noticias de calidad, precios, investigación y organización de eventos.

67. Adicionalmente, le requirió a Ternium toda la información necesaria que demostrara que los precios de las exportaciones de Rusia al resto del mundo que proporcionó, corresponden a lámina rolada en caliente con las características descritas en la Resolución de Inicio.

68. Ternium identificó las características del producto objeto de examen a través de imágenes de pantalla de la información presentada, además de apoyarse en la metodología y en las especificaciones de SBB Platts, información sobre la Norma de calidad europea y rusa, así como de tablas de equivalencia entre ambas normas.

69. La Secretaría analizó y valoró las pruebas presentadas por Ternium. En cuanto al precio promedio de exportación de Rusia, que obtuvo del SBB Platts, identificó que los precios corresponden a lámina rolada en caliente (HRC, por las siglas en inglés de Hot Rolled Coil). La norma de calidad es la Norma de calidad europea: EN 10025-2:2004, correspondiente al grado de acero S235JR, que es acero estructural no aleado laminado en caliente, con un ancho de 1200 – 1500 mm y un espesor de 2 – 15 mm. Los precios son de enero a diciembre de 2019, están a nivel FOB y no incluyen el Impuesto al Valor Agregado (IVA).

70. La Secretaría observó que los precios promedio se refieren a lámina rolada en caliente de acero no aleado; por lo que le requirió nuevamente que presentara información de lámina rolada en caliente sin alear y aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008%, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo o en su caso ajustes a dichos precios. Ternium no aportó información adicional.

71. Por su parte, para el análisis del precio de exportación, el Ministerio de Rusia presentó un cuadro con los precios promedio de exportación al resto del mundo para las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40 de lámina rolada en caliente a partir de las estadísticas del Trade Map, para el periodo de examen.

72. La Secretaría analizó la información presentada, descargó de Internet las bases estadísticas y confirmó el precio promedio de lámina rolada en caliente de Trade Map por subpartida.

73. Adicionalmente, le requirió al Ministerio de Rusia que presentara precios mensuales del producto objeto de examen por país, durante el periodo de examen. Este, presentó estadísticas del Servicio de Aduanas de la Federación de Rusia, en valor, volumen, precio y por subpartida. La Secretaría confirmó que se trata de precios promedio en los que está incluido el producto objeto de examen, y que los precios promedio coinciden con los estimados por esta de UN Comtrade y Trade Map. Finalmente, le solicitó que presentara una metodología de depuración con la finalidad de que obtuviera, exclusivamente, precios del producto objeto de examen.

74. El Ministerio de Rusia presentó un cuadro comparativo entre las fracciones arancelarias 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01 de la TIGIE en México y la clasificación arancelaria de Rusia de la Unión Económica Euroasiática de la que Rusia forma parte. Estas fracciones arancelarias tienen una coincidencia exacta con la TIGIE. Sin embargo, para las fracciones arancelarias 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 indicó que no estaba en posibilidad de presentar su depuración.

75. La Secretaría observó que el cuadro comparativo entre las clasificaciones arancelarias, presentadas por el Ministerio de Rusia, refuerza la metodología seguida por AHMSA.

b. Determinación

76. Con fundamento en los artículos 39 y 40 del RLCE, la Secretaría calculó el precio de exportación de lámina rolada en caliente sin alear y la aleada en dólares de los Estados Unidos (“dólares”) por kilogramo para Rusia, a partir de la información aportada por AHMSA, toda vez que, aplicando su metodología de depuración, la mercancía se aproxima razonablemente a la que es objeto de examen.

77. La Secretaría no utilizó la información de Ternium, debido a que contiene mercancía que, por espesor, va más allá de la definición del producto objeto de examen, como se desprende de lo mencionado en el punto 69 de la presente Resolución. En relación con la información del Ministerio de Rusia, este no propuso metodología de depuración alguna, como se mencionó en el punto 74 de la presente Resolución.

78. No obstante, es importante precisar, en relación con el punto 49 de la presente Resolución, que esta Secretaría considera incorrecto el razonamiento de AHMSA ya que en primera instancia, el umbral de minimis se refiere al margen de dumping y no al volumen de las importaciones y en segunda instancia, el margen de significancia si bien aplica al volumen de importaciones, es aplicable, al igual que el artículo 5 del Acuerdo Antidumping, para las investigaciones ordinarias en contra de prácticas desleales de comercio internacional y no para los exámenes tramitados conforme al artículo 11 del Acuerdo Antidumping, a los cuales conforme a lo dispuesto en el propio artículo 11.4, les es aplicable el artículo 6 del Acuerdo Antidumping, es por esto que la Secretaría reitera que no existe en la legislación en materia de prácticas desleales de comercio internacional, un umbral de minimis o insignificancia para desestimar el volumen de las importaciones en un procedimiento de examen de vigencia.

i. Ajustes al precio de exportación

(1) Flete interno

79. AHMSA señaló que no pudo allegarse de información sobre los gastos de transportación, por lo que actualizó la cotización de fletes terrestre que solicitó a una empresa transportista rusa en el examen anterior. Para proporcionar información correspondiente al periodo de examen empleó el Índice de precios de productor para las actividades económicas e industriales de Rusia que publica el Banco de la Reserva Federal de San Luis que toma como base la información económica recopilada por la Organización para la Cooperación y el Desarrollo Económicos (OCDE). Para convertir los rublos a dólares utilizó el tipo de cambio de esa misma fuente. Esta información fue corroborada por la Secretaría.

80. Una vez actualizado el gasto por flete, calculó un promedio de las distancias de dos productoras rusas de lámina rolada en caliente a los puertos de salida, las cuales fueron identificadas en la investigación original, para ello presentó imágenes de la aplicación Google Maps.

81. La Secretaría, analizó y valoró su información. Le requirió que proporcionara información de ajustes al precio de exportación correspondiente al periodo de examen, además de que tomara en cuenta la ubicación geográfica de las empresas productoras para determinar las rutas hacia los puertos de salida.

82. AHMSA respondió que los fletes terrestres los estimó a partir de la ubicación de las plantas de dos de las principales empresas productoras-exportadoras de Rusia: Severstal y Magnitogorsk. Los puertos de embarque fueron los de San Petersburgo y Klaipeda en Lituania, en su momento este fue uno de los puertos de salida utilizados por las empresas rusas. Amplió la información incluyendo los gastos de flete en los que se incurre desde la ubicación geográfica de la empresa rusa Novolipetsk (NLMK) al puerto de San Petersburgo promediándolo con los dos anteriores.

83. Por otro lado, debido a que los precios promedio de SBB Platts están a nivel FOB, Ternium, propuso ajustarlos por concepto de flete interno para llevarlos a nivel ex fábrica. Solicitó a una empresa consultora una cotización de flete interno en Rusia, desde una empresa productora del producto objeto de examen, al puerto de San Petersburgo. Con esta información estimó el gasto del flete interno en dólares por kilómetro.

84. La Secretaría revisó la página de Internet de la empresa consultora, confirmó que se trata de una compañía que tiene amplia experiencia y conocimiento de los productos de acero planos y que realiza entregas del producto objeto de examen; por lo que considera que es una fuente confiable.

85. Solicitó a Ternium que presentara el soporte documental para demostrar que la cotización del flete interno parte de la empresa productora rusa y que aportara pruebas de que el puerto de San Petersburgo es uno de los principales para la exportación de la mercancía.

86. Presentó una comunicación con la consultora en la que aclara el punto de partida de la mercancía, además de información que publica el Banco Mundial en sus estudios de competitividad de Doing Business, donde se observa que el puerto de salida es San Petersburgo. Se reportan los costos de transportación para exportaciones de productos a través del capítulo 72: Fundición, hierro y acero del Sistema Armonizado, la distancia en kilómetros y el puerto fronterizo en Rusia. Agregó que los montos reportados por flete se aproximan a los calculados por Ternium con la cotización de la consultora.

87. El Ministerio de Rusia manifestó que el cálculo del precio de exportación ajustado de AHMSA no refleja el valor factible. Según los datos de los productores rusos ningún productor ruso utiliza la ruta: ciudad Chelyabinsk – ciudad Klaipeda, Lituania, que propuso AHMSA. Además, indicó que el kilometraje de la segunda planta propuesta por AHMSA al puerto de salida no es el indicado por esta. Presentó información de una empresa transportista rusa, parte de un contrato entre una empresa productora del producto objeto de examen y una empresa naviera, en el cual se establece el costo por transportarla, así como la ruta.

88. En lo que se refiere al contrato de flete por parte de la productora rusa de lámina rolada en caliente y una naviera, la Secretaría observó que estuvo vigente hasta fines de 2019, es decir, durante el periodo de examen. Se especifica la ruta de transportación, la tarifa de flete, la mercancía transportada es la metalúrgica, el volumen transportado de la lámina rolada en caliente, entre otros puntos.

(2) Maniobras en puerto y despacho aduanero

89. AHMSA señaló que los gastos inherentes al despacho de mercancías en puertos, así como las inspecciones, preparación de documentación y manejo de carga en puerto son gastos que influyen en la comparabilidad de los precios según lo dispone el artículo 2.4. del Acuerdo Antidumping. Por lo que presentó información de estos conceptos que publica el Banco Mundial en sus estudios de competitividad Doing Business para Rusia. Información que fue corroborada por la Secretaría.

90. La Secretaría, le requirió que explicara ampliamente cada uno de los conceptos que integran el ajuste de maniobras en puerto y despacho aduanero. AHMSA indicó que el “cumplimiento documental” consiste en la presentación de documentos de todos los organismos gubernamentales de la economía de origen, la economía de destino y las economías de tránsito. El “cumplimiento fronterizo” es el cumplimiento de la regulación aduanera de la economía y regulación relativa a otras inspecciones que son obligatorias para que el cargamento cruce la frontera del país. Esto es preparación y presentación de documentos durante el manejo en puertos o fronteras, el despacho de aduanas y los procedimientos de inspección. El concepto de “maniobras en puerto o handling” incluye los costos asociados a las operaciones de carga y estiba de la mercancía en los buques por parte de la terminal portuaria. Presentó información sobre la metodología de la publicación Doing Business. La Secretaría corroboró dicha información y reprodujo sus cálculos obteniendo las mismas cifras que AHMSA.

91. Ternium, por su parte, estimó los gastos inherentes al despacho aduanero, particularmente, los conceptos de despacho aduanero e inspecciones, así como preparación de documentos, con base en información de la publicación Doing Business.

92. La Secretaría analizó la información de la publicación y reprodujo los cálculos presentados por Ternium, los cuales coinciden con los datos reportados por AHMSA.

93. Al respecto, el Ministerio de Rusia señaló que en su país existen dos tipos de costos aduaneros para la exportación de la mercancía: El pago obligatorio que se cobra al presupuesto del Estado por la autoridad aduanera al cruzar la frontera. Este pago no es imponible para lámina rolada en caliente. Regido por el “Decreto del Gobierno de la Federación de Rusia del 30 de agosto de 2013 número 754”, y el pago que se cobra por la autoridad aduanera por el servicio de despacho de aduanas. Este tipo de pago no era imponible para los códigos armonizados 7208 y 7225, porque esa mercancía se colocaba bajo el procedimiento aduanero de exportación. Regido por la Ley Federal de la Federación de Rusia del 3 de agosto de 2018 No. 289-FZ, que entró en vigor el 4 de septiembre de 2018, presentó un fragmento de la regulación aduanera en la Federación de Rusia y de ciertos cambios en las leyes.

94. Concluyó que la estimación de AHMSA sobre los costos aduaneros no corresponde a la legislación rusa, según la cual tales cargos no se cobran desde septiembre de 2018. Por lo que AHMSA subestimó el precio de exportación ajustado lo que llevó al crecimiento en la diferencia entre éste y el valor normal ajustado.

95. La Secretaría requirió al Ministerio de Rusia el Decreto del 30 de agosto de 2013 de la Federación de Rusia. Presentó un fragmento del decreto. La Secretaría observó que se trata de una resolución del Gobierno de Rusia sobre la Tarifa de los aranceles aduaneros de exportación. En el Decreto no aparece el código de lámina rolada en caliente, por lo que dicha mercancía está exenta de los derechos de aduana de exportación. Según la Ley Federal de la Federación de Rusia del 3 de agosto de 2018, las mercancías incluidas en el régimen aduanero de exportación están exentas de pago, con excepción de las mercancías sujetas a derechos de aduana de exportación. Si ésta entró en vigor en septiembre de 2018, el producto objeto de examen está exento de dicho pago.

ii. Determinación

96. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE y 53, 54 y 58 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno para Rusia, a partir de la información que presentó el Ministerio de Rusia y por gastos de maniobras en puerto y despacho aduanero, a partir de la información propuesta por AHMSA y Ternium, considerando únicamente la parte denominada manejo de puertos, que se refiere exclusivamente al manejo de la mercancía y sin considerar el cumplimiento documental, ni el cumplimiento fronterizo.

c. Ucrania

97. AHMSA manifestó que, durante el periodo de examen, no hubo importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Ucrania. Para demostrarlo presentó las estadísticas de importación a México que obtuvo de la CANACERO. Por lo que propuso el precio promedio ponderado de las exportaciones de lámina rolada en caliente de Ucrania al resto del mundo durante el periodo de examen. Presentó estadísticas de UN Comtrade a nivel de subpartida.

98. La Secretaría se allegó de las estadísticas de importación del SIC-M. Corroboró que durante el periodo de examen no hubo importaciones procedentes de Ucrania a México.

99. Debido a que no se registraron importaciones de lámina rolada en caliente, AHMSA proporcionó estadísticas de exportación de Ucrania a nivel de subpartida, la Secretaría le requirió para que presentara una metodología de depuración que le permitiera obtener, exclusivamente, las exportaciones del producto objeto de examen.

100. AHMSA respondió que no contaba con más información que la ya presentada, y que constituía una prueba que la Secretaría debía valorar y otorgar eficacia probatoria plena.

101. AHMSA reiteró que se utilizara la información de UN Comtrade para acreditar el precio de exportación de Ucrania del producto objeto de examen al resto del mundo. Argumentó que la Tarifa Arancelaria de Ucrania sólo incluye una fracción arancelaria para la subpartida 7208.10, la cual identifica de manera general a la lámina rolada en caliente en rollo con motivos en relieve. Agregó que las subpartidas 7225.30 y 40 no forman parte de este examen para el caso de Ucrania, ya que la investigación por elusión se efectuó únicamente para las exportaciones de lámina rolada en caliente con contenido de boro originarias de Rusia. Presentó información sobre la Tarifa Arancelaria de Ucrania.

102. La Secretaría descargó las bases de datos del sistema UN Comtrade. Confirmó que los volúmenes y valores coinciden con los presentados por AHMSA. Observó que los valores están a un nivel FOB. Constató en la Tarifa Arancelaria de Ucrania que la subpartida solo contiene una fracción arancelaria. Aceptó la metodología de cálculo del precio de exportación para Ucrania, al tratarse del producto objeto de examen.

103. Por su parte, Ternium señaló que, de acuerdo con las estadísticas oficiales de importación, durante el periodo de examen no se efectuaron importaciones originarias de Ucrania. Para demostrarlo presentó las estadísticas de importación a México que obtuvo de la CANACERO. En consecuencia, propuso emplear los precios promedio mensuales de exportación de Ucrania al resto del mundo de la publicación de Metal Expert. Asimismo, presentó un manual de descarga de dicha fuente junto a los precios promedio mensuales.

104. La Secretaría indagó sobre Metal Expert en su página de Internet. Observó que se trata de una consultora independiente que provee un servicio informativo a la comunidad global de la industria del hierro y del acero mediante noticias de calidad, precios, investigación y organización de eventos.

105. Adicionalmente, le requirió a Ternium toda la información necesaria que demostrara que los precios de las exportaciones de Ucrania al resto del mundo proporcionadas correspondían a lámina rolada en caliente con las características descritas en la Resolución de Inicio del presente examen.

106. Ternium fue identificando las características del producto objeto de examen a través de imágenes de pantalla de la información presentada. Además de apoyarse en el manual de descarga de Metal Expert y de un catálogo de un productor ucraniano de lámina rolada en caliente, presentó información sobre la Norma de calidad europea y tablas de equivalencia.

107. La Secretaría, valoró y analizó las pruebas presentadas referentes al precio promedio de exportación de Ucrania al resto del mundo que Ternium obtuvo de la Metal Expert. El producto es HRC o lámina rolada en caliente. La norma de calidad es la Norma de calidad rusa GOST 1050 grado 0.8 kp. equivalente a la Norma de calidad europea S235JR, cuya descripción es acero estructural de alta calidad laminado en caliente no aleado para aplicaciones generales. Con un ancho de 850 a 1510 mm y espesores de 2 a 8 mm. Los precios están a nivel FOB sin IVA.

108. La Secretaría le requirió que proporcionara información que correspondiera exclusivamente al producto objeto de examen, toda vez que el espesor debe ser inferior a 4.75 mm. Ternium no aportó información adicional.

109. Al respecto, el Ministerio de Ucrania manifestó que, según datos del Trade Map, no hubo exportaciones de Ucrania a México. Agregó que las exportaciones de lámina rolada en caliente originarias de Ucrania han descendido significativamente desde 2014. Señaló que sus exportaciones están orientadas a los países asiáticos, europeos, de la Comunidad de Estados Independientes (CEI), y fueron mínimas al continente americano. Adicionalmente, presentó información de exportaciones al resto del mundo del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania.

d. Determinación

110. De conformidad con el artículo 40 del RLCE, la Secretaría calculó un precio de exportación en dólares por kilogramo con la información proporcionada por AHMSA y otro a partir de la información del Ministerio de Ucrania, toda vez que consideró que ambas fuentes de información son válidas.

i. Ajustes al precio de exportación

(1) Flete interno

111. AHMSA manifestó que, al no tener información de gastos por flete, tomó la información de flete terrestre en Rusia en dólares por kilómetro del examen anterior, empleando la distancia de la productora ucraniana de lámina rolada en caliente al puerto de salida.

112. La Secretaría, analizó y valoró su información. Le requirió que proporcionara información de ajustes al precio de exportación correspondiente al periodo de examen, además de que tomara en cuenta la ubicación geográfica de las empresas productoras para determinar las rutas hacia los puertos de salida. AHMSA no actualizó la información de fletes.

113. Ternium señaló que, en ausencia de información de flete interno en Ucrania, usó la información disponible para Rusia considerando la distancia de una productora del producto objeto de examen en Ucrania al puerto de salida.

114. Por lo que la Secretaría le requirió información de flete interno propio de Ucrania. Ternium presentó dos opciones más de flete interno. La primera, basada en el Doing Business de Ucrania, correspondiente al periodo de examen. La segunda, el gasto en el que se incurre en transportar la mercancía en ferrocarril. Agregó, que esta cotización no es idónea, ya que el transporte ferroviario es manejado por el Ministerio de Infraestructura de Ucrania lo que subvalora el costo. Proporcionó información de la empresa transportista estatal y una productora en Ucrania.

115. La Secretaría analizó la información de fletes, encontró que la publicación del Doing Business reporta los costos de transportación para exportaciones de productos a través del capítulo 72: Fundición, hierro y acero del Sistema Armonizado, la distancia en kilómetros y el puerto fronterizo en Ucrania. Elementos con los que Ternium calculó el gasto por kilómetro y lo aplicó a la distancia de una empresa productora en Ucrania al puerto de salida. La información referente a transporte ferroviario, se trata de notas de prensa de la empresa transportista estatal.

116. En su réplica, el Ministerio de Ucrania, manifestó que las tarifas de flete difieren en Rusia y Ucrania, ya que son dos países significativamente diferentes. Sin embargo, no presentó información alguna sobre dicho concepto.

(2) Maniobras en puerto y despacho aduanero

117. AHMSA señaló que los gastos inherentes al despacho de mercancías en puertos, así como las inspecciones, preparación de documentación y manejo de carga en puerto son gastos que influyen en la comparabilidad de los precios según lo dispone el artículo 2.4. del Acuerdo Antidumping. Por lo que presentó información de estos conceptos que publica el Banco Mundial en sus estudios de competitividad Doing Business para Ucrania. Información que fue corroborada por la Secretaría.

118. La Secretaría, le requirió que explicara ampliamente cada uno de los conceptos que integran el ajuste de maniobras en puerto y despacho aduanero. AHMSA respondió lo manifestado en el punto 90 de la presente Resolución.

119. Ternium, por su parte, estimó los gastos inherentes al despacho aduanero, particularmente, los conceptos de despacho aduanero e inspecciones, así como preparación de documentos, con base en información de la publicación Doing Business para Ucrania.

120. La Secretaría analizó la información de la publicación, la descargó de Internet y reprodujo los cálculos presentados por Ternium, los cuales coinciden con los datos reportados por AHMSA.

ii. Determinación

121. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el precio de exportación por concepto de flete interno a partir de la información que presentó Ternium procedente del Doing Business de Ucrania y gastos de maniobras en puerto y despacho aduanero a partir de la información propuesta por AHMSA y Ternium, aplicando todos los rubros señalados en el punto 117 de la presente Resolución.

2. Valor normal

a. Rusia

122. Para acreditar el valor normal, AHMSA proporcionó precios internos de lámina rolada en caliente en Rusia, de la publicación Developing Markets Steel Review, de MEPS, para el mes de noviembre de 2019. Manifestó que son precios de transacción de las empresas productoras de Rusia, negociados entre compradores y fabricantes, que no incluyen descuentos, reembolsos, ni bonificaciones y que al estar reportados a nivel ex fábrica no requieren de ajustes.

123. AHMSA señaló que, con la finalidad de estimar un precio promedio para el periodo de examen, actualizó el precio del mes de noviembre con base en el Índice de precios de productor para las actividades económicas e industriales de Rusia que publica el Banco de la Reserva Federal de San Luis que toma como base la información económica recopilada por la OCDE. Presentó la información de dicho índice. La Secretaría corroboró esta información descargándola del sitio en Internet de la fuente señalada.

124. Asimismo, analizó y valoró las pruebas presentadas por AHMSA. Indagó en Internet, observó que MEPS es una compañía independiente líder de información sobre el mercado del acero a nivel mundial, que ofrece una gama de servicios y asesoría a los clientes. Confirmó que los precios corresponden a Rusia, y que la descripción de la mercancía es lámina rolada en caliente con un espesor de 2-3 mm y un ancho superior a 1.1 metros. De acuerdo con la publicación, los precios son acordados por los fabricantes y compradores y corresponden al mes de noviembre de 2019. Publica un precio alto y uno bajo.

125. La Secretaría le requirió que presentara todas las publicaciones mensuales referentes al periodo de examen de MEPS, de Rusia, que explicara la validez de estos precios para efecto del cálculo del valor normal y la similitud de la mercancía respecto a la de precio de exportación, la metodología utilizada para la obtención de precios de la publicación, las productoras que los reportan, ubicación, producción, ventas, participación en el mercado, definición de clientes mayores y menores.

126. AHMSA manifestó que no le fue posible presentar todas las publicaciones de MEPS. Consideró que la actualización de precios domésticos de lámina rolada en caliente que presentó empleando el Índice de precios de productor de Rusia constituye un acercamiento legal y razonable, aceptado por la autoridad en todas sus investigaciones en casos análogos.

127. Señaló que los precios presentados son una referencia válida, ya que la información se refiere a productos de calidad comercial, que es lo que publican las empresas especializadas como CRU International (CRU), Platts y MEPS. Referente a la metodología de obtención de los precios de MEPS, estos proceden de la región del Volga allí se ubica la mayor parte de la industria manufacturera rusa, como se indica en un memorándum de MEPS. No obstante, existe un acuerdo de confidencialidad y la información de los proveedores no está a disponibilidad del público.

128. Identificó a las principales productoras y sus ubicaciones en Rusia. Utilizó la Country Guide: RUSSIA misma que se encuentra en la página de Internet washingtonpost.com, para localizar las principales regiones industriales de Rusia a donde probablemente se dirigen los productos siderúrgicos que elaboran las empresas acereras de este país.

129. A la definición de clientes mayores y menores, respondió que MEPS no especifica un volumen para definirlos. Dicha definición depende del tipo de producto y país donde se localizan los compradores, de acuerdo con una comunicación de MEPS que presentó.

130. La Secretaría, valoró la información presentada por AHMSA. Sin embargo, la información no demostraba que las referencias de precios correspondían al producto objeto de examen. Por lo que le requirió las pruebas necesarias para demostrar que la publicación empleada para sustentar el valor normal de MEPS, incluye exclusivamente el producto objeto de examen, es decir, lámina rolada en caliente sin alear y la aleada con un contenido de boro, igual o superior a 0.0008 %, de ancho igual o superior a 600 mm y de espesor inferior a 4.75 mm, independientemente del largo. De no ser el caso, que proporcionara una metodología de depuración, o bien información con las pruebas que la respaldaran, que se refiera únicamente al producto objeto de examen. De ser necesario, que proporcionara la información y pruebas de ajustes para hacer comparables el valor normal y el precio de exportación, ya sea por diferencias físicas, diferencias en cantidades, etc.

131. AHMSA respondió que los precios de MEPS se refieren a precios de lámina rolada en caliente para productos al carbono o sin alear, debido a que los mayores volúmenes de comercialización son de productos de acero de calidad estándar o comercial, que se refieren a los aceros al carbono, siendo estos commodities en el mercado internacional.

132. Agregó que del análisis de las estadísticas de exportación de Rusia al resto del mundo que presentó, en las subpartidas 7208.38 y 7208.39 se concentró la exportación de lámina rolada en caliente al carbono, representando el 96.6% en el total exportado. Por lo que esta participación pudiera explicar la preferencia por parte de las empresas consultoras a publicar precios de aceros comerciales.

133. Con la finalidad de obtener los precios de lámina rolada en caliente sin alear y aleada, propuso aplicar un ajuste, el cual denominó como ajuste por diferencias. Estimó el diferencial de los precios de exportación de Rusia al resto del mundo de lámina rolada en caliente sin alear y los de lámina rolada en caliente aleada, es decir, sumar a los precios de MEPS dicho diferencial, con lo que obtendría los precios en el mercado ruso de lámina rolada en caliente sin alear y aleada.

134. En relación con el ajuste por diferencias físicas propuesto por AHMSA, la Secretaría considera que es improcedente, debido a que difiere de lo que establece el artículo 56 del RLCE. Que a la letra dice: que "Cuando los precios varíen en función a las características físicas de las mercancías vendidas, y algunas mercancías vendidas en el país de origen no sean físicamente iguales a las mercancías exportadas, el valor normal se calculará sobre todas las ventas internas, una vez que se hayan cancelado las diferencias entre los precios internos derivadas de diferencias físicas entre las mercancías. Por regla general, los precios de las ventas internas no comparables a las ventas de exportación se harán homólogos a los precios de las ventas internas comparables por medio de ajustar la diferencia entre los costos variables de producción de ambos tipos de mercancías".

135. No se puede asumir que el diferencial en precios, propuesto por AHMSA, sea proporcionalmente equivalente a las diferencias en costos variables entre lámina rolada en caliente sin alear y la aleada, siendo estos últimos determinados por la producción y no por las ventas.

136. Ternium presentó referencias de precios internos de lámina rolada en caliente, para Rusia, de SBB Platts. Adicionalmente, manifestó que hace suya la información de AHMSA referente al valor normal en Rusia.

137. La Secretaría le requirió que presentara los precios originales de SBB Platts, así como una explicación de por qué los precios eran una referencia válida para efectos del cálculo del valor normal. Además, le solicitó que demostrara la similitud de la mercancía vendida en el mercado interno de Rusia y en los mercados de exportación.

138. Ternium presentó las bases originales de SBB Platts, así como la metodología que utilizó para obtener dichos precios a partir de un manual de descarga. Identificó las características del producto objeto de examen a través de imágenes de pantalla, además de apoyarse en la metodología y en las especificaciones de SBB Platts, información sobre la Norma de calidad europea y rusa, así como de tablas de equivalencia entre ambas normas.

139. Señaló que la descripción general del producto utilizado como referencia del precio de mercado interno de Rusia durante el periodo de examen, se observa la similitud que guarda con el producto objeto de examen.

140. La Secretaría indagó sobre la consultora de la cual Ternium reportó los precios internos en el mercado de Rusia, en Internet. Encontró que se trata de una consultora independiente que provee un servicio informativo a la comunidad global de la industria del hierro y del acero mediante noticias de calidad, precios, investigación y organización de eventos.

141. La Secretaría analizó su información. En lo que se refiere a los precios internos en el mercado de Rusia, observó que se trata de lámina rolada en caliente, de ancho 1200-1300 mm, con espesor de 2-4 mm, de acero al carbono estructural de calidad normal. Los precios reportados son precios promedio locales a nivel transporte pagado a (CPT, por las siglas en inglés de Carriage paid to) y corresponden a información mensual para el periodo de examen completo.

142. La Secretaría considera que la información presentada por Ternium se aproxima razonablemente al producto objeto de examen, considerando los rangos del espesor y del ancho de la lámina rolada en caliente y contiene datos para el periodo de examen completo.

143. Adicionalmente, Ternium propuso el precio de exportación de Rusia a Uzbekistán, Kazajstán y Tayikistán, así como el valor reconstruido, como opciones de valor normal.

144. La Secretaría analizó y valoró su información, le solicitó que justificara, en términos de los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, su propuesta para estimar el valor normal. Ternium respondió que no pretende sustituir la opción de precios internos, sino complementarla.

145. Derivado de lo anterior, la Secretaría no consideró las metodologías de precio de exportación a terceros países y valor reconstruido propuestas por Ternium, toda vez que no contó con dicha información en términos de lo dispuesto por los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

146. La Secretaría requirió al Ministerio de Rusia información referente a precios internos en su propio mercado, sin embargo, respondió que no contó con dicha información.

b. Determinación

147. Con fundamento en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 31, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo para Rusia correspondiente a lámina rolada en caliente de acero sin alear, toda vez que no contó con información de lámina rolada en caliente de acero aleado, a partir de la información presentada por Ternium, debido a que, como se mencionó en los puntos 136 a 142 de la presente Resolución, la información de precios obtenida de la publicación cubre el periodo de examen completo.

c. Ajustes al valor normal en Rusia

i. Flete interno

148. Ternium propuso ajustar los precios internos en el mercado de Rusia por concepto de flete interno. Calculó la distancia que hay de la planta productora rusa a la planta Togliatti, esta como un cliente potencial en Rusia. Utilizó la cotización de flete a Rusia, mencionada en el punto 83 de la presente Resolución, y estimó el gasto por flete a partir de la distancia de la planta al probable cliente ruso. Presentó imágenes de Google Maps para estimar la distancia en kilómetros.

149. La Secretaría solicitó al Ministerio de Rusia información referente a ajustes para el valor normal, sin embargo, manifestó que no contaba con dicha información.

ii. Determinación

150. Con fundamento en los artículos 2.4 del Acuerdo Antidumping, 36 de la LCE, y 53 y 54 del RLCE, la Secretaría ajustó el valor normal por concepto de flete interno a partir de la información propuesta por Ternium.

d. Ucrania

151. Para acreditar el valor normal, AHMSA proporcionó precios internos de lámina rolada en caliente en Ucrania de la publicación *Developing Markets Steel Review*, de MEPS, para el mes de noviembre de 2019. Manifestó que son precios de transacción de las empresas productoras de Ucrania, negociados entre compradores y fabricantes, que no incluyen descuentos, reembolsos, ni bonificaciones y que al estar reportados a nivel ex fábrica no requieren de ajustes.

152. AHMSA señaló que, con la finalidad de estimar un precio promedio para el periodo de examen, actualizó el precio del mes de noviembre con base en el Índice de precios de productor industrial del Servicio Estatal de Estadística de Ucrania. Presentó la información de dicho índice. La Secretaría corroboró esta información descargándola del sitio en Internet de la fuente señalada.

153. Asimismo, analizó y valoró las pruebas presentadas por AHMSA. Indagó en Internet, observó que MEPS es una compañía independiente líder de información sobre el mercado del acero a nivel mundial, que ofrece una gama de servicios y asesoría a los clientes. Confirmó que los precios corresponden a Ucrania, y que la descripción de la mercancía es lámina rolada en caliente con un espesor de 2-3 mm y un ancho superior a 1.1 metros. De acuerdo con la publicación, los precios son acordados por los fabricantes y compradores y corresponden al mes de noviembre de 2019. Publica un precio alto y uno bajo.

154. La Secretaría le requirió que presentara todas las publicaciones mensuales referentes al periodo de examen de MEPS, de Ucrania, que explicara la validez de estos precios para efecto del cálculo del valor normal y la similitud de la mercancía respecto a la de precio de exportación, la metodología utilizada para la obtención de precios de la publicación, las productoras que los reportan, ubicación, producción, ventas, participación en el mercado, definición de clientes mayores y menores, entre otras.

155. AHMSA manifestó que no le fue posible presentar todas las publicaciones de MEPS. Consideró que la actualización de precios domésticos de lámina rolada en caliente que presentó empleando el Índice de precios de productor de Ucrania constituye un acercamiento legal y razonable, aceptado por la autoridad en todas sus investigaciones en casos análogos.

156. Señaló que los precios presentados son una referencia válida, ya que la información se refiere a productos de calidad comercial, que es lo que publican las empresas especializadas como CRU, SBB Platts y MEPS. Referente a la metodología de obtención de los precios de MEPS, no hay una región específica de donde procedan los precios, como se indica en un memorándum de MEPS. No obstante, existe un acuerdo de confidencialidad y la información de los proveedores no está a disponibilidad del público.

157. Identificó a las principales productoras y sus ubicaciones en Ucrania. Presentó el documento *Geografía de Europa-Ucrania*. Información que fue corroborada por la Secretaría.

158. A la definición de clientes mayores y menores, respondió que MEPS no especifica un volumen para definirlos. Dicha definición depende del tipo de producto y país donde se localizan los compradores, de acuerdo con una comunicación de MEPS que presentó.

159. La Secretaría, valoró la información presentada por AHMSA. Sin embargo, la información presentada no demostraba que las referencias de precios correspondían al producto objeto de examen. Por lo que le requirió las pruebas necesarias para demostrar que la publicación empleada para sustentar el valor normal de MEPS, incluye exclusivamente producto objeto de examen. De no ser el caso, proporcionara una metodología de depuración, o bien información con las pruebas que la respalden, que se refiera únicamente al producto objeto de examen. De ser necesario, proporcionara la información y pruebas de ajustes para hacer comparables el valor normal y el precio de exportación, ya sea por diferencias físicas, diferencias en cantidades, etc.

160. AHMSA respondió que los precios de MEPS se refieren a precios de lámina rolada en caliente para productos al carbono o sin alear, debido a que los mayores volúmenes de comercialización son de productos de acero de calidad estándar o comercial, que se refieren a los aceros al carbono, siendo estos commodities en el mercado internacional.

161. Ternium señaló que obtuvo una lista de precios del centro de servicio más grande de Ucrania, perteneciente a la empresa productora de lámina rolada en caliente en Ucrania, *Metihbeck*. Se trata de precios de hoja de lámina rolada en caliente, los cuales están fuera del periodo de examen; por lo que propuso llevarlos a este a partir del Índice de precios de productor de la fabricación de metales básicos y productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania y los convirtió a dólares empleando el tipo de cambio que publica el Banco Nacional de Ucrania.

162. Para convertir el precio de la hoja laminada en caliente a rollo, le aplicó un extra-precio de 10 dólares de la productora rusa de lámina rolada en caliente NLMK. Al estar fuera del periodo de examen le aplicó el Índice de precios de productor de bienes industriales de la Federación de Rusia, así como el tipo de cambio dólar-rublo cuya fuente es el Servicio de Estadísticas del Estado Federal de Rusia.

163. La Secretaría analizó y valoró las pruebas presentadas por Ternium. Observó que los precios son de hoja laminada en caliente, el grado de acero es st3ps/S235JR, acero al carbono estructural de calidad normal, ancho 1250 mm, con espesor de 2-4 mm, longitud de 2500 mm, y correspondiente al mes de junio de 2020.

164. En un segundo requerimiento a Ternium acerca de si los precios internos en Ucrania eran una referencia válida, Ternium respondió que en una nueva búsqueda en la página de Internet de Metihbeck, presentaba los precios de lámina rolada en caliente en rollo. Actualizó dichos precios, llevándolos al periodo de examen, a partir del Índice de precios de productor de la fabricación de metales básicos y productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania y los convirtió a dólares utilizando el tipo de cambio que publica el Banco Nacional de Ucrania.

165. La Secretaría, observó que los precios son de lámina rolada en caliente en rollo, el grado de acero es st3ps/S235JR, acero al carbono estructural de calidad normal. Espesor 2.5-8 mm. Correspondientes al mes de septiembre de 2020.

166. Además de los precios internos en el mercado de Ucrania, Ternium propuso el precio de exportación de Ucrania a Bielorrusia, Uzbekistán, Rumania y Eslovaquia, así como el valor reconstruido, como opciones de valor normal.

167. La Secretaría analizó y valoró su información, le solicitó que justificara en términos de los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE, su propuesta para estimar el valor normal. Ternium respondió que no pretende sustituir la opción de precios internos, sino complementarla.

168. Derivado de lo anterior, la Secretaría no consideró las metodologías de precio de exportación a terceros países y valor reconstruido propuestas por Ternium, toda vez que no contó con dicha información en términos de lo dispuesto por los artículos 2.2 del Acuerdo Antidumping y 31 de la LCE.

e. Determinación

169. Con fundamento en los artículos 2.1, 6.8 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, 31, 54 segundo párrafo y 64 último párrafo de la LCE y 58 del RLCE, la Secretaría calculó un valor normal promedio en dólares por kilogramo para Ucrania a partir de la información aportada por AHMSA, toda vez que corresponde al producto objeto de examen de una publicación que se encuentra dentro del periodo de examen.

170. La Secretaría no consideró la información proporcionada por Ternium respecto a hoja laminada en caliente debido a que no corresponde al producto objeto de examen, aun y cuando Ternium propuso aplicar un ajuste por diferencias físicas, dicho ajuste difiere de lo que dispone el artículo 56 del RLCE, toda vez que lo realizó a partir de los precios de una empresa ubicada en Rusia, como se señaló en el punto 162 de la presente Resolución. Asimismo, la información correspondiente a lámina rolada en caliente en rollo, tampoco fue considerada por la Secretaría, debido a que incluye mercancía que no encuadra en la definición del producto objeto de examen, como se señaló en el punto 165 de la presente Resolución.

f. Ajustes al valor normal en Ucrania

i. Flete interno

171. Ternium propuso ajustar los precios internos en el mercado de Ucrania por concepto de flete interno.

172. Al valor normal en Ucrania, propuesto en hoja laminada en caliente, lo ajustó por flete interno del centro de servicio de Metihbeck a la planta productora en Ucrania. Actualizó dicho precio, para llevarlo al periodo de examen con el Índice de precios de productor de la fabricación de metales básicos y productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania. Para pasar de rublos a dólares utilizó el tipo de cambio indicado anteriormente.

173. Al valor normal en Ucrania, propuesto para lámina rolada en caliente en rollo, lo ajustó por flete interno del centro de servicio de Metihbeck a la planta productora en Ucrania. Actualizó dicho precio, para llevarlo al periodo de examen, con el Índice de precios de productor de la fabricación de metales básicos y productos elaborados de metal, excepto maquinaria y equipo del Servicio Estatal de Estadísticas de Ucrania. Para pasar de rublos a dólares utilizó el tipo de cambio indicado anteriormente.

174. La Secretaría solicitó al Ministerio de Ucrania información referente a ajustes para el valor normal, sin embargo, manifestó que no contaba con dicha información.

ii. Determinación

175. En vista de que la Secretaría calculó el valor normal de Ucrania a partir de la información de precios aportada por AHMSA, los cuales se encuentra a nivel ex fábrica, no fue necesario aplicar ajustes.

3. Otros elementos

176. AHMSA y Ternium manifestaron que la alta actividad exportadora de los países denunciados ha podido llevarse a cabo mediante el uso de prácticas de dumping, las que en su momento han sido objeto de medidas antidumping para productos planos laminados en caliente en diversos países tales como Canadá, los Estados Unidos, India, Unión Europea y Tailandia. Presentaron los soportes documentales que demuestran su dicho. La Secretaría corroboró dicha información.

177. Ternium señaló que existen elementos adicionales de convicción para suponer que la eliminación de las cuotas compensatorias contra las importaciones de Rusia y Ucrania darían lugar a la repetición del dumping. Entre ellos señaló precios bajos de las exportaciones objeto de examen en los mercados internacionales. Presentó estadísticas de los países exportadores de lámina rolada en caliente de ISSB, la Secretaría observó que Ucrania y Rusia ocupan los lugares tercero y sexto, respectivamente, en los precios más bajos, dentro de un grupo de alrededor de sesenta países.

4. Determinación del análisis sobre la continuación o repetición del dumping

178. De acuerdo con la información y metodologías descritas anteriormente, y con fundamento en los artículos 6.8, 11.3, 11.4 y Anexo II del Acuerdo Antidumping, y 54 párrafo segundo, 64 último párrafo y 70 fracción II y 89 F de la LCE, la Secretaría analizó la información, y comparó el precio de exportación y el valor normal correspondiente al periodo de examen para cada uno de los países. En el caso de Rusia, al no contar con información de lámina rolada en caliente aleada para calcular el valor normal, la comparación la hizo únicamente de lámina rolada en caliente de acero sin alear, la cual como se señaló en los puntos 59 y 62 de la presente Resolución, representó alrededor del 99% del producto objeto de examen exportado por Rusia al resto del mundo en el periodo de examen. Esto debido a que consideró que la información del 1% restante, de haber sido proporcionada, no revertiría la tendencia mostrada por el 99%. Para Ucrania, contó con información para comparar el precio de exportación y el valor normal del producto objeto de examen. Adicionalmente se consideró lo señalado en los puntos 176 y 177 de la presente Resolución. Por lo que determinó que existen elementos suficientes para sustentar que, de eliminarse la cuota compensatoria, se repetiría la práctica de dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania.

G. Análisis sobre la continuación o repetición del daño

179. La Secretaría analizó la información que las partes aportaron en el procedimiento y que obra en el expediente administrativo, así como la que ella misma se allegó, a fin de determinar si existen elementos para sustentar que la eliminación de las cuotas compensatorias definitivas impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional de dicho producto.

180. El análisis de los indicadores económicos y financieros comprende la información que AHMSA y Ternium aportaron, ya que estas empresas constituyen la rama de producción nacional del producto similar al que es objeto de examen, tal como se determinó en el punto 187 de la presente Resolución. Para realizar este análisis, la Secretaría consideró la información del periodo analizado, que incluye tanto el periodo analizado como el establecido para el examen, así como la relativa a las estimaciones para 2020 y 2021. Salvo indicación en contrario, el comportamiento de los indicadores económicos y financieros de un periodo determinado se analiza con respecto al periodo inmediato anterior comparable.

1. Rama de producción nacional

181. AHMSA y Ternium manifestaron que son productores nacionales de lámina rolada en caliente similar al producto objeto de examen. Presentaron cartas de la CANACERO del 12 de febrero y del 29 de mayo de 2020 que lo confirma. AHMSA señaló que, en 2019 representó el 17% de la producción nacional total de este producto, en tanto que Ternium manifestó que entre 2015 y 2019 participó en promedio con el 80%.

182. AHMSA y Ternium indicaron que las empresas Talleres y Aceros, S.A. de C.V. (TYASA) y TA 2000, S.A. de C.V. (TA 2000), también son productores nacionales de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen.

183. Por ello, con el fin de cuantificar la producción nacional total de lámina rolada en caliente, además de la información que AHMSA y Ternium aportaron sobre sus volúmenes de producción de esta mercancía para el periodo comprendido de 2015 a 2019, la Secretaría formuló requerimientos de información tanto a la CANACERO como a TYASA y TA 2000.

184. La Secretaría le solicitó a TYASA y a TA 2000 para que precisaran si fabrican lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen y, en su caso, sus volúmenes de producción y ventas de esta mercancía, tanto al mercado interno como al externo, para periodo analizado. En el mismo sentido, a la CANACERO le requirió que proporcionara los volúmenes de producción de las empresas señaladas, para los periodos referidos.

185. La CANACERO no dio respuesta al requerimiento que la Secretaría le formuló. Por su parte, TA 2000 manifestó lo señalado en el punto 33 de la presente Resolución. Adicionalmente, TA 2000 afirmó que produce lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen a partir de agosto de 2017 y proporcionó sus volúmenes de producción y ventas, tanto al mercado interno como al externo, de dicha mercancía para 2017, 2018 y 2019.

186. En consecuencia, la Secretaría calculó la producción nacional total de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen a partir de la información que AHMSA, Ternium y TA 2000 aportaron de sus volúmenes de producción de este producto, para periodo analizado.

187. A partir de esta información, la Secretaría determinó que AHMSA y Ternium constituyen la rama de producción nacional, pues representaron el 99% de la producción nacional total de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen, tanto en el periodo analizado como en 2019, de conformidad con lo dispuesto en los artículos 4.1 y 5.4 del Acuerdo Antidumping, 40 y 50 de la LCE y 60 y 61 del RLCE.

2. Mercado Internacional

188. AHMSA y Ternium argumentaron que el mercado siderúrgico y, en particular, el correspondiente a lámina rolada en caliente objeto de examen, enfrenta un problema estructural, caracterizado por una sobrecapacidad de producción. Al respecto, AHMSA señaló que entre 2018 y 2020 se estima que la capacidad instalada mundial sea 145% superior a la demanda, de manera tal que en 2019 y 2020 habrá en promedio 697.7 millones de toneladas de capacidad disponible después de satisfacer la demanda. Por su parte, Ternium argumentó que la capacidad instalada mundial de lámina rolada en caliente fue 47% mayor que el consumo de esta mercancía en 2019. Señalaron que Rusia y Ucrania también observan dicha problemática.

189. Por otra parte, AHMSA indicó que los precios de lámina rolada en caliente en el mercado internacional tuvieron un periodo de recuperación después del estancamiento del consumo mundial en 2015, ante la debilidad de la economía global, y que se agravó por la sobrecapacidad de producción. Sin embargo, la recuperación de los precios se interrumpió en 2019 debido a la incertidumbre en el mercado siderúrgico por salvaguardas y otras medidas similares en Europa, India, Turquía, los Estados Unidos y China; la perspectiva para 2020 es continuar con dicha tendencia.

190. Para sustentar sus afirmaciones, AHMSA proporcionó datos sobre capacidad instalada, producción, consumo y precios de lámina rolada en caliente en el mercado internacional para el periodo analizado, de la publicación Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review, de enero y julio 2019, que elabora CRU, en tanto que Ternium presentó cifras de producción y precios mundiales de esta misma fuente y capacidad mundial instalada de Plantfacts. Adicionalmente, proporcionaron estadísticas de importaciones y exportaciones mundiales correspondientes a las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, donde se incluye la lámina rolada en caliente: AHMSA obtuvo las estadísticas de Trade Map y UN Comtrade, en tanto que Ternium de ISSB.

191. De acuerdo con esta información, la capacidad instalada mundial para fabricar lámina rolada en caliente presentó un incremento acumulado de 5% de 2015 a 2019, al pasar de 1,134 a 1,187 millones de toneladas. En este último año, los países con mayor capacidad instalada fueron China con el 34%, seguido de los Estados Unidos con el 10%, India con el 6%, Japón con el 5.4%, Corea del Sur con el 5.3%, Alemania con el 4% y Rusia con el 3%; México participó con el 1% y Ucrania con el 0.4%.

192. En el periodo comprendido analizado se utilizó el 40% de la capacidad instalada mundial, con lo que se produjeron 2,332 millones de toneladas de lámina rolada en caliente. La producción mundial bruta de este producto pasó de 447 a 481 millones de toneladas entre 2015 y 2019, lo que se tradujo en un crecimiento del 7%. En dicho periodo la producción se concentró en las regiones que reúnen las mayores capacidades instaladas: Asia con el 57% Europa con el 17%, Norteamérica con el 14% y la CEI con el 6%. Los principales países productores en el periodo comprendido de 2015 a 2019 fueron aquellos que registraron las mayores capacidades; China con el 25%, seguido de India y los Estados Unidos, ambos países con 11%, Japón con el 9%, Corea del Sur con el 7% y Rusia con el 4%; Ucrania y México participaron con el 1% y 2%, respectivamente.

193. El consumo mundial bruto de lámina rolada en caliente registró un desempeño similar que la producción mundial bruta, pues creció 8% durante el periodo analizado. En este periodo, el consumo se concentró en las principales regiones productoras: Asia con el 55%, Europa con el 18%, Norteamérica con el 14% y la CEI con el 4%. En el mismo periodo, China fue el mayor consumidor con el 24%, seguido de los Estados Unidos con el 11%, India con el 11%, Corea del Sur con el 7%, Japón con el 6.8% y Rusia con el 3%; México y Ucrania consumieron el 2% y 0.5%, respectivamente, del total mundial de lámina rolada en caliente.

194. El balance de producción bruta menos consumo bruto de lámina rolada en caliente indica que en el periodo de 2015 a 2019, Japón, China, Taiwán, Francia y Brasil registraron los mayores excedentes exportables de, 55, 34, 22, 18, 8 y 7 millones de toneladas, respectivamente, mientras que, Vietnam, Italia, Tailandia, Turquía, los Estados Unidos, España, Malasia, México e Indonesia, tuvieron los mayores déficits de 30, 19, 16, 10, 9, 8, 8, 7 y 7 millones de toneladas, respectivamente. Rusia y Ucrania, en conjunto, registraron un volumen exportable de 31 millones de toneladas entre 2015 y 2019 de 6 millones de toneladas en este último año.

195. Estimaciones de CRU prevén que en 2020 y 2021, la capacidad instalada mundial prácticamente mantenga el mismo nivel que la registrada en 2019, pues decrecería 0.4%, y seguirá concentrándose en China, los Estados Unidos, India, Japón, Corea del Sur y Alemania. La misma publicación también estima un crecimiento en la producción mundial bruta de lámina rolada en caliente de 2% de 2019 a 2020 y de 5% en 2021, y continuará concentrándose en los países con mayores capacidades instaladas. En 2021, China, India, los Estados Unidos, Japón y Corea del Sur, producirán el 23%, 13%, 10%, 9% y 7%, respectivamente. Rusia y Ucrania producirán en conjunto el 5%, en tanto que México el 2%.

196. La misma fuente de información pronostica que el consumo bruto mundial también aumentará 2% de 2019 a 2020 y 5% en 2021, y seguirá concentrándose en las principales regiones productoras. En 2021, China, India, los Estados Unidos, Japón, Corea del Sur y Alemania continuarán siendo los mayores consumidores con el 22%, 13%, 11%, 6.9%, 6.7% y 4%, respectivamente; Rusia y Ucrania consumirán en conjunto el 4%, en tanto que México el 2%. China, Japón y Taiwán continuarán siendo superavitarios, al igual que los países examinados, que en conjunto registrarán un excedente exportable de 5 millones de toneladas.

197. Por otra parte, las estadísticas de UN Comtrade sobre exportaciones e importaciones mundiales por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, en donde se incluye a la lámina rolada en caliente objeto del presente examen, para el periodo de 2015 a 2019, indican que los principales países exportadores fueron China, Japón, Corea del Sur, Rusia, Alemania y Francia, las exportaciones que reporta el Trade Map y el ISSB, confirman a estos países como principales exportadores, mientras que Vietnam, Italia, Corea, Turquía, Tailandia y los Estados Unidos figuraron como los mayores importadores.

198. En particular, en 2019 se observó que China concentró el 20% de las exportaciones totales, seguido de Japón con el 19%, Corea con el 8%, India con el 7%, Rusia con el 6% y Alemania con el 5%. Asimismo, Vietnam concentró el 12% de las importaciones totales, seguido de Italia con el 9%, Turquía con el 6%, Tailandia con el 5% y los Estados Unidos con el 4%.

3. Mercado nacional

199. La información que obra en el expediente administrativo indica que AHMSA, Ternium y TA 2000 son los únicos productores nacionales de lámina rolada en caliente, el resto de la oferta está concentrada en proveedores extranjeros. Destaca que AHMSA y Ternium son empresas integradas, de modo que destinan parte de su producción a fabricar productos derivados de la lámina rolada en caliente (autoconsumo).

200. AHMSA indicó que, de acuerdo con el Anuario Estadístico de la Industria Siderúrgica Mexicana 2012-2017, elaborado por la CANACERO, en 2017 los principales consumidores de lámina rolada en caliente fueron la industria de la construcción con el 39.8% y el sector automotriz con el 17%. Destacó que entre 2015 y 2017 los embarques (ventas) a distribuidores y centros de servicio se redujeron 20 puntos porcentuales.

201. En relación con la ubicación geográfica de los principales consumidores de lámina rolada en caliente, AHMSA señaló que se encuentran en las zonas industriales donde se ubican las empresas consumidoras y transformadoras de acero, a las cuales también se dirigen la lámina rolada en caliente que se importa: Nuevo León, Coahuila, Estado de México, Jalisco, Hidalgo, Ciudad de México, Guanajuato y otros estados del país. Por su parte, Ternium manifestó que atiende a clientes en prácticamente todo el territorio nacional a través de una amplia red de centros de servicio y distribución a lo largo del país.

202. Por otra parte, AHMSA destacó que el mercado nacional de lámina rolada en caliente es uno de los más abiertos, pues México tiene tratados y acuerdos comerciales con países de América, Europa y Asia. Además, prevalecen aranceles de nación más favorecida bajos y algunos sectores disponen de preferencias a la importación, mediante los Programas de Promoción Sectorial (PROSEC), por lo que no pagan aranceles.

203. En este contexto, la Secretaría observó que el mercado nacional de lámina rolada en caliente registró una caída de 4% durante el periodo analizado. En efecto, el Consumo Nacional Aparente (CNA), calculado como la producción nacional total más las importaciones menos exportaciones, creció 2% de 2015 a 2016 y 4% en 2017, pero cayó 7% en 2018 y 2% en 2019. El desempeño de los componentes del CNA fue el siguiente:

- a. las importaciones totales cayeron 3% en el periodo analizado: disminuyeron 3% en 2016 con respecto a 2015, crecieron 11% en 2017, cayeron 7% en 2018 y 3% en 2019. En el periodo analizado las importaciones se efectuaron de 26 países, en particular, en el periodo de examen el principal proveedor fue Japón, país que concentró el 37% de las importaciones totales, seguido de los Estados Unidos con el 34% y Corea con el 13%;
- b. la producción nacional acumuló una caída de 6% a lo largo del periodo analizado: registró un crecimiento de 3% en 2016 y 2% en 2017, pero cayó 7% en 2018 y 4% en 2019, y
- c. las exportaciones totales registraron una caída de 56% a lo largo del periodo analizado: crecieron 4% en 2016, disminuyeron 27% en 2017, se recuperaron 17% en 2018 y registraron un descenso de 51% en 2019. Destaca que, durante el periodo analizado, las ventas al mercado externo representaron en promedio 3% de la producción nacional.

204. Como se indicó anteriormente, AHMSA y Ternium destinan una parte de su producción al autoconsumo y otra a la venta en el mercado interno, donde compiten de manera directa con las importaciones de lámina rolada en frío. Por ello, la Secretaría también calculó el consumo interno de este producto, calculado como la suma de las importaciones totales más las ventas al mercado interno.

205. La Secretaría observó que el consumo interno acumuló una caída de 5% en el periodo analizado: prácticamente se mantuvo igual en 2016 con respecto a 2015, creció 3% en 2017 pero cayó en el mismo porcentaje en 2018 y 4% en 2019.

4. Análisis real y potencial sobre las importaciones

206. Para analizar el comportamiento de las importaciones de lámina rolada en caliente durante el periodo analizado, AHMSA y Ternium aportaron la base de operaciones de importaciones por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE. Indicaron que la CANACERO les proporcionó esta información.

207. Manifestaron que por estas fracciones arancelarias de la TIGIE únicamente debe ingresar lámina rolada en caliente objeto de examen, puesto que, conforme AHMSA señaló, su descripción es clara y específica. En consecuencia, a partir de la base de operaciones de importaciones que CANACERO les proporcionó, tanto AHMSA como Ternium indicaron que durante el periodo analizado las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Ucrania fueron inexistentes, en tanto que las de Rusia fueron marginales.

208. Al respecto, AHMSA indicó que las importaciones originarias de Rusia alcanzaron un volumen de 9,337 toneladas en el periodo de examen, equivalentes al 0.6% de las totales. Ternium señaló que estas importaciones se efectuaron en 2018 y fueron inexistentes en el periodo de examen.

209. En relación con las 9,337 toneladas de lámina rolada en caliente originarias de Rusia, AHMSA señaló que corresponden a mercancía importada mediante el régimen de depósito fiscal, puesto que se realizaron bajo la clave de pedimento E1, por lo que permanecerán en territorio nacional temporalmente y sufrirán un proceso de transformación, elaboración o reparación para posteriormente destinarse a la importación o retornar al territorio extranjero, de modo que dicho volumen de lámina rolada en caliente no debe considerarse producto objeto de examen.

210. En este sentido, Ternium manifestó que las operaciones de importación de lámina rolada en caliente realizadas bajo el régimen de importación temporal y de depósito fiscal E1 y A4, así como aquellas con claves de pedimentos A3, E1, F3, F4, F5, G1, H1, K1, V1 y V5, que consideró como no estadísticas, no se encuentran cubiertas dentro del producto objeto de examen.

211. En consecuencia, para calcular los valores y volúmenes de importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen, originarias tanto de Rusia y Ucrania como de los demás orígenes, de la base que la CANACERO les proporcionó, AHMSA excluyó las operaciones de importación con clave de pedimento E1, en tanto que Ternium no consideró las realizadas con claves de pedimento señalados en el punto anterior.

212. Con base en los resultados que obtuvieron, AHMSA y Ternium observaron que durante el periodo analizado no se realizaron importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen, originarias de Rusia y Ucrania, únicamente de otros orígenes.

213. Por su parte, la Secretaría se allegó de las estadísticas del listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, realizadas durante el periodo analizado. Lo anterior, en virtud de que la información contenida en dicha base de datos se obtiene previa validación de los pedimentos aduaneros que se da en un marco de intercambio de información entre agentes y apoderados aduanales, por una parte, y la autoridad aduanera por la otra, misma que es revisada por el Banco de México, y, por tanto, se considera como la mejor información disponible. Destaca que dicho listado de operaciones de importación, además del volumen y valor, incluye la descripción del producto importado en cada operación.

214. Adicionalmente, con el fin de precisar la mercancía y sus especificaciones de ancho y espesor en operaciones de importación del listado referido en el punto anterior, en las cuales la descripción es muy general, la Secretaría requirió a treinta y tres empresas importadoras y a treinta agentes aduanales sus pedimentos de operaciones de importación por las fracciones arancelarias señaladas, con su correspondiente factura y documentación de internación.

215. Trece empresas importadoras y veintiún agentes aduanales dieron respuesta en los términos que les fue requerido. Como resultado, la Secretaría contó con información de 138 pedimentos de operaciones de importación por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, originarias tanto de Rusia y Ucrania como de los demás orígenes, realizadas durante el periodo analizado.

216. A partir del listado de operaciones de importación del SIC-M por las fracciones arancelarias 7208.10.99, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.04, 7225.30.05, 7225.40.03 y 7225.40.04 de la TIGIE, así como de la información descrita en el punto anterior, la Secretaría calculó los valores y volúmenes de las importaciones que corresponden a lámina rolada en caliente objeto de examen, originarias tanto de Rusia y Ucrania como de los demás orígenes.

217. Para este fin, excluyó las operaciones de importación cuya descripción corresponde a productos distintos a la lámina rolada en caliente, por ejemplo, alambres, tubos de sección circular y soleras, así como aquellas láminas que no corresponden con la descripción del producto examinado, tales como láminas cincadas, inoxidable, roladas en frío, galvanizadas, aluminizadas o bien, que sus dimensiones son distintas del producto objeto de examen. Además, no consideró aquellas importaciones con claves de pedimento A4 y F2 que podrían implicar una doble contabilización.

218. A partir de los resultados que obtuvo, la Secretaría confirmó que durante el periodo analizado no se realizaron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de los países examinados, y observó que las importaciones totales de dicho producto disminuyeron 3% en el periodo analizado: observaron una caída de 3% en 2016 con respecto a 2015, aumentaron 11% en 2017 y registraron un descenso de 7% en 2018 y 3% en el periodo de examen.

219. En términos de participación en el mercado nacional, la Secretaría observó que las importaciones totales prácticamente mantuvieron su participación durante el periodo analizado, ya que solo ganaron 0.1 puntos porcentuales, mientras que en relación con el consumo interno ganaron 0.5 puntos porcentuales. La participación de las importaciones por periodo se describe en la siguiente tabla.

Participación de mercado de las importaciones totales

Participación %	2015	2016	2017	2018	2019
CNA	17.5	16.7	17.7	17.8	17.6
Consumo interno	34.6	33.6	35.9	34.7	35.1

Fuente: SIC-M, AHMSA, Ternium y TA 2000.

220. Por consiguiente, la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA prácticamente se mantuvo constante durante el periodo analizado, puesto que solo disminuyó 0.1 puntos porcentuales, al pasar de una contribución de 82.5% en 2015 a 82.4% en el periodo de examen, sin embargo, esta participación de mercado de la producción nacional orientada al mercado disminuiría ante importaciones en condiciones de discriminación de precios.

221. En el contexto descrito anteriormente, AHMSA y Ternium manifestaron que, de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, se efectuarían en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, lo que daría lugar a la repetición o continuación de daño a la rama de producción nacional.

222. Para sustentar esta afirmación, manifestaron que el mercado mexicano es un destino real para las exportaciones de Rusia y Ucrania, tomando en cuenta las siguientes circunstancias y factores que prevalecen en el mercado internacional:

- a. Rusia y Ucrania tienen un alto perfil exportador, que se sustenta en su considerable nivel de capacidad instalada, y cuentan con capacidad libremente disponible y potencial exportador que buscarán colocar en los mercados internacionales;
- b. existe un problema estructural mundial, en particular en Rusia y Ucrania, caracterizado por una capacidad instalada para fabricar lámina rolada en caliente superior a su demanda, lo que generará que dichos países busquen mercados dónde colocar sus productos;

- c. de acuerdo con el Fondo Monetario Internacional, la economía mundial, así como la de los países examinados observará un descenso en 2020. Esta situación propiciará un menor consumo de productos de acero. El desempeño esperado de la economía de Rusia y Ucrania aumenta la probabilidad de que ambos países recurran a los mercados de exportación como México, para colocar sus excedentes;
- d. la medida de los Estados Unidos bajo la sección 232, consistente en aranceles de 25% a productos siderúrgicos, incluyendo la lámina rolada en caliente, y las medidas de remedio comercial que diversos países han aplicado a las industrias siderúrgicas de Rusia y Ucrania, por ejemplo, Canadá, los Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia y la Unión Europea, dan cuenta de las dificultades que los países examinados enfrentan en mercados relevantes para colocar sus excedentes, lo que hace vulnerable a la rama de producción nacional ante un eventual desvío de comercio hacia su mercado interno, y
- e. AHMSA también indicó que la enorme capacidad de producción de China de lámina rolada en caliente genera excedentes, que competirán con los excedentes que producen Rusia y Ucrania, lo que propiciará que estos países busquen mercados donde haya condiciones más favorables, como sería el mexicano.

223. AHMSA y Ternium estimaron el volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en caliente objeto de examen, tanto de Rusia y Ucrania como de los demás orígenes, para 2020 y 2021. Ternium realizó sus proyecciones tanto en el escenario con cuotas compensatorias como aquel en donde se eliminan, en tanto que AHMSA únicamente consideró este último.

224. En el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, tanto AHMSA como Ternium proyectaron el CNA de lámina rolada en caliente para 2020 y 2021. Para proyectar este indicador en 2020, al CNA de este producto de 2019, aplicaron la variación porcentual que prevén los pronósticos de la CANACERO para el CNA de lámina rolada en caliente de 2019 a 2020. Procedieron de forma análoga para 2021.

225. AHMSA consideró los pronósticos del CNA de la CANACERO de lámina rolada en caliente en su reporte "Comparación de Escenarios 2019-2031 / Several Contexts. Noviembre 2019", en un escenario bajo, para tener en cuenta el desempeño de la economía nacional de 2019 y sus expectativas de crecimiento para 2020, de acuerdo con distintos organismos nacionales e internacionales. Por su parte, Ternium utilizó el mismo reporte, pero de julio de 2020, en el escenario medio.

226. A partir de sus proyecciones del CNA de lámina rolada en caliente para 2020 y 2021, AHMSA, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, estimó las importaciones de Rusia y Ucrania, así como de los demás orígenes. Procedió de la siguiente forma:

- a. en 2020 las importaciones de Rusia y Ucrania alcanzarían un volumen que les permitiría tener, al menos, la participación que registraron en el CNA en el periodo investigado del procedimiento original de 6.6%; en 2021, estas importaciones observarían un incremento de 5.25 puntos porcentuales en su participación en el CNA, suponiendo que tendrían un comportamiento similar al descrito en el punto 101 de la Resolución final de la investigación antidumping señalada en el punto 1 de la presente Resolución, y
- b. las importaciones de los demás orígenes, tanto para 2020 como para 2021, se proyectaron con base en la participación que alcanzaron en el CNA de lámina rolada en caliente en 2019, al considerar que el mayor volumen de estas importaciones corresponde a cadenas de producción que mantendrán su volumen y flujo en los periodos proyectados.

227. De igual manera, a partir de sus proyecciones del CNA de lámina rolada en caliente, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, Ternium proyectó las importaciones de dicho producto de la siguiente forma:

- a. en 2020 las importaciones de Rusia y Ucrania no se realizarían, debido a que tendrían el mismo comportamiento que en el escenario que mantiene las cuotas compensatorias, cuando fueron inexistentes. En 2021, estas importaciones alcanzarían un volumen que les permitiría tener la misma participación con respecto al CNA que observaron en el periodo investigado del procedimiento original de 6.6%, y
- b. por lo que se refiere a las importaciones de otros orígenes, en 2020 alcanzarían la misma participación en el CNA que registraron en 2019. Para 2021, sumarían un volumen que resulta de la resta de la participación en el CNA que registraron en 2019 y la tercera parte de la participación que alcanzaron las importaciones de los países investigados en el procedimiento original, considerando que el mercado que ganarían las importaciones provenientes de Rusia y Ucrania afectaría de manera relativamente proporcional a los productores nacionales y a las importaciones de otros orígenes. El resultado lo multiplicó por el CNA proyectado para 2021.

228. Al respecto, el Ministerio de Rusia manifestó su desacuerdo con los volúmenes proyectados de las importaciones en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, en particular con la estimación de AHMSA. Argumentó que, de acuerdo con el potencial exportador de que dispone la industria fabricante de lámina rolada en caliente de Rusia y el arancel de 15% que México aplica a las importaciones de los países con los que no tiene tratado de libre comercio, no sería probable que se alcance el volumen que, en particular, AHMSA estima. Consideraron que, en todo caso sus exportaciones de la lámina rolada en caliente hacia México no serían mayores de 40 mil toneladas por año.

229. Por su parte, la Embajada de Ucrania indicó que los productores de metales de Ucrania están orientados a mercados que están geográficamente cercanos y con países que tienen un régimen de comercio preferencial, como los países asiáticos y la CEI, así como Europa, respectivamente. En consecuencia, Ucrania no reanudaría sus exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano en volúmenes y condiciones que pudieran perjudicar a la industria de México fabricante de dicho producto.

230. En relación con estos argumentos, la Secretaría analizó la información disponible en el expediente administrativo y consideró adecuadas las metodologías que AHMSA y Ternium utilizaron para proyectar las importaciones objeto de examen, así como las de los demás orígenes, pues las primeras se basan en la participación que alcanzaron en el mercado mexicano durante la investigación antidumping, cuando se realizaron en condiciones de discriminación de precios, en tanto que las importaciones de otros orígenes, consideran fundamentalmente la participación de mercado que alcanzaron en 2019.

231. La Secretaría considera que, contrario a lo que el Ministerio de Rusia o bien la Embajada de Ucrania argumentan, es probable que pueda realizarse el volumen de las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, que tanto AHMSA como Ternium estimaron, tomando en cuenta que representan entre el 0.3% y 2.4% de la capacidad libremente disponible que los países examinados registraron de manera conjunta en 2019 para fabricar lámina rolada en caliente, considerando además las restricciones comerciales que las exportaciones de lámina rolada en caliente de los países examinados enfrentan en otros mercados relevantes.

232. En relación con el comportamiento potencial de las importaciones de Rusia y Ucrania, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, la Secretaría observó que, de acuerdo con la estimación de AHMSA, en 2020 alcanzarían una participación en el CNA de 3.8% y 6.7% en 2021, mientras que con la estimación de Ternium serían inexistentes en 2020, pero tendrían una participación de 5.6% en 2021.

233. En el consumo interno, las importaciones de Rusia y Ucrania estimadas por AHMSA registrarían una participación de 7.3% en 2020 y 13.3% en 2021, mientras que las importaciones proyectadas por Ternium serían inexistentes en 2020, pero alcanzarían una participación de 11.2% en 2021.

234. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, estas concurrirían de nueva cuenta al mercado nacional en volúmenes considerables y en condiciones de dumping, que desplazarían a las ventas nacionales y, por tanto, alcanzarían un nivel de participación del mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

5. Efectos reales y potenciales sobre los precios

235. AHMSA reiteró que el consumo mundial de acero registró un estancamiento en 2015, en razón a la debilidad de la economía global, que se agravó por la sobrecapacidad de producción y el comercio desleal, el cual se basa en apoyos gubernamentales a empresas de propiedad estatal en algunos países productores de acero.

236. AHMSA señaló que, a fin de enfrentar esta problemática, el gobierno mexicano incrementó el arancel de Nación Más Favorecida (NMF) para la importación de algunos productos siderúrgicos, entre ellos la lámina rolada en caliente. Argumentó que, este hecho y la vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones objeto de examen, permitió una recuperación del precio de la lámina rolada en caliente de fabricación nacional en el mercado interno, que aumentó 1% en 2016, 23% en 2017 y 21% en 2018.

237. Sin embargo, como resultado de la menor demanda en el mercado interno y los obstáculos para exportar a los Estados Unidos, principal mercado externo de la lámina rolada en caliente de fabricación nacional, el precio de este producto tuvo un retroceso de 17% en 2019 con respecto a 2018.

238. En este contexto de desempeño de los precios nacionales, AHMSA y Ternium manifestaron que, a pesar de que no se realizaron importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania durante el periodo analizado, conforme lo señalado en los puntos 213 a 217 de la presente Resolución, el comportamiento de los precios de las exportaciones de estos países sustenta que, al eliminarse las cuotas compensatorias vigentes, se repetiría la práctica de discriminación de precios y, con ello, el daño a la industria nacional.

239. Lo anterior, debido a que los precios bajos de exportación de Rusia y Ucrania en el mercado mundial indican que las importaciones objeto de examen concurrirían al mercado mexicano a precios inferiores a los del producto similar de fabricación nacional. AHMSA señaló que esta situación obligaría a la rama de producción nacional a reducir sus precios para poder competir con las importaciones originarias de Rusia y Ucrania, lo que impediría el incremento que de otra forma alcanzarían, toda vez que se estima que el costo de fabricación por tonelada se incrementa 12% en el periodo proyectado, en tanto que su precio al mercado interno observaría un descenso de 12%.

240. Para sustentar sus afirmaciones, AHMSA y Ternium analizaron los precios de las exportaciones de Rusia y Ucrania al mercado mundial durante el periodo analizado. La primera de estas empresas consideró la información de exportaciones de Trade Map, en tanto que Ternium la correspondiente de ISSB, por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40. Adicionalmente, proporcionaron una estimación del precio que alcanzarían las importaciones objeto de examen en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, y su efecto sobre los precios nacionales en 2020 y 2021.

241. A partir de la información descrita en el punto anterior, AHMSA indicó que entre 2015 y 2019, los precios de las exportaciones de Rusia y Ucrania estuvieron entre los más bajos a nivel mundial; en particular, indicó que en 2019 fueron 16% y 18% menores que el precio promedio de exportación mundial; por su parte, Ternium señaló que, en dicho año los precios de exportación de Rusia y Ucrania se ubicaron en la sexta y tercera posición, respectivamente, de los países con menores precios, de un grupo de más de 60 países.

242. Asimismo, para determinar si se hubiera registrado subvaloración en caso de que se hubieran realizado importaciones de los países examinados durante el periodo analizado, AHMSA y Ternium compararon el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Ucrania al mercado mundial, ajustado con el flete marítimo que aportaron, para llevarlo al mercado mexicano, con el precio del producto similar de fabricación nacional; Ternium también lo comparó con el precio de las importaciones de otros orígenes.

243. Como resultado, Ternium indicó que el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Ucrania fue menor que el precio nacional de venta al mercado interno, en porcentajes que oscilaron entre 15% y 25% durante el periodo analizado, (15% en el periodo de examen) y entre 33% y 4% con respecto a los precios de importaciones de otros orígenes (15% en el periodo de examen), en tanto que AHMSA señaló que se registraron niveles de subvaloración en relación con el precio nacional de hasta 29% en 2016 y de 22% en el periodo de examen.

244. Con el objeto de evaluar si existen elementos de convicción para prever una significativa subvaloración de precios con respecto a los nacionales, la Secretaría calculó el precio de venta al mercado interno puesto en planta de la rama de producción nacional, y lo comparó con el precio promedio de las exportaciones de Rusia y Ucrania por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, calculados a partir de los valores y volúmenes que reportan el Trade Map y el ISSB.

245. La Secretaría ajustó los precios de exportación con el flete marítimo que AHMSA y Ternium proporcionaron, así como el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal. Asimismo, calculó el precio implícito promedio de las importaciones de otros orígenes durante el periodo analizado a partir del valor y volumen de importaciones del SIC-M que obtuvo conforme a lo señalado en los puntos 213 a 217 de la presente Resolución, de igual forma, ajustó estos precios con el arancel correspondiente y los incrementables.

246. Los resultados indican que, si hubiesen ingresado importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania durante el periodo analizado, su precio habría registrado niveles de subvaloración entre 9% y 23% por debajo del precio promedio nacional, y entre 8% y 39% por debajo del precio de las importaciones de lámina rolada en caliente de países distintos a los examinados. El siguiente cuadro resume los márgenes de subvaloración.

Subvaloración precio de exportación de Rusia y Ucrania vs precio nacional y precios de importaciones de otros orígenes

Subvaloración	2015	2016	2017	2018	2019
Respecto al precio nacional					
Trade Map	-12	-20	-9	-13	-11
ISSB	-18	-23	-13	-18	-12
Respecto al precio de las importaciones de otros orígenes					
Trade Map	-28	-38	-17	-8	-24
ISSB	-34	-39	-21	-13	-25

Fuente: AHMSA, Ternium, SIC-M, ISSB y Trade Map.

247. Por otra parte, AHMSA y Ternium analizaron si el comportamiento potencial de los precios de las importaciones de Rusia y Ucrania, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, daría lugar a márgenes de subvaloración. Para ello, estimaron los precios nacionales y de las importaciones, tanto de Rusia y Ucrania como de otros orígenes, en 2020 y 2021.

248. AHMSA estimó el precio de las importaciones objeto de examen a partir de cifras de exportaciones de Trade Map por las fracciones arancelarias 7208.10.00.00, 7225.30.90.00 y 7225.40.90.00 y de UN Comtrade por las subpartidas 7808.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38 y 7208.39. Argumentó que, de conformidad con la tarifa arancelaria de Rusia y Ucrania, la descripción de estas subpartidas y fracciones arancelarias incluyen la lámina rolada en caliente objeto de examen.

249. A partir de esta información, AHMSA estimó el precio para 2020 de la siguiente forma: al precio promedio de las exportaciones de Rusia y de Ucrania al mundo en 2019 le aplicó el comportamiento de los precios de lámina rolada en caliente de 2019 a 2020, que el CRU pronostica para dicha mercancía en la región de la CEI, donde Rusia y Ucrania se ubican. Ajustó este precio con el costo de fletes internacional, mismo que aportó, para poner dicho precio en el mercado mexicano. Procedió de forma análoga para 2021.

250. De acuerdo con sus estimaciones, las importaciones originarias de Rusia y Ucrania ingresarían al mercado a un precio menor que el nacional, en porcentajes de 14% en 2020 y 15% en 2021.

251. Por su parte, Ternium proyectó el precio al que concurrirían las importaciones objeto de examen a partir de los precios de exportación de Rusia y Ucrania, que reporta el SBB Platts y la publicación Metal Expert, respectivamente, para productos denominados lámina rolada en caliente, libre a bordo, Mar Negro de Rusia (ancho de 1,200-1,500 mm y de 2-15 mm) y lámina rolada en caliente (espesor 2-8 mm). Argumentó que estas descripciones incluyen la lámina rolada en caliente objeto de examen.

252. Con base en esta información, Ternium proyectó para 2020 y 2021 el precio de importación de Rusia y Ucrania. Consideró que en 2020 continuarían vigentes las actuales cuotas compensatorias, de manera que las importaciones de Rusia y de Ucrania serían inexistentes. Para proyectar el precio al que ingresarían las importaciones en 2021, procedió de la siguiente forma: ajustó el precio promedio de las exportaciones de Rusia y de Ucrania al mundo en 2019 con el costo del flete marítimo para ponerlo en puerto mexicano; posteriormente le aplicó el porcentaje de crecimiento que el CRU estima para los precios de lámina rolada en caliente de la región CEI de 2020 a 2021. Como resultado de su estimación, en 2021 el precio de las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, sería de 474 dólares por tonelada.

253. Por lo que se refiere al precio de venta al mercado interno, AHMSA lo estimó, tanto para 2020 como para 2021, como el promedio de los precios proyectados de las importaciones objeto de examen y de las de otros orígenes. Ello, considerando la influencia de la competencia externa en la formación del precio nacional y la subvaloración que el precio de las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania registraron en el periodo analizado, que afectarían al precio nacional a su reingreso. AHMSA proyectó una disminución en su precio de venta a mercado interno de 11% en 2020 con respecto al del periodo de examen, para mantenerse prácticamente en el mismo nivel en 2021, puesto que solo crecería 1%.

254. Por su parte, Ternium proyectó el precio de venta al mercado interno para 2020 de la siguiente forma: al precio de venta al mercado interno de 2019, aplicó el porcentaje de crecimiento que el CRU de mayo de 2020 pronostica en el mercado USA Midwest de 2019 a 2020, considerando que el precio de la industria nacional al mercado interno sigue un ritmo de crecimiento similar al de dicho mercado. Para proyectar el precio de venta al mercado interno para 2021, consideró sus valores y volúmenes ventas al mercado interno tanto de 2019 como los que proyectó para 2021, los precios promedio de sus ventas al mercado interno y de las importaciones de otros orígenes, correspondientes al periodo de 2015 a 2019, así como el precio promedio que proyectó para las importaciones originarias de Rusia y Ucrania para 2021.

255. Como resultado de su estimación, el comportamiento en los precios de las importaciones objeto de examen ocasionaría que su precio de venta al mercado disminuyera 15% de 2019 a 2020 y 7% en 2021, 21% en 2021 con respecto al precio que registró en el periodo de examen.

256. La Secretaría analizó las proyecciones y consideró aceptable la metodología que AHMSA y Ternium utilizaron para estimar los precios nacionales y de las importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, pues se basan, por una parte, en la tendencia que han registrado los precios de las exportaciones de estos países a otros mercados, así como en pronósticos de CRU, especializada en productos siderúrgicos, y, por otra, en la tendencia de valores y volúmenes de ventas al mercado interno, así como en los precios proyectados tanto de las importaciones objeto de examen como de otros orígenes.

257. La Secretaría replicó los ejercicios que AHMSA y Ternium realizaron para sus estimaciones. Para ello, ajustó el precio de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania con el costo correspondiente del flete marítimo que aportaron para llevar el producto de estos países al mercado nacional, el arancel correspondiente, derecho de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, y los comparó con el precio promedio estimado de la rama de producción nacional.

258. Los resultados indican que el precio de las importaciones objeto de examen, conforme a la estimación que AHMSA realizó, se ubicaría 6% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2020 y prácticamente en el mismo nivel en 2021. Asimismo, de acuerdo con la proyección de Ternium, en 2021 el precio de las importaciones objeto de examen sería prácticamente igual que el precio nacional, puesto que solo se ubicaría 1% por debajo del nacional.

259. Adicionalmente, al considerar el precio de exportación que sirvió para evaluar la probabilidad fundada de la repetición del dumping, descrito en los puntos 49 a 121 de la presente Resolución, ajustado por flete marítimo, arancel correspondiente, derechos de trámite aduanero y gastos de agente aduanal, la Secretaría se percató que el precio de las importaciones objeto de examen se ubicaría 6% por debajo del precio de venta al mercado interno de la rama de producción nacional en 2020 y prácticamente en el mismo nivel en 2021.

260. Los resultados descritos anteriormente sustentan que, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, el precio al que concurrirían las importaciones originarias de Rusia y Ucrania constituiría un factor determinante para incentivar la demanda por nuevas importaciones del producto objeto de examen y obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios para poder competir. En efecto, de acuerdo con las proyecciones de AHMSA y Ternium, el precio nacional de venta al mercado interno registraría un descenso de 13% de 2019 a 2020 y 4% en 2021.

261. Con base en la información y los resultados del análisis descrito anteriormente, la Secretaría concluyó que existe la probabilidad fundada de que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, concurren al mercado nacional en niveles de precios que repercutirían de manera negativa sobre los precios nacionales al mercado interno, causando una depresión de los mismos, lo que tendría efectos negativos en las ventas al mercado interno y sus ingresos, que afectarían las utilidades de la rama de producción nacional.

6. Efectos reales y potenciales sobre la rama de producción nacional

262. AHMSA manifestó que las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, han resultado efectivas, pues, por una parte, han contrarrestado el daño que en la investigación antidumping causaron dichas importaciones en condiciones de dumping, y, por otra, cumplen el objetivo de mantener condiciones de competencia y concurrencia justa en el mercado nacional, sin afectar su abasto.

263. Sin embargo, AHMSA y Ternium consideraron que, dada la capacidad instalada y potencial exportador de Rusia y Ucrania y sus bajos precios de exportación de lámina rolada en caliente, así como las medidas de restricción comercial que enfrentan en diversos países, la eliminación de las cuotas compensatorias ocasionaría que se reanuden las importaciones en volúmenes considerables y en condiciones de discriminación de precios, lo que daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional en el futuro inmediato.

264. Para sustentar sus afirmaciones, AHMSA y Ternium aportaron información de sus indicadores económicos y financieros (estados de costos, ventas y utilidades de lámina rolada en caliente destinada al mercado nacional) para el periodo analizado. Asimismo, proporcionaron proyecciones sobre el comportamiento que tendrían dichos indicadores en 2020 y 2021, en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias.

265. La Secretaría analizó el desempeño de la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente. Para ello, consideró los indicadores económicos y el estado de costos, ventas y utilidades al mercado interno de AHMSA y Ternium, correspondientes a lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen, para el periodo analizado, así como sus estados financieros dictaminados o de carácter interno de los ejercicios fiscales para el periodo analizado, puesto que estas empresas, conforme a la determinación descrita en el punto 187 de la presente Resolución, constituyen la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente similar a la que es objeto de examen.

266. La Secretaría actualizó la información financiera mediante el método de cambios en el nivel general de precios, con base en el Índice Nacional de Precios al Consumidor que el Instituto Nacional de Geografía y Estadística calcula.

267. Como se señaló en los puntos 203 y 205 de la presente Resolución, durante el periodo analizado el mercado nacional de lámina rolada en caliente registró un desempeño negativo. En efecto, durante el periodo analizado el CNA observó un descenso de 4% (aumentó 2% en 2016 y 4% en 2017, pero disminuyó 7% en 2018 y 2% en 2019), en tanto que el consumo interno cayó 5% (en 2015 y 2016 prácticamente se mantuvo en el mismo nivel, aumentó 3% en 2017, y registró un descenso de 3% en 2018 y de 4% en 2019).

268. En este contexto decreciente del mercado nacional, la Secretaría observó que la producción de AHMSA y Ternium registró una caída de 7% en el periodo analizado; aumentó 3% de 2015 a 2016 y 1% en 2017, pero disminuyó 8% en 2018 y 3% en 2019. El desempeño de este indicador se explica principalmente por la producción destinada para ventas:

- a. la producción para venta de la rama de producción decreció 14% en el periodo analizado: en 2015 y 2016 prácticamente se mantuvo en el mismo nivel, pues sólo disminuyó 0.2%, decreció 1% en 2017, 5% en 2018 y 8% en el periodo de examen, y
- b. el autoconsumo registró un descenso de 2% en el periodo analizado: creció 5% en 2016 y 3% en 2017, disminuyó 11% en 2018 y aumentó 1% en 2019.

269. El comportamiento de la producción para venta se reflejó a su vez en el desempeño de las ventas totales de la rama de producción nacional, las cuales registraron una caída de 13% en el periodo analizado: crecieron 2% en 2016, pero disminuyeron 3% en 2017, 4% en 2018 y 7% en el periodo de examen. Este comportamiento se explica fundamentalmente por las ventas al mercado interno, pues representaron el 92% de las ventas totales en el periodo analizado:

- a. las ventas al mercado interno de la rama de producción nacional registraron una caída de 8% en el periodo analizado: aumentaron 1% en 2016, pero decrecieron 1% en 2017, 6% en 2018 y 3% en 2019, y
- b. las ventas al mercado externo observaron un descenso de 56% en el periodo analizado: se incrementaron 4% en 2016, disminuyeron 27% en 2017, aumentaron 17% en 2018 y decrecieron 51% en el periodo de examen. Durante el periodo analizado las ventas al mercado externo de la rama de producción nacional representaron en promedio el 8% de sus ventas totales, 5% en el periodo de examen, lo que indica que la rama de producción nacional depende en mayor medida del mercado interno, en el cual competiría con las importaciones del producto objeto de examen en condiciones de dumping, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias.

270. Por su parte, la producción nacional orientada al mercado interno (calculada como el volumen de la producción total menos las ventas para exportación) registró una caída de 4% en el periodo analizado: aumentó 3% tanto en 2016 como en 2017, pero disminuyó 7% en 2018 y 2% en el periodo de examen.

271. El comportamiento de la producción nacional orientada al mercado interno, o bien, de las ventas al mercado interno, prácticamente no se tradujo en una pérdida de participación de la rama de producción nacional en el mercado interno, debido a que las importaciones totales también registraron un descenso en el periodo analizado. En efecto:

- a. la participación de la producción nacional orientada al mercado interno en el CNA pasó de 82.5% en 2015 a 82.4% en 2019 (83.3% en 2016, 82.3% en 2017 y 82.2% en 2018), mientras que las importaciones de países distintos a los examinados pasaron de una participación de 17.5% a 17.6% en los mismos periodos, y
- b. de igual manera, las ventas totales al mercado interno pasaron de una participación en el consumo interno de 65.4% en 2015 a 64.9% en 2019 (66.4% en 2016, 64.1% en 2017 y 65.3% en 2018), en tanto que las importaciones de países distintos a los examinados contribuyeron con el 34.6% y 35.1% en los mismos periodos.

272. Sin embargo, los resultados descritos anteriormente también indican que durante el periodo analizado y, en particular, en el periodo de examen, la rama de producción nacional observó una caída en la producción para venta y en las ventas al mercado interno, lo que la hace más vulnerable ante un eventual retorno de las importaciones objeto de examen.

273. Por otra parte, los inventarios de la rama de producción nacional registraron un decremento de 46% de 2015 a 2019: disminuyeron 31% en 2016, aumentaron 21% en 2017, para volver a registrar un descenso de 14% en 2018 y 25% en 2019.

274. En lo que se refiere a la capacidad instalada de la rama de producción nacional, registró un incremento de 4% en el periodo analizado: creció 1% de 2015 a 2016, 3% en 2017 y 0.4% en 2018, para mantenerse en el mismo nivel en 2019.

275. Como resultado del desempeño de la capacidad instalada y de la producción de AHMSA y Ternium, la utilización del primer indicador registró una caída de 6 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de 64% a 58% (65% en 2016, 64% en 2017 y 60% en 2018); en particular en el periodo de examen la utilización de la capacidad instalada disminuyó 2 puntos porcentuales.

276. Asimismo, el desempeño negativo de la producción de la rama de producción nacional se reflejó en el comportamiento de su nivel de empleo, el cual acumuló una caída de 11% de 2015 a 2019: disminuyó 3% en 2016, 0.2% en 2017, 3% en 2018 y 6% en el periodo de examen.

277. El comportamiento de la producción y del empleo de la rama de producción nacional se reflejó en un incremento de su productividad (medida como el cociente de estos indicadores) de 6% de 2015 a 2019, debido a que aumentó 6% en 2016 y 2% en 2017, disminuyó 4% en 2018, en tanto que aumentó 2% en el periodo de examen. Asimismo, la masa salarial aumentó 9% en el periodo analizado: creció 6% en 2016, 2% en 2017 y 5% en 2018, pero decreció 4% en 2019.

278. El comportamiento descrito de los volúmenes de ventas al mercado interno de la rama de producción nacional y sus precios se reflejó en el desempeño de sus ingresos. En efecto, la Secretaría observó que los ingresos por ventas aumentaron 13.8% en 2016, 14.6% en 2017 y 9.8% en 2018, pero disminuyeron 21.7% en el periodo de examen, lo que se reflejó en un aumento de 12.1% durante el periodo analizado.

279. Por su parte, los costos de operación de la rama de producción nacional (costos de venta más gastos de operación) se incrementaron 12.4% en el periodo analizado: crecieron 0.5% en 2016, 13.8% en 2017 y 4.1% en 2018, pero disminuyeron 5.6% en 2019.

280. Como resultado del comportamiento de los ingresos por ventas y de los costos, la Secretaría observó que las utilidades operativas de la rama de producción nacional crecieron 0.08 veces durante el periodo analizado: aumentaron 2.87 veces en 2016, 0.19 veces en 2017 y 0.39 veces en 2018, pero disminuyeron 0.83 veces en el periodo de examen.

281. En consecuencia, el margen operativo por ventas en el mercado interno aumentó 11.2 puntos porcentuales en 2016, 0.6 puntos porcentuales en 2017 y 4.3 puntos porcentuales en 2018, pero disminuyó 16.2 puntos porcentuales en el periodo de examen; de modo que acumuló un descenso de 0.1 puntos porcentuales en el periodo analizado, al pasar de un margen de 4.6% en 2015 a 4.5% en 2019.

282. En relación con las variables de rendimiento sobre la inversión en activos (ROA, por sus siglas en inglés de Return of the Investment in Assets), contribución del producto similar al ROA, flujo de efectivo y capacidad de reunir capital, de conformidad con lo descrito en los artículos 3.6 del Acuerdo Antidumping y 66 del RLCE, los efectos de las importaciones se evaluaron a partir de los estados financieros dictaminados o de carácter interno de 2015 a 2019, correspondientes de las empresas productoras nacionales que constituyen la rama de producción nacional, que consideran la producción del grupo o gama más restringido de productos que incluyen al producto similar.

283. El rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional, calculado a nivel operativo, fue positivo en los años que comprende el periodo analizado, excepto en 2019 debido a que otros productos que AHMSA y Ternium fabrican, incidieron negativamente en este indicador. Por su parte, la contribución de la mercancía similar en el rendimiento sobre la inversión de la rama de producción nacional muestra una tendencia relativamente positiva, como se muestra en el siguiente cuadro:

Índice	2015	2016	2017	2018	2019
Rendimiento sobre la inversión	0.6%	14.7%	19.9%	27.2%	-0.9%
Contribución al ROA del producto similar	1.3%	4.7%	6.3%	9.3%	1.5%

Fuente: Estados financieros dictaminados e internos de las empresas productoras nacionales.

284. En lo que se refiere al flujo de caja a nivel operativo, la Secretaría observó que fue positivo durante el periodo analizado: aumentó 3.55 veces en 2016, disminuyó 0.63 veces en 2017 y registró un incremento de 0.96 veces en 2018 y 0.19 veces en 2019, de manera que registró un incremento de 2.95 veces de 2015 a 2019.

285. Por otra parte, la capacidad de reunir capital mide la capacidad que tiene un productor de allegarse de los recursos financieros necesarios para la realización de la actividad productiva. La Secretaría analizó dicha capacidad a través del comportamiento de los índices de solvencia, liquidez, apalancamiento y deuda. Normalmente se considera que los niveles de solvencia y liquidez son adecuados si la relación entre los activos y pasivos circulantes es de uno a uno o mayor. En cuanto al nivel de apalancamiento, se considera que una proporción del pasivo total con respecto al capital contable inferior a 100% es manejable.

286. La Secretaría observó que los niveles de solvencia y liquidez de la rama de producción nacional no fueron satisfactorios, principalmente bajo la prueba de ácido. El índice de apalancamiento se ha mantenido en niveles poco manejables durante los años de 2015 al 2019 (excepto en 2018), en tanto que el nivel de deuda o razón de pasivo total a activo total se mantuvo en niveles aceptables. Estos resultados se muestran en la siguiente tabla:

Índice	2015	2016	2017	2018	2019
Razón de circulante ^{1/} (veces)	0.69	1.17	0.93	1.11	0.90
Prueba de ácido ^{2/} (veces)	0.24	0.50	0.47	0.50	0.53
Apalancamiento ^{3/} (veces)	1.59	1.07	1.40	0.91	1.07
Deuda ^{4/} (%)	61	52	58	48	52

Fuente: Estados financieros de las empresas AHMSA y Ternium y cálculos de la Secretaría.

1_/Activo Circulante/pasivo a corto plazo.

2_/ Activo Circulante-Valor de inventarios/pasivo a corto plazo.

3_/ Pasivo Total/Capital Contable.

4_/Pasivo Total/Activo Total.

287. Con base en los resultados descritos en los puntos 265 al 286 de la presente Resolución, la Secretaría observó que los indicadores relevantes de la rama de producción nacional registraron un comportamiento negativo tanto en el periodo analizado como en el periodo de examen, entre ellos producción, producción para venta, ventas al mercado interno, utilización de capacidad instalada, empleo y margen operativo; por su parte, los ingresos por ventas al mercado y utilidades mostraron un crecimiento en el periodo analizado, pero observaron un desempeño negativo en el periodo de examen. En consecuencia, la rama de producción nacional enfrenta una condición económica vulnerable, por lo que la Secretaría consideró que en caso de eliminarse las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, se dejaría a esta en un estado aún más vulnerable.

288. En este sentido, Ternium manifestó que la finalidad del presente procedimiento es determinar si la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, ocasionaría la repetición o continuación de la práctica desleal. Por ello, consideró que el análisis de daño debe tener un carácter prospectivo, lo cual encuentra sustento en el examen a que hace referencia el párrafo 3 del artículo 11 del Acuerdo Antidumping.

289. En cuanto a los efectos potenciales, en caso de que las cuotas compensatorias se eliminen, AHMSA y Ternium argumentaron que, como consecuencia de los bajos precios a los que ingresarían las importaciones objeto de examen, su demanda se incrementaría, situación que tendría efectos negativos en sus indicadores relevantes como participación de mercado, ventas al mercado interno, producción, producción para venta, participación de mercado, utilización de la capacidad instalada, inventarios, empleo, precios, ingresos por ventas y margen operativo.

290. Ternium agregó que, ante los bajos precios a los que ingresarían las importaciones objeto de examen, las ventas y su precio al mercado interno observarían una disminución (-29 y -16%, respectivamente), lo que ocasionaría que la Tasa Interna de Retorno de la Inversión que realizó para la construcción de un nuevo laminador en caliente y una línea de Skin Pass en su planta ubicada en Pesquería, Nuevo León, observaría un descenso de 6%. Indicó que, ante los actuales acontecimientos, tanto internos como exógenos, y los efectos de la actual contingencia sanitaria, dicho laminador y línea de Skin Pass iniciarían sus operaciones en abril de 2021.

291. La Secretaría solicitó a Ternium información específica y relativa al nuevo proyecto de inversión o inversión realizada, y el posible impacto financiero ante una eventual eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania. Sin embargo, los argumentos y pruebas que esta productora nacional presentó no permitieron a la Secretaría concluir al respecto.

292. Con la finalidad de cuantificar la magnitud de la afectación sobre la rama de producción nacional debido al volumen que alcanzarían las importaciones de lámina rolada en caliente en condiciones de dumping, AHMSA y Ternium presentaron proyecciones de sus indicadores económicos y financieros relevantes, así como de la rama de producción nacional, para 2020 y 2021. Ternium, tanto en el escenario con cuotas compensatorias como aquel en donde se eliminan, en tanto que AHMSA únicamente consideró este último.

293. En el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, AHMSA y Ternium proyectaron el CNA de lámina rolada en caliente y las importaciones totales de esta mercancía conforme lo descrito en los puntos 223 al 227 de la presente Resolución. Asimismo, Ternium, determinó las exportaciones nacionales a partir del producto del CNA proyectado y la participación de sus exportaciones de 2019 en el CNA del mismo año.

294. Con base en las proyecciones del CNA y las importaciones totales de lámina rolada en caliente, AHMSA estimó los siguientes indicadores de la industria nacional para 2020 y 2021, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias:

- a. calculó la producción al mercado interno (producción menos exportación) como el CNA proyectado menos las importaciones totales estimadas;
- b. la producción para venta (internas y exportaciones) la estimó para 2020 como el cociente del volumen proyectado de producción para mercado interno y el promedio de las participaciones de la producción para mercado interno en la producción para ventas (mercado interno y exportaciones) en 2018 y 2019. Procedió de manera análoga para 2021;
- c. para 2020, estimó las ventas al mercado interno como el producto del volumen de producción al mercado interno proyectado y el promedio de las participaciones de las ventas al mercado interno en la producción para mercado interno en 2018 y 2019. Procedió de manera análoga para 2021;
- d. las ventas al mercado de exportación para 2020 las calculó como el producto del volumen de producción para venta proyectado y el promedio de las participaciones de las ventas al mercado externo en la producción para venta (internas y exportaciones) en 2018 y 2019. De manera análoga proyectó las ventas al mercado externo para 2021;
- e. el autoconsumo para 2020 lo determinó como el nivel que este indicador observó en 2019 más el mismo por la variación porcentual que los pronósticos de la CANACERO prevén para el CNA de lámina rolada en frío de 2019 a 2020, en el escenario medio, considerando que el autoconsumo de lámina rolada en caliente se destina a la producción de lámina rolada en frío. De manera análoga proyectó el autoconsumo para 2021, y
- f. la producción total estimada resulta de la suma de la producción para venta y autoconsumo proyectados, en tanto que las ventas totales es la suma de ventas al mercado externo y de las ventas al mercado interno.

295. Para estimar sus indicadores económicos, AHMSA se basó en el comportamiento que mostraron durante el periodo analizado y en las proyecciones señaladas en el punto anterior. Para ello:

- a. consideró que su capacidad instalada se mantiene en el mismo nivel que el registrado en el periodo de examen;
- b. para 2020, calculó la producción para venta como el producto de la producción nacional para venta estimada en 2020 y la participación de su producción para venta en la producción nacional para venta del periodo de examen; consideró que en 2019 y 2020 se mantiene la misma participación. Procedió de manera análoga para proyectar su producción para venta en 2021;
- c. las ventas de exportación en 2020 como el producto de esta variable estimada de la industria nacional en 2020 y la participación promedio que sus exportaciones observaron en las nacionales en 2019. Proyectó de manera análoga para 2021;
- d. calculó la producción al mercado interno (producción menos exportaciones) para 2020 como la producción para venta proyectada en 2020 menos las exportaciones estimadas para el mismo año. Para su estimación de 2021, procedió de manera análoga;
- e. sus volúmenes de producción total son resultado de la suma de la producción para ventas y autoconsumo proyectados;
- f. las ventas al mercado interno las proyectó para 2020 como el producto del volumen proyectado de ventas nacionales al mercado interno de 2020 y el promedio de las participaciones de sus ventas al mercado interno en las nacionales en 2018 y 2019. Procedió de manera análoga para 2021;
- g. las ventas totales son el resultado de la suma de las ventas al mercado interno y exportaciones proyectadas;
- h. los inventarios proyectados para 2020 son el resultado de la suma de esta variable del periodo de examen y del producto de este mismo indicador y el resultado que resulta de sus ventas totales proyectadas – ventas totales de 2019 / ventas totales de 2019; para 2021, los inventarios resultan de este indicador estimado para 2020 más su producción para venta estimada menos sus ventas totales estimadas de 2021;

- i. proyectó el empleo para 2020 como resultado del nivel de este indicador del periodo de examen más este mismo indicador por la variación porcentual que resulta de su producción total de 2019 a 2020; procedió de forma análoga para estimar el empleo en 2021;
- j. estimó el autoconsumo como este indicador de la industria nacional para el periodo proyectado por la participación que su autoconsumo registró en el nacional en 2019, y
- k. para estimar los salarios, calculó su valor unitario con respecto al número de personas empleadas en el periodo de examen. El valor unitario se proyectó con base en el aumento salarial ofrecido en la revisión de los contratos colectivos que estarán vigentes durante 2020 y 2021; el valor unitario que resultó se multiplicó por el nivel de empleo estimado para el periodo proyectado.

296. Ternium, con base en las proyecciones que realizó del CNA, importaciones totales y exportaciones, estimó la producción nacional para 2020 y 2021 (CNA menos las importaciones totales más las exportaciones de la rama de producción nacional). Asimismo, proyectó el autoconsumo como el producto de la participación de este indicador de 2019 en el CNA del mismo año y este último indicador estimado. A partir de estas variables proyectadas, estimó los siguientes indicadores nacionales:

- a. calculó la producción para la venta como resultado de la producción total menos el autoconsumo;
- b. la producción para el mercado interno resulta de la diferencia de la producción para la venta y las ventas en el mercado de exportación, correspondientes a los periodos proyectados, y
- c. proyectó las ventas nacionales al mercado interno para 2020 como la suma de las ventas en el mercado interno correspondientes al periodo de examen y el resultado de la siguiente operación: producción para la venta proyectadas para 2020 menos este mismo indicador del periodo de examen; al resultado obtenido le restó el volumen de exportaciones proyectado para 2020 menos este mismo indicador del periodo de examen. Procedió de forma análoga para estimar las ventas nacionales al mercado interno para 2021.

297. Con base en estas proyecciones, Ternium estimó los siguientes indicadores económicos de su empresa:

- a. la capacidad instalada se mantiene en el mismo nivel del periodo de examen;
- b. calculó la producción total para 2020 como el producto de esta variable nacional en el periodo proyectado y la participación que la producción total de su empresa observó en la producción nacional en 2019. Para 2021, procedió de la misma forma;
- c. proyectó el autoconsumo como el producto de este indicador de la industria nacional para el periodo proyectado por la participación que su autoconsumo registró en esta variable nacional en 2019. De la misma forma procedió para estimar sus ventas al mercado interno y exportaciones;
- d. determinó la producción para venta como la producción total estimada menos el autoconsumo proyectado;
- e. la producción para el mercado interno resulta de la diferencia de la producción para la venta y las exportaciones;
- f. estimó los inventarios como el resultado de sus ventas totales para el periodo proyectado por la participación de sus inventarios de 2019 en sus ventas totales del mismo año;
- g. calculó el empleo para 2020 como el producto del volumen de su producción total en el periodo proyectado por el número de personas empleadas en el periodo de examen; el resultado obtenido se dividió entre el volumen de la producción total de la empresa en 2019; procedió de manera análoga para estimar el empleo en 2021, y
- h. proyectó los salarios para 2020 como el producto del valor en pesos de las ventas totales proyectadas y los salarios en pesos del periodo de examen. Dicho resultado se divide entre el valor en pesos de las ventas totales del periodo de examen; para estimar los salarios para 2021, procedió de la misma forma.

298. Para proyectar los beneficios operativos de las ventas destinadas al mercado interno en 2020 y 2021, en el escenario que considera la eliminación de las cuotas compensatorias, tanto AHMSA como Ternium calcularon los costos y gastos unitarios con información del periodo de examen (costos unitarios promedio) más las correspondientes tasas de crecimiento de dichos costos y gastos unitarios durante el periodo analizado. La Secretaría replicó la metodología sin encontrar diferencias.

299. En relación con las proyecciones que AHMSA y Ternium realizaron, el Ministerio de Rusia, así como la Embajada de Ucrania presentaron argumentos tendientes a desestimar que la eliminación de las cuotas compensatorias daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional.

300. Como se indica en el punto 228 de la presente Resolución, el Ministerio de Rusia manifestó que, de acuerdo con el potencial exportador de que dispone la industria fabricante de lámina rolada en caliente de su país y el arancel de 15% que México aplica a las importaciones de los países con los que no tiene tratado de libre comercio, el volumen promedio de exportaciones de Rusia de dicha mercancía hacia México no sería mayor de 40 mil toneladas por año.

301. La Embajada de Ucrania argumentó lo siguiente: i) el conflicto de su país con Rusia no permite reanudar sus exportaciones al mercado mexicano; ii) la Secretaría debe evaluar el desempeño económico de Ucrania separado del de Rusia; iii) el arancel de NMF del 15%, que México impuso a los productos siderúrgicos, proporciona una protección adecuada a los productores mexicanos; iv) en su caso, el deterioro de los indicadores de la industria en México se debe a la caída del consumo y otros factores distintos de importaciones, y v) una de las empresas productoras mexicanas señala que se estima que la demanda en México aumente 7.5%, lo que debería tener un impacto positivo en la industria mexicana.

302. AHMSA manifestó que los argumentos de la Embajada de Ucrania carecen de sustento, por lo siguiente:

- a. el conflicto con Rusia no es un factor que acredite que Ucrania no reanude sus exportaciones al mercado mexicano;
- b. el Acuerdo Antidumping permite el análisis de daño acumulado cuando se trata de dos o más países exportadores;
- c. el margen de dumping y la subvaloración que observarían las importaciones originarias de Rusia y Ucrania pueden anular la protección que el arancel del 15% pudiera brindar a la rama de producción nacional de lámina rolada en caliente;
- d. el posible crecimiento de la demanda en el mercado mexicano sería capitalizado por importaciones en condiciones desleales de comercio, de manera tal que el impacto positivo en la industria mexicana de lámina rolada en caliente resultaría limitado o menoscabado, y
- e. la finalidad del presente procedimiento es determinar si la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, ocasionaría la repetición o continuación de la práctica desleal.

303. La Secretaría consideró que los argumentos que el Ministerio de Rusia, así como de la Embajada de Ucrania presentaron, no sustentan por sí mismos que la supresión de las cuotas compensatorias no daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional.

304. En efecto, la Secretaría considera que, independientemente del conflicto de Ucrania y Rusia, del nivel arancelario de NMF del 15% que México impuso a importaciones de productos siderúrgicos, entre ellos la lámina rolada en caliente, o bien del nivel de la demanda en México en el futuro próximo y su impacto sobre la industria nacional de la mercancía similar a la que es objeto de examen, Rusia y Ucrania disponen de capacidad libremente disponible y considerable potencial exportador de este producto en relación con la magnitud del mercado mexicano, de acuerdo con el análisis descrito en los puntos 311 a 324 de la presente Resolución.

305. Por lo que se refiere al posible deterioro de los indicadores de la industria en México debido a la caída del consumo y otros factores distintos de importaciones, la Secretaría precisa que tal hecho no es el objeto del presente procedimiento, sino determinar si existen elementos que sustenten que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones originarias de Rusia y Ucrania daría lugar a la continuación o repetición del daño a la rama de producción nacional del producto similar.

306. Asimismo, la Secretaría desestimó la consideración de la Embajada de Ucrania de evaluar el desempeño económico de este país separado del de Rusia, puesto que en la investigación antidumping primigenia se determinó precedente acumular las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania para el análisis de daño a la rama de producción nacional.

307. La Secretaría analizó las proyecciones que AHMSA y Ternium presentaron y las consideró aceptables, pues están calculadas a partir de metodologías razonables y consistentes, puesto que se sustentan fundamentalmente en el comportamiento esperado del mercado nacional de lámina rolada en caliente en el futuro próximo y en los volúmenes que alcanzarían las importaciones de este producto, incluidas las originarias de Rusia y Ucrania en condiciones de dumping. Asimismo, toman en cuenta el comportamiento y participaciones de sus indicadores económicos y financieros en el periodo analizado.

308. Por lo tanto, la Secretaría analizó el comportamiento esperado de la rama de producción nacional a partir de las estimaciones de AHMSA y Ternium, y sumó las proyecciones de sus indicadores económicos. Sin embargo, la Secretaría calculó un comportamiento del CNA para 2020 y 2021 a partir del promedio de las publicaciones de la CANACERO que AHMSA y Ternium proporcionaron, correspondientes a noviembre de 2019 y julio de 2020, respectivamente, las cuales toman en cuenta los ajustes a la baja en el crecimiento esperado para México. De acuerdo con este ejercicio, el CNA de lámina rolada en caliente registraría un descenso de 8.9% en 2020, pero crecería 6.2% en 2021.

309. Como resultado, la Secretaría observó que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, en 2020 se registraría una afectación en los indicadores relevantes de la rama de producción nacional con respecto a los niveles que registraron en el periodo de examen. Los decrementos más importantes se registrarían en el volumen de producción total (15%), producción para venta (14%), producción orientada al mercado interno (15%), ventas al mercado interno (14%), utilización de la capacidad instalada (9 puntos porcentuales), empleo (11%), salarios (5%), productividad (5%) y participación de mercado (6 puntos porcentuales en CNA); por su parte, los beneficios operativos observarían una caída de 2.42 veces, debido a que los ingresos por ventas disminuirían 15.4%, en tanto que los costos de operación 4.9%, lo que daría lugar a una caída de 12 puntos porcentuales en el margen operativo, al pasar de 4.5% a -7.5%. El deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional se profundizaría en 2021.

310. Con base en la información y los resultados del análisis descrito en los puntos anteriores de la presente Resolución, la Secretaría concluyó que los volúmenes potenciales de las importaciones originarias de Rusia y Ucrania estimados, así como el nivel de precios al que podrían concurrir y su efecto sobre los precios nacionales, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional registraría efectos negativos sobre los indicadores económicos y financieros relevantes, lo que daría lugar a la repetición del daño a la industria nacional de lámina rolada en caliente.

7. Potencial exportador de Rusia y Ucrania

311. AHMSA y Ternium argumentaron que Rusia y Ucrania tienen un alto perfil exportador, que se sustenta en su considerable nivel de capacidad instalada, y cuentan con capacidad libremente disponible y potencial exportador superior al tamaño de la industria y del mercado mexicano, que les permitiría incrementar sus exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano en caso de que se eliminen las cuotas compensatorias, desplazando así a la producción nacional. Agregaron que Rusia y Ucrania mantienen problemas estructurales de sobrecapacidad en la industria de lámina rolada en caliente.

312. Para sustentar el potencial exportador de Rusia y Ucrania, AHMSA aportó información sobre producción, consumo y capacidad instalada de lámina rolada en caliente, obtenida de la publicación de CRU, Steel Sheet Products Market Outlook Statistical Review, de enero y julio 2019. Ternium aportó producción de esta misma fuente y capacidad de Plantfacts. Adicionalmente presentaron estadísticas de exportaciones de Rusia y Ucrania, por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, obtenidas de UN Comtrade, Trade Map e ISSB.

313. De acuerdo con los factores descritos en el punto 222 de la presente Resolución, AHMSA y Ternium indicaron que el mercado mexicano es un destino real de las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, ya que ambos países tienen un alto perfil exportador, que se sustenta en su considerable nivel de capacidad instalada, su capacidad libremente disponible y potencial exportador y la caída en el consumo debido a las bajas expectativas de crecimiento a nivel mundial, lo que generará que dichos países busquen mercados dónde colocar sus productos.

314. Asimismo, las medidas de remedio comercial contra Rusia y Ucrania, así como las medidas de los Estados Unidos bajo la sección 232, restringirá las opciones de los países examinados para colocar sus productos, haciendo vulnerable a la rama de producción nacional ante un eventual desvío de comercio hacia el mercado interno, aunado a la capacidad de producción de China que competirán con los excedentes de producción de Rusia y Ucrania, lo que propiciará que estos países busquen mercados donde haya condiciones más favorables, como el mexicano.

315. Por su parte, Ministerio de Rusia cuestionó las cifras de capacidad instalada, producción, consumo aparente y potencial exportador de Rusia que AHMSA presentó. Para sustentar su cuestionamiento proporcionó información de la empresa Metal Expert sobre capacidad instalada, producción, ventas al mercado interno, consumo nacional aparente e importaciones de lámina rolada en caliente de Rusia.

316. Por otra parte, la Embajada de Ucrania indicó que gran parte de la capacidad de producción de los productores metalúrgicos ucranianos se concentra en las regiones de su país que sufrieron las consecuencias del conflicto con Rusia. En consecuencia, Ucrania registró una disminución de producción y exportaciones de productos metálicos, incluidos los productos laminados en caliente.

317. Al respecto, conforme las razones descritas en el punto 45 de la presente Resolución, la Secretaría no tomó en cuenta la información que el Ministerio de Rusia presentó sobre la industria de Rusia fabricante de lámina rolada en caliente para determinar su capacidad disponible o potencial exportador.

318. Asimismo, la Secretaría consideró que la información que la Embajada de Ucrania proporcionó, no es pertinente para evaluar el comportamiento reciente y las perspectivas de su industria de lámina rolada en caliente y determinar su capacidad disponible o potencial exportador de dicho producto. Lo anterior, debido a que no aporta datos correspondientes exclusivamente a la industria fabricante de lámina rolada en caliente.

319. A partir de la información disponible en el expediente administrativo, la Secretaría analizó el comportamiento de la industria de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania, con el fin de evaluar si cuentan con capacidad disponible o potencial exportador que permita suponer que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, podrían destinar al mercado mexicano exportaciones del producto objeto de examen. Para ello, utilizó la información de producción, consumo y capacidad instalada de la consultora especializada CRU. Asimismo, consideró estadísticas de Trade Map de exportaciones mundiales por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30, en donde se incluye la lámina rolada en caliente objeto de examen.

320. De acuerdo con la información de CRU, la producción de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania se incrementó menos de un punto porcentual (0.6%) de 2015 a 2019, al pasar de 23.8 a 24 millones de toneladas. Por su parte, el consumo de esta mercancía en dichos países aumentó 6.5% de 2015 a 2019, al pasar de 17.2 a 18.3 millones de toneladas. El balance de producción menos consumo de lámina rolada en caliente, indica que los países examinados en su conjunto son superavitarios, registraron un superávit de 5.6 millones de toneladas en 2019. Este volumen representó más del 75% del CNA en el periodo de examen, el 155% del consumo interno y más del 50% de la producción nacional.

321. Por lo que se refiere a la capacidad instalada de Rusia y Ucrania para fabricar lámina rolada en caliente, las cifras de CRU indican que este indicador registró una caída de 8% de 2015 a 2019, al pasar de 46.4 a 42.8 millones de toneladas. Este último volumen fue equivalente a más de cuatro veces la capacidad instalada de la rama de producción nacional en el periodo de examen.

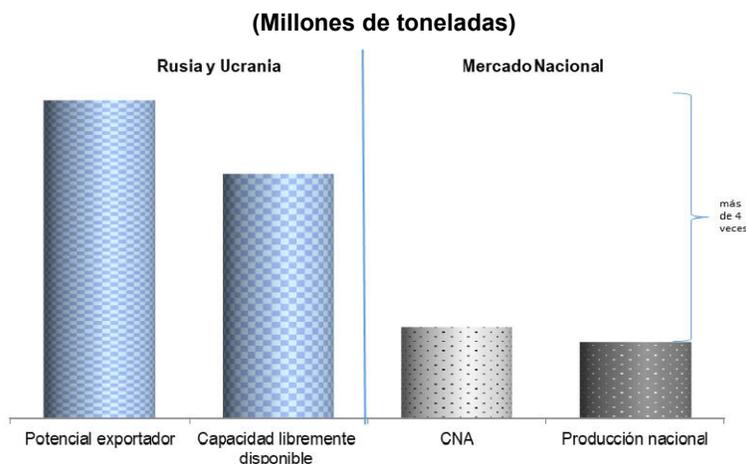
322. Por otra parte, la información disponible indica que las industrias fabricantes de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania contaron, en conjunto, con un potencial exportador y una capacidad libremente disponible considerables, en relación con el tamaño de la producción y el mercado nacional del producto similar. En efecto:

- a. el potencial exportador (capacidad instalada menos consumo) si bien decreció 16% de 2015 a 2019, al pasar de 29.2 a 24.5 millones de toneladas, este último volumen fue equivalente a más de 4, 3 y 6 veces el tamaño de la producción nacional, del CNA y del consumo interno en el periodo de examen, respectivamente;
- b. la capacidad libremente disponible (capacidad instalada menos producción), si bien decreció 17% de 2015 a 2018, al pasar de 22.6 a 18.8 millones de toneladas; este último volumen representó más de 3, 2 y 5 veces la producción nacional, el CNA y el consumo interno de lámina rolada en caliente en el periodo de examen, respectivamente, y
- c. las proyecciones de la publicación CRU prevén que en 2020 y 2021 la capacidad instalada de lámina rolada en caliente de los países investigados se mantendrá en el mismo nivel que alcanzó en el periodo de examen, en tanto que la producción disminuirá solamente 0.5% en 2020, al pasar de 24 a 23.8 millones de toneladas, pero se recuperará en la misma magnitud en 2021 con respecto a 2019. En consecuencia, en el periodo proyectado de 2020 la capacidad libremente disponible aumentará 0.6%, al pasar de 18.8 a 19 millones de toneladas; este último volumen es considerablemente mayor al volumen de importaciones, originarias de Rusia y Ucrania, que AHMSA y Ternium estiman para 2020 y 2021, en ausencia de las cuotas compensatorias.

323. Con respecto al perfil exportador de los países examinados, la Secretaría observó que la información disponible de las exportaciones de Trade Map por las subpartidas 7208.10, 7208.26, 7208.27, 7208.38, 7208.39, 7225.30 y 7225.40, donde se incluye al producto examinado, indica que las exportaciones de Rusia y Ucrania representaron el 9% de las totales a nivel mundial durante el periodo de 2015 a 2019. En este lapso, sus exportaciones disminuyeron 28%, al pasar de 6.8 a 4.9 millones de toneladas. Sin embargo, este último volumen representó más del 70%, 80% y 100% del CNA, producción nacional y del consumo interno del periodo de examen, respectivamente.

324. Los resultados descritos en los puntos anteriores de la presente Resolución sustentan que Rusia y Ucrania disponen en conjunto de capacidad libremente disponible y potencial exportador significativamente mayores al mercado y la producción nacional. Las asimetrías entre estos indicadores aportan elementos suficientes que permiten determinar que la utilización de una parte de la capacidad libremente disponible con que cuentan Rusia y Ucrania, o bien, de su potencial exportador, podría ser significativa para la producción y el mercado mexicano.

Mercado nacional vs potencial exportador y capacidad libremente disponible de Rusia y Ucrania en 2019



Fuente: AHMSA, Ternium, SIC-M, CRU y estimaciones de la Secretaría.

325. De acuerdo con los resultados descritos en los puntos precedentes, la Secretaría concluyó que las industrias fabricantes de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania cuentan de manera conjunta con una capacidad libremente disponible y un potencial exportador superiores a la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del producto similar. Lo anterior, aunado a los bajos precios a los que concurrirían por las condiciones de dumping en que ingresarían al mercado nacional, constituyen elementos suficientes para determinar que, en caso de eliminarse las cuotas compensatorias, incentivarían el retorno de las exportaciones de lámina rolada en caliente al mercado mexicano en volúmenes significativos, lo que daría lugar a la repetición del daño a la rama de producción nacional.

H. Conclusión

326. Con base en el análisis y los resultados descritos en la presente Resolución, la Secretaría concluyó que existen elementos suficientes para determinar que la eliminación de las cuotas compensatorias a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, daría lugar a la repetición del dumping y del daño a la rama de producción nacional. Entre los elementos que llevaron a esta conclusión, sin que sean limitativos de aspectos que se señalaron a lo largo de la presente Resolución, se encuentran los siguientes:

- Existen elementos suficientes para sustentar que de eliminarse las cuotas compensatorias se repetiría el dumping en las exportaciones a México de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania.
- Las exportaciones de lámina rolada en caliente de Rusia y Ucrania son objeto de restricciones en algunos mercados por medidas de remedio comercial (Canadá, los Estados Unidos, India, Indonesia, Tailandia y la Unión Europea), lo que permite presumir que Rusia y Ucrania reorienten embarques de lámina rolada en caliente objeto de examen hacia mercados más abiertos como el mexicano.
- Rusia y Ucrania, en conjunto, se encuentran entre los principales exportadores de lámina rolada en caliente, ya que durante el periodo analizado sus exportaciones representaron el 9% de las totales a nivel mundial. Asimismo, en conjunto, estos países son superavitarios: el balance de producción menos consumo de lámina rolada en caliente alcanzó 5.6 millones de toneladas en 2019, que es significativo con respecto al nivel de la producción nacional y el tamaño del mercado mexicano del periodo de examen.
- No obstante que en el periodo analizado la aplicación de las cuotas compensatorias desincentivó la concurrencia de importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania en condiciones de discriminación de precios al mercado nacional, las proyecciones de estas importaciones ante la posible eliminación de las cuotas compensatorias, confirman la probabilidad fundada de que estas concurren nuevamente al mercado nacional en volúmenes que les permitiría alcanzar una participación de mercado que impactaría negativamente en el desempeño de indicadores económicos y financieros relevantes de la rama de producción nacional.

- e. Existe la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, las exportaciones potenciales de lámina rolada en caliente, originarias de Rusia y Ucrania, puestas en el mercado nacional, podrían concurrir en niveles de precios que repercutiría de manera negativa en los precios internos, puesto que obligaría a la rama de producción nacional a disminuir sus precios a fin de competir ante el incremento de la demanda por nuevas importaciones.
- f. Entre las afectaciones más importantes a la rama de producción nacional que causaría la eliminación de las cuotas compensatorias, en el periodo proyectado 2020 con respecto a los niveles que registraron en el periodo de examen, destacan disminuciones en el volumen de producción total (15%), producción para venta (14%), ventas al mercado interno (14%), producción orientada al mercado interno (15%), utilización de la capacidad instalada (9 puntos porcentuales), empleo (11%), productividad (5%), salarios (5%), participación de mercado (6 puntos porcentuales en CNA), ingresos por ventas (15.4%), beneficios operativos (2.42 veces) y margen operativo (12 puntos porcentuales), al pasar de 4.5% a -7.5%. El deterioro en los indicadores de la rama de producción nacional se profundizaría en 2021.
- g. La capacidad libremente disponible y el potencial exportador con que cuentan Rusia y Ucrania, así como el nivel de precios al que concurrirían las importaciones objeto de examen, constituyen elementos objetivos que permiten establecer la probabilidad fundada de que, ante la eliminación de las cuotas compensatorias, la rama de producción nacional registraría afectaciones sobre sus indicadores económicos y financieros.
- h. Rusia y Ucrania disponen, de manera conjunta, de una capacidad libremente disponible y un potencial de exportación de lámina rolada en caliente objeto de examen considerablemente mayor al mercado nacional. En particular, el potencial exportador del periodo de examen fue equivalente a más de 3 veces el tamaño del mercado mexicano y más de 4 veces la producción nacional del mismo periodo.

327. Por lo anteriormente expuesto y con fundamento en los artículos 11.1 y 11.3 del Acuerdo Antidumping, y 67, 70 fracción II y 89 F fracción IV, literal a, de la LCE, se emite la siguiente

RESOLUCIÓN

328. Se declara concluido el procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia, que ingresan a través de las fracciones arancelarias 7208.10.03, 7208.26.01, 7208.27.01, 7208.38.01, 7208.39.01, 7225.30.07 y 7225.40.06 de la TIGIE, o por cualquier otra.

329. Se prorroga la vigencia de las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 3 y 5 de la presente Resolución por cinco años más, contados a partir del 29 de marzo de 2020.

330. Compete a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público aplicar las cuotas compensatorias definitivas a que se refieren los puntos 3 y 5 de la presente Resolución en todo el territorio nacional.

331. Conforme a lo dispuesto en el artículo 66 de la LCE, los importadores que conforme a esta Resolución deban pagar las cuotas compensatorias, no estarán obligados al pago de las mismas si comprueban que el país de origen de la mercancía es distinto a Rusia y Ucrania. La comprobación del origen de la mercancía se hará conforme a lo previsto en el Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, para efectos no preferenciales (antes Acuerdo por el que se establecen las normas para la determinación del país de origen de las mercancías importadas y las disposiciones para su certificación, en materia de cuotas compensatorias) publicado en el DOF el 30 de agosto de 1994, y sus modificaciones publicadas en el mismo órgano de difusión el 11 de noviembre de 1996, 12 de octubre de 1998, 30 de julio de 1999, 30 de junio de 2000, 1 y 23 de marzo de 2001, 29 de junio de 2001, 6 de septiembre de 2002, 30 de mayo de 2003, 14 de julio de 2004, 19 de mayo de 2005, 17 de julio de 2008 y 16 de octubre de 2008.

332. Notifíquese la presente Resolución a las partes interesadas comparecientes.

333. Comuníquese la presente Resolución al SAT, para los efectos legales correspondientes.

334. La presente Resolución entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el DOF.

335. Archívese como caso total y definitivamente concluido.

Ciudad de México, a 11 de marzo de 2021.- La Secretaria de Economía, Mtra. **Tatiana Clouthier Carrillo**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018-PRUEBAS AMBIENTALES-PARTE 3-1: DOCUMENTACIÓN DE SOPORTE Y GUÍA-PRUEBAS DE FRÍO Y DE CALOR SECO (CANCELA A LA NMX-I-007/3-1-NYCE-2007 Y NMX-J-648/3-1-ANCE-2012).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66, fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada, por los Organismos Nacionales de Normalización denominados "Normalización y Certificación NYCE, S.C." por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) y "Asociación de Normalización y Certificación, A.C. (ANCE)", por medio del Comité de Normalización de la ANCE (CONANCE), lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dichos organismos, ubicados en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx, y Av. Lázaro Cárdenas número 869, Fracc. 3, esq. con Júpiter, Colonia Nueva Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Gustavo A. Madero, Código Postal 07700, Ciudad de México, teléfono: 55 5747 4550, correo electrónico: vnormas@ance.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018, entrará en vigor 60 días naturales contados a partir del día natural inmediato siguiente de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC -20180110171724343.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018	Pruebas ambientales-Parte 3-1: Documentación de soporte y guía-Pruebas de frío y de calor seco (cancela a la NMX-I-007/3-1-NYCE-2007 y NMX-J-648/3-1-ANCE-2012).
Objetivo y campo de aplicación	
Esta Norma Mexicana proporciona las directrices para la orientación con respecto a la realización de pruebas de frío y de calor seco que se llevan a cabo en territorio nacional.	
Concordancia con Normas Internacionales	
Esta Norma Mexicana es idéntica a la Norma Internacional IEC 60068-3-1 Environmental testing-Part 3-1: Supporting documentation and guidance-Cold and dry heat tests, ed2.0 (2011-08).	
Bibliografía	
<ul style="list-style-type: none"> • IEC 60068-3-1 ed2.0 (2011-08), Environmental testing-Part 3-1: Supporting documentation and guidance-Cold and dry heat tests. • NMX-Z-013-SCFI-2015, Guía para la estructuración y redacción de normas (cancela a la NMX-Z-013/1-1977), cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de noviembre de 2015. • NMX-Z-021/1-SCFI-2015, Adopción de Normas Internacionales, cuya Declaratoria de Vigencia fue publicada en el Diario Oficial de la Federación el 11 de enero de 2016. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

DECLARATORIA de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-316-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

DECLARATORIA DE VIGENCIA DE LA NORMA MEXICANA NMX-I-316-NYCE-2020-TELECOMUNICACIONES-VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA-CARACTERÍSTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELÉCTRICAS-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECEPTORES UTILIZADOS A BORDO (CANCELA A LA NMX-I-316-NYCE-2017).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción V de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorio del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 45 y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica la Declaratoria de Vigencia de la Norma Mexicana que se enlista a continuación, misma que ha sido elaborada por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", a través de su Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, lo que se hace del conocimiento de los productores, distribuidores, consumidores y del público en general.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, a través de una cita gestionada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx o puede ser adquirido en la sede de dicho organismo, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo, número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono: 5395-0777, Fax 5395-0700, y/o correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

La Norma Mexicana NMX-I-316-NYCE-2020 entrará en vigor 60 días posteriores de la publicación de esta Declaratoria de Vigencia en el Diario Oficial de la Federación. SINEC-20200602182223231.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DE LA NORMA MEXICANA
<p align="center">NMX-I-316-NYCE-2020</p>	<p>TELECOMUNICACIONES-VEHÍCULOS, EMBARCACIONES Y MOTORES DE COMBUSTIÓN INTERNA-CARACTERÍSTICAS DE LAS PERTURBACIONES RADIOELÉCTRICAS-LÍMITES Y MÉTODOS DE MEDICIÓN PARA LA PROTECCIÓN DE LOS RECEPTORES UTILIZADOS A BORDO (CANCELA A LA NMX-I-316-NYCE-2017).</p>
<p align="center">Objetivo y campo de aplicación</p> <p>Esta Norma Mexicana contiene límites y procedimientos para la medición de perturbaciones radioeléctricas en el intervalo de frecuencias de 150 kHz a 2 500 MHz. Esta Norma Mexicana se aplica a todo componente eléctrico/electrónico destinado a ser utilizado en vehículos, remolques y dispositivos. Los límites están destinados a proporcionar protección a los receptores instalados en un vehículo de las perturbaciones producidas por los componentes/módulos del propio vehículo. Los métodos y límites para un vehículo completo (ya sea si está o no conectado a la red eléctrica para propósitos de carga) están en el Capítulo 5 y los métodos y límites para los componentes/módulos están en el Capítulo 6. Sólo se puede emplear la prueba de un vehículo completo para determinar la compatibilidad de componentes con respecto a los límites de un vehículo.</p> <p>Los tipos de receptor a ser protegidos son, por ejemplo, receptores de radiodifusión (de televisión y sonido), radio móvil terrestre, radio telefonía, radio aficionados, banda ciudadana, navegación por satélite (GPS, etc.), Wi-Fi y Bluetooth.</p>	

Para el propósito de esta Norma Mexicana, un vehículo es una máquina autopropulsada por un motor de combustión interna, medios eléctricos, o ambos. Los vehículos incluyen (pero no se limitan a) coches de pasajeros, camiones, tractores agrícolas y aparatos para la nieve. El Apéndice A proporciona una guía para determinar si esta Norma Mexicana es aplicable a un equipo en particular.

Concordancia con Normas Internacionales

Esta Norma Mexicana es idéntica (IDT) con la Norma Internacional IEC/ CISPR 25:2016/COR 1:2017 Corrigendum 1-Vehicles, boats and internal combustion engines-Radio disturbance characteristics-Limits and methods of measurement for the protection of on-board receivers.

Bibliografía

- GAMAUF K. J. y HARTMAN W. J., Objective Measurement of Voice Channel Intelligibility, Octubre 1977; disponible en el Servicio de Información Técnica Nacional, Springfield, Virginia 22151, EEUU. Número de referencia FAA-RD-77-153.
- IEC 60050-161:1990 International Electrotechnical Vocabulary (IEV). Chapter 161: Electromagnetic compatibility, august 1990. Amendment 1:1997, Amendment 2:1998.
- CISPR 16-1-1:2019 Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 1-1: Radio disturbance and immunity measuring apparatus-Measuring apparatus.
- CISPR 16-2-1:2014/AMD1:2017 Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 2-1: Methods of measurement of disturbances and immunity-Conducted disturbance measurements.
- CISPR 16-2-3:2016/AMD 1:2019 Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 2-3: Methods of measurement of disturbances and immunity-Radiated disturbance measurements.
- CISPR 16-1-4:2019 Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 1-4: Radio disturbance and immunity measuring apparatus-Antennas and test sites for radiated disturbance measurements.
- CISPR 25:2016/COR 1:2017 Corrigendum 1-Vehicles, boats and internal combustion engines-Radio disturbance characteristics-Limits and methods of measurement for the protection of on-board receivers.
- IEEE STD 1128-1998 Recommended Practice for Radio-Frequency (RF) Absorber Evaluation in the Range of 30 MHz to 5 GHz.
- Dr Luke Turnbull, The Groundplane Resonance-Problems With Radiated Emissions Measurements below 30 MHz, Automotive EMC Conference, Newbury UK, 2007 (<http://www.conekt.co.uk/news-and-events/92-emc-groundplane-paper>).
- CISPR 16-1-2:2014+AMD1:2017 Specification for radio disturbance and immunity measuring apparatus and methods-Part 1-2: Radio disturbance and immunity measuring apparatus-Coupling devices for conducted disturbance measurements.
- ISO 11452-4:2011 Road vehicles--Component test methods for electrical disturbances from narrowband radiated electromagnetic energy--Part 4: Harness excitation methods.
- ISO 7637-3:2016 Road vehicles-Electrical disturbances from conduction and coupling-Part 3: Electrical transient transmission by capacitive and inductive coupling via lines other than supply lines.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-325-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-325-NYCE-2020-TELECOMUNICACIONES-RADIORRECEPTORES DE AM Y/O FM, QUE UTILICEN EL ESTÁNDAR DE TECNOLOGÍA IBOC EN BANDA Y EN CANAL-CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A, 54 y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley Federal de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal Sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200511144854877.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca número 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, Ciudad de México, previa cita gestionada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-325-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-RADIORRECEPTORES DE AM Y/O FM, QUE UTILICEN EL ESTÁNDAR DE TECNOLOGÍA IBOC EN BANDA Y EN CANAL-CARACTERÍSTICAS Y MÉTODOS DE PRUEBA.
Síntesis	
Este Proyecto de Norma Mexicana establece las características mínimas y funciones en los radiorreceptores en México para contar con la capacidad de recibir las señales híbridas, analógicas y de radio digital terrestre (RDT), con el estándar IBOC (en banda y en canal), también conocido como HD Radio, con la intención de generar las condiciones para promover el uso y adopción de la RDT en la población y así fomentar el derecho de las audiencias. También proporciona una descripción e interpretación de diversos términos que se consideran de fundamental importancia en los conceptos prácticos para los radiorreceptores materia de este Proyecto de Norma Mexicana.	
Este Proyecto de Norma Mexicana es aplicable a todos los radiorreceptores, que tengan la capacidad de recibir transmisiones híbridas, analógicas y de RDT, con el estándar IBOC, de las emisoras de radiodifusión sonora, que operan en las bandas atribuidas al servicio de radiodifusión sonora en AM (535 kHz a 1 705 kHz), FM (88 MHz a 108 MHz) o ambas. Tanto a los que son alimentados por la red del servicio de energía eléctrica, así como los operados con batería diseñados para utilizarse en los radiorreceptores de uso automotriz, portátiles, dispositivos móviles y receptores fijos.	

Atentamente

Ciudad de México, a 3 de marzo de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-2-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-20000-2-NYCE-2020-TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 2: GUÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO (CANCELARÁ A LA NMX-I-20000/02-NYCE-2014).

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200602175523230.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-20000-2-NYCE-2020	TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN-GESTIÓN DEL SERVICIO-PARTE 2: GUÍA EN LA APLICACIÓN DE LOS SISTEMAS DE GESTIÓN DEL SERVICIO (CANCELARÁ A LA NMX-I-20000/02-NYCE-2014).
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona una orientación sobre la aplicación de un Sistema de Gestión del Servicio (SGS) basado en la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019. Este Proyecto de Norma Mexicana proporciona ejemplos y recomendaciones para que las organizaciones puedan interpretar y aplicar la Norma Mexicana NMX-I-20000-1-NYCE-2019, incluidas las referencias a otras partes de la familia de Normas Mexicanas NMX-I-20000-NYCE y a otras normas pertinentes.</p>	

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-48-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-1-48-NYCE-2020-TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-DISPERSIÓN POR POLARIZACIÓN MODAL.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracción III y XII, 51-A y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200205125901758.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-1-48-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-CABLES-MÉTODOS DE PRUEBA PARA FIBRAS ÓPTICAS-MÉTODOS DE MEDICIÓN Y PROCEDIMIENTOS DE PRUEBA-DISPERSIÓN POR POLARIZACIÓN MODAL
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana establece los requerimientos de medición por polarización modal de fibra óptica, ayudando así en la inspección de cables y fibras para propósitos comerciales. En este Proyecto de Norma Mexicana se aplican tres métodos de medición de dispersión por polarización modal (PMD).</p> <ul style="list-style-type: none"> - Método de medición con analizador fijo; - Evaluación por los parámetros de STOKES; - Método de interferometría. 	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-2-10-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-2-10-NYCE-2020-TELECOMUNICACIONES-FIBRAS Y CABLES-FIBRAS ÓPTICAS-CARACTERÍSTICAS DE FIBRAS MULTIMODO CATEGORÍA A1.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200609175557228.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-2-10-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-FIBRAS Y CABLES-FIBRAS ÓPTICAS-CARACTERÍSTICAS DE FIBRAS MULTIMODO CATEGORÍA A1.
Síntesis	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los tipos de fibra óptica multimodo para uso en cables de telecomunicaciones y las características de cada uno. Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a las categorías de fibra óptica A1-OM1, A1-OM2, A1-OM3, A1-OM4 y A1-OM5. Estas fibras se usan o pueden ser incorporadas a cables o equipos para transmisión de información.</p> <p>Las subcategorías A1-OM2, A1-OM3, A1-OM4 y A1-OM5 se aplican a fibras de 50/125 µm con índice graduado en cuatro grados de ancho de banda. Cada uno de estos grados de ancho de banda se define para dos niveles de macrodoblez que se distinguen con los sufijos "a" o "b". Las subcategorías con sufijo "a" cumplen con un desempeño estándar en macrodoblez, las subcategorías con sufijo "b" presentan un mejor desempeño (menor atenuación) en macrodoblez.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-2-50-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-60793-2-50-NYCE-2020-TELECOMUNICACIONES-FIBRAS Y CABLES-FIBRAS ÓPTICAS-CARACTERÍSTICAS DE FIBRAS UNIMODO.

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200609175834977.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-60793-2-50-NYCE-2020	TELECOMUNICACIONES-FIBRAS Y CABLES-FIBRAS ÓPTICAS-CARACTERÍSTICAS DE FIBRAS UNIMODO.
Síntesis	
<p>El presente Proyecto de Norma Mexicana tiene por objeto establecer los tipos de fibra óptica unimodo para uso en cables de telecomunicaciones y las características de cada uno. Este Proyecto de Norma Mexicana se aplica a las categorías de fibra B1.1-652, B1.2-653, B1.3-654, B2B-655, B4, B5-656 y B6B-657. En la Tabla 1 se muestra un mapa ilustrando la correspondencia entre esta designación y las indicadas en ITU-T. Estas fibras se usan o pueden ser incorporadas en cables o equipos para transmisión de información.</p>	

Atentamente.

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

AVISO de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-62443-4-1-NYCE-2020.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- ECONOMÍA.- Secretaría de Economía.- Subsecretaría de Industria, Comercio y Competitividad.- Dirección General de Normas.

AVISO DE CONSULTA PÚBLICA DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA PROY-NMX-I-62443-4-1-NYCE-2020, "ELECTRÓNICA-SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL-PARTE 4-1: REQUISITOS DEL CICLO DE VIDA DEL DESARROLLO SEGURO DEL PRODUCTO".

La Secretaría de Economía, por conducto de la Dirección General de Normas, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 34 fracciones II, XIII y XXXIII de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 3 fracción X, 39 fracciones III y XII, 51-A y 66 fracción III de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; 43, 44, y 46 del Reglamento de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; Tercero y Cuarto Transitorios del Decreto por el que se expide la Ley de Infraestructura de la Calidad y se abroga la Ley Federal sobre Metrología y Normalización; y 36 fracciones I, IX y XII del Reglamento Interior de esta Secretaría, publica el Aviso de Consulta Pública del Proyecto de Norma Mexicana que se indica a continuación, mismo que ha sido elaborado y aprobado por el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C.", por medio del Comité Técnico de Normalización Nacional de Electrónica y Tecnologías de la Información y Comunicación (COTENNETIC) de NYCE, con número de SINEC: 20200602175220217.

De conformidad con el artículo 51-A de la Ley Federal sobre Metrología y Normalización, este Proyecto de Norma Mexicana, se publica para Consulta Pública a efecto de que dentro de los siguientes 60 días naturales los interesados presenten sus comentarios ante el Organismo Nacional de Normalización denominado "Normalización y Certificación NYCE, S.C." que lo propuso, ubicado en Avenida Lomas de Sotelo número 1097, Colonia Lomas de Sotelo, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11200, Ciudad de México, teléfono 5395-0777, Fax 5395-0700 y/o al correo electrónico: davila@nyce.org.mx.

El texto completo del documento puede ser consultado gratuitamente en la Dirección General de Normas de esta Secretaría, ubicada en Calle Pachuca No. 189, Piso 7, Colonia Condesa, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México, previa cita solicitada y programada al correo electrónico: consultapublica@economia.gob.mx.

CLAVE O CÓDIGO	TÍTULO DEL PROYECTO DE NORMA MEXICANA
PROY-NMX-I-62443-4-1-NYCE-2020	ELECTRÓNICA-SEGURIDAD PARA LOS SISTEMAS DE AUTOMATIZACIÓN Y CONTROL INDUSTRIAL-PARTE 4-1: REQUISITOS DEL CICLO DE VIDA DEL DESARROLLO SEGURO DEL PRODUCTO.
<p style="text-align: center;">Síntesis</p> <p>Este Proyecto de Norma Mexicana especifica los requisitos del proceso para el desarrollo seguro de productos utilizados en sistemas de automatización y control industrial. Define un ciclo de vida de desarrollo seguro (SDL, por sus siglas en inglés) con el fin de desarrollar y mantener productos seguros. Este ciclo de vida incluye la definición de los requisitos de seguridad, el diseño seguro, la implementación segura (incluidas las directrices de codificación), la verificación y validación, la gestión de defectos, la gestión de parches y el final de la vida útil del producto. Estos requisitos pueden aplicarse a procesos nuevos o existentes para desarrollar, mantener y retirar hardware, software o firmware para productos nuevos o existentes. Estos requisitos se aplican al desarrollador y mantenedor del producto, pero no al integrador o usuario del producto.</p>	

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de febrero de 2021.- El Director General de Normas y Secretario Ejecutivo de la Comisión Nacional de Infraestructura de la Calidad, Lic. **Alfonso Guati Rojo Sánchez**.- Rúbrica.

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bidcom Energy, S.A. de C.V.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0030/2020.

Circular No. 00641/30.15/0242/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **BIDCOM ENERGY, S.A. DE C.V.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2°, 11, 26 fracción III, 26 BIS fracción II, 28 fracción III, 40, 41 fracción II, 45, 47, 48, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracción II y 115 de su Reglamento; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020, en concordancia con el Acuerdo que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/0237/2021** de fecha **08 de marzo de 2021**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0030/2020** mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **BIDCOM ENERGY, S.A. DE C.V.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) AÑOS 9 (NUEVE) MESES**.

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **BIDCOM ENERGY, S.A. DE C.V.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras**.- Rúbrica.

CIRCULAR por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Levanting Global Servicios LLC, S.A.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- FUNCIÓN PÚBLICA.- Secretaría de la Función Pública.- Órgano Interno de Control en el Instituto Mexicano del Seguro Social.- Área de Responsabilidades.- Expediente PISI-A -NC-DS-0035/2020.

Circular No. 00641/30.15/0244/2021

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, Empresas Productivas del Estado, así como a las Entidades Federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa **LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC, S.A.**

DEPENDENCIAS, ENTIDADES, EMPRESAS PRODUCTIVAS DEL ESTADO Y EQUIVALENTES DE LAS ENTIDADES DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA FEDERAL Y DE LOS GOBIERNOS DE LAS ENTIDADES FEDERATIVAS.

PRESENTES.

Con fundamento en lo dispuesto en los artículos 1, 14, 16 y 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, 2°, 11, 26 fracción III, 26 BIS fracción II, 28 fracción III, 40, 41 fracción II, 45, 47, 59, 60 fracción IV y 61 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público; 50, 114 fracciones II y IV y 115 de su Reglamento; 1815 del Código Civil Federal de aplicación supletoria; 1, 2, 3, 35, 38, 56, 57, 70, 72, 73 y 74 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 1, 18, 26 y 37 fracciones XII y XXIX, y 44 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 62 primer párrafo de la Ley Federal de Entidades Paraestatales; 1, 4, 6 fracción III, letra B, numeral 3, 8 fracciones V, VI y X, 38 fracción III numeral 12 y 40 del Reglamento Interior de la Secretaría de la Función Pública, publicado el 16 de abril de 2020, en concordancia con el Acuerdo que reforma el diverso que suspende plazos y términos legales, así como actividades en la Secretaría de la Función Pública, con las exclusiones que el mismo se indican, como medida de prevención y combate de la propagación de la enfermedad generada por el coronavirus SARS-CoV2 (COVID-19), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 17 de junio de 2020; y 83 párrafos Primero, Segundo, Tercero y Sexto del Reglamento Interior del Instituto Mexicano del Seguro Social; y en cumplimiento a lo ordenado en los Resolutivos Tercero y Quinto de la **Resolución número 00641/30.15/0239/2021** de fecha **08 de marzo de 2021**, que se dictó en el expediente número **PISI-A-NC-DS-0035/2020** mediante el cual se resolvió el procedimiento administrativo de sanción incoado a la empresa **LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC, S.A.**, esta Autoridad Administrativa hace de su conocimiento que a partir del día siguiente al en que se publique la presente Circular en el Diario Oficial de la Federación, deberán abstenerse de recibir propuestas o celebrar contrato alguno sobre las materias de adquisiciones, arrendamientos, servicios, obras públicas y servicios relacionados con las mismas, con dicha empresa, de manera directa o por interpósita persona, por el plazo de **3 (TRES) AÑOS 9 (NUEVE) MESES.**

En caso de que el día que se cumpla el plazo de la inhabilitación, la empresa **LEVANTING GLOBAL SERVICIOS LLC, S.A.**, no haya pagado la multa impuesta a través de la resolución antes citada, la inhabilitación subsistirá hasta que se realice el pago correspondiente de la misma, sin que sea necesaria la publicación de algún otro comunicado.

En virtud de lo señalado en el párrafo anterior, los contratos adjudicados y los que actualmente se tengan formalizados con la empresa infractora, no quedarán comprendidos en la aplicación de la presente Circular.

Las Entidades Federativas y los Municipios interesados deberán cumplir con lo señalado en esta Circular cuando las adquisiciones, arrendamientos y servicios, así como la obra pública que contraten, se realicen con cargo total o parcial a fondos federales, conforme a los convenios que celebren con el Ejecutivo Federal.

Atentamente

Ciudad de México, a 11 de marzo de dos mil veintiuno.- El Titular del Área de Responsabilidades, Mtro. **Jorge Peralta Porras.**- Rúbrica.

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 06/03/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2021.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

DELFINA GÓMEZ ÁLVAREZ, Secretaria de Educación Pública, con fundamento en los artículos 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 38 y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 75 y 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 3, fracción XI y penúltimo párrafo, 23, 27, 28, 33 y Anexos 10, 14, 17, 18 y 19 del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021; 176 del Reglamento de la Ley Federal Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; 1, 4 y 5 del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que el artículo 77 de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria dispone que la Cámara de Diputados en el Presupuesto de Egresos, podrá señalar los programas a través de los cuales se otorguen subsidios, que deberán sujetarse a reglas de operación con el objeto de asegurar que la aplicación de los recursos públicos se realice con eficiencia, eficacia, economía, honradez y transparencia, así como los criterios generales aplicables a las mismas;

Que, asimismo, el referido precepto prevé que las dependencias y las entidades, a través de sus respectivas dependencias coordinadoras de sector, serán responsables de emitir las reglas de operación de los programas que inicien su operación en el ejercicio fiscal siguiente, previa autorización presupuestaria de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y dictamen de la Comisión Nacional de Mejora Regulatoria (CONAMER);

Que el artículo 27, primer párrafo del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021 (PEF) establece que los programas que deberán sujetarse a reglas de operación son aquéllos señalados en su Anexo 25, además de que el Ejecutivo Federal, por conducto de la SHCP, podrá incluir otros programas que, por razones de su impacto social, deban sujetarse a reglas de operación;

Que mediante oficio número 315-A-4273 de fecha 30 de diciembre de 2020 la SHCP comunicó a esta dependencia que el Programa Educación para Adultos (INEA) se encuentra sujeto a reglas de operación;

Que las Reglas de Operación a que se refiere el presente Acuerdo cuentan con la autorización presupuestaria de la SHCP y con el dictamen de la CONAMER, y

Que en cumplimiento de lo anterior, he tenido a bien expedir el siguiente:

ACUERDO NÚMERO 06/03/21 POR EL QUE SE EMITEN LAS REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA) PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021

ARTÍCULO ÚNICO.- Se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2021, las cuales se detallan en el Anexo del presente Acuerdo.

TRANSITORIO

ÚNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 12 de marzo de 2021.- La Secretaria de Educación Pública, **Delfina Gómez Álvarez.**- Rúbrica.

**REGLAS DE OPERACIÓN DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS (INEA)
PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021**

ÍNDICE

GLOSARIO

1. INTRODUCCIÓN

2. OBJETIVOS

- 2.1. General
- 2.2. Específicos

3. LINEAMIENTOS

- 3.1. Cobertura
- 3.2. Población objetivo
- 3.3. Beneficiarios/as
 - 3.3.1. Requisitos
 - 3.3.2. Procedimiento de selección
- 3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)
 - 3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos
 - 3.4.1.1 Devengos
 - 3.4.1.2 Aplicación
 - 3.4.1.3 Reintegros
- 3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos
- 3.6. Participantes
 - 3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)
 - 3.6.2. Instancia(s) normativa(s)
- 3.7. Coordinación institucional

4. OPERACIÓN

- 4.1. Proceso
- 4.2. Ejecución
 - 4.2.1. Avance físico y financiero
 - 4.2.2. Acta de entrega-recepción
 - 4.2.3. Cierre de ejercicio

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

6. EVALUACIÓN

- 6.1. Interna
- 6.2. Externa
- 6.3. Indicadores

7. TRANSPARENCIA

- 7.1. Difusión
- 7.2. Contraloría Social

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

ANEXOS

Anexo 1 Apoyos económicos a figuras solidarias por incorporación, atención y avance

Anexo 2 Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos

Anexo 3 Convenio Específico de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

Anexo 5 Costo promedio material educativo

Anexo 6 Diagrama de Flujo

Anexo 7 Registro de la persona beneficiaria.

Anexo 8 Tablas de Equivalencia

GLOSARIO

Para efectos de las presentes Reglas de Operación, se entenderá por:

Acreditación.- Acción y efecto de dar cumplimiento a los requisitos establecidos en las disposiciones correspondientes para el reconocimiento oficial de la aprobación de un módulo o nivel educativo, en los términos de los Lineamientos.

Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible.- Es un plan de acción en favor de las personas, el planeta y la prosperidad. También tiene por objeto fortalecer la paz universal dentro de un concepto más amplio de la libertad. Se reconoce que la erradicación de la pobreza en todas sus formas y dimensiones, incluida la pobreza extrema, es el mayor desafío a que se enfrenta el mundo y constituye un requisito indispensable para el desarrollo sostenible.

APF.- Administración Pública Federal.

Asesor/a educativo/a.- Denominación genérica para referirse a las figuras solidarias que facilitan el aprendizaje, conforme lo establecido en el Anexo 4 Apoyos económicos a figuras solidarias por incorporación, atención y avance, de las presentes Reglas de Operación.

Asesoría educativa.- Proceso de facilitación y acompañamiento del aprendizaje de las/os educandas/os, desde que se incorporan hasta que completan sus estudios de alfabetización, en educación primaria o educación secundaria, mediante el cual se procura que las personas discutan, reflexionen, resuelvan dudas y reciban retroalimentación. Puede darse en las diferentes Unidades Operativas del INEA, a través de los IEEA y Unidades de Operación del INEA, así como en las Plazas Comunitarias en el Exterior.

Avance físico financiero.- Documento que realiza la Autoridad Educativa Local, para informar de manera trimestral a la Instancia normativa el avance del ejercicio presupuestario detallando la aplicación del recurso ministrado y ejercido, así como el cumplimiento de las acciones comprometidas.

Atención educativa.- Proceso mediante el cual se dota de material didáctico a las/los beneficiarias/os y se les brindan asesorías en las modalidades grupales (participación en círculo de estudio), atención individualizada o como educando/a que realiza su proceso educativo por cuenta propia, en alguna vertiente del MEVyT y se verifica la calidad del mismo.

Beneficiario/a.- El/La educando/a que recibe los servicios educativos, de acreditación y certificación que brinda el INEA a través de las Unidades de Operación del INEA y se apoya en los servicios que prestan los IEEA.

Campaña de Difusión.- Planeación, producción y difusión de un conjunto de mensajes derivados de la Estrategia Anual de Comunicación Social, a través de medios de comunicación con una vigencia determinada.

Cartilla de estudiante migrante binacional.- Documento que otorga reconocimiento oficial a los estudios de Educación Básica que realiza la población migrante que viaja con frecuencia entre México y Estados Unidos y viceversa, facilitándoles su ubicación en la escuela receptora, de acuerdo con su edad y con el grado que le corresponde.

Certificación.- Proceso mediante el cual se otorga reconocimiento oficial a la acreditación y conclusión de los estudios realizados por los/as educandos/as en algún nivel educativo, conforme al Plan y Programas de Estudio de Educación para Adultos.

Certificado de estudios.- Documento oficial válido en los Estados Unidos Mexicanos que no requiere trámites adicionales de legalización, diseñado por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación de la SEP y que el INEA, así como los IEEA y Unidades de Operación del INEA, expiden a aquellos jóvenes o adultos que acreditaron y concluyeron los estudios correspondientes en primaria o secundaria conforme al MEVyT.

Círculo de estudio.- Grupo de educandos/as que se reúnen para recibir los servicios educativos que coordina el INEA, con los IEEA y las Unidades de Operación del INEA.

Círculo de estudio independiente.- Unidad operativa conformada por un grupo mínimo de 10 personas jóvenes y adultas, que se reúnen en un lugar convenido para recibir los servicios educativos que coordina el INEA, con los IEEA y las Unidades de Operación del INEA.

Constancia de alfabetización y de nivel inicial.- Documento expedido por los IEEA o las Unidades de Operación del INEA, a través de las áreas de acreditación en el cual se reconoce que la/el educanda/o está alfabetizada/o o que acreditó los módulos necesarios del nivel inicial de acuerdo al MEVyT.

Constancia de Recepción de Mexicanos Repatriados.- Constancia expedida por el Instituto Nacional de Migración de conformidad con los artículos 62, fracción VII y 63 del "Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos en materia de Protección a Migrantes del Instituto Nacional de Migración" publicados en el DOF el 29 de noviembre de 2012 y que sirve a los migrantes repatriados mexicanos como identificación en caso de no contar con alguna identificación oficial.

Contraloría Social.- Es el mecanismo de las personas beneficiarias, de manera organizada, para verificar el cumplimiento de las metas y la correcta aplicación de los recursos públicos asignados a los programas de desarrollo social.

Coordinación de zona.- Unidad Administrativa Institucional de los IEEA o las Unidades de Operación del INEA, responsables dentro de un ámbito territorial específico de: la promoción, incorporación y atención a las/los educandas/os y figuras solidarias; la prestación de los servicios educativos, de acreditación y certificación; la dotación de los apoyos y materiales para que funcionen dichos servicios y la información y documentación derivada de los mismos.

Coordinación regional.- Instancia de los IEEA o Unidades de Operación del INEA encargada de coordinar y organizar la operación de varias coordinaciones de zona, para el eficiente desarrollo de la planeación, organización, atención y seguimiento de los servicios educativos para las personas adultas.

Credencial.- Documento de identificación expedido por el INEA, a través de sus coordinaciones de zona, a las/los beneficiarias/os del Programa.

CURP.- Clave Única de Registro de Población. Instrumento que permite registrar en forma individual a todas las personas que residen en el territorio nacional, así como a los mexicanos que radican en el extranjero. El trámite se realiza ante la Dirección General del Registro Nacional de Población e Identificación Personal de la SEGOB.

DOF.- Diario Oficial de la Federación.

Educación para Adultos.- Considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de quince años o más que no esté alfabetizada o no haya cursado o concluido su educación primaria y/o secundaria; además de fomentar su inclusión a la educación media superior y superior. Se presta a través de servicios de alfabetización (nivel inicial), educación primaria (nivel intermedio) y secundaria (nivel avanzado), así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoya en la participación y la solidaridad social de conformidad con lo establecido en el artículo 70 de la Ley General de Educación.

Educación sin Fronteras.- Estrategia del INEA, que orienta y asesora a connacionales en retorno, migrantes, refugiados, beneficiarios/as de protección complementaria y extranjeros viviendo en México sobre las opciones educativas para iniciar, continuar, concluir y certificar la educación primaria y secundaria.

Educando/a(s).- Niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular y personas de 15 años o más en condición de rezago educativo que reciben algún servicio educativo del INEA, de los IEEA o de las Unidades de Operación del INEA; estos pueden ser:

- **Educando/a(s) activo/a(s),** es el/la que demuestra, mediante frecuente presentación de exámenes con calificaciones reflejadas en el sistema informático de control escolar, que está llevando un proceso de acreditación.

- **Educando/a(s) dado/a(s)baja,** es aquel/aquella que estando en situación de inactivo no se reactiva en un periodo de 12 meses.

- **Educando/a(s) incorporado/a(s) y/o inscrito/a(s)**, es el/la que, a través de la entrevista, manifiesta su voluntad de recibir los servicios del INEA, a través de los IEEA y las Unidades de Operación del INEA, en sus unidades operativas, donde el educando llena el Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria, entrega los documentos requeridos (establecidos en el numeral 3.3.1 Requisitos de las presentes RO, y es registrado en el sistema de control escolar.
- **Educando/a(s) inactivo/a(s)**, es el/la que no presenta al menos un examen en un periodo de 12 meses en el nivel inicial y 9 meses en la primaria o secundaria.
- **Educando/a(s) reactivado/a(s)**, Usuario/a que en algún momento fue educando/a del INEA pero que pasó a situación de inactivo, derivado de la falta de movimientos en su proceso de acreditación y que solicita nuevamente los servicios educativos del INEA y es activado en el sistema de control escolar, en los términos de los Lineamientos
- **Educando/a(s) reincorporado/a(s)**, Usuario/a que en algún momento fue educando/a del INEA y que se encuentra en situación de baja, así mismo solicita nuevamente los servicios educativos del INEA y es activado en el sistema de control escolar, en los términos de los Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de alfabetización, primaria y secundaria del INEA.

Ejercicio diagnóstico.- Instrumento que aplica el/la entrevistador/a a las/los educandas/os que expresan no saber leer o escribir, cuando inician su proceso de alfabetización. Permite detectar los saberes y conocimientos que tienen sobre lectura, escritura y números, así como delinear su ruta de aprendizaje.

Entidades Federativas.- Los 31 Estados de la República Mexicana y la Ciudad de México.

Entrevista inicial para su aplicación en regiones o comunidades con presencia indígena.- Instrumento que permite identificar las características lingüísticas, antecedentes educativos, intereses de aprendizajes, habilidades de lectura y escritura de cada persona, para recomendarle la vertiente y las opciones educativas más pertinentes. Se cuenta con un instrumento para la población indígena que se encuentra en sus lugares de origen y otro para la que ha migrado a localidades urbanas.

Estrategia Anual de Comunicación Social.- Instrumento de planeación que expresa los temas gubernamentales prioritarios a ser difundidos durante el ejercicio fiscal por el INEA.

Evaluación diagnóstica.- Proceso de reconocimiento de las habilidades y conocimientos que ha adquirido una persona a lo largo de la vida, con la finalidad de acreditar y ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde, este puede ser a través de un examen diagnóstico y/o la aplicación de la tabla de equivalencia.

Evaluación final.- Evaluación que permite reconocer si las personas han alcanzado los propósitos educativos correspondientes a un módulo o a un nivel educativo y asignar la calificación alcanzada al concluir el estudio de un módulo mediante la validación de evidencias y la presentación de exámenes finales estandarizados, elaborados por el INEA, que se aplican a nivel nacional por los IEEA y las Unidades de Operación del INEA.

Excelencia.- Criterio de la educación que se orienta al mejoramiento permanente de los procesos formativos que propicien el máximo logro de aprendizaje de los educandos, para el desarrollo de su pensamiento crítico, así como el fortalecimiento de los lazos entre escuela y comunidad.

Evaluación formativa.- Proceso que permite conocer el avance educativo del/ de la educando/a durante el estudio de los módulos "La palabra", "La palabra de la experiencia" o de los módulos del MEVyT Indígena Bilingüe MIB (MIBES 1, MIBES 3, MIBES 4 y MIBES 5); la aplica la/el asesora/or para orientar el proceso de cada educando/a y favorecer la permanencia; además es el proceso de evaluación que se desarrolla durante el estudio de los módulos del MEVyT, que por medio de diversas actividades, permite a la persona reconocer sus avances y dificultades y orientar su aprendizaje.

Ficha Signalética.- Documento de identificación en la que se reúnen los datos de las personas que se encuentran en proceso judicial, búsqueda, o sentencia.

Figura institucional.- Persona que tiene una relación laboral con el INEA, los IEEA o de las Unidades de Operación del INEA y que forma parte de su estructura orgánica.

Figura solidaria.- Persona que voluntariamente apoya las tareas de incorporación de adultos, atención educativa, procesos de formación y gestión educativa, acreditación y de certificación de las/los educandos/as.

Participa a través de los patronatos sin fines de lucro y sin establecer ninguna relación laboral con el INEA, los IEEA o de las Unidades de Operación del INEA. Los tipos de figuras que apoyan la labor del INEA, así como sus definiciones y apoyos se encuentran contenidos en el Anexo 4 de las presentes.

Figuras operativas.- Son las figuras institucionales o figuras solidarias que apoyan la operación de los servicios educativos que ofrecen el INEA, los IEEA o de las Unidades de Operación del INEA.

Gasto comprometido.- Momento contable del gasto que refleja la aprobación por la autoridad competente de un acto administrativo, u otro instrumento jurídico que formaliza una relación jurídica con terceros para la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras. En el caso de las obras a ejecutarse o de bienes y servicios a recibirse durante varios ejercicios, el compromiso será registrado por la parte que se ejecutará o recibirá, durante cada ejercicio fiscal.

Gasto devengado.- Momento contable del gasto que refleja el reconocimiento de una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados; así como de las obligaciones que derivan de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Grupos en situación de vulnerabilidad.- Son aquellos núcleos de población y personas que por diferentes factores o la combinación de ellos, enfrentan situaciones de riesgo o discriminación que les impiden alcanzar mejores niveles de vida y, por lo tanto, requieren de la atención e inversión del Gobierno para lograr su bienestar. El INEA atiende a los siguientes: Niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional (no son atendidos en el sistema regular), madres jóvenes o jóvenes embarazadas, jornaleros /as agrícolas migrantes y personas con discapacidad, entre otros.

IEEA.- Institutos Estatales de Educación para Adultos. Son los organismos públicos descentralizados de los gobiernos de los Estados y ejecutores del Programa, con personalidad jurídica y patrimonio propio, responsables de la educación de personas jóvenes y adultas en las 26 Entidades Federativas que suscribieron el Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios educativos disponibles en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/convenios-de-coordinacion-para-la-descentralizacion-de-los-servicios-de-educacion-para-adultos>

Igualdad de género.- Situación en la cual mujeres y hombres acceden con las mismas posibilidades y oportunidades al uso, control y beneficio de bienes, servicios y recursos de la sociedad, así como a la toma de decisiones en todos los ámbitos de la vida social, económica, política, cultural y familiar.

Informe de calificaciones.- Es el documento que avala oficialmente la acreditación de módulos o de conclusión de nivel.

IME.- Instituto de los Mexicanos en el Exterior. Es un órgano administrativo desconcentrado de la SRE que tiene por objeto promover estrategias, integrar programas, recoger propuestas y recomendaciones de las comunidades, sus miembros, sus organizaciones y órganos consultivos, tendientes a fortalecer sus vínculos con México y fomentar su integración en las sociedades en las que residen y se desenvuelven, así como ejecutar las directrices que emanen del Consejo Nacional para las Comunidades Mexicanas en el Exterior.

INEA.- Instituto Nacional para la Educación de los Adultos. Es un organismo público descentralizado de la APF, agrupado en sector coordinado por la SEP, con personalidad jurídica y patrimonio propio, con domicilio en la Ciudad de México, que tiene por objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables apoyándose en la participación y solidaridad social.

Incorporación.- Proceso que consiste en la localización física, entrevista, convencimiento y llenado del formato Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria, establecido en el Anexo 1 de las presentes RO, de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular y personas de 15 años o más en condición de rezago educativo que aceptaron recibir los servicios del INEA.

Inscripción.- Proceso que consiste en el cotejo y recepción de documentos que presenta el educando/a (numeral 3.3.1 requisitos), verificación de requisitos, revisión del formato Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria (ver Anexo1) y alta a la/el beneficiaria/o.

Jornaleros agrícolas migrantes.- Trabajadores/as eventuales del campo que se emplean, a cambio de un salario, en labores que van desde la preparación del terreno, hasta el cuidado y cosecha de los cultivos.

LDFEFM.- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.

LFPRH.- Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

Lineamientos.- Lineamientos de control escolar relativos a la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de alfabetización, primaria y secundaria del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos (INEA).- Marco normativo para la operación de la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de la educación de los adultos que establece el INEA, este marco normativo puede ser consultado en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/351770/LINEAMIENTOS_INSCRIPCI_N_REINCORPORACION_ACREDITACI_N_Y_CERTIFICACI_N_2018_FINAL.pdf

MEVyT (Modelo Educación para la Vida y el Trabajo).- Propuesta educativa con metodología, contenidos y estrategias pertinentes para cubrir intereses y necesidades de aprendizaje de las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular y personas de 15 años o más que permite que éstas estudien y certifiquen la primaria o la secundaria.

Es flexible, modular y diversificado que actualmente norma y concreta la oferta de servicios educativos a las personas en situación de rezago educativo. El MEVyT está constituido por módulos temáticos, entre los que se encuentran los básicos y diversificado, elaborados con contenidos y actividades didácticas que integran paquetes modulares con materiales variados, orientados en vertientes dirigidos a los diferentes sectores de la población para atender sus necesidades. Se establece mediante el Acuerdo número 363 publicado en el DOF el 25 de julio de 2005. Su operación se sustenta en la documentación disponible en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/direccion-academica>

MEVyT para Ciegos o Débiles Visuales.- Vertiente del MEVyT dirigida a personas ciegas o débiles visuales que no han iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria. Se trata de personas que no distinguen la forma, el color o el tamaño de un objeto aun usando lentes, y que por su circunstancia no podrán distinguir las palabras escritas o impresas en tinta. Es una vertiente educativa con materiales educativos y estrategias didácticas de apoyo adaptadas a las características de este grupo de la población que requiere asesoría educativa para que las personas puedan iniciar, continuar o concluir sus estudios de educación primaria o educación secundaria.

MEVyT Hispanohablante.- Vertiente del MEVyT dirigida a la población de habla hispana, es la oferta más amplia y concentra la mayor parte de la atención en el país. Con esta vertiente se atiende también a la población connacional que radica en el extranjero y que se encuentra en rezago educativo.

MEVyT Indígena Bilingüe (MIB).- Vertiente del MEVyT dirigida a las poblaciones hablantes de las diferentes lenguas indígenas, toma en cuenta las características lingüísticas de los/as educandos/as, sobre todo para su alfabetización, aprendizaje de segunda lengua o nivel inicial. El MIB se caracteriza por realizar la alfabetización en la lengua materna indígena, a fin de que sea más fácil transferir esa capacidad de aprendizaje del español como segunda lengua para fomentar un aprendizaje bilingüe. Por ello, la atención educativa debe ser realizada por asesores/as bilingües, desde la alfabetización hasta la secundaria.

MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU).- Vertiente del MEVyT dirigida a las personas procedentes de las poblaciones indígenas del país, que viven y están asentadas en zonas urbanas diferentes a las de su origen o el de sus padres o madres. Estas personas pueden ser monolingües en lengua indígena o bilingüe en diferentes grados, y encontrarse organizados en el lugar de asentamiento o de atención. Para su incorporación en esta vertiente se toman en cuenta sus características lingüísticas y culturales, sobre todo para la alfabetización o nivel inicial. Ofrece el español para el desenvolvimiento de las personas en las zonas urbanas, con metodología de segunda lengua, y el acceso a la escritura en la lengua indígena cuando hablan poco español, o en español cuando tienen un mayor dominio de la lengua.

MEVyT para la Atención de Personas Adultas Mayores.- Vertiente del MEVyT orientada a las personas adultas mayores de 60 años o más que no saben leer y escribir o no han iniciado o concluido su educación primaria o secundaria. Cuenta con materiales y estrategias didácticas específicas para atender las necesidades e intereses de esta población.

MEVyT Primaria 10-14.- Vertiente del MEVyT para niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular.

Es una oferta específica del MEVyT hispanohablante que se centra en las características y necesidades educativas de ese grupo de población.

MIR.- Matriz de Indicadores para Resultados. Herramienta de planeación estratégica que en forma resumida, sencilla y armónica establece con claridad los objetivos del programa presupuestario y su alineación con aquellos de la planeación nacional y sectorial; incorpora los indicadores que miden los objetivos y resultados esperados; identifica los medios para obtener y verificar la información de los indicadores; describe los bienes y servicios a la sociedad, así como las actividades e insumos para producirlos; e incluye supuestos sobre los riesgos y contingencias que pueden afectar el desempeño del programa.

MML.- Metodología de Marco Lógico. Herramienta de planeación estratégica basada en la estructuración y solución de problemas, que permite organizar de manera sistémica y lógica los objetivos de un programa y sus relaciones de causalidad; identificar y definir los factores externos al programa que pueden influir en el cumplimiento de los objetivos; evaluar el avance en la consecución de los mismos, así como examinar el desempeño del programa en todas sus etapas. La MML facilita el proceso de conceptualización y diseño de programas. Permite fortalecer la vinculación de la planeación con la programación.

Modalidad.- Forma diferenciada de presentar los módulos del MEVyT para su atención y estudio. Pueden ser impresos o electrónicos (cursos de libre acceso en internet, cursos electrónicos descargables, MEVyT Virtual 1.8, http://www.cursosinea.conevyt.org.mx/index.php?option=com_k2&view=item&layout=item&id=350&Itemid=160 ,MEVyT en línea automatizado <http://mevytenlinea.inea.gob.mx/inicio/index.html>, estos últimos requieren impresión de la hoja de avances foliada para presentar examen. El requisito para presentar examen en el MEVyT en línea automatizado, es la constancia que emite la plataforma (MEVyT en Línea).

Módulo.- Conjunto de materiales con contenidos y actividades trabajados dentro de temas de interés relacionados significativamente con la vida de las personas y se orienta al desarrollo de competencias se puede presentar en formato impreso, electrónico o en línea.

Nivel inicial.- Es el primer tramo de la primaria y se pretende el desarrollo y uso, con sentido y continuidad, de las habilidades básicas de lectura, escritura y las nociones de matemáticas, como herramienta para poder enfrentar situaciones elementales de su vida cotidiana y para contar con los elementos básicos que les permitan seguir aprendiendo. Como parte inicial de este nivel se ubica la alfabetización como proceso educativo concreto que busca el desarrollo de las características generales del sistema de lectura y escritura, así como la representación numérica.

Para el caso de las personas hablantes de lengua indígena, se pretende además que puedan aplicar las habilidades de lectura y escritura en su lengua materna y en el español como segunda lengua.

Nivel intermedio.- Es el segundo tramo de educación primaria con el cual esta se concluye; involucra procesos de adquisición y desarrollo creciente de competencias básicas de lectura y escritura, de formación matemática elemental, así como herramientas y lenguajes que facilitan a las personas su ingreso al conocimiento formal, la organización y aplicación de saberes de diverso orden y complejidad para seguir aprendiendo. Coadyuva en la solución de las situaciones prácticas de la vida cotidiana y estimula la participación activa, reflexiva y del ejercicio de los derechos en la vida personal y comunitaria.

Nivel avanzado.- Constituye propiamente la educación secundaria, implica la ampliación, profundización, y consolidación de competencias básicas para resolver problemas, comunicar ideas e información de manera efectiva, con alto grado de independencia, facilita la continuidad educativa, así como la incorporación productiva y flexible al mundo del trabajo, coadyuva en la solución de las situaciones prácticas de la vida cotidiana y estimula la participación activa, reflexiva y del ejercicio de los derechos en la vida personal y comunitaria.

ODS.- Objetivos de Desarrollo Sostenible. Son los compromisos adoptados por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas, tras más de dos años de un intenso proceso de consultas públicas y negociaciones, para guiar las acciones de la comunidad internacional hasta el 2030. Los ODS están formulados para erradicar la pobreza, promover la prosperidad y el bienestar para todos, proteger el medio ambiente y hacer frente al cambio climático a nivel mundial. En su conjunto, los 17 ODS y sus 169 metas conforman la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, son de carácter integrado e indivisible, de alcance mundial y de aplicación universal, tienen en cuenta las diferentes realidades, capacidades y niveles de desarrollo de cada país y respetan sus políticas y prioridades nacionales.

Patronato.- Asociación Civil legalmente constituida, inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio que tiene entre sus fines sociales apoyar la política que oriente a la educación de las personas jóvenes y personas adultas como parte del Sistema Educativo Nacional y coadyuvar en la realización de sus programas; gestionar oportunamente la obtención de recursos entre la Federación, el estado y los municipios, así como de los sectores social y privado; realizar actos y celebrar los convenios que se requieran para el debido cumplimiento de dichos objetivos.

Plaza comunitaria.- Unidad operativa reconocida por el INEA ubicada en un lugar establecido o itinerante dentro del territorio nacional, destinada a brindar los servicios educativos del INEA. Además, es un espacio de impulso al uso de las tecnologías de la información y de convergencia de círculos de estudio, también brinda apoyo a la formación de figuras institucionales y solidarias. En los términos del Manual de Procedimientos Plazas Comunitarias, disponibles en la siguiente liga: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/410539/Manual_de_Procedimientos_Plazas_Comunitarias_MP-DDC-SCP-01.pdf

Plaza Comunitaria en el Exterior.- Espacio educativo donde instituciones del sector público, instancias privadas u organismos no gubernamentales brindan con recursos propios fuera del territorio nacional, servicios educativos de alfabetización, educación primaria y educación secundaria a personas de 15 años o más en situación de rezago educativo mediante el MEVyT bajo la supervisión del INEA en coordinación con el IME y de la SRE.

PEF.- Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Población adulto mayor.- Personas de 60 años o más.

Programa.- Al presente Programa Educación para Adultos (INEA).

Programa Anual de Comunicación Social.- Conjunto de campañas derivadas de la Estrategia Anual de Comunicación Social, conforme a lo que se establece en el artículo 15 del PEF y de conformidad a los Lineamientos generales para el Registro y Autorización de los Programas de Comunicación Social y de Promoción y Publicidad de las dependencias y entidades del Gobierno de México (antes la Administración Pública Federal) para el ejercicio fiscal 2021, Ley General de Comunicación Social, Política de Comunicación Social del Gobierno Federal.

Punto de encuentro.- Unidad operativa conformada por un mínimo de dos o más círculos de estudio, reunidos en un lugar establecido, reconocido y avalado por los IEEA o las Unidades de Operación del INEA.

Reconocimiento de saberes.- Opción de acreditación para jóvenes y adultos, mediante un examen único y/o un portafolio de evidencias con el que demuestran que tienen conocimientos equivalentes a primaria y/o secundaria.

RENAPO.- Registro Nacional de Población e Identificación Personal.

Repatriado.- De conformidad con el artículo 81 de la Ley General de Población son los emigrantes nacionales que regresan al país.

Responsable de Plaza Comunitaria en el Exterior.- Persona que se encarga de coordinar los procesos administrativos, educativos y técnicos para la operación de la Plaza Comunitaria en el Exterior. Es responsable del uso y manejo del SASA, de la vinculación de asesores/as, así como del cumplimiento de la normatividad para la acreditación y certificación de los estudios.

Rezago educativo.- Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria.

RLFPRH.- Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

RO.- Las presentes Reglas de Operación.

SASA.- Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación. Es el sistema de control escolar de misión crítica del IEEA y las Unidades de Operación del INEA y actualmente funciona en todo el país en su versión en línea.

Controla los registros de incorporación, atención, acreditación y certificación de los jóvenes y adultos que son atendidos en promedio mensual por el INEA; además genera la productividad de figuras solidarias, responsables de la atención educativa al ciudadano, y permite llevar un seguimiento puntual de los logros institucionales.

Sin primaria terminada.- Niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años que no tengan concluida la primaria y que, por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que, al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular y personas de 15 años o más alfabetas que, sabiendo leer y escribir, no inició o no concluyó la educación primaria y no es atendida por el sistema escolarizado.

Sin secundaria terminada.- Población de 15 años o más que tiene la educación primaria concluida y no inició o no concluyó la educación secundaria y no es atendida por el sistema escolarizado.

Sistema de control escolar.- Sistema informático cuyo objetivo es llevar a cabo el control de la inscripción, reincorporación, acreditación, avance académico y certificación de las/los educandas/os de todas las vertientes del MEVyT, además del registro de las figuras operativas, la generación y control de apoyos económicos de las figuras solidarias.

Servicios educativos.- Son las actividades que coordina el INEA con los IEEA e instruye a las Unidades de Operación del INEA para atender a quienes abandonan el sistema regular y se encuentran en rezago educativo, que tienen el propósito de mejorar los conocimientos y aptitudes de los/as educandos/as a lo largo del proceso educativo (información, incorporación, evaluación diagnóstica, asignación de material educativo impreso, electrónico o en línea, asesorías, evaluaciones formativas, evaluaciones finales o certificación).

SEP.- Secretaría de Educación Pública de la APF.

SEGOB.- Secretaría de Gobernación de la APF.

SFP.- Secretaría de la Función Pública de la APF.

SHCP.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público de la APF.

SRE.- Secretaría de Relaciones Exteriores de la APF.

Subproyecto.- Nombre con el que se identifica en el sistema de control escolar del INEA, a los aliados de los sectores públicos, privados y sociales para proporcionar los servicios educativos del INEA.

Técnico/a Docente.- Trabajador/a del IEEA o Unidades de Operación del INEA, responsable de planear, organizar, coordinar, instrumentar, vincular, implementar, supervisar, promover, difundir, ejecutar y dar seguimiento a los servicios educativos que ofrece el INEA y los IEEA en las áreas geográficas que le son asignadas.

Trabajadoras/es del hogar.- Personas que prestan sus servicios para la realización de los quehaceres domésticos del hogar a cambio de una remuneración, y que pueden o no realizar actividades de cuidado a personas, como actividad complementaria a la que fue contratada.

Unidades operativas.- Espacio de atención educativa para la población objetivo registrado en el SASA bajo la clasificación de Círculo de Estudio Independiente, Punto de Encuentro o Plaza Comunitaria.

Unidades de Operación del INEA.- Son las representaciones del INEA que, de manera desconcentrada, son los ejecutores del Programa y responsables de la operación de los servicios de educación que presta el INEA en Baja California, Ciudad de México, Estado de México, Michoacán, Nuevo León y Querétaro que no han suscrito en el Convenio de Coordinación para la Descentralización de los servicios educativos.

UR.- Unidad Responsable del Programa.

Usuario/a que Concluye Etapa (UCE).- Es el/la educando/a que se alfabetiza (acredita el módulo "La palabra"); que concluye el nivel inicial (acredita los módulos "Para empezar" y "Matemáticas para empezar"), en la vertiente MEVyT Hispanohablante. El educando/a que se alfabetiza, acredita los módulos "Empiezo a leer y escribir en mi lengua" MIBES 1, "Hablemos español" MIBES 2, "Empiezo a leer y escribir en español", MIBES 4 "); que concluye el nivel inicial (acredita "Leo y escribo en mi lengua" MIBES 3, "uso la lengua escrita" MIBES 5), en la Vertiente Indígena Bilingüe (MIB).

Usuario/a que Concluye Nivel (UCN).- Es el educando/a que acredita los módulos básicos y diversificados requeridos para acreditar que concluyó el nivel intermedio o el nivel avanzado en cualquier vertiente del MEVyT de conformidad con el esquema curricular vigente; en el Reconocimiento de Saberes son los participantes que aprueban el examen de nivel primaria o secundaria.

TESOFE.- Tesorería de la Federación.

TIC.- Tecnologías de Información y Comunicación.

Vertiente.- Oferta o programa de estudio del MEVyT con diferencias pedagógicas o curriculares, para que la alfabetización, la educación primaria o la educación secundaria que se ofrece a las/los educandas/os, se adecúe a las diversas características lingüísticas, de edad o de condición de discapacidad, a saber:

- MEVyT Primaria 10-14.
- MEVyT Hispanohablante.- MEVyT Indígena Bilingüe (MIB).
- MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU).
- MEVyT para Ciegos o Débiles Visuales.
- MEVyT para la Atención de Personas Adultas Mayores

1. INTRODUCCIÓN

El artículo 3o. de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la educación. La Ley General de Educación en su artículo 14 fracción II reconoce a las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos como sujetos de la educación, prioridad del Sistema Educativo Nacional. Asimismo, en sus artículos 70 y 71, señala que la educación para personas adultas será considerada una educación a lo largo de la vida y está destinada a la población de 15 años o más que no hayan cursado o concluido la educación primaria y secundaria. Se presta a través de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria, así como de formación para el trabajo, con las particularidades adecuadas a dicha población. Esta educación se apoyará en la participación y la solidaridad social y que, las personas beneficiarias de esta educación podrán acreditar los conocimientos adquiridos, mediante evaluaciones parciales o globales, conforme a los procedimientos a que aluden los artículos 83 y 145 de dicha Ley. Cuando al presentar una evaluación no acrediten los conocimientos, habilidades, capacidades y destrezas, recibirán un informe que indique las asignaturas y unidades de aprendizaje en las que deban profundizar y tendrán derecho a presentar nuevas evaluaciones hasta lograr la acreditación respectiva.

El Programa se encuentra alineado al Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024 al Eje 2 "Política Social", en el apartado "Derecho a la Educación", en el cual se establece que "El gobierno federal se comprometió desde un inicio a mejorar las condiciones materiales de las escuelas del país, a garantizar el acceso de todos los jóvenes a la educación y a revertir la mal llamada reforma educativa. La Secretaría de Educación Pública tiene la tarea de dignificar los centros escolares y el Ejecutivo federal, el Congreso de la Unión y el magisterio nacional se encuentran en un proceso de diálogo para construir un nuevo marco legal para la enseñanza", así como, en el apartado "Construir un país con bienestar" del Plan Nacional de Desarrollo 2019-2024, señala que la población en México viva en un ambiente de bienestar, razón por la que el INEA a través de la educación, apoya al bienestar de los individuos.

Así mismo, al Programa Sectorial de Educación 2019 – 2024 a los Objetivos Prioritarios 1 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación equitativa, inclusiva, intercultural e integral, que tenga como eje principal el interés superior de las niñas, niños, adolescentes y jóvenes", 2 "Garantizar el derecho de la población en México a una educación de excelencia, pertinente y relevante en los diferentes tipos, niveles y modalidades del Sistema Educativo Nacional" y 6 "Fortalecer la rectoría del Estado y la participación de todos los sectores y grupos de la sociedad para concretar la transformación del Sistema Educativo Nacional, centrada en el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes, jóvenes y adultos".

Con el propósito de contar con un marco de referencia que permita identificar las acciones que coadyuven al cumplimiento de los ODS de la Agenda 2030 para el Desarrollo Sostenible, el Programa se vincula al Objetivo 4 "Garantizar una educación inclusiva, equitativa y de calidad y promover oportunidades de aprendizaje durante toda la vida para todas y todos", en específico a las siguientes metas: 4.5 "Eliminar las disparidades de género en la educación y garantizar el acceso igualitario de las personas vulnerables, incluidas las personas con discapacidad, los pueblos indígenas y los niños en situaciones de vulnerabilidad, a todos los niveles de la enseñanza y la formación profesional" y 4.6 "Asegurar que todos los jóvenes y una proporción considerable de los adultos, tanto hombres como mujeres, estén alfabetizados y tengan nociones elementales de aritmética". Igualmente, se vincula al Objetivo 10 "Reducir la desigualdad en y entre ellos", en específico a la meta 10.2 "Potenciar y promover la inclusión social, económica y política de todos, independientemente de su edad, sexo, discapacidad, raza, etnia, origen, religión o situación económica u otra condición."

Al 31 de diciembre de 2019, el porcentaje de mujeres en situación de rezago educativo es superior (54%), al estimado para la población masculina (46%); se estiman 15.4 millones de mujeres y 13.2 millones de hombres en rezago educativo. La condición de analfabetismo, es el nivel con mayor diferencia por sexo ya que, del total de analfabetas del país, 6 de cada 10 son mujeres, esto es, 2.2 millones de mujeres y 1.4 millones de hombres en situación de analfabetismo. Del rezago de la población sin primaria terminada, 4.7 millones son mujeres (52%) y 4.3 millones son hombres (48%). En el caso del rezago en secundaria, también predominan las mujeres con 8.5 millones (53%) respecto a los 7.6 millones de hombres (47%).

Estas cifras se estiman a finales de cada año de acuerdo con la Metodología para el cálculo de la estimación del rezago educativo anual del INEA y se encuentran publicadas en la página de INEA números (<https://www.gob.mx/inea/documentos/rezago-educativo>)

El INEA dentro de sus actividades prevé asegurar que las personas adultas que lo requieran tengan la oportunidad de alfabetizarse o concluir la educación primaria o secundaria; desarrollar e impulsar modelos de atención que resulten apropiados para los diversos requerimientos de la población adulta; desarrollar el uso de tecnologías para favorecer el acceso a la educación de las personas jóvenes y personas adultas y la adquisición de competencias digitales y fortalecer la formación de los agentes educativos que otorgan asesorías, conforman Círculos de Estudio y, en general, apoyan la educación de las personas jóvenes y personas adultas en condición de analfabetismo y rezago educativo.

El "Decreto por el que se reforma el diverso por el que se crea el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos", publicado en el DOF el 23 de agosto de 2012, determina como objetivo del INEA, en su artículo 2o., promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y los demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social; asimismo, en su artículo 3o., fracción XV, dispone que para el cumplimiento de su objeto, el INEA tiene entre sus funciones promover en coordinación con la SEP y la SRE, la prestación de educación para adultos mexicanos que residan en el extranjero, así como la cooperación técnica, docente y económica de organismos, agencias, instituciones y gobiernos de otros países, en la misma materia.

Con el fin de cumplir los objetivos mencionados, el INEA, los IEEA o las Unidades de Operación del INEA podrán establecer alianzas con personas físicas o morales para colaborar con el objeto del INEA y así potenciar el alcance de los servicios educativos ofrecidos por este último enfatizando en la atención de las necesidades actuales y de largo plazo de la población en rezago educativo, resaltando la corresponsabilidad social con la educación de excelencia para con este sector de la población.

Para brindar atención educativa a las personas jóvenes y adultas se debe considerar la diversidad de sus contextos y condiciones, bajo principio deseables de equidad, excelencia, mejora continua en la educación e inclusión, tomando en cuenta sus necesidades formativas y educativas específicas. Estas premisas están basadas en la Nueva Escuela Mexicana, que busca situar a la educación como un medio esencial para alcanzar el bienestar, que facilite a las personas estar en posibilidad de desarrollar sus habilidades, más allá de su condición socioeconómica, género, origen cultural o edad. Así como, el desarrollo humano integral del educando.

El MEVyT señala que el aprendizaje a lo largo de la vida será la base para el desarrollo humano, de esta manera y tomando como ejes rectores los pilares de la Nueva Escuela Mexicana, inclusión, equidad, calidad, integralidad, mejora continua, y el enfoque de derechos humanos, para lograr los nuevos compromisos institucionales y la definición de las competencias que aseguren el adecuado desempeño de los educandos en sus contextos, el MEVyT se redimensiona y estructura en las siguientes áreas:

1) Aprendizaje y competencias básicas. En esta estrategia se consideran los niveles de educación inicial, intermedio y avanzado del MEVyT e incluye:

i) Ampliar el concepto de alfabetización para favorecer el desarrollo de la cultura escrita, nociones de matemáticas, de competencias para mejorar la salud, la participación ciudadana, el cuidado del ambiente y la introducción a la cultura digital.

iii) Favorecer el aprendizaje mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los niveles educativos, iniciando en la alfabetización.

2) Desarrollo de competencias básicas para el empleo y la vinculación con otras instituciones educativas para impulsar la formación para el futuro. Que considera realizar acciones para vincular el aprendizaje de la educación básica con la formación para el trabajo en colaboración con los centros de formación laboral y otras instituciones que ofrecen cursos en este rubro.

3) Acciones diversificadas para regiones y grupos específicos de la población. Oferta educativa para dar respuesta a necesidades específicas de diversos grupos de la población; mismas que podrán considerarse como opciones intermedias de la educación básica.

Por su parte, el Reconocimiento de saberes es una opción de acreditación en el Marco normativo para la operación de la inscripción, reincorporación, acreditación y certificación de la educación de los adultos que establece el INEA, mediante el cual se reconocen y, en su caso, se acreditan y certifican los conocimientos adquiridos de manera autodidacta o por experiencia laboral, de las personas mayores de 15 años en situación de rezago educativo en primaria o secundaria.

Con el Reconocimiento de saberes, el INEA fortalece los servicios que presta en los procesos de acreditación y certificación de conocimientos adquiridos correspondientes a los niveles educativos de primaria y secundaria, de conformidad con el MEVyT, al dar prioridad al aprendizaje más que a la enseñanza al reconocer que las personas a lo largo de su vida desarrollan la capacidad de aprender y que cada persona vive esa experiencia de distinta manera.

Las presentes RO se encuentran en el marco de lo establecido en el Acuerdo por el que se emiten los Lineamientos para Incorporar la Perspectiva de Género en las RO de los Programas Presupuestarios Federales, publicado en el DOF el 29 de junio de 2016.

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, se verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contraponen, afecta ni presenta duplicidades con otros programas y acciones del Gobierno Federal, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, así como que se cumplen las disposiciones aplicables.

2. OBJETIVOS

2.1. General

Promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para personas jóvenes y adultas de 15 años o más, así como niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años, a través de la prestación de servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria y coordinación para la formación para el trabajo, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

2.2. Específicos

a) Dar respuesta a las necesidades e intereses de la población y cumplir con los principios de inclusión, equidad, excelencia, integralidad y mejora continua, acorde con de la nueva legislación educativa y la Nueva Escuela Mexicana.

b) Promover el aprendizaje de las niñas, niños, adolescentes de 10 a 14 años, y personas jóvenes y adultas mediante el uso de las tecnologías de la información y comunicación en todos los niveles educativos.

c) Impulsar que las personas jóvenes y adultas que no saben leer y escribir concluyan el nivel inicial en una versión ampliada para la mejora de su vida.

d) Diversificar el modelo educativo para ofrecer opciones intermedias a la población que requiere respuesta a necesidades específicas de aprendizaje.

e) Favorecer la educación a las personas con discapacidad visual, auditiva, motriz, intelectual y psicosocial.

f) Brindar servicios de educación a grupos en situación de vulnerabilidad (población indígena, población adulta mayor, repatriada, retornada, ciega o personas con discapacidad, entre otros) que se encuentren en situación de rezago educativo.

3. LINEAMIENTOS

3.1. Cobertura

El Programa tiene cobertura en las Entidades Federativas y en el extranjero donde resida población mexicana en situación de rezago educativo y estén identificados por el INEA. Los servicios educativos se otorgan a través de las distintas unidades operativas en los 26 IEEA y en las 6 Unidades de Operación del INEA.

Para la atención en el exterior los servicios se brindan a través de las Plazas Comunitarias en el Exterior.

3.2. Población objetivo

En apego al artículo 75, fracción I de la LFPRH, la caracterización del ámbito geográfico de aplicación del Programa (región del país, entidad federativa, municipio y alcaldías de la Ciudad de México) de la población potencial del programa se encuentra disponible en: <https://www.gob.mx/inea/documentos/rezago-educativo>

La población objetivo está conformada por personas que vivan en los Estados Unidos Mexicanos, la población mexicana que radique en el extranjero y que se encuentren en situación de vulnerabilidad y rezago educativo que cumplan con alguna de las siguientes características:

- Tener 15 años o más, no saber leer o escribir, que no haya iniciado o concluido la educación primaria o la educación secundaria.
- Tener 15 años o más y aún cuando se tenga el conocimiento requerido para acreditar la primaria o secundaria no se pueda demostrar con documentos oficiales.
- Tener entre 10 y 14 años de edad (que no tengan concluida la primaria y que por su condición de extra edad, geográfica, migratoria o que al estar en una condición de vulnerabilidad de carácter socioeconómico, físico, de identidad cultural, origen étnico o nacional no son atendidos en el sistema regular.

Se estima que con los servicios educativos que ofrece el INEA en el país para el año 2021, alrededor de 1.3 millones de personas serán atendidas y de 500 mil personas lograrán salir de su situación de rezago educativo, de las cuales 244,459 hombres y 284,698 mujeres.

3.3. Beneficiarios/as

3.3.1. Requisitos

Los documentos generales que deberán ser presentados por las/los interesadas/os en ser beneficiarias/os del Programa ante los IEEA o Unidades de Operación del INEA sin ningún tipo de discriminación son:

- Formato de Registro de la persona beneficiaria debidamente requisitado por ambos lados (Anexo 1).
- Fotografía digital.

En caso de que las personas jóvenes o adultas deseen acreditar la educación secundaria se requerirá el certificado de educación primaria expedido por la SEP, el INEA o alguna autoridad educativa local (Secretarías de educación estatales o entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa).

Al momento de la incorporación al INEA, para verificar la identidad de la persona beneficiaria, el sistema de control escolar, realizará la consulta con el sistema informático de RENAPO, para obtener la CURP. En caso de que no la tenga se le orientará a la persona beneficiaria para que la obtenga.

Para las personas beneficiarias que elijan la opción de acreditación del Reconocimiento de saberes, adicional a lo anterior, deberán presentar un portafolio de evidencias con el que demuestran que tienen conocimientos equivalentes a primaria y/o secundaria.

Además de los documentos anteriores, se deberá contar con los siguientes requisitos dependiendo del tipo de población como se describe a continuación:

- Las niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años no deberán estar siendo atendidas/os en la educación primaria escolarizada al momento en que realizan la incorporación, los/as padres/madres o tutores/as deberán firmar el formato de registro del Beneficiario o de la Beneficiaria para poder ser inscritos.
- Los repatriados y las personas que estén en situación de rezago educativo que se encuentren en territorio nacional deberán de contar con su registro en RENAPO.
- Las personas repatriadas podrán firmar una carta bajo protesta de decir verdad que cuentan con certificado de primaria y les interesa estudiar la secundaria.
- La población que busca acreditar sus saberes adquiridos mediante el Reconocimiento de Saberes de educación primaria o educación secundaria deberán presentar adicionalmente:
 - Antecedentes del sistema escolarizado o del INEA. Para el sistema escolarizado podrá firmar bajo protesta de decir verdad, en el Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria (Anexo 1), que cuenta con antecedentes escolares.
 - De forma opcional, se podrán presentar constancias de los cursos de capacitación que hayan recibido, o bien, documento que acredite el antecedente académico en algún programa social.
 - En caso de que las personas jóvenes o adultas deseen acreditar la educación secundaria se requerirá el certificado de educación primaria expedido por la SEP o INEA o alguna autoridad educativa local (Secretarías de educación estatales o entidades que, en su caso, se establezcan para el ejercicio de la función social educativa).

Si la persona interesada manifiesta que no tiene la CURPy/o de antecedentes escolares, podrá recibir los servicios educativos únicamente requisitando el Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria (Anexo 1), sin embargo, para poder obtener: certificado o certificación de estudios; o el apoyo económico de conformidad con lo establecido en las presentes RO, deberá de contar con la CURP o en el caso de secundaria, el certificado de primaria.

3.3.2. Procedimiento de selección

Sin distinción alguna por motivo de su origen nacional, situación migratoria, lengua, sexo, género, edad, discapacidad, condición social, condición económica, identidad indígena, identidad de género, apariencia física, condiciones de salud, religión, forma de pensar, orientación o preferencia sexual, se atiende a todas las personas de 15 años o más en situación de rezago educativo que estén interesadas o motivadas por las figuras operativas y/o solidarias, con la finalidad de fomentar la incorporación de la población objetivo a los servicios educativos ofrecidos por el INEA, a través de los IEEA y Unidades de Operación del INEA.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de oportunidades, por lo que, la condición de mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Solo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad los cuales deberán puntualmente en el cuerpo de las RO.

Procedimiento para la selección de la población beneficiaria		
Etapa	Actividad	Responsable
1. Promoción y difusión de servicios educativos.	Difundir a través de los medios de comunicación disponibles los servicios educativos, programas o estrategias que ofrece el INEA a su población objetivo, a través de las Estrategias de Comunicación Social y las estrategias de los IEEA y Unidades de Operación del INEA.	Los IEEA, Unidades de Operación del INEA, así como las Plazas Comunitarias en el Exterior.
2. Visita domiciliaria.	Acudir al domicilio de personas que se identifiquen en situación de rezago educativo, para explicarles la manera de cómo se imparten los servicios educativos y motivarlas para que sean beneficiarias del Programa.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA.
3. Localización en padrones de Programas Sociales.	Identificar a la población objetivo que no se acerca por iniciativa propia, a través de la consulta de padrones de Programas Sociales.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA.
4. Alianzas.	Invitar a personas físicas o morales a contribuir con el INEA, a través de los IEEA y Unidades de Operación del INEA, mediante la suscripción de instrumentos jurídicos para ampliar la cobertura de los servicios educativos ofrecidos por el INEA.	El INEA a través de la Dirección de Concertación y Alianzas Estratégicas, los IEEA o las Unidades de Operación del INEA.
5. Registro del beneficiario/a.	En el caso de que la persona acepte incorporarse o reincorporarse, requisita el formato Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria (Anexo 1) y podrá presentar el examen diagnóstico como parte de la incorporación a los servicios del INEA, según el tipo de población de que se trate.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA y Patronatos.
6. Incorporación al SASA.	Recabar los documentos establecidos en el numeral 3.3.1 de las presentes RO para dar a la persona de alta en el SASA, en caso de no contar o no presentar con los documentos, firmar en el Registro del Beneficiario o de la Beneficiaria, bajo protesta de decir verdad, que cuenta con los documentos, con esto último queda formalmente registrado como beneficiaria/o del Programa.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA.

El Programa adoptará, en lo procedente, el modelo de estructura de datos del domicilio geográfico establecido en el "Acuerdo por el que se aprueba la Norma Técnica sobre Domicilios Geográficos, emitido por el Instituto Nacional de Estadística y Geografía, publicado en el DOF el 12 de noviembre de 2010. Lo anterior en estricta observancia al Acuerdo antes referido y al oficio circular números 801.1.-279 y SSFP/400/124/2010 emitidos por la SHCP y la SFP, respectivamente.

La participación de mujeres y hombres en la solicitud y elegibilidad de los apoyos que proporciona el presente Programa, será en igualdad de condiciones y oportunidades, por lo que, ser mujer u hombre no será motivo de restricción para la participación y elegibilidad en la obtención de los apoyos; asimismo, buscará fomentar la igualdad de oportunidades entre mujeres y hombres y el respeto a los derechos humanos.

Sólo podrán exigirse los datos y documentos anexos estrictamente necesarios para tramitar la solicitud y acreditar si el potencial beneficiario/a cumple con los criterios de elegibilidad los cuales deberán puntualmente en el cuerpo de las RO.

Los componentes que integran el modelo de estructura de datos del Domicilio Geográfico son:

COMPONENTES		
ESPACIALES	DE REFERENCIA	GEOESTADÍSTICOS
Vialidad	No. Exterior	Área Geoestadística Estatal o de la Ciudad de México
Carretera	No. Interior	Área Geoestadística Municipal o Demarcación Territorial de la Ciudad de México
Camino	Asentamiento Humano	Localidad
	Código Postal	
	Descripción de Ubicación	

Para los/as beneficiarios/beneficiarias en el extranjero, el modelo de estructura de los datos del Domicilio Geográfico se ajustará a la normatividad aplicable en la materia.

El padrón total de beneficiarios, será publicado en la página de internet: <https://www.gob.mx/inea>

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)

Todos los apoyos especificados en el presente numeral son máximos, y están sujetos a suficiencia presupuestaria. Los apoyos que ofrece el INEA, son los que se enlistan a continuación:

Educando/a(s) inscrito/a(s) en el Programa:

Tipo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
En especie (materiales educativos y de acreditación impresos, electrónicos o en línea, espacios para la atención educativa y acreditación) necesarios para la inscripción, atención, evaluación, acreditación y certificación.	Población de 15 años o más que no sabe leer ni escribir o que no ha iniciado o concluido su educación primaria o educación secundaria y de 10 a 14 años de edad que no tengan concluida la primaria y que por situación de extra edad no son atendidos en el sistema escolarizado, que vivan en los Estados Unidos Mexicanos, la población mexicana que radique en el extranjero y que se encuentren en situación de vulnerabilidad y rezago educativo.	Este apoyo es variable y se ajusta a la demanda del servicio y de cada uno de los niveles educativos (ver Anexo 6 de las presentes RO).	Cada vez que se inicia un módulo de aprendizaje.

Figuras solidarias del Programa:

Tipo	Población objetivo	Monto o porcentaje	Periodicidad
Económico	Persona que voluntariamente apoya las tareas de incorporación de adultos, atención educativa, procesos de formación y gestión educativa, acreditación y de certificación de las/los educandas/os.	Este apoyo es variable y se detalla en el Anexo 4 de las presentes RO.	Variable y se detalla en el Anexo 4 de las presentes RO.

Los subsidios son las asignaciones de recursos federales previstas en el Presupuesto de Egresos de la Federación que, a través de las dependencias y entidades, se otorgan a los diferentes sectores de la sociedad, los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios para fomentar el desarrollo de actividades sociales o económicas prioritarias de interés general.

El otorgamiento de los subsidios deberá sujetarse a lo dispuesto en los artículos 74 al 79 de la LFPRH y 174 al 181 de su Reglamento y en las presentes RO. En los casos que los subsidios se transfieran a las instituciones educativas, a través de las Entidades Federativas, se deberá integrar en la firma del convenio al estado, y señalar un plazo no mayor a 10 días hábiles para entregar el recurso a la institución educativa para el cumplimiento del objeto del convenio.

Los convenios que se suscriban con las entidades federativas con el propósito de formalizar el otorgamiento de subsidios a cargo de este Programa no tienen carácter de convenio de coordinación para transferir recursos del presupuesto de la Secretaría de Educación Pública a los gobiernos de las entidades federativas; o en su caso, municipios con el propósito de descentralizar o reasignar la ejecución de funciones, programas o proyectos federales o en su caso, recursos humanos y materiales a que hace referencia los artículos 82 y 83 de la LFPRH, en correlación con los artículos 223 y 224 del RLPRF.

El INEA deberá verificar que se cuenta con la disponibilidad presupuestaria, así como obtener la opinión del área jurídica y financiera previamente a la firma de los convenios.

Los subsidios que se otorguen tendrán temporalidad y características que se autoricen en el marco de las presentes RO. Los subsidios se considerarán devengados de acuerdo a los criterios señalados en el numeral 3.4.1.1 "Devengos".

En ningún caso, los subsidios se podrán utilizar los recursos financieros para el pago de prestaciones de carácter económico, compensaciones, sueldos o sobresueldos a personal directivo, docente o empleados que laboren en: la SEP, las Secretarías de Educación Estatales, Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA) y las Unidades de Operación del INEA o la Autoridad Educativa Federal en la Ciudad de México (AEFCM), así como los gastos de operación del INEA no podrán ser utilizados para el pago de electricidad, celulares, agua, internet, gasolina, peajes, becas, viáticos internacionales, tratamientos médicos o apoyos económicos directos, vehículos, entre otros.

Del mismo modo, los apoyos a la implementación local no se podrán utilizar para la adquisición de equipo de cómputo, celulares, viáticos internacionales, equipo administrativo, línea blanca, material de oficina, vehículos entre otros.

Durante la operación del Programa, el INEA como responsable del ejercicio de su presupuesto autorizado, la instancia ejecutora del apoyo otorgado y la población beneficiaria, deberán observar que la administración de los recursos se realice bajo los criterios de legalidad, honestidad, eficiencia, eficacia, economía, racionalidad, austeridad, transparencia, control, rendición de cuentas y equidad de género, establecidos en los artículos 1, 75 y 77 de la LFPRH, en el Título Cuarto, Capítulo XII, sección IV del RLPRH, así como con las demás disposiciones que para tal efecto emita la SHCP, y disponga el PEF para el ejercicio fiscal 2021.

La(s) instancia(s) ejecutora(s) del Programa está(n) obligada(s) a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2021 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLPRH.

Las erogaciones previstas en el PEF que no se encuentren devengadas al 31 de diciembre de 2021, no podrán ejercerse, por lo que el INEA está obligado a reintegrar a la Tesorería de la Federación los recursos que no se destinen a los fines autorizados y aquéllos que al cierre del ejercicio fiscal 2021, no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, en términos de lo dispuesto en el artículo 54 de la LFPRH; y, 176, primer párrafo del RLPRH.

3.4.1 Devengos, aplicación y reintegro de los recursos

3.4.1.1 Devengos

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sea una persona física o, en su caso, personas morales distintas a los gobiernos de las Entidades Federativas; o, en su caso, municipios, los recursos se considerarán devengados una vez que se haya constituido la obligación de entregar el recurso al/la beneficiario/a por haberse acreditado su elegibilidad antes del 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, con independencia de la fecha en la que dichos recursos se pongan a disposición para el cobro correspondiente a través de los mecanismos previstos en estas RO y en las demás disposiciones aplicables.

Cuando el/la beneficiario/a del presente Programa sean los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, los recursos se considerarán devengados a partir de su entrega a dichos órdenes de gobierno, la instancia ejecutora será la responsable de gestionar la entrega del apoyo a más tardar el 31 de diciembre de 2021.

Los recursos se considerarán devengados para efecto del/los beneficiario/s cuando en sus registros contables, presupuestarios o a través de instrumentos legales, reconozcan obligaciones de pago a favor de terceros.

Los recursos se considerarán vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago cuando a través de un instrumento legal se haya asumido la obligación o compromiso de realizar una erogación en favor de un tercero.

Los recursos transferidos a los gobiernos de las Entidades Federativas para sufragar las acciones previstas en el Programa se considerarán devengados en los términos que disponga el artículo 75 fracciones VII y X de la LFPRH, y atenderán lo dispuesto en los artículos 175 y 176 del RLFPRH y la LGCG.

3.4.1.2 Aplicación

El/la beneficiario/a de los apoyos tendrán la obligación de aplicar los recursos recibidos para el objeto y los fines que les fueron otorgados.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las Entidades Federativas, éstas deberán contar con una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO. Para la recepción de estos recursos deberán cumplir con las disposiciones en materia fiscal emitidas por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), referente a la expedición de comprobantes fiscales digitales por Internet (CFDI) - "Recibos Timbrados".

Los Gobiernos de las Entidades Federativas, y en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante el Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

Los recursos se considerarán comprometidos cuando exista un instrumento jurídico que formalice una relación jurídica con terceros por la adquisición de bienes y servicios o ejecución de obras; y devengados cuando se reconozca una obligación de pago a favor de terceros por la recepción de conformidad de bienes, servicios y obras oportunamente contratados, así como las obligaciones que deriven de tratados, leyes, decretos, resoluciones y sentencias definitivas.

Los recursos objeto del presente Programa que hayan sido comprometidos por los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso los municipios, y aquellos que hayan sido devengados pero que no hayan sido pagados al 31 de diciembre de 2021, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar durante el primer trimestre de 2022, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el Convenio Específico de Colaboración correspondiente (Anexo 3). Una vez cumplido el plazo referido, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes y en el caso de los recursos del Ramo 11 aplicarán el Art. 54 de la LFPRH, así como el Art. 85 de su Reglamento.

Si los recursos no se comprometen o devengan al 31 de diciembre de 2021 en los términos de las disposiciones aplicables, deberán ser reintegrados a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2022.

En los casos en que el/la beneficiario/a no haya podido aplicar los recursos debido a causas ajenas o de fuerza mayor, éste/a lo deberá informar a la instancia ejecutora del Programa y reintegrarlos a la TESOFE, así como, en su caso, realizar el entero de los rendimientos que se hubieren generado, en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba la notificación formal con las instrucciones para efectuar el reintegro.

Para la entrega de los recursos a los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios, deberán contar, previo a la entrega de los mismos, con una cuenta bancaria productiva, específica y exclusiva para la administración y ejercicio de los recursos federales otorgados, que distinga contablemente su origen e identifique que las erogaciones correspondan al fin autorizado, conforme a lo establecido en las presentes RO.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán responsable de no incorporar en esa cuenta recursos locales, ni aportaciones o ningún otro tipo de recursos distintos al apoyo recibido, aun cuando pudieran tener el mismo propósito.

Los recursos que se otorgan mediante este Programa, no pierden su carácter Federal por lo que en su asignación y ejecución deberán observarse en todo momento las disposiciones jurídicas federales aplicables.

Los gobiernos de las entidades federativas y, en su caso, los municipios serán los responsables de mantener la documentación original que justifique y compruebe el gasto en que incurran, con cargo a los recursos que reciban por concepto de los subsidios otorgados mediante este Programa, así como de presentarla a los órganos competentes de control y fiscalización que la soliciten.

3.4.1.3 Reintegros

Los recursos a reintegrar a la TESOFE, en términos de lo dispuesto en el artículo 176 del RLFPRH, se realizarán mediante línea de captura, para lo cual el/la beneficiario/a deberá solicitar al INEA e informar de la realización del reintegro al mismo, adjuntando el comprobante del depósito correspondiente en un plazo no mayor a tres días hábiles contados a partir de que haya sido realizado el reintegro.

Con fundamento en lo establecido en el artículo 54 párrafo tercero de la LFPRH, las Unidades de Operación del INEA, los IEEA, y los gobiernos de las Entidades Federativas o en su caso los municipios que, al 31 de diciembre de 2021, conserven recursos federales deberán reintegrarlos a la TESOFE, conjuntamente con los rendimientos financieros obtenidos, dentro de los 15 días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal 2021.

Los gobiernos de las entidades federativas, o en su caso, los municipios, deberán reintegrar a la TESOFE a más tardar el 15 de enero de 2022, los recursos que no hayan sido devengados al 31 de diciembre de 2021, a fin de dar cumplimiento a lo establecido en el primer párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

Para el caso de los gobiernos de las entidades federativas; o, en su caso, los municipios y sus entes públicos que cuenten con transferencias federales etiquetadas y que al 31 de diciembre del 2021 se hayan comprometido y aquellas devengadas pero que no hayan sido pagadas, deberán cubrir los pagos respectivos a más tardar el 31 de marzo del 2021, o bien, de conformidad con el calendario de ejecución establecido en el convenio correspondiente; una vez cumplido dicho plazo, los recursos remanentes deberán reintegrarse a la TESOFE a más tardar dentro de los 15 días naturales siguientes, conforme a lo dispuesto en el segundo párrafo del artículo 17 de la LDFEFM.

En los casos en que la o el beneficiaria/o esté obligada/o a reintegrar los recursos federales objeto de los apoyos otorgados, éstos no podrán deducir las comisiones bancarias que por manejo de cuenta y operaciones haya cobrado la institución financiera. El/la beneficiario/a deberá cubrir dichas comisiones con cargo a sus propios recursos.

Los rendimientos que la o el beneficiaria/o deba enterar a la TESOFE, por habersele requerido el reintegro parcial o total de los recursos objeto de los apoyos otorgados, serán aquellos que puedan verificarse a través de los estados de cuenta bancarios, descontando el Impuesto Sobre la Renta (ISR).

Cuando en las actividades de seguimiento o supervisión que defina la instancia ejecutora del Programa (INEA, IEEA y Unidades de Operación del INEA), identifique que los recursos fueron destinados a fines distintos a los autorizados, o bien existan remanentes en su aplicación, solicitará a la persona beneficiaria realizar su reintegro a la TESOFE, quien estará obligado a realizarlo en un plazo no mayor a 15 días hábiles contados a partir de la fecha en que reciba de dicha instancia ejecutora la notificación formal con las instrucciones para efectuar dicho reintegro.

En caso de que la o el beneficiaria/o no reintegre los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia. En caso de que las Instancias ejecutoras (IEEA y Unidades de Operación del INEA) y/o gobiernos de las Entidades Federativas, no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO; será sujeto de las sanciones y penas correspondientes, conforme a las disposiciones aplicables en la materia.

Penas por atraso en reintegros

El cálculo de la pena por atraso en el reintegro deberá realizarse conforme a lo señalado en la Ley de Tesorería de la Federación y conforme la tasa que se establezca en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021, conforme a lo siguiente:

La/s persona/s beneficiaria/s que no reintegren los recursos en el plazo establecido en las presentes RO, deberá pagar una pena por atraso multiplicando el importe no reintegrado oportunamente por el número de días naturales de retraso y la tasa diaria, conforme a la siguiente fórmula:

$$Pena = importe \times días \times \frac{tasa}{30}$$

Variable	Concepto
Importe	Monto no reintegrado en el plazo establecido.
Días	Número de días naturales de atraso en reintegros contados a partir del día siguiente en que el plazo establecido venció.
Tasa	Tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación para el ejercicio fiscal 2021.

Nota: Para el ejercicio fiscal 2020 la tasa establecida en la Ley de Ingresos de la Federación se encuentra determinada en su artículo 8° fracción I y corresponde a 0.98 por ciento mensual.

Estas penas por atraso deberán estar indicadas en los convenios que se suscriban con los gobiernos de los estados y serán pagadas conforme al procedimiento que establezca la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, por conducto de la TESOFE.

3.5. Derechos, obligaciones y causas de incumplimiento, suspensión, cancelación o reintegro de los recursos

Los IEEA o Unidades de Operación del INEA como instancias ejecutoras del Programa garantizarán el respeto a los derechos humanos, la igualdad de género y salvaguardarán los derechos civiles, políticos, económicos, sociales, culturales, así como los ambientales de las/los beneficiarias/os proporcionando los servicios a que se refiere el numeral 4.1. Proceso, de las presentes RO.

Derechos

Las/os beneficiarias/os que sean registrados en el sistema de control escolar por los IEEA o Unidades de Operación del INEA, tendrán los siguientes:

- Recibir los servicios educativos gratuitos que coordina el INEA, los cuales son prestados por los IEEA o Unidades de Operación del INEA.
- Recibir un trato respetuoso y sin discriminación.
- Solicitar una credencial, la cual se deberá entregar en un plazo no mayor a 30 días hábiles a partir de su solicitud, siempre y cuando cuente con la verificación de identidad en el sistema de control escolar.
- Recibir en formato impreso o digital, el material educativo correspondiente al nivel que está cursando.
- Recibir exámenes y los resultados de éstos.
- Obtener su historial académico.
- Obtener un informe de contenidos a reforzar.
- Recibir un Certificado de estudios impreso o en formato electrónico de primaria o secundaria, una vez que se hayan acreditado y concluido los estudios, conforme al Plan y Programas de Estudio vigentes de Educación para Adultos.
- Recibir una Constancia de estudio en la cual se informa las calificaciones obtenidas en los exámenes presentados y el promedio general de la/el educanda/o en el nivel intermedio o el nivel avanzado, en cualquier vertiente del MEVyT de conformidad con el esquema curricular vigente
- Acceder al portal del INEA (www.gob.mx/inea) para consultar su avance académico.
- Acceder al portal del INEA para descargar en línea su certificado de estudios de primaria o secundaria.
- Acceder a los servicios y espacios que ofrecen las Plazas Comunitarias.
- Renunciar a la calificación de tres módulos acreditados por examen final, para poder mejorar su promedio, previo a la recepción, impreso o por correo electrónico, de su certificado.
- Recibir una cuenta de correo electrónico institucional.

Obligaciones

Los IEEA o Unidades de Operación del INEA como instancias ejecutoras del Programa, deberán observar los siguientes aspectos:

- Cumplir con los requisitos para la incorporación, reincorporación, acreditación y certificación de acuerdo con lo establecido en los Lineamientos.
- Observar la normatividad que se establece en los lineamientos.
- Mantener una conducta apegada a los valores de respeto a los derechos humanos, tolerancia e igualdad de género.
- No falsear información respecto a sus antecedentes escolares o respecto a su persona.
- Conservar los espacios y no dañar el mobiliario y equipo donde se ofrece el servicio educativo.
- Estudiar y realizar las actividades educativas.
- Asistir puntualmente a las sedes de aplicación a presentar sus exámenes.
- Descargar el certificado que se envía por correo electrónico, a los beneficiarios que tienen cuenta de correo electrónico institucional.
- Tratar con respeto al personal del INEA, los IEEA o Unidades de Operación del INEA, o figuras solidarias que les proporcionen algún servicio educativo.

Causas de cancelación de los recursos para IEEA y Unidades de Operación del INEA

Las causas de cancelación (cuando se confirmen las irregularidades), de los apoyos económicos señalados en el numeral 3.4. "Características de los apoyos (tipo y monto)" de las presentes RO, son los siguientes:

- Que la persona se identifique con documentación apócrifa.
- Que el IEEA o Unidad de Operación de INEA detecte que la persona no era analfabeta.
- Que se identifique que la persona tuvo ayuda de un tercero al momento de realizar sus exámenes para acreditarlos. (Se excluye a las personas que tengan alguna limitación física que le impida responder él mismo el examen)

Estos casos deberán ser reportados a las áreas de acreditación del INEA para el seguimiento que corresponda.

3.6. Participantes

3.6.1. Instancia(s) ejecutora(s)

Los IEEA y Unidades de Operación del INEA, así como, los participantes en el proceso educativo (Coordinación Regional, Coordinación de Zona, Técnico Docente y Patronatos).

Instancia (s)	Funciones y/o responsabilidades
Los IEEA y Unidades de Operación del INEA.	<ul style="list-style-type: none"> - Ejecutar el gasto, organizar, proporcionar, brindar y operar los servicios educativos, donde se concentre la población en rezago educativo y donde se tenga presencia del INEA y se puedan cumplir las metas encomendadas. - Operar y dar seguimiento a los servicios educativos dirigidos a la población objetivo, de conformidad con el Acuerdo número 363 por el que se establece el MEVyT disponible en: https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390441/002_ACUERDO_363_PRI_MERA_PARTE.pdf y https://www.gob.mx/cms/uploads/attachment/file/390442/002_ACUERDO_363_SEG_UNDA_PARTE.pdf, además de la normatividad aplicable para el Reconocimiento de saberes. - Planear y definir metas de los servicios educativos según las necesidades locales y de la política nacional. - Concertar acciones a nivel estatal para promover y brindar los servicios educativos. - Dar seguimiento a las acciones derivadas de las presentes RO. - Coordinar con los patronatos la participación voluntaria de los sectores público, privado o social para la atención de la población en situación de rezago educativo. - Celebrar alianzas con personas físicas o morales para ampliar la cobertura de los servicios educativos ofrecidos por el INEA. - Administrar y ejercer con transparencia el presupuesto asignado conforme a los criterios establecidos por el INEA de acuerdo con los Anexos 2 y 4 de las presentes RO. - Desarrollar los procesos de inscripción, reincorporación, acreditación y certificación, de acuerdo con estas RO y a los Lineamientos. - Expedir en papel membretado con base en lo establecido en los Lineamientos, a través de las áreas de acreditación Constancias de estudio en las que se informa las calificaciones obtenidas en los exámenes presentados y el promedio general de la/el educanda/o en el nivel intermedio o el nivel avanzado, en cualquier vertiente del MEVyT de conformidad con el esquema curricular vigente. - Garantizar la custodia y el buen uso de los cuadernillos de examen. - Desarrollar procesos de formación para las figuras institucionales o solidarias. - Elaborar contenidos y materiales regionales de acuerdo con la normatividad establecida por el INEA. - Integrar y operar con transparencia los sistemas institucionales que dan apoyo a la operación de los servicios del INEA, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA. - Llevar a cabo el esquema de supervisión de los procesos de inscripción, acreditación y certificación.

<p>Coordinación Regional.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Conocer y analizar las demandas específicas de la prestación de servicios educativos de alfabetización (nivel inicial), primaria y secundaria para la población objetivo. - Diseñar estrategias para la promoción de los servicios de educación para adultos e instrumentar acciones para su aplicación. - Respalda la operación de las coordinaciones de zona a partir de programas de trabajo que diseñan con base en el conocimiento de los requerimientos específicos de la población y sus necesidades de desarrollo futuro. - Integrar equipos de trabajo interdisciplinarios a fin de atender integralmente los requerimientos de las coordinaciones de zona respecto a la aplicación del Programa. - Evaluar, periódica y sistemáticamente el avance operativo en relación con las metas y proponer medidas al IEEA o a las Unidades de Operación del INEA para hacer más eficiente la operación de los servicios educativos que ofrecen las Plazas Comunitarias del INEA, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA. - Gestionar los recursos y apoyos necesarios con el sector público y privado durante el ejercicio fiscal, para el mejor funcionamiento de los servicios educativos que ofrece el INEA, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA. - Desarrollar escenarios, estrategias e instrumentos para la atención de las coordinaciones de zona. - Asegurar el oportuno y adecuado abastecimiento de recursos materiales y didácticos requeridos por las coordinaciones de zona para ofrecer los servicios educativos que ofrece el INEA, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA. - Promover acuerdos y apoyos de los sectores público, privado y social para apoyar la prestación de los servicios educativos que ofrece el INEA, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA. - Planear y coordinar la operación de plazas comunitarias y asegurar la atención de requerimientos técnicos y administrativos a fin de respaldar los servicios de atención a la población joven y personas adultas apoyadas en el uso de tecnologías de la información. - Asistir a las reuniones de trabajo y eventos oficiales a los que sean convocados los IEEA y las Unidades de Operación del INEA, según sea el caso. - Incorporar y acreditar a los/as educandos/as. - Apoyar la supervisión de los procesos relacionados con la inscripción, atención, acreditación y certificación.
<p>Coordinación de Zona.</p>	<ul style="list-style-type: none"> - Organizar y supervisar la prestación de los servicios educativos y de acreditación. - Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de los apoyos y materiales (impresos, electrónicos o en línea) para que funcionen los servicios educativos y la información y documentación derivada de los mismos. - Supervisar, resguardar y optimizar la dotación de los cuadernillos de examen para el buen desempeño del proceso de acreditación en las sedes de aplicación. - Garantizar el resguardo, buen uso y devolución después de la aplicación de exámenes a las oficinas estatales de los cuadernillos de examen. - Seleccionar y vincular figuras institucionales o solidarias que apoyan los servicios educativos que presta la unidad operativa. - Garantizar que las figuras institucionales y solidarias que colaboran en la coordinación de zona, reciban la formación correspondiente al rol en el que están participando, bajo un esquema de formación permanente. - Coordinar, organizar y apoyar las acciones de promoción y difusión de los servicios educativos. - Planear la localización, registro y organización de población en rezago educativo. - Visitar en forma regular a las unidades operativas donde se brindan los servicios educativos. - Solicitar la emisión de las Constancias de alfabetización, Certificados de primaria y secundaria.

	<ul style="list-style-type: none"> - Dar seguimiento en coordinación con los Técnicos Docentes, a la descarga de los certificados enviados por correo electrónico. - Planear y apoyar la detección de la población objetivo del INEA, mediante los padrones provenientes de las diversas instancias públicas y privadas. - Coordinar, supervisar, organizar y promover eventos de formación de las figuras operativas a nivel local, municipal o regional. - Llevar el control y seguimiento de los eventos de formación y verificar el correcto registro de eventos de formación en el Registro Automatizado de Formación (RAF). - Coordinar el registro del beneficiario o de la beneficiaria en el SASA. - Realizar la rotación de aplicadores que transparente el proceso de aplicador de exámenes. - Operar y dar seguimiento a las diferentes alianzas establecidas. - Coordinar y organizar la formación de las figuras educativas en las Coordinaciones de Zona. - Entregar las Constancias de alfabetización y nivel inicial, y verificar el correcto registro de eventos de formación en el Registro Automatizado de Formación (RAF). - Integrar un banco de aplicadores debidamente capacitados. - Garantizar y supervisar en los sistemas de control escolar, el registro de la información relacionada con los servicios que ofrecen los IEEA y Unidades de Operación del INEA. - Coordinar la operación de los procesos de Inscripción, Atención, Acreditación y Certificación. - Concertar espacios para que funjan como sedes de aplicación de exámenes.
Técnico/a docente.	<ul style="list-style-type: none"> - Planear, organizar, coordinar, instrumentar, vincular, supervisar, promover, difundir y dar seguimiento a los servicios educativos que ofrece el INEA y los IEEA o las Unidades de Operación del INEA, en las microrregiones que les son asignadas. - Efectuar el registro, ubicación y focalización de los servicios educativos. - Contribuir o colaborar con las estrategias y talleres de formación de figuras educativas, diseñando y ejecutando estrategias de formación y en el acompañamiento pedagógico. - Ejecutar los procesos de Inscripción, Atención, Acreditación y Certificación.
Patronatos.	<ul style="list-style-type: none"> - Suscribir con los IEEA o Unidades de Operación del INEA el instrumento jurídico denominado "Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos" (ver Anexo 2). - Gestionar las acciones necesarias que permitan entregar los apoyos económicos a las figuras solidarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. - Llevar un registro con documentación comprobable de la entrega de los apoyos a las figuras solidarias de acuerdo con lo establecido en el Anexo 4. - Promover la participación de la sociedad en la educación para adultos y niñas, niños y adolescentes de 10 a 14 años en los términos establecidos en el Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos (ver Anexo 2). - Observar lo dispuesto en la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y lo establecido en la normatividad vigente aplicable en la materia de educación para adultos. - Permitir que los IEEA y las Unidades de Operación del INEA verifiquen con los mecanismos que determinen necesarios y de manera mensual o trimestral, la correcta ejecución de los servicios educativos para la población objetivo que se ofrecen por parte del patronato. - Gestionar en los sectores público, social y privado la obtención de donativos en dinero y/o en especie a favor de los servicios educativos. - Validar y supervisar la generación y dispersión de los apoyos económicos que establezcan estas reglas.

3.6.2. Instancia(s) normativa(s)

El INEA a través de un Comité Interno de Contingencia", integrado por la Dirección General y las Unidades Administrativas del INEA, es la instancia normativa del Programa, así como la responsable de interpretar las presentes RO y resolver las dudas y aspectos no contemplados en las mismas conforme a la normativa aplicable.

3.7. Coordinación institucional

El INEA de conformidad con lo dispuesto en el artículo 179 del RLFPRH, verificó que el Programa objeto de las presentes RO no se contrapone, afecta ni presenta duplicidades con otros Programas y acciones del Gobierno de México, en cuanto a su diseño, beneficios, apoyos otorgados y población objetivo, cumpliendo así con las disposiciones aplicables.

Con este mismo propósito, el INEA podrá establecer acciones de coordinación con las autoridades federales, estatales y municipales, las cuales tendrán que darse en el marco de las disposiciones de las disposiciones de las presentes RO y de la normativa aplicable, a fin de evitar duplicidades con otros programas del Gobierno Federal.

Para el mejor cumplimiento de las acciones que se ejecutan a través del presente Programa, se podrán realizar los ajustes necesarios en su planeación y alcances, estableciendo los acuerdos, la coordinación y vinculación interinstitucional correspondientes, en el marco de lo dispuesto en las disposiciones jurídicas aplicables en la materia, lo establecido por las presentes RO y de las metas establecidas, así como en función de la disponibilidad presupuestaria autorizada.

Las Instancias ejecutoras del Programa, deberán informar las acciones implementadas, el presupuesto y los avances en las metas e indicadores de las acciones que se desarrollen para dar cumplimiento a lo señalado en el párrafo que antecede.

4. OPERACIÓN

4.1. Proceso

(Anexo 5 Diagrama de Flujo)

Este proceso aplica para el MEVyT.

1.- Proceso de Formación de figuras solidarias

Proceso		
Etapa	Actividad	Responsable
Formación de figuras solidarias.	Seleccionar a las figuras solidarias de nuevo ingreso y registrarlas en el SASA, realizar el diagnóstico de necesidades y de acreditación, diseñar y ejecutar estrategias de formación, organizar y realizar talleres de formación de figuras solidarias, dar seguimiento cuantitativo a las acciones de formación y gestionar y realizar en su caso, el desarrollo de la formación de organizadores de servicios educativos, formadores especializados y enlaces educativos y aplicadores tanto de la modalidad hispanohablante como de indígena. Vincular a figuras solidarias para facilitar los procesos de enseñanza aprendizaje con las personas jóvenes y adultas y los procesos de formación de asesores/as educativos y de acreditación en la entidad.	IEEA o Unidades de Operación del INEA.

2.- Proceso de Incorporación de educandos/as:

Etapa	Actividad	Responsable
Inscripción.	<p>La inscripción de toda persona perteneciente a la población objetivo del INEA es continua, puede realizarse en cualquier momento del año a solicitud del interesado, quien deberá entregar la documentación requerida en el numeral 3.3.1 "requisitos" de las presentes RO como la opción de presentar el examen diagnóstico.</p> <p>Se integra el expediente digital y se registra al/la beneficiario/a en el sistema de Control Escolar.</p> <p>En caso de que el beneficiario/a vaya a presentar examen de primaria, aplica el ejercicio diagnóstico. En caso de no responder conforme a las habilidades cognitivas, se incorpora al proceso de alfabetización del MEVyT.</p> <p>Se pueden inscribir quienes saben leer y escribir y han adquirido conocimientos por experiencia laboral o antecedentes escolares.</p> <p>En caso de no contar con documentos que den evidencia de los antecedentes escolares, se puede firmar el Registro del beneficiario o de la beneficiaria bajo protesta de decir verdad que se cuenta con algún grado del sistema escolarizado en primaria o secundaria.</p> <p>Los/as educandos/as que iniciaron su proceso en el MEVyT y estén en situación de activos, inactivos, bajas, reactivados y reincorporados pueden incorporarse al Reconocimiento de Saberes, siempre y cuando tengan avances en su proceso de acreditación.</p>	<p>Interesado/a.</p> <p>Los IIEEA o Unidades de Operación del INEA por medio de la Coordinación de Zona.</p>
Diagnóstico y Vinculación.	<p>El examen diagnóstico para el/la beneficiario/a, el tiempo para su programación y realización será en acuerdo entre el beneficiario/a y la Coordinación de zona. Este examen permite ubicarlo en el nivel educativo que le corresponde. El examen diagnóstico del MEVyT está compuesto por seis sesiones y evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria. ver Anexo 8.</p> <p>Cabe mencionar que la sexta sesión permite acreditar la secundaria, está dirigida a jóvenes y adultos que presentan antecedentes escolares de primero y segundo de secundaria.</p> <p>Todos los/as beneficiarios/as que se incorporen a primaria o secundaria deberán presentar el examen diagnóstico, con el fin de reconocer y acreditar las habilidades y los conocimientos adquiridos a lo largo de la vida.</p> <p>También podrán presentar examen diagnóstico los/las educando/a(s) reincorporados/as en primaria o secundaria.</p>	<p>Los IIEEA o Unidades de Operación del INEA por medio de la Coordinación de zona.</p>
Atención Educativa.	<p>El/La educando/a acude a la unidad operativa donde se le vinculan los módulos correspondientes (virtuales, en línea o impresos). Los módulos a cursar se determinan de acuerdo con el esquema curricular de la vertiente del MEVyT, disponible en http://www.inea.gob.mx/images/imagenes_diarios/Normateca_Nueva/doctos_normas/n_academica/Acuerdo_MEVyT_1a_parte.pdf y http://www.inea.gob.mx/images/imagenes_diarios/Normateca_Nueva/doctos_normas/n_academica/Acuerdo_MEVyT_2a_parte.pdf</p> <p>Se le proporciona asesoría en caso de que así lo solicite. Una vez concluido el módulo, se le programa el examen final. En el caso de alfabetización, durante el proceso, se aplican dos evaluaciones formativas a los/as educando/as que cursan el MEVyT hispanohablante y 2 a los/as educandos/as que cursan el MIB, en este caso también se aplican 3 más para concluir el nivel inicial.</p>	<p>Educando/a.</p>

3.- Proceso de Acreditación y certificación de educandos/as:

Este proceso aplica para el Reconocimiento de Saberes.

Etapa	Actividad	Responsable
Registro.	La persona interesada que cuenta con los antecedentes escolares y/o constancias de capacitación establecidos, entrega la documentación requerida en el numeral 3.3.1 "Requisitos" de las presentes RO; el registro es continuo y puede realizarse en cualquier momento del año a solicitud del interesado.	Interesado/a.
Inscripción.	Se integra el expediente, se registra al participante en el Sistema de Control Escolar. En caso de que el beneficiario/a vaya a presentar examen de primaria, aplica el ejercicio diagnóstico. En caso de no responder conforme a las habilidades cognitivas, el ejercicio diagnóstico, se incorpora al MEVyT.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA por medio de la Coordinación de zona.
Evaluación.	El/La participante podrá solicitar el examen en dos formas, en línea o impresa. Se le asigna lugar, fecha y hora de aplicación de la evaluación.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA por medio de la Coordinación de zona.
	El/La participante acude al lugar de aplicación de la evaluación en la fecha y hora asignada. Presenta la evaluación en la modalidad de su elección (en línea o impreso).	Participante.
Acreditación.	Para los exámenes realizados en línea, el resultado será entregado de manera inmediata, para el caso de las evaluaciones realizadas en forma impresa, la revisión y calificación es continua y depende de la demanda del servicio por parte del beneficiario o de la beneficiaria. En caso de no haber acreditado, el/la participante podrá, si así lo desea, presentarla nuevamente.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA por medio de la Coordinación de zona.
Certificación.	Al acreditar la primaria o la secundaria, se cuenta con 30 días naturales para la emisión del Certificado correspondiente.	Los IEEA o Unidades de Operación del INEA.
	El proceso finaliza con la entrega del documento al beneficiario/a (hasta 30 días naturales posteriores a la emisión del Certificado) y el registro de la fecha de entrega del Certificado en los sistemas de control escolar. Si el Certificado corresponde a la educación primaria, el/la participante podrá iniciar el proceso para acreditar la educación secundaria y obtener el Certificado correspondiente.	Participante.

4.2. Ejecución

4.2.1. Avance físico y financiero

La Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) del INEA formulará trimestralmente el reporte de los avances sobre la aplicación de los recursos y/o de las acciones que se ejecuten bajo su responsabilidad con cargo a los recursos otorgados mediante este Programa, mismos que deberán remitir a la Dirección General de Presupuesto y Recursos Financieros de la SEP, durante los 10 días hábiles posteriores a la terminación del trimestre que se reporta. Invariablemente el INEA, los IEEA o Unidades de Operación del INEA deberán acompañar a dicho reporte, la explicación de las variaciones entre el presupuesto autorizado, el modificado y el ejercido, así como las diferencias entre las metas programadas y las alcanzadas.

Dichos reportes, deberán identificar y registrar a la población atendida diferenciada por sexo, grupo de edad, región del país, entidad federativa, municipio o demarcación territorial de la Ciudad de México.

Los reportes permitirán dar a conocer los avances de la operación del Programa en el periodo que se reporta, y la información contenida en los mismos será utilizada para integrar los informes institucionales correspondientes.

Será responsabilidad de la DPAyE del INEA concentrar y analizar dicha información, para la toma oportuna de decisiones.

Asimismo, de manera trimestral, las Entidades Federativas beneficiarias de los apoyos del Programa, deberán remitir a la SHCP, a través del Sistema de Recursos Federales transferidos (<https://www.mstwls.hacienda.gob.mx>), el informe sobre el destino y los resultados obtenidos de la aplicación de los recursos en el marco de los convenios suscritos con la SEP por los apoyos otorgados.

Asimismo, los IEEA y Unidades de Operación del INEA como instancias ejecutoras locales, informarán sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos federales, de acuerdo con los Lineamientos para Informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas, municipios y demarcaciones territoriales de la Ciudad de México, y de operación de los recursos del Ramo General 33, publicados el 25 de abril de 2013 en el DOF, y mediante el sistema de información establecido para tal fin por la SHCP. Esta obligación deberá estar señalada en los convenios específicos de colaboración que el INEA suscriba con las Entidades Federativas.

La Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal o similar establecerán una cuenta bancaria específica para el manejo y aplicación de los recursos y, en su caso, por la estipulada en la firma del Convenio Específico de Colaboración con los IEEA (ver Anexo 3); asimismo, señalarán de la cuenta: banco, número de cuenta CLABE, sucursal y titular.

Por lo que respecta a los recursos presupuestarios del Ramo 11 "Educación Pública" que reciben los IEEA derivado de los Convenios específicos de colaboración suscritos (Anexo 3), y las Unidades de Operación del INEA, éstos deberán ser depositados para su operación en una cuenta bancaria concentradora, autorizada y registrada ante la TESOFE, cumpliendo con lo establecido en la Ley de Tesorería de la Federación y los Lineamientos que tienen por objeto regular el Sistema de Cuenta Única de Tesorería, así como establecer las excepciones procedentes.

4.2.2. Acta de entrega-recepción

NO APLICA.

4.2.3. Cierre de ejercicio

Las instancias ejecutoras y los IEEA y Unidades de Operación del INEA) del Programa estarán obligadas a presentar, como parte de su informe correspondiente al cuarto trimestre del año fiscal 2021, una estimación de cierre (objetivos, metas y gasto) conforme a lo establecido por la SHCP en los respectivos Lineamientos de Cierre de Ejercicio Fiscal; mismo que se consolidarán con los informes trimestrales de avance físico financiero y/o físico presupuestario entregados por los/as beneficiarios/as, a más tardar 10 días hábiles posteriores al cierre del ejercicio fiscal 2021. Será responsabilidad del INEA, como instancia normativa, concentrar y analizar dicha información, así como solicitar a los IEEA y a las Unidades de Operación del INEA las aclaraciones a que haya lugar. En caso de incumplimiento de este informe, notificará a la SFP o instancia correspondiente que para tal efecto se determine, a más tardar el último día hábil de febrero del siguiente ejercicio fiscal.

5. AUDITORÍA, CONTROL Y SEGUIMIENTO

Los subsidios mantienen su naturaleza jurídica de recursos públicos federales para efectos de aplicación, ejecución, fiscalización y transparencia, por lo tanto podrán ser revisados y auditados por la SFP o instancia fiscalizadora correspondiente que se determine; por el Órgano Interno de Control en la SEP y/o auditores independientes contratados para dicho fin, en coordinación con los Órganos Locales de Control; por la SHCP; por la Auditoría Superior de la Federación y demás instancias que en el ámbito de sus respectivas atribuciones resulten competentes.

Como resultado de las acciones de auditoría que se lleven a cabo, la instancia de control que las realice mantendrá un seguimiento interno que permita emitir informes de las revisiones efectuadas, dando principal importancia a la atención en tiempo y forma de las anomalías detectadas hasta su total solventación.

6. EVALUACIÓN

6.1. Interna

El INEA en uso de las atribuciones que le confiere su Estatuto Orgánico, designa a la Subdirección de Evaluación Institucional de la DPAYE del INEA como la unidad administrativa ajena a la operación del Programa, con el fin de monitorear el desempeño del mismo, construyendo, para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos y vinculados con los indicadores y metas establecidas en los niveles de propósito, componentes y actividad de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR).

En relación con los criterios considerados para la evaluación interna, el INEA cuenta con un Modelo de Evaluación Institucional (MEI), cuyo objetivo es evaluar los resultados cuantitativos alcanzados por los IEEA y las Unidades de Operación del INEA, así mismo se podrán aplicar los instrumentos de monitoreo y evaluación que se consideren pertinentes con el objetivo de garantizar la correcta operación del programa.

El INEA podrá instrumentar un procedimiento de evaluación interna con el fin de monitorear el desempeño del Programa, construyendo para tal efecto, indicadores relacionados con sus objetivos específicos, de acuerdo con lo que establece la Metodología de Marco Lógico. El procedimiento se operará considerando la disponibilidad de los recursos humanos y presupuestarios de las instancias que intervienen.

Asimismo, se deberán incorporar indicadores específicos que permitan evaluar la incidencia de los programas presupuestarios en el abatimiento de las brechas entre mujeres y hombres, la prevención de la violencia de género y de cualquier forma de discriminación basada en el género, discapacidad, origen étnico, u otras formas. Con base en el artículo 75, fracción I de la LFPRH, los resultados de las evaluaciones señaladas en párrafos anteriores deberán ser publicados por los IIEA y Unidades de Operación del INEA en sus respectivos portales web en los plazos determinados por la DPAYE.

6.2. Externa

La Dirección General de Análisis y Diagnóstico del Aprovechamiento Educativo es la unidad administrativa ajena a la operación del Programa que, en coordinación con el INEA, instrumentarán lo establecido para la evaluación externa de Programas Federales, de acuerdo con la Ley General de Desarrollo Social, el PEF para el ejercicio fiscal 2021, los Lineamientos Generales para la Evaluación de los Programas Federales de la Administración Pública Federal y el Programa Anual de Evaluación. Dicha evaluación deberá incorporar la perspectiva de género.

Asimismo, es responsabilidad del INEA cubrir el costo de las evaluaciones externas, continuar y, en su caso, concluir con lo establecido en los programas anuales de evaluación de años anteriores. En tal sentido y una vez concluidas las evaluaciones del Programa, éste habrá de dar atención y seguimiento a los aspectos susceptibles de mejora.

Las presentes RO fueron elaboradas bajo el enfoque de la Metodología del Marco Lógico, conforme a los criterios emitidos conjuntamente por el Consejo Nacional de Evaluación de la Política de Desarrollo Social (CONEVAL) y la SHCP mediante oficios números 419-A-19-00598 y VQZ.SE.123/19 respectivamente de fecha 27 de junio de 2019.

6.3 Indicadores

Los indicadores del Programa a nivel de propósito, componente y actividades de la Matriz de Indicadores para Resultados (MIR) 2021, cuyo nivel de desagregación es nacional, serán reportados por el INEA en el Módulo PbR del Portal Aplicativo de la SHCP (PbR PASH).

La MIR es pública y se encuentra disponible en las siguientes ligas:

- Portal de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público:

<https://www.transparenciapresupuestaria.gob.mx/es/PTP/programas#inicio>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o En la pestaña Ramo, seleccionar "11-Educación Pública".
- o En la pestaña Modalidad, seleccionar "E-Prestación de Servicios Públicos".
- o En la pestaña Clave, seleccionar "064".
- o Dar clic en el nombre del Programa Presupuestario "Educación para Adultos (INEA)"

Posteriormente, aparecerá en la pantalla la "Ficha del Programa"; para acceder a la MIR, es necesario en la pantalla de la "Ficha del Programa" dar clic en la opción "Resultados" y en esa pantalla, seleccionar la opción "Descarga los Objetivos, Indicadores y Metas".

- Portal de la Dirección General de Planeación, Programación y Estadística Educativa, de la SEP:

<http://planeacion.sep.gob.mx/cortoplazo.aspx>

La consulta puede realizarse de la siguiente manera:

- o Seleccionar el año a consultar
- o Descargar la MIR del Programa

7. TRANSPARENCIA

7.1. Difusión

En la operación del programa, se deberán atender las disposiciones aplicables en materia de transparencia y protección de datos personales establecidas por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, así como la Ley General de Protección de Datos personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normatividad que éstas deriva.

Para garantizar la transparencia en el ejercicio de los recursos públicos, se dará amplia difusión al Programa a nivel nacional, y se promoverán acciones similares por parte de las autoridades locales y municipales. La papelería, documentación oficial, así como la publicidad y promoción de este Programa, deberán incluir la siguiente leyenda: **"Este Programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este Programa deberá ser denunciada/o y sancionada/o de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.**

Además, se deberán difundir todas aquellas medidas que contribuyen a promover el acceso igualitario entre mujeres y hombres a los beneficios del Programa.

De acuerdo a lo establecido en el artículo 72, fracción XV de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública, el INEA tendrá la obligación de publicar y mantener actualizada la información relativa a los programas de subsidios.

La Campaña de Difusión de los servicios del INEA, se autoriza en la denominada Estrategia y el Programa Anual de Comunicación Social y se configura en el rubro de "Campañas de Comunicación Social", La Campaña de Difusión comunica propiamente el quehacer gubernamental, acciones o logros del gobierno o estimulan acciones de los ciudadanos para acceder a algún beneficio o servicio público, previa autorización de la Dirección General de Normatividad de Comunicación de la SEGOB.

Las Campañas de Difusión de los servicios del INEA, por Tiempos Oficiales se realizan a través del uso de Tiempos Fiscales y/o Tiempos de Estado de conformidad con el ACUERDO por el que se establecen los Lineamientos para el registro y autorización de los programas de comunicación social y de promoción y publicidad de las dependencias y entidades del Gobierno de México (antes la Administración Pública Federal) para el ejercicio fiscal 2021. Como parte de la estrategia de la Subdirección de Comunicación Social, de manera orgánica se realizan materiales para difundirse en distintos medios de comunicación e informar sobre los servicios que ofrece el INEA a través de medios Electrónicos, Digitales, Impresos y Complementarios.

La Difusión de las Campañas del INEA está dirigida a población objetivo del Instituto: personas de 15 años o más que no saben leer ni escribir, o que no hayan iniciado o concluido su primaria o secundaria. También se da cobertura a un sector de la población que desee ser asesor o asesora voluntaria, y a quienes conozcan a alguien en condición de rezago educativo para acercarlo al INEA.

En la página de Internet www.gob.mx/inea se encuentra información de los servicios educativos en todo el país, de igual forma se pone a disposición el teléfono 800 00 60 300 para recibir orientación, de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 hrs.

El padrón de beneficiarios/as correspondiente a este Programa no es excluyente de otros Programas Federales.

Con relación a la legislación aplicable en materia de transparencia y protección de datos personales que se recaben con motivo de la operación del presente Programa, estos serán protegidos, incorporados y tratados en el sistema de datos personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (www.inai.org.mx) con la finalidad de dar cumplimiento al Decreto Presidencial por el que se crea el Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 12 de enero de 2006. Asimismo, y de conformidad con lo establecido en el Acuerdo mediante el cual se da a conocer el Manual de Operación del Sistema Integral de Información de Padrones de Programas Gubernamentales, publicado en el DOF el 13 de septiembre de 2018.

Lo anterior, respetando la normatividad vigente en materia de Transparencia y Protección de Datos Personales.

Para garantizar la transparencia del Programa, las RO estarán disponibles en la página de internet del INEA (www.gob.mx/inea) en formatos accesibles.

7.2. Contraloría social

Con la finalidad de fortalecer los mecanismos de participación ciudadana que contribuyan con la prevención y combate a la corrupción, las personas beneficiarias de programas federales de desarrollo social, de manera libre y voluntaria, podrán llevar a cabo actividades de contraloría social de manera individual o colectiva.

La Contraloría Social implica actividades de monitoreo y vigilancia sobre el cumplimiento de los objetivos y metas del Programa, así como de la correcta aplicación de los recursos públicos asignados.

Se reconoce y fomenta la participación de las comunidades indígenas y afromexicanas, a través de sus autoridades tradicionales, para llevar a cabo acciones de contraloría social en los programas que impactan en su territorio.

Para registrar un Comité de Contraloría Social, se presentará un escrito libre ante la unidad responsable o entidad de la Administración Pública Federal a cargo del Programa, donde como mínimo, se especificará el Programa a vigilar, el nombre y datos de contacto de la(s) persona(s) que lo integrarán y la ubicación geográfica de las mismas (localidad, código postal y entidad federativa). La Secretaría de la Función Pública asistirá y orientará a las personas interesadas en conformar Comités a través de la cuenta: contraloriasocial@funcionpublica.gob.mx.

La Unidad Responsable del Programa otorgará el registro de Contraloría Social en un plazo no mayor a 15 días hábiles, y, junto con las instancias ejecutoras respectivas, brindarán la información pública necesaria para llevar a cabo sus actividades, así como asesoría, capacitación, y orientación sobre los medios para presentar quejas y denuncias.

La Unidad Responsable deberá sujetarse a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública (SFP) y a los documentos normativos validados por la misma.

La Secretaría de la Función Pública dará seguimiento a los procedimientos anteriormente descritos, asesorará y resolverá cualquier duda o situación imprevista para garantizar el derecho de las personas beneficiarias a llevar a cabo actividades de Contraloría Social en los programas federales de desarrollo social.

El programa se sujetará a los lineamientos vigentes emitidos por la Secretaría de la Función Pública, para promover las acciones necesarias que permitan la efectividad de la contraloría social, bajo el esquema o esquemas validados por la Secretaría de la Función Pública.

Para lograr lo anterior, el INEA coordina a los IEEA e instruye a las Unidades de Operación del INEA para la promoción y operación de la Contraloría Social (CS).

Para la integración de los Comités de Contraloría Social se promoverá la participación paritaria de mujeres y hombres.

El contacto de Contraloría Social en las Oficinas Centrales del Instituto, será el Departamento de Planeación y de Seguimiento, a través de la cuenta de correo electrónico contraloriasocial@inea.gob.mx o en los teléfonos 5552412700, 5552412800 y 5552412900, ext. 22546 y 22450.

8. QUEJAS Y DENUNCIAS

La o el beneficiario y la ciudadanía en general podrán presentar sus quejas o denuncias con respecto a la ejecución de las presentes RO de manera personal, escrita o por internet:

- Vía personal: En la Jefatura del Departamento de Planeación ubicada en Francisco Márquez 160, Col. Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06140, en la Ciudad de México, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas, de lunes a viernes (días hábiles)
- Por escrito: mediante buzones instalados en el INEA, así como en los IEEA, Unidades de Operación del INEA y Coordinaciones de Zona.
- Vía correo electrónico: en la siguiente cuenta quejas@inea.gob.mx.
- Vía telefónica en los siguientes números: 5552412700, 5552412800, 55 52412900, ext. 22546 y 22450, en un horario de atención de 9:00 a 18:00 horas de lunes a viernes.
- En redes sociales: a través Facebook en la siguiente cuenta <https://www.facebook.com/IneaNacional>
- Vía Web: a través de un formulario con los datos generales de la/el quejosa/o y los hechos a denunciar, el cual se encuentra disponible en la siguiente dirección electrónica: http://www.inea.gob.mx/quejas_sistema_2010/for_quejas.php
- Para los asuntos relacionados con las/los servidoras/es públicos de los IEEA, las quejas y denuncias se deben canalizar a la Contraloría Estatal correspondiente y se captarán a través de los medios implementados por sus respectivas Contralorías Estatales.
- Para los asuntos relacionados con las/los servidoras/es públicos de las Unidades de Operación del INEA, las quejas y denuncias se deberán canalizar al Órgano Interno de Control y se captarán a través de los medios ya definidos en este mismo apartado de Quejas y Denuncias. La respuesta a las quejas y denuncias que se reciban serán atendidas de conformidad con la normatividad aplicable en la materia.

ANEXOS**Anexo 1 Apoyos económicos a figuras solidarias por incorporación, atención y avance****GLOSARIO DE FIGURAS SOLIDARIAS**

Alfabetizador/a.- Figura solidaria que facilita el aprendizaje de la lectura, escritura con el módulo "La palabra" para la vertiente Hispanohablante y los MIBES 1, 2 y 4 para la vertiente Indígena. Aplica el ejercicio diagnóstico y las evaluaciones formativas, en cualquiera de sus diferentes variantes que son:

- Alfabetizador/a urbano. Alfabetizador/a rural.
- Alfabetizador/a bilingüe MIB urbano.
- Alfabetizador/a de personas adultas mayores.

Alfabetizador/a bilingüe.- Figura solidaria que habla, lee y escribe tanto el español como su lengua materna; y que facilita el aprendizaje de la lectura y escritura en el nivel inicial. Aplica el ejercicio diagnóstico y las evaluaciones formativas.

Aliado/Alianza.- Se considera a toda instancia de los sectores públicos, privados y sociales, nacionales e internacionales, como subproyecto con los que el Instituto Nacional para la Educación de los Adultos establece una alianza a través de un convenio de colaboración, entre el INEA y otras dependencias, instituciones y/o organizaciones del sector público, privado o social con la intención de brindar la alfabetización y educación básica a la población que ha sido excluida en su derecho a la educación.

Auxiliar Intérprete.- Figura solidaria que colabora como intérprete y traductora/or hacia un grupo de personas que hablan su misma lengua indígena, para que puedan estudiar los niveles inicial e intermedio con asesores/as hispanohablantes. Participa cuando no hay asesor bilingüe en la lengua requerida.

Aplicador/a de exámenes.- Figura solidaria que en la sede de aplicación se asegura de garantizar la confiabilidad y cumplimiento de los Lineamientos, y de recoger las evidencias de producto durante la aplicación de exámenes a los/as educandos/as.

Apoyos.- Figura Solidaria que participa en procesos de acreditación e informáticos, principalmente en apoyo a los procesos de inscripción, acreditación, certificación y ejecución de todos los servicios para que funcionen los IEEA y Unidades de Operación del INEA y/o Coordinaciones de Zona, estas figuras pueden llamarse:

- Apoyo de Acreditación.
- Apoyo Informático.

Apoyo técnico de las UDAM.- Figura solidaria encargada de facilitar el aprendizaje de contenidos de los siguientes ejes: Lengua y Comunicación, Ciencias, Matemáticas, Contenidos diversificados, a través de las Unidades de Aprendizaje Móviles.

Estos/as asesores/as ofrecerán los servicios educativos de acuerdo al programa de actividades que establezca el Coordinador de Zona.

Apoyo técnico de Plaza Comunitaria.- Figura solidaria que apoya en la verificación del funcionamiento de equipos de cómputo, audiovisuales y de datos, así como la instalación de software y mantenimiento preventivo básico de los equipos de cómputo, también verifica la conectividad, instalación eléctrica y reportes de incidencias, además funge como aplicador de exámenes en línea.

Asesor/a educativo/a.- Denominación genérica para referirse a las figuras solidarias que facilitan el aprendizaje, tales como: alfabetizadores/as, asesores/as educativos/as, asesores/as educativos/as que apoya modalidades digitales, asesores/as educativos/as bilingües, orientadores/as educativos/as de grupo, orientadores/as educativos/as para personas con discapacidad, conforme lo establecido en el anexo 4: "Apoyos económicos a figuras solidarias por atención y avance" de las presentes RO.

Asesor/a especializado/a en unidad operativa (Plazas Comunitarias o círculos de estudio) (5 ejes).- Denominación para referirse a las figuras solidarias especializadas, que facilitan el aprendizaje y favorecen la permanencia de los educandos/as en unidades operativas establecidas, en un solo eje: Lengua y comunicación, Matemáticas, Ciencias, Diversificados y Alfabetización; en un horario específico.

Asesoría especializada.- Iniciativa centrada en el dominio de contenidos, así como la metodología del MEVyT, por parte de las figuras educativas en los ejes de: Lengua y comunicación, Matemáticas, Ciencias, Diversificados y Alfabetización, con la finalidad de mejorar la práctica y atención educativa.

Esta iniciativa se desarrolla en Unidades operativas determinadas, con horarios de atención particular, metodología e instrumentos específicos.

Asesor/a para el aprendizaje del español.- Figura solidaria que facilita el aprendizaje del español con las personas jóvenes y adultas que retornan a México y que tienen pérdidas lingüísticas en este idioma o extranjeros que se han integrado al país y que no dominan el español, así como mantener su participación en el estudio y concluir su formación básica; fomentar la participación colaborativa en la Estrategia de Educación sin Fronteras.

Asesor/a del Programa Jóvenes construyendo el futuro.- Jóvenes de 18 a 29 años con beca para recibir formación teórica- práctica que les permita mejorar su desempeño en la práctica educativa en un círculo de estudio, con un mínimo de 6 educandos/as, con duración de 22 horas semanales durante 10 meses.

Calificador/a de exámenes.- Figura solidaria que califica las preguntas abiertas de los exámenes del nivel inicial.

Elaborador/a de exámenes MIB.- Figura solidaria que elabora los diferentes reactivos para los exámenes formativos y finales, para población indígena.

Elaborador/a de materiales educativos MIB.- Figura solidaria que habla, lee y escribe tanto en español como en su lengua indígena materna, con conocimiento de la cultura de la población destinataria, encargada de elaborar los módulos educativos, evaluaciones formativas y exámenes finales de los módulos del MIB.

Enlace de acreditación.- Contribuir en la Coordinación de Zona en los procesos de inscripción, acreditación y certificación sujeto a su registro en el SASA.

Enlace Regional de Educación Sin Fronteras (EREF).- Figura solidaria que colabora con la Coordinación de zona, en actividades de vinculación, búsqueda, detección, atención, orientación, incorporación, UCN y seguimiento de educandos/as en condición de connacionales retornados, migrantes, refugiados, beneficiarios/as de protección complementaria y extranjeros viviendo en México.

Enlace informático.- Figura solidaria que apoya en la coordinación de zona para el correcto funcionamiento técnico y operativo de los sistemas institucionales, así como del equipo de cómputo, impresión y digitalización.

Enlace regional.- Figura solidaria que apoya a la Coordinación de zona en actividades de planeación incorporación de jóvenes y personas adultas, y seguimiento de los servicios educativos, logísticos, de formación y de acreditación en áreas específicas que requieran atención especial, participa en programas de formación y cuenta con inscripción en el Registro Automatizado de Formación, además de participar en todos los procesos del Reconocimiento de Saberes.

Enlace regional bilingüe.- Figura solidaria que habla al menos una lengua indígena de la región y que apoya a la Coordinación de Zona en actividades de planeación, gestión, seguimiento e instrumentación de los servicios educativos, logísticos, de formación y de acreditación para la operación del MEVyT Indígena Bilingüe (MIB), en área específica que requiere atención especial. Recibe formación y cuenta con inscripción en el Registro Automatizado de Formación.

Enlace regional de vinculación (ERV).- Figura solidaria que apoya en las actividades de vinculación con las alianzas nacionales y ejecuta los acuerdos de la alianza.

Enlace regional para Apoyo a la Calidad (ERAC).- Figura solidaria que apoya a la Unidad de Calidad en los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, en la verificación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación para que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes; opera tanto en las coordinaciones de zona, como a nivel estatal.

Enlace regional de plaza.- Figura solidaria que funge como enlace y apoya a la Coordinación de Zona y Plazas Comunitarias en actividades de planeación, promoción, incorporación de personas jóvenes y adultas y funcionamiento de las TIC.

- Enlace Regional de Registro en Plaza.
- Enlace Regional de Apoyo a Plaza.
- Enlace Regional Técnico de Plaza.

Enlace regional para la evaluación del programa (EREP).- Figura solidaria que apoya a las Unidades Institucionales del INEA, realizando el seguimiento y monitoreo del Programa aplicando a nivel de coordinación de zona los indicadores y metas específicas, establecidas por la instancia normativa y en apego al numeral 6 "Evaluación" de las Reglas de Operación vigentes.

Evaluador de competencias laborales.- Figura solidaria que colabora en las actividades de evaluación de estándares de competencias laborales.

Formador/a de zona MIB.- Figura institucional o solidaria que habla, lee y escribe tanto el español como su lengua indígena de origen. Colabora en la Coordinación de zona con la formación y el acompañamiento pedagógico de los enlaces educativos bilingües y de los/as asesores/as educativos bilingües de los niveles iniciales, intermedio y avanzado, así como en el seguimiento de las acciones formación. Se incorpora un/a formador/a especializado/a en educación indígena por cada etnia/lengua en atención.

Formador/a de zona hispanohablante.- Figura institucional o solidaria especializada en ejes de Lengua y Comunicación, Matemáticas, Ciencias, alfabetización y Habilidades pedagógicas y ejes diversificados, apoya al área de Servicios educativos, en la Coordinación de zona, para la detección de necesidades de formación de asesores/as, la planeación, organización, desarrollo y seguimiento a programas de formación de figuras educativas. Proporciona acompañamiento pedagógico a los asesores/as de los tres niveles (inicial, intermedio y avanzado).

Formador/a especializado.- Figura solidaria responsable de la formación de un eje (Lengua y Comunicación, Matemáticas, Ciencias, Alfabetización, Habilidades pedagógicas y ejes diversificados) para los asesores especializados con adscripción en las plazas comunitarias, que impulsan la excelencia académica de los asesores especializados y acompaña en su proceso educativo, de los tres niveles (inicial, intermedio y avanzado) para favorecer la atención y fortalecer la práctica educativa de las personas jóvenes y adultas.

Organizador/a de servicios educativos.- Figura institucional o solidaria que realiza tareas de programación, organización, registro y seguimiento de las acciones del Programa de formación y acompañamiento pedagógico de los asesores/as, así como otras tareas relacionadas con la práctica educativa en la coordinación de zona. En las coordinaciones en las que la atención a población indígena alcanza el 60% o más, el Organizador de servicios educativos debe ser bilingüe.

Orientador/a educativo/a.- Figura solidaria que facilita el aprendizaje de personas con características similares (estudiantes de la primaria 10-14, jornaleros agrícolas migrantes o educandos/as con discapacidad). Estimula la motivación, la orientación académica, la retroalimentación continua para mantener su participación, permanencia y conclusión. Participa en programas de formación y cuenta con inscripción en el RAF de formaciones recibidas.

Plaza Comunitaria de Atención Educativa (PCAE).- Son unidades operativas destinadas a brindar servicios educativos a una microrregión asignada a un Técnico Docente. Los trámites administrativos se llevan a cabo en la Coordinación de Zona y la atención educativa está vinculada con los Asesores/as y Educandos/as que atiende el Técnico Docente. Pueden tener dos o más salas (Cómputo, Usos múltiples, presencial, entre otras). Cuentan con equipo de cómputo, algunas pueden carecer de Internet, tienen dos figuras solidarias: Apoyo Técnico y Promotor.

Plaza Comunitaria en Colaboración (PCCO).- Son unidades operativas destinadas a brindar servicios educativos a una microrregión asignada a un Técnico Docente. Su característica principal es que el equipamiento, mobiliario, y conectividad los aporta la institución con la que se realiza el convenio. Los trámites administrativos se llevan a cabo en la Coordinación de Zona y la atención educativa está vinculada con los Asesores/as y Educandos que atiende el Técnico Docente. Pueden tener dos o más salas (Cómputo, Usos múltiples, presencial, entre otras). Cuentan con equipo de cómputo, algunas pueden carecer de Internet, tienen dos figuras solidarias: Apoyo Técnico y Promotor.

Plaza Comunitaria de Servicios Integrales (PCSI).- Son unidades operativas destinadas a brindar los servicios educativos a más de una microrregión, brindan servicios a diferentes Técnicos Docentes con sus respectivos Asesores/as y Educandos/as. Tienen autonomía para realizar todos los trámites administrativos. Pueden tener dos o más salas (Cómputo, Usos múltiples, presencial, entre otras). Cuentan con equipo de cómputo, e Internet, tienen tres figuras solidarias: Enlace Regional de Registro en Plaza, Apoyo Técnico y Promotor.

Plaza Comunitaria Móvil (PCMO).- Son unidades itinerantes con la capacidad de transportar la infraestructura tecnológica y recursos de aprendizaje. Se distingue por tener la posibilidad de acercarse a la población objetivo para atender a más comunidades con rezago educativo y promover la cultura digital. Cuentan con una figura solidaria: Apoyo Técnico.

Plaza Comunitaria Instalada en Sistemas de Seguridad Pública (CERESOS, CEFERESOS) (PCSSP).- Son unidades operativas destinadas a brindar servicios educativos en los Sistemas de Seguridad Pública. Los trámites administrativos se llevan a cabo en la Coordinación de Zona y la atención educativa está vinculada a los Asesores/as y Educandos/as que atiende el Técnico Docente. Cuentan con la figura solidaria: Apoyo Técnico.

Plaza Comunitaria en Desarrollo (PCDE).- Son unidades operativas destinadas a brindar servicios educativos a una microrregión asignada a un Técnico Docente. Se caracterizan por estar instaladas en pequeñas comunidades. Los trámites administrativos se llevan a cabo en la Coordinación de Zona y la atención educativa está vinculada con los Asesores/as y Educandos/as que atiende el Técnico Docente. Tienen una o dos salas, con equipo de cómputo, e Internet. Cuentan con las figuras solidarias: Apoyo Técnico y Promotor.

Promotor/a de plaza comunitaria. Figura solidaria que apoya en la promoción, organización y difusión de los servicios educativos de la Plaza Comunitaria en su ámbito de influencia, para incorporar educandos/as y asesores/as.

SASA.- Sistema Automatizado de Seguimiento y Acreditación. Es el sistema de control escolar de misión crítica del Instituto y actualmente funciona en todo el país en su versión en línea.

Controla los registros de incorporación, atención, acreditación y certificación de los jóvenes y adultos que son atendidos en promedio mensual por el INEA; además genera la productividad de figuras solidarias, responsables de la atención educativa al ciudadano, y permite llevar un seguimiento puntual de los logros institucionales.

Tutor/a.- Figura solidaria que imparte cursos a distancia de formación a participantes en diplomados a distancia, en una temática específica, que incluye atención focalizada para que los participantes logren los propósitos establecidos. Orienta procesos de formación inicial y continua, debe estar registrado en SASA y en RAF como Tutor. Participa en actividades de tipo educativo.

Unidad de Aprendizaje Móvil (UDAM).- Son unidades itinerantes que constan de una mochila con dispositivos móviles para acercarse a la población objetivo, atender a más comunidades con rezago educativo y promover la cultura digital. Cuentan con una figura solidaria: Apoyo Técnico.

Introducción

Los apoyos económicos por incorporación, atención, traslado, apoyo de reproducción de materiales y avance; constituyen el mecanismo de cálculo para estimular la participación de las figuras solidarias en los procesos de incorporación, atención, retención, acreditación y certificación de los jóvenes y personas adultas, cuyo objetivo es reconocer los resultados exitosos que obtengan las figuras solidarias. Los apoyos económicos se asignan y calculan de acuerdo con el tipo de figura solidaria y con los criterios que se especifican para cada una de ellas en los siguientes apartados; siempre y cuando se cuente con la suficiencia presupuestaria. En la tabla se indican los tipos y montos de los apoyos económicos los cuales sirven de marco para que cada Instituto Estatal de Educación para Adultos (IEEA) o Unidad de Operación de INEA proponga su propio esquema que, previo a su aplicación, debe contar con una recomendación técnica favorable de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) del INEA para el caso de las figuras solidarias relacionadas con los procesos de inscripción, acreditación y certificación, y la aprobación de la Junta de Gobierno Estatal, en el caso de los IEEA. Es obligatoria la utilización del módulo informático denominado "SASA pagos" como herramienta tecnológica que permite tener un manejo sistemático y confiable en la Ciudad de México y en los Estados de los apoyos económicos que se generen de conformidad con las disposiciones establecidas en estas Reglas de Operación y que contribuyen a las mejores prácticas de transparencia y rendición de cuentas para brindar algún tipo de apoyo económico a una figura solidaria con recursos del Ramo 11 o Ramo 33, la figura se registrará en el SASA bajo alguno de los roles previstos en este apartado.

Casos de contingencia En municipios que sean declarados por autoridad competente como zonas de desastre o cualquier tipo de emergencia sanitaria o ambiental, en los cuales se vean interrumpidas las condiciones para brindar los servicios educativos para personas adultas, se podrá continuar otorgando gratificaciones a figuras solidarias aun y cuando no se reporten acciones de atención, hasta que se restablezcan las condiciones para la prestación del servicio. Las medidas adoptadas deberán ser informadas a la Junta Directiva de los IEEA y del INEA y siempre será responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA la ejecución del recurso presupuestario.

Consideraciones Generales.

Como resultado de las líneas de trabajo en política social, los montos de apoyos económicos que reciben las figuras solidarias podrán re direccionarse en su mayor parte hacia la alfabetización.

El INEA podrá realizar, coordinado por la DPAyE, estudios y pruebas pilotos para evaluar, eficientar o mejorar los esquemas de gratificación y/u operación con el objetivo de estimular la permanencia, la formación permanente o incrementar los resultados de las figuras solidarias.

La entrega de las gratificaciones deberá promover la inclusión financiera mediante el uso de cuentas bancarias personales, a través de instituciones de banca de desarrollo o de intermediarios financieros, de conformidad con lo previsto en el artículo 67 de la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

Todos los apoyos especificados en el presente anexo son máximos, y están sujetos a suficiencia presupuestaria proyectada para cada tipo de figura. Específicamente para los/as alfabetizadores/as y los/as asesores/as educativos/as la entrega de los apoyos está sujeta a la productividad mensual de Usuario que Concluye Etapa (UCE) o Usuarios que Concluyen Nivel (UCN), mismos que se publican mensualmente en la página de INEA en números: <http://200.77.230.29:8084/INEANumeros/>

A las figuras de gratificación fija no se le puede asignar dos o más roles y recibir remuneración por cada uno de ellos. Sin embargo, en caso de ser necesario, podrán realizar otras tareas ajenas a las especificadas en su rol sin que ello signifique que recibirán alguna gratificación adicional. La gratificación a estas figuras aplica para el ejercicio fiscal en curso (de enero a diciembre 2021) y estará sujeto a la disponibilidad presupuestal.

El INEA como instancia normativa podrá coordinarse con los IEEA o Unidades de Operación del INEA para establecer los mecanismos necesarios para verificar la correcta aplicación, y en su caso, cancelación de los apoyos contenidos en el presente anexo.

1. Apoyo económico a Alfabetizadores/as y Asesores/as por avance

1.1 Vertiente MEVyT Hispanohablante

Alfabetización

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a.	Evaluación formativa 1.	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2.	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo "La Palabra".	\$500.00	Acreditado.
	Continuidad a nivel Inicial.	\$150.00	Siempre y cuando no se inactive el educando/a y hasta que acredite un módulo en el nivel Inicial.

Nivel Inicial

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo/a para nivel inicial.	Examen del módulo "Para empezar".	\$250.00	Acreditado.
	Examen del módulo "Matemáticas para empezar".	\$250.00	Acreditado.
	Continuidad a nivel Intermedio.	\$100.00	Siempre y cuando concluya nivel inicial, no se inactive el educando y hasta que acredite un módulo básico en el Nivel Intermedio.

Nivel Intermedio y Avanzado

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo/a para nivel Intermedio y Avanzado.	Examen impreso o en línea acreditado de módulo básico o diversificado.	\$95.00	Acreditado.
	Examen impreso o en línea acreditado de módulo básico o diversificado.	\$120.00	Que el módulo del cual se está acreditando el examen, haya sido estudiado en línea (MEVyT virtual o MEVyT en línea).
	Conclusión de Nivel.	\$120.00	Validado con el SASA y liberado con el registro de la entrega del certificado.

2. Gastos de Formación por Figura Solidaria

Los IEEA y las Unidades de Operación del INEA son los responsables de garantizar la formación permanente de las figuras solidarias en sus diferentes fases (inducción, básica, inicial y específica), diseñando las estrategias más adecuadas para que puedan cubrirse en tiempo y forma. Además, podrán garantizar que las acciones se realicen de manera óptima, en cuanto a su desarrollo, resultados, impacto y la aplicación de los recursos financieros, para lo cual deben llevar un registro de las acciones de formación en las que cada figura solidaria ha participado en el RAF.

Para el caso de que las figuras solidarias que participen en reuniones regionales, se podrán cubrir los gastos de dichas reuniones, consistentes en: traslados, alimentos, papelería y hospedaje, según sea el caso, de conformidad con la disponibilidad presupuestaria y autorizada para tales efectos y validada por la Dirección Académica. Para realizar la formación de figuras solidarias, los IEEA y las Unidades de Operación del INEA se deberán apegar a los montos máximos por figura solidaria que aparecen en las siguientes tablas.

2.1 Gastos de formación por Figura Solidaria con hospedaje

Figuras	No. de sesiones	No. de horas	Concepto	Monto	Condicionado
Alfabetizador hispano.	2	16	Sede Local Hospedaje por día Alimentación por día Traslado a sede Papelería.	\$250.00	El número de eventos está sujeto a la programación de la formación autorizada por la Dirección Académica y sujeta a la asignación presupuestaria. Aplica para las reuniones establecidas en el esquema de formación.
				\$108.00	
				\$60.00	
\$30.00					
Asesor/a rural.	3	24	Sede Estatal Hospedaje por día Alimentación por día Traslado a sede Papelería.	\$300.00	
Asesor/a MIB.	5	40		\$320.00	
Alfabetizadores o asesores.	Variable	N/A		\$240.00	
Formador especializado hispanohablante.	5	40		\$30.00	
Enlace regional de apoyo a la calidad.				\$30.00	
Elaborador/a de exámenes MIB.					
Formador especializado MIB.					
Organizador de servicios educativos.	3	24			
Figuras autorizadas.	Variable	N/A	Sede Regional/nacional Hospedaje por día Alimentación por día Traslado Papelería.	\$400.00	Que la Dirección Académica organice o autorice el evento.
				\$400.00	
				\$800.00	
				\$30.00	

2.2 Gastos de formación por Figura Solidaria sin hospedaje

Reuniones mínimo de 8 horas

Figuras	No. de sesiones	No. de horas	Concepto	Monto	Condicionado			
Alfabetizador/a hispano.	2	16	Alimentación por día Traslado por día Papelería.	\$100.00 \$40.00 \$30.00	El número de eventos está sujeto a la programación de la formación autorizada por la Dirección Académica y sujeta a la asignación presupuestaria. Aplica para las reuniones establecidas en el esquema de formación.			
Asesor/a urbano.	3	24						
Orientador de grupo.								
Figuras Solidarias:								
Apoyo de Acreditación.	Variable	N/A						
Apoyo Informático.								
Enlace de Acreditación.								
Enlace Regional para Apoyo a la Calidad (ERAC).								
Elaborador de exámenes MIB.								
Apoyo Técnico.								
Enlace Regional de Registro en Plaza.								
Enlace Regional.								
Aplicador/a Hispano Urbano.								
Aplicador/a Hispano Rural.								
Aplicador/a Bilingüe.								
Promotor.								

2.3 Gastos de formación por Figura Solidaria sin hospedaje**Reuniones mínimo de 6 horas**

Figuras	No. de sesiones	No. de horas	Concepto	Monto	Condicionado
Todas las figuras educativas	1	N/A	Alimentación por día Traslado por día.	\$70.00 \$40.00	El número de eventos está sujeto a la programación de la formación autorizada por la Dirección Académica y sujeta a la asignación presupuestaria. Aplica para las reuniones establecidas en el esquema de formación.
Figuras Solidarias:					
Apoyo de Acreditación.					
Apoyo Informático.					
Enlace de Acreditación.					
Enlace Regional para Apoyo a la Calidad (ERAC).					
Elaborador de exámenes MIB.					
Apoyo Técnico.					
Enlace Regional de Registro en Plaza.					
Enlace Regional.					
Aplicador/a Hispano Urbano.					
Aplicador/a Hispano Rural.					
Aplicador/a Bilingüe.					
Promotor.					

Para los eventos de formación a figuras solidarias que se realicen en Regiones o Microrregiones, se utilizará de manera preferente la partida 43801 "Subsidios a Entidades Federativas y Municipios" para el caso de los Institutos Estatales o la partida 44105 "Apoyo a figuras solidarias" para las Unidades de Operación del INEA, para cubrir el apoyo de los traslados, alimentos, papelería y hospedajes en su caso, con previa validación de las áreas responsables y que se cuente con la asignación presupuestaria correspondiente.

3. Apoyo económico a Asesores Educativos y Orientadores/as Educativos/as por avance.**3.1 Vertiente MEVyT Hispanohablante para grupos en situación de vulnerabilidad****Alfabetización para personas adultas mayores**

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a de personas adultas mayores.	Evaluación formativa 1.	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2.	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo "La Palabra de la experiencia".	\$500.00	Acreditado.
	Continuidad a nivel inicial.	\$150.00	Siempre y cuando no se inactive el educando/a y hasta que acredite un módulo en el nivel inicial.

Nivel Inicial para personas adultas mayores

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo/a para nivel inicial.	Examen del módulo "Para ser grandes. Leer y escribir en la vida".	\$270.00	Acreditado.
	Examen del módulo "Para empezar las matemáticas de la experiencia. Cuento, mido y calculo".	\$270.00	Acreditado.
	Continuidad a nivel Intermedio.	\$100.00	Siempre y cuando concluya nivel inicial, no se inactive el educando/a y hasta que acredite un módulo básico en el Nivel Intermedio.

Alfabetización para Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a que atiende Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales.	Evaluación formativa 1.	\$250.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2.	\$250.00	Presentada.
	Examen del módulo "La Palabra".	\$500.00	Acreditado.
	Gratificación fija por educando/a en atención.	\$100.00	Gratificación por educando/a en atención siempre y cuando acredite un examen cada seis meses.

Nivel Inicial para Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo que Atiende Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales.	Examen del módulo "Para empezar".	\$250.00	Acreditado.
	Examen del módulo "Matemáticas para empezar".	\$250.00	Acreditado.
	Continuidad a nivel Intermedio.	\$150.00	Siempre y cuando no se inactive el educando/a y hasta que acredite un módulo en el Nivel Intermedio.
	Gratificación fija por educando/a en atención.	\$100.00	Gratificación por educando/a en atención siempre y cuando acredite un examen cada seis meses.

Nivel Intermedio y Avanzado para MEVyT Primaria 10-14 y Asesor/a Educativo que atiende Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Orientador/a Educativo/a de Grupo para la Atención de MEVyT Primaria 10-14 y Asesor/a Educativo que atiende Jornaleros/as Agrícolas Migrantes y para personas ciegas y débiles visuales.	Examen del módulo básico en papel o en línea.	\$250.00	Acreditado.
	Examen del módulo diversificado en papel o en línea.	\$150.00	Acreditado.
	Conclusión de Nivel.	\$200.00	Validado con el SASA.
	Gratificación fija por educando/a en atención.	\$100.00	Gratificación por educando/a en atención siempre y cuando acredite un examen cada seis meses.

4. Apoyos Económicos a Alfabetizadores/as Bilingüe y Asesores/as Bilingüe por Avance**4.1 Vertiente MEVyT Indígena Bilingüe (MIB)****Alfabetización**

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a Bilingüe	Evaluación formativa 1 (MIBES 1).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2 (MIBES 1).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 1 (MIBES 3).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 1 (MIBES 4).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 1 (MIBES 5).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación final de los módulos MIBES 1, 2, 3, 4, y 5	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo MIBES.	\$400.00	Acreditado.
	Examen del módulo MIBES 2.	\$350.00	Acreditado.
	Examen del módulo MIBES 4.	\$350.00	Acreditado.
	Constancia de alfabetización.	\$120.00	Entregada.
	Continuidad de nivel.	\$200.00	Siempre y cuando acredite el módulo en el siguiente nivel.

Nivel Inicial

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo Bilingüe para Nivel Inicial.	Evaluación formativa 1 (MIBES 3).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación Formativa 1 (MIBES 5).	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo MIBES 3.	\$350.00	Acreditado.
	Examen del módulo MIBES 5.	\$350.00	Acreditado.
	Constancia de nivel inicial.	\$120.00	Entregada.
	Continuidad de nivel.	\$200.00	Siempre y cuando acredite el módulo en el siguiente nivel.

Nivel Intermedio

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo Bilingüe para Nivel Intermedio.	Examen de módulo básico.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen de módulo diversificado.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo MIBES 6.	\$150.00	Acreditado en papel.
	Examen del módulo MIBES 8.	\$150.00	Acreditado en papel.
	Conclusión de Nivel.	\$300.00	Validado con el SASA.

Nivel Avanzado

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo Bilingüe para Nivel Avanzado.	Examen del módulo básico.	\$150.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo diversificado.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo diversificado MIBES 7.	\$100.00	Acreditado en papel.
	Conclusión de Nivel.	\$300.00	Validado con el SASA.

En el MIB se requiere la acreditación de los MIBES 1,2 y 4 para acreditar la alfabetización y los MIBES 3 y 5 para la conclusión del nivel inicial. Para acreditar el nivel intermedio se requieren además del MIBES 6 y de los módulos 8 y 5 de la vertiente MEVyT Hispanohablante, los cuales se gratificarán con los montos de la vertiente Hispanohablante.

4.2 Vertiente MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU) Ruta 1**Alfabetización**

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a Bilingüe Urbano.	Evaluación formativa 1 (MIBES1).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2 (MIBES1).	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 1 del módulo La palabra.	\$200.00	Presentada.
	Evaluación formativa 2 del módulo La palabra.	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo MIBES. 1.	\$350.00	Acreditado.
	Examen del módulo MIBES 2.	\$350.00	Acreditado.
	Examen del módulo La palabra.	\$400.00	Acreditado.
	Constancia de alfabetización.	\$120.00	Entregada.

Nivel Inicial**Ruta 1**

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a Bilingüe Urbano.	Evaluación Formativa 1 (MIBES 5).	\$200.00	Presentada.
	Examen del módulo MIBES 5.	\$350.00	Acreditado.
	Constancia de nivel inicial.	\$120.00	Entregada.

Ruta 2

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Alfabetizador/a Bilingüe Urbano.	Examen del módulo Para empezar	\$250.00	Acreditado.
	Constancia de nivel inicial.	\$120.00	Entregada.

Ruta 1 y 2**Nivel Intermedio**

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo Bilingüe Urbano para nivel Intermedio.	Examen de módulo básico.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen de módulo diversificado.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo MIBES 6.	\$150.00	Acreditado en papel.
	Conclusión de Nivel.	\$250.00	Validado con el SASA.

Nivel Avanzado

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Asesor/a Educativo Bilingüe Urbano para Nivel Avanzado.	Examen del módulo básico.	\$150.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo diversificado.	\$100.00	Acreditado en papel o en línea.
	Examen del módulo MIBES 6.	\$150.00	Acreditado en papel.
	Examen del módulo diversificado MIBES 7.	\$100.00	Acreditado en papel.
	Conclusión de Nivel.	\$180.00	Validado con el SASA.

En el MIBU ruta 1, se requiere la acreditación por examen final de los módulos MIBES 1 y 2 y del módulo La palabra para acreditar la conclusión de alfabetización.

En el MIBU ruta 2, se requiere la acreditación por examen final del MIBES 2 y del módulo "La palabra" para acreditar la conclusión de la alfabetización.

Para acreditar el nivel intermedio en la ruta 1, se requieren 6 módulos básicos (Leer y escribir, Saber leer, Matemáticas para empezar, Vamos a conocernos, Vivamos mejor, Figuras y Medidas) y un módulo diversificado de la vertiente hispanohablante, y el MIBES 6.

Para acreditar el nivel intermedio en la ruta 2 se requieren 6 módulos básicos (Leer y escribir, Saber leer, Matemáticas para empezar, Vamos a conocernos, Vivamos mejor, Figuras y medidas) y dos módulos diversificados de la vertiente hispanohablante, y el MIBES 6.

En ambas rutas se incorpora el módulo Matemáticas para empezar del nivel inicial de la vertiente hispanohablante al nivel intermedio.

5. Apoyos Económicos a Aplicadores/as.**5.1 Sede de Aplicación Vertiente MEVyT Hispanohablante.**

Figura	Conceptos de apoyo económico	Traslado	Condicionado a:
Aplicador/a de Exámenes.	Zona Urbana.	\$240.00	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen por día de aplicación en una sede. Para programar las sedes de aplicación de exámenes es responsabilidad del coordinador de zona dar prioridad a las sedes que hayan cumplido con el 75% de la presentación en aplicaciones anteriores.
	Zona Rural.	\$280.00	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen por día de aplicación en una sede. Para programar las sedes de aplicación de exámenes es responsabilidad del coordinador de zona dar prioridad a las sedes que hayan cumplido con el 75% de la presentación en aplicaciones anteriores.

Nota: Se entiende por zona rural, aquellas localidades de 2,500 habitantes o menos, en conformidad con la clasificación del INEGI.

Concepto	Aplicación	Monto	Condicionado a:
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen.	\$10.00	No aplica.
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento.	\$100.00	No aplica.

5.2 Sede de Aplicación Vertiente MEVyT Indígena Bilingüe (MIB) y MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU)

Figura	Concepto	Monto	Condicionado a:
Aplicador/a de Exámenes Hispano Hablante.	Zona Urbana.	\$300.00	El apoyo de traslado por evento se realizará cuando se haya aplicado cuando menos un examen por día de aplicación en una sede. Para programar las sedes de aplicación de exámenes es responsabilidad del coordinador de zona dar prioridad a las sedes que hayan cumplido con el 75% de la presentación en aplicaciones anteriores.
	Zona Rural.	\$400.00	

Nota: Se entiende por zona rural, aquellas localidades con 2,500 habitantes o menos, en conformidad con la clasificación del INEGI.

Concepto	Aplicación	Monto	Condicionado a:
1 a 9 exámenes aplicados.	Por examen.	\$10.00	No aplica.
10 exámenes aplicados en adelante.	Por evento.	\$100.00	No aplica.

6. Apoyos a Figuras Solidarias

6.1 Figuras de Apoyo Fijo

Figura	Concepto	Gratificación	Traslado	Apoyo para la operación del Programa	Condicionado a:
Asesor/a Especializado/a.	Asesoría especializada en los ejes de: · Lengua y comunicación · Ciencias. · Matemáticas. · Alfabetización · Contenidos diversificados	\$5,800.00	No aplica	No aplica	El número de figuras y su asignación en las Unidades Operativas estará sujeto a la aprobación de la DPAYE. El pago de la gratificación se realizará con la entrega de evidencias de sus actividades, previa validación de la Dirección Académica y/o de servicios educativos estatal
Formador/a de zona Hispanohablante	Formación, acompañamiento y apoyo académico de asesores/as y enlaces educativos. para: mejorar la atención educativa de los/as educandos/as en coordinaciones de zona.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica.	No recibir gratificación por otro concepto.
Formador/a de zona MIB.	Formación, acompañamiento y apoyo académico de asesores/as y enlaces educativos bilingües para: mejorar la atención educativa de los/as educandos/as en coordinaciones de zona.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica.	No recibir gratificación por otro concepto.
Formador/a especializado	Formación en ejes y acompañamiento pedagógico de los asesores/as especializados para: lograr atención educativa de excelencia.	\$5,500.00	\$500.00	No aplica.	El número de figuras y su asignación a las Unidades Operativas estará sujeto a la autorización de la de la DPAYE. El pago de la gratificación se realizará con la entrega de evidencias de sus actividades, previa validación de la Dirección Académica y/o de Servicios Educativos Estatal.

Figura	Concepto	Gratificación	Traslado	Apoyo para la operación del Programa	Condicionado a:
Organizador/a de Servicios Educativos en Coordinaciones de Zona.	Organización de las actividades de formación, acompañamiento pedagógico y registro de la misma en la coordinación de zona.	\$4,500.00	No aplica.	\$500.00	Mantener la programación mensual de las acciones de formación y acompañamiento pedagógico de zona, reporte RAF y seguimiento de las acciones de formación; con evidencias de las actividades realizadas.
Elaborador/a de Materiales Educativos MIB.	Colaboración en el IEEA o en la Unidad de Operación del INEA en el desarrollo de materiales educativos y evaluaciones formativas y exámenes finales de los módulos.	\$4,000.00	\$500.00	No aplica.	Que en diez meses concluya la elaboración de todos los materiales de un módulo. Que en dos meses concluyan las evaluaciones formativas y exámenes de un módulo.
Elaborador/a de exámenes MIB.	Examen final elaborado.	\$750.00	No aplica.	No aplica.	Por cada examen final concluido y aprobado por el área de acreditación central. Considera el/la elaborador/a de exámenes finales de 3 versiones de exámenes finales para cada uno de los siguientes módulos: MIBES 1, MIBES 3, MIBES 5 y MIBES 7)
Enlace Regional.	Contribuir en la Coordinación de Zona en la gestión y seguimiento de la operación de los servicios integrales en un área específica.	\$4,000.00	\$500.00	\$500.00	No recibir gratificación por otro concepto.
Enlace Regional de Educación sin Fronteras (EREF).	Apoyar en las actividades de vinculación y seguimiento de la población de connacionales retornados, migrantes, refugiados, beneficiarios/as de protección complementaria y extranjeros viviendo en México; incorporar asesores y educandos/as a dichos círculos de estudios en casa de acogida, fundaciones, refugios, dar seguimiento a los servicios educativos	\$4,000.00	\$500.00	\$500.00	No recibir gratificación por otro concepto.
Enlace Regional de Vinculación (ERV).	Apoyar en las actividades de vinculación y seguimiento de las alianzas nacionales; gestionar unidades operativas en los centros de trabajo, incorporar asesores y educandos/as a dichas unidades, dar seguimiento a los servicios educativos relacionados con las alianzas con base en los acuerdos tomados con el aliado.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica	No recibir gratificación por otro concepto.
Enlace regional para la evaluación del programa (EREP).	Apoyo a las Unidades Institucionales del INEA, realizando el seguimiento y monitoreo del Programa aplicando a nivel de coordinación de zona los indicadores y metas específicas, establecidas por la instancia normativa y en apego al numeral 6 "Evaluación" de las RO.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica	No recibir gratificación por otro concepto.

Figura	Concepto	Gratificación	Traslado	Apoyo para la operación del Programa	Condicionado a:
Tutora/or.	Colaborar como tutor/a en apoyo a la oferta de formación a distancia de figuras solidarias e institucionales.	\$5,000.00	No aplica.	No aplica.	Módulo tutorado concluido y que cuenta con las evidencias que emita el área central.
Enlace de Acreditación.	Apoya en la coordinación de zona para el correcto funcionamiento técnico y operativo de los sistemas institucionales.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica.	Gratificación por su participación en los procesos de inscripción, acreditación y certificación dentro del Programa Regular. El apoyo por traslado podrá ser distintivo, dependiendo de las condiciones de la microrregión en la que opera, respetando el techo presupuestal asignado a este apoyo.
Enlace Regional de Apoyo a la Calidad (ERAC).	Figura solidaria que apoya a la Unidad de Calidad en los Institutos Estatales y Unidades de Operación del INEA, así como sus Coordinaciones de Zona en la verificación de los procesos de inscripción, acreditación y certificación para que se lleven a cabo de acuerdo con lo establecido en los lineamientos vigentes; opera tanto en las coordinaciones de zona, como a nivel estatal.	\$4,500.00	\$500.00	No aplica	No recibir gratificación por otro concepto.

Apoyos:					
Apoyo de Acreditación.	Contribuir en la Coordinación de Zona en los procesos definidos para cada caso, en el glosario, sujeto a su registro en el SASA.	\$2,800.00	Gratificación por su participación en los procesos definidos en el glosario según el tipo de figura. Para el caso de los Apoyos de acreditación e informático, aplica para el Programa Regular.		
Apoyo Informático.		\$2,800.00			

NOTA: * La comprobación de los apoyos otorgados a las figuras solidarias debe de estar validado por medio de los patronatos pro- educación.

No se otorgarán apoyos económicos a personas que cobran por los servicios de asesoría educativa a jóvenes o personas adultas beneficiarias del INEA, en otra institución o en centros que cobran por dicho servicio. Tampoco se otorgarán apoyos económicos cuando la asesoría educativa derive de convenios en los que se establezca que el INEA no otorgará gratificación alguna.

Adicionalmente, no podrán ser sujetos de estas gratificaciones asesores/as que sean beneficiarios/as de otros programas sociales del Gobierno de México, Estatal o Municipal.

Los Institutos y/o Unidades de Operación del INEA podrán destinar las disponibilidades presupuestarias en su calidad de ejecutores estatales de gasto, para la dignificación de los espacios educativos donde se brinde la atención a los/as beneficiarios/as, siempre y cuando, el caso lo amerite y no generen presiones de gasto en ningún rubro.

Asimismo, la erogación y comprobación de estos recursos queda bajo responsabilidad de cada Instituto y/o Unidad de Operación del INEA.

7. Apoyos económicos a figuras de Plazas Comunitarias

Para las plazas de servicios integrales, la fuente para generar el apoyo económico será la información registrada en la base de datos del Sistema Bitácora de Plazas Comunitarias (SIBIPLAC).

Para las plazas de atención educativa que cuenten con conectividad Asymmetric Digital Subscriber Line (ADSL), los apoyos económicos para las figuras serán generados siempre y cuando: registren actividades en SIBIPLAC y cuenten con correo electrónico capturado en el SASA. Se exceptúan de registro en el SIBIPLAC, a los Centros Federales de Readaptación Social (CEFRESOS) y los Centros de Reinserción Social (CERESOS).

Las Plazas Comunitarias que operen en los diferentes sistemas de seguridad pública (CEFRESOS, CERESOS, etc.) y Plazas móviles contarán solo con la figura de apoyo técnico, además las plazas móviles tipo camión y tipo remolque deberán contar con una figura institucional que se desempeñe como un chofer con la licencia correspondiente.

7.1 Apoyos Figuras de Apoyo Fijo

Figura	Se puede otorgar el apoyo económico por:	Gratificación	Traslado	Apoyo para la operación del programa	Condicionado a:
Enlace Regional de Registro en Plaza.	Apoyar la operación de una Plaza Comunitaria de Servicios Integrales y fungir como enlace con la Coordinación de Zona.	\$4,500.00	No aplica	\$500.00	Las necesidades de operación, la suficiencia presupuestal y la autorización de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
Enlace Regional de Apoyo a Plaza.	Formación, acompañamiento y apoyo académico de asesores/as y enlaces educativos bilingües para: mejorar la atención educativa de los/as educandos/as en coordinaciones de zona.	\$4,500.00	No aplica.	\$500.00	Las necesidades de operación, la suficiencia presupuestal y la autorización de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.
Enlace Regional Técnico de Plaza.	Organización de las actividades de formación, acompañamiento pedagógico y registro de la misma en la coordinación de zona	\$4,500.00	No aplica.	\$500.00	Las necesidades de operación, la suficiencia presupuestal y la autorización de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación.

Promotor y Apoyo Técnico (Roles 21 y 22)	Modalidad/Criterios para gratificar	PCAE/PCCO		PCSI		PCDE	PCMO	UDAM	SSP
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C				
Gratificación fija.	De 0 a 24 educandos/as atendidos en el mes	0	0						
	De 25 a 50 educandos/as atendidos en el mes	1,500	1,500						
	Con 51 o más de educandos/as atendidos en el mes.	2,000	2,000						
	De 0 a 24 educandos/as con servicios de MEVyT de en el mes.			0	0				

Promotor y Apoyo Técnico (Roles 21 y 22)	Modalidad/Criterios para gratificar	Pcae/Pcco		Pcsi		Pcde	Pcmo	UDAM	SSP
		ADSL	R23-S/C	ADSL	R23-S/C				
	De 25 a 50 educandos/as con servicios de MEVyT en el mes.			1,500	1,500				
	Con 51 o más de educandos/as con servicios de MEVyT en el mes.			2,000	2,000				
	Con 25 o más adultos atendidos en el mes.					1,500			
	Gratificación directa.						4,500	6,000	4,500
Incorporación de adultos.	En línea (al acreditar el examen).	40	15	40	15	40			
	Modalidad distinta a línea (al acreditar el examen).	15	40	15	40	15			
Atención de Educandos/as.	En línea (al acreditar examen).	40	10	40	10	40			
	Modalidad distinta a línea (al acreditar examen).	10	40	10	40	10			
Examen acreditado.	En línea.	40	10	40	10	40			
	Modalidad distinta a línea.	10	40	10	40	10			
Certificado entregado.	Certificado entregado de educando/a atendido en la Plaza Comunitaria.	40	40	40	40	40			

Pcae: Plaza Comunitaria de Atención Educativa

Pcsi: Plaza Comunitaria de Servicios Integrales

Pcco: Plaza Comunitaria en Colaboración

Pcde: Plaza Comunitaria en desarrollo

Pcmo: Plaza Comunitaria Móvil

UDAM: Unidad de Aprendizaje Móvil

SSP: Plaza Comunitaria Instalada en Sistemas de Seguridad Pública: CERESOS, CEFERESOS

NOTAS:

1. El apoyo máximo a otorgar tanto al Apoyo Técnico como al Promotor en una Plaza Comunitaria de **Atención Educativa** es \$6,500.00. Validado y controlado desde el SASA.
2. El apoyo máximo a otorgar tanto al Apoyo Técnico como al Promotor en una Plaza Comunitaria de **Servicios Integrales** es \$7,500.00. Validado y controlado desde el SASA.
3. El Apoyo Técnico de las plazas comunitarias que operan en los diferentes sistemas de Seguridad Pública (CEFERESOS, CERESOS, entre otros), plazas móviles tipo camión y tipo remolque, contarán con una aportación económica fija de \$4,500.00 mensuales.
4. El Apoyo Técnico de las Unidades de Aprendizaje Móvil contará con un apoyo fijo de \$6,000.00 mensuales, la autorización de esta figura estará sujeta a la aprobación de la DPAYE.

Anexo 2 Convenio de Colaboración para el Desarrollo del Programa Educación para Adultos

CONVENIO DE COLABORACIÓN PARA EL DESARROLLO DEL PROGRAMA EDUCACIÓN PARA ADULTOS, QUE CELEBRAN POR UNA PARTE LA UNIDAD DE OPERACIÓN DEL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS EN EL ESTADO DE (1) O EL INSTITUTO ESTATAL DE EDUCACIÓN PARA ADULTOS EN EL ESTADO DE (1), EN LO SUCESIVO ("EL INEA" O "EL IEAA"), REPRESENTADO POR LA/EL (2), EN SU CARÁCTER DE (TITULAR DE UNIDAD DE OPERACIÓN O DIRECTOR/A GENERAL), Y POR LA OTRA PARTE, EL (3), EN LO SUCESIVO "EL PATRONATO", REPRESENTADO POR LA/EL (4), EN SU CARÁCTER DE (PRESIDENTA/E EJECUTIVO), A QUIENES CUANDO ACTÚEN DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES" DE CONFORMIDAD CON LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1.- De conformidad con lo dispuesto por los artículos 3o., de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 2o. y 32 de la Ley General de Educación, todo individuo tiene derecho a recibir educación de calidad en condiciones de equidad, y que la educación primaria y secundaria son obligatorias, mismas que la Federación, los estados y los municipios están obligados a impartir.

2.- "**EI INEA**" tiene como objetivo mejorar los niveles de educación y bienestar de los mexicanos, acrecentar la equidad y la igualdad de oportunidades, impulsar la educación para el desarrollo de las capacidades personales y de iniciativa individual y colectiva, fortalecer la cohesión del capital social, lograr un desarrollo social y humano en armonía con la naturaleza y ampliar la capacidad de respuesta gubernamental para fomentar la confianza ciudadana en las instituciones.

3.- En el marco de los servicios que brinda "**EI INEA**" se ofrece a los jóvenes y adultos que no están inscritos en el sistema de educación formal. Es la que les proporciona una continuidad en su formación a lo largo de toda la vida para así dar respuesta a las exigencias del conocimiento, habilidades, actitudes, competencias laborales y valores, ante una sociedad en un proceso continuo y dinámico de transformación.

4.- Siendo una condición esencial para el desarrollo con bienestar y equidad, contar con una población mayoritariamente alfabetizada y con un nivel de educación secundaria, se deberá dar una atención especial a la educación para adultos, con el propósito de abatir significativamente el analfabetismo, ampliar la cobertura y mejorar la calidad de los servicios de educación para adultos, así como impulsar las acciones de formación y capacitación para el trabajo y la educación comunitaria, en atención al programa Educación para Adultos.

5.- Para alcanzar los objetivos en materia de educación para adultos, "**EI INEA**" considera indispensable la participación activa de los sectores público, social y privado, en particular de las instituciones educativas y especialmente de aquellas que, como "**EI INEA**" y "**EL IEAA**", tienen la responsabilidad de atender esta modalidad educativa y ofrecer a la población adulta una educación permanente y de buena calidad, que responda a sus aspiraciones y requerimientos, tanto individuales como sociales.

DECLARACIONES

I.- Declara ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**"):

I.1.- Que es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal o del Estado de (1), con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto del Ejecutivo (Federal o Estatal) (o Ley del Congreso de la Unión o Estatal), publicado el (5) en el (Diario Oficial de la Federación o Periódico Oficial del Estado de (1)).

I.2.- Que tiene por objeto prestar los servicios de educación para adultos en el Estado, que comprenden la alfabetización, la educación primaria y la secundaria, así como la formación para el trabajo, con los contenidos particulares para atender las necesidades educativas destinadas a individuos de 15 (quince) años o más y se apoyará en la solidaridad social.

I.3.- Que para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo (6) de su (Decreto o Ley de Creación), tiene atribuciones para (7).

I.4.- Que en los términos previstos por el/los artículo(s) (8) de su referido (Decreto o Ley de Creación), la representación legal de este (órgano desconcentrado u organismo descentralizado) recae en su (Titular de Unidad de Operación del INEA o Director/a General), como apoderado/a general para actos de administración con todas las facultades que de conformidad con las leyes (federales o estatales) se requieran para celebrar y suscribir convenios como el presente.

I.5.- Que para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal, el ubicado en (9).

II.- Declara "EL PATRONATO":

II.1.- Que es una Asociación Civil legalmente constituida conforme a las leyes mexicanas, según consta en la Escritura Pública Número **(10)** otorgada ante la fe del Lic. **(11)**, Notario Público Número **(12)** de la Ciudad de **(13)** e inscrita en el Registro Público de la Propiedad y el Comercio bajo el número de folio **(14)**, de fecha **(15)**.

II.2.- Que tiene entre sus fines/objeto **(16)**.

II.3.- Que se encuentra inscrito en el Registro Federal de Contribuyentes, con la clave **(17)** y en el Registro Federal de las Organizaciones de la Sociedad Civil con la clave única de inscripción **(18)**.

II.4.- Que la/el C. **(4)** en su carácter de Presidente/a Ejecutivo/a del Consejo de Administración, tiene la representación legal y cuenta con facultades para celebrar el presente instrumento, según consta en la Escritura Pública No. **(10)**, otorgada ante la fe del Lic. **(11)** Notario Público Número **(12)** de la Ciudad de **(13)**, facultades que, bajo protesta de decir verdad, manifiesta no le han sido revocadas, modificadas ni limitadas en forma alguna a la fecha de suscripción del presente convenio.

II.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(19)**.

III.- De "LAS PARTES":

III.1.- Que han acordado apoyar de manera conjunta los Programas de Educación para Adultos.

III.2.- Que reconocen y aceptan la personalidad jurídica y la capacidad legal con la que se ostentan sus representantes para suscribir el presente instrumento.

En virtud de lo anterior y con fundamento en los artículos 6, 11, 62 y 66 de la Ley General de Desarrollo Social; 6, fracciones V, VIII y XI de la Ley Federal de Fomento a las Actividades realizadas por las Organizaciones de la Sociedad Civil; 43 y 44 de la Ley General de Educación; 16 del Reglamento de la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil; 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria; el Decreto o Ley por el que se crea el Instituto (Nacional o Estatal) para la Educación de los Adultos, y las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2021, publicadas en el Diario Oficial de la Federación el (20), en adelante "LAS REGLAS".

Expuesto lo anterior, "**LAS PARTES**", convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS**Primera.- Objeto.**

Es objeto del presente convenio cumplir con las bases y mecanismos necesarios para que la población de **15 (quince)** años o más y los menores de **10 (diez)** a **14(catorce)** años, no matriculados en el sistema escolarizado, que radican en el ámbito territorial del Estado de **(1)** se alfabeticen, inicien, continúen o concluyan su educación primaria y secundaria a través del Programa Educación para Adultos, en lo sucesivo "**EL PROGRAMA**", de conformidad con "**LAS REGLAS**", y consecuentemente, tengan acceso a servicios educativos que les permitan participar en forma responsable y positiva en las tareas productivas del país y hagan de la educación una actividad de superación permanente y/o continua.

Asimismo, sentar las bases para la aplicación que se dé a los recursos que aporte ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") a "**EL PATRONATO**", precisando los compromisos que sobre el particular asumen y establecer los mecanismos para la evaluación y control de su ejercicio.

Segunda.- Compromisos de ("EL INEA" o "EL IEEA").

I.- Proporcionar a "**EL PATRONATO**" los apoyos técnicos, administrativos y económicos para el logro de los fines que constituyen el objeto de este convenio y supervisar la debida aplicación de los mismos.

II.- Auxiliar a "**EL PATRONATO**" en la selección y formación de los interesados en contribuir en el desarrollo de las actividades de los programas de educación para adultos.

III.- Ministrarle a "**EL PATRONATO**" la cantidad total de **\$(cantidad con número) (cantidad con letra Pesos 00/10 M.N.)**, de conformidad con lo establecido en el presente Convenio y su **Anexo Técnico**____ tomando en cuenta su disponibilidad presupuestaria en el Ejercicio Fiscal 2021, con el fin de cubrir las erogaciones inherentes al objeto del presente instrumento. Como requisito previo para cada ministración de dichos recursos, será necesario que la documentación para la comprobación de las erogaciones efectuadas por "**EL PATRONATO**" en el mes inmediato anterior, se entregue previamente a ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") para el análisis respectivo, durante los primeros **10 (diez)** días naturales de cada mes, tomando en consideración los rendimientos financieros.

IV.- Los recursos financieros se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica que previamente se apertura para tal efecto, con la finalidad de que dichos recursos y los rendimientos financieros que generen estén debidamente identificados.

V.- Evaluar y efectuar la acreditación de los conocimientos adquiridos por los usuarios de los servicios educativos y proporcionar los correspondientes certificados de estudio.

VI.- Dar oportunidad a los estudiantes de cumplir con su servicio social mediante su participación en los programas de educación para adultos.

VII.- Integrará a "**EL PATRONATO**" las listas de gratificaciones de figuras solidarias.

VIII.- Las Coordinaciones de Zona, integrarán la documentación comprobatoria, la cual se presentará a "**EL PATRONATO**" durante la última semana del mes siguiente que se gratifique.

IX.- Colaborar con "**EL PATRONATO**" para convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar a las personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento y en general, en las actividades de educación para adultos.

X.- Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en "**LAS REGLAS**".

Tercera.- Compromisos de "EL PATRONATO".

I.- Observar las normas y lineamientos a que se sujetarán los apoyos técnicos, administrativos y económicos que le proporcione ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**").

II.- Convocar, seleccionar y, en su caso, aceptar la colaboración de personas físicas o morales interesadas en participar en la promoción, asesoría, financiamiento, y en general, en las actividades de educación para adultos, ya sea en forma voluntaria como un acto de solidaridad social, para el cumplimiento del servicio social o para la prestación de servicios profesionales independientes por honorarios, conforme a lo dispuesto en la Ley General de Educación, en la Ley del Impuesto Sobre la Renta y demás ordenamientos legales aplicables.

III.- Procurar ante quien corresponda obtener en comodato o donación los locales que se requieran para la prestación de los servicios educativos.

IV.- Gestionar ante ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**"), con oportunidad, la entrega de los recursos económicos necesarios para el cumplimiento de las obligaciones establecidas en este convenio. Dicha entrega estará sujeta a la disponibilidad presupuestaria de ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**"), así como al cumplimiento de establecido en el Anexo Técnico, mismo que formará parte integrante de este instrumento.

V.- Aplicar oportunamente y para los fines específicos que se asignen, los recursos financieros y materiales que reciba de ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**"), a efecto de cubrir los gastos y apoyar económicamente a los interesados en contribuir solidariamente con el desarrollo de las actividades de educación para adultos.

VI.- Abstenerse de aplicar los recursos otorgados en los siguientes gastos:

- a) Pagos de salarios.
- b) Adquisición de bienes muebles.
- c) Adquisición de consumibles.
- d) Compra o arrendamiento de inmuebles.
- e) Los que no sean acordes al objeto del presente convenio.

Asimismo, los recursos financieros federales una vez devengados y conforme avance el ejercicio fiscal, deberá registrarlos en su contabilidad de acuerdo con las disposiciones jurídicas y financieras aplicables.

VII.- Gestionar en los sectores público, social y privado la obtención de donativos en dinero y/o en especie, a favor de los servicios educativos.

VIII.- Mantener constantemente informado a ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**"), de sus actividades en materia de educación para adultos, de acuerdo con las normas técnicas y Lineamientos establecidos para tal efecto, así como recabar la relación de las gratificaciones otorgadas a las/os asesoras/es debidamente firmadas, que amparen la aplicación de los recursos financieros que le sean ministrados por ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**").

IX.- Rendir directamente a la Unidad de Operación del "**EL INEA**" o "**EL IEAA**" dentro de los primeros **5 (cinco)** días naturales de cada trimestre del año, un informe pormenorizado de las erogaciones realizadas con cargo a los recursos ministrados por ("**EL INEA**" o "**EL IEAA**") en el trimestre inmediato anterior, conteniendo como mínimo:

- a) Destino del gasto.
- b) Monto de los recursos presupuestarios.
- c) Rendimientos financieros acumulados al trimestre.

- d) Relación de las gratificaciones otorgadas a las/os asesoras/es debidamente firmadas, que amparen la aplicación de los recursos financieros que le sean ministrados por ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**").
- e) La información complementaria.

X.- Otorgar las facilidades necesarias para que ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") supervise el cumplimiento de las normas y Lineamientos a los que se sujetarán los apoyos económicos materia de este convenio, para comprobar su correcta aplicación y la debida administración de lo convenido en este instrumento.

XI.- Celebrar convenios de financiamiento con los sectores público, social y privado, con la finalidad de obtener recursos suficientes para cubrir a satisfacción las necesidades derivadas de la operación y funciones a su cargo, sin menoscabo de los recursos que reciba de ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**").

XII.- Ajustarse para el cumplimiento del objeto del presente convenio a lo previsto en "**LAS REGLAS**".

Cuarta.- Compromisos de "LAS PARTES":

- I.- Realizar las acciones procedentes para la consecución de los objetivos y metas previstas en este convenio y su Anexo Técnico.
- II.- Adoptar las medidas necesarias para mantener la permanencia de los usuarios y figuras solidarias en los programas educativos destinados a los adultos.
- III.- Llevar a cabo ceremonias públicas para la entrega de constancias de alfabetización y certificados de estudio a los/as educandos/as que acrediten.
- IV.- Difundir en forma permanente los avances y resultados de las acciones derivadas del cumplimiento de este convenio.
- V.- Apegarse a las normas y políticas establecidas para los servicios educativos destinados a los adultos.
- VI.- Realizar evaluaciones periódicas a través de sus estados financieros y la aplicación de los recursos económicos en dinero y/o en especie, que "**EL PATRONATO**" reciba de ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**").

Quinta.- Responsabilidades de "EL PATRONATO".

"**LAS PARTES**" convienen que "**EL PATRONATO**" será el responsable de celebrar y conservar las solicitudes de participación y documentos de las figuras solidarias que se vinculen para el cumplimiento de "**LAS REGLAS**". Asimismo, de supervisar y verificar las actividades y gratificaciones otorgadas. En ningún momento se considerará a "**EL PATRONATO**" como intermediario de ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") respecto de dichas figuras operativas, razón por la cual libera a ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") de cualquier responsabilidad que en lo futuro pudiera surgir.

Sexta.- Naturaleza Federal de los Recursos Presupuestales Aportados.

Los recursos que aporte ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") para la ejecución de "**EL PROGRAMA**", serán considerados en todo momento como federales en los términos de las disposiciones presupuestales y fiscales correspondientes; en consecuencia, no perderán el carácter federal al ser canalizados a "**EL PATRONATO**".

Los recursos destinados a "**EL PROGRAMA**" que reciba "**EL PATRONATO**", con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, invariablemente se sujetarán a "**LAS REGLAS**" y demás disposiciones aplicables en la materia y, en ningún caso, dichos recursos podrán ser destinados para cubrir el gasto corriente de "**EL PATRONATO**".

Séptima.- Requisitos para la Entrega de los Recursos Presupuestales.

Para efectos de la entrega de los recursos financieros a cargo de ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") referidos en la cláusula **Segunda** de este convenio, "**EL PATRONATO**" se compromete a tener una cuenta bancaria productiva específica para la administración y ejercicio de los recursos federales, que identifique las erogaciones cuyo destino se sujete a lo establecido en este convenio. "**EL PATRONATO**", acepta expresamente que hasta en tanto no cumpla con dichos requisitos ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") no realizará la entrega de los recursos señalados en este convenio, sin responsabilidad alguna. Asimismo, ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") realizará el depósito de los recursos federales previa entrega del recibo correspondiente por parte de "**EL PATRONATO**" que ampare la recepción de los mismos.

"**EL PATRONATO**" se compromete de manera expresa a proporcionar toda la información que ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") le solicite respecto de cualquier movimiento que se opere en la cuenta bancaria productiva específica en la que se depositen los recursos que le otorgue; asimismo se compromete a que, en caso de no aplicar los recursos en el cumplimiento del objeto del presente convenio, asumirá las consecuencias jurídicas que se deriven por la inobservancia de lo pactado.

Octava.- Recursos no Devengados.

De conformidad con lo establecido en el artículo 176 del Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria, los recursos económicos que reciba "**EL PATRONATO**" por parte de ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") y los productos que generen, que no se destinen a los fines autorizados en términos de "**LAS REGLAS**" y aquellos que al cierre del Ejercicio Fiscal 2021 no se hayan devengado o que no se encuentren vinculados formalmente a compromisos y obligaciones de pago, deberán reintegrarse a ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**"), para su entero a la Tesorería de la Federación, antes del 31 de diciembre de dicho Ejercicio Fiscal.

En esta virtud se deja sin efecto cualquier disposición que autorice a "**EL PATRONATO**" a disponer de los recursos no devengados en la adquisición de bienes muebles, inmuebles y consumibles, así como para la aplicación de estímulos.

Novena.- Prohibición del uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio.

"**LAS PARTES**" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "**EL PROGRAMA**" y "**LAS REGLAS**", en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de "**EL PROGRAMA**" y "**LAS PARTES**" deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda: "Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima.- Conservación de la Documentación Justificatoria.

"**EL PATRONATO**", recabará y conservará en custodia la documentación original justificativa y comprobatoria de la entrega y aplicación del total de los recursos que reciba con motivo del presente convenio, en términos de las disposiciones fiscales y demás aplicables, por su parte ("**EL INEA**" o "**EL IEEA**") podrá verificar en cualquier momento la documentación a que se refiere esta cláusula.

Asimismo "**EL PATRONATO**" deberá proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos objeto del presente instrumento, requieran los órganos de control y fiscalización federales y estatales competentes y permitir a éstos las visitas de inspección que en ejercicio de sus atribuciones lleve a cabo.

Décima Primera.- Término del Ejercicio Presupuestal.

"**LAS PARTES**" se comprometen a ejecutar las actividades que impliquen erogaciones con cargo al Presupuesto de Egresos de la Federación, a más tardar el último día de diciembre de 2021.

Décima Segunda.- Relación Laboral.

El personal de cada una de "**LAS PARTES**" que sea designado para la realización de cualquier actividad relacionada con este convenio, permanecerá en forma absoluta bajo la dirección y dependencia de la parte con la cual tiene establecida su relación laboral, mercantil, civil, administrativa o cualquier otra, por lo que no se creará subordinación de ninguna especie con la otra parte, ni operará la figura jurídica de patrón sustituto o solidario; lo anterior, con independencia de estar prestando sus servicios o colaboración fuera de las instalaciones de la parte a la que apoya o por la que fue contratada o para la cual realice las actividades que se requieran.

Décima Tercera.- Revisión y Modificación.

("EL INEA" o "EL IEEA") y "**EL PATRONATO**" revisarán periódicamente el contenido y aplicación del presente instrumento adoptando las medidas para establecer el enlace y comunicación para el seguimiento de los compromisos asumidos, por tanto, el presente convenio podrá ser modificado o adicionado durante su vigencia previo consentimiento por escrito de "**LAS PARTES**". Las modificaciones o adiciones obligarán a "**LAS PARTES**" a partir de la fecha de firma del instrumento que se firme.

Décima Cuarta.- Manifestación de ausencia de vicios del consentimiento.

"**LAS PARTES**" manifiestan que, en la celebración del presente convenio, no existe error, dolo, mala fe, violencia, intimidación, lesión o cualquier otro vicio del consentimiento.

Décima Quinta.- Responsables de "EL PROGRAMA".

("EL INEA" o "EL IEEA") designa a la/el C. (21), para atender y dar seguimiento a los compromisos contraídos por la institución, así como para recibir los informes que presente "**EL PATRONATO**" y ser enlace para procurar y resolver los asuntos relacionados con este convenio y aquellos que se deriven del cumplimiento de "**EL PROGRAMA**". "**EL PATRONATO**" designa a la/el C. (22), para atender y dar seguimiento a los compromisos a que se obliga acordados en el presente convenio y ser enlace para procurar y resolver los asuntos que se deriven del cumplimiento de "**EL PROGRAMA**".

Décima Sexta.- Control y Vigilancia.

El control, vigilancia, seguimiento y evaluación de los recursos presupuestarios federales corresponderá a ("EL INEA" o "EL IEAA"), a la instancia federal fiscalizadora, a la Auditoría Superior de la Federación y a la Comisión de Fomento de las Actividades de las Organizaciones de la Sociedad Civil, sin perjuicio de las acciones de vigilancia, control, seguimiento y evaluación que, realice el Órgano Interno de Control en ("EL INEA" o en su caso de "EL IEAA"), con la Contraloría del Estado.

Décima Séptima.- Acciones de Transparencia.

"EL PATRONATO" publicará el origen y aplicación de los recursos federales que le sean ministrados vía ramos 11 y 33, en los portales de transparencia de las Unidades de Operación del INEA de ("EL INEA" o "EL IEAA"), dentro del apartado de obligaciones presupuestales.

Toda la información derivada del presente instrumento es considerada de carácter pública, salvo aquella que sea considerada confidencial en términos de la Ley Federal y la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y a las disposiciones jurídicas aplicables en la materia.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "LAS PARTES" se comprometen a observar la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de Sujetos Obligados y la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Octava.- Causas de Terminación.

Será causa de terminación del presente convenio, el incumplimiento o violación por alguna de "LAS PARTES" de cualquiera de las obligaciones consignadas a su cargo en las cláusulas de este convenio, la cual operará de pleno derecho y sin necesidad de declaración judicial, previo aviso por escrito de la parte afectada a su contraparte con 30 (treinta) días de anticipación.

Décima Novena.- Vigencia.

El presente convenio tendrá una vigencia de la fecha de su firma y hasta el 31 de diciembre de 2021.

Vigésima.- Asuntos no Previstos.

Las dudas que se susciten con motivo de la aplicación de este convenio y los asuntos relacionados con su objeto que no se encuentren expresamente previstos en sus cláusulas, serán resueltos de común acuerdo con base en lo previsto en "LAS REGLAS" y demás disposiciones administrativas, jurídicas y presupuestarias aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y pasarán a formar parte integrante del presente instrumento.

Para cualquier controversia que se suscite por la interpretación o cumplimiento del presente convenio, "LAS PARTES" están de acuerdo en someterse a los tribunales competentes.

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido, alcance y fuerza legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio en (23) ejemplares, constante de _____ fojas cada uno, en la Ciudad de (24) a los (25) días del mes de (25) del año dos mil (25).

Por: "EL INEA" o "EL IEAA"

(nombre y apellidos)

**C. Titular de Unidad de Operación del INEA o
Directora/or General**

Testigos y/o Asistentes

(nombres y apellidos)

(cargo)

Por: "EL PATRONATO"

(nombre y apellidos)

C. Presidenta/e Ejecutivo

Testigos y/o Asistentes

(nombres y apellidos)

(cargo)

ANEXO TÉCNICO INTEGRANTE DEL CONVENIO DE COLABORACIÓN DE FECHA ____, SUSCRITO ENTRE "EL INEA" O "EL IEEA", Y "EL PATRONATO" (NOMBRE COMPLETO DEL PATRONATO).

ENTIDAD

Anexo Técnico del Convenio de Colaboración con el Patronato

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto
Atención a la Demanda	
Formación Solidaria	
Acreditación	
Plazas Comunitarias	
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios" / 44105 "Apoyo a voluntarios que participan en diversos programas federales" (según corresponda)	

Por: "EL INEA" o "EL IEEA"

Por: "EL PATRONATO"

**C. Titular de la Unidad de Operación del INEA o
Directora/or General**

C. Presidenta/e Ejecutivo

Testigos y/o Asistentes

Testigos y/o Asistentes

(nombre y apellido)

(nombre y apellido)

(cargo)

(cargo)

**INSTRUCTIVO PARA EL LLENADO DEL CONVENIO
DE COLABORACIÓN A SUSCRIBIR CON EL PATRONATO**

- (1) Entidad Federativa donde se ubique el Instituto Estatal o Unidad de Operación de INEA.
- (2) Nombre de la/del Titular del Instituto Estatal o Unidad de Operación de INEA.
- (3) Nombre del Patronato con el que vaya a suscribir el convenio.
- (4) Nombre de la/del Presidenta/e Ejecutivo del Patronato.
- (5) Para el caso de Instituto Estatal, señalar la fecha de publicación en el periódico estatal del Decreto o Ley de creación.
- (6) Para el caso de Institutos Estatales, señalar el artículo de su Decreto o Ley de creación en el que se establezcan las atribuciones del organismo.
- (7) Señalar las atribuciones del Instituto Estatal o Unidad de Operación de INEA conforme a lo establecido en su Decreto o Ley de Creación.
- (8) Para el caso de Institutos Estatales, señalar el artículo de su Decreto o Ley de creación relativo a la representación legal.

Para el caso de Unidades de Operación del INEA, el número de Escritura Pública en el que conste el poder otorgado por el INEA a su favor.
- (9) Domicilio del Instituto Estatal o Unidad de Operación de INEA: Calle, Colonia, Alcaldía o Municipio, Código Postal y Localidad o Ciudad.
- (10) Número de Escritura Pública en la que conste la constitución del Patronato como Asociación Civil y/o Poder.
- (11) Nombre del Notario Público ante el cual se protocolizó el Acta Constitutiva del Patronato y/o Poder.
- (12) Número de Notario Público.
- (13) Ciudad de circunscripción del Notario Público.
- (14) Número de Registro Público de la Propiedad y el Comercio con el que quedó registrado el Patronato.
- (15) Fecha de inscripción ante el Registro Público de la Propiedad y el Comercio.
- (16) Señalar el objeto del Patronato.
- (17) Registro Federal de Contribuyentes del Patronato.
- (18) Clave Única de Inscripción (CLUNI) del Patronato.
- (19) Domicilio del Patronato. Calle, Colonia, Alcaldía o Municipio, Código Postal y Localidad o Ciudad.
- (20) Día, mes y año de publicación de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA).
- (21) Nombre de la persona designada por el Instituto Estatal o Unidad de Operación de INEA para dar seguimiento al convenio respectivo.
- (22) Nombre de la persona designada por el Patronato para dar seguimiento al convenio respectivo.
- (23) Número de ejemplares a suscribir del convenio.
- (24) Lugar de suscripción del convenio.
- (25) Con letra el día, mes y año de la suscripción del convenio.

Anexo 3 Convenio Especifico de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO (1) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "EL INEA", REPRESENTADO POR LA/EL (NOMBRE Y APELLIDOS) EN SU CALIDAD DE DIRECTOR(A) GENERAL, ASISTIDO(A) POR LA/EL (NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR(A) DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (2), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" A TRAVÉS DE LA (3), EN LO SUCESIVO "LA SECRETARÍA", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA/EL (NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE O FINANZAS O EQUIVALENTE), ASISTIDO(A) POR LA/EL (NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DE QUIEN ASISTE); Y EL (4), EN LO SUCESIVO "EL INSTITUTO", REPRESENTADO POR LA/EL (NOMBRE Y APELLIDOS); EN SU CALIDAD DE DIRECTOR (A) GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

I. Con fecha (5) de (5) de (5) el Ejecutivo Federal, a través de diversas dependencias, Instituto Nacional para la Educación de los Adultos y el Ejecutivo del Estado de (2), con la participación de la Federación de Sindicatos de Trabajadores al Servicio del Estado y el ahora Sindicato Nacional de Trabajadores de la Educación para Adultos, suscribieron un Convenio de Coordinación para la descentralización de los servicios de educación para adultos en el Estado de (2).

En el citado convenio se estableció dentro de los compromisos fundamentales, el que se podrán celebrar los convenios específicos que en materia de servicios educativos se requieran para el debido cumplimiento de dicho instrumento.

II. El programa educativo que opera "EL INEA" denominado "Programa Educación para Adultos (INEA), en lo sucesivo "EL PROGRAMA", está sujeto a las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el Ejercicio Fiscal 2021, en lo sucesivo "LAS REGLAS", publicadas en el Diario Oficial de la Federación el día (6) de (6) de (6).

De "EL PROGRAMA" se derivan diferentes estrategias que están dirigidas a atender a la población de 15 (quince) años o más, analfabeta o que se encuentra en condiciones de rezago educativo al no haber cursado o concluido la educación primaria y/o secundaria.

III. En el numeral (7) de "LAS REGLAS", se consigna que los Institutos Estatales de Educación para Adultos podrán recibir recursos mediante la firma de convenios específicos de colaboración con "EL INEA", con objeto de que apoyen diferentes estrategias educativas.

DECLARACIONES

I.- "EL INEA", a través de su representante declara que:

I.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública Federal, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por Decreto Presidencial publicado en el Diario Oficial de la Federación el 31 de agosto de 1981, y su última reforma publicada en el mismo órgano informativo el 23 de agosto de 2012.

I.2.- Tiene como objeto promover y realizar acciones para organizar e impartir la educación para adultos, a través de la prestación de los servicios de alfabetización, educación primaria, secundaria, la formación para el trabajo y las demás que determinen las disposiciones jurídicas y los programas aplicables, apoyándose en la participación y la solidaridad social.

I.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente convenio, en términos de lo dispuesto en los artículos 22, fracción I y 59, fracción I de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 16, fracción I de su referido Decreto de Creación y su modificatorio de fecha 23 de agosto de 2012 y 15, fracción XIV de su Estatuto Orgánico publicado en el Diario Oficial de la Federación el 18 de octubre de 2019.

I.4.- Para cubrir las erogaciones derivadas del presente convenio, cuenta con disponibilidad de recursos del ejercicio fiscal 2021 autorizados por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) y comunicado por la Secretaría de Educación Pública (SEP) mediante oficio (8) de fecha (9) en consecuencia, se trata de recursos presupuestales federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública".

I.5.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el edificio ubicado en la Calle Francisco Márquez No. 160, Colonia Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06140, en la Ciudad de México.

II.- "EL GOBIERNO DEL ESTADO", a través de "LA SECRETARÍA", declara que:

II.1.- Es una entidad libre y soberana que forma parte integrante de la Federación, de conformidad con lo establecido en los artículos 40 y 43 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y artículo (s) _____ de la Constitución Política del Estado de **(2)**.

II.2.- Tiene entre sus atribuciones suscribir todos los instrumentos y actos jurídicos relativos a sus atribuciones y representar al Titular del Ejecutivo en la celebración de negociaciones y convenios que involucren transferencias de fondos ante la Federación, los estados y entidades u organismos de los sectores paraestatal y privado, conforme a lo dispuesto por el artículo(s) **(11)** de la (Ley Orgánica de la Administración Pública Estatal o equivalente).

II.3.- Su titular cuenta con las facultades legales necesarias para celebrar el presente convenio, en término de lo dispuesto por el/los artículo(s) **(12)** de la referida Ley (Orgánica o equivalente).

II.4.- Para los efectos del presente convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(13)**.

III.- "EL INSTITUTO", a través de su representante declara que:

III.1.- Es un organismo público descentralizado de la Administración Pública del Estado de **(2)**, con personalidad jurídica y patrimonio propio, creado por (Ley, Decreto o Acuerdo), publicado en periódico oficial del Estado de **(2)** de fecha **(14)**, que tiene por objeto _____.

III.2.- Para el cumplimiento de su objeto y conforme a lo establecido por el artículo **(15)** de su (Ley, Decreto o Acuerdo), tiene atribuciones para _____.

III.3.- Cuenta con facultades legales para suscribir el presente instrumento, en términos de lo previsto por el/los artículo/s **(16)** de su referido (Ley, Decreto o Acuerdo).

III.4.- Para los efectos de este convenio, señala como su domicilio legal el ubicado en **(17)**.

Conforme a lo anterior, **"LAS PARTES"** convienen en suscribir el presente instrumento al tenor de las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Objeto.

Es objeto del presente convenio que **"EL INEA"** proporcione recursos financieros a **"EL INSTITUTO"**, a fin de que éste los destine a la aplicación del programa educativo denominado **"(1)"**, en adelante **"EL PROGRAMA"**, que opera en el Estado de **(2)**, mediante el cual se proporcionarán servicios de alfabetización y de educación primaria y secundaria para adultos, a fin de cubrir las metas especificadas en su **Anexo Técnico** ____, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se agrega al presente instrumento como parte integrante del mismo.

En la ejecución del objeto del presente convenio, **"LAS PARTES"** deberán observar puntualmente el contenido del mismo, sus anexos y **"LAS REGLAS"**.

Segunda.- Compromisos de "EL INEA".

Para el cumplimiento del objeto de este instrumento, **"EL INEA"** se obliga a:

a) Ministrará la cantidad de **\$(18) (18) Pesos __/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2021, a efecto de que **"EL INSTITUTO"** la aplique al cumplimiento del presente convenio de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico** ____, el cual firmado por **"LAS PARTES"** se integra al mismo.

Dichos recursos se radicarán en la cuenta bancaria productiva específica aperturada a nombre de **"LA SECRETARÍA"** que a continuación se indica:

Cuenta: **(19)**

Banco: **(19)**

Clabe: **(19)**

Sucursal: **(19)**

Titular: **(19)**

Los rendimientos que genere dicha cuenta se enterarán a la Tesorería de la Federación (**TESOFE**) dentro de los **10 (diez)** primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

b) Asignar al personal especializado con amplia experiencia para cubrir las necesidades que surjan en cumplimiento del objeto del presente convenio, a través de las diversas áreas que conforman "**EL INEA**", en el caso de que el "**PROGRAMA**" lo requiera.

Los recursos financieros que se otorguen, se suministrarán considerando los oficios de afectación presupuestaria emitidos por la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación (DPAyE) de "**EL INEA**", y en virtud de que conservan su carácter federal se sujetarán a las disposiciones legales que rigen en materia presupuestal federal, así como lo establecido en "**LAS REGLAS**".

c) Reclasificar partidas con el propósito de adecuarlas a las necesidades propias de este convenio y "**EL PROGRAMA**" que surjan en "**EL INSTITUTO**", siempre y cuando dichas adecuaciones no alteren el cumplimiento del instrumento ni el monto especificado en el mismo. Lo anterior de conformidad con el Reglamento de la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria.

d) Las adecuaciones que "**EL INEA**" realice, no propiciarán una modificación del presente convenio en tanto se mantengan los conceptos y partidas de gasto originales.

Tercera. - Compromisos de "EL INSTITUTO".

En cumplimiento al objeto de este instrumento, "**EL INSTITUTO**" se obliga a:

a) Utilizar los recursos financieros que le ministre "**EL INEA**" exclusivamente para el cumplimiento del objeto del presente convenio, observando lo dispuesto en el Decreto de Presupuesto de Egresos de la Federación vigente; la Ley Federal de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria y su Reglamento; la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y su Reglamento, y demás legislación y normatividad aplicable. Dichos recursos no podrán ser destinados bajo ninguna forma o circunstancia para fines distintos de los expresamente estipulados en este convenio.

b) Observar las políticas y Lineamientos de supervisión y apoyo administrativo que reciba de "**EL INEA**", para la consecución del objeto del presente convenio.

c) Llevar a cabo la planeación y, en su caso, la realización de los eventos de formación necesarios para el cumplimiento del objeto de este convenio, apegándose a lo establecido en el Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en las disposiciones legales en materia de ejercicio y comprobación del gasto público federal.

d) Administrar y manejar los recursos que le sean ministrados en una cuenta bancaria productiva específica que permita su identificación para efectos de comprobación de su ejercicio y fiscalización, y la emisión de Recibos Fiscales, debidamente timbrados (CFDI), tanto por la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal, como por el Instituto Estatal), así como aplicarlos en las partidas presupuestarias acordadas en el **Anexo Técnico**___, de acuerdo con el formato que conforme el **Anexo Técnico**___ de este convenio y que será reportado a la Subdirección de Recursos Financieros de "**EL INEA**", donde la Secretaría de Finanzas del Gobierno Estatal deberá emitir el CFDI a nombre del INEA, y los Institutos, deberán hacerlo a nombre de la Secretaría de Finanzas (Proporcionando copia al INEA).

e) Recabar a su nombre y mantener bajo su custodia la documentación comprobatoria de las erogaciones realizadas, así como identificarla, con un sello que indique los nombres de "**EL PROGRAMA**" y de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico**, el origen de los recursos y el ejercicio fiscal respectivo.

f) Comprobar los gastos que realice mediante un seguimiento presupuestal de los recursos recibidos y los erogados, en términos del **Anexo Técnico**___ mismo que firmado por "**LAS PARTES**" forma parte del presente convenio, debiendo cumplir los comprobantes con los requisitos fiscales establecidos en las disposiciones legales federales aplicables.

g) Remitir al titular del área de "**EL INEA**" que coordine centralmente "**EL PROGRAMA**", los informes de seguimiento de las actividades que realice en cumplimiento al presente convenio, así como en su caso y de proceder, los avances mensuales del material educativo derivado de los proyectos referidos en el **Anexo Técnico**.

Asimismo, deberá informar sobre el ejercicio, destino y resultados obtenidos de los recursos financieros federales que reciba en el marco del presente convenio, y que le fueron suministrados para ser ejercidos conforme a los conceptos, actividades, proyectos y programas autorizados, acciones, metas e indicadores, e informar los resultados de las evaluaciones que se lleven a cabo al respecto.

Lo anterior, de acuerdo con los "LINEAMIENTOS para informar sobre los recursos federales transferidos a las Entidades Federativas y municipios la operación de los Recursos del Ramo General 33", publicados el 25 de abril de 2013 en el Diario Oficial de la Federación.

h) Evaluar trimestralmente, en coordinación con "**EL INEA**", el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el presente convenio.

i) Proporcionar la información y documentación que en relación con los recursos a que se refiere el inciso **a)** de la cláusula **Segunda** de este instrumento, le requieran "**EL INEA**" y los órganos de control y fiscalización federales y/o estatales, competentes, para lo cual deberá:

- I. Proporcionarles todas las facilidades para realizar, en el momento en que lo juzguen pertinente, las revisiones y auditorías que consideren necesarias.
- II. Permitirles las visitas de inspección que en ejercicio de sus respectivas atribuciones lleven a cabo.
- III. Atender en tiempo y forma, los requerimientos que les soliciten de "**EL INEA**" y de los Órganos de Control (federales, estatales), así como dar seguimiento y solventar las observaciones que le comuniquen.

Cuarta.- Compromisos de "LA SECRETARÍA".

Para el cumplimiento del objetivo de este instrumento, "**LA SECRETARÍA**", se obliga a: Responsabilizarse y enterar los rendimientos que genere la cuenta bancaria, misma que está suscrita a nombre de la Secretaría ante la Tesorería de la Federación, dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables, toda vez que las cuentas se encuentran aperturadas con firmantes y apoderados legales de dichas Secretarías de Finanzas.

- a) Emisión y envío a "**EL INEA**" de los recibos timbrados por concepto de los recursos financieros recibidos.
- b) Entrega de documentación actualizada de la cuenta bancaria durante los primeros 15 días del año.

Quinta.- Cumplimiento de metas por parte de "EL INSTITUTO".

A fin de cumplir con la ministración de los recursos financieros federales provenientes del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo al presupuesto de "**EL INEA**" y "**EL INSTITUTO**" deberá cumplir con las metas establecidas se precisan en el Anexo Técnico__ del presente instrumento jurídico.

Dichas metas serán medibles y monitoreables, y su seguimiento se complementará con los instrumentos de evaluación que la DPAyE considere pertinentes.

En el supuesto de que "**EL INSTITUTO**" no cumpla en tiempo y forma con las metas establecidas en el **Anexo Técnico**__, o alguna otra disposición emitida por "**EL INEA**", éste podrá dejar de ministrar los recursos financieros presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda** del presente convenio.

Sexta.- Responsabilidad de "LA SECRETARÍA".

"**LA SECRETARÍA**" y "**EL INEA**", deberán en todo momento verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos financieros federales que se ministrarán a "**EL INSTITUTO**", quien los recibirá de "**EL INEA**" mediante "**LA SECRETARÍA**" para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.

Los rendimientos que genere dicha cuenta, se enterarán a la Tesorería de la Federación (TESOFE) dentro de los 10 (diez) primeros días hábiles del mes siguiente al que correspondan, conforme a las disposiciones aplicables.

Séptima.- Responsabilidad de "EL INSTITUTO".

"EL INSTITUTO" se compromete a verificar que las asociaciones civiles que participen en la operación de los proyectos autorizados al amparo del presente instrumento, estén debidamente constituidas conforme al Código Civil, la Ley Federal de Fomento a las Actividades Realizadas por Organizaciones de la Sociedad Civil y su Reglamento, y lo dispuesto por el Servicio de Administración Tributaria para ser objeto de donaciones deducibles de impuestos.

Octava.- Incumplimiento.

"LAS PARTES" convienen que si "EL INSTITUTO" no cumple con los compromisos contraídos en el presente convenio, y en lo estipulado en la cláusula **Quinta**, esto dará lugar a que devuelva los recursos presupuestarios no ejercidos correctamente para el cumplimiento del objeto de este instrumento a la TESOFE; independientemente de que las autoridades señaladas en la cláusula **Décima Tercera** determinen las responsabilidades administrativas, civiles y penales en que hayan incurrido los servidores públicos federales o locales responsables de los recursos federales, indicados en la cláusula **Novena**, para que sean sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Novena.- Responsables.

"LAS PARTES" designan como responsables de las acciones derivadas del presente convenio a:

I. Por "EL INEA":

a) Al titular de la DPAYE, quien coordinará centralmente el convenio y firma las hojas correspondientes de los **Anexos Técnicos** __ y __, y será responsable de realizar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio en relación con la operación de los proyectos.

Asimismo, será responsable de llevar a cabo las siguientes acciones:

- Realizar la programación de los recursos.
- Revisar los reportes de gastos, identificando que los recursos se apliquen exclusivamente para el cumplimiento de lo estipulado en el convenio.
- Realizar evaluaciones parciales y una final a la conclusión del convenio, así como de impacto de **"EL PROGRAMA"**.

II. Por "EL INSTITUTO":

a) Al titular de la (cargo que ocupa el responsable designado), como responsable para realizar las siguientes acciones:

- Efectuar el seguimiento del cumplimiento del objeto del convenio.
- Evaluar el avance en el cumplimiento de las metas previstas en el **Anexo Técnico** ____ de este convenio.

b) Al titular de la (cargo que ocupa el responsable designado), como responsable para la programación de los recursos presupuestarios.

c) Al titular de la (cargo que ocupa el responsable designado), como responsable para efectuar las siguientes acciones:

- Llevar a cabo el seguimiento del ejercicio de los recursos presupuestarios.
- Realizar la validación de los documentos que comprueban y justifican el gasto ejercido en cumplimiento a este convenio.

III. Por "LA SECRETARÍA":

a) Al titular de (cargo que ocupa el responsable designado), como responsable para realizar las siguientes acciones:

-Verificar que la administración, ejercicio y comprobación del gasto de los recursos presupuestarios federales que se suministrarán a **"EL INSTITUTO"** para el cumplimiento del objeto de este instrumento, se realice de conformidad con los términos estipulados en el mismo.

Décima.- Verificación.

"**LAS PARTES**" convienen que "**EL INEA**", por conducto del titular de la Unidad de Administración y Finanzas, así como la DPAYE, quien coordinará centralmente "**EL PROGRAMA**", podrán verificar, en cualquier momento durante la vigencia del mismo, el cumplimiento de los compromisos contraídos por "**EL INSTITUTO**".

Décima Primera.- Prohibición del Uso de los Recursos en Fines Distintos a los del Objeto del Convenio.

"**LAS PARTES**" se obligan a canalizar los recursos objeto del presente convenio en los términos de "**EL PROGRAMA**" y "**LAS REGLAS**", en consideración a que es un programa de carácter público, que no es patrocinado ni promovido por partido político alguno y sus recursos provienen de los impuestos que pagan todos los contribuyentes, por lo tanto en la papelería, documentación oficial, así como en la publicidad, promoción y difusión de "**EL PROGRAMA**" y "**LAS PARTES**" deberán incluir claramente visible y audible la siguiente leyenda:

"Este programa es público ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa". Quien haga uso indebido de los recursos de este programa deberá ser denunciado y sancionado de acuerdo con la ley aplicable y ante la autoridad competente.

Décima Segunda.- Relación Laboral.

Queda expresamente estipulado que el personal técnico y administrativo que participe por parte de "**EL INSTITUTO**" en la realización del objeto de este convenio, continuará bajo su dependencia directa y, por lo tanto, dicho personal no tendrá relación alguna de carácter laboral con "**EL INEA**", quedando éste liberado de cualquier responsabilidad que pudiere presentarse en materia de trabajo y seguridad social. En consecuencia, "**EL INSTITUTO**" cubrirá, en su caso, los gastos de transportación y viáticos de su personal que intervenga en el desarrollo de los servicios y proyectos de trabajo que se deriven del cumplimiento del convenio.

Décima Tercera.- Control y Vigilancia.

"**LAS PARTES**" reconocen que el control y vigilancia de los recursos federales, que se ministren mediante este convenio, corresponde a SHCP, la SFP, la ASF, así como al Órgano de Control de la entidad federativa y a su Órgano Técnico de Fiscalización Local, conforme a las atribuciones que les confiere la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal, la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas de la Federación y demás disposiciones aplicables.

La SFP, con base en el Acuerdo de Coordinación y en el Programa Anual de Trabajo que suscriba a través de la Unidad de Operación Regional y Contraloría Social con la entidad federativa, realizará en coordinación con el Órgano Estatal de Control, las acciones señaladas en el párrafo anterior. Dicho órgano, podrá realizar directamente las revisiones acordadas con los recursos, y deberá:

- I. Informar a la SFP del resultado de sus revisiones y, en su caso, el fincamiento de responsabilidades y aplicación de sanciones a las que haya lugar contra servidores públicos estatales.
- II. Presentar las denuncias penales que deriven del resultado de las auditorías practicadas y, en su caso, apoyar a la SFP en el caso de que ésta las presente.

Las responsabilidades administrativas, civiles y penales que deriven de las afectaciones a la Hacienda Pública Federal en las que, en su caso, incurran los servidores públicos federales o locales, así como los particulares, serán sancionados en los términos de la legislación aplicable.

Décima Cuarta.- Transparencia.

"**EL INEA**", observando lo dispuesto en el artículo (20) del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021, así como en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, hará públicas las acciones que se ejecuten con los recursos presupuestarios a que se refiere la cláusula **Segunda**, inciso a) del presente convenio, a través de su portal de transparencia incluyendo los avances físico-financieros. "**EL INSTITUTO**" se compromete por su parte a difundir dicha información al interior de la entidad federativa a través de su portal de transparencia.

"**LAS PARTES**" acuerdan en tratar como confidencial toda la información intercambiada o acordada con motivo del presente instrumento, excepto aquella que deba considerarse pública en términos de las disposiciones jurídicas aplicables en materia de transparencia y acceso a la información pública.

Por lo que se refiere al tratamiento, resguardo y transmisión de datos personales, "**LAS PARTES**" se comprometen a observar la normativa aplicable en dicha materia.

Décima Quinta.- Aviso de Privacidad.

Para efectos de lo dispuesto en los artículos 68 y 116 de la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y 16 y 113 de la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública, la Ley Federal de Protección de Datos Personales en Posesión de los Sujetos Obligados y las disposiciones que de ellas emanen, **"LAS PARTES"** reconocen y aceptan expresamente que la forma y términos en que cualquier información que se considere como datos de los usuarios serán protegidos y tratados conforme a lo establecido en las referidas leyes.

Décima Sexta.- Interpretación y Asuntos no Previstos.

"LAS PARTES" manifiestan su conformidad para interpretar y resolver, de común acuerdo, las dudas que surjan respecto de la ejecución y cumplimiento del presente convenio, así como a sujetar lo no previsto en el mismo a lo estipulado en **"LAS REGLAS"**, el presente convenio, las disposiciones aplicables del Presupuesto de Egresos de la Federación para el Ejercicio Fiscal 2021 y demás disposiciones legales que resulten aplicables. Las decisiones que se tomen deberán hacerse constar por escrito y formarán parte integrante de este documento.

Décima Séptima.- Terminación Anticipada.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente convenio podrá darse por terminado de manera anticipada, cuando se presente alguna de las causas siguientes:

- I. Por estar satisfecho el objeto para el que fue celebrado.
- II. Por acuerdo de **"LAS PARTES"**.
- III. Por caso fortuito o fuerza mayor, debidamente acreditado por la parte que la invoque.
- IV. Por presentarse razones de austeridad de orden público.

En el caso consignado en la fracción **IV**, **"EL INEA"** se compromete a notificar a **"EL INSTITUTO"** con **10 (diez)** días hábiles de anticipación a la fecha que surta efectos la terminación, sin que se requiera declaración judicial previa para su procedencia.

La terminación anticipada se hará constar por escrito debidamente firmado por los representantes legales de **"LAS PARTES"** facultados para ello.

Décima Octava.- Causas de Rescisión.

"LAS PARTES" acuerdan que el presente instrumento podrá rescindirse, entre otras causas, cuando se presente alguna de las siguientes:

- I. Por destinar **"EL INSTITUTO"** los recursos presupuestarios a fines distintos a los establecidos en el convenio.
- II. Por incumplimiento de las obligaciones contraídas en el presente instrumento.

Décima Novena.- Modificación del Convenio.

El presente convenio podrá modificarse de común acuerdo por **"LAS PARTES"** durante su vigencia mediante el instrumento modificadorio que ambas determinen, el cual una vez firmado pasará a formar parte integrante del presente convenio.

Vigésima.- Recursos no Devengados.

"EL INSTITUTO" se obliga a gestionar la línea de captura a través de la Dirección General de **"EL INEA"**, para realizar los reintegros de los recursos presupuestarios no devengados al 31 de diciembre del ejercicio fiscal 2021, en su totalidad incluyendo los rendimientos financieros que generen, dentro de los **15 (quince)** días naturales siguientes al cierre del ejercicio fiscal correspondiente conforme a las disposiciones normativas aplicables. De no cumplir en tiempo con esa obligación, **"EL INSTITUTO"** cubrirá las cargas financieras que establezca la Tesorería de la Federación (TESOFE) por devolución extemporánea de recursos no devengados. Además, el servidor público de **"EL INSTITUTO"** que tenga a su cargo dicha obligación incurrirá en responsabilidad administrativa de conformidad con las disposiciones legales aplicables, por lo que podrá hacerse acreedor a la sanción correspondiente, lo anterior, conforme a lo dispuesto en los artículos 54 de la LFPyRH y el 85 de su Reglamento.

Vigésima Primera.- Vigencia.

El presente convenio surtirá sus efectos legales a partir de la fecha de su firma y concluirá el 31 de diciembre de 2021, con excepción de:

- I. Los plazos correspondientes a las obligaciones de **"LA SECRETARÍA"** en cuanto a informar y documentar la aplicación y evaluación de los recursos federales que le fueron ministrados.
- II. Lo establecido en los instrumentos modificatorios, con estricto apego a las disposiciones jurídicas aplicables.

Vigésima Segunda.- Avisos y Notificaciones.

Los avisos que conforme al presente convenio deban comunicarse **"LAS PARTES"**, así como cualquier otra notificación y/o comunicación entre ellas, sólo serán válidas cuando se realicen por escrito con acuse de recibo en los domicilios señalados en las declaraciones de este instrumento.

En caso de que cualquiera de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio deberá de notificarlo a la otra, dentro de los **5 (cinco)** días hábiles a que tenga verificativo dicho cambio; de no ser así, cualquier notificación realizada en los domicilios señalados en las declaraciones de este convenio, será considerada como efectivamente realizada.

Vigésima Tercera.- Contraloría Social.

"LAS PARTES" reconocen a la Contraloría Social como un mecanismo de participación social cuya finalidad es la transparencia y control de rendición de cuentas, conforme a lo dispuesto en el numeral 7.2 de **"LAS REGLAS"**.

Vigésima Cuarta.- Jurisdicción.

Para la interpretación, ejecución y cumplimiento del presente convenio, que no pueda resolverse en los términos estipulados en el mismo, **"LAS PARTES"** se someterán a las leyes vigentes y tribunales federales competentes con sede en la Ciudad de México, renunciando, desde ahora, a cualquier otro fuero que les pudiera corresponder en razón de sus respectivos domicilios presentes o futuros.

Prevía lectura de **"LAS PARTES"** y con pleno conocimiento del contenido y alcance legal del presente convenio, lo firman de conformidad, constante de ___ fojas, en tres ejemplares en la Ciudad de México, el día **(21) de (21) de 20(21)**.

Por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)
Directora/or General

Asistido por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)
Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Asistido por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)
Director de Prospectiva, Acreditación y
Evaluación

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)
(cargo)

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)
(cargo de quien asiste)

Anexo Técnico 1 integrante del Convenio Especifico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EI INSTITUTO", con fecha _____ de 2021.

Nivel	Total de UCNs	Incorporados	Atendidos
Alfabetización			
Inicial*			
Primaria			
Secundaria			
Meta total anual			

Nota: * Estas metas se programan, más no se acumulan.

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día **(21)** de **(21)** de 20**(21)**.

Por: **"EL INEA"**

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

(cargo)

Por: **"EL INEA"**

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos)

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

(cargo de quien asiste)

Anexo Técnico 2 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "EL INEA", "LA SECRETARÍA" y "EL INSTITUTO" con fecha _____ de _____ 2021.

ENTIDAD

Anexo Técnico 2 del Convenio Específico de Colaboración

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	
Formación Solidaria	
Acreditación	
Plazas Comunitarias	
Total asignado en la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por "**LAS PARTES**" lo firman de conformidad en tres ejemplares, en la Ciudad de México, el día **(21)** de **(21)** de **20(21)**.

Por: "**EL INEA**"

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: "**LA SECRETARÍA**"

(nombre y apellidos)

(cargo)

Por: "**EL INEA**"

(nombre y apellidos)

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: "**EL INSTITUTO**"

(nombre y apellidos)

(cargo de quien asiste)

Anexo Técnico 3 integrante del Convenio Específico de Colaboración, celebrado entre "El INEA", "LA SECRETARÍA" "EL INSTITUTO" con fecha _____ de _____ 2021.

Instituto Nacional para la Educación de los Adultos

Unidad de Administración y Finanzas

Anexo Técnico 3 del Convenio Específico de Colaboración, Recibo de los Recursos

- Para emitir un Recibo Timbrado o un Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI), no existe un formato único, ya que depende de la empresa contratada para el timbrado.
- Es necesario, que cada Recibo Timbrado (CFDI), cumpla con los requisitos establecidos en el artículo 29-A del Código Fiscal de la Federación (CFF) El Artículo 29-A. del CFF nos pide que los CFDI contengan:

(Resumen y aplicación para este fin).

- I. RFC del Contribuyente emisor.
- II. El número de folio y el sello digital del Servicio de Administración Tributaria, así como el sello digital del contribuyente que lo expide.
- III. El lugar y fecha de expedición.
- IV. RFC del Contribuyente a quien se expida.
- V. La cantidad, unidad de medida y clase de los bienes o mercancías o descripción del servicio o del uso o goce que amparen.
- VI. El valor unitario consignado en número.
- VII. El importe total consignado en número o letra, conforme a lo siguiente:
 - a) **Cuando** la contraprestación **se pague en una sola exhibición**, en el momento en que se expida el comprobante fiscal digital por Internet correspondiente a la operación de que se trate, se señalará expresamente dicha situación, además se indicará el importe total de la operación.
 - b) **Cuando** la contraprestación **no se pague en una sola exhibición** se emitirá un comprobante fiscal digital por Internet por el valor total de la operación en el momento en que ésta se realice y se expedirá un comprobante fiscal digital por Internet por cada uno de los pagos que se reciban posteriormente, en los términos que establezca el Servicio de Administración Tributaria mediante reglas de carácter general.
 - c) Señalar la **forma en la que se realizó el pago**.
- VIII. Los contenidos en las disposiciones fiscales, que sean requeridos y dé a conocer el Servicio de Administración Tributaria, mediante reglas de carácter general.

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL CONVENIO ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN CON LOS INSTITUTOS ESTATALES

- (1) Educación para Adultos (INEA)".
- (2) Entidad Federativa.
- (3) Nombre de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.
- (4) Nombre del Instituto Estatal que corresponda.
- (5) Día, mes y año de suscripción del convenio de coordinación correspondiente.
- (6) Día, mes y año de publicación de las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA).
- (7) Señalar el numeral que corresponda de las Reglas de Operación respecto de la celebración del convenio específico de colaboración con los Institutos Estatales.
- (8) Número de oficio mediante el cual la Secretaría de Hacienda y Crédito Público (SHCP) comunica la disponibilidad de recursos autorizados al INEA.
- (9) Fecha del oficio de autorización de la SHCP.
- (10) Señalar algunas de las atribuciones de la Secretaría de Finanzas o similar del Estado que corresponda.
- (11) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del estado que consigne las facultades de la Secretaría de Finanzas o su similar.
- (12) Señalar los artículos de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado que faculte al titular de la Secretaría de Finanzas o similar la suscripción de convenios de colaboración.
- (13) Domicilio de la Secretaría de Finanzas o similar: Calle, Colonia, Alcaldía o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.
- (14) Fecha de publicación en el periódico oficial del Decreto o Ley de Creación del Instituto Estatal.
- (15) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal que establece las facultades del organismo.
- (16) Indicar el artículo del Decreto o Ley que crea al Instituto Estatal, relativo a la representación legal del organismo.
- (17) Domicilio del Instituto Estatal: Calle, Colonia, Alcaldía o Municipio, Código Postal y Ciudad o Localidad.
- (18) Señalar con número y letra el monto que se va a suministrar de acuerdo al objeto del convenio.
- (19) Señalar los datos de la cuenta bancaria que será aperturada a nombre del Instituto Estatal (número de cuenta, banco, CLABE, sucursal).
- (20) Señalar artículos y fracción del Presupuesto de Egresos de la Federación para el ejercicio fiscal correspondiente.
- (21) Día, mes y año de suscripción del convenio.

Anexo 4 Convenio Modificatorio de Colaboración con los Institutos Estatales de Educación para Adultos (IEEA)

(1)

(2)

CONVENIO MODIFICATORIO AL SIMILAR ESPECÍFICO DE COLABORACIÓN PARA OPERAR EL PROGRAMA DENOMINADO "(2)", DE FECHA (3) QUE CELEBRAN EL INSTITUTO NACIONAL PARA LA EDUCACIÓN DE LOS ADULTOS, EN LO SUCESIVO "**EL INEA**", REPRESENTADO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS) EN SU CALIDAD DE DIRECTOR/A GENERAL, ASISTIDO/A POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A DE PROSPECTIVA, ACREDITACIÓN Y EVALUACIÓN Y POR LA/EL TITULAR DE LA UNIDAD DE ADMINISTRACIÓN Y FINANZAS; EL GOBIERNO DEL ESTADO DE (1), REPRESENTADO POR (4), EN LO SUCESIVO "EL GOBIERNO DEL ESTADO" , A TRAVÉS DE LA (4) EN LO SUCESIVO "**LA SECRETARÍA**", REPRESENTADA POR SU TITULAR, LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DEL SECRETARIO DE EDUCACIÓN O EQUIVALENTE O FINANZAS O EQUIVALENTE), ASISTIDO(A) POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), (CARGO DE QUIEN ASISTE); Y EL (5), EN LO SUCESIVO "**EL INSTITUTO**", REPRESENTADO POR LA/EL (GRADO ACADÉMICO, NOMBRE Y APELLIDOS), DIRECTOR/A GENERAL; A QUIENES DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "**LAS PARTES**", AL TENOR DE LOS ANTECEDENTES, DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

ANTECEDENTES

1. Con fecha (3), "**LAS PARTES**" suscribieron un Convenio Específico de Colaboración para Operar el Programa denominado "(2)", en adelante "**EL CONVENIO**", con objeto de que "**EL INEA**" proporcionará recursos presupuestarios a "**EL INSTITUTO**", para que éste los aplique al programa mencionado, que opera en el Estado de (1), mediante el cual proporciona los servicios de alfabetización, de educación primaria y secundaria para adultos a fin de cubrir las metas especificadas en el **Anexo Técnico**___de "**EL CONVENIO**".

2. En la cláusula segunda de "**EL CONVENIO**", se estableció entre otros compromisos de "**EL INEA**" la ministración de la cantidad de \$(6) (6), a efecto de que "**EL INSTITUTO**" la aplicara al cumplimiento del objeto de "**EL CONVENIO**".

3. El artículo 22, fracción XX del Estatuto Orgánico del Instituto Nacional para la Educación de los Adultos, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 5 de enero del 2016, establece, entre otras facultades de la Dirección de Prospectiva, Acreditación y Evaluación, la de coordinar la gestión del presupuesto en materia de gastos de operación del Ramo 11 Educación Pública, (Oficinas Centrales y sus Unidades de Operación de INEA) y del Ramo 33 Fondo de Aportaciones para la Educación Tecnológica y de Adultos (FAETA) de los Institutos Estatales de Educación para Adultos, a fin de contar con la aprobación de las dependencias globalizadoras para su inclusión en el Presupuesto de Egresos de la Federación.

4. En la cláusula _____ de "**EL CONVENIO**" se estableció que su vigencia iniciaría a partir de la fecha de su firma y concluiría el día (7).

5. En virtud de que "**EL INEA**" ha sido objeto de diversos ajustes presupuestales, se ha llevado a cabo una adecuación a su presupuesto autorizado vía ramo 11 para operar los diferentes proyectos estratégicos, a través de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"

DECLARACIONES

De "LAS PARTES":

Única.- Las modificaciones a "**EL CONVENIO**" se ajustan a lo establecido en los antecedentes y a lo estipulado en su cláusula _____.

De conformidad con los referidos antecedentes y declaraciones, "EL INEA", "EL INSTITUTO" y "LA SECRETARÍA", otorgan las siguientes:

CLÁUSULAS

Primera.- Es objeto del presente convenio modificatorio la (reducción y/o ampliación) de los recursos en virtud de los ajustes presupuestales de que ha sido sujeto "EL INEA" y con la finalidad de dar continuidad a los servicios de alfabetización, educación primaria y secundaria para adultos dentro del programa denominado "(2)", consecuentemente "LAS PARTES" acuerdan modificar la meta y la asignación presupuestal a nivel proyecto y partida establecidos en los **Anexos Técnicos** __ y __ de "EL CONVENIO", respectivamente.

Segunda.- Se modifica el párrafo primero del **inciso a)** de la cláusula **Segunda** de "EL CONVENIO", para quedar como sigue:

a) Ministran la cantidad de **\$(8) (8) Pesos --/100 M.N.)**, que tiene el carácter de recurso presupuestal federal proveniente del ramo administrativo 11 "Educación Pública", con cargo a su presupuesto del ejercicio fiscal 2021, a efecto de que "EL INSTITUTO" la aplique al cumplimiento del objeto de "EL CONVENIO", de acuerdo con el desglose programático presupuestal que se precisa en el **Anexo Técnico** __, el cual firmado por "LAS PARTES" se integra al mismo.

Tercera.- Se modifican los **Anexos Técnicos** __ y __ de "EL CONVENIO", para quedar como los que se adjuntan al presente instrumento.

Cuarta.- Con excepción de las modificaciones referidas en las cláusulas **Segunda** y **Tercera** antes señaladas, "LAS PARTES" ratifican los términos todas y cada una de las cláusulas de "EL CONVENIO".

Quinta.- El presente convenio modificatorio, surtirá sus efectos a partir del día de su firma y hasta el día **(9)**

Previa lectura y con pleno conocimiento de su contenido y valor legal, "LAS PARTES" suscriben el presente convenio por duplicado, en la Ciudad de México, el día **(10)** de **(10)** de **(10)**.

Por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

Directora/or General

Por: "LA SECRETARÍA"

(nombre y apellidos)

(cargo)

Asistido por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

(cargo de quien asiste)

Asistido por:

(nombre y apellidos)

(cargo de quien asiste)

Asistido por: "EL INEA"

(nombre y apellidos)

Director de Prospectiva, Acreditación
y Evaluación

Por: "EL INSTITUTO"

(nombre y apellidos)

(cargo de quien asiste)

Anexo Técnico 1 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre **"EL INEA"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"EI INSTITUTO"** con fecha _____ de _____ 2021.

Nivel	Total de UCNs	Incorporados	Atendidos
Alfabetización			
Inicial*			
Primaria			
Secundaria			
Meta total Anual			

Nota: * Estas metas se programan, más no se acumulan.

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 1** por **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **(9)** de **(9)** de **(9)**.

Por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(cargo)

Asistido por:

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (cargo de quien asiste)

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos) (cargo de quien asiste)

Anexo Técnico 2 que forma parte integrante del Convenio Modificatorio, celebrado entre **"EL INEA"**, **"LA SECRETARÍA"** y **"EL INSTITUTO"** con fecha _____ de _____ 2021. ENTIDAD

Anexo Técnico 2 del Convenio Modificatorio

PRESUPUESTO

Presupuesto Ramo 11. Educación Pública	
Proyecto	Monto Anual
Atención a la Demanda	
Formación Solidaria	
Acreditación	
Plazas Comunitarias	
Total de la partida 43801 "Subsidios otorgados a entidades federativas y municipios"	

Leído que fue el presente **Anexo Técnico 2** por **"LAS PARTES"** lo firman por duplicado, en la Ciudad de México, el día **(9)** de **(9)** de **(9)**.

Por: **"EL INEA"**

(nombre y apellidos)

Titular de la Unidad de Administración y Finanzas

Por: **"LA SECRETARÍA"**

(nombre y apellidos)

(cargo)

Asistido por:

(nombre y apellidos)

(nombre y apellidos) (cargo de quien asiste)

Director de Prospectiva, Acreditación y Evaluación

Por: **"EL INSTITUTO"**

(nombre y apellidos)

(cargo de quien asiste)

INSTRUCTIVO PARA REQUISITAR EL CONVENIO MODIFICATORIO DE COLABORACIÓN CON LOS IEEA

- 1) Entidad Federativa.
- 2) Nombre de **"EL PROGRAMA"**.
- 3) Fecha de firma del Convenio Específico de Colaboración de **"EL INSTITUTO"**.
- 4) Secretaría de Finanzas o similar de cada entidad federativa.
- 5) Nombre completo de **"EL INSTITUTO"**.
- 6) Monto y cantidad del Convenio Original.
- 7) Fecha de vigencia del Convenio Específico de Colaboración.
- 8) Monto y cantidad del Convenio Modificatorio.
- 9) Fecha de terminación del Convenio Modificatorio.
- 10) Fecha de firma del Convenio Modificatorio.

Anexo 5 Costo promedio material educativo

Se presenta la estimación del costo promedio de la impresión e integración de los módulos educativos del MEVyT tanto Hispanohablante como Indígena Bilingüe.

Esquema Curricular MEVyT Hispanohablante

Se debe de mencionar que este monto es una estimación variable que se ajusta a la demanda, a los costos de impresión e integración del ejercicio fiscal en curso y se determina de acuerdo al esquema curricular estructurado en los Lineamientos del MEVyT.

3.4. Características de los apoyos (tipo y monto)			
Esquema Curricular MEVyT Hispanohablante			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
INICIAL	La Palabra.	\$98.62	2014
	Para Empezar.	\$147.91	2017
	Matemáticas para Empezar.	\$123.28	2017
	La Palabra de la Experiencia.	\$316.17	2017
Costo promedio Nivel Inicial.		\$685.98	

Esquema Curricular MEVyT Hispanohablante			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
INTERMEDIO	Leer y Escribir.	\$262.77	2017
	Saber Leer.	\$173.08	2017
	Los Números.	\$127.24	2017
	Cuentas Útiles.	\$157.19	2017
	Figuras y Medidas.	\$171.53	2017
	Vamos a Conocernos.	\$250.87	2017
	Vivamos Mejor.	\$204.61	2017
	Vida y Salud.	\$198.14	2016
	Hágalo por su Salud Sexual y Reproductiva.	\$131.29	2017
	Por un Mejor Ambiente.	\$147.89	2017
	Las Riquezas de Nuestra Tierra.	\$183.93	2014
Costo promedio Nivel Intermedio.		\$2,008.55	
Esquema Curricular MEVyT Hispanohablante			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
AVANZADO	¡Vamos a Escribir!	\$216.70	2017
	"Hablando se Entiende la Gente"	\$206.56	2017
	Para Seguir Aprendiendo.	\$151.21	2017
	Fracciones y Porcentajes.	\$177.50	2017
	Información y Gráficas.	\$133.79	2017
	Operaciones Avanzadas.	\$134.62	2017
	México, Nuestro Hogar.	\$141.78	2017
	Nuestro Planeta, la Tierra.	\$169.50	2017
	Mi Negocio.	\$114.45	2014
	Para Ganarle a la Competencia.	\$124.63	2014
	Crédito para mi Negocio.	\$144.27	2014
	Tu Casa, mi Empleo.	\$144.72	2014
Ser Mejor en el Trabajo.	\$124.14	2017	
Costo promedio Nivel Avanzado.		\$1,983.87	

Esquema Curricular MEVyT Indígena Bilingüe (MIB)

Se debe de mencionar que este monto es una estimación variable que se ajusta a la demanda, a los costos de impresión e integración del ejercicio fiscal en curso y se determina de acuerdo con el esquema curricular estructurado en los Lineamientos del MEVyT.

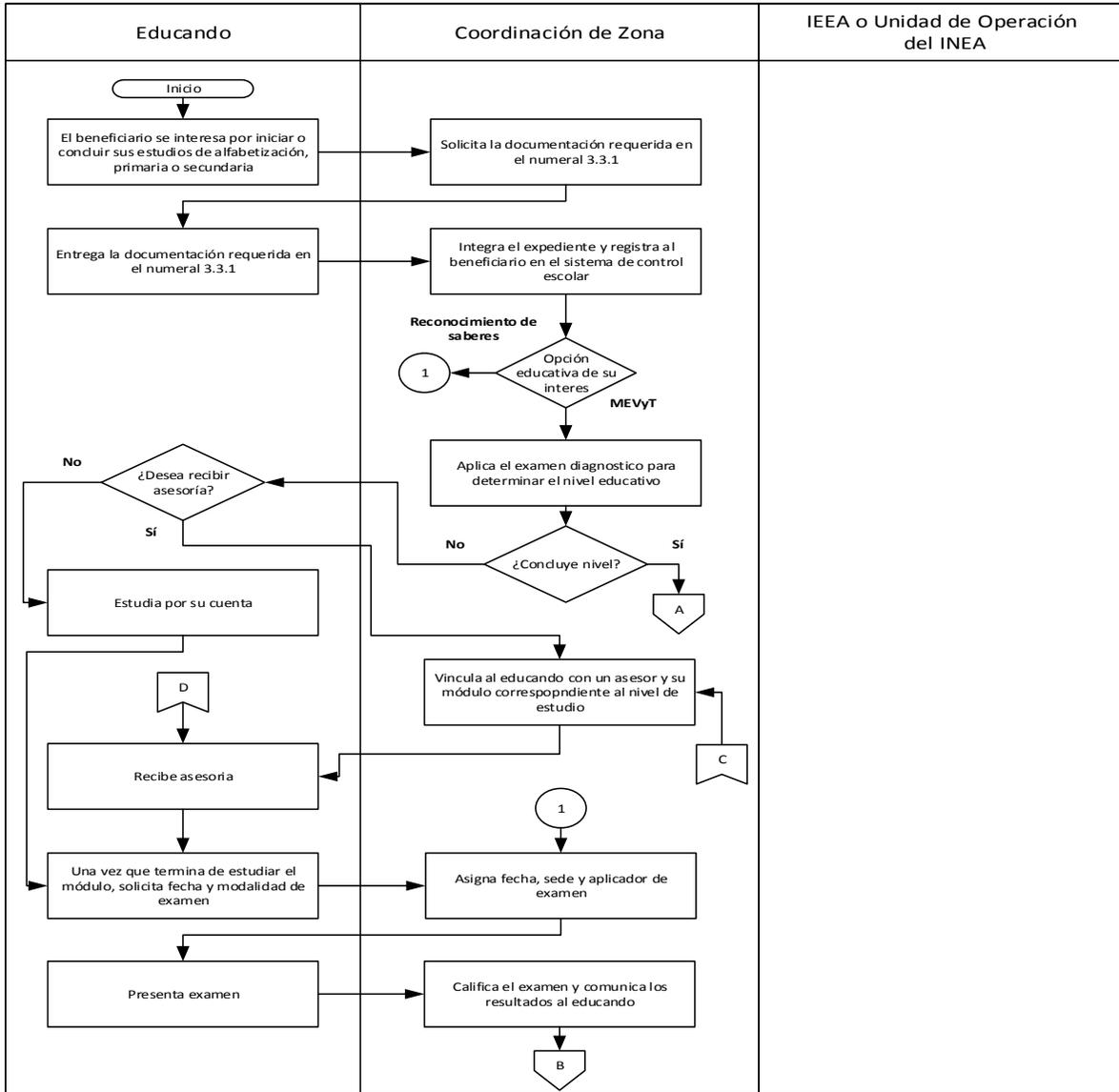
El costo promedio se determina con los costos de producir una sola lengua indígena (náhuatl) para fines de comparación debido a que los importes de producción varían dependiendo la lengua. Actualmente la oferta del MIB está en 18 estados y cubre 63 etnias/lengua y 107 variantes lingüísticas.

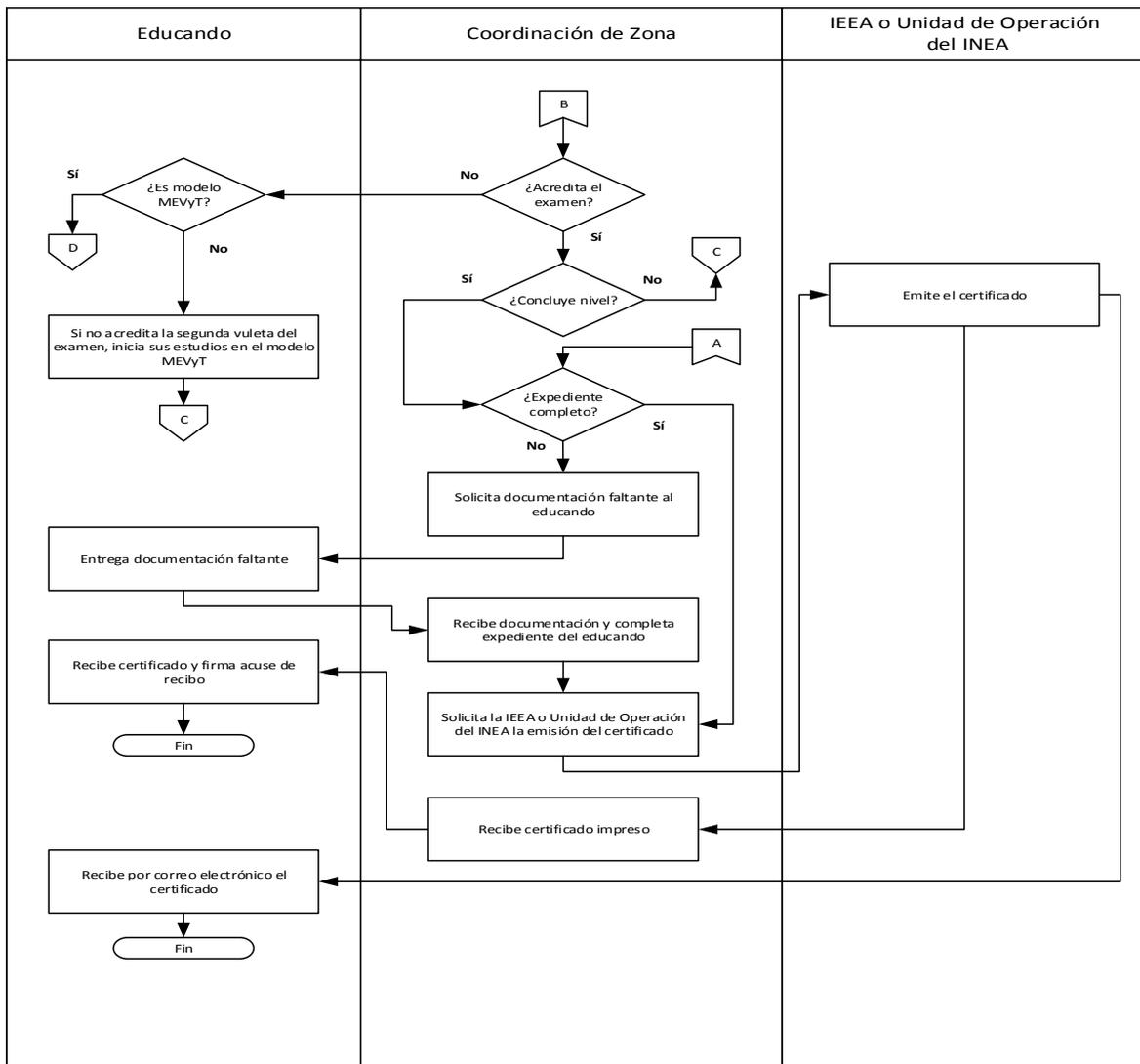
Esquema Curricular MEVyT Indígena Bilingüe			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
INICIAL	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 1.	\$309.85	2016
	Nacional. Módulo MIBES 2.	\$8.63	2014
	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 3.	\$231.22	2014
	Nacional Módulo MIBES 4	\$84.78	2014
	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 5.	\$388.00	2014
	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 7.	\$632.85	2016
Costo promedio Nivel Inicial.		\$1,655.33	

Esquema Curricular MEVyT Indígena Bilingüe			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
INTERMEDIO	Leer y Escribir.	\$161.02	2014
	Saber Leer.	\$83.01	2014
	Cuentas Útiles.	\$82.55	2014
	Figuras y Medidas.	\$66.96	2014
	Vamos a Conocernos.	\$206.41	2014
	Vida y Salud.	\$139.77	2014
	Hágalo por su Salud Sexual y Reproductiva.	\$152.81	2014
	Número y Cuentas. Módulo MIBES 6.	\$633.29	2016
	Vivamos Mejor MIBES 8*.	-	-
	Costo promedio Nivel Intermedio.	\$1,525.82	
*A la fecha de corte no se ha realizado producción de este módulo			

Esquema Curricular MEVyT Indígena Bilingüe			
NIVEL	TÍTULO DEL MÓDULO	COSTO PROMEDIO DE IMPRESIÓN E INTEGRACIÓN	AÑO DE IMPRESIÓN
AVANZADO	¡Vamos a Escribir!	\$124.13	2014
	Hablando se Entiende la Gente.	\$150.29	2014
	Para Seguir Aprendiendo.	\$183.63	2014
	Fracciones y Porcentajes.	\$138.39	2014
	Información y Gráficas.	\$73.47	2014
	Operaciones Avanzadas.	\$84.07	2014
	México, nuestro Hogar.	\$135.78	2014
	Nuestro Planeta, la Tierra.	\$117.12	2014
	MIBES 1.	\$117.18	2014
	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 3.	\$231.22	2014
	Náhuatl de Guerrero Módulo MIBES 5.	\$388.00	2014
	Náhuatl de Guerrero. Módulo MIBES 7.	\$179.25	2014
Costo promedio Nivel Avanzado.	\$1,922.53		

Anexo 6. Diagrama de Flujo





Domicilio:

Vialidad: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____ Núm. Exterior: _____ Núm. Interior: _____
 (Tipo: andador, avenida, boulevard, callejón, calle, cerrada, privada, corredor, prolongación, carretera, camino, terracería, etc.)

Asentamiento humano: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____
 (Tipo: colonia, conjunto habitacional, ejido, ex hacienda, fraccionamiento, manzana .H., pueblo, rancho, zona militar, etc.)

Entre que vialidad: _____
 Tipo: _____ Nombre: _____

Y
 que vialidad: _____ C.P. _____
 Tipo: _____ Nombre: _____

Localidad: _____ Municipio: _____ Entidad federativa: _____

Teléfono fijo: _____ Teléfono celular: _____
 Clave: _____ Número: _____ Clave: _____ Número: _____

Tiene equipo de cómputo: Sí No Correo electrónico INEA _____
 Tiene acceso a Internet: Sí No Correo electrónico personal _____

Estado Civil: Soltero Casado Unión libre Separado Divorciado Viudo No. de Hijos _____

Antecedentes escolares: Sin estudios Primaria Grado: _____ Secundaria Grado: _____

Si requiere atención especial marque con una X la limitación física que la origina:

Caminar o moverse Escuchar Ver Atender su cuidado personal Mental Hablar o comunicarse Poner atención o aprender

¿Está empleado? Sí No Pensionado Desempleado Estudiante

Tipos de ocupación: Trabajador agropecuario Inspector o supervisor Artesano u obrero Operador de maquinaria fija Ayudante o similar Empleado de gobierno

Operador de transporte o maquinaria en movimiento Comerciante o dependiente Trabajador doméstico Protección o vigilancia Quehaceres del hogar Trabajador ambulante

¿Habla inglés? Sí No ¿Habla español? Sí No ¿Habla alguna lengua indígena? Sí ¿Cuál? _____ No

¿Se considera a sí mismo afrodescendiente, afroamericano o negro? Sí No

Información de la Unidad Operativa

Unidad operativa: _____ Círculo de estudio: _____

Declaración de NO haber obtenido certificado de estudios del nivel que pretende estudiar en el INEA

Con fundamento en el Artículo 3 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y el Artículo 247, fracción I del Código Penal Federal, bajo protesta de decir verdad, manifiesto que no recibo ninguno de los apoyos señalados en las Reglas de Operación, así como no haber obtenido certificado/certificación de estudios de nivel primaria y/o secundaria, según sea el caso, en alguna institución de educación.

De ser beneficiario de algún apoyo del Programa Educación para Adultos (INEA) autorizo se me dé de baja del mismo.

A T E N T A M E N T E

Nombre completo del Beneficiario **Firma del Beneficiario o huella del dedo índice**

FECHA DE LLENADO DEL REGISTRO

DÍA	MES	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO	AÑO

Autorizo el uso de la información registrada en este documento, con la finalidad de generar y respaldar datos relevantes para la toma de decisiones en los procesos de planificación, control escolar, evaluación educativa o de investigación.

"Manifiesto bajo protesta de decir verdad que la información y los datos aquí asentados son verdaderos, que durante mi estancia en los Estados Unidos de América curse (primaria y/o secundaria o equivalente), o bien que cursé en la República Mexicana algún grado de educación primaria o secundaria, sin embargo no cuento con documentación alguna que lo acredite, reconozco que en caso de faltar a la verdad, estaré incurriendo en el delito de falsedad de declaración ante una autoridad pública distinta de la judicial, y podría ser acreedor(a) a una pena de cuatro a ocho años de prisión y de cien a trescientos días multa (art. 247, fracción I del Código Penal Federal), y demás sanciones aplicables."

Nombre completo del Beneficiario

Firma del Beneficiario o huella del dedo índice

Nombre completo y firma del padre o tutor
En caso de inscripción al MEVyT 10-14

Nombre completo y firma del Responsable de Acreditación de la
Coordinación de Zona

Nombre completo y firma de la figura que incorpora

Nombre completo y firma de la persona que capturó

Nombre completo y firma del Coordinador de Zona

Aviso de Privacidad: Los datos personales recabados serán protegidos y serán incorporados y tratados, según corresponda, en los sistemas institucionales del INEA que han sido debidamente inscrito en el Listado de Sistemas de Datos Personales ante el Instituto Nacional de Transparencia, Acceso a la Información y Protección de Datos Personales (INA). Los datos recabados en este registro consideran lo establecido en los Artículos 16, 17 y 18 de la Ley General de Protección de Datos Personales en Posesión de sujetos obligados.

Este programa es público, ajeno a cualquier partido político. Queda prohibido el uso para fines distintos a los establecidos en el programa.

Si te condicionaron o pidieron algo a cambio para realizar este trámite DENUNCIALO al 01800-0000-3000 o en la Coordinación de Zona, Plaza con Unitaria u oficina del INEA más cercana.

Todos los servicios que proporciona el INEA son gratuitos.

 <p>Comprobante de entrega de correo electrónico al Beneficiario</p> <p>Nombre del Beneficiario: _____</p> <p>Usuario: _____</p> <p>Contraseña: _____</p> <p>Tiene acceso a Internet Si () No ()</p> <p><small>Es responsabilidad total del usuario del correo, el mal uso que se pueda dar al mismo. La asignación y uso de este correo se relaciona con el proceso educativo del Beneficiario</small></p> <p style="text-align: right;"><small>BENEFICIARIO</small></p>	 <p>Comprobante de entrega de correo electrónico al Beneficiario</p> <p>Nombre del Beneficiario: _____</p> <p>Usuario: _____</p> <p>Fecha de entrega: _____</p> <p>Tiene acceso a Internet Si () No ()</p> <p>Firma Beneficiario _____</p> <p style="text-align: right;"><small>IEEA-UO</small></p>
---	---

Anexo 8 Tablas de Equivalencia

Las tablas de equivalencia son instrumentos que contienen los criterios de validación de los antecedentes escolares comprobados mediante boletas de grados aprobados, lo que permite realizar equivalencias entre éstos y los módulos del MEVyT requeridos para certificar. Así mismo, especifican los módulos que faltan para acreditar el nivel correspondiente.

Los antecedentes se reconocen cuando la persona entrega las boletas de grado aprobado de primaria o secundaria. Se le reconocerá como acreditado un grado de educación primaria o secundaria cuando adeude alguna de las áreas o asignaturas que no formen parte del Plan de Estudios por Asignaturas vigente o si adeuda las consideradas como actividades de desarrollo personal y social en el Plan de Estudios 2021: Educación socioemocional y. Educación Física, también Educación tecnológica e inglés, para estos casos se les acreditarán el nivel respectivo.

En el caso de que los jóvenes o adultos presenten boleta de 3° de secundaria y adeuden alguna de las áreas por asignaturas consideradas de desarrollo académico o básicas pueden optar por lo siguiente:

Presentar sus antecedentes de primero y segundo de secundaria y llevar el proceso educativo de:

- Operaciones avanzadas.
- México nuestro hogar.
- Nuestro planeta la tierra.
- Para seguir aprendiendo.
- Presentar la sexta sesión del diagnóstico.

a) La tabla de equivalencia para primaria (nivel intermedio) en las vertientes MEVyT Hispanohablante y MEVyT para Ciegos y Débiles Visuales es:

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Los módulos por estudiar en el MEVYT para certificar la primaria
1°. y 2°.	Nada	Todos
3°.	La palabra Para empezar Matemáticas para empezar	Leer y escribir Vamos a conocernos Los números Saber leer Cuentas útiles Figuras y medidas Vivamos mejor Dos Diversificados
4°.	La palabra Para empezar Leer y escribir Matemáticas para empezar Los números Vamos a conocernos Un Diversificado	Saber leer Cuentas útiles Figuras y medidas Vivamos mejor Un Diversificado
5°.	La palabra Para empezar Leer y escribir Matemáticas para empezar Los números Cuentas útiles Vamos a conocernos Saber leer Un Diversificado	Figuras y medidas Vivamos mejor Un Diversificado

b) La tabla de equivalencia para primaria (nivel intermedio) de la Vertiente MEVyT Indígena Bilingüe (MIB) es:

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Los módulos por estudiar en el MEVYT para certificar la primaria
1°. y 2°.	Nada	Todos
3°.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4	MIBES 5 Uso la lengua escrita MIBES 6 Números y cuentas Matemáticas para empezar Leer y escribir Saber leer Vamos a conocernos Figuras y medidas MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante
4°.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4 MIBES 5 Uso la lengua escrita Matemáticas para empezar	Leer y escribir Saber leer MIBES 6 Números y cuentas Figuras y medidas Vamos a conocernos MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante
5°.	MIBES 1 MIBES 2 MIBES 3 MIBES 4 MIBES 5 Uso la lengua escrita Matemáticas para empezar Vamos a conocernos MIBES 6 Números y cuentas	Leer y escribir Saber leer Figuras y medidas MIBES 8 Vivamos mejor o Vivamos mejor hispanohablante

c) La tabla de equivalencia para la vertiente MEVyT Primaria 10-14. (nivel intermedio) es:

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Se ubica en
1°.	Nada	Fase 1
2°.	Nada	Fase 1
3°.	Fase 1	Fase 2
4°.	Fase 2	Fase 3
5°.	Fase 2	Fase 3

d) La tabla de equivalencia para el MEVyT Indígena Bilingüe Urbano (MIBU) es:

Ruta 1. No aplica tabla de equivalencia en esta ruta, en virtud de que está dirigida a la población monolingüe.

Ruta 2. La siguiente tabla:

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Los módulos por estudiar en el MEVYT para certificar la primaria
1° y 2°	Nada	Todos
3°	La palabra Para empezar MIBES 2 Hablemos español	Matemáticas para empezar Leer y escribir Vamos a conocernos MIBES 6 Números y cuentas Saber leer Figuras y medidas Vivamos mejor Dos Diversificados

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Los módulos por estudiar en el MEVYT para certificar la primaria
4°	La palabra Para empezar MIBES 2 Hablemos español Matemáticas para empezar Vamos a conocernos	Leer y escribir Saber leer MIBES 6 Números y cuentas Figuras y medidas Vivamos mejor Dos Diversificados
5°	La palabra Para empezar MIBES 2 Hablemos español Matemáticas para empezar Leer y escribir MIBES 6 Números y cuentas Vamos a conocernos	Saber leer Figuras y medidas Vivamos mejor Dos Diversificados

e) La Tabla de equivalencia para secundaria en el MEVyT, para todas las vertientes, es:

Si presenta boletas de grado de primaria	Sustituye en MEVYT	Los módulos por estudiar en el MEVYT para certificar la secundaria
1°.	Hablando se entiende la gente Información y gráficas Dos Diversificados	Vamos a escribir Para seguir aprendiendo Fracciones y porcentajes Operaciones avanzadas Nuestro planeta, la Tierra México, nuestro hogar Dos Diversificados
1° y 2°.	Hablando se entiende la gente Información y gráficas Vamos a escribir Fracciones y porcentajes Cuatro Diversificados	Para seguir aprendiendo Operaciones avanzadas Nuestro planeta, la Tierra México, nuestro hogar

Examen diagnóstico

El examen diagnóstico del MEVyT está compuesto por seis sesiones y evalúa las competencias de los módulos necesarios para certificar la primaria o la secundaria, conforme a la siguiente tabla:

SESIONES	MÓDULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO QUE EVALÚA
PRIMERA (ED1)	La Palabra Para empezar Matemáticas para empezar	INICIAL DE LA PRIMARIA: Lengua y comunicación Matemáticas
SEGUNDA (ED2)	Leer y escribir Saber leer Vivamos mejor Diversificado 1 (DIV1)	INTERMEDIO DE LA PRIMARIA en: Lengua y comunicación Ciencias
TERCERA (ED3)	Los números Cuentas útiles Figuras y medidas Vamos a conocernos Diversificado 2 (DIV2)	INTERMEDIO DE LA PRIMARIA en: Matemáticas Ciencias
CUARTA (ED4)	Para seguir aprendiendo. Vamos a escribir Hablando se entiende la gente Nuestro planeta, la Tierra Diversificados 1 y 2 (DIV1 y DIV2)	SECUNDARIA en: Lengua y comunicación Ciencias

SESIONES	MÓDULOS DEL MEVyT	NIVEL EDUCATIVO QUE EVALÚA
QUINTA (ED5)	Fraciones y porcentajes Información y gráficas Operaciones avanzadas México, nuestro hogar Diversificados 3 y 4 (DIV3 y DIV4)	SECUNDARIA en: Matemáticas Ciencias
SEXTA (ED6)	Para Seguir Aprendiendo Operaciones Avanzadas México Nuestro Hogar Nuestro Planeta la Tierra.	TERCERO DE SECUNDARIA

Es la Estrategia de Evaluación del Aprendizaje que tiene como objeto reconocer los conocimientos y habilidades de las personas jóvenes y adultas que se incorporan al INEA.

• El Examen Diagnóstico: este instrumento se compone de 6 sesiones de examen, pueden presentarlo las personas jóvenes y adultas que cuenten con antecedentes escolares y se aplica con los criterios que se presentan a continuación:

ANTECEDENTES ESCOLARES PRESENTADOS	SESIÓN DEL DIAGNÓSTICO A PRESENTAR
Sin antecedentes	Primera Sesión ED1
3°, 4° o 5° de Primaria	Segunda ED2 y ED3
Certificado de Primaria	Cuarta ED4 y Quinta ED5
1° y 2° secundaria	Sexta ED6

f) Examen diagnóstico.

Sexta sesión (ED6) del examen diagnóstico. Evalúa el último nivel de secundaria equivalente al 3° grado, considera los módulos: Operaciones avanzadas; Para seguir aprendiendo; México nuestro hogar; Nuestro planeta la tierra. La calificación se realiza por módulo, se puede acreditar de uno a cuatro módulos. Este examen se presenta una sola vez, si el educando/a no acredita algún módulo, deberá de incorporarse a la atención educativa y presentar su examen final.

g) Evaluación Diagnóstica para Ciegos y Débiles Visuales

Entrevista

La entrevista al educando nos permitirá conocer el tipo de exámenes que se ajustan más a las necesidades de los adultos, así como conocer al adulto en aspectos importantes: el tipo de discapacidad que tiene, si es ciego, débil visual, si su condición fue desde nacimiento o por accidente o enfermedad, si además de la falta de visión sufre de alguna otra discapacidad.

Presentación de antecedentes escolares

Primaria

ANTECEDENTES ESCOLARES PRESENTADOS	MÓDULOS ACREDITADOS	MÓDULOS POR ESTUDIAR
1° y 2°	NINGUNO	Para empezar Matemáticas para Empezar Leer y Escribir Saber Leer Vamos a Conocernos Vivamos Mejor Los números Figuras y Medidas Cuentas Útiles 2 diversificados

ANTECEDENTES ESCOLARES PRESENTADOS	MÓDULOS ACREDITADOS	MÓDULOS POR ESTUDIAR
3°	La Palabra Para Empezar Matemáticas para empezar Vamos a Conocernos Leer y Escribir	Los Números Vivamos Mejor Saber Leer Figuras y Medidas Cuentas útiles 2 diversificados
4°	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Vamos a Conocernos Matemáticas para empezar Cuentas Útiles	Los números Saber Leer Vivamos Mejor Figuras y Medidas 2 diversificado
5°	La Palabra Para Empezar Leer y Escribir Saber Leer Vamos a Conocernos Vivamos Mejor Matemáticas para empezar Los números Cuentas Útiles 2 diversificados	Vivamos Mejor Figuras y Medidas

Secundaria

ANTECEDENTES ESCOLARES PRESENTADOS	MÓDULOS ACREDITADOS	MÓDULOS POR ESTUDIAR
1°	Hablando se Entiende la Gente Información y Gráficas 2 diversificados	Vamos a Escribir Para Seguir Aprendiendo Fracciones y Porcentajes Operaciones avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar 2 diversificados
1° y 2°	Hablando se Entiende la Gente Información y Gráficas Fracciones y Porcentajes Vamos a Escribir 4 diversificados	Para Seguir Aprendiendo Operaciones avanzadas Nuestro Planeta la Tierra México Nuestro Hogar

Examen Diagnóstico Primaria

Primera Sesión

Para Empezar
Matemáticas para Empezar

Segunda Sesión

Leer y Escribir
Saber Leer
Vivamos Mejor
Diversificado 1

Tercera Sesión

Cuentas útiles
Los números
Figuras y Medidas
Vamos a Conocernos
Diversificado 2

Examen Diagnóstico Secundaria

Cuarta Sesión

Vamos a Escribir
Hablando se Entiende la Gente
Para Seguir Aprendiendo
Nuestro Planeta la Tierra
Diversificado 1
Diversificado 2

Quinta Sesión

Fracciones y Porcentajes
Información y Gráficas
Operaciones Avanzadas
México Nuestro Hogar
Diversificado 3
Diversificado 4

Sexta Sesión tercero de secundaria

- Para Seguir Aprendiendo
- Operaciones Avanzadas
- México Nuestro Hogar
- Nuestro Planeta la Tierra.

Presentación de antecedentes escolares y examen diagnóstico

ANTECEDENTES ESCOLARES PRESENTADOS	SESIÓN DEL DIAGNÓSTICO A PRESENTAR
1° y 2° de primaria	Primera Sesión
3°, 4° ó 5° de primaria	Segunda y tercera sesiones
Certificado de primaria y/o boletas de primero y segundo de secundaria	Cuarta y quinta sesiones
Boletas de 1° y 2° de secundaria	Sexta Sesión

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

PRIMERA Actualización de la Edición 2020 del Libro de Medicamentos Herbolarios del Compendio Nacional de Insumos para la Salud.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- GOBIERNO DE MÉXICO.- Consejo de Salubridad General.

JOSÉ IGNACIO SANTOS PRECIADO, Secretario del Consejo de Salubridad General, con fundamento en los artículos, 4, párrafo cuarto, 73, fracción XVI, bases 1ª y 3ª de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 4 de la Ley de Procedimiento Administrativo; 15, 16, 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, y 11, fracción IX y XVIII, del Reglamento Interior del Consejo de Salubridad General y

CONSIDERANDO

Que el artículo 4, párrafo cuarto de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos establece que toda persona tiene derecho a la protección de la salud;

Que conforme a la Ley General de Salud, se establece en los artículos 17, fracción V y 28 que habrá un Compendio Nacional de Insumos para la Salud, elaborado por el Consejo de Salubridad General, al cual se ajustarán las instituciones públicas del Sistema Nacional de Salud, y en el que se agruparán, caracterizarán y codificarán los insumos para la salud;

Que para los efectos señalados en el párrafo precedente participarán en la elaboración del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, la Secretaría de Salud, las instituciones públicas de seguridad social y las demás que señale el Ejecutivo Federal;

Que con fecha 30 de abril de 2020, se publicó en el Diario Oficial de la Federación el Acuerdo por el que el Consejo de Salubridad General emitió el Compendio Nacional de Insumos para la Salud al que se refieren los artículos 17, fracción V y 28 de la Ley General de Salud, con la finalidad de tener al día la lista de medicamentos para que las instituciones de salud pública atiendan problemas de salud de la población mexicana;

Que en términos de la última parte del artículo 28, de la Ley General de Salud, se llevaron a cabo trabajos entre el Consejo de Salubridad General, la Secretaría de la Defensa Nacional, la Secretaría de Marina, la Secretaría de Salud, el Instituto Mexicano del Seguro Social, el Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y los Servicios de Salud de Petróleos Mexicanos, para analizar las actualizaciones convenientes al Compendio Nacional de Insumos para la Salud, a efecto de considerar la inclusión de diversos medicamentos herbolarios;

Que, derivado de lo anterior, se determinó la procedencia de la actualización del Compendio Nacional de Insumos para la Salud, en los términos siguientes:

PRIMERA ACTUALIZACIÓN DE LA EDICIÓN 2020 DEL LIBRO DE MEDICAMENTOS HERBOLARIOS DEL COMPENDIO NACIONAL DE INSUMOS PARA LA SALUD

INCLUSIONES

RUSCUS ACULEATUS/ HESPERIDINA METILCHALCONA/ÁCIDO ASCÓRBICO

Clave	Descripción	Indicaciones	Vía de administración y Dosis
MH.01.0012.00	CÁPSULA Cada cápsula contiene: Extracto seco de rizomas y raíces de <i>Ruscus aculeatus</i> valorado en esterólicos 150 mg Hesperidina metilchalcona 150 mg Ácido ascórbico 100 mg Caja con 30 cápsulas en envase de burbuja o frasco con tapón de polietileno	Flebotónico. Para el tratamiento sintomático de trastornos funcionales asociados a crisis hemorroidales.	Oral Adultos: En casos de síntomas hemorroidales agudos: 4-5 cápsulas al día.
		Para el tratamiento sintomático de trastornos funcionales asociados a la insuficiencia venolinfática	Oral Adultos En casos de insuficiencia venolinfática: 2-3 cápsulas al día. El uso como flebotónico no debe ser mayor a 90 días

Generalidades

El efecto venotónico del extracto de Ruscus se ejerce por un mecanismo tipo adrenérgico en 2 niveles. Efecto directo como un agonista de los receptores alfa-adrenérgicos después de la unión en las células musculares lisas de la pared de los vasos. Efecto indirecto por la liberación de noradrenalina de los sitios de almacenamiento neuronal pre-unión. La intensidad de la acción del extracto del Ruscus es proporcional a la temperatura.

Riesgo en el Embarazo

B

Efectos Adversos

Diarrea. Dolor abdominal. Dispepsia. Náusea. Espasmo muscular. Dolor de extremidades. Insomnio. Eritema. Prurito. Vértigo. Trastornos gastrointestinales. Estomatitis aftosa. Incremento alanino aminotransferasa. Nerviosismo. Frialdad periférica. Dolor de venas.

Contraindicaciones y Precauciones

Contraindicaciones: Hipersensibilidad a los componentes de la fórmula. Trastornos de almacenamiento de hierro (taloemia, hemocromatosis, anemia sideroblástica) debido a la presencia de ácido ascórbico, en embarazo y lactancia.

Precauciones: Si se presenta diarrea, discontinuar el tratamiento. Ataques de hemorroides: el tratamiento debe ser de corta duración. La administración del producto no es un sustituto para el tratamiento de otras enfermedades proctológicas. Si los síntomas no se resuelven rápidamente, se deberá realizar examen proctológico y se debe revisar el tratamiento. Este medicamento contiene colorante amarillo-naranja FCF (E110) que puede causar reacciones alérgicas.

Interacciones

No se han realizado estudios sobre interacciones con otros medicamentos o con alimentos.

Ciudad de México, a 17 de marzo de 2021.- El Secretario del Consejo de Salubridad General,
José Ignacio Santos Preciado.- Rúbrica.

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

LINEAMIENTOS del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.- Junta de Gobierno.

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES

La Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en los artículos 1, fracciones I y IV, 3, 6 y 81, fracción IV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; 230, 232, 233 y 250 del Código Nacional de Procedimientos Penales, y 7, fracción II, 12, 13, 14, 15 y 16 del Reglamento de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público (en lo sucesivo Ley), es el ordenamiento legal que tiene por objeto la administración, enajenación y destino por parte del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado (en lo sucesivo Instituto) de los bienes a que se refiere su artículo 1;

Que al Instituto le corresponde recibir de la Fiscalía General de la República y del Poder Judicial de la Federación los bienes asegurados, abandonados y decomisados en los procedimientos penales federales para su administración y/o destino, como lo disponen los artículos 1, fracciones I y IV, y 6 de la Ley, y

Que, en este contexto, surge la necesidad de establecer disposiciones administrativas tendientes a definir criterios que habrán de seguirse para la transferencia de los bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales, a fin de brindar seguridad jurídica a las actividades de entrega-recepción en que participe el Instituto y tener un control eficiente sobre los mismos; por lo que ha tenido a bien emitir los siguientes:

LINEAMIENTOS DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO PARA LA TRANSFERENCIA DE BIENES ASEGURADOS, ABANDONADOS Y DECOMISADOS EN PROCEDIMIENTOS PENALES FEDERALES

PRIMERO. Los presentes Lineamientos tienen por objeto establecer los criterios que se adoptarán por parte del Instituto para la transferencia de los bienes asegurados, abandonados o decomisados en procedimientos penales federales.

Adicionalmente a las definiciones contenidas en la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, su Reglamento y el Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, para efectos de los presentes Lineamientos se entenderá por:

- I. CNPP: Código Nacional de Procedimientos Penales, y
- II. Lineamientos: Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales.

SEGUNDO. Para efectos de los presentes Lineamientos, los bienes materia de transferencia al Instituto son aquéllos a los que se refieren los artículos 40 del Código Penal Federal y 229, 231, 246 y 250 del CNPP.

El Instituto no recibirá los bienes asegurados, abandonados o decomisados siguientes:

- I. Armas de fuego, municiones, explosivos, sustancias psicotrópicas, estupefacientes, psicoactivas, drogas, narcóticos, flora y fauna protegidos o en peligro de extinción, materiales o sustancias peligrosos y demás bienes cuya propiedad o posesión se encuentre prohibida, restringida o especialmente regulada, en términos del artículo 9 de la Ley;
- II. Cuando los bienes que se aseguren hayan sido previamente embargados, intervenidos, secuestrados o asegurados, hasta en tanto no se resuelva la medida precautoria decretada en términos del artículo 232 del CNPP;

- III. Vehículos (terrestres, aéreos o marítimos), cuando sean asegurados por delitos culposos con motivo de su utilización en términos del artículo 239 del CNPP, y
- IV. Los bienes que deban ser retenidos por los agentes del Ministerio Público de la Federación, únicamente para la práctica de diligencias necesarias para la integración de la averiguación previa y que deban ser devueltos a sus propietarios o quien acredite tener derecho a ellos.

TERCERO. Cuando los bienes asegurados, abandonados o decomisados sean puestos a disposición del Instituto, el expediente respectivo deberá contener los documentos siguientes:

- I. El acuerdo de aseguramiento en el que se especifiquen los bienes que se ponen a disposición del Instituto, y
- II. La referencia de valor o dictamen de identidad correspondiente.

Para la transferencia de los bienes asegurados, abandonados y decomisados provenientes de procedimientos penales federales, la entidad transferente deberá observar lo dispuesto en el CNPP y la Ley para cada uno de ellos.

En caso de que se presente alguna situación por caso fortuito o fuerza mayor a nivel nacional o en el lugar en el que se encuentre el o los bienes a que se refiere este numeral, declarada por la autoridad competente, que impida u obstaculice a la entidad transferente el trámite y/o la obtención de la copia certificada de la solicitud de inscripción del aseguramiento o decomiso, según corresponda, ante el registro público de que se trate, la entidad transferente contará con un plazo de 30 días hábiles para presentar ante el Instituto la constancia de inscripción en el registro público correspondiente, contados a partir del día siguiente en que desaparezca el supuesto de caso fortuito o fuerza mayor.

CUARTO. Las Coordinaciones Regionales adscritas a la Dirección Ejecutiva de Coordinación Regional del Instituto, a través de la Administración Titular Jurídica y de Recepción Regional o de la Administración Titular de Administración y Recuperación Regional competente, después de haber revisado y verificado la documentación a que se refiere el lineamiento anterior, emitirá dictamen y, en su oportunidad, llevará a cabo la recepción física de los bienes.

QUINTO. La recepción física de los bienes se llevará a cabo mediante el levantamiento de un acta de entrega-recepción de bienes, en la que se hará constar el estado físico, cantidad y demás condiciones de los bienes. Dicha acta deberá ser firmada por los representantes del Instituto que intervengan en la recepción, así como por el Agente del Ministerio Público de la Federación o el funcionario judicial federal que haya realizado el aseguramiento o decomiso de los bienes o que haya declarado su abandono, o por la persona facultada que éstos designen para tal efecto, dando la intervención correspondiente a los Órganos Internos de Control respectivos.

SEXTO. Cuando se asegure moneda nacional o extranjera, el Instituto la recibirá mediante depósito en las cuentas bancarias concentradoras aperturadas para tal efecto. El Agente del Ministerio Público de la Federación remitirá al Instituto el original o copia certificada de la ficha de depósito y del acuerdo de aseguramiento.

En este caso, la ficha de depósito será considerada como el acta formal de entrega-recepción, por lo que no será necesario elaborar el acta respectiva.

SÉPTIMO. Cuando se trate de billetes o piezas metálicas que, por tener marcas, señas u otras características, se requieran conservar en el mismo estado en que hayan sido asegurados para fines de la averiguación previa o proceso penal, y una vez que los Agentes del Ministerio Público Federal o la autoridad judicial notifiquen al Instituto del aseguramiento, se depositará en la bóveda o caja de seguridad que determine el Instituto, para su guarda y conservación en el estado en que los reciba.

OCTAVO. Cuando los bienes asegurados, abandonados o decomisados sean bienes perecederos o de fácil descomposición viables para el consumo humano, se llevará a cabo la transferencia siempre y cuando el proceso no afecte la perennidad de los bienes. En caso contrario, el agente del Ministerio Público de la Federación o la autoridad judicial que decrete el aseguramiento podrá acordar el destino que corresponda atendiendo siempre a lograr que este tipo de bienes sean de utilidad para la sociedad; debiendo remitir al Instituto la documentación que justifique que se actuó atendiendo a la necesidad de dar destino a los bienes en virtud de la temporalidad perentoria respecto a su viabilidad.

NOVENO. La interpretación de los presentes Lineamientos, para efectos administrativos, estará a cargo de la Dirección Corporativa Jurídica del Instituto.

TRANSITORIOS

PRIMERO. Los presentes Lineamientos entrarán en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

SEGUNDO. A partir de la entrada en vigor de los presentes Lineamientos, se abrogan los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados que se indican por parte de la Procuraduría General de la República, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 12 de julio de 2005, así como los Lineamientos del Servicio de Administración y Enajenación de Bienes para la transferencia de bienes asegurados y decomisados en procedimientos penales federales, publicados en el Diario Oficial de la Federación el 13 de enero de 2006.

TERCERO. Respecto de los bienes asegurados o decomisados provenientes de procedimientos penales federales, que a la entrada en vigor de los presentes Lineamientos se encuentren en trámite de ser transferidos al Instituto, se deberá observar lo dispuesto en los Lineamientos vigentes al momento del inicio del procedimiento de transferencia, hasta su conclusión.

Denisse Fabiola Ham Rábago, prosecretaria de la Junta de Gobierno del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en el artículo 7, fracción V, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, CERTIFICO: Que el presente documento constante de 4 fojas, incluida ésta, corresponde a una reproducción fiel y exacta de los Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales, aprobados por la Junta de Gobierno del referido organismo descentralizado en su Septuagésima Cuarta Sesión Ordinaria. Ciudad de México, 11 de marzo de 2021.- Rúbrica.

(R.- 504594)

ACUERDO por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Peninsular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- HACIENDA.- Secretaría de Hacienda y Crédito Público.- Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado.

ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL PENINSULAR DEL INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

ERNESTO PRIETO ORTEGA, Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, con fundamento en lo dispuesto en los artículos 90, párrafos primero y segundo, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 1, párrafos primero y tercero, 3, fracción I, y 45 de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 1, 2, 11, 12, 14, fracción III, 15, fracción VII, y párrafo segundo, 22, fracción I, y 59, fracciones I, V y XIV, de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; 3 del Reglamento de la Ley Federal de las Entidades Paraestatales; apartado A, fracción I, numeral 10, de la Relación de Entidades Paraestatales de la Administración Pública Federal, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 14 de agosto de 2020; 4 de la Ley Federal de Procedimiento Administrativo; 33 del Código Civil Federal; 76 y 87, fracciones I, IV y XV, de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, y 9, fracción XIX, del Estatuto Orgánico del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y

CONSIDERANDO

Que el Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado es un organismo descentralizado de la Administración Pública Federal, sectorizado a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, que tiene por objeto la administración, enajenación y destino de los bienes señalados en el artículo 1 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público, así como el cumplimiento de las atribuciones establecidas en el artículo 78 de la misma.

Que con el objeto de actualizar la nueva dirección de la Oficina de Atención Regional Peninsular como domicilio oficial para la recepción de toda clase de notificaciones y documentos provenientes de las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como del público en general, relacionados con los

bienes, activos y empresas descritos en el artículo 1 de la Ley que se señaló en el Considerando anterior, se modifica el “Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horario de Oficinas de Partes”, publicado en el en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020.

**ACUERDO POR EL QUE SE NOTIFICA A LAS AUTORIDADES JUDICIALES
Y ADMINISTRATIVAS COMPETENTES, ASÍ COMO AL PÚBLICO EN GENERAL, EL CAMBIO DE
DOMICILIO DE LA OFICINA DE ATENCIÓN REGIONAL PENINSULAR DEL INSTITUTO PARA
DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO**

ÚNICO. Se modifica el inciso b de la fracción V del numeral cuarto del “Acuerdo por el que se definen las circunscripciones territoriales de las Coordinaciones Regionales y de sus Oficinas de Atención Regional del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, y se determinan los domicilios y horario de Oficinas de Partes”, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de julio de 2020, para quedar como sigue:

CUARTO. [...]

I. a IV. [...]

V. [...]

a. [...]

b. Oficina de Atención Regional Peninsular, con domicilio en Calle Punta Solimán, Número 37, Supermanzana 24, Manzana 28, Sector 4, C. P. 77509, Cancún, Quintana Roo; con cobertura en Campeche, Quintana Roo y Yucatán.

TRANSITORIO

ÚNICO. El presente Acuerdo entrará en vigor el día de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Ciudad de México, 17 de febrero de 2021.- El Director General del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado, **Ernesto Prieto Ortega**.- Rúbrica.

(R.- 504595)

AVISO AL PÚBLICO

Se informa que para la inserción de documentos en el Diario Oficial de la Federación, se deberán cubrir los siguientes requisitos:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando y motivando su petición conforme a la normatividad aplicable, con dos copias legibles.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato Word, contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico eScinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales. El comprobante de pago se presenta en original y copia simple. El original del pago queda bajo resguardo de esta Dirección.

Nota: No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.

Todos los documentos originales, entregados al Diario Oficial de la Federación, quedarán resguardados en sus archivos.

Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.

Las solicitudes de publicación de licitaciones para Concursos de Adquisiciones, Arrendamientos, Obras y Servicios, así como los Concursos a Plazas Vacantes del Servicio Profesional de Carrera, se podrán tramitar a través de la herramienta “Solicitud de publicación de documentos en el Diario Oficial de la Federación a través de medios remotos”, para lo cual además de presentar en archivo electrónico el documento a publicar, el pago correspondiente (sólo en convocatorias para licitaciones públicas) y la e.firma de la autoridad emisora del documento, deberá contar con el usuario y contraseña que proporciona la Dirección General Adjunta del Diario Oficial de la Federación.

Por ningún motivo se recibirá la documentación en caso de no cubrir los requisitos.

El horario de atención es de martes y viernes de 9:00 a 13:00 horas

Teléfonos: 50 93 32 00 y 51 28 00 00, extensiones 35078 y 35080.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

PODER JUDICIAL
SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION

SENTENCIA dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 30/2018, así como el Voto Aclaratorio formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Voto Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Suprema Corte de Justicia de la Nación.- Secretaría General de Acuerdos.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

ACTOR: MUNICIPIO DE CUAUTLA, MORELOS

MINISTRA PONENTE Y ENCARGADA DEL ENGROSE: NORMA LUCÍA PIÑA HERNÁNDEZ.

SECRETARIO: RICARDO GARCÍA DE LA ROSA.

Ciudad de México. Acuerdo del Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, correspondiente a la sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve.

VISTOS los autos para resolver la controversia constitucional 30/2018; y,

RESULTANDO:

1. **PRIMERO. Presentación de la Controversia Constitucional.** Por escrito recibido el veintinueve de enero de dos mil dieciocho, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, María Paola Cruz Torres, en su carácter de Síndico del Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, promovió controversia constitucional, demandando los actos que más adelante se precisan, emitidos y ejecutados por las autoridades que a continuación se señalan:

AUTORIDADES DEMANDADAS:

- El Congreso del Estado de Morelos;
- El Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.
- El Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.

ACTOS IMPUGNADOS:

- Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado Libre y Soberano de Morelos, con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el cual se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, así como sus efectos y consecuencias.
2. **SEGUNDO. Antecedentes.** Los antecedentes del caso, narrados en la demanda, son los siguientes:
- a) Con fecha uno de enero de dos mil dieciséis se integró el nuevo Ayuntamiento Cuautla, Morelos.
 - b) Con fecha veintiocho de julio de dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Gobernación Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas del Congreso del Estado de Morelos, enviaron oficio al Ayuntamiento de Cuautla, Morelos, a efecto de manifestar la conveniencia o inconveniencia de la creación del Municipio indígena de Tetelcingo, Morelos.
 - c) Con fecha diez de noviembre de dos mil diecisiete, el Municipio actor se enteró a través de los medios de comunicación que el día nueve de noviembre de dos mil diecisiete, el Congreso del Estado de Morelos, había sesionado en Pleno a efecto de aprobar la creación del Municipio Indígena de Tetelcingo, afectando de esta forma la composición de catorce colonias pertenecientes al Municipio de Cuautla, Morelos, entre las que se encuentran, 12 DE DICIEMBRE, 19 DE FEBRERO, AÑO JUÁREZ, CUAUHTÉMOC, LAS CRUCES, LÁZARO CÁRDENAS, VICENTE GUERRERO, POLVORÍN, TIERRA LARGA, REVOLUCIÓN, NARCIZO (SIC) MENDOZA, SANTA BÁRBARA, PEÑA FLORES Y PUEBLO DE TETELcingo.
 - d) En dicha sesión acontecieron hechos violentos que provocaron un vicio legislativo al reportar los medios de comunicación que no existía un dictamen para la creación del Municipio de Tetelcingo, Morelos, y tras el derribo de la puerta del recinto legislativo, manifestantes del Municipio de Tetelcingo, Morelos, irrumpieron para inconformarse por el hecho de que no se incluían las quince colonias de Tetelcingo, exigiendo al momento de la votación, que el Municipio estuviese integrado por dieciséis colonias con sus fraccionamientos y unidades habitacionales.

- e) No fue sino hasta las dieciséis horas, en que se reanudó de manera pacífica la sesión ordinaria y se inició con la votación de los cuatro dictámenes presentados por separado por las Comisiones de los Pueblos Indígenas del Congreso local; Gobernación, gran jurado y ética legislativa, aprobándose por unanimidad siendo que el Municipio de Cuautla, Morelos, jamás fue llamado a dicho proceso legislativo.
- f) Con fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, a través del periódico oficial "Tierra y Libertad", se publicó el decreto 2341, por el que se creó el Municipio de Tetelcingo, Morelos.
3. **TERCERO. Conceptos de invalidez.** Los conceptos de invalidez que hace valer el Municipio actor son, en síntesis, los siguientes:

Respecto del primer concepto de invalidez:

- a) Que el decreto impugnado se tilda de inconstitucional al no cumplir con los requisitos constitucionales de creación de decretos; ello, porque con base en la fundamentación argumentada por el poder legislativo, el decreto es contrario a su sustento jurídico ya que no cumple con los requisitos esenciales del debido proceso legislativo, aun y cuando se reconozca la existencia de una iniciativa.
- b) Que en lugar de darse trámite a una iniciativa de ley inexistente, lo que se tramitó fue una solicitud, por lo que para considerarlo como un decreto y entrar así a la vida jurídica, se debe cumplir con el procedimiento legislativo estatal;
- c) Que la iniciativa, proposición de ley o decreto por órgano legalmente reconocido no fue presentada al Pleno del Congreso estatal ni por órgano facultado para ello sino que se presentó por medio de un comité, ajeno a las instituciones previstas en el artículo 42 de la Constitución estatal;
- d) Que al faltar la iniciativa no hay proceso legislativo, puesto que el artículo 131 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, prevé que para la creación de un municipio indígena, ésta no puede tramitarse de forma distinta a las formalidades legislativas ya existentes;
- e) Que no existe dictamen rendido por la comisión, puesto que lo que resolvieron fue una solicitud, ya que las comisiones unidas nunca dictaminaron una iniciativa de ley o decreto;
- f) Que el proceso parlamentario de discusión del contenido del dictamen por parte del pleno del Congreso de Estado de Morelos, al no ser una iniciativa resulta inexistente;
- g) Que se incumplió con el procedimiento para la aprobación que sigue la asamblea al votar la proposición formulada, pues no existió discusión de un dictamen de iniciativa de ley al no ser éste un dictamen, ya que ni siquiera existe iniciativa;
- h) Que se incumplió con la observancia de la fórmula de expedición, sanción, refrendo de ley o decreto, promulgación por parte del Poder Ejecutivo, así como la publicación de la ley o decreto para que sea del conocimiento de todos los gobernados y la fecha de inicio de vigencia para que la ley pueda ser observada;

Respecto del segundo concepto de invalidez:

- i) Que el decreto aprobado por el Congreso del Estado de Morelos, es contrario a los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, ya que no se cumplió con las formalidades esenciales del procedimiento al no haberse hecho del conocimiento del Municipio actor de las posibles afectaciones en su territorio y, en su caso, tener derecho a defender el interés municipal, con posibilidad de ofrecer pruebas y en su caso alegar;
- j) Que el decreto impugnado no cumple con los requisitos establecidos en la norma constitucional local al no realizar el estudio de los elementos para crear un nuevo municipio de carácter indígena, ya que el municipio de Tetelcingo, Morelos, no se encuentra compuesto, en su totalidad, por población originaria de pueblo indígena;
- k) Que el comité Pro creación del municipio, únicamente acreditó su representación del Poblado de Tetelcingo en términos del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5019, de fecha 29 de agosto de 2012, pero nunca acreditó la existencia de pobladores originarios de Tetelcingo en la totalidad del territorio segregado al Municipio de Cuautla, Morelos; tampoco cumplió con los requisitos de iniciativa; solicitud, respecto de la conveniencia o no de la erección de una nueva entidad municipal; audiencia del ejecutivo; aprobación de las dos terceras partes de los diputados del Congreso local presentes; criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico; demostración en la conformación de una unidad política, social, cultural, con capacidad económica y presupuestal asentada en un territorio determinado; demostración de la ascendencia de poblaciones que habitaban en territorio

actual del país al iniciarse la colonización o del establecimiento de los actuales límites estatales; y, el reconocimiento de autoridades propias con sus usos y costumbres, con la atención y respeto a sus condiciones políticas y sociales;

- l) Que el proceso de creación de nuevos municipios debe ser llevado a cabo por conducto del Constituyente Permanente Estatal, ya que el artículo 111 de la Constitución estatal reconoce los municipios establecidos dentro del territorio del Estado, por lo que en una interpretación de la Constitución local, además del proceso legislativo establecido en el Congreso local, se debe observar lo que establece el artículo 147 de la Constitución local para el establecimiento de un nuevo Municipio, ya que se trata de una reforma constitucional que debe ser aprobada por el Constituyente Permanente local;
- m) Que las comisiones unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, dejaron de lado lo previsto por los artículos 128 al 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, al no acreditar los estudios correspondientes a lo previsto por su ley orgánica y hacerlo del conocimiento del Municipio actor;
- n) Que el Municipio de Cuautla debió conocer dichos documentos para poder manifestar lo que a su derecho correspondía; para conocer la certificación de autoridad para reconocer que en el territorio segregado del Municipio de Cuautla se encuentra asentada población indígena; para conocer el acta de asamblea y que en ella se encuentran incluidos todos los pobladores del territorio segregado, así como su participación dentro de la asamblea para nombrar a los representantes, para que estos tengan legitimación en el trámite de la solicitud;
- o) Que al segregarse del Municipio de Cuautla una parte importante de su territorio, se omitió revisar las estadísticas de población indígena dentro del territorio que segregaron, de los estudios del Instituto Nacional de Estadística, Geografía e Informática los cuales evidencian que no se cuenta mayoritariamente con población indígena en las colonias afectadas ya que esta población está, básicamente, focalizada en tres colonias;
- p) Que en la parte segregada del Municipio de Cuautla, no se tomó en cuenta ningún elemento topográfico como se encuentra previsto en la Ley de División Territorial del Estado de Morelos, la cual limita claramente el territorio del Municipio actor en la forma ahí indicada; por lo tanto, las comisiones legislativas o el propio Congreso del Estado de Morelos, tenían la obligación de informar al Municipio actor los vértices y puntos geográficos que se verían afectados, además de acreditar que dentro de ese territorio se encontraba población indígena;
- q) Que cumplir con la garantía de audiencia, implica comunicar al Municipio actor la existencia de un procedimiento cuya culminación lo afecta; referir las cuestiones que tratará o se debatirán con la creación de nuevo municipio; dar la oportunidad de presentar pruebas al Municipio actor para acreditar que en el territorio y la población afectada no se encuentra compuesta de población indígena y obtener una resolución final en las que se resuelvan las cuestiones planteadas;
- r) Que la fundamentación y motivación del dictamen y la aprobación del mismo por parte del Congreso estatal, debió partir de la base de una norma que le otorgue esa facultad; esto es, la de crear un nuevo municipio indígena, desplegando su actuación con base en lo que disponen las normas constitucionales y secundarias, y con una ponderación de los elementos previstos en la norma;
- s) Que el artículo 115 constitucional establece un elemento primordial en la autonomía municipal como lo es el territorio, dentro del cual se ejercen sus atribuciones, de tal suerte que cualquier acto de autoridad que pretenda escindir su territorio, debe respetar siempre los principios constitucionales de previa audiencia, debido proceso y legalidad, a efecto de que el Municipio esté en posibilidad de defender sus intereses; por ello el Congreso del Estado de Morelos debió dar cabal cumplimiento a lo previsto el artículo 41 de la Constitución estatal, así como los artículos 178, 181, 182, 183 y 184 referentes al título décimo primero, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos;
- t) Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha establecido la importancia que tienen los municipios al derecho de defensa con los criterios de rubros: *MUNICIPIO DE TEPATITLÁN MORELOS, JALISCO. EL DECRETO QUE CREÓ EL MUNICIPIO DE CAPILLA DE GUADALUPE EN PARTE DEL TERRITORIO DE AQUÉL Y REFORMÓ EL ARTÍCULO 4° DE LA LEY DEL GOBIERNO Y ADMINISTRACIÓN MUNICIPAL, CONTRAVIENE LOS ARTÍCULOS 14, 16 Y 115 DE LA CONSTITUCIÓN POLÍTICA DE LOS ESTADOS UNIDOS MEXICANOS; Y, MUNICIPIOS. REQUISITOS CONSTITUCIONALES PARA SU CREACIÓN.*

4. **CUARTO. Artículos constitucionales que se estiman violados.** Los preceptos de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos que el Municipio actor considera violados son los artículos 14, 16 y 115.

5. **QUINTO. Trámite de la controversia.** Por acuerdo de treinta de enero de dos mil dieciocho, el Presidente de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenó formar y registrar el expediente relativo a la presente controversia constitucional, a la que correspondió el número **30/2018**, turnándose el mismo a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández para su instrucción.

6. **SEXTO. Admisión de la demanda.** Mediante proveído de dos de febrero de dos mil dieciocho, la Ministra instructora tuvo por admitida la demanda de controversia constitucional, ordenó emplazar a los Poderes Legislativo y Ejecutivo, así como al Secretario de Gobierno, todos, del Estado de Morelos, para que formularan su contestación dentro del plazo de treinta días hábiles; asimismo, le dio vista a la Procuraduría General de la República y ordenó formar cuaderno incidental respecto de la suspensión solicitada por el Municipio actor.

7. **SÉPTIMO. Contestación del Congreso del Estado.** La Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, al dar contestación a la demanda, señaló en esencia lo siguiente:

- a) Que el Municipio actor equivoca su percepción ya que la Constitución General en sus artículos 39, 40, 41, 116, 124 y 133 permite a los Congresos estatales, llevar a cabo los procedimientos relativos a la creación de nuevos municipios en los estados, atendiendo a su legislación local;
- b) Que dichas disposiciones constitucionales salvaguardan la hegemonía constitucional a la soberanía popular, a la forma de gobierno (régimen republicano, representativo, democrático y federal) y a la supremacía constitucional, con lo que queda de manifiesto que la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos es la Norma Suprema de toda la Unión, y que las constituciones locales están subordinadas a ella;
- c) Que el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha determinado que dentro del Estado mexicano se encuentra la existencia de cinco órdenes jurídicos a saber: el federal, el local o estatal, el municipal, el de la Ciudad de México y el Constitucional;
- d) Que la creación de un Municipio no es una atribución conferida por la Constitución General a las autoridades federales, ya que de conformidad con las fracciones I y III, del artículo 73, el Congreso de la Unión tiene atribuciones constitucionales para adicionar nuevos estados a la Unión Federal, así como para formar nuevos dentro de los límites de los ya existentes, mas no para crear nuevos municipios en los estados federados;
- e) Que si el Municipio es la base de la división territorial y de la organización política y administrativa de los estados, la formación de estos no es una atribución de las autoridades federales sino que es una atribución que le corresponde a las Entidades federativas;
- f) Que el Congreso del Estado de Morelos siguió al pie de la letra las disposiciones contenidas en los artículos 40, fracción XI, de la Constitución local, y 128 al 137 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que no puede sostenerse que el Decreto 2341 que crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, sea inválido por falta de competencia de la autoridad emisora, ya que las atribuciones se encuentran debidamente establecidas en los fundamentos jurídicos invocados;
- g) Que tampoco puede concluirse válidamente que el Decreto impugnado sea inconstitucional o contenga vicios que traigan como consecuencia la invalidez del mismo, pues los artículos 115 y 116 de la Constitución Federal consagran al Municipio libre como una pieza estructural básica dentro del esquema de poderes públicos en la república mexicana, y estos artículos no obligan a que el número de municipios que conforman las entidades federativas, tenga que mantenerse inalterable, ni designan explícitamente a alguna autoridad como la competente para modificar el mapa municipal actual, por lo que la competencia para crear nuevos municipios debe resolverse de conformidad con las disposiciones constitucionales generales sobre el reparto competencial de atribuciones entre los diversos niveles territoriales de poder;
- h) Que la LIII Legislatura del Congreso del Estado de Morelos está consciente que la creación de un nuevo Municipio tiene un impacto indiscutible en el mapa político-jurídico de la nación y lo tiene en particular sobre las bases en las que descansa la autonomía de los municipios ya existentes, por lo que al emitir un nuevo Decreto que crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, lo hizo respetando en todo lo posible, los límites que derivan del artículo 115 constitucional, por lo que dicho decreto fue producto de un proceso deliberativo especialmente maduro;

- i) Que el respeto de la autonomía municipal requiere necesariamente que las legislaturas de los estados no afecten al órgano de gobierno de un Municipio al inobservar los límites constitucionales, como lo son que la decisión respectiva se fundamente en causas trascendentales; que el acuerdo sea tomado por la legislatura estatal por mayoría de dos tercios de sus integrantes; y que el Ayuntamiento afectado haya tenido oportunidad de formular alegatos y presentar pruebas.
- j) Que en ese sentido, dichas garantías deben proyectarse sobre actos o procesos (creación, fusión, desaparición), pues es un hecho que se afectan no solo al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, población, y elementos materiales sobre los cuales se asienta el ejercicio de sus competencias, por lo que este órgano legislativo tuvo especial cuidado en no rebasar las limitaciones y observar las formalidades del procedimiento previstas en la Ley Orgánica del Congreso relativas a la creación de municipios indígenas;
- k) Que el segundo párrafo, del artículo 14, de la Constitución Federal, al hacer referencia a varias garantías vinculadas a la seguridad jurídica, consagra el derecho de los ciudadanos a la audiencia previa, la cual impone a las autoridades que previo al dictado de un acto de privación, cumplir con una serie de formalidades procedimentales esenciales para la estricta observancia del marco jurídico que lo rige;
- l) Que la Suprema Corte de Justicia de la Nación ha sostenido que cuando la garantía de audiencia se ha desarrollado fundamentalmente en referencia a la situación de aquellos ciudadanos afectados por actos de autoridades judiciales o administrativas, esta también se ha desarrollado respecto de un acto como lo es el proceso de creación de un Municipio, ya que en el caso concreto, el Municipio no se encuentra en una situación jurídica que actúe propiamente como autoridad dado que sus atribuciones se encuentran sometidas y condicionadas a las condiciones pertinentes del otro poder público;
- m) Que conforme al criterio emitido por el Pleno de la Suprema Corte intitulado "**FUNDAMENTACIÓN Y MOTIVACIÓN DE LOS ACTOS DE AUTORIDAD LEGISLATIVA**", el Congreso del Estado de Morelos durante el procedimiento legislativo actuó en uso de sus facultades competenciales, regulando circunstancias sociales que requerían ser reglamentadas, lo que se traduce en que el órgano legislativo observó con los requisitos de una adecuada fundamentación y toda vez que se cumplió con los requisitos previstos en el artículo 40, fracción XI, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como de los numerales 128 al 137, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;
- n) Que el procedimiento legislativo referido inició con motivo de una *solicitud* presentada al Congreso del Estado de Morelos el día veintisiete de junio de dos mil diecisiete, por un ente legitimado como lo es el Comité Pro Creación en términos del acta de asamblea de 19 de mayo del mismo año, la cual contó con un dictamen en sentido positivo con proyecto de decreto creándose así el Municipio de Tetelcingo, Morelos, presentado a consideración del Pleno legislativo por las Comisiones Unidas de Gobernación Gran Jurado y Ética Legislativa y Pueblos Indígenas, debidamente requisitado, y acompañado de las documentales referidas en el artículo 133 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos;
- o) Que el Congreso del Estado de Morelos dio cumplimiento por medio de las comisiones legislativas correspondientes, al procedimiento previsto en los artículos 134 al 137 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, observándose de igual forma las previsiones del artículo 40, fracción XI, inciso D), de la Constitución estatal, ya que a través del oficio CU/03/2017, recibido por el Ayuntamiento de Cuautla el 28 de julio de dos mil diecisiete, las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, solicitaron al Municipio actor la rendición del informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva municipalidad indígena que se pretendía crear;
- p) Que tomando una actitud totalmente impasible e indiferente, el Municipio Actor omitió realizar manifestación al respecto, dentro de los treinta días siguientes a aquel en que recibió el oficio, lo cual se constata con el hecho de que se realizó una búsqueda minuciosa en la correspondencia recibida durante dicho plazo, sin haber encontrado documento alguno relacionado con dicho informe, haciéndosele efectivo el apercibimiento decretado entendiéndose que no existía observación contraria a la creación pretendida;

- q) Que el Congreso del Estado dio cabal cumplimiento a las previsiones establecidas en el artículo 40, fracción XI, inciso D), de la Constitución Estatal, ya que el Municipio actor fue informado del inicio del procedimiento que sin duda afectaba sus intereses; tuvo la oportunidad de hacer efectivos sus puntos de vista y ofrecer pruebas que a su derecho correspondiera; una vez agotado el procedimiento, las comisiones legislativas emitieron el dictamen relacionado a las cuestiones planteadas en la solicitud formulada por el Comité Pro Creación, respecto de la conformación del Municipio indígena de Tetelcingo, Morelos;
- r) Que en acatamiento al artículo 40, fracción XI, inciso E), de la Constitución local, se entregó en la oficina de la gubernatura el oficio CU/05/2017, por el que se solicitó al titular del Poder Ejecutivo del Estado, rindiera dentro del término de 30 días el informe correspondiente sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de una nueva entidad municipal, informe que fue rendido el treinta de octubre de dos mil diecisiete en sentido positivo, mismo que fue tomado en cuenta por las comisiones legislativas al emitir el dictamen correspondiente;
- s) Que en lo que respecta al segundo de los requisitos relativos a la votación de las dos terceras partes de los diputados integrantes del Congreso del Estado previsto en el artículo 44, de la Constitución estatal, este se cumplió cabalmente, ya que la LIII legislatura del Congreso del Estado de Morelos, en la actualidad se encuentra integrado por 30 diputados, por lo que las dos terceras partes de la legislatura la conforman 20 diputados, y si en la sesión ordinaria del Congreso del Estado de Morelos celebrada el día 9 de noviembre de dos mil diecisiete, 25 de ellos votaron a favor del dictamen, resulta evidente que sí se obtuvo la mayoría calificada requerida, por lo que de ninguna forma se vulnera el principio de debido proceso consagrado en el artículo 14 constitucional;
- t) Que del análisis de la solicitud presentada por el Comité Pro Municipio de Tetelcingo y por las documentales adjuntadas al mismo elaborado por las comisiones unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, se llegó a la conclusión de que se encontraban satisfechos los requisitos a que se refieren los artículos 132 a 137 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, por lo que se procedió a dictaminarse en sentido positivo y de esta forma se elaboró el dictamen que fue puesto a consideración del Pleno del Congreso del Estado;
- u) Que mediante escrito presentado en las oficinas de la Presidencia de la Mesa Directiva del Congreso del Estado el día 27 de junio de dos mil diecisiete, los CC. Sergio Barrera Tapia y Ramón Xopo Cera, Delegado Político Municipal y Presidente del Comité Pro Municipio del territorio de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, Morelos, conforme a la fracción III del artículo 131 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, solicitaron al H. Congreso del Estado de Morelos, la creación del Municipio Indígena de Tetelcingo, Municipio de Cuautla, bajo el régimen de usos y costumbres sobre su territorio de 1680 hectáreas y, a efecto de acreditar que cumplen con lo dispuesto en los artículos 131, 132, 133 y 134 de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, adjuntaron a su solicitud una carpeta conformada por doscientas sesenta y una hojas útiles de documentales.
8. **OCTAVO. Contestación del Secretario de Gobierno.** El Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, al dar contestación a la demanda, señaló esencialmente lo siguiente:
- a) Que en cuanto a las manifestaciones del Municipio actor, este no realiza ningún argumento que sustenten las supuestas omisiones en las que según él incurrió el Poder Legislativo local, limitándose solo a mencionar que no se cumplió con el proceso legislativo y que existen vicios en el procedimiento legislativo sin mayor argumento y mucho menos lo acredita con algún medio de prueba dichas afirmaciones;
- b) Que el Secretario de Gobierno cuenta con facultades para promulgar y publicar las leyes y demás disposiciones estatales, así como hacer cumplir las Leyes o Decretos del Congreso del Estado, proveyendo en la esfera administrativa su exacta observancia con fundamento en los artículos 70, fracciones XVI y XVII, incisos a) y c), 74 y 76 de la Constitución estatal; 10, 11, fracción II, y 21, fracción XXXIV, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos; así como 1, 10 y 11, fracción XXVI, del Reglamento Interior de la Secretaría de Gobierno, por lo que se sostiene la constitucionalidad de dichos actos;
- c) Que en los actos de promulgación y publicación, que son los únicos que le pueden atribuir al poder ejecutivo del Estado, en ningún momento incurrió en violación a los dispositivos constitucionales que señala el Municipio actor, puesto que se actuó con apego a los numerales 130, 131, 132 y 133, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos;

- d) Que contrario a lo manifestado por el Municipio actor en el sentido de que lo que se presentó al Congreso del Estado fue una solicitud de un Comité ajeno a las instituciones previsto en el artículo 42, de la Constitución local y no una iniciativa de Ley, al respecto señala tanto la Constitución local como la Ley Orgánica del Congreso del Estado, establecen que la solicitud para la creación de un Municipio indígena corresponde al Gobernador constitucional del Estado, al Congreso del Estado, de forma individual o colectiva, así como a los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del Municipio, en este caso, al Comité Pro Creación en términos del Acta de Asamblea del 19 de mayo de dos mil diecisiete;
- e) Que el Municipio actor interpreta de forma errónea el hecho de que fue una simple solicitud la que originó el Decreto 2341, pasando por alto que el artículo 131, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, utiliza de manera específica el término “solicitud”, la cual faculta a los miembros de la comunidades indígenas a presentar la solicitud de integración de un municipio con esas características;
- f) Que se debe tomar en consideración el criterio emitido por la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en el sentido de que para la creación de un nuevo Municipio, las legislaturas locales, para crearlos, deben también respetar los límites que derivan del artículo 115, constitucional para los casos en que las legislaturas estatales suspendan Ayuntamientos, los declaren desaparecidos, o suspendan o revoquen el mandato de alguno de sus miembros, pues si el respeto de la autonomía municipal exige que las legislaturas estatales no puedan afectar al órgano de gobierno de un Municipio cuando no se observan los límites constitucionales que las garantías mencionadas representan, con mayor razón estas garantías deben proyectarse a actos o procesos que afectan no solamente al órgano de gobierno del Municipio, sino también a su territorio, a su población y a los elementos materiales sobre los que se asienta el ejercicio de sus competencias; por ello las legislaturas locales deben decidir acerca de la creación de un nuevo Municipio por mayoría de las dos terceras partes de sus integrantes, sobre la base de condiciones preestablecidas en la ley, concediendo a los municipios afectados la posibilidad de ofrecer pruebas y formular alegatos de conformidad con la jurisprudencia intitulada **“MUNICIPIOS. EN EL PROCEDIMIENTO DE EMISIÓN DEL DECRETO QUE LOS CREA DEBE CONCEDERSE EL DERECHO DE AUDIENCIA A LOS MUNICIPIOS AFECTADOS”**.
9. **NOVENO. Contestación del Gobernador del Estado.** El Gobernador del Estado de Morelos, por conducto de su Consejero Jurídico, al dar contestación a la demanda, señaló esencialmente lo siguiente:
- a) Que en cuanto a las manifestaciones del Municipio actor, este no realiza ningún argumento que sustenten las supuestas omisiones en las que según él incurrió el Poder Legislativo local, limitándose solo a mencionar que no se cumplió con el proceso legislativo y que existen vicios en el procedimiento legislativo sin mayor argumento y mucho menos lo acredita con algún medio de prueba dichas afirmaciones;
- b) Que contrario a lo manifestado por el Municipio actor, el Decreto 2341 sí fue sancionado por el titular del Poder Ejecutivo Estatal, lo cual puede corroborarse de la simple lectura del instrumento legislativo de cuenta, en el cual, en su parte final, se inserta el nombre del Gobernador Constitucional del Estado;
- c) Que al haberse llevado a cabo la sanción correspondiente del decreto, se confirmó por parte del Poder Ejecutivo Estatal el acto emitido por el Congreso local, toda vez que de su análisis se estimó que el Decreto 2341 no tenía vicio alguno que diera lugar al ejercicio del derecho a realizar observaciones, o comúnmente denominado “derecho de veto”;
- d) Que el Municipio actor se equivoca con relación al refrendo del Decreto impugnado al afirmar que no fue refrendado por el Secretario de Gobierno ni por los *“secretarios del poder ejecutivo”* y, que en consecuencia, el mismo no existe; ello, pues de la simple lectura del instrumento de cuenta, en la parte final del mismo, se consigna el nombre del servidor público que en su momento fungía como Secretario de Gobierno, así como la palabra “rúbricas”, de lo cual se advierte claramente que el mismo sí fue refrendado;
- e) Que debe señalarse los que establece el artículo 76, de la Constitución estatal, el cual fue reformado mediante Decreto 727, publicado en el periódico “Tierra y Libertad” de 20 de Julio de dos mil cinco, el cual no ha sufrido reforma posterior, por lo que si la publicación del Decreto 2341, tuvo lugar el 22 de diciembre de dos mil diecisiete, resulta inconcuso que para llevar a cabo su publicación en el órgano de difusión oficial del Estado, bastaba únicamente el refrendo del Secretario de Gobierno, y al haberse acreditado que el Decreto impugnado fue refrendado por el Secretario de Gobierno, debe declararse infundado el argumento del Municipio actor en ese sentido;

- f) Que respecto de la promulgación que de dicho instrumento debe llevar a cabo del Poder Ejecutivo del Estado, precisa que en la parte inicial y final, respectivamente, se consigna en primer lugar que el Decreto fue remitido por el H. Congreso del Estado al Gobernador Constitucional para su promulgación y, al final, se inserta el nombre del titular del Poder Ejecutivo Estatal, lo cual acredita que sí fue llevada a cabo la promulgación correspondiente;
- g) Que respecto a los actos concernientes del proceso legislativo en los que tuvo participación el Poder Ejecutivo Estatal, precisa que respecto de la publicación del Decreto 2341, la misma fue llevada a cabo debidamente en el ejemplar número 5563 del Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, de 22 de diciembre de dos mil diecisiete, por lo que el Poder Ejecutivo Estatal sí cumplió con las formalidades previstas en la normativa correspondiente;
- h) Que contrario a lo manifestado por el Municipio actor, los artículos 42, fracción V, de la Constitución local, y del 128 al 137 de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, prevén que el derecho de iniciar leyes o Decretos corresponde entre otros a los ciudadanos morelenses, al cual, debe añadirse el caso específico del artículo 131, fracción III, de la citada Ley Orgánica, el cual refiere que la solicitud para la creación de un municipio indígena corresponde al Gobernador del Estado, al Congreso del Estado, en forma individual o colectiva, así como a los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del municipio, lo cual fue lo que sucedió en la especie ya que como consta en el capítulo de antecedentes del Decreto impugnado, fue el Comité Pro Creación quien presentó ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, la solicitud debidamente requisitada y acompañada de las documentales a que se refiere el artículo 144 de la Ley Orgánica del Congreso, a efecto de que se determinara la creación del Municipio indígena con denominación del Municipio de Tetelcingo, Morelos;
- i) Que el Municipio actor interpreta de forma errónea el hecho de que fue una simple solicitud la que originó el Decreto 2341, pasando por alto que el artículo 131, fracción III, de la Ley Orgánica del Congreso del Estado, utiliza de manera específica el término “solicitud”, la cual faculta a los miembros de la comunidades indígenas a presentar la solicitud de integración de un municipio con esas características;
- j) Que si bien es cierto, la regla general establece que la creación de un Decreto legislativo comienza con una iniciativa, la creación de un Municipio indígena tiene una excepción a dicha regla, pues si bien este acto concluye invariablemente a través de la expedición de un Decreto legislativo, precisamente la normativa estatal establece que el proceso legislativo de erección de un municipio indígena inicia con una solicitud, la cual en el caso concreto fue presentada por un Comité integrado por un grupo de personas que fungen como representantes de la comunidad indígena de Tetelcingo; solicitud que hace las veces de iniciativa, pues así se consigna expresamente en el texto de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos;
- k) Que contrario a lo afirmado por el Municipio de Cuautla, Morelos, el Congreso del Estado sí cumplió con la formalidad de solicitar al Ayuntamiento que se trata de desmembrar, el informe relativo a la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal; ello, a través del envío del oficio CU/03/2017, visto con lo cual, indiscutiblemente se respetó el derecho de audiencia del Municipio actor;
- l) Que suponiendo sin conceder, como lo refiere el Municipio de Cuautla, que el Congreso del Estado al solicitar el informe respectivo haya omitido anexar la documentación relativa a los vértices y puntos geográficos que se verían afectados, así como la propuesta de cabecera municipal y el territorio a segregar, resulta indiscutible que al habersele requerido el informe, este debió percatarse de dichas circunstancias en atención y contestación al oficio de referencia, por lo que en su caso debió haber solicitado al Congreso Estatal la documentación respectiva a fin de llevar a cabo su análisis y así estar en posibilidades de pronunciarse y emitir el informe solicitado;
- m) Que respecto al argumento concerniente a que en el Municipio de Tetelcingo, Morelos, no se encuentra en su totalidad conformado por población indígena, debe precisarse que el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo (OIT), establece cuatro elementos fundamentales como base de los derechos de los pueblos indígenas, clasificándolos en objetivos y subjetivos; así, dentro de este último grupo encontramos el relativo a la auto-identificación colectiva en tanto pueblo indígena; por lo tanto, debe desestimarse lo manifestado por el Municipio actor ya que el derecho internacional establece que debe reconocerse como indígenas a aquellas personas que se auto identifican como tales;

- n) Que respecto a la acreditación de los representantes de los pueblos indígenas, tal representación se avaló a través de la creación del Comité Pro Municipio, constituido como una asociación civil e integrada por los CC. Ramón Xopo Cera, Juan Becerra Jiménez, Francisco Pacheco Palacios, Francisco Rendón Xixitla, Camila Galicia Moreno, Rufino Flores Uspango, los cuales se encontraban facultados para solicitar la creación del nuevo Municipio en términos del acta de asamblea determinada por los pobladores y aquellos reconocidos como avecinados, misma que fue debidamente certificada por el Notario Público número tres de la Sexta Demarcación Notarial en el Estado de Morelos;
- o) Que resulta erróneo el señalamiento que hace el Municipio actor, en el sentido de que el Comité de referencia únicamente acreditó su representación del poblado de Tetelcingo, en términos del Periódico Oficial "Tierra y Libertad" número 5019, de 29 de agosto de dos mil doce, pues a través del Decreto número 2148, por el que se crea el catálogo de Pueblos y Comunidades Indígenas, el requisito que se cumple es el previsto por el artículo 132, fracción I, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos relativo a la certificación de la autoridad competente, de la existencia de los pueblos o las comunidades indígenas;
- p) Que resulta desatinada la afirmación del Municipio actor, en el sentido de que la creación de los nuevos municipios debe ser por conducto del Constituyente Permanente Estatal; ello, pues el propio texto constitucional señala los requisitos que deben cumplirse para la creación de un nuevo municipio sin que en ninguna parte se consigne que en tal proceso deba participar el Constituyente Permanente;
- q) Que el Municipio actor confunde la expedición del Decreto por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, con una reforma constitucional, pues dichos actos participan de naturaleza distinta, conforme a lo establecido en los normativa vigente en el Estado de Morelos, no pudiendo asimilarlos de manera alguna;
- r) Que respecto de la afirmación del Municipio actor de que en la especie no se cumplieron con diversos requisitos previstos tanto en la Constitución estatal, como en la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos, se debe estar al principio general de derecho que consigna que *"el que afirma está obligado a probar"*; es decir, quien afirma, incumbe la prueba, por lo que en el caso corresponde al Municipio actor probar sus afirmaciones en el sentido de que se incumplieron las formalidades necesarias para la erección del Municipio indígena;
- s) Que al reunirse todos los requisitos previstos y comprobarse que la comunidad de Tetelcingo, Morelos, está conformada por una unidad política, social y cultural, que cuenta con capacidad económica y presupuestal asentada en un territorio determinado; que descende de pobladores que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, fueron todos esos hechos los que justificaron la necesidad de conformar el Municipio de Tetelcingo, como un Municipio independiente de Cuautla, Morelos;
- t) Que la creación de los municipios, es una facultad reservada a los Estados de la Federación, por lo que los aspectos fundamentales del proceso de creación de un Municipio se encuentran consignados en la Constitución local en la fracción XI, del artículo 41; aunado a que la decisión debe estar tomada por mayoría de las dos terceras partes de los integrantes de la legislatura local, tal y como lo establece el inciso F), del fundamento referido, siendo que en el caso, el Decreto impugnado fue aprobado por veinticinco votos de los treinta diputados integrantes de la LII Legislatura del Estado;
- u) Que al momento de resolver la controversia constitucional, la Suprema Corte de Justicia de la Nación deberá tomar en cuenta los derechos de los pueblos indígenas dentro del marco constitucional mexicano, entre los que encontramos el derecho a la autodeterminación y la autonomía, a la propia identidad como pueblo, al desarrollo y al territorio.

10. **DÉCIMO. Opinión de la Procuraduría General de la República.** El Procurador General de la República no formuló opinión en el presente asunto.

11. **DÉCIMO PRIMERO. Audiencia para la presentación de pruebas y alegatos.** Substanciado el procedimiento en la presente controversia constitucional, con fecha ocho de mayo de dos mil dieciocho, se celebró la audiencia prevista en el artículo 29 de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en la que, en términos de los artículos 32 y 34 del mismo ordenamiento legal, se hizo relación de los autos, se tuvieron por exhibidas y admitidas las pruebas ofrecidas y se puso el expediente en estado de resolución.

CONSIDERANDO:

12. **PRIMERO. Competencia.** Este Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación es competente para conocer de la presente controversia constitucional, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y 10, fracción I, de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; así como el punto Segundo, fracción I, del Acuerdo General 5/2013 del Pleno de esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, publicado en el Diario Oficial de la Federación el veintiuno de mayo de dos mil trece, por tratarse de una controversia constitucional entre el Municipio de Cuautla, del Estado de Morelos y los Poderes Ejecutivo y Legislativo de esa misma Entidad Federativa, en la que se combaten normas de carácter general.

13. **SEGUNDO. Fijación de la litis.** En este apartado se delimitará los preceptos y/o actos que serán motivo de análisis en la presente controversia constitucional.

14. El Municipio actor impugna el Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos.

15. Por lo tanto, en la presente controversia constitucional debe tenerse como norma impugnada el Decreto 2341 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos.

16. **TERCERO. Oportunidad.** Procede analizar si la demanda de controversia constitucional fue promovida oportunamente, por ser una cuestión de orden público y estudio preferente.

17. El Municipio de Cuautla, Morelos, impugna en la especie, una norma general consistente en el Decreto 2341 publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos.

18. Para efectos de la oportunidad de la demanda, debe estarse a lo dispuesto por la fracción II, del artículo 21, de la Ley Reglamentaria de la Materia, que dispone:

"Artículo 21. El plazo para la interposición de la demanda será:

II. Tratándose de normas generales, de treinta días contados a partir del día siguiente a la fecha de su publicación, o del día siguiente al en que produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, y; (...)."

19. De la lectura del precepto antes transcrito, se desprende que el plazo para la presentación de la demanda, tratándose de normas generales, es de treinta días contados a partir del siguiente a la fecha de su publicación o del día siguiente al en que produzca el primer acto de aplicación de la norma que dé lugar a la controversia, conforme a la ley que lo rige.

20. Del análisis integral de la demanda y de las constancias de autos, se advierte que el actor tuvo conocimiento de la norma general, esto es, del Decreto 2341 al momento de su publicación en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de fecha veintidós de diciembre de dos mil diecisiete¹.

21. Por tanto, en atención a lo dispuesto por el artículo 21, fracción II, antes transcrito, debe estimarse que el plazo de treinta días hábiles para promover la demanda transcurrió, **del martes dos de enero al martes trece de febrero de dos mil dieciocho**, debiéndose descontar del cómputo respectivo los días del veintitrés de diciembre de dos mil diecisiete al primero de enero de dos mil dieciocho por no ser periodo de labores de este Alto Tribunal de conformidad con el artículo 3 de la Ley Orgánica del Poder Judicial de la Federación; el seis y siete, trece y catorce, veinte y veintiuno, veintisiete y veintiocho de enero; así como los días tres, cuatro y cinco, diez y once del mes de febrero, por corresponder a sábados y domingos y día feriado; de conformidad con lo dispuesto en los artículos 2º y 3º, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia, en relación con el numeral 74 de la Ley Federal del Trabajo, y en el Punto Primero, inciso c), del Acuerdo número 18/2013, emitido por esta Suprema Corte de Justicia de la Nación.

22. Por lo anterior, al haberse presentado la demanda de controversia constitucional, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal, el **veintinueve de enero de dos mil dieciocho**, debe concluirse que fue promovida oportunamente.

23. **CUARTO. Legitimación Activa.** A continuación, se estudiará la legitimación de quien promueve la controversia constitucional.

¹ Foja 04, de la Controversia Constitucional 30/2018

24. Los artículos 10, fracción I, y 11, párrafo primero, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, establecen:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

I. Como actor, la entidad, poder u órgano que promueva la controversia;

(...).”

“Artículo 11. El actor, el demandado y, en su caso, el tercero interesado deberán comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que los rigen, estén facultados para representarlos. En todo caso, se presumirá que quien comparezca a juicio goza de la representación legal y cuenta con la capacidad para hacerlo, salvo prueba en contrario.”

25. De las disposiciones legales transcritas, se desprende que el actor deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

26. En el presente asunto, suscribe la demanda en representación del Municipio de Cuautla, Morelos, María Paola Cruz Torres, en su carácter de Síndico de dicho Municipio, lo que acredita con las copias certificadas de la constancia de mayoría de la elección del Ayuntamiento, de doce de junio de dos mil quince, expedida por el Instituto Morelense de Procesos Electorales y Participación Ciudadana.²

27. El artículo 45, fracción II, de la Ley Orgánica Municipal del Estado de Morelos establece lo siguiente:

“Artículo 45.- Los Síndicos son miembros del Ayuntamiento, que además de sus funciones como integrantes del Cabildo, tendrán a su cargo la procuración y defensa de los derechos e intereses del Municipio, así como la supervisión personal del patrimonio del Ayuntamiento; tendiendo además, las siguientes atribuciones:

[...]

II. Con el apoyo de la dependencia correspondiente del Ayuntamiento, procurar, defender y promover los derechos e intereses municipales; representar jurídicamente a los Ayuntamientos en las controversias administrativas y jurisdiccionales en que éste sea parte, pudiendo otorgar poderes, sustituirlos y aún revocarlos;

[...].”

28. Del contenido de esta disposición, se desprende que el Síndico tiene la representación jurídica del Municipio en todos los procesos judiciales, por lo que procede reconocerle legitimación para promover el presente juicio; además de que el Municipio es uno de los entes legitimados para promover una controversia constitucional, en términos del artículo 105, fracción I, inciso i), de la Constitución Federal.

29. **QUINTO. Legitimación Pasiva.** Acto continuo, se analiza la legitimación de la parte demandada, al ser un presupuesto necesario para la procedencia de la acción, en tanto dicha parte es la obligada por la ley para satisfacer la pretensión de la parte actora, en caso de que ésta resulte fundada.

30. Tiene el carácter de autoridad demandada en esta controversia constitucional, el Gobernador del Estado de Morelos, el Secretario de Gobierno, así como el Congreso de dicha Entidad Federativa.

a) Poder Ejecutivo del Estado de Morelos.

31. En ese tenor, el artículo 10, fracción II, de la Ley Reglamentaria de la Materia, establece:

“Artículo 10. Tendrán el carácter de parte en las controversias constitucionales:

[...]

II. Como demandado, la entidad, poder u órgano que hubiera emitido y promulgado la norma general o pronunciado el acto que sea objeto de la controversia;

[...].”

32. De la disposición legal transcrita, en relación con el artículo 11, párrafo primero, previamente referido, se desprende que el demandado deberá comparecer a juicio por conducto de los funcionarios que, en términos de las normas que lo rigen, estén facultados para representarlo.

² A foja 54 de la Controversia Constitucional 30/2018.

33. En ese contexto, el Gobernador del Estado de Morelos compareció a juicio por conducto de José Anuar González Cianci Pérez, quien se ostentó como encargado del despacho de la Consejería Jurídica del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento de fecha diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Gobernador Constitucional del Estado, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, de diecinueve de abril de dos mil diecisiete³.

34. El artículo 57 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos, establece:

“Artículo 57.- *Se deposita el ejercicio del Poder Ejecutivo en un solo individuo, que se denominará Gobernador Constitucional del Estado”.*

35. Por su parte, el artículo 38, de la Ley Orgánica de la Administración Pública del Estado de Morelos establece:

“Artículo 38.- *A la Consejería Jurídica le corresponden las siguientes atribuciones:*

[...]

II. Representar al Titular del Poder Ejecutivo, cuando éste así lo acuerde, en las acciones y controversias a que se refiere el artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos;

[...].”

36. Los artículos 4, 11, fracción XXXV, y 16, fracciones I y VII del Reglamento Interior de la Consejería Jurídica prescriben lo siguiente:

“Artículo 4. *Para el ejercicio de sus funciones y el despacho de los asuntos de su competencia, la Consejería Jurídica contará con las Unidades Administrativas que enseguida se refieren:*

I. La Oficina del Consejero;

II. La Dirección General de Asuntos Burocráticos;

III. La Dirección General de Asuntos Contenciosos;

IV. La Dirección General de Consultoría de Asuntos Administrativos;

V. La Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo;

VI. La Dirección General de Legislación;

VII. La Secretaría Técnica, y

VIII. La UEFA.”

“Artículo 11. *Al frente de cada Unidad Administrativa de las que se enlistan en el artículo 4, del presente Reglamento, habrá una persona titular con las siguientes atribuciones genéricas:*

[...].

XXXV. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo, cuando así lo determine el Consejero, en todos los juicios o negocios en que éste intervenga como parte o con cualquier carácter o como mandatarios, cuando se afecte su patrimonio o tenga interés jurídico; así mismo podrán participar como coadyuvantes en los juicios o negocios en que las Secretarías, Dependencias y Entidades de la Administración Pública Estatal intervengan con cualquier carácter y ejercer las acciones y excepciones que correspondan para su defensa administrativa o judicial;

[...].”

“Artículo 16. *La persona titular de la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo cuenta con las siguientes atribuciones específicas:*

I. Intervenir con la representación jurídica del Poder Ejecutivo del Estado en todos los juicios o negocios en que participe como parte o con cualquier carácter que afecten su patrimonio o tenga interés jurídico en materia procesal constitucional;

[...].

³ Fija 530, de la controversia constitucional 30/2018.

VII. Fungir como delegado en términos de lo previsto en la Ley de Amparo, y la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II del Artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, respecto del Gobernador, las personas titulares de las Secretarías, Dependencias, Entidades y unidades administrativas de la Administración Pública Estatal, en todos los trámites dentro del juicio de amparo, y en los demás procesos y procedimientos constitucionales;

[...].”

37. De acuerdo con las disposiciones legales transcritas, cuando medie el acuerdo respectivo, la representación del Gobernador del Estado de Morelos, en su carácter de Titular del Poder Ejecutivo del Estado, particularmente en los juicios relativos a las acciones y controversias donde éste sea parte, se deposita en el Consejero Jurídico, por lo que éste cuenta con facultades legales para comparecer en la presente controversia constitucional en representación de aquél. Asimismo, la Dirección General de Asuntos Constitucionales y Amparo tiene facultades para intervenir en esta controversia por parte del Titular del Poder Ejecutivo.

38. En ese sentido, en el informe se agrega constancia de copia certificada del nombramiento del Consejero jurídico de diecisiete de abril de dos mil diecisiete, suscrito por el Gobernador del Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5490, de diecinueve de abril de dos mil diecisiete⁴, así como del acuerdo publicado en el referido Periódico Oficial, del once de junio de dos mil quince, por el que el Gobernador del Estado autoriza al titular de la Consejería Jurídica para ejercer todas las atribuciones y facultades que requieran acuerdo previo.

39. Por lo tanto, se reconoce legitimación pasiva al Gobernador del Estado de Morelos, quien comparece a juicio a través del Consejero Jurídico.

b) Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.

40. En este rubro, comparece Ángel Colín López en su carácter de Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos, personalidad que acredita con copia certificada del nombramiento respectivo, expedido por Gobernador del Estado de Morelos de fecha veintinueve de diciembre de dos mil diecisiete con efectos a partir del uno de enero de dos mil dieciocho, publicado en el Periódico Oficial “Tierra y Libertad”, número 5566, de fecha tres de enero de dos mil dieciocho⁵.

41. A este respecto, esta Suprema Corte de Justicia de la Nación, ha sostenido el criterio de que los órganos de gobierno derivados; esto es, aquellos que no tienen delimitada su esfera de competencia en la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, sino en una ley secundaria, no pueden tener legitimación activa en las controversias constitucionales al no ubicarse dentro del supuesto de la tutela jurídica del medio de control constitucional.

42. No obstante lo anterior, para el caso de la legitimación pasiva, Este Tribunal Pleno ha determinado también que no se requiere necesariamente ser un órgano originario del Estado, por lo que en cada caso particular deberá analizarse la legitimación atendiendo al principio de supremacía constitucional, a la finalidad perseguida con ese instrumento procesal y al espectro de su tutela jurídica.

43. Por lo tanto, si el Secretario de Gobierno fue señalado como órgano demandado porque se le imputa no haber refrendado el Decreto impugnado teniendo la obligación de hacerlo, debe tenerse en cuenta, por analogía, lo que establecen los artículos 92 de la Constitución Federal⁶ y 13 de la Ley Orgánica de la Administración Federal⁷ en materia de refrendo, al no existir disposiciones similares a nivel estatal.

44. En efecto, de conformidad con dichos fundamentos jurídicos, el refrendo de los decretos y reglamentos del Jefe del Ejecutivo, a cargo de los secretarios de Estado reviste autonomía, por constituir un medio de control del ejercicio en el caso del poder Ejecutivo Federal, por lo que los referidos funcionarios cuentan con legitimación pasiva en la controversia constitucional de conformidad con lo dispuesto por los artículos 10, fracción II y 11, segundo párrafo, de la Ley Reglamentaria de las Fracciones I y II, del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁴ Fojas 531 a 642 del expediente de la Controversia Constitucional 30/2018.

⁵ Fojas 493 a 507, *ibídem*.

⁶ Artículo 92.- Todos los Reglamentos, Decretos, Acuerdos y Ordenes del Presidente deberán estar firmados por el Secretario de Estado o Jefe de Departamento Administrativo a que el asunto corresponda, y sin este requisito no serán obedecidos.

⁷ Artículo 13.- Los Reglamentos, decretos y acuerdos expedidos por el Presidente de la República deberán, para su validez y observancia constitucionales ir firmados por el Secretario de Estado o el Jefe del Departamento Administrativo respectivo, y cuando se refieran a asuntos de la competencia de dos o más Secretarías o Departamentos, deberán ser refrendados por todos los titulares de los mismos. Tratándose de los decretos promulgatorios de las leyes o decretos expedidos por el Congreso de la Unión, sólo se requerirá el refrendo del titular de la Secretaría de Gobernación.

45. Por lo tanto, debe reconocerse la legitimación pasiva del Secretario de Gobierno del Estado de Morelos, así como de quien comparece en su representación.

46. Sirve de apoyo a lo anterior, por analogía, el criterio jurisprudencial P./J.109/2001 de este Alto Tribunal de rubro: **“SECRETARIOS DE ESTADO. TIENEN LEGITIMACIÓN PASIVA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL CUANDO HAYAN INTERVENIDO EN EL REFRENDO DEL DECRETO IMPUGNADO”⁸**.

c) Poder Legislativo del Estado de Morelos.

47. Por otra parte, el Poder Legislativo compareció a juicio por conducto de Beatriz Vicera Alatraste, en su carácter de Presidenta de la Mesa Directiva del Congreso del Estado de Morelos, lo que acredita con la copia certificada del acta de la sesión del día doce de octubre del año dos mil dieciséis, correspondiente al primer período ordinario de sesiones del segundo año de ejercicio constitucional de la Quincuagésima Tercera Legislatura, de la que se desprende que la presidencia del mismo la ostentaba la persona mencionada⁹.

48. En ese sentido, cabe precisar lo dispuesto por el artículo 36, fracción XVI, de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos:

“Artículo 36.- Son atribuciones del Presidente de la Mesa Directiva:

[...]

XVI. Representar legalmente al Congreso del Estado en cualquier asunto en que éste sea parte, con las facultades de un apoderado general en términos de la legislación civil vigente, pudiendo delegarla mediante oficio en la persona o personas que resulten necesarias, dando cuenta del ejercicio de esta facultad al pleno del Congreso del Estado;

[...]”.

49. De acuerdo con el precepto transcrito, el Presidente de la Mesa Directiva cuenta con la representación legal del Congreso Local, al que se atribuye la emisión de las normas que se impugnan.

50. En ese tenor, debe reconocerse la legitimación pasiva del Poder Legislativo del Estado de Morelos, así como de quien comparece en su representación.

51. **SEXO. Causas de improcedencia.** En este apartado se analizarán las causas de improcedencia invocadas por las autoridades demandadas y, de ser el caso, aquella que se advierta de oficio por parte de este Tribunal Pleno.

52. En ese sentido, el Secretario de Gobierno del Poder Ejecutivo del Estado de Morelos adujo que el Municipio actor pasó por alto que en términos del artículo 21, fracción II, en relación con el 19, fracción VII, de la ley de la materia, ya no cuenta con la oportunidad de impugnar el Decreto cuya invalidez se reclama en la presente controversia constitucional, motivo por el cual, a su juicio, es causa suficiente para sobreseerla.

53. Como se analizó en el considerando tercero relativo a la oportunidad de la presentación de la presente controversia constitucional, se estimó que la misma se había presentado oportunamente, toda vez que la demanda se presentó dentro de los treinta días hábiles como lo prevé el artículo 21, fracción II, de la Ley de la materia; esto es, el día veintinueve de enero de dos mil dieciocho, siendo que el término corrió **del martes tres de enero al miércoles catorce de febrero de dos mil dieciocho**. Por lo anterior, este Tribunal Pleno considera que en la especie no se actualiza la causa de improcedencia aducida por el Secretario de Gobierno del Estado de Morelos.

54. Al no haber más causas de improcedencia ni que este Alto Tribunal advierta de oficio la actualización oficiosa de alguna de ellas, a continuación se procede al análisis de los conceptos de invalidez planteados.

55. **SÉPTIMO. Estudio de fondo.** Los planteamientos esenciales del Municipio actor parten de la premisa de que el Decreto impugnado es contrario a todo sustento jurídico al no cumplir con los requisitos esenciales del debido proceso legislativo, violentando así los artículos 14, 16 y 115 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

⁸ Época: Novena Época, Registro: 188738, Instancia: Pleno, Tipo de Tesis: Jurisprudencia, Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta, Tomo XIV, Septiembre de 2001, Materia(s): Constitucional, Tesis: P./J. 109/2001, página: 1104.

⁹ Fojas 115 a 512 del expediente en que se actúa.

56. Considera que en lugar de darse trámite a una iniciativa de ley que estima inexistente, lo que se tramitó fue una solicitud, la cual fue presentada al Pleno del Congreso estatal por un comité y no por un órgano facultado para ello como lo prevé el artículo 42 de la Constitución Política del Estado de Morelos, incumpléndose también, la observancia de la fórmula de expedición, sanción, refrendo de ley o decreto para que sea del conocimiento de todos los gobernados y la fecha de inicio de vigencia para que la ley pueda ser observada.

57. Afirma que nunca se le hizo de su conocimiento las posibles afectaciones en su territorio, ni se le otorgó la oportunidad de defender el interés municipal, con posibilidad de ofrecer pruebas y en su caso poder alegar; que el decreto impugnado no cumple con los requisitos establecidos en la Constitución del Estado para crear un nuevo municipio de carácter indígena, al no estar compuesto -el nuevo Municipio- por población indígena en su totalidad, entre otras cuestiones.

58. Estima que el proceso de creación de nuevos municipios debe realizarse por conducto del Constituyente Permanente estatal, ya que el artículo 111 de la Constitución local reconoce los municipios establecidos dentro del territorio del Estado por lo que para la integración de uno nuevo se debe observar lo que mandata el artículo 147 de la Constitución local.

59. Afirma que la fundamentación y motivación del dictamen y la aprobación del mismo por parte del Congreso estatal, debió partir de la base de una norma que le otorgue esa facultad; es decir, la de crear un nuevo municipio indígena, desplegando su actuación con base en lo que disponen las normas constitucionales y secundarias, y con una ponderación de los elementos previstos en la norma.

60. Este Tribunal Pleno considera que debe **decretarse la invalidez** del Decreto dos mil trescientos cuarenta y uno, por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, pero por razones diversas a las planteadas por el Municipio actor en su escrito de demanda.

61. Es decir, este Tribunal Pleno estima que de un análisis del procedimiento legislativo que dio pie al referido decreto, no se advierte la formulación de una **consulta indígena previa**, a la cual estaba obligado el Congreso estatal al tratarse de la erección de un nuevo municipio dentro de la demarcación territorial del municipio de Cuautla, que incide de manera directa en los derechos y prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas de esa municipalidad.

62. Para justificar la decisión anunciada, la presente resolución se dividirá en dos apartados. De manera previa, conviene fijar el parámetro de regularidad aplicable y los precedentes relacionados con la consulta indígena (I); para finalmente, abocarse a la aplicación de dicho parámetro al caso concreto (II).

I. **Parámetro de control de regularidad constitucional y precedentes relacionados con la consulta indígena.**

63. El Municipio de Cuautla, Morelos, impugna el Decreto dos mil trescientos cuarenta y uno, por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete. El artículo primero del mencionado decreto, establece literalmente lo siguiente:

[...]

Artículo Primero.- Se decreta la creación del nuevo Municipio de Tetelcingo, Morelos, en los términos de lo dispuesto por el Título Décimo Primero, denominado "De la creación de Municipios Indígenas", de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos.

[...]"

64. De este artículo se desprende la creación de un nuevo Municipio denominado "Tetelcingo", con fundamento en el Título Décimo Primero de la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos, intitulado "De la creación de Municipios Indígenas."

65. Preciso el objeto de estudio constitucional, se procederá a establecer el parámetro de control constitucional y convencional que le da sustento al proceso de creación de nuevos municipios indígenas, partiendo de las bases establecidas en la Constitución estatal, la Ley Orgánica del Congreso del Estado de Morelos y el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

66. Esta Suprema Corte de Justicia de la Nación ha reiterado en diversos precedentes que de una interpretación del artículo 2 de la Constitución Federal y el artículo 6 del Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, las autoridades legislativas, en el ámbito de sus atribuciones, están obligadas a consultar a los pueblos y comunidades indígenas antes de adoptar acción o medida susceptible de afectar sus derechos e intereses, la cual debe ser previa, culturalmente adecuada a través de sus representantes o autoridades tradicionales, informada y de buena fe.

67. Este criterio ha sido sostenido en una variedad de asuntos resueltos por este Tribunal Pleno, teniendo como ejemplos más recientes, lo fallado en las acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas¹⁰, 15/2017 y sus acumuladas¹¹ y 151/2017¹².

68. En el primer precedente se decretó la **inconstitucionalidad** de la totalidad de la Ley de Sistemas Electorales Indígenas para el Estado de Oaxaca, al haber sido emitido sin una consulta previa. Por su parte, en el segundo precedente, se decretó la **validez** de la Constitución Política de la Ciudad de México, porque previo a su emisión y durante el procedimiento legislativo se llevó a cabo una consulta con los pueblos y comunidades indígenas que acreditó los requisitos materiales de ser previa, culturalmente adecuada, informada y de buena fe. En el tercer precedente se decretó la **inconstitucionalidad** del Decreto 534/2017 que tuvo por objeto reformar diversos artículos de la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya y la Ley del Sistema de Justicia Maya, ambos del Estado de Yucatán, por no respetarse el derecho a la consulta previa con el que cuentan las comunidades mayas en el Estado de Yucatán.

69. En ese sentido, se advierte que para arribar a tales determinaciones, en esos asuntos se partió de la idea de la interpretación progresiva del artículo 2° de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, de texto siguiente:

“Artículo 2°. La Nación Mexicana es única e indivisible.

La Nación tiene una composición pluricultural sustentada originalmente en sus pueblos indígenas que son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas, o parte de ellas.

La conciencia de su identidad indígena deberá ser criterio fundamental para determinar a quiénes se aplican las disposiciones sobre pueblos indígenas.

Son comunidades integrantes de un pueblo indígena, aquellas que formen una unidad social, económica y cultural, asentadas en un territorio y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

El derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía que asegure la unidad nacional. El reconocimiento de los pueblos y comunidades indígenas se hará en las constituciones y leyes de las entidades federativas, las que deberán tomar en cuenta, además de los principios generales establecidos en los párrafos anteriores de este artículo, criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico.

A. Esta Constitución reconoce y garantiza el derecho de los pueblos y las comunidades indígenas a la libre determinación y, en consecuencia, a la autonomía para:

I. Decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural.

II. Aplicar sus propios sistemas normativos en la regulación y solución de sus conflictos internos, sujetándose a los principios generales de esta Constitución, respetando las garantías individuales, los derechos humanos y, de manera relevante, la dignidad e integridad de las mujeres. La ley establecerá los casos y procedimientos de validación por los jueces o tribunales correspondientes.

¹⁰ Resuelta el diecinueve de octubre de dos mil quince. Se aprobó por unanimidad de diez votos de las Ministras y los Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Silva Meza, Medina Mora I., Sánchez Cordero de García Villegas, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del estudio de fondo del proyecto. La señora Ministra Luna Ramos anunció voto concurrente. Los señores Ministros Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea y Medina Mora I. reservaron su derecho de formular sendos votos concurrentes.

¹¹ Resuelto el dieciséis de agosto de dos mil diecisiete. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Medina Mora I. con reservas, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo a las consideraciones y fundamentos, en su tema 1, denominado “Obligación de consultar a las personas con discapacidad y los pueblos y comunidades indígenas”, consistente en reconocer la validez del procedimiento legislativo que dio origen a la Constitución Política de la Ciudad de México, en razón de que se realizó la consulta a los pueblos y comunidades indígenas. Los señores Ministros Piña Hernández y Presidente Aguilar Morales anunciaron sendos votos concurrentes.

¹² Resuelto el veintiocho de junio de dos mil dieciocho. Se aprobó por unanimidad de once votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Cossío Díaz, Luna Ramos, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea por razones adicionales, Pardo Rebolledo separándose de algunas consideraciones, Piña Hernández, Medina Mora I. en contra de algunas consideraciones, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Aguilar Morales, respecto del apartado VII, relativo al estudio de fondo, consistente en declarar la invalidez del Decreto 534/2017 por el que se modifica la Ley para la Protección de los Derechos de la Comunidad Maya del Estado de Yucatán y la Ley del Sistema de Justicia Maya del Estado de Yucatán, publicado en el Periódico Oficial de esa entidad el treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete. Los señores Ministros Cossío Díaz, Franco González Salas, Zaldívar Lelo de Larrea, Piña Hernández y Medina Mora I. anunciaron sendos votos concurrentes.

III. Elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, garantizando la participación de las mujeres en condiciones de equidad frente a los varones, en un marco que respete el pacto federal y la soberanía de los estados.

IV. Preservar y enriquecer sus lenguas, conocimientos y todos los elementos que constituyan su cultura e identidad.

V. Conservar y mejorar el hábitat y preservar la integridad de sus tierras en los términos establecidos en esta Constitución.

VI. Acceder, con respeto a las formas y modalidades de propiedad y tenencia de la tierra establecidas en esta Constitución y a las leyes de la materia, así como a los derechos adquiridos por terceros o por integrantes de la comunidad, al uso y disfrute preferente de los recursos naturales de los lugares que habitan y ocupan las comunidades, salvo aquellos que corresponden a las áreas estratégicas, en términos de esta Constitución. Para estos efectos las comunidades podrán asociarse en términos de ley.

VII. Elegir, en los municipios con población indígena, representantes ante los ayuntamientos.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios, con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

VIII. Acceder plenamente a la jurisdicción del Estado. Para garantizar ese derecho, en todos los juicios y procedimientos en que sean parte, individual o colectivamente, se deberán tomar en cuenta sus costumbres y especificidades culturales respetando los preceptos de esta Constitución. Los indígenas tienen en todo tiempo el derecho a ser asistidos por intérpretes y defensores que tengan conocimiento de su lengua y cultura.

Las constituciones y leyes de las entidades federativas establecerán las características de libre determinación y autonomía que mejor expresen las situaciones y aspiraciones de los pueblos indígenas en cada entidad, así como las normas para el reconocimiento de las comunidades indígenas como entidades de interés público.

B. La Federación, los Estados y los Municipios, para promover la igualdad de oportunidades de los indígenas y eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecerán las instituciones y determinarán las políticas necesarias para garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

Para abatir las carencias y rezagos que afectan a los pueblos y comunidades indígenas, dichas autoridades, tienen la obligación de:

I. Impulsar el desarrollo regional de las zonas indígenas con el propósito de fortalecer las economías locales y mejorar las condiciones de vida de sus pueblos, mediante acciones coordinadas entre los tres órdenes de gobierno, con la participación de las comunidades. Las autoridades municipales determinarán equitativamente las asignaciones presupuestales que las comunidades administrarán directamente para fines específicos.

II. Garantizar e incrementar los niveles de escolaridad, favoreciendo la educación bilingüe e intercultural, la alfabetización, la conclusión de la educación básica, la capacitación productiva y la educación media superior y superior. Establecer un sistema de becas para los estudiantes indígenas en todos los niveles. Definir y desarrollar programas educativos de contenido regional que reconozcan la herencia cultural de sus pueblos, de acuerdo con las leyes de la materia y en consulta con las comunidades indígenas. Impulsar el respeto y conocimiento de las diversas culturas existentes en la nación.

III. Asegurar el acceso efectivo a los servicios de salud mediante la ampliación de la cobertura del sistema nacional, aprovechando debidamente la medicina tradicional, así como apoyar la nutrición de los indígenas mediante programas de alimentación, en especial para la población infantil.

IV. Mejorar las condiciones de las comunidades indígenas y de sus espacios para la convivencia y recreación, mediante acciones que faciliten el acceso al financiamiento público y privado para la construcción y mejoramiento de vivienda, así como ampliar la cobertura de los servicios sociales básicos.

V. Propiciar la incorporación de las mujeres indígenas al desarrollo, mediante el apoyo a los proyectos productivos, la protección de su salud, el otorgamiento de estímulos para favorecer su educación y su participación en la toma de decisiones relacionadas con la vida comunitaria.

VI. Extender la red de comunicaciones que permita la integración de las comunidades, mediante la construcción y ampliación de vías de comunicación y telecomunicación. Establecer condiciones para que los pueblos y las comunidades indígenas puedan adquirir, operar y administrar medios de comunicación, en los términos que las leyes de la materia determinen.

VII. Apoyar las actividades productivas y el desarrollo sustentable de las comunidades indígenas mediante acciones que permitan alcanzar la suficiencia de sus ingresos económicos, la aplicación de estímulos para las inversiones públicas y privadas que propicien la creación de empleos, la incorporación de tecnologías para incrementar su propia capacidad productiva, así como para asegurar el acceso equitativo a los sistemas de abasto y comercialización.

VIII. Establecer políticas sociales para proteger a los migrantes de los pueblos indígenas, tanto en el territorio nacional como en el extranjero, mediante acciones para garantizar los derechos laborales de los jornaleros agrícolas; mejorar las condiciones de salud de las mujeres; apoyar con programas especiales de educación y nutrición a niños y jóvenes de familias migrantes; velar por el respeto de sus derechos humanos y promover la difusión de sus culturas.

IX. Consultar a los pueblos indígenas en la elaboración del Plan Nacional de Desarrollo y de los estatales y municipales y, en su caso, incorporar las recomendaciones y propuestas que realicen.

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones señaladas en este apartado, la Cámara de Diputados del Congreso de la Unión, las legislaturas de las entidades federativas y los ayuntamientos, en el ámbito de sus respectivas competencias, establecerán las partidas específicas destinadas al cumplimiento de estas obligaciones en los presupuestos de egresos que aprueben, así como las formas y procedimientos para que las comunidades participen en el ejercicio y vigilancia de las mismas.

Sin perjuicio de los derechos aquí establecidos a favor de los indígenas, sus comunidades y pueblos, toda comunidad equiparable a aquéllos tendrá en lo conducente los mismos derechos tal y como lo establezca la ley.”

70. Sobre esta norma, tal como se dijo en la acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas, es imprescindible traer a colación la exposición de motivos de la reforma a dicho precepto constitucional, publicada el catorce de agosto de dos mil uno, presentada por el Presidente de la República, en la cual se expuso, entre los antecedentes históricos que dieron lugar a la iniciativa de reformas a tal precepto, lo siguiente:

“A este respecto, el Convenio sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, de la Organización Internacional del Trabajo (N° 169, 1988-1989), reconoce que los pueblos indígenas, en muchas partes del mundo, no gozan de los derechos humanos fundamentales en el mismo grado que el resto de la población de los países en que viven. Igualmente, sostiene que las leyes valores, costumbres y perspectivas de dichos pueblos se erosionan constantemente.

Nuestro país no es la excepción. A dos siglos de la fundación del Estado nacional, la situación jurídica de los pueblos indígenas es aun profundamente insatisfactoria y su condición social, motivo de honda preocupación nacional.

Los pueblos originarios de estas tierras han sido histórica y frecuentemente obligados a abandonar sus tierras y a remontarse a las más inhóspitas regiones del país; han vivido muchas veces sometidos al dominio caciquil, así como a humillaciones racistas y discriminatorias, y les ha sido negada la posibilidad de expresión y participación políticas.

En el transcurso de las últimas décadas, se han realizado esfuerzos para superar la falta de reconocimiento de la situación legal de los indígenas. En esos intentos, se reformó el artículo 4° de la Carta Magna y, con ello, se dio relevancia constitucional a la composición pluricultural de la Nación mexicana, que se sustenta originalmente en sus pueblos indígenas.

Sin embargo, la reforma no resultó jurídicamente suficiente para aliviar las graves condiciones de los pueblos y comunidades indígenas del país.

Esa situación, que se ha mantenido desde hace mucho tiempo, propició, entre otras cosas, el levantamiento de un grupo armado, el EZLN, que reivindicaba mejores condiciones para los indígenas chiapanecos en particular, y para totalidad de los indígenas del país en lo general.

Después del cese de fuego en Chiapas y de una larga etapa de negociaciones entre el gobierno federal y el EZLN, pudieron adoptarse una serie de medidas legislativas y consensuales importantes, entre las cuales destaca la Ley para el Diálogo, la Conciliación y la Paz Digna en Chiapas. A partir de ella, las partes en conflicto convinieron en conjunto de documentos que sirvieron de base para los Acuerdos de San Andrés Larráinzar.

Dichos Acuerdos de San Andrés en materia de derechos cultura indígenas, surgieron de un esfuerzo por conciliar los problemas de raíz que dieron origen al levantamiento y, además, recogieron las demandas que han planteado los pueblos y comunidades indígenas del país.

Una vez suscritos los Acuerdos, el Poder Legislativo contribuyó con su parte a la solución del conflicto. La Comisión de Concordia y Pacificación (COCOPA), como coadyuvante en el proceso de paz, se dio a la tarea de elaborar un texto que reflejara lo pactado en San Andrés Larráinzar, mismo que fue aceptado por el EZLN.

La iniciativa de la COCOPA es una manifestación del propósito común de lograr la paz y la reconciliación, así como el reconocimiento de la autonomía de los pueblos indígenas.

Como Presidente de la República, estoy seguro que, hoy, la manera acertada de reiniciar el proceso de paz en Chiapas, es retomarla y convertirla en una propuesta de reforma constitucional.

El gobierno federal está obligado a dar cumplimiento cabal a los compromisos asumidos, así como a convocar, desde luego, a un diálogo plural, incluyente y constructivo en el que participen los pueblos y comunidades indígenas, cuyo propósito central sea el establecimiento de las soluciones jurídicas que habrán de prevalecer ahora sí, con la jerarquía de normas constitucionales.

He empeñado mi palabra para que los pueblos indígenas se inserten plenamente en el Estado Mexicano, para garantizar que sean sujetos de su propio desarrollo y tengan plena participación en las decisiones del país.

Convencido de ello de la necesidad de lograr la paz en Chiapas, envíe como iniciativa de reforma constitucional la propuesta formulada por la COCOPA. Al hacerlo, confirmo que el nuevo diálogo habla con la sinceridad del cumplimiento a la palabra dada. Habrá que señalar que ese documento fue producto del consenso de los representantes, en esa Comisión, de todos los grupos parlamentarios que integraron la LVI legislatura.

El principal objetivo de las reformas propuestas es desarrollar el contenido constitucional respecto de los pueblos indígenas. Ella se inscriben en el marco nuevo derecho internacional en la materia -de la cual el Convenio 169 de la OIT ya mencionado es ejemplo destacado-."

71. Entre las propuestas conjuntas contenidas en los Acuerdos de San Andrés Larraínzar¹³ destaca, para los efectos que al caso interesan, la aprobada el dieciocho de enero de mil novecientos noventa y seis, en los siguientes términos:

“Propuestas conjuntas que el gobierno federal y el EZLN se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional, correspondientes al punto 1.4. de las Reglas de Procedimiento.

Documento 2

Las partes se comprometen a enviar a las instancias de debate y decisión nacional las siguientes propuestas conjuntas acordadas: En el marco de la nueva relación del Estado con los pueblos indígenas se requiere reconocer, asegurar y garantizar sus derechos, en un esquema federalista renovado. Dicho objetivo implica la promoción de reformas y adiciones a la Constitución federal y a las leyes que de ella emanan, así como a las constituciones estatales y disposiciones jurídicas de carácter local para conciliar, por una parte, el establecimiento de bases generales que aseguren la unidad y los objetivos nacionales y, al mismo tiempo, permitir que las entidades federativas cuenten con la posibilidad real de legislar y actuar en atención a las particularidades que en materia indígena se presentan en cada una.

[...]

d) Autodesarrollo. Son las propias comunidades y pueblos indígenas quienes deben determinar sus proyectos y programas de desarrollo. Por eso, se estima pertinente incorporar en las legislaciones local y federal los mecanismos idóneos que propicien la participación de los pueblos indígenas en la planeación del desarrollo en todos los niveles; en forma tal que ésta se diseñe tomando en consideración sus aspiraciones, necesidades y prioridades.

[...]

IV. La adopción de los siguientes principios, que deben normar la nueva relación entre los pueblos indígenas y el Estado y el resto de la sociedad.

[...]

4. Consulta y acuerdo. Las políticas, leyes, programas y acciones públicas que tengan relación con los pueblos indígenas serán consultadas con ellos. El Estado deberá impulsar la integridad y concurrencia de todas las instituciones y niveles de gobierno que inciden en la vida de los pueblos indígenas, evitando las prácticas parciales que fraccionen las políticas públicas. Para asegurar que su acción corresponda a las características diferenciadas de los diversos pueblos indígenas, y evitar la imposición de políticas y programas uniformadores, deberá garantizarse su participación en todas las fases de la acción pública, incluyendo su concepción, planeación y evaluación.

Asimismo, deberá llevarse a cabo la transferencia paulatina y ordenada de facultades, funciones y recursos a los municipios y comunidades para que, con la participación de estas últimas, se distribuyan los fondos públicos que se les asignen. En cuanto a los recursos, y para el caso que existan, se podrán transferir a las formas de organización y asociación previstas en el punto 5.2 del documento de Pronunciamientos Conjuntos.

Puesto que las políticas en las áreas indígenas no sólo deben ser concebidas por los propios pueblos, sino implementadas con ellos, las actuales instituciones indigenistas y de desarrollo social que operan en ellas deben ser transformadas en otras que conciben y operen conjunta y concertadamente con el Estado los propios pueblos indígenas.”

72. Lo anterior también se hizo evidente en lo fallado en la controversia constitucional 32/2012, en la que se sostuvo que en la reforma al artículo 2° constitucional se tomó como referente normativo el Convenio 169 Sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes y los Acuerdos de San Andrés Larraínzar. Así, en el citado precedente, se consideró necesario analizar el Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes, adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa (publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año), el cual en lo que interesa, prevé:

¹³ Fuente: <http://zedillo.presidencia.gob.mx/pages/chiapas/docs/sanandres/p-conju-doc2.html>

Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) **consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;**

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.”

“Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.”

73. Ahora bien, de conformidad con el marco normativo y los precedentes expuestos anteriormente, este Tribunal Pleno ha llegado reiteradamente a la conclusión que, en términos de lo dispuesto por los artículos 1°, párrafo primero y 2 de la Constitución¹⁴ y 6 del Convenio 169 de la OIT, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe a través de sus representantes cada vez que se prevean medidas susceptibles de afectarles directamente¹⁵.

74. Ello, en suma, porque la reforma al artículo 2° constitucional, publicada en el Diario Oficial de la Federación el catorce de agosto de dos mil uno reconoció la composición pluricultural de la Nación, estableció que los pueblos indígenas son aquellos que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización y que conservan sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas. Además, estableció los criterios para determinar qué comunidades pueden considerarse indígenas y contempló que el derecho de los pueblos indígenas a la libre determinación se ejercerá en un marco constitucional de autonomía.

¹⁴ Tesis P./J. 20/2014 de rubro: “DERECHOS HUMANOS CONTENIDOS EN LA CONSTITUCIÓN Y EN LOS TRATADOS INTERNACIONALES. CONSTITUYEN EL PARÁMETRO DE CONTROL DE REGULARIDAD CONSTITUCIONAL, PERO CUANDO EN LA CONSTITUCIÓN HAYA UNA RESTRICCIÓN EXPRESA AL EJERCICIO DE AQUELLOS, SE DEBE ESTAR A LO QUE ESTABLECE EL TEXTO CONSTITUCIONAL”, emitida por el Tribunal Pleno, publicada en la Gaceta del Semanario Judicial de la Federación Libro 5, Abril de 2014, Tomo I, página: 202

¹⁵ Da sustento a esta consideración, además, lo determinado por la Corte Interamericana de Derechos Humanos en los casos del *Pueblo Kichwa de Sarayaku vs. Ecuador* y de los *Doce clanes Saramaka vs. Surinam*; así como la resolución de la Primera Sala de este Alto Tribunal en el amparo en revisión 631/2012, promovido por la Tribu Yaqui, tal como fue aludido expresamente en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y sus acumuladas.

75. Asimismo, se reconoció el derecho de las comunidades indígenas de decidir sus formas internas de convivencia y organización social, económica, política y cultural; elegir de acuerdo con sus normas, procedimientos y prácticas tradicionales, a las autoridades o representantes para el ejercicio de sus formas propias de gobierno interno, destacándose que las constituciones y leyes de las entidades federativas reconocerán y regularán estos derechos en los municipios con el propósito de fortalecer la participación y representación política de conformidad con sus tradiciones y normas internas.

76. Adicionalmente, el derecho a la consulta de los pueblos indígenas en todos los temas que les afecten se encuentra reconocido expresamente en el Convenio 169 de la OIT, al que se hizo referencia en el trabajo legislativo que dio origen a la reforma analizada del artículo 2º constitucional. Incluso, dicho derecho puede válidamente desprenderse del propio texto del artículo 2º constitucional a partir, precisamente, de los postulados que contiene en cuanto a que reconoce su derecho a la autodeterminación, a la preservación de su cultura e identidad, al acceso a la justicia, a la igualdad y no discriminación.

77. Específicamente, en el primer párrafo del apartado B, impone la obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios, de eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

78. De esta forma, los pueblos indígenas tienen el derecho humano a ser consultados, mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados y de buena fe con la finalidad de llegar a un acuerdo a través de sus representantes, cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente conforme a lo siguiente:

- **La consulta debe ser previa.** Debe realizarse durante las primeras etapas del plan o proyecto de desarrollo o inversión o de la concesión extractiva y no únicamente cuando surja la necesidad de obtener la aprobación de la comunidad.
- **La consulta debe ser culturalmente adecuada.** El deber estatal de consultar a los pueblos indígenas debe cumplirse de acuerdo con sus costumbres y tradiciones, a través de procedimientos culturalmente adecuados y teniendo en cuenta sus métodos tradicionales para la toma de decisiones. Lo anterior, exige que la representación de los pueblos sea definida de conformidad con sus propias tradiciones.
- **La consulta informada.** Los procesos de otorgamiento exigen la provisión plena de información precisa sobre la naturaleza y consecuencias del proyecto a las comunidades consultadas, previo y durante la consulta. Debe buscarse que tengan conocimiento de los posibles riesgos, incluidos los riesgos ambientales y de salubridad, a fin de que acepten el plan de desarrollo o inversión propuesto de forma voluntaria
- **La consulta debe ser de buena fe,** con la finalidad de llegar a un acuerdo. Se debe garantizar, a través de procedimientos claros de consulta, que se obtenga su consentimiento previo, libre e informado para la consecución de dichos proyectos. La obligación del Estado es asegurar que todo proyecto en área indígena o que afecte su hábitat o cultura, sea tramitado y decidido con participación y en consulta con los pueblos interesados con vistas a obtener su consentimiento y eventual participación en los beneficios.

79. Debe señalarse, como también se ha destacado en otros precedentes (en particular, en lo resuelto en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y acumuladas), que si bien la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas, lo cierto es que el ejercicio del derecho de consulta no debe estar limitado a esos ordenamientos, pues las comunidades indígenas deben contar con tal prerrogativa, también cuando se trate de **procedimientos legislativos**, cuyo contenido verse sobre derechos de los pueblos indígenas. Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

II. Aplicación de los criterios constitucionales y convencionales en materia de consulta previa al caso concreto.

80. Una vez asentado el parámetro de control de regularidad así como lo dicho en diversos precedentes de este Tribunal Pleno, se procede a analizar el contenido sustantivo del proceso legislativo que prevé la creación de un nuevo municipio indígena dentro del territorio del propio Estado de acuerdo con la legislación aplicable en la entidad federativa Morelos, y en particular, analizar si en dicho proceso se contempla el derecho a la consulta previa con el que cuentan como derecho fundamental las comunidades y los pueblos indígenas.

81. La Constitución Política del Estado Libre y Soberano del Estado de Morelos, publicada por bando solemne el dieciséis de noviembre de mil novecientos treinta, establece en su artículo 40, fracción XI, como atribución del Congreso local la posibilidad de crear nuevos municipios dentro de los límites ya existentes, previo cumplimiento de ciertos requisitos.

82. Así, para la creación de un nuevo municipio dentro de los límites territoriales del Estado, la Constitución estatal en la citada fracción XI, del artículo 40, establece los siguientes requisitos:

- Que en el territorio que pretenda erigirse en municipio exista una población de más de 30,000 habitantes;
- Que se pruebe ante el Congreso que dicho territorio integrado por las poblaciones que pretenden formar los municipios tienen potencialidad económica y capacidad financiera para el mantenimiento del gobierno propio y de los servicios públicos que quedarían a su cargo;
- Que el municipio del cual trata de segregarse dicho territorio, pueda continuar subsistiendo;
- Que el Ayuntamiento del municipio que se trata de desmembrar rinda un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar un informe dentro de los 30 días siguientes a aquél en que le fuere solicitado; si transcurriese el plazo fijado sin que el Ayuntamiento rinda el informe requerido, se entenderá que no existe observación contraria a la creación pretendida;
- Que igualmente se escuche al Ejecutivo del Estado, quien enviará su informe dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que se le remita la comunicación relativa; y
- Que la erección del nuevo municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los diputados presentes.

83. No pasa inadvertido para este Tribunal Pleno, el hecho de que el objeto de creación del decreto impugnado sea la erección de un municipio dentro de los límites territoriales estatales conformado mayoritariamente **por pueblos y comunidades indígenas**.

84. En ese sentido, el artículo 40, fracción XI, en sus dos últimos párrafos de la Constitución del Estado de Morelos, establece un tratamiento particular cuando se trate de erigir un municipio dentro de los límites territoriales del Estado conformado por pueblos o comunidades indígenas.

85. En efecto, la fracción XI del artículo 40 de la Constitución estatal fue objeto de una reforma y adición mediante el Decreto novecientos noventa y nueve, publicado en el Periódico "Tierra y Libertad" de veintidós de agosto de dos mil dieciséis. Dicho Decreto tuvo por objeto reformar los incisos d) y e), así como adicionar los dos últimos párrafos a la fracción XI, con el propósito de allanar los requisitos para la creación de municipios indígenas en el Estado de Morelos.

86. Los párrafos adicionados establecen que para el caso de la creación de un municipio **conformado por pueblos o comunidades indígenas**, se observará la aplicación de criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, que acrediten que las comunidades indígenas que se pretendan integrar mediante el reconocimiento como municipio, conformen una unidad política, social, cultural, con capacidad económica y presupuestal, asentada en un territorio determinado y que descenden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o del establecimiento de los actuales límites estatales y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, estableciendo sólo la necesidad de cumplir con los requisitos señalados en los incisos D), E) y F) de esa fracción¹⁶.

87. Por tanto, para darle sentido y efectividad a la reforma y adiciones constitucionales antes señaladas, mediante Decreto mil ochocientos sesenta y seis, publicado en el periódico oficial "Tierra y Libertad" el veinticuatro de mayo de dos mil diecisiete, se reformaron y adicionaron diversas disposiciones de la Ley Orgánica para el Congreso del Estado de Morelos en materia de creación de municipios indígenas.

88. El Decreto de adición contiene 3 apartados identificados como: a) disposiciones generales; b) solicitud de creación y requisitos; y, c) procedimiento.

¹⁶ Esto es, que el Ayuntamiento del Municipio que se trata de desmembrar rinda un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal, quedando obligado a dar un informe dentro de los 30 días siguientes a aquél en que le fuere pedido; si transcurriese el plazo fijado sin que el Ayuntamiento rinda el informe requerido, se entenderá que no existe observación contraria a la creación pretendida; que igualmente se oiga al Ejecutivo del Estado, quien enviará su informe dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que se le remita la comunicación relativa; y, que la erección del nuevo Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

89. Dentro de las disposiciones generales, que se encuentran reguladas de los artículos 128 al 130, básicamente se especifica lo que se deberá considerar como criterios etnolingüísticos para efectos de la creación del nuevo municipio que tenga población indígena, así como lo que se entiende por asentamiento físico¹⁷. Lo anterior para efecto de acreditar que los pueblos o comunidades indígenas involucrados conforman una unidad política, social y cultural; que cuentan con capacidad económica y presupuestal; que se encuentran asentados en un territorio determinado; que provienen de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse el proceso de colonización o establecimiento de los actuales límites estatales, así como el hecho de reconocer autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres¹⁸.

90. En la parte relativa a la solicitud y requisitos del municipio indígena –artículos 131 al 133–, la forma de iniciar el procedimiento de creación de un nuevo municipio indígena es a través de una solicitud y no una iniciativa de ley. Solicitud que compete realizar:

- Al Gobernador Constitucional del Estado;
- A los Diputados del Congreso del Estado; y,
- A los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas que pretendan la integración del Municipio.

91. A la solicitud que presenten los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas, se deberá adjuntar la certificación de la autoridad competente sobre su existencia como pueblo o comunidad indígena; la designación de representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por los pobladores y quienes estén reconocidos como vecindados; así como el documento idóneo que acredite su identidad¹⁹.

92. Respecto del procedimiento que debe seguirse, la solicitud se presenta ante la Mesa Directiva del Congreso del Estado, la cual se encuentra obligada a dar cuenta al Pleno en la sesión ordinaria inmediata siguiente, turnándose dicha solicitud a las Comisiones Unidas de Gobernación, Gran Jurado y Ética Legislativa y de Pueblos Indígenas, para su análisis y dictamen.

93. En dicho proceso deberá cumplirse de manera oportuna con lo dispuesto en los incisos D) y E) de la fracción XI del artículo 40 de la Constitución estatal²⁰. Esto es, que el Ayuntamiento del municipio que se trata de desmembrar rinda un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal; quedando obligado a dar un informe dentro de los 30 días siguientes a aquél en que le fuere pedido; si transcurriese el plazo fijado sin que el Ayuntamiento rinda el informe requerido, se entenderá que no existe observación contraria a la creación pretendida.

¹⁷ Artículo 129.- Para los efectos del presente Título, los criterios etnolingüísticos deberán considerar las correlaciones existentes entre los usos, actitudes lingüísticas o estructura de las lenguas y la cultura y costumbres de los pueblos o las comunidades existentes y su identidad étnica, para determinar diferencias entre culturas o épocas históricas y la conservación de sus propias instituciones sociales, económicas, culturales y políticas o parte de ellas.

En su determinación, deberán considerarse, en su caso y de manera enunciativa pero no limitativa, los siguientes criterios etnolingüísticos:

- a) Autoadscripción o autorreconocimiento para el caso de vecindados;
- b) Hogares de indígenas en los pueblos o las comunidades;
- c) Contigüidad;
- d) Ocupación espacial de los pueblos o las comunidades en núcleos agrarios;
- e) Límites municipales compartidos, y
- f) Contorno compartido por ejidos, comunidades o agrupaciones de pequeñas propiedades.

Por asentamiento físico se entiende a los espacios geográficos ocupados por los pueblos o las comunidades de origen indígena, con actividades de larga duración de convivencia, uso y transformación de su entorno, modelados por la cultura de origen y transformados por la colonización y los procesos agrarios, en donde reproducen su cultura, economía y sociedad, incluyendo a las dotaciones de tierra obtenidas por su conformación en núcleos ejidales o comunales, en términos de la normativa.

¹⁸ Artículo 130.- Para la creación de municipios a que se refiere el artículo precedente, deberán aplicarse criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico tendientes a acreditar que:

- I. Los pueblos o las comunidades indígenas involucrados conformen una unidad política, social y cultural;
- II. Cuenten con capacidad económica y presupuestal;
- III. Estén asentados en un territorio determinado;
- IV. Descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o el establecimiento de los actuales límites estatales, y
- V. Reconozcan autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres.

¹⁹ Artículo 132.- Para acreditar la capacidad de pedir de los representantes de los pueblos o las comunidades indígenas a que se refiere el artículo precedente, se deberá exhibir y adjuntar a la solicitud lo siguiente:

- I. Certificación de la autoridad competente, de la existencia de los pueblos o las comunidades indígenas;
- II. Certificación de la designación como representantes, expedida por la asamblea, junta de pobladores o cualquier forma de reunión determinada por los pobladores y quienes estén reconocidos como vecindados, y
- III. Documento idóneo que acredite su identidad.

²⁰ Artículo 136.- Se dará cumplimiento de manera oportuna a lo dispuesto en los incisos D) y E) de la fracción XI del artículo 40 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Morelos.

94. De la misma forma se debe oír la opinión del Ejecutivo del Estado, quien enviará su informe dentro del término de 30 días contados a partir de la fecha en que se le remita la solicitud de opinión.

95. Satisfechos dichos requisitos de la solicitud, se procederá a realizar el dictamen respectivo, atendándose las disposiciones que sobre esta actividad se contienen en el **Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos**²¹.

96. Será entonces, con fundamento en el título séptimo, intitulado “Del Proceso Legislativo”, capítulo quinto, del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos (en adelante, “El Reglamento”), donde se establecen las disposiciones relativas a los dictámenes y el cauce que se les dé dentro del proceso legislativo. Es decir, el proceso de creación de un nuevo municipio en esta parte se complementa con el proceso legislativo a fin de que la erección de la nueva entidad municipal sea a través del cauce democrático de la representación estatal.

97. En ese sentido, ningún proyecto de dictamen podrá debatirse sino pasa primero a la comisión o comisiones correspondientes y sin que éstas lo hayan dictaminado de manera previa²². Para tal efecto, una vez recibida la solicitud, el secretario técnico de la comisión deberá garantizar que cada diputado integrante de la misma reciba copia dentro de un plazo que no exceda de 48 horas contadas a partir de la recepción del turno ordenado por el Presidente de la Mesa Directiva del Congreso²³.

98. La solicitud será analizada primero en lo general para determinar su procedencia o improcedencia; una vez aprobada dicha procedencia, se procederá a su discusión en lo particular. Los artículos no reservados se considerarán aprobados sin mayor trámite. Cada propuesta de modificación en lo particular deberá de presentarse por escrito para su análisis y discusión²⁴.

99. El propio Reglamento establece que en aquellos dictámenes emanados de los órganos colegiados del Congreso que deban ser sometidos a la consideración de la asamblea, deberán observar los siguiente: a) en la sesión del Pleno respectiva, aprobado el orden del día, uno de los secretarios de la Mesa Directiva dará cuenta a la asamblea con él o los dictámenes que hayan cumplido con el procedimiento establecido en este ordenamiento; quedarán como leídos y serán insertados íntegramente en el semanario de los debates; b) acto seguido, se procederá a abrir la discusión del dictamen; y, c) en el caso de dictámenes de leyes o modificaciones a las mismas, se discutirán primero en lo general y después en lo particular cada uno de los artículos reservados²⁵.

100. Así, en la organización de los debates, el Secretario debe elaborar la lista y dar lectura antes de comenzar la discusión de los diputados que pidan hacer uso de la palabra para hablar en contra o a favor del dictamen²⁶. Declarado suficientemente discutido el proyecto de dictamen en lo general por el Presidente, se procederá a votarlo en tal sentido; aprobado que sea, se discutirán enseguida los artículos reservados en lo particular²⁷. Una vez agotada la discusión y votación de los artículos en lo particular, el Presidente de la Mesa Directiva procederá a realizar la declaratoria correspondiente en lo general y de los que no fueron reservados²⁸.

101. De todo lo narrado, este Tribunal Pleno advierte que tanto en la Constitución estatal como en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos, el proceso de creación de un nuevo municipio en territorio del Estado, que tenga por objeto la creación de un municipio con pueblos o comunidades indígenas **no contempla la obligación de establecer una consulta previa**, siendo que dicho acto de erección puede ser susceptible de afectar directamente a las comunidades indígenas que se ubican en el territorio donde se pretenda erigir la nueva municipalidad.

102. En efecto, del proceso de solicitud antes narrado, así como del proceso realizado en sede legislativa estatal se advierte que no existe previsión alguna por medio de la cual se mandate la realización de una consulta previa a los pueblos o comunidades indígenas, siendo que, de conformidad con los artículos 131²⁹ y

²¹ Artículo 137.- Una vez satisfechos los requisitos establecidos en el presente Título, se procederá a elaborar el dictamen respectivo, atendándose las disposiciones que sobre esta actividad se contienen en el Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

²² Artículo 103 del Reglamento para el Congreso del Estado de Morelos.

²³ Artículo 104, fracción I, ibídem.

²⁴ Ibídem, fracciones II, III y IV.

²⁵ Artículo 113, ibídem.

²⁶ Artículo 116, ibídem.

²⁷ Artículo 127, ibídem.

²⁸ Artículo 129, ibídem.

²⁹ Artículo 131.- Se reconoce el derecho de los pueblos y comunidades a la consulta y a la participación ciudadana como elemento fundamental de su desarrollo humano, colectivo social y económico. Se consultará a los Pueblos y Comunidades indígenas, cuando se prevean medidas administrativas y legislativas susceptibles de afectarlos.

135³⁰ de la Ley de Fomento y Desarrollo de los Derechos y Cultura de las Comunidades y Pueblos Indígenas de Morelos, aparte de reconocérseles el derecho a ser consultados y a la participación ciudadana, se prevé que las autoridades estatales, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, antes de adoptar y aplicar cualquier medida legislativa o administrativa que sea susceptible de afectar su entorno, tienen la obligación de implementar una consulta mediante procedimientos apropiados y en particular a través de autoridades comunitarias o representantes tradicionales.

103. Como se destacó en los precedentes señalados en el apartado I de la presente resolución -en particular, en lo resuelto en la citada acción de inconstitucionalidad 83/2015 y acumuladas-, la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta previa a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias, como la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas. Sin embargo, el ejercicio del derecho de consulta no debe estar circunscrito a esos ordenamientos, ya que las comunidades indígenas deben contar con tal prerrogativa también cuando se trate de **procedimientos legislativos**, cuyo contenido verse sobre derechos o prerrogativas de los pueblos y comunidades indígenas.

104. Así, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en el proceso de creación de las leyes para consultar a los miembros de ese sector de la población, cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente en su modo de vida.

105. Y lo anterior tiene un efecto práctico trascendental para el caso que se estudia. Es decir, si bien el Pueblo de Tetelcingo es una comunidad integrada por varios pueblos cuya lengua predominante es el möisehualé -una variante lingüística de la lengua náhuatl³¹- de acuerdo con un estudio de grupos étnicos realizado por el Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos³², en la entidad se identificaron alrededor de treinta y dos comunidades indígenas, cuyo rango puede variar a treinta y cinco, si se incluyen municipios como Cuernavaca o los pueblos de Ocoatepec, Ahuatepec y Santa María Ahuacatlán, sin contar a una considerable población flotante de grupos étnicos inmigrantes de origen Nahuá (población indígena preponderantemente instalada en Tetelcingo), Tlapaneco, Mixteco, Mazahua y Totonaca, entre otros, de los estados circunvecinos que acuden a vender artesanías o a emplearse como jornaleros agrícolas³³.

106. El mismo estudio indica que la población indígena se dispersa en todos los municipios que integran la entidad, pero en quince de ellos, es en donde se concentra el mayor número de población indígena, esto es, en los municipios de Ayala, Cuautla, Cuernavaca, Jiutepec, Puente de Ixtla, Temixco, Tepoztlán, Tetela del Volcán, Yauatepec, Xochitepec, Tlayacapan, Emiliano Zapata, Atlatlahuacan y Tlaltizapán³⁴.

107. Lo anterior es de alta relevancia para efectos de este fallo, porque el Municipio de Cuautla, donde se propone erigir al Municipio de Tetelcingo, colinda con los municipios de Atlatlahuacan, Ayala, Yauatepec y Yecapixtla, todos ellos, con una alta composición poblacional de pueblos o comunidades indígenas de acuerdo con el estudio del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.

108. Esta circunstancia refuerza aún más los criterios convencionales antes señalados y los de este Tribunal Constitucional, de que en la especie se requiere una **consulta previa** para informar de manera adecuada, informada y de buena fe, la creación de un municipio con población mayoritariamente indígena en territorio del Municipio de Cuautla y primordialmente a todos aquellos municipios colindantes en donde se encuentra -ya sea de manera permanente o flotante- población indígena perteneciente a las diferentes etnias que componen el Estado de Morelos.

109. Por todo lo anterior, este Tribunal Pleno determina que con la emisión del Decreto dos mil trescientos cuarenta y uno, por el cual se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, existe una violación directa a los artículos 2° de la Constitución Federal y 6 del Convenio 169 de la OIT y, en consecuencia, se declara su **invalidéz** de manera total. Ahora, no pasa inadvertido para este Tribunal Pleno que el Municipio de Cuautla

³⁰ Artículo 135.- Las autoridades Estatales en sus ámbitos de competencia tienen la obligación de consultar a los pueblos y Comunidades Indígenas, antes de adoptar y aplicar cualquier medida, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de autoridades comunitarias o representantes tradicionales, cada vez que prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectar su entorno.

³¹ De acuerdo al peritaje antropológico para constatar la autenticidad como pueblo indígena de Tetelcingo, visible a fojas 222 a 238 del expediente de la controversia constitucional 30/2018.

³² Secretaría de Gobierno, Grupos Étnicos, fecha de consulta 16/10/2019 (en formato PDF), en la dirección de la internet: http://coespo.morelos.gob.mx/lengua_indigena/grupos-etnicos

³³ Ibidem.

³⁴ Ibid.

combate de manera específica el proceso legislativo de creación del municipio, al considerar que se vulnera el debido proceso consagrado en el artículo 14 Constitucional y ligado con el artículo 16 del mismo ordenamiento supremo, al carecer de falta de motivación y fundamentación. Sin embargo, dichos conceptos de invalidez no serán analizados dada la conclusión hasta aquí alcanzada.

110. **OCTAVO. Efectos.** El artículo 73, en relación con los numerales 41, 43, 44 y 45, todos de la Ley Reglamentaria de la materia³⁵, señalan que las sentencias deberán contener los alcances y efectos de la misma, fijando con precisión los órganos obligados a cumplirla, las normas generales respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Resaltándose que las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte y que la declaración de invalidez no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal.

111. Por lo tanto, se declara la invalidez total del Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por el cual se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos, en la inteligencia de que las autoridades involucradas, dentro del ámbito de sus respectivas competencias, deberán tomar las medidas necesarias en un plazo razonable y suficiente para la realización de la consulta previa respetando el estándar convencional, constitucional y legal, pero sin que dicho plazo sea excesivo en perjuicio de los pueblos y comunidades indígenas.

112. Finalmente, al no ser materia penal, esta declaratoria de invalidez surtirá sus efectos a partir de que se notifiquen los puntos resolutive del presente fallo al Congreso del Estado de Morelos.

Por lo expuesto y fundado, se resuelve:

PRIMERO. Es procedente y fundada la presente controversia constitucional.

SEGUNDO. Se declara la invalidez del Decreto Número dos mil trescientos cuarenta y uno por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, para los efectos precisados en el último apartado de esta ejecutoria, en la inteligencia de que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá sus efectos a partir de la notificación de los puntos resolutive de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

TERCERO. Publíquese la presente ejecutoria en el Diario Oficial de la Federación, en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado de Morelos, así como en el Semanario Judicial de la Federación y su Gaceta.

Notifíquese; haciéndolo por medio de oficio a las partes y, en su oportunidad, archívese el expediente como asunto concluido.

³⁵ **Artículo 41.** Las sentencias deberán contener:

I. La fijación breve y precisa de las normas generales o actos objeto de la controversia y, en su caso, la apreciación de las pruebas conducentes a tenerlos o no por demostrados;

II. Los preceptos que la fundamenten;

III. Las consideraciones que sustenten su sentido, así como los preceptos que en su caso se estimaren violados;

IV. Los alcances y efectos de la sentencia, fijando con precisión, en su caso, los órganos obligados a cumplirla, las normas generales o actos respecto de los cuales opere y todos aquellos elementos necesarios para su plena eficacia en el ámbito que corresponda. Cuando la sentencia declare la invalidez de una norma general, sus efectos deberán extenderse a todas aquellas normas cuya validez dependa de la propia norma invalidada;

V. Los puntos resolutive que decreten el sobreseimiento, o declaren la validez o invalidez de las normas generales o actos impugnados, y en su caso la absolución o condena respectivas, fijando el término para el cumplimiento de las actuaciones que se señalen;

VI. En su caso, el término en el que la parte condenada deba realizar una actuación".

Artículo 43. Las razones contenidas en los considerandos que funden los resolutive de las sentencias aprobadas por cuando menos ocho votos, serán obligatorias para las Salas, Plenos de Circuito, tribunales unitarios y colegiados de circuito, juzgados de distrito, tribunales militares, agrarios y judiciales del orden común de los Estados y del Distrito Federal, y administrativos y del trabajo, sean éstos federales o locales".

Artículo 44. Dictada la sentencia, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará notificarla a las partes, y mandará publicarla de manera íntegra en el Semanario Judicial de la Federación, conjuntamente con los votos particulares que se formulen.

Cuando en la sentencia se declare la invalidez de normas generales, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación ordenará, además, su inserción en el Diario Oficial de la Federación y en el órgano oficial en que tales normas se hubieren publicado".

Artículo 45. Las sentencias producirán sus efectos a partir de la fecha que determine la Suprema Corte de Justicia de la Nación.

La declaración de invalidez de las sentencias no tendrá efectos retroactivos, salvo en materia penal, en la que regirán los principios generales y disposiciones legales aplicables de esta materia".

Artículo 73. Las sentencias se regirán por lo dispuesto en los artículos 41, 43, 44 y 45 de esta ley".

Así lo resolvió el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

En relación con el punto resolutivo primero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de los considerandos primero, segundo, tercero, cuarto, quinto y sexto relativos, respectivamente, a la competencia, a la fijación de la litis, a la oportunidad, a la legitimación activa, a la legitimación pasiva y a las causas de improcedencia.

En relación con el punto resolutivo segundo:

Se aprobó por mayoría de seis votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de declarar la invalidez del Decreto Número dos mil trescientos cuarenta y uno por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete, por razón de falta de consulta a los pueblos y comunidades indígenas. Los señores Ministros Aguilar Morales, Piña Hernández, Medina Mora I., Laynez Potisek y Pérez Dayán votaron en contra.

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea, respecto de determinar los efectos consistentes en realizar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas y que la declaración de invalidez decretada en este fallo surtirá efectos a partir de la notificación de los puntos resolutivos de esta sentencia al Congreso del Estado de Morelos.

En relación con el punto resolutivo tercero:

Se aprobó por unanimidad de diez votos de los señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, González Alcántara Carrancá, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Aguilar Morales, Pardo Rebolledo, Piña Hernández, Laynez Potisek, Pérez Dayán y Presidente Zaldívar Lelo de Larrea.

La señora Ministra ponente Piña Hernández anunció voto particular genérico.

El señor Ministro Jorge Mario Pardo Rebolledo no asistió a la sesión de diez de septiembre de dos mil diecinueve previo aviso al Tribunal Pleno

El señor Ministro Eduardo Medina Mora I. no asistió a la sesión de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve previo aviso a la Presidencia.

El señor Ministro Presidente Zaldívar Lelo de Larrea declaró que el asunto se resolvió en los términos precisados, dejando a salvo el derecho de los señores Ministros de formular los votos que consideren pertinentes.

Firman el señor Ministro Presidente y la señora Ministra Ponente con el Secretario General de Acuerdos que autoriza y da fe.

El Presidente, Ministro **Arturo Zaldívar Lelo de Larrea**.- Firmado electrónicamente.- La Ponente, Ministra **Norma Lucía Piña Hernández**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que la presente copia fotostática constante de treinta y cinco fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 30/2018 promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos, dictada por el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en su sesión del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de treinta y seis fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el firmado electrónicamente de la sentencia emitida en la controversia constitucional 30/2018, promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en su sesión del veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO ACLARATORIO QUE EL MINISTRO JUAN LUIS GONZÁLEZ ALCÁNTARA CARRANCÁ FORMULA EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018

El veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, el Pleno de la Suprema Corte resolvió la controversia constitucional 30/2018, promovida por el Municipio de Cuautla, Morelos, en contra del Decreto 2341, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" del Estado Libre y Soberano de Morelos, por medio del cual se crea el Municipio de Tetelcingo, Morelos.

El Pleno reunido advirtió que se actualizaba una causa de invalidez consistente en la falta de consulta previa para comunidades indígenas, mayoritarias en el territorio sobre el cual que se pretendía crear un nuevo Municipio.

Aunque compartí el sentido de la mayoría,¹ pues a mi juicio, el Decreto era inválido por la ausencia de consulta; me gustaría especificar cuáles fueron las razones para considerarlo y reiterar que con ello, no prejuzgué sobre posteriores motivos de invalidez.

Voté por la necesidad de una consulta previa a pueblos indígenas porque consideré que la creación de un Municipio, la determinación de qué colonias lo integran y la elección de sus autoridades y métodos de elección, eran decisiones que afectaban directamente en sus formas de vida tradicionales y que, sobre todo, desbordaban el alcance de la solicitud inicial.

Para llegar a esa determinación, no influyó en mí el hecho de que estuviéramos en presencia de un Municipio que la Constitución de Morelos denomina "indígena",² simplemente, tal como se extrae del Decreto impugnado, constaté la presencia de población indígena.

Sin embargo, no por ello convalido la existencia de estos municipios denominados indígenas, como una categoría o un orden diferenciado dentro de nuestra Constitución Federal.

En ese sentido, considero que en el Estado mexicano podemos seguir reconociendo la existencia de cinco órdenes competenciales y de ningún lado extraigo la posibilidad de un sexto orden conformado por Municipios indígenas, que tengan un conjunto de facultades distintas a las que prevé el artículo 115. Máxime, si consideramos que en este caso se dispensa a los interesados la acreditación de la factibilidad de la prestación de servicios municipales para la creación de un nuevo Municipio.

¹ Integrada por la señora y señores Ministros Gutiérrez Ortiz Mena, Esquivel Mossa, Franco González Salas, Pardo Rebolledo, Zaldívar Lelo de Larrea y el presente.

² Artículo 40. Son facultades del Congreso:

(...)

XI.- Crear nuevos Municipios dentro de los límites de los existentes, previos los siguientes requisitos:

A).- Que en el Territorio que pretenda erigirse en Municipio existirá (sic) una población de más de 30,000 habitantes.

B).- Que se pruebe ante el Congreso que dicho territorio integrado por las poblaciones que pretenden formar los Municipios tienen potencialidad económica y capacidad financiera para el mantenimiento del Gobierno propio y de los Servicios públicos que quedarían a su cargo.

C).- Que los Municipios del cual trata de segregarse el territorio del nuevo Municipio, puedan continuar subsistiendo.

D).- Que el Ayuntamiento del Municipio que se trata de desmembrar rinda un informe sobre la conveniencia o inconveniencia de la erección de la nueva entidad municipal; quedando obligado a dar un informe dentro de los 30 días siguientes a aquél en que le fuere pedido; si transcurriese el plazo fijado sin que el Ayuntamiento rinda el informe requerido, se entenderá que no existe observación contraria a la creación pretendida;

E).- Que igualmente se oiga al Ejecutivo del Estado, quien enviará su informe dentro del término de 30 días contados desde la fecha en que se le remita la comunicación relativa;

F).- Que la erección del nuevo Municipio sea aprobada por las dos terceras partes de los Diputados presentes.

(ADICIONADO, P.O. 22 DE AGOSTO DE 2016)

Para la creación de municipios conformados por pueblos o comunidades indígenas, se aplicarán criterios etnolingüísticos y de asentamiento físico, que acrediten que las comunidades indígenas que se pretenden integrar mediante el reconocimiento como municipio, conformen una unidad política, social, cultural, con capacidad económica y presupuestal, asentada en un territorio determinado y que descienden de poblaciones que habitaban en el territorio actual del país al iniciarse la colonización o del establecimiento de los actuales límites estatales y que reconocen autoridades propias de acuerdo con sus usos y costumbres, **debiéndose cumplir sólo con los requisitos señalados en los incisos D), E) y F) de esta fracción.**

(...)

Frente a la posible confusión, primero inducida por la denominación de “municipio indígena” presente en el ordenamiento local, y eventualmente trasladable a un error conceptual, es importante traer a cuenta la exposición de motivos de la reforma de dos mil uno al artículo dos constitucional, en la que expresamente se afirmó:

La libre determinación no debe ser un elemento constitutivo para la creación de Estado dentro del Estado Mexicano. La Nación mexicana tiene una composición pluricultural, pero un solo Estado nacional soberano: el Estado Mexicano. En este sentido, el principio propuesto de libre determinación de los pueblos indígenas debe leerse en consonancia con el contenido de los artículos 40 y 41 constitucionales, que establecen el carácter republicano, representativo y federal del Estado Mexicano y que señalen los Poderes supremos de nuestra Unión.

(...)

El reconocimiento de la organización de las comunidades indígenas dentro de un municipio no debe entenderse como la creación de un nuevo nivel de gobierno, ni mucho menos en sentido de jerárquicamente a las autoridades municipales respecto a las autoridades municipales respecto a las autoridades del pueblo indígena al que pertenecen. De la misma forma, los procedimientos para la elección de las autoridades indígenas o sus representantes en el sentido de ser complementarios y no excluyentes de los vigentes. Las autoridades y procedimientos constitucionales establecidos en el nivel municipal deben mantenerse, entre otras razones, porque constituyen una garantía para los habitantes, indígenas o no, de cada municipio.

En síntesis, el objeto de este voto es aclarar que voté a favor de la necesidad de una consulta previa, porque del expediente me fue posible constatar la existencia de una población mayoritaria autoadscrita y que consideré que, la determinación de crear un nuevo Municipio, elegir sus autoridades, reconocer ciertos usos y costumbres, definir el régimen transitorio y delimitar las colonias, eran cuestiones que les afectaban de manera directa en sus modos de vida tradicionales, en virtud del artículo 2° constitucional y del 6° del Convenio No. 169 sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes. Para ello, no influyó el hecho de que la Constitución local los denomine “municipios indígenas”. Tampoco implicó prejuzgar sobre la validez de esta denominación y de la posible figura que con ello se crea.

El Ministro **Juan Luis González Alcántara Carrancá**.- Firmado electrónicamente.- El Secretario General de Acuerdos, Lic. **Rafael Coello Cetina**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 30/2018 y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto aclaratorio formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá, en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 30/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

VOTO CONCURRENTE QUE FORMULA EL MINISTRO JOSÉ FERNANDO FRANCO GONZÁLEZ SALAS EN LA CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 30/2018, RESUELTA POR EL PLENO DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN EN SESIÓN CELEBRADA EL VEINTISÉIS DE SEPTIEMBRE DE DOS MIL DIECINUEVE.

En la sentencia dictada en la controversia constitucional, el Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación determinó declarar la invalidez del Decreto Número dos mil trescientos cuarenta y uno por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Estado de Morelos, publicado en el Periódico Oficial "Tierra y Libertad" de dicha entidad federativa el veintidós de diciembre de dos mil diecisiete.

Lo anterior, al considerar que la Constitución estatal y el Reglamento para el Congreso, ambos del Estado de Morelos, en el proceso de creación de un nuevo municipio en territorio del Estado, con pueblos o comunidades indígenas, no contempla la obligación de establecer una consulta previa, no obstante que dicho acto puede ser susceptible de afectar directamente a las comunidades indígenas que se ubican en el territorio donde se pretenda erigir la nueva municipalidad y, en ese sentido, no se celebró la consulta indígena, a la cual estaba obligado el Congreso Estatal.

Si bien comparto la decisión de fondo, considero importante destacar que respecto del derecho de las comunidades indígenas a ser consultadas previamente, este Tribunal Pleno se pronunció al resolver la controversia constitucional 32/2012 en sesión pública celebrada el veintinueve de mayo de dos mil catorce, así como en las acciones de inconstitucionalidad 83/2015 y 151/2017, resueltas en sesiones de diecinueve de octubre de dos mil quince y veintiocho de junio de dos mil dieciocho, respectivamente.

En esos asuntos se sostuvo que el derecho a la consulta a los pueblos indígenas puede deducirse a partir del reconocimiento de sus derechos a la autodeterminación, la preservación de su cultura e identidad, acceso a la justicia e igualdad y no discriminación realizado en el artículo 2º de la Constitución Federal; específicamente en el primer párrafo del apartado B, donde se impuso como obligación a la Federación, a los Estados y a los Municipios eliminar cualquier práctica discriminatoria, establecer las instituciones y las políticas necesarias a fin de garantizar la vigencia de los derechos de los indígenas y el desarrollo integral de sus pueblos y comunidades, las cuales deberán ser diseñadas y operadas conjuntamente con ellos.

También se señaló que dicho derecho se encuentra establecido en los artículos 6 y 7¹ del Convenio 169 de la Organización Internacional del Trabajo sobre Pueblos Indígenas y Tribales en Países Independientes², pues se dispuso que los pueblos indígenas tienen el derecho humano a la consulta previa mediante procedimientos culturalmente adecuados, informados, de buena fe y a través de sus representantes con la finalidad de llegar a un acuerdo cada vez que se prevean medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente³.

¹ Artículo 6

1. Al aplicar las disposiciones del presente Convenio, los gobiernos deberán:

a) consultar a los pueblos interesados, mediante procedimientos apropiados y en particular a través de sus instituciones representativas, cada vez que se prevean medidas legislativas o administrativas susceptibles de afectarles directamente;

b) establecer los medios a través de los cuales los pueblos interesados puedan participar libremente, por lo menos en la misma medida que otros sectores de la población, y a todos los niveles en la adopción de decisiones en instituciones electivas y organismos administrativos y de otra índole responsables de políticas y programas que les conciernan;

c) establecer los medios para el pleno desarrollo de las instituciones e iniciativas de esos pueblos, y en los casos apropiados proporcionar los recursos necesarios para este fin.

Artículo 7

1. Los pueblos interesados deberán tener el derecho de decidir sus propias prioridades en la que atañe al proceso de desarrollo, en la medida en que éste afecte a sus vidas, creencias, instituciones y bienestar espiritual y a las tierras que ocupan o utilizan de alguna manera, y de controlar, en la medida de lo posible, su propio desarrollo económico, social y cultural. Además, dichos pueblos deberán participar en la formulación, aplicación y evaluación de los planes y programas de desarrollo nacional y regional susceptibles de afectarles directamente.

2. El mejoramiento de las condiciones de vida y de trabajo y del nivel de salud y educación de los pueblos interesados, con su participación y cooperación, deberá ser prioritario en los planes de desarrollo económico global de las regiones donde habitan. Los proyectos especiales de desarrollo para estas regiones deberán también elaborarse de modo que promuevan dicho mejoramiento.

3. Los gobiernos deberán velar por que, siempre que haya lugar, se efectúen estudios, en cooperación con los pueblos interesados, a fin de evaluar la incidencia social, espiritual y cultural y sobre el medio ambiente que las actividades de desarrollo previstas puedan tener sobre esos pueblos. Los resultados de estos estudios deberán ser considerados como criterios fundamentales para la ejecución de las actividades mencionadas.

4. Los gobiernos deberán tomar medidas, en cooperación con los pueblos interesados, para proteger y preservar el medio ambiente de los territorios que habitan.

² Adoptado el veintisiete de junio de mil novecientos ochenta y nueve, en Ginebra Suiza, y aprobado por la Cámara de Senadores del Congreso de la Unión, el once de julio de mil novecientos noventa, publicado en el Diario oficial de la Federación el tres de agosto de ese año.

³ En términos similares, el derecho a la consulta previa de las comunidades indígenas también está reconocido en el artículo 19 de la Declaración de las Naciones Unidas sobre los Pueblos Indígenas, aprobada por la Asamblea General de la Organización de las Naciones Unidas el 13 de septiembre de 2007; México votó a favor de esta declaración.

De igual forma, en los precedentes de este Pleno se señaló que si bien la Constitución Federal no contempla la necesidad de que los órganos legislativos locales abran periodos de consulta dentro de sus procesos legislativos, las disposiciones normativas señaladas sí establecen en favor de las comunidades indígenas tal prerrogativa.

Por tanto, en respeto a ello y a lo dispuesto en el artículo 1° constitucional, las legislaturas locales tienen el deber de prever una fase adicional en los procesos de creación de las leyes para consultar a los representantes de ese sector de la población cuando se trate de medidas legislativas susceptibles de afectarles directamente.

Lo anterior sin dejar de reconocer que la decisión del Constituyente Permanente de incorporar la consulta a los pueblos y comunidades indígenas ha sido materializada en distintas leyes secundarias⁴; sin embargo, el ejercicio del derecho de consulta no debe limitarse a esos ordenamientos, pues dichas comunidades deben contar con tal prerrogativa también cuando se trate de procedimientos legislativos que pueden afectarles.

En el caso, el decreto impugnado afecta de manera directa los derechos de las comunidades indígenas de esa entidad.

Es así, porque como se establece en la sentencia, el Municipio de Cuautla, lugar en el que se propone erigir al Municipio de Tetelcingo, colinda con los municipios de Atlatlahuacan, Ayala, Yautepec y Yecapixtla, todos ellos con una alta composición indígena, de acuerdo con el estudio del Consejo Estatal de Población del Estado de Morelos.

En ese sentido, se requería una consulta previa para informar de manera adecuada, informada y de buena fe, la creación de un municipio con población mayoritariamente indígena en territorio del Municipio de Cuautla y, primordialmente, a todos aquellos municipios colindantes en donde se encuentra población indígena perteneciente a las diferentes etnias que componen el Estado de Morelos.

Consecuentemente, el Decreto Número dos mil trescientos cuarenta y uno por el que se crea el Municipio de Tetelcingo, Estado de Morelos, afecta de manera directa los derechos de las comunidades indígenas de esa entidad.

Este análisis de afectación, en mi opinión, no debe realizarse necesariamente de manera sistemática, sino caso por caso, de tal manera que se tenga claro que puedan llegar a dañarse los derechos e intereses de una comunidad indígena.

Por tanto, como se arriba en la ejecutoria, con el Decreto impugnado se advierte que efectivamente pueden verse perjudicados derechos de comunidades indígenas que radican en el Estado de Morelos y, en ese sentido, debió realizarse la consulta respectiva.

Atentamente

El Ministro **José Fernando Franco González Salas**.- Firmado electrónicamente.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN: CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles, concuerda fiel y exactamente con el original firmado electrónicamente del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 30/2018 y se expide para que obre en el expediente impreso respectivo.- Ciudad de México, a veintisiete de agosto de dos mil veinte.- Rúbrica.

EL LICENCIADO **RAFAEL COELLO CETINA**, SECRETARIO GENERAL DE ACUERDOS DE LA SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACIÓN, CERTIFICA: Que esta fotocopia constante de tres fojas útiles en las que se cuenta esta certificación, concuerda fiel y exactamente con el original del voto concurrente formulado por el señor Ministro José Fernando Franco González Salas, en relación con la sentencia de veintiséis de septiembre de dos mil diecinueve, dictada por el Pleno de este Alto Tribunal en la controversia constitucional 30/2018. Se certifica con la finalidad de que se publique en el Diario Oficial de la Federación.- Ciudad de México, a once de febrero de dos mil veintiuno.- Rúbrica.

⁴ Por ejemplo, la Ley de Planeación, la Ley General de Derechos Lingüísticos de los Pueblos Indígenas o la Ley de la Comisión Nacional para el Desarrollo de los Pueblos Indígenas.

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Eduardo Ramírez Téllez.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JORGE EDUARDO RAMÍREZ TÉLLEZ

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Eduardo Ramírez Téllez**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504372)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alonso Campos Saito.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO

PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL JUEZ DE DISTRITO JORGE ALONSO CAMPOS SAITO

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alonso Campos Saito**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504374)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Samuel Alberto Villanueva Orozco.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO SAMUEL ALBERTO VILLANUEVA OROZCO**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Samuel Alberto Villanueva Orozco**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504376)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Rodolfo Martínez Abarca.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO RODOLFO MARTÍNEZ ABARCA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Rodolfo Martínez Abarca**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504379)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Javier Mendoza Altamirano.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DEL
JUEZ DE DISTRITO ÓSCAR JAVIER MENDOZA ALTAMIRANO**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Javier Mendoza Altamirano**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504381)

AVISO de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Gabriela Vieyra Pineda.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Consejo de la Judicatura Federal.- Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial.

AVISO**PROCEDIMIENTO DE RATIFICACIÓN DE LA
MAGISTRADA DE CIRCUITO GABRIELA VIEYRA PINEDA**

Con fundamento en los artículos 47, fracción II, del *Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que reglamenta la carrera judicial y las condiciones de los funcionarios judiciales* y 24 del *Acuerdo General 22/2020 del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, relativo a las medidas necesarias para reactivar la totalidad de las actividades del Consejo en el contexto de la contingencia por el virus COVID-19*, se informa al público en general que, por acuerdo del veintiséis de febrero de dos mil veintiuno, **dio inicio el procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Gabriela Vieyra Pineda**. Lo anterior, para que **dentro del improrrogable plazo de 30 días hábiles**, contados a partir del siguiente al día en que se haya publicado en el Diario Oficial de la Federación el referido inicio de procedimiento, cualquier persona pueda formular por escrito firmado, **de manera respetuosa, las OBSERVACIONES U OBJECIONES que estime pertinentes en relación con dicho procedimiento**; escrito que se deberá dirigir a la Secretaría Ejecutiva de Carrera Judicial al correo electrónico secarrerajudicial@correo.cjf.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 23 de marzo de 2021.- La Secretaria Ejecutiva de Carrera Judicial, Licenciada **Rosalinda Vélez Juárez**.- Rúbrica.

(R.- 504384)

BANCO DE MEXICO

TIPO de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TIPO DE CAMBIO PARA SOLVENTAR OBLIGACIONES DENOMINADAS EN MONEDA EXTRANJERA PAGADERAS EN LA REPÚBLICA MEXICANA

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. de la Ley Monetaria de los Estados Unidos Mexicanos; 35 de la Ley del Banco de México, así como 8o. y 10 del Reglamento Interior del Banco de México, y según lo previsto en el Capítulo V del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que el tipo de cambio obtenido el día de hoy fue de \$20.5788 M.N. (veinte pesos con cinco mil setecientos ochenta y ocho diezmilésimos moneda nacional) por un dólar de los EE.UU.A.

La equivalencia del peso mexicano con otras monedas extranjeras se calculará atendiendo a la cotización que rija para estas últimas contra el dólar de los EE.UU.A., en los mercados internacionales el día en que se haga el pago. Estas cotizaciones serán dadas a conocer, a solicitud de los interesados, por las instituciones de crédito del país.

Atentamente,

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASAS de interés interbancarias de equilibrio.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASAS DE INTERÉS INTERBANCARIAS DE EQUILIBRIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que las Tasas de Interés Interbancarias de Equilibrio en moneda nacional (TIIE) a plazos de 28 y 91 días obtenidas el día de hoy, fueron de 4.2837 y 4.2325 por ciento, respectivamente.

Las citadas Tasas de Interés se calcularon con base en las cotizaciones presentadas por las siguientes instituciones de banca múltiple: Banco Santander S.A., Banco Nacional de México S.A., Banco Inbursa S.A., Banca Mifel S.A., Banco Invex S.A., Banco Azteca S.A. y Banco Mercantil del Norte S.A.

Ciudad de México, a 22 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

TASA de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.

Al margen un logotipo, que dice: Banco de México.- "2021: Año de la Independencia".

TASA DE INTERÉS INTERBANCARIA DE EQUILIBRIO DE FONDEO A UN DÍA HÁBIL BANCARIO

El Banco de México, con fundamento en los artículos 8o. y 10o. del Reglamento Interior del Banco de México y de conformidad con el procedimiento establecido en el Capítulo IV del Título Tercero de su Circular 3/2012, informa que la Tasa de Interés Interbancaria de Equilibrio (TIIE) de Fondeo a un día hábil bancario en moneda nacional determinada el día de hoy, fue de 4.04 por ciento.

Ciudad de México, a 19 de marzo de 2021.- BANCO DE MÉXICO: La Directora de Disposiciones de Banca Central, Lic. **María Teresa Muñoz Arámburu**.- Rúbrica.- La Gerente de Análisis de Mercados Nacionales, Lic. **Dafne Ramos Ruiz**.- Rúbrica.

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil quince, identificada con la clave alfanumérica INE/CG812/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG812/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CORRESPONDIENTES AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG812/2016. ¹

18.1.1 Comisión Ejecutiva Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5, 11, 15, 18, 19, 20, 21, 28, 31 y 32	Forma	Multa	\$7,304.00	SI	SUP-RAP-6/2017	Revoca	INE/CG158/2017	Multa	\$6,945.08	-	-	-	-	-	-
4	Fondo	Multa	\$383,094.80	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
30	Fondo	Multa	\$103,497.68	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Multa	\$41,705.84	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Multa	\$80,490.08	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Multa	\$139,944.64	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Multa	\$82,754.32	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
22	Fondo	Multa	\$11,613.36	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
23	Fondo	Multa	\$9,203.04	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
24	Fondo	Multa	\$7,011.84	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
34	Fondo	Reducción de ministración	\$894,648.98	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Multa	\$139,214.24	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de ministración	\$3,169,348.34	SÍ	SUP-RAP-6/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/12_Diciembre/CGex201612-14/CGex201612-14-rp-2-4.pdf

18.2.30 Comisión Ejecutiva Estatal de Veracruz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2, 3, 4, 11, 12, 14 y 17	Forma	Multa	\$5,112.80	SI	SX-RAP-7/2017	Revocar	INE/CG162/2017	Multa	\$4,906.85	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	\$119,872.15	SI	SX-RAP-7/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$509,898.86	SI	SX-RAP-7/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,592.73	SI	SX-RAP-7/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de Ministración	\$40,710.00	SI	SX-RAP-7/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31 Comisión Ejecutiva Estatal de Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2, 3, 4, 6, 7, 10, 11, 12, 13, 17, 21 y 22	Forma	Multa	\$8,764.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$6,438.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,958,382.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
15	Fondo	Reducción de Ministración	\$887,072.96	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de Ministración	\$ 17,657.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de septiembre de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio dos mil quince, identificada con la clave alfanumérica INE/CG814/2016.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG814/2016.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES ANUALES DE INGRESOS Y GASTOS DEL PARTIDO VERDE ECOLOGISTA DE MÉXICO, CORRESPONDIENTE AL EJERCICIO DOS MIL QUINCE, IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG814/2016.¹

18.1.1 Comité Ejecutivo Nacional.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
7 y 8	Forma	Multa	\$1,460.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Multa	\$124,314.08	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Multa	\$160,030.64	Si	SUP-RAP-27/2017 y acumulado SUP-RAP-93/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Oficioso	-	-	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.1 Comité Directivo Estatal Aguascalientes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido		
2, 3, 4, 9, 13 y 17	Forma	Multa	\$4,382.40	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,747.50	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$63,178.02	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	\$130,740.46	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹ https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2016/12_Diciembre/CGex201612-14/CGex201612-14-rp-2-5.pdf

18.2.2 Comité Directivo Estatal Baja California.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3, 4, 5, 6, 10, 13, 14, 15 y 16	Forma	Multa	\$7,304.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	\$2,097.28	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
12	Fondo	Reducción de Ministración	\$23,545.19	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	\$10,403.42	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.3 Comité Directivo Estatal Baja California Sur.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3, 4, 6, 9, 11, 12, 14 y 15	Forma	Multa	\$6,573.60	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de Ministración	\$343,285.55	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
17	Fondo	Reducción de Ministración	\$56,331.20	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,290,789.45	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
18	Fondo	Reducción de Ministración	\$160,142.30	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
19	Fondo	Reducción de Ministración	\$256,122.00	Si	SG-RAP-19/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.4 Comité Directivo Estatal Campeche.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5, 12, 14 y 15	Forma	Multa	\$3,652.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,278,065.00	Si	SX-RAP-12/2017	Revoca	INE/CG365/2017	-	\$0.00	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	\$623,143.56	Si	SX-RAP-12/2017	Revoca	INE/CG365/2017	Reducción de Ministración	\$569,587.60	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,488,079.80	Sli	SX-RAP-12/2017	Revoca	INE/CG365/2017	Reducción de Ministración	\$66,616.40	-	-	-	-	-	-

18.2.30 Comité Directivo Estatal Veracruz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4, 5, 6 y 7	Forma	Multa	\$2,921.60	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo	Reducción de Ministración	\$1,275,000.00	Si	SX-RAP-8/2017	Revoca	INE/CG210/2017	-	\$0.00	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	\$180,000.00	Si	SX-RAP-8/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de Ministración	\$810,000.00	Si	SX-RAP-8/2017	Confirma	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.31 Comité Directivo Estatal Yucatán.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6, 8 y 10	Forma	Multa	\$2,191.20	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo	Reducción de Ministración	\$22,960.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	\$50,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

18.2.32 Comité Directivo Estatal Zacatecas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2, 3, 5, 7, 12, 17 y 19	Forma	Multa	\$5,112.80	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
9	Fondo	Reducción de Ministración	\$66,700.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
10	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
11	Fondo	Reducción de Ministración	\$8,000.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
13	Fondo	Reducción de Ministración	\$20,619.91	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
16	Fondo	Reducción de Ministración	\$17,226.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
14	Fondo	Reducción de Ministración	\$17,400.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
25	Fondo	Reducción de Ministración	\$3,335.00	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 07 de septiembre de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputados locales, presidentes municipales y regidores, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el Estado de Nayarit.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG170/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL DICTAMEN CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE INGRESOS Y GASTOS PARA EL DESARROLLO DE LAS ACTIVIDADES PARA LA OBTENCIÓN DE APOYO CIUDADANO DE LOS ASPIRANTES A LOS CARGOS DE DIPUTADOS LOCALES, PRESIDENTES MUNICIPALES Y REGIDORES, CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT.¹

29.1 DIPUTADOS LOCALES.

29.1.1 C. Alejandra Murillo Olmeda.²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$68,393.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														

29.1.2 C. Ángel Alain Aldrete Lamas.³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 8	Forma	Multa	\$7,247.04	SI	SG-RAP-101/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$7,247.04	SI	SG-RAP-19/2018	CONFIRMA	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
4 bis	Fondo														
6	Fondo														
9	Fondo														

¹ https://portalanterior.ine.mx/archivos2/portal/historico/contenido/recursos/IFE-v2/DS/DS-CG/DS-SesionesCG/CG-resoluciones/2017/05_Mayo/CGor201705-24/CGor201705-24-rp-9-2.pdf

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.3 C. Antonio De la Rosa Díaz.⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 5	Forma	Multa	\$10,191.15	SI	SG-RAP-123/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

29.1.4 C. Arcelia Rodríguez Amparo.⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 3 y 4	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.5 C. Celso Manuel Segura Tejeda.⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$89,757.61	SI	SG-RAP-96/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,604.89	SI	SG-RAP-15/2018	CONFIRMA	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.1.6 C. Cora Cecilia Pinedo Alonso.⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$10,795.07	SI	SG-RAP-70/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,170.58	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.1.7 C. Digna Aldrete Barrera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo															
5	Fondo															

29.1.8 C. Edwin Daniel Partida Carrillo.⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto		
3 y 7	Forma	Multa	\$6,718.61	SI	SG-RAP-98/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo																
6	Fondo																

29.1.9 C. Gabriel de Jesús Echeverría Santana.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
1, 3, 4 y 7	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo															
5	Fondo															

29.1.10 C. Gerardo Sánchez Cortés.⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1						Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
2	Fondo	Multa	\$2,944.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2bis	Fondo															
3 y 4	Fondo															

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.11 C. Gilberto López Ruelas.¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$29,969.53	SI	SG-RAP-48/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,774.50	SI	SG-RAP-17/2018	DESECHA	-	-	-
3	Fondo														

29.1.12 C. Javier Beloso López.¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-109/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$74,659.61												
2	Fondo														
4	Fondo														

29.1.13 C. Jesús Ceja Pérez.¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$24,156.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

29.1.14 C. Jorge España García.¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$16,909.76	SI	SG-RAP-31/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,831.36	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4 y 5	Fondo														

¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.15 C. José Alfredo Madrigal Zambrano.¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 5	Forma	Multa	\$17,966.62	SI	SG-RAP-110/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo						-	-	-	-	-	-			
6	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.1.16 C. José Fernando Orozco González.¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 5	Forma	Multa	\$3,548.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.1.17 Karim Manuel Bejar Sandoval.¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
3	Forma	Multa	\$35,933.24	SI	SG-RAP-88/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$27,855.81	NO	-	-	-	-	-	-
2 bis	Fondo															
2	Fondo															
4 y 4 bis	Fondo															

29.1.18 C. Luciano Chávez Seniceros.¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
3 y 4	Forma	Multa	\$30,271.49	SI	SG-RAP-132/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,039.20	NO	-	-	-	-	-	-
2	Fondo															
5	Fondo															

¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.19 C. Luis Alejandro Gándara Alvarado.¹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	Imp.
1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 4 y 7	Forma	Multa	\$27,553.85	SI	SG-RAP-49/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618 /2017	Multa	\$7,699.98	SI	SG-RAP-13/2018	REVOCA	INE/CG1409 /2018	Multa	\$830.39	NO
6	Fondo															
8	Fondo															

29.1.20 C. Luis Enrique Castro Almaguer.¹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
4	Forma	Multa	\$8,756.84	SI	SG-RAP-52/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo															
3 bis	Fondo															
5	Fondo															

29.1.21 C. Luis Rogeiro González González.²⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1				Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto	
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 5 y 8	Forma	Multa	\$2,038.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo															
2 BIS	Fondo															
7	Fondo															
9	Fondo															

¹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

²⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.22 C. Marco Tulio Guerrero Corona.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-105/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														

29.1.23 C. María de Lourdes Leal Macías.²¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4,5,7 y 8	Forma	Multa	\$22,647.00	SI	SG-RAP-85/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$7,549.00	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
9	Fondo														

29.1.24 C. María Guadalupe Ramírez Cabello.²²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 6	Forma	Multa	\$45,822.43	SI	SG-RAP-57/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$11,851.93	NO	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

29.1.25 C. María Noelia Ortiz Mejía.²³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo														

²¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

²² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

²³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.1.26 C. María Rosa Elvira Sánchez Martínez.²⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Multa	\$14,947.02	SI	SG-RAP-80/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$5,359.79	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														

29.1.27 C. María Teresa Sumaya Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.1.28 C. Martín Rentería.²⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5, 7 y 8	Forma	Multa	\$18,419.56	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
9	Fondo														

29.1.29 C. Pascual Miramontes Plascencia.²⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$129,993.78	SI	SG-RAP-104/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$58,278.28	NO	-	-	-	-	-
6	Forma														
3	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

²⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

²⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

²⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.30 C. Ramiro Alejandro Lara Jiménez.²⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,849.99	SI	SG-RAP-92/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
7	Fondo														

29.1.31 C. Raúl Ernesto Villa Villegas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3 y 6	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-74/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														
5	Fondo														

29.1.32 C. Rosalina Arciniega de Dios.²⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$9,209.78	SI	SG-RAP-79/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,643.12	NO	-	-	-	-	-
3	Forma														
2	Fondo														
4	Fondo														

29.1.33 C. Rubén González Ibarra.²⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3,5 y 6	Forma	Multa	\$4,378.42	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1	Fondo														
7	Fondo														

²⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

²⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

²⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.34 C. Salvador Vallejo Parra.³⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$12,757.81	SI	SG-RAP-84/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,718.61	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

29.1.35 C. Víctor Hugo Martínez Alatorre.³¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 4, 5 y 8	Forma	Multa	\$12,531.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														
6	Fondo														
10	Fondo														

29.1.36 C. Víctor Manuel Amparo Tello.³²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$44,237.14	SI	SG-RAP-72/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-
5	Fondo														

29.1.37 C. Yosef Amín Flores Verduzco.³³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5, 7 bis y 8	Forma	Multa	\$25,213.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														
9	Fondo														

³⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.1.38 C. Zaida Yadira García Valderrama.³⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$30,422.47	SI	SG-RAP-90/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/C618/2017	Multa	\$7,775.47	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4 y 4 bis	Fondo														

29.2 PRESIDENTES MUNICIPALES.**29.2.1 C. Amado Rubio Castañeda.³⁵**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 9, 11, 12, 13 y 15	Forma	Multa	\$9,511.74	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7, 8 y 14	Fondo														

29.2.2 C. Antonio de la Rosa Chávez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8 y 9	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

29.2.3 C. Bernardo Bañuelos Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 9	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
6	Fondo														

³⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

³⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.2.4 C. Carlos Manuel Ibarra Ocampo.³⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 6, 9 y 10	Forma	Multa	\$46,728.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														
1	Fondo														

29.2.5 C. Ernesto Pérez Zagaste.³⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 6, 8, 9 y 10	Forma	Multa	\$82,812.53	SI	SG-RAP-187/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														

29.2.6. C. Fausto González Isiordia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 10 y 11	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.2.7 C. Felipe Haro Fregoso.³⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-126/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 3, 9 y 10	Forma	Multa	\$17,740.15												
4	Fondo														
6	Fondo														

³⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

³⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.2.8 C. Florentino Topete De Jesús.³⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 6 y 9	Forma	Multa	\$6,643.12	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
8	Fondo														

29.2.9 C. Gabino Jiménez Huerta.⁴⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8	Forma	Multa	\$43,784.20	SI	SG-RAP-75/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$5,661.75	NO					
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

29.2.10 C. Griselda Sandoval Luna.⁴¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	Imp.
3, 3, 7, 8, 10, 11 y 12	Forma	Multa	\$9,134.29	SI	SG-RAP-97/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$9,134.29	SI	SG-RAP-11/2018	REVOCA	INE/CG 484/2018	Multa	\$6,114.69	NO
4	Fondo															
5	Fondo															

29.2.11 C. Humberto Oropeza Aguilar.⁴²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

³⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁴² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.2.12 C. Ivideliza Reyes Hernández.⁴³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-26/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7, 10, 11, 12, 13, 17 y 20	Forma	Multa	\$59,939.06												
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
6, 8 y 9	Fondo														
15 y 16	Fondo														
15bis y 16bis	Fondo														
18	Fondo														

29.2.13 C. Javier Olivarría Flores.⁴⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-30/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 6 y 7	Forma	Multa	\$22,948.96												
3	Fondo														

29.2.14 C. Jorge Richardi Rochin.⁴⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5, 7, 9, 10, 11 y 12	Forma	Multa	\$52,314.57	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

⁴³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁴⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.2.15 C. Jorge Arturo Chávez Álvarez.⁴⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 8	Forma	Multa	\$60,165.53	SI	SG-RAP-58/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,567.63	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4 y 9	Fondo														

29.2.16 C. José Alfredo Lamas Venegas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 7, 9 y 10	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

29.2.17 C. José de Jesús González Arroyo.⁴⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8	Forma	Multa	\$10,870.56	SI	SG-RAP-118/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,831.36	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

29.2.18 C. Juan Carlos Ornelas Núñez.⁴⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 8	Forma	Multa	\$24,458.76	SI	SG-RAP-122/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,567.63	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

⁴⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁴⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.2.19 C. Juan Carlos Vallejo Cruz.⁴⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 8 y 9	Forma	Multa	\$31,479.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.2.20 C. Juan Manuel Hermosillo Matiarena.⁵⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 10	Forma	Multa	\$33,970.50	SI	SG-RAP-35/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG416/2018	Multa	\$603.92	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo												-	-	-
3	Fondo												-	-	-
4	Fondo												-	-	-
8 y 9	Fondo												-	-	-

29.2.21 C. Julio Alberto Larios García.⁵¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3, 4 y 9	Forma	Multa	\$14,947.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				

29.2.22 C. Katia Marite Arcadia Gómez.⁵²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 11 y 12	Forma	Multa	\$40,764.60	SI	SG-RAP-108/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo												-	-	-
3	Fondo												-	-	-
4	Fondo												-	-	-
8	Fondo												-	-	-
10	Fondo												-	-	-

⁴⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.2.23 C. Laura Alejandra Monroy Berecochea.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
6	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-33/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.2.24 C. Pablo González Parra.⁵³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
5, 6, 7, 9, 10, 11 y 12	Forma	Multa	\$19,174.46	SI	SG-RAP-45/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$10,115.66	NO	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

29.2.25 C. Pedro López Flores.⁵⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.2.26 C. Petra Mejía Pérez.⁵⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 6	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.2.27 C. Rebeca Calbillo Gómez.⁵⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 16 y 17	Forma	Multa	\$15,324.47	Sí	SG-RAP-114/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$15,324.47	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
13	Fondo														

29.2.28 C. Saulo Alejandro Carrillo Figueroa.⁵⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 6 y 7	Forma	Multa	\$9,813.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.2.29 C. Verónica Arcelia Borrego Valle.⁵⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$8,605.86	Sí	SG-RAP-73-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$2,566.66	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.2.30 C. Víctor Manuel Sánchez Guzmán.⁵⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁵⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁵⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁵⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁵⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3 REGIDORES.**29.3.1 C. Alberto Ceja Pérez.⁶⁰**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo	Multa													

29.3.2 C. Alfonso Camarena Cabezas.⁶¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 9	Forma	Multa	\$5,963.71	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														

29.3.3 C. Alma Rosa Rivas Escalera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
2	Fondo														
7	Fondo														

29.3.4 C. Amelia Castañeda.⁶²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3 y 6	Forma	Multa	\$4,227.44	SI	SG-RAP-103-2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
4	Fondo														

⁶⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁶¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁶² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.5 C. Andrea Citlalith Estrada Batista.⁶³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 4	Forma	Multa	\$3,246.07	SI	SG-RAP-77-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5	Fondo														

29.3.6 C. Angélica Rodríguez Lepe⁶⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 7	Forma	Multa	\$4,453.91	SI	SG-RAP-51-2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.7 C. Arturo Molina Quevedo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

29.3.8 C. Berenice Gómez Jiménez.⁶⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$11,248.01	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
8	Fondo														

⁶³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.9 C. Bibiana Viera Sánchez.⁶⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$12,531.34	SI	SG-RAP-76-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,095.09	NO	-	-	-	-	-
5	Fondo														

29.3.10 C. Blanca Azucena Coronado Dávalos.⁶⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Multa	\$14,720.55	SI	SG-RAP-128-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,945.08	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.11 C. Blanca Lilia Mojica.⁶⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 7	Forma	Multa	\$11,851.93	SI	SG-RAP-0034-2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5	Fondo														

29.3.12 C. Carlos Sánchez Ibarra.⁶⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$2,944.11	SI	SG-RAP-47-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$2,944.11	NO	-	-	-	-	-
2	Forma														

29.3.13 C. Carlos Alberto Chávez Villacencio.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁶⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁶⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.14 C. Carmen Ramírez López.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.15 C. Carmen Teresa Rodríguez Huevo.⁷⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 7	Forma	Multa	\$2,491.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

29.3.16 C. César Alberto Pérez Ochoa.⁷¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$23,401.90	SI	SG-RAP-56/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.17 C. Christian Alejandro Alaniz Cañedo.⁷²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$5,359.79	SI	SG-RAP-25/2017 y su acumulado SG-RAP-40/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

⁷⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁷¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.18 C. Cirilo Frías Robles.⁷³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$11,474.48	SI	SG-RAP-50/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

29.3.19 C. Crisanto Loera Saldaña.⁷⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$7,473.51	SI	SG-RAP-42/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

29.3.20 C. Cristóbal Peña Luquin.⁷⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 6	Forma	Multa	\$9,134.29	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.21 C. Daniel Murguía Quintero.⁷⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$16,003.88	SI	SG-RAP-94/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,925.48	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

⁷³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.22 C. David García Vergara.⁷⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 3	Forma	Multa	\$22,496.02	SI	SG-RAP-71-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$5,284.30	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

29.3.23 C. Dayana Ivette Gómez González.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

29.3.24 C. Edgar Aguilar Plascencia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma														
3	Fondo														

29.3.25 C. Efraín Pérez Ramos.⁷⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$5,963.71	SI	SG-RAP-121/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,529.40	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

⁷⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁷⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.26 C. Efraín Bernal González.⁷⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 7	Forma	Multa	\$2,944.11	SI	SG-RAP-82/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	2,944.11	NO	-	-	-	-	-
3	Fondo														
2	Fondo														

29.3.27 C. Elda Maritza Duran Osuna.⁸⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$2,944.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
2	Fondo														

29.3.28 C. Elida Lupita Lozano Fuentes.⁸¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$22,722.49	SI	SG-RAP-62/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,849.99	NO	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.29 C. Emilio Villarreal Lomelí.⁸²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 6	Forma	Multa	\$10,191.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

⁷⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁸¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁸² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.30 C. Enrique Torres Zamora.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.31 C. Enrique Pérez Cruz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	

29.3.32 C. Erick Carlos García Villa.⁸³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2						
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido				
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-24/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
6	Forma	Multa	\$17,362.70				-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.33 C. Ernesto Guzmán Sánchez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
2 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

⁸³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.34 C. Esiderio de la Cruz Vázquez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
2 y 3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.35 C. Evaristo López Lizárraga.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	SI	SG-RAP-67/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Amonestación Pública	-				-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.36 C. Felipe García Sánchez.⁸⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 7 y 10	Forma	Multa	\$40,764.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.37 C. Flaviano Gómez Bañuelos.⁸⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$14,343.10	SI	SG-RAP-61/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

⁸⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.38 C. Francisco López Arellano.⁸⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 7	Forma	Multa	\$29,743.06	SI	SG-RAP-81/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$8,983.31	NO	-	-	-	-	-
5	Fondo														
3	Fondo														
2	Fondo														

29.3.39 C. Francisco Javier Delgadillo Flores.⁸⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 7 y 8	Forma	Multa	\$2,340.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.40 C. Francisco Yair López Pineda.⁸⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1, 2 y 7	Forma	Multa	\$32,460.70	SI	SG-RAP-83/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,039.20	NO	-	-	-	-	
4	Fondo														
3	Fondo														

29.3.41 C. Gabriela Lisbeth Solís Carrillo.⁸⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 7	Forma	Multa	\$4,982.34	SI	SG-RAP-120-2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,982.34	NO	-	-	-	-	
3	Fondo														
2	Fondo														

⁸⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁸⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.42 C. Germán García Ibarría.⁹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido			
4	Forma	Multa	\$4,453.91	SI	SG-RAP-131/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.3.43 C. Gilberto Del Hoyo Alatorre.⁹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3, 4 y 8	Forma	Multa	\$20,835.24	SI	SG-RAP-44/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-			
5	Fondo						-	-	-	-	-			

29.3.44 C. Gricelda Ortiz Peña.⁹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
4, 7 y 8	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-			
2	Fondo						-	-	-	-	-			

29.3.45 C. Guadalupe Griselda Herrera Álvarez.⁹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2				
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido		
1, 2 y 5	Forma	Multa	\$2,264.70	SI	SG-RAP-89/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-

⁹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.46 C. Gustavo Montaña Herrera.⁹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$41,066.56	SI	SG-RAP-124/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG	Multa	\$4,076.46	NO	-	-	-	-	-
3 y 4	Fondo						618/2017						-	-	-

29.3.47 C. Imelda Estrada Miranda.⁹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5 y 8	Forma	Multa	\$22,571.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														
10	Fondo														

29.3.48 C. Isaac Benjamín Cárdenas Valdez.⁹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7 y 8	Forma	Multa	\$17,966.62	SI	SG-RAP-53/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG1331/2018	Multa	\$226.47	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.49 C. Ismael Sánchez Altamirano.⁹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3 y 4	Forma	Multa	\$9,058.80	SI	SG-RAP-91/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$3,019.60	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														

⁹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

⁹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.50 C. J. Félix Arjona Valdivia.⁹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-37/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$15,852.90												
2	Fondo														
4	Fondo														

29.3.51 C. Javier Meza Carrillo.⁹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$46,199.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.52 C. Javier Flores Pérez.¹⁰⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 6	Forma	Multa	\$1,509.80	SI	SG-RAP-117/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

29.3.53 C. Javier Margarito Pérez Ríos.¹⁰¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$10,266.64	SI	SG-RAP-69/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$2,491.17	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

⁹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

⁹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.54 C. Jesús Iván Ayón López.¹⁰²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 6	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.55 C. Jorge Alberto Hernández Delgado.¹⁰³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 6	Forma	Multa	\$1,509.80	SI	SG-RAP-116/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

29.3.56 C. José Martínez Haro.¹⁰⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$2,038.23	SI	SG-RAP-112/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.57 C. José Elías López Alanís.¹⁰⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Fondo														

¹⁰² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.58 C. José Guadalupe Gómez Rodríguez.¹⁰⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4 y 7	Forma	Multa	\$5,284.30	SI	SG-RAP-130/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$5,284.30	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.59 C. José Guadalupe Herrera Pardo.¹⁰⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$7,171.55	SI	SG-RAP-59/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.60 C. José Guillermo Arias Topete.¹⁰⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$16,381.33	SI	SG-RAP-41/2017	CONFIRMA	-	-	-	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.61 C. José Luis González Atilano.¹⁰⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$29,969.53	SI	SG-RAP-93/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

¹⁰⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁰⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.62 C. José Luis Silva Bautista.¹¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-63/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.3.63 C. José Ramón Ortiz Bernal.¹¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$46,728.31	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.3.64 C. Juan Antonio Salazar Oviedo.¹¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$7,171.55	SI	SG-RAP-54/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$3,095.09	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.3.65 C. Juan José Parra Parra.¹¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$8,379.39	SI	SG-RAP-69/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$2,340.19	NO	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				

¹¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.66 C. Juan Manuel Orozco Godínez.¹¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Fondo	Amonestación Pública	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.67 C. Juan Manuel Valdez Ante.¹¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														

29.3.68 C. Juan Ramón Madera Orozco.¹¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$21,288.18	SI	SG-RAP-86/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,925.48	NO	-	-	-	-	-
5	Fondo														

29.3.69 C. Juana María de Dios Ríos.¹¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-38/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	\$6,567.63												
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

¹¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.70 C. Julia Betzabel Loera Espinoza.¹¹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.71 C. Julián García Rivera.¹¹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5 y 6	Forma	Multa	\$6,794.10	SI	SG-RAP-115/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
3 BIS	Fondo														
7	Fondo														

29.3.72 C. Leonardo Hernández Palomera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.73 C. Lidia Jeannette Ayala Herrera.¹²⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$1,887.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														

¹¹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹¹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹²⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.74 C. Luis Alberto Cayeros Soto.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.75 C. Ma. Cruz Salas Lara.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo														

29.3.76 C. Ma. del Socorro Rojas López.¹²¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$4,529.40	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.77 C. Ma. Eugenia Elizondo Montaña.¹²²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$47,936.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

¹²¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹²² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.78 C. Marcela Elizabeth Moreno Magaña.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														

29.3.79 C. Marco Aurelio López Pérez.¹²³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma	Multa	\$2,944.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
6	Fondo														

29.3.80 C. Marcos Alexis Torres Vázquez.¹²⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-99/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,019.60	NO	-	-	-	-	-
3 y 5	Forma	Multa	\$9,058.80												
7	Fondo														

¹²³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹²⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.81 C. Margarita del Consuelo Algarín Espinosa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

29.3.82 C. María de Jesús González Cervantes.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														

29.3.83 C. María de Lourdes Páez Barajas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														

29.3.84 C. María del Rosario González García.¹²⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	SI	SG-RAP-66/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80												

¹²⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.85 C. María Guadalupe Chávez Carrillo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-78/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

29.3.86 C. María Luisa Hernández Peña.¹²⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$17,966.62	SI	SG-RAP-129/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,755.87	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

29.3.87 C. Maribel Betancourt Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 3 y 4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
1	Fondo														
6	Fondo														

29.3.88 C. Martha Herlinda Luna Inzunza.¹²⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrada	-	SI	SG-RAP-28/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	
2, 3 y 4	Forma	Multa	\$2,264.70												

¹²⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹²⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.89 C. Martha Rosio Fonseca Morales.¹²⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$4,453.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 bis	Fondo						-	-	-	-	-	-			

29.3.90 C. Matilde Rodríguez Sánchez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1, 2, 4 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				

29.3.91 C. Mónico de la Trinidad Caudel.¹²⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$15,852.90	SI	SG-RAP-32/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
4	Fondo						-	-	-	-	-				

29.3.92 C. Néstor Moreno Estrada.¹³⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	SI	SG-RAP-64/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 5 y 6	Forma	Multa	\$2,264.70				-	-	-	-					

¹²⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹²⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.93 C. Noemí Mejía Serna.¹³¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-106/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
3 y 4	Forma	Multa	\$20,306.81			REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$7,096.06	NO	-	-	-	-	-	-
2	Fondo															
2 Bis	Fondo															
5 y 5 Bis	Fondo															

29.3.94 C. Norma Leticia Ayala Pérez.¹³²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2													
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto											
1 y 4	Forma	Multa	\$3,849.99	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
5	Fondo																									
6	Fondo																									

29.3.95 C. Ofelia Ochoa de León.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2													
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto											
2 y 4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-											
3	Fondo																									
5	Fondo																									

29.3.96 C. Oliverio Angulo Casillas.¹³³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
3	Forma	Multa	\$6,567.63	SI	SG-RAP-113/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,567.63	NO	-	-	-	-	-	
2	Fondo															
4	Fondo															

¹³¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹³² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹³³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.97 C. Osvaldo Ruiz Teófilo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 4 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.98 C. Pablo Marcelino Jiménez Carrillo.¹³⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2, 3 y 4	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.99 C. Paul Suárez Puente.¹³⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma	Multa	\$2,793.13	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
2 Bis	Fondo														
4	Fondo														

29.3.100 C. Paul Rafael Juárez Rivera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
1	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														

¹³⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.101 C. Pedro Figueroa Casas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4 y 4 Bis	Fondo														

29.3.102 C. Pedro Alberto Maldonado Froylán.¹³⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-102/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-	
2	Fondo	Multa	\$34,876.38			REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$7,699.98	NO	-	-	-	-	-	-
3	Fondo															
4	Fondo															

29.3.103 C. Pedro Armando Paniagua Frausto.¹³⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 5	Forma	Multa	\$3,548.03	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.104 C. Primy Eduardo Cisneros Salazar.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹³⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹³⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.105 C. Rafael Venegas Meléndez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

29.3.106 C. Refugio Gómez Álvarez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.107 C. Regina Ley Medina.¹³⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$30,271.49	SI	SG-RAP-87/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$3,849.99	NO	-	-	-	-	-
3	Fondo														

29.3.108 C. Reyna María Gutiérrez Covarrubias.¹³⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$19,853.87	SI	SG-RAP-107/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG36/2018	Multa	\$4,755.87	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

¹³⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹³⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.109 C. Rigoberto García Díaz.¹⁴⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	SI	SG-RAP-65/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 6	Forma	Multa	\$1,509.80				-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.110 C. Roberto Cueva Guitrón.¹⁴¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,906.85	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

29.3.111 C. Roberto Palomares Ayala.¹⁴²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 6	Fondo	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.112 C. Roberto Muñoz López.¹⁴³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Pérdida del derecho a ser registrado	-	SI	SG-RAP-55/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2 y 5	Forma	Multa	\$1,509.80				-	-	-	-	-	-	-	-	-

¹⁴⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.113 C. Rodrigo Plazola Arreola.¹⁴⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$8,001.94	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4 y 5	Fondo														
8	Fondo														

29.3.114 C. Rosa María Delgado Delgado.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-119/2017	SOBRESEE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														

29.3.115 C. Rubí Elizabeth Arreola Jara.¹⁴⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Forma	Multa	\$1,736.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5	Fondo														

29.3.116 C. Ruslan Mayorga Suárez.¹⁴⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Multa	\$5,661.75	SI	SG-RAP-36/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														

¹⁴⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

¹⁴⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹⁴⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.117 C. Salvador Ortega Salas.¹⁴⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$11,325.50	SI	SG-RAP-60/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-
5	Fondo						-	-	-	-	-				

29.3.118 C. Sergio Delgado Vera.¹⁴⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 7 y 8	Forma	Multa	\$17,438.19	SI	SG-RAP-95/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$6,039.20	NO	-	-	-	-	-
6	Fondo														
2	Fondo														

29.3.119 C. Sergio Armando Salcedo Silva.¹⁴⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5 y 6	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														

29.3.120 C. Servando Caloca Zamora.¹⁵⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 6, 8 y 9	Forma	Multa	\$14,947.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														
2	Fondo														

¹⁴⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁴⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

29.3.121 C. Silverio Ramírez Hernández.¹⁵¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5 y 7	Forma	Multa	\$2,944.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8 y 9	Fondo														
2	Fondo														

29.3.122 C. Silvia Hernández Munguía.¹⁵²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	SI	SG-RAP-100/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5 y 7	Forma	Multa	\$8,077.43	SI		REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$7,699.98	NO					
2	Fondo														
2 bis	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														

29.3.123 C. Socorro Barrios Ramírez.¹⁵³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$29,969.53	SI	SG-RAP-39/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														

¹⁵¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

¹⁵³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.124 C. Tomas Minjarrez Caloca.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.125 C. Tomas Rodríguez Olvera.¹⁵⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 6	Forma	Multa	\$16,834.27	SI	SG-RAP-43/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG542/2018	Multa	\$3,246.07	Si	SG-RAP-200/2018	CONFIRMA	-	-	-
5	Fondo														
7	Fondo														

29.3.126 C. Ulises Alan Rodríguez López.¹⁵⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$2,340.19	NO											
5	Fondo														

29.3.127 C. Verónica Basulto Zamora.¹⁵⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$19,929.36	SI	SG-RAP-68/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG618/2017	Multa	\$4,831.36	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

¹⁵⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante.

¹⁵⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

29.3.128 C. Yadira Barrera Ramírez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo		-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

29.3.129 C. Yadira Del Carmen Curiel Meza.¹⁵⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2			
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto	
6	Forma	Multa	\$4,604.89	SI	SG-RAP-125/2017	REVOCA PARCIALMENTE	INE/CG1313/2018	Multa	\$452.94	NO	-	-	-	-	-	-
4	Fondo															
5	Fondo															

29.3.130 C. Yazmín Tovar Alcázar.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Imp.	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Forma														
4	Fondo														

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, 14 de septiembre de 2020.- El Encargado del Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

¹⁵⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la aspirante.

SÍNTESIS de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales, ayuntamientos y regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit. (candidatos independientes) identificada con la clave alfanumérica INE/CG301/2017.

Al margen un logotipo, que dice: Instituto Nacional Electoral.- Unidad Técnica de Fiscalización.- Resolución INE/CG301/2017.

SÍNTESIS DE LA RESOLUCIÓN DEL CONSEJO GENERAL DEL INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL RESPECTO DE LAS IRREGULARIDADES ENCONTRADAS EN EL CONSOLIDADO DE LA REVISIÓN DE LOS INFORMES DE CAMPAÑA DE LOS INGRESOS Y GASTOS DE LOS CANDIDATOS A LOS CARGOS DE GOBERNADOR, DIPUTADOS LOCALES, AYUNTAMIENTOS Y REGIDORES CORRESPONDIENTE AL PROCESO ELECTORAL LOCAL ORDINARIO 2016-2017, EN EL ESTADO DE NAYARIT. (CANDIDATOS INDEPENDIENTES) IDENTIFICADA CON LA CLAVE ALFANUMÉRICA INE/CG301/2017.¹

28.1. GOBERNADOR

28.1.1 Antonio Ayón Bañuelos.²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2, 5, 10 y 11	Forma	Multa	\$377,450.00	SI	SUP-RAP-453/2017	REVOCA	INE/CG415/2018	Multa	\$359,936.32	NO	-	-	-	-	-
3	Fondo														
7, 8 y 12	Fondo														
9	Fondo														

28.1.2 Hilario Ramírez Villanueva.³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
4, 5, 9, 11, 12, 13, 14, 17, 21, 22, 28 y 29	Forma	Multa	\$190,083.82	SI	SUP-RAP-252/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7, 10 y 11 bis	Fondo														
8, 11 ter y 12 bis	Fondo														
16 y 20	Fondo														
18	Fondo														
19	Fondo														
23, 24, 25, 29, 27 y 34	Fondo														
30	Fondo														
31	Fondo														
32	Fondo														
35	Fondo														

¹ file:///C:/Users/Sarahi%20Gallegos/Downloads/CGex201707-14-rp-4-2%20(1).pdf

² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.1.3 Víctor Manuel Chávez Vázquez.⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5, 6, 7, 8, 10, 12, 14, 15, 16 y 23	Forma	Multa	\$377,450.00	SI	SUP-RAP-251/2017	REVOCA	INE/CG549/2019	Multa	\$377,450.00	NO	-	-	--	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
11	Fondo														
17, 18 y 19	Fondo														
20 y 21	Fondo														
22	Fondo														

28.2 DIPUTADO LOCAL

28.2.1 Alejandra Murillo Olmeda.⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 7, 8, 10, 11 y 12	Forma	Multa	\$12,531.34	SI	SG-RAP-174/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
13	Fondo														

28.2.2 Ángel Alain Aldrete Lamas.⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 20 y 21	Forma	Multa	\$2,566.66	SI	SG-RAP-146/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
19	Fondo														
22	Fondo														

⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.3 Antonio de la Rosa Díaz.⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 8	Forma	Multa	\$14,871.53	SI	SG-RAP-123/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														
11	Fondo														

28.2.4 Celso Manuel Segura Tejeda.⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$29,969.53	SI	SG-RAP-197/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														

28.2.5 Cora Cecilia Pinedo Alonso.⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$1,811.76	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
5	Fondo														

28.2.6 Digna Aldrete Barrera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.7 Edwin Daniel Partida Carrillo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.2.8 Gabriel de Jesús Echeverría Santana.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 7 y 8	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
9	Fondo														

28.2.9 Gerardo Sánchez Cortes.¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Multa	\$2,113.72	SI	SG-RAP-179/2017	REVOCA	INE/CG482/2018	Multa	\$2,113.72	NO	-	-	-	-	-

28.2.10 Gilberto López Ruelas.¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$2,944.11	SI	SG-RAP-199/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.11 Javier Beloso López.¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
5, 8 y 11	Forma	Multa	\$43,935.18	SI	SG-RAP-155/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														
9 y 10	Fondo														

28.2.12 Jesús Ceja Pérez.¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
1	Fondo	Multa	\$12,531.34	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

28.2.13 Jorge España García.¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
3 y 5	Forma	Multa	\$11,851.93	SI	SG-RAP-200/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
8	Fondo														

¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.14 José Alfredo Madrigal Zambrano.¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 8, 9 y 11	Fondo	Multa	\$32,536.19	SI	SG-RAP-148/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
7	Fondo														
10	Fondo														

28.2.15 José Fernando Orozco González.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														

28.2.16 Karim Manuel Bejar Sandoval.¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 7, 11, 12, 13, 14, 15 y 16	Forma	Multa	\$25,213.66	SI	SG-RAP-194/2017	REVOCA	INE/CG160/2019	Multa	\$14,418.59	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
8	Fondo														
10	Fondo														
17	Fondo														
18	Fondo														

¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.17 C. Luciano Chávez Seniceros.¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
5, 7, 8, 9, 10 y 11	Formal	Multa	\$21,212.69	SI	SG-RAP-201/2017	REVOCA	INE/CG1314/2018	Multa	\$21,212.69	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
12	Fondo														

28.2.18 C. Luis Alejandro Gándara Alvarado.¹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2, 7 y 8	Formal	Multa	\$19,325.44	SI	SG-RAP-198/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														
9	Fondo														
10	Fondo														

28.2.19 C. Luis Enrique Castro Almaguer.¹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
6	Formal	Multa	\$9,058.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.20 C. Marco Tulio Guerrero Corona.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.2.21 C. María De Lourdes Leal Macías.²⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 8, 10, 11, 12, 13, 14, 15 y 17	Formal	Multa	\$28,988.16	SI	SG-RAP-150/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
9	Fondo														
5	Fondo														
16	Fondo														

28.2.22 C. María Guadalupe Ramírez Cabello.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 9, 10 y 11	Formal	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
12	Fondo														

28.2.23 C. María Rosa Elvira Sánchez Martínez.²¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7 y 8	Formal	Multa	\$10,493.11	SI	SG-RAP-154/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
10	Fondo														

²⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

²¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.24 C. Martín Rentería.²²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 8	Formal	Multa	\$12,908.79	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														
9	Fondo														

28.2.25 C. Pascual Miramontes Plascencia.²³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 8, 9, 11 y 13	Formal	Multa	\$251,683.66	SI	SG-RAP-196/2017	REVOCA	INE/CG421/2018	Multa	\$231,754.30	SI	SG-RAP-167/2018	CONFIRMA	-	-	-
2	Fondo														
10	Fondo														
12	Fondo														
14	Fondo														
15	Fondo														

28.2.26 C. Ramiro Alejandro Lara Jiménez.²⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 9 y 10	Formal	Multa	\$6,869.59	SI	SG-RAP-202/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
9 Bis	Fondo														
12	Fondo														

²² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

²³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del aspirante

²⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.27 C. Raúl Ernesto Villa Villegas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 8, 10, 11, 12, 13 y 13 Bis	Formal	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
7	Fondo														
15	Fondo														

28.2.28 C. Rosalina Arciniega de Dios.²⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 7, 9 y 10	Formal	Multa	\$6,416.65	SI	SG-RAP-176/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
12	Fondo														

28.2.29 C. Rubén González Ibarra.²⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 7, 9 y 10	Formal	Multa	\$10,644.09	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
12	Fondo														

²⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

²⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.30 C. Salvador Vallejo Parra.²⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 8 y 9	Formal	Multa	\$18,797.01	SI	SG-RAP-178/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
6	Fondo														
11	Fondo														

28.2.31 C. Víctor Hugo Martínez Alatorre.²⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 6, 8, 9, 10, 11 y 12	Formal	Multa	\$8,832.33	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
13	Fondo														

28.2.32 C. Víctor Manuel Amparo Tello.²⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Formal	Multa	\$21,439.16	SI	SG-RAP-183/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

²⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

²⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

²⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.2.33 C. Yosef Amín Flores Verduzco.³⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8, 10, 12, 13, 14, 15, 16 y 17	Formal	Multa	\$22,571.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														
9	Fondo														
11	Fondo														
11 Bis	Fondo														
18	Fondo														

28.2.34 C. Zaida Yadira García Valderrama.³¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 6, 7 y 8	Formal	Multa	\$22,797.98	SI	SG-RAP-152/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
9	Fondo														

28.3 PRESIDENTE MUNICIPAL**28.3.1 C. Amado Rubio Castañeda.³²**

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5, 6, 7, 8, 10, 11, 12, 13, 14 y 15	Formal	Multa	\$6,718.61	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
16	Fondo														

³⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.2 Antonio de la Rosa Chávez.³³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$17,966.62	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

28.3.3 Ernesto Pérez Zagaste.³⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 6, 7 y 9	Forma	Multa	\$13,210.75	SI	SG-RAP-187/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
10	Fondo														

28.3.4 Fausto González Isiordia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
9, 10 y 11	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5 y 6	Fondo														
8	Fondo														
12	Fondo														

³³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.5 Felipe Haro Fregoso.³⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 7, 8, 9 y 13	Forma	Multa	\$29,516.59	SI	SG-RAP-151/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
11	Fondo														
12	Fondo														

28.3.6 Florentino Topete De Jesús.³⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4, 5, 9, 11 y 12	Forma	Multa	\$6,945.08	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														
8	Fondo														
13	Fondo														

28.3.7 Gabino Jiménez Huerta.³⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5, 6, 7, 8, 9 y 13	Forma	Multa	\$49,219.48	SI	SG-RAP-184/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
11	Fondo														
12	Fondo														
14	Fondo														

³⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.8 Griselda Sandoval Luna.³⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2, 5, 6, 7, 13 y 15	Forma	Multa	\$23,552.88	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
8	Fondo														
10	Fondo														
11 y 12	Fondo														
16	Fondo														
18	Fondo														

28.3.9 Ivideliza Reyes Hernández.³⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
3, 6, 7, 8, 9, 13, 14 y 17	Forma	Multa	\$41,972.44	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5 y 12	Fondo														
10 y 11	Fondo														
16	Fondo														
18	Fondo														

28.3.10 Javier Olivaría Flores.⁴⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
5, 6, 7, 8 y 9	Forma	Multa	\$6,794.10	SI	SG-RAP-175/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
2 Bis	Fondo														

³⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

³⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.11 Jorge Richardi Rochin.⁴¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
4, 5, 6, 7 y 9	Forma	Multa	\$23,779.35	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														
10	Fondo														

28.3.12 Jorge Arturo Chávez Álvarez.⁴²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
5	Forma	Multa	\$7,322.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

28.3.13 José Alfredo Lamas Venegas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

⁴¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.14 José de Jesús González Arroyo.⁴³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$25,893.07	SI	SG-RAP-190/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.3.15 Juan Carlos Ornelas Nuñez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4 y 6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7	Fondo														

28.3.16 Juan Carlos Vallejo Cruz.⁴⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7 y 8	Forma	Multa	\$14,871.53	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

28.3.17 Juan Manuel Hermosillo Matiarena.⁴⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 9	Forma	Multa	\$23,779.35	SI	SG-RAP-166/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
8	Fondo														
10	Fondo														

⁴³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.18 Katia Marite Arcadia Gómez.⁴⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6, 8 y 9	Forma	Multa	\$14,270.55	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
10	Fondo														

28.3.19 Laura Alejandra Monroy Berecochea.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO											
3	Fondo														
6	Fondo														

28.3.20 Pablo González Parra.⁴⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5 y 8	Forma	Multa	\$16,683.29	SI	SG-RAP-171/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
7	Fondo														
13	Fondo														

28.3.21 C. Pedro López Flores.⁴⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$11,474.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

⁴⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁴⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.3.22 C. Rebeca Calbillo Gómez.⁴⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$12,757.81	NO											
1	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

28.3.23 C. Saulo Alejandro Carrillo Figueroa.⁵⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8 y 9	Forma	Multa	\$12,002.91	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
5 Y 6	Fondo														
10	Fondo														

28.3.24 C. Verónica Arcelia Borrego Valle.⁵¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$6,794.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														
8	Fondo														

⁴⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4 REGIDORES

28.4.1 C. Alberto Ceja Pérez.⁵²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fonda	Multa	\$4,831.36	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
5	Fondo														

28.4.2 C. Alfonso Camarena Cabezas.⁵³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$4,151.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.3 C. Alma Rosa Rivas Escalera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
4	Fondo														
2	Fondo														

28.4.4 C. Amelia XX Castañeda.⁵⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,019.60	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

⁵² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.5 C. Andrea Citlalith Estrada Batista.⁵⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 8	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														

28.4.6 C. Angélica Rodríguez Lepe.⁵⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,019.60	SI	SG-RAP-159/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

28.4.7 C. Arturo Molina Quevedo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

28.4.8 C. Berenice Gómez Jiménez.⁵⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 8	Forma	Multa	\$16,079.37	SI	SG-RAP-164/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

⁵⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.9 C. Bibiana Viera Sánchez.⁵⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$8,832.33	SI	SG-RAP-204/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.10 C. Blanca Azucena Coronado Dávalos.⁵⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$6,567.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

28.4.11 C. Blanca Lilia Mojica.⁶⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$11,474.48	SI	SG-RAP-137/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

28.4.12 C. Carlos Sánchez Ibarra.⁶¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$2,113.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
8	Fondo														

⁵⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁵⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.13 C. Carmen Ramírez López.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														

28.4.14 C. Carmen Teresa Rodríguez Huevo.⁶²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$5,510.77	SI	SG-RAP-168/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.15 C. Alberto Pérez Ochoa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.16 C. Christian Alejandro Alanís Cañedo.⁶³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

⁶² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.17 C. Cirilo Frías Robles.⁶⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$4,604.89	SI	SG-RAP-138/2017	REVOCA	INE/CG158/2019	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

28.4.18 C. Crisanto Loera Saldaña.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.19 C. Cristóbal Peña Luquín.⁶⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														

28.4.20 C. Daniel Murguía Quintero.⁶⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$9,209.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

⁶⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.21 C. David García Vergara.⁶⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$7,549.00	SI	SG-RAP-188/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.22 C. Dayana Ivette Gómez González.⁶⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$2,642.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
6	Fondo														
7	Fondo														

28.4.23 C. Edgar Aguilar Plascencia.⁶⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,755.87	SI	SG-RAP-147/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														

28.4.24 C. Efraín Pérez Ramos.⁷⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$12,078.40	SI	SG-RAP-193/2017	REVOCA	INE/CG414/2018	Multa	\$12,078.40	SI	SG-RAP-118/2018	CONFIRMA	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

⁶⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁶⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la entonces Candidato Independiente.

⁶⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁷⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.25 C. Efraín Bernal González.⁷¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$754.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.26 C. Elda Maritza Durán Osuna.⁷²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$754.90	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.27 C. Elida Lupita Lozano Fuentes.⁷³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$6,567.63	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.28 C. Emilio Villarreal Lomelí.⁷⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$7,096.06	SI	SG-RAP-170/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
7	Fondo						-	-	-	-	-				

⁷¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁷² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la entonces Candidato Independiente.

⁷³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica de la entonces Candidato Independiente.

⁷⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.29 C. Enrique Torres Zamora.⁷⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
3	Fondo	Multa	\$2,038.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
5	Fondo														
7	Fondo														

28.4.30 C. Enrique Pérez Cruz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
8	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

28.4.31 C. Erick Carlos García Villa.⁷⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
6	Forma	Multa	\$9,436.25	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.32 C. Ernesto Guzmán Sánchez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
5	Fondo														

⁷⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁷⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.33 C. Esiderio de la Cruz Vázquez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-	-			
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.34 C. Evaristo López Lizárraga.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.35 C. Felipe García Sánchez.⁷⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$14,343.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.36 C. Flaviano Gómez Bañuelos.⁷⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$7,398.02	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
4	Fondo						-	-	-	-	-				

⁷⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁷⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.37 C. Francisco López Arellano.⁷⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$8,303.90	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.38 C. Francisco Javier Delgadillo Flores.⁸⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$1,660.78	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
3	Fondo														

28.4.39 C. Francisco Yair López Pineda.⁸¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,151.95	SI	SG-RAP-182/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														

28.4.40 C. Gabriela Lisbeth Solís Carrillo.⁸²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$9,813.70	Si	SG-RAP-195/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

⁷⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.41 C. Germán García Ibarra.⁸³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,397.05	No	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.42 C. Gilberto Del Hoyo Alatorre.⁸⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$14,569.57	SI	SG-RAP-157/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3 y 4	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.43 C. Gricelda Ortiz Peña.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.44 C. Guadalupe Griselda Herrera Álvarez.⁸⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$6,114.69	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				

⁸³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.45 C. Gustavo Montaña Herrera.⁸⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$7,020.57	SI	SG-RAP-186/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

28.4.46 C. Imelda Estrada Miranda.⁸⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$7,926.45	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.47 C. Isaac Benjamín Cárdenas Valdez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
6	Fondo														

28.4.48 C. Ismael Sánchez Altamirano.⁸⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3 y 6	Forma	Multa	\$6,265.67	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
7 y 8	Fondo														

⁸⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁸⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.49 C. J. Félix Arjona Valdivia.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.50 C. Javier Meza Carrillo.⁸⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Fondo	Multa	\$2,642.15	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.51 C. Javier Flores Pérez.⁹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
8	Forma	Multa	\$13,059.77	SI	SG-RAP-192/2017	DESECHA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
4	Fondo						-	-	-	-	-				
5	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.52 C. Javier Margarito Pérez Ríos.⁹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$4,000.97	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
	Fondo						-	-	-	-	-				
7 y 8	Fondo						-	-	-	-	-				

⁸⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.53 C. Jesús Iván Ayón López.⁹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
10	Forma	Multa	\$ 2,038.23	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
5	Fondo														
6	Fondo														
8 y 9	Fondo														

28.4.54 C. Jorge Alberto Hernández Delgado.⁹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
7	Forma	Multa	\$9,662.72	Sí	SG-RAP-191/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

28.4.55 C. José Martínez Haro.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														
6	Fondo														

⁹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.56 C. José Elías López Alanís.⁹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$1,509.80	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

28.4.57 C. José Guadalupe Gómez Rodríguez.⁹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$5,284.30	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

28.4.58 C. José Guadalupe Herrera Pardo.⁹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$1,736.27	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.59 C. José Guillermo Arias Topete.⁹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$5,586.26	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
2	Fondo														
6	Fondo														

⁹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.60 C. José Luis González Atilano.⁹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,755.87	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo						-	-	-	-	-	-			
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.61 C. José Luis Silva Bautista.⁹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$3,774.50	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				
8	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.62 C. José Ramón Ortiz Bernal.¹⁰⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2	Forma	Multa	\$17,589.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
6	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.63 C. Juan Antonio Salazar Oviedo.¹⁰¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,397.05	SI	SG-RAP-0165-2017	REVOCA	INE/CG413/2018	Multa	\$2,642.15	NO	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				

⁹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

⁹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.64 C. Juan José Parra Parra.¹⁰²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$11,021.54	SI	SG-RAP-173/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.65 C. Juan Manuel Valdez Ante.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
5	Fondo														

28.4.66 C. Juan Ramón Madera Orozco.¹⁰³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$3,397.05	SI	SG-RAP-181/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														

28.4.67 C. Juana María de Dios Ríos.¹⁰⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$2,64215	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
1	Fondo														
4	Fondo														

¹⁰² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.68 C. Julia Betzabel Loera Espinoza.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7 y 8	Fondo														

28.4.69 C. Julián García Rivera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

28.4.70 C. Leonardo Hernández Palomera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
5	Fondo														

28.4.71 C. Lidia Jeannette Ayala Herrera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7 y 8	Fondo														

28.4.72 C. Luis Alberto Cayeros Soto.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														
7	Fondo														

28.4.73 C. María del Socorro Rojas López.¹⁰⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Fondo	Multa	\$16,381.33	SI	SG-RAP-169/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.74 C. María Eugenia Elizondo Montaña.¹⁰⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$9,587.23	SI	SG-RAP-167/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														
3	Fondo														

28.4.75 C. Marco Aurelio López Pérez.¹⁰⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$2,113.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
5	Fondo														

¹⁰⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.76 C. Marcos Alexis Torres Vázquez.¹⁰⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2, 5 y 7	Forma	Multa	\$12,229.38	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo														
3	Fondo														

28.4.77 C. Margarita del Consuelo Algarin Espinosa.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.78 C. María de Jesús González Cervantes.¹⁰⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 7	Forma	Multa	\$7,473.51	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo														
3	Fondo														
4	Fondo														

28.4.79 C. María de Lourdes Páez Barajas.¹¹⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,302.93	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo														
2	Fondo														

¹⁰⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹⁰⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.80 C. María del Rosario González García.¹¹¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Forma	Multa	\$6,794.10	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo														
2	Fondo														

28.4.81 C. María Guadalupe Chávez Carrillo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3, 5 y 7	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
8	Fondo														
2	Fondo														

28.4.82 C. María Luisa Hernández Peña.¹¹²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6 y 8	Forma	Multa	\$6,265.67	SI	SG-RAP-172/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
4	Fondo														

28.4.83 C. Maribel Betancourt Martínez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Forma														

¹¹¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.84 C. Martha Herlinda Luna Inzunza.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo						-	-	-	-	-	-			
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.85 C. Martha Rosio Fonseca Morales.¹¹³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Multa	\$3,095.09	SI	SG-RAP-189/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.86 C. Matilde Rodríguez Sánchez.¹¹⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$4,529.40	SI	SG-RAP-161/2017	REVOCA LISA Y LLANAMENTE	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.87 C. Mónico de la Trinidad Caudel.¹¹⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$19,098.97	SI	SG-RAP-158/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo						-	-	-	-	-	-			
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.88 C. Néstor Moreno Estrada.¹¹⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1 y 6	Forma	Multa	\$12.833.30	SI	SG-RAP-180/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

¹¹³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.89 C. Noemí Mejía Serna.¹¹⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Fondo	Multa	\$2,340.19	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.90 C. Norma Leticia Ayala Pérez.¹¹⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Fondo	Multa	\$6,039.20	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.91 C. Ofelia Ochoa de León.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
5	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.92 C. Oliverio Angulo Casillas.¹¹⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$4,604.89	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
4	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.93 C. Osvaldo Ruiz Teofilo.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo						-	-	-	-	-				

¹¹⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹¹⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.94 C. Paul Suarez Puente.¹²⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2	Fondo	Multa	\$2,003.66	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

28.4.95 C. Paúl Rafael Juárez Rivera.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
7	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.96 C. Pedro Figueroa Casas.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
2	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														

28.4.97 C. Pedro Alberto Maldonado Froylan.¹²¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
6 y 8	Forma	Multa	\$10,040.17	SI	SG-RAP-156/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.98 C. Pedro Armando Paniagua Frausto.¹²²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido			
6	Forma	Multa	\$2,491.17	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
2	Fondo														

¹²⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.99 C. Primy Eduardo Cisneros Salazar.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.100 C. Rafael Venegas Meléndez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
5	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.101 C. Refugio Gómez Álvarez.¹²³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$4,151.95	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.102 C. Regina Ley Medina.¹²⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$4,906.85	SI	SG-RAP-185/2017	DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.103 C. Reyna María Gutiérrez Covarrubias.¹²⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
7	Forma	Multa	\$8,303.90	SI	SG-RAP-145/2017* SUP-REC-1332/2017	CONFIRMA* DESECHADO	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo						-	-	-	-	-				
4	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				

¹²³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.104 C. Rigoberto García Díaz.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.105 C. Roberto Cueva Guitron.¹²⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5 y 7	Forma	Multa	\$6,288.46	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.106 C. Roberto Muñoz López.¹²⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Fondo	Multa	\$3,774.50-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-

28.4.107 C. Rodrigo Plazola Arreola.¹²⁸

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
5	Forma	Multa	\$5,510.77-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.108 C. Rosa María Delgado Delgado.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo						-	-	-	-	-				
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				

¹²⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹²⁸ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.109 C. Rubí Elizabeth Arreola Jara.¹²⁹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
4	Forma	Multa	\$6,341.16 -	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
6	Fondo														
2	Fondo														

28.4.110 C. Ruslan Mayorga Suarez.¹³⁰

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$4,001.48	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.111 C. Salvador Ortega Salas.¹³¹

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$8,379.39	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.112 C. Sergio Delgado Vera.¹³²

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
2 y 7	Forma	Multa	\$12,153.89	SI	SG-RAP-177/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
4	Fondo														

¹²⁹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³⁰ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³¹ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³² Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.113 C. Sergio Armando Salcedo Silva.¹³³

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$5,284.30	SI	SG-RAP-160/2017	CONFIRMA	-	-	-	-	-	-	-	-	-
7	Fondo														
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.114 C. Servando Caloca Zamora.¹³⁴

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Fondo	Multa	\$10,493.11	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo														
3	Fondo														

28.4.115 C. Silverio Ramírez Hernández.¹³⁵

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
3	Forma	Multa	\$2,113.72	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo														

28.4.116 C. Socorro Barrios Ramírez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 2		
							CG	Sanción	Monto				CG	Sanción	Monto
6	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Fondo														
2	Fondo														

¹³³ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³⁴ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

¹³⁵ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.117 C. Tomas Minjarrez Caloca.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
4	Fondo						-	-	-	-	-	-	-		

28.4.118 C. Tomas Rodríguez Olvera.¹³⁶

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
7 y 8	Forma	Multa	\$14,267.61	SI	SG-RAP-144/2017	REVOCA	INE/CG481/2018	MULTA	\$10,493.11	SI	SG-RAP-0186-2018	CONFIRMA	-	-	-
4	Fondo												-	-	-
2	Fondo												-	-	-
3	Fondo												-	-	-

28.4.119 C. Ulises Alan Rodríguez López.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
5 y 8	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo												-	-	-
9	Fondo												-	-	-
6	Fondo												-	-	-
7	Fondo												-	-	-

28.4.120 C. Verónica Basulto Zamora.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
4	Forma	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Fondo												-	-	-

¹³⁶ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

28.4.121 C. Yadira Barrera Ramírez.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A-	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
5	Forma						-	-	-	-	-	-			
3	Fondo						-	-	-	-	-	-			

28.4.122 C. Yadira Carmen Curiel Meza.¹³⁷

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
6	Forma	Multa	\$2,264.70	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
2	Fondo						-	-	-	-	-				
3	Fondo						-	-	-	-	-				
7	Fondo						-	-	-	-	-				

28.4.123 C. Yazmin Tovar Alcázar.

Conclusión	Tipo de conducta	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	Acatamiento 1			Acatamiento 2					
							CG	Sanción	Monto	Impugnado	Medio	Sentido	CG	Sanción	Monto
1	Fondo	Amonestación Pública	N/A	NO	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-	-
3	Forma						-	-	-	-	-				
5	Fondo						-	-	-	-	-				

En términos del artículo 458, numeral 8 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, los recursos obtenidos por la aplicación de las sanciones económicas serán destinados al organismo estatal encargado de la promoción, fomento y desarrollo de la ciencia, tecnología e innovación en los términos de las disposiciones aplicables.

Atentamente

Ciudad de México, a 06 de marzo de 2020.- El Encargado de Despacho de la Unidad Técnica de Fiscalización, Lic. **Carlos Alberto Morales Domínguez**.- Rúbrica.

¹³⁷ Por la totalidad de las faltas observadas se realizó la imposición de una sola sanción, atendiendo a la capacidad económica del entonces Candidato Independiente.

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-04/2021

Descripción de la licitación	Para la adquisición de bienes de consumo para el servicio de cafetería
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	23 de marzo de 2021.
Junta de Aclaraciones	7 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Aula 5, ubicada en la Planta Baja de la institución en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	13 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Aula 5, ubicada en la Planta Baja de la institución en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 504424)

AUDITORIA SUPERIOR DE LA FEDERACION

UNIDAD GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con el Acuerdo que establece las normas administrativas aplicables a las adquisiciones, arrendamientos y servicios en la Auditoría Superior de la Federación, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional, cuya convocatoria contiene los requisitos para la participación.

La convocatoria estará disponible para consulta en la página de Internet: www.asf.gob.mx, menú inferior opción "Administración" bajo el título "Recursos Materiales y Servicios" o bien en las oficinas de la Dirección de Recursos Materiales, dependiente de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México, teléfono (55) 52 00 15 00 Ext. 10161 de lunes a viernes de 9:00 a 15:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Nacional Número ASF-DGRMS-LPN-05/2021

Descripción de la licitación	Para la adquisición de artículos de papelería y útiles de oficina
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación:	23 de marzo de 2021.
Junta de Aclaraciones	6 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Aula 5, ubicada en la Planta Baja de la institución en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.
Presentación y Apertura de proposiciones	12 de abril de 2021 a las 11:00 horas, en el Aula 5, ubicada en la Planta Baja de la institución en Carretera Picacho Ajusco No. 167, Col. Ampliación Fuentes del Pedregal, C.P. 14110, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. SAUL ENRIQUE AYALA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 504430)

SECRETARIA DE GOBERNACION
 UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE A LAS LICITACIONES PUBLICAS A
 PLAZOS REDUCIDOS DE CARACTER NACIONAL DE PARTICIPACION ELECTRONICA**

De conformidad con lo dispuesto en los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en Licitaciones Públicas que las Convocatorias a las Licitaciones con Número LA-004000998-E5-2021 y LA-004000998-E6-2021; que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien, en Abraham González, número 48, segundo piso, colonia Juárez, Demarcación Territorial Cuauhtémoc, C.P. 06600, Ciudad de México, de lunes a viernes en días hábiles de 9:00 a 16:00 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E5-2021
Descripción de la Licitación	Servicio de Fotocopiado, Impresión y Escaneo 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2021 a las 09:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2021 a las 13:00 horas.
Fallo	06 de abril de 2021 a las 17:30 horas.

No. de licitación	LA-004000998-E6-2021
Descripción de la Licitación	Servicio de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Boletos de Pasajes de Transportación Aérea y Terrestre, Nacional e Internacional para GOBERNACION, el Centro de Producción de Programas Informativos y Especiales CEPROPIE y el Instituto Nacional de Migración INM.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021.
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	01 de abril de 2021 a las 10:00 horas.
Fallo	02 de abril de 2021 a las 17:30 horas.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
MTRO. JORGE DE ANDA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 504524)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS**

Con fundamento en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional bajo la Cobertura de Tratados LA-007000998-E20-2021 cuya convocatoria estará disponible en la página de internet <http://compranet.hacienda.gob.mx>; o bien, en Av. Canal de Garay No. 100, Col. El Vergel, Alcaldía Iztapalapa, C.P. 09880, Ciudad de México.

No. de Licitación.	LA-007000998-E20-2021.
Objeto de la Licitación.	Adquisición de maquinaria para la fábrica Tejido de Punto.
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	16 de Marzo de 2021.
Junta de Aclaraciones.	08:00 horas, 20 de Abril de 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	08:00 horas, 26 de Abril de 2021.
Fallo.	11:00 horas, 13 de Mayo de 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 9 DE MARZO DE 2021.

EL SUBDIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

JORGE GONZALEZ GALVEZ

RUBRICA.

(R.- 504513)**SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL**

DIRECCION GENERAL DE FCAS. VEST. Y EQ.

DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público en vigor y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Nacional número **LA-007000998-E29-2021**, cuya convocatoria contiene las bases de participación y únicamente estará disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>; a partir del día **18 de marzo de 2021**, en la inteligencia que no habrá copia impresa de la presente convocatoria en el domicilio de la convocante, en virtud de que el carácter de la presente licitación es **ELECTRONICA**; por lo cual, la adquisición de la convocatoria y la participación de los licitantes será exclusivamente a través de CompraNet.

No. de Licitación.	LA-007000998-E29-2021
Objeto de la Licitación.	"Adquisición de Agujetas, Cintas polipropileno, Cordones poliéster y Elástico telar"
Volumen a Adquirir.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de Publicación en CompraNet.	18 Mar. 2021.
Visita a Instalaciones.	Ninguna.
Junta de Aclaraciones.	9:00 horas, 24 Mar. 2021.
Presentación y Apertura de Proposiciones.	10:00 horas, 6 Abr. 2021.
Fallo.	12:00 horas, 26 Abr. 2021.

SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION.

EL VERGEL, IZTAPALAPA, CD. DE MEX., A 11 DE MARZO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL DE FABRICAS DE VESTUARIO Y EQUIPO

GRAL. BGDA. D.E.M. ROBERTO CLAUDIO DEL ROSAL IBARRA

RUBRICA.

(R.- 504511)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL
BAJO LA COBERTURA DE TRATADOS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Internacional Bajo la Cobertura de Tratados No. LA-007000997-E74-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de máquina de manufactura óptica.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-Marzo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	25 y 26-Marzo-2021, 08:00 a 14:00 horas.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	7-Abril-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29-Abril-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	19-Mayo-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 17 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M. JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA

(R.- 504487)

SECRETARIA DE LA DEFENSA NACIONAL
DIRECCION GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en <http://compranet.gob.mx> o bien, en la Jefatura de Adquisiciones ubicada en Av. Industria Militar No. 1111, Colonia Lomas de Tecamachalco, C.P. 53950, Naucalpan de Juárez, México, Teléfono: 55-55-89-61-11 y 55-55-89-64-22, los días de lunes a viernes del año en curso de las 09:00 a 14:00 horas.

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Electrónica Nacional No. LA-007000997-E78-2021.
Objeto de la Licitación	Adquisición de productos químicos.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17-Marzo-2021.
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita.
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	24-Marzo-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	8-Abril-2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	28-Abril-2021, 13:00 horas.

NAUCALPAN DE JUAREZ, EDO. DE MEX., A 17 DE MARZO DE 2021.
 EL DIRECTOR GENERAL DE INDUSTRIA MILITAR
GRAL. DIV. D.E.M., JOSE LUIS SANCHEZ LEON
 RUBRICA.

(R.- 504483)

SECRETARIA DE SEGURIDAD Y PROTECCION CIUDADANA

PREVENCIÓN Y READAPTACIÓN SOCIAL
DIRECCIÓN GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACIÓN
PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA**

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Melchor Ocampo No. 171, Piso 4, Col. Tlaxpana, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, C.P. 11370, Ciudad de México, Teléfono 51284100 ext. 18779, de lunes a viernes de 10:00 a.m. a 06:00 p.m. horas y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica N° LA-036D00999-E42-2021
Objeto de la Licitación	Servicio de Reservación, Expedición, Venta y Entrega de Boletos de Pasajes de Transportación Aérea Nacional para Prevención y Readaptación Social (PRS), para el ejercicio fiscal 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de Aclaraciones	23/03/2021 a las 10:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	31/03/2021 a las 10:00 horas
Acto de Fallo	31/03/2021 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE FEBRERO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACIÓN
MTRO. JOSE ANTONIO OLIVAREZ GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 504497)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA
DIRECCION LOCAL HIDALGO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En cumplimiento a lo dispuesto por el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en las **Licitación Pública de Carácter Nacional** números **LO-016B00047-E7-2021**, cuya convocatoria contiene los requisitos de participación disponibles en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, para su consulta en Blvd. Valle de San Javier No. 727 secc. 1, fracc. Valle de San Javier, Pachuca de Soto Hidalgo. Teléfono (771) 7172850, extensión 1123, de lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 15:00 horas, desde la publicación de la misma en CompraNet y hasta 6 días naturales antes de la fecha de presentación y apertura de proposiciones.

LO-016B00047-E7-2021

Descripción de la licitación	OCP.- Supervisión de obra del contrato de rehabilitación electromecánica de la planta de bombeo art. 27, del programa K111, en el Distrito de Riego 003-Tula, municipio de Atotonilco de Tula, estado de Hidalgo.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Visita a instalaciones	25/03/2021, 10:00 horas
Junta de aclaraciones	26/03/2021, 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2021, 10:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECCION LOCAL HIDALGO
DIRECTOR LOCAL
M. I. ISABEL ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504579)

SECRETARIA DE MEDIO AMBIENTE Y RECURSOS NATURALES

COMISION NACIONAL DEL AGUA

SUBDIRECCION GENERAL DE INFRAESTRUCTURA HIDROAGRICOLA

DIRECCION GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIAS

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas nacionales electrónicas que se publicaron en Compranet el día 23 de marzo de 2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación y disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: avenida Federalismo sin número, primer piso, colonia Recursos Hidráulicos, código postal 80105, Culiacán, Sinaloa, al teléfono (01667) 846-43-14, 846-43-15 y fax 846-43-13, de lunes a viernes, en el horario de 09:00 a 14:00 y 15:00 a 18:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Visita al lugar de los trabajos	Junta de aclaraciones	Presentación y apertura de proposiciones
LO-016B00002-E3-2021	Supervisión y control de calidad para la construcción de: canal principal Margen Izquierda del km. 0+000 al km. 2+314 y de la zona de riego (entubada) Siqueros (1,200 ha.) del canal principal Margen Izquierda, del proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.	29/03/2021 09:00 horas	31/03/2021 10:00 horas	07/04/2021 10:00 horas
LO-016B00002-E4-2021	Supervisión y control de calidad para la construcción de: canal principal Margen Izquierda del km. 2+314 al km. 8+000 y sobre elevación de la presa derivadora Siqueros, del proyecto Baluarte-Presidio, municipio de Mazatlán, estado de Sinaloa.	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	29/03/2021 09:00 horas	31/03/2021 13:00 horas	07/04/2021 12:30 horas

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DEL ORGANISMO DE CUENCA PACIFICO NORTE

ING. JOSE LUIS MONTALVO ESPINOZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504585)

SECRETARIA DE ECONOMIA

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA DE CARACTER NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Adolfo López Mateos Número 3025, Piso 4, Colonia, San Jerónimo Aculco, C.P. 10400, Demarcación Territorial La Magdalena Contreras, Ciudad de México, teléfono: 5629-9500 Ext. 27312, de lunes a viernes (días hábiles); con el siguiente horario: 09:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

RESUMEN DE CONVOCATORIA 03-2021

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública de Carácter Nacional Electrónica No. Interno de Control 00010051-06-2021
Objeto de la Licitación	Servicio Integral de Reservación, Venta, Emisión y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales de la Secretaría de Economía
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 / marzo / 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/ marzo / 2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	05 / abril / 2021 a las 11:00 Horas
Fecha y hora para emitir el fallo	07 / abril / 2021 a las 17:30 Horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2021.
DIRECTORA GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y ARCHIVO
LIC. MARIA ALEJANDRA AYALA ARROYO
RUBRICA.

(R.- 504434)

SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES, INMUEBLES Y SERVICIOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Municipio Libre 377 piso 6-A, Colonia Santa Cruz Atoyac, C.P. 03310, Alcaldía Benito Juárez, Ciudad de México, los días lunes a viernes de las 9:00 a 15:00 y de 16:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008000999-E13-2021
Objeto de la Licitación	“SERVICIO INTEGRAL DE TELEFONIA CONVENCIONAL PARA LA SECRETARIA DE AGRICULTURA Y DESARROLLO RURAL”
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Publicación en CompraNet	16/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	N/A
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2021, 09:00 horas
Fallo	31/03/2021, 18:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y CONTROL DEL GASTO
LIC. DAVID CAMACHO AYALA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504420)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT OAXACA

RESUMEN CONVOCATORIA No. 04

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LO-009000967-E32-2021** a la **LO-009000967-E33-2021**, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en **Carretera Cristóbal Colón S/N, Col. del Bosque Oaxaca Km. 6.5 tramo: Oaxaca – Tehuantepec, Oaxaca de Juárez, Oax. C.P. 68100, en la Residencia General Carreteras Alimentadoras Zona Poniente y Zona Oriente, Edificio A, Segundo Nivel, teléfono (951) 45 4 12 00 ext. 57326, 57329, los días 23 de marzo de 2021 al 8 de abril de 2021**, en días hábiles; con el siguiente horario: de 9:00 a 14:00 horas.

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E32-2021

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE UBICADO EN EL KM 37+280 SOBRE EL CAMINO: E.C. (PINOTEPA NACIONAL – POCHUTLA)-SAN JOSE DE LAS FLORES - EL DURAZNAL - SANTIAGO IXTAYUTLA, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de marzo de 2021
Visita al sitio de los trabajos	Lunes, 29 de marzo de 2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes, 30 de marzo de 2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 16 de abril de 2021 10:00 horas

Licitación Pública Nacional LO-009000967-E33-2021

Objeto de la licitación	CONSTRUCCION DEL PUENTE VEHICULAR RIO SECO, UBICADO EN EL KM 0+183.10 SOBRE EL CAMINO: E.C. (OAXACA - TEHUANTEPEC)- SANTA MARIA ZOQUITLAN, EN EL ESTADO DE OAXACA.
Volumen a contratar	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	Martes, 23 de marzo de 2021
Visita al sitio de los trabajos	Lunes, 29 de marzo de 2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	Martes, 30 de marzo de 2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	Viernes, 16 de abril de 2021 12:00 horas

OAXACA DE JUAREZ, OAXACA, A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE CARRETERAS

ING. FRANCISCO RAUL CHAVOYA CARDENAS

RUBRICA.

(R.- 504469)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES

CENTRO SCT NUEVO LEON

RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales e internacional electrónicas, que el Centro SCT Nuevo León, realizará como Cabeza de la Región IV Noreste, de acuerdo al oficio circular número 5.3.1.-156/2020, de fecha 03 de diciembre del año 2020, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.mx> o bien en: Av. Juárez y Corregidora S/N, Zona Centro, C.P. 67100, Guadalupe, Nuevo León, teléfono: (0181) 40-00-28-00 Ext. 56072, los días de lunes a viernes del año en curso de las de 9:00 a 15:00 Horas.

Licitación Pública Internacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E13-2021

Descripción de la licitación	21401.- Adquisición de Materiales y Utiles para el Procesamiento en Equipos y Bienes Informáticos.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021 10:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2021 10:00 horas
Fallo	19/04/2021 10:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	26/04/2021 11:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E14-2021

Descripción de la licitación	35201.- Servicio de Mantenimiento y Conservación de Mobiliario y Equipo de Administración, 35701.- Mantenimiento y Conservación de Maquinaria y Equipo Especializado (Excepto Aeronaves)
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021 12:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2021 12:00 horas
Fallo	19/04/2021 12:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	26/04/2021 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E15-2021

Descripción de la licitación	31801.- Servicio Postal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021 13:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2021 13:00 horas
Fallo	19/04/2021 13:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	26/04/2021 13:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E16-2021

Descripción de la licitación	35901.- Servicio de Vigilancia
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021 16:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2021 16:00 horas
Fallo	19/04/2021 16:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	26/04/2021 16:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E17-2021

Descripción de la licitación	35501.- Servicio de Mantenimiento y Conservación de Vehículos Terrestres
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 10:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2021 10:00 horas
Fallo	20/04/2021 10:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	27/04/2021 10:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E18-2021

Descripción de la licitación	24601.- Adquisición de Material Eléctrico y Electrónico
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 12:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2021 12:00 horas
Fallo	20/04/2021 12:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	27/04/2021 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica No. LA-009000975-E19-2021

Descripción de la licitación	21601.- Adquisición de Material de Limpieza
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 13:00 horas
Recepción de Muestras	Se detalla en la Convocatoria
Presentación y apertura de proposiciones	12/04/2021 13:00 horas
Fallo	20/04/2021 13:00 horas
Plazo de Ejecución	29/04/2021 hasta 31/12/2021
Firma del Contrato	27/04/2021 13:00 horas

CD. GUADALUPE, N.L., A 23 DE MARZO DE 2021.

EL DIRECTOR GENERAL

ING. JOSE ADALBERTO VEGA REGALADO

RUBRICA.

(R.- 504482)

SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y TRANSPORTES
CENTRO SCT ZACATECAS
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 001
A PLAZO NORMAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien en: Vialidad Arroyo de la Plata y Calle SCT Número 301, Colonia Zona Industrial, C.P. 98600, Guadalupe, Zacatecas, teléfonos: 492 927 90 06 y 492 923 94 16 exts. 69072 / 69074 / 69075, y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LP-009000949-001-21
Objeto de la Licitación	Adquisición de un lote de Servicios de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	09/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	17/03/2021, 10:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	11/03/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	19/03/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	22/03/2021, 10:00 horas

ATENTAMENTE
GUADALUPE, ZAC., A 9 DE MARZO DE 2021.
EL DIRECTOR DEL CENTRO SCT ZACATECAS
ING. JORGE RAUL AGUILAR VILLEGAS
RUBRICA.

(R.- 504485)

SECRETARIA DE SALUD
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIAS A LAS LICITACIONES PUBLICAS NACIONALES ELECTRONICAS

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato, se encuentran disponibles para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Marina Nacional número 60, piso 12, Colonia Tacuba, C.P. 11410, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Ciudad de México, en días hábiles del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-012000991-E18-2021 LPNE	LA-012000991-E17-2021 LPNE
Objeto de la Licitación	"Servicio de Pasajes de Transportación Aérea"	"Servicio de Lavandería y Arrendamiento de Ropa Hospitalaria"
Volumen a adquirir	Conforme al anexo técnico de la Convocatoria	
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	23 de marzo de 2021 09:00 horas	25 de marzo de 2021 10:00 horas
En su caso fecha y hora para realizar la visita a las instalaciones	No habrá visita a las instalaciones	
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2021 09:00 horas	05 de abril de 2021 10:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2021 17:30 horas	08 de abril de 2021 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE COORDINACION DE ADQUISICIONES SUMINISTROS Y SERVICIOS GENERALES
LIC. NICOLAS GONZALEZ BUSTOS
RUBRICA.

(R.- 504476)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 18

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E89-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Estación de Bomberos y Plaza Pública; Construcción de Biblioteca y Plaza Pública; y Construcción de Parque con Infraestructura Inclusiva y Deportiva en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 11:00 horas
Fallo	15/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 19

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E90-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Teatro y Renovación del Parque de la Madre en Colonia Centro; Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Parque Deportivo Infonavit; Renovación y Rehabilitación del Parque Central Ignacio Zaragoza; y Construcción de Conector Urbano - Plaza Central a Parque Lineal, en el Municipio de Felipe Carrillo Puerto, en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 11:00 horas
Fallo	14/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504535)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 20

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E91-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Malecón, Renovación Integral de la Imagen Urbana de la Costera de Calderitas y Corredor Comercial; y Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario y Polideportivo en Proterritorio, del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 11:00 horas
Fallo	13/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 21

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E92-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Mercado Lázaro Cárdenas; Construcción de Teatro/Centro Cultural al Aire Libre; y Construcción de Biblioteca y Unidad Deportiva en Parque "Figueroa", del Municipio de Othón P. Blanco, en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 11:00 horas
Fallo	15/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504540)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 22

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E93-2021

Descripción de la licitación	Construcción del Museo Yáanal Ha' sobre Vestigios Subacuáticos de la Cultura Maya; Construcción del Polideportivo Pok Ta Pok y Centro de Desarrollo Comunitario; Renovación Integral Urbano de Interconexión Osiris Sur; y Renovación Integral Urbano de Integración Sol Poniente, del Municipio de Tulum en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 17:00 horas
Fallo	15/04/2021, 21:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 23

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E94-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Conector Urbano e Islas Comerciales de Artesanías en Centro Histórico; Construcción de Centro Deportivo, Biblioteca y Comedor Comunitario Emiliano Zapata; y Renovación de la Imagen Urbana, Circuito Kinich Kakmó, del Municipio de Izamal en el Estado de Yucatán, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 11:00 horas
Fallo	14/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504525)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 24

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E95-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Cultural y Museo en Zona Centro; Renovación de Unidad Deportiva Pescadores Puerto Morelos; y Construcción de Estación de Bomberos y Protección Civil, del Municipio de Puerto Morelos en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 17:00 horas
Fallo	15/04/2021, 21:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 25

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E96-2021

Descripción de la licitación	Renovación de Parque y Plaza Principal; y Construcción de Centro Cultural y Museo de Sitio de Tinum, del Municipio de Tinum en el Estado de Yucatán, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 11:00 horas
Fallo	15/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 504543)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 26

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E97-2021

Descripción de la licitación	Construcción del Mercado de la Unidad, Centro de Desarrollo Comunitario y Parque de la Unidad; Construcción de Parque Ecológico en "Ombligo Verde"; y Renovación del Parque y Módulo Deportivo "Los Gemelos" S y N de la 227, del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 17:00 horas
Fallo	13/04/2021, 21:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 27

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E98-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Mercado, Parque Deportivo, Gimnasio de Box y Parque Público-Región 259; y Construcción de Teatro de la Ciudad Sm 20, del Municipio de Benito Juárez en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 11:00 horas
Fallo	13/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504528)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 28

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E99-2021

Descripción de la licitación	Renovación de Parador Turístico Cenote Zací; Construcción de Anexo en Mercado Municipal Donato Bates y Renovación Integral del Entorno; Construcción de Casa de Cultura de Género (Construcción de Casa de Cultura y No Violencia Hacia la Mujer); y Renovación de Mercado de Artesanías "Víctor Manuel Cervera Pacheco", del Municipio de Valladolid en el Estado de Yucatán, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 11:00 horas
Fallo	15/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 29

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E100-2021

Descripción de la licitación	Renovación Integral de la Imagen Urbana del Entorno Parador Turístico Zací; y Construcción Integral de la Imagen Urbana de la Calzada de los Frailes y Espacios Públicos Aledaños, del Municipio de Valladolid en el Estado de Yucatán, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	29/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 17:00 horas
Fallo	15/04/2021, 21:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504526)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 30

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E101-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Parque "El Papa"; Renovación de las Instalaciones Deportivas y Parque "El Papa"; Construcción de Centro de Capacitaciones y Renovación de Biblioteca y Parque Cantaritos con su Entorno Urbano en Zazil-Ha; Construcción de Centro de Desarrollo Comunitario en Susulá y Xoclán; y Construcción de Centro de Educación y Vivero Interactivo del Fraccionamiento Mulsay, del Municipio de Mérida en el Estado de Yucatán", correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 11:00 horas
Fallo	14/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 31

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E102-2021

Descripción de la licitación	Renovación de Parque Principal Chemax; Construcción de Plaza Municipal Chemax, Cuadro Principal; Construcción de Biblioteca, Escuela para Adultos, Renovación del Palacio Municipal y del Entorno del Polígono; Construcción de Cancha Deportiva y Plaza Central en Sisbichén; y Renovación Integral de la Imagen Urbana del Centro Chemax, del Municipio de Chemax en el Estado de Yucatán", correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 11:00 horas
Fallo	14/04/2021, 20:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504529)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 32

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E103-2021

Descripción de la licitación	Renovación del Parque Central y su Entorno en Bacalar; Renovación de Espacio Público y Cívico con Muelle a la Laguna (Balneario Municipal); y Renovación de Campo de Béisbol en Zona Centro del Municipio de Bacalar en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 11:00 horas
Fallo	13/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 33

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E104-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Mercado Municipal, Biblioteca y Campo Deportivo; y Construcción Ecoparque en la Laguna Bacalar del Municipio de Bacalar en el Estado de Quintana Roo, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 17:00 horas
Fallo	13/04/2021, 21:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504531)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 34

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E107-2021

Descripción de la licitación	Renovación de Imagen Urbana del Centro de Calakmul y Construcción de Palacio Municipal con Casa de Cultura y Parque Principal; Construcción de Mercado Municipal con Cetram Calakmul; y Construcción de Biblioteca Interactiva, del Municipio de Calakmul en el Estado de Campeche, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 11:00 horas
Fallo	13/04/2021, 20:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 35

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E110-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Casa de Cultura y Espacio Público "Morelos"; Construcción de Estación de Bomberos "Sal si Puedes 1"; Construcción de Centro de Salud Nivel 1 "Sal Si Puedes 1"; Renovación de Cancha de Usos Múltiples en Colonia Morelos; y Construcción de Auditorio en Colonia Centro, del Municipio de Escárcega, en el Estado de Campeche, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 20121.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 17:00 horas
Fallo	14/04/2021, 21:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504549)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 36

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E111-2021

Descripción de la licitación	Ampliación De Cedar-Centro De Desarrollo Comunitario Y Renovación De Módulo Deportivo, "Fertimex"; Y Renovación Del Centro Histórico De Escárcega Y De La Plaza Principal", Del Municipio De Escárcega, En El Estado De Campeche, Correspondientes Al Programa De Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 17:00 horas
Fallo	14/04/2021, 21:00 horas

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 37

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E114-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Mercado de Artesanías Zona Centro; Construcción de Plaza Pública en Colonia Centro; Construcción de Malecón, Centro; y Construcción de Mercado "Che-Chén" y Plaza Pública, del Municipio de Carmen en el Estado de Campeche, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 17:00 horas
Fallo	13/04/2021, 21:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias.

Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA
RUBRICA.

(R.- 504552)

SECRETARIA DE DESARROLLO AGRARIO, TERRITORIAL Y URBANO

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL PRESENCIAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 38

De conformidad con lo dispuesto por los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 28 y 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y 31 y 60 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en los siguientes procedimientos licitatorios, cuyas Convocatorias que contienen las bases de participación se encuentran disponibles para su obtención en internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien copia de los textos publicados en CompraNet, para consulta en las oficinas de la Dirección General de Recursos Materiales y Servicios Generales, ubicada en Avenida Nuevo León No. 210, Colonia Hipódromo Condesa, Alcaldía Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México, piso 3, los días hábiles de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 15:00 y de 17:00 a 18:00 horas.

Licitación Pública Nacional Presencial No. LO-015000999-E115-2021

Descripción de la licitación	Construcción de Centro Cultural (Agora) Carmen en el Fracc. Volcanes; Construcción de Unidad Deportiva "Renovación Iii"; y Construcción de Parque en Playa con Equipamiento Cultural en "Punta Norte", del Municipio de Carmen en el Estado de Campeche, correspondientes al Programa de Mejoramiento Urbano 2021.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Visita al Sitio de los Trabajos	No procederá la visita al sitio de los trabajos
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 17:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 17:00 horas
Fallo	14/04/2021, 21:00 horas

Las obras motivo de las Licitaciones, se realizarán conforme a las características, especificaciones y lugares estipulados en las Convocatorias. Todos los eventos se realizarán, conforme a las fechas, horarios y lugares establecidos en las propias convocatorias en el domicilio arriba señalado.

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LUIS HUMBERTO RODRIGUEZ VALENZUELA

RUBRICA.

(R.- 504557)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 No. 579, Edif. D, 2o. Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-036H00998-E18-2021**

Objeto de la Licitación	“Servicio de Aseguramiento de las Aeronaves y Embarcaciones propiedad, a cargo y/o bajo responsabilidad y custodia de la Guardia Nacional”
Fecha de Publicación en CompraNet	12/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021, 10:30 horas
Fallo	30/03/2021, 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RICARDO LARGO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 504515)

GUARDIA NACIONAL
GN-DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Poniente 122 N° 579, Edif. D, 2° Piso, Colonia Industrial Vallejo, Demarcación Territorial Azcapotzalco, C.P. 02300, Ciudad de México de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-036H00998-E19-2021**

Objeto de la Licitación	“Servicio de Aseguramiento de los Bienes Patrimoniales Propiedad, a Cargo y/o Bajo Responsabilidad y Custodia de la Guardia Nacional, Correspondientes a las Pólizas I. Paquete Empresarial, II. Ramos Técnicos, III. Semovientes y IV. Ramo de Transportes (Carga)”
Fecha de Publicación en CompraNet	16/03/2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021, 12:30 horas
Fallo	31/03/2021, 14:30 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
MTRO. RICARDO LARGO GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 504512)

COMISION NACIONAL BANCARIA Y DE VALORES
 DIRECCION GENERAL DE PROGRAMACION,
 PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en la licitación pública cuya convocatoria contiene las bases de participación mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.hacienda.gob.mx>, y cuya información relevante es:

Carácter, Medio y Número de la Licitación	La presente licitación es de carácter nacional, el medio para participar es electrónica, únicamente podrán participar a través de CompraNet, número asignado por el sistema: LA-006B0001-E26-2021
Objeto de la Licitación	Convocatoria para la contratación del Servicio de Reservación, Expedición y Entrega de Boletos Aéreos Nacionales e Internacionales para la CNBV
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19 / 03 / 2021
Junta de Aclaraciones	23 / 03 / 2021 10:00 Horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y Apertura de Proposiciones	30 / 03 / 2021 11:00 Horas
Fecha de Fallo	06 / 04 / 2021 11:00 Horas

FO-CON-07

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE PROGRAMACION, PRESUPUESTO Y RECURSOS MATERIALES
C.P. ARMANDO TERAN LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 504478)

COMISION NACIONAL DEL AGUA
 COORDINACION GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
RESUMEN DE CONVOCATORIA 002 A LA LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento con reducción de plazos, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato se encuentran disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Avenida Insurgentes Sur número 2416, Colonia Copilco El Bajo, Alcaldía Coyoacán, Código Postal 04340, a partir de la fecha de publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo a la fecha señalada para el acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a viernes de 09:00 a 18:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-016B00019-E3-2021
Objeto de la licitación	Servicios integrales para la organización, operación, administración y desarrollo de eventos.
Volumen a adquirir	1 Servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	22/03/2021, 13:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visita
Fecha y hora para realizar presentación y apertura de proposiciones	30/03/2021, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	05/04/2021, 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 COORDINADOR GENERAL DE COMUNICACION Y CULTURA DEL AGUA
LIC. JOSE SOLIS JUAREZ
 RUBRICA.

(R.- 504481)

COMISION NACIONAL DEL AGUA

DIRECCION LOCAL HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA ELECTRONICA NACIONAL No. LA-016B00047-E8-2021**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LA-016B00047-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Valle de San Javier No. 727, Sección 01 fraccionamiento Valle de San Javier, C.P. 42086, Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01-771-717-28-61 y 01-771-717-28-50, los días hábiles del año en curso de las 09:00 a 15:00 horas.

Descripción de la licitación	“SERVICIO DE PENSION DE VEHICULOS OFICIALES 2021”
Volumen de licitación	2 Partidas
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021 11:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HGO., A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR LOCAL HIDALGO

M.I. ISABEL ARMANDO HERNANDEZ MENDOZA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504572)**SERVICIO NACIONAL DE SANIDAD, INOCUIDAD Y CALIDAD AGROALIMENTARIA**

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, cuyas Convocatorias que contiene las bases bajo las cuales se desarrollarán los procedimientos, se encuentra disponible para consulta en Internet: <http://www.compranet.gob.mx> o bien en Insurgentes Sur No. 489, P-2, Col. Hipódromo, Cuauhtémoc, C.P. 06100, Ciudad de México; teléfono: 59051000 extensión 51743, los días lunes a viernes de las 9:00 a 14:00 Horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica

LA-008B00001-E40-2021

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE FLEJES CLASIFICADOS COMO SELLOS DE SEGURIDAD 2021
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	09/04/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.

LA JEFA DE DEPARTAMENTO

LCDA. SAMANTA GONZALEZ MARQUEZ

RUBRICA.

(R.- 504494)

CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LPN-004EZQ001-E117-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E117-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicada en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5646, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E117-2021
Descripción de la licitación	Servicio de mantenimiento de los tres UPS
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	03/03/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	23/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA

RUBRICA.

(R.- 504523)**CONSEJO NACIONAL PARA PREVENIR LA DISCRIMINACION**

DIRECCION DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA LPN-004EZQ001-E118-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-004EZQ001-E118-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en las oficinas que ocupan la Jefatura del Departamento de Adquisiciones ubicada en calle Dante número 14 piso 3, colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, teléfono: 5262-1490 ext. 5646, los días lunes a viernes de las 10:00 a las 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-004EZQ001-E118-2021
Descripción de la licitación	Servicio de arrendamiento del aire acondicionado de precisión para el SITE ubicado en el piso 6 del CONAPRED.
Fecha de publicación en CompraNet	25/02/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	02/03/2021, 10:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	18/03/2021, 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	19/03/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 26 DE FEBRERO DE 2021.

DIRECTOR DE PLANEACION, ADMINISTRACION Y FINANZAS

LIC. PEDRO ALBERTO CORNEJO SIERRA

RUBRICA.

(R.- 504519)

COMISION NACIONAL FORESTAL

UNIDAD DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional de la CONAFOR, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien en: Periférico Poniente número. 5360, Edificio "A", a la poniente, Código Postal 45019, Colonia San Juan de Ocotán, Zapopan, Jalisco, Teléfono: (0133)3777-7000 ext. 3385 y 3386, a partir del día 18 de marzo del año en curso de las 9:00 a 18:00 horas.

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO LA-016RHQ001-E65-2021

Descripción de la licitación	"Servicio de arrendamiento de helicópteros, para el Combate de Incendios Forestales, sin opción a compra 2021"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2021
Junta de aclaraciones	22/03/2021, 09:30 horas
Visita de obra	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2021, 09:00 horas
Fallo	31/03/2021, 17:30 horas

ZAPOPAN, JALISCO, A 23 DE MARZO DE 2021.
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE CONTRATACION DE OBRA PUBLICA
FIRMA EL C. EDGAR ISRAEL MARTINEZ RUBI
RUBRICA.

(R.- 504520)**SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA**

UNIDAD DE FINANZAS Y ADMINISTRACION
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA 004
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-008JBP999-E13-2021, cuya convocatoria contiene las bases de participación, mismas que se encuentran disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, o bien en las instalaciones convencionales en Ciudad de México, ubicadas en Avenida Insurgentes Sur número 3483, Planta Alta, Colonia Villa Olímpica Miguel Hidalgo, Alcaldía de Tlalpan, Código Postal 14020 en la Ciudad de México, en días hábiles del 19 al 29 de marzo del año en curso de las 09:00 a 18:00 horas.

Descripción de la Licitación. LA-008JBP999-E13-2020	CONTRATACION DEL SERVICIO DE "MENSAJERIA Y PAQUETERIA NACIONAL" PARA SEGURIDAD ALIMENTARIA MEXICANA "SEGALMEX"
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de Aclaraciones	23/03/2021 10:00 HORAS
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Presentación y apertura de proposiciones	29/03/2021 11:00 HORAS

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
ENCARGADO DEL DESPACHO DE LA GERENCIA DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LIC. ANTONIO JAVIER GONZALEZ REYNOSO
RUBRICA.

(R.- 504521)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
 ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO INTERNACIONAL DE CULIACAN, SINALOA
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL DE SERVICIO Y LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitación pública siguiente, cuya convocatoria está disponible para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de Culiacán, Sinaloa en carretera a Navolato KM 4.5 Col Bachigualato en Zona Federal Aeropuerto Internacional de la ciudad de Culiacán, Sinaloa, México, teléfono: (667) 760 3505/00 ext. 6701 y 6702, los días de Lunes a Viernes de las de 08:00 a las 17:00 horas. Conforme a los medios que se utilizarán, la licitación que contiene esta convocatoria será electrónica.

Número de procedimiento de Licitación Compranet: LA-009JZL019-E5-2021 ASA-CUL-SCO-2021-02

Descripción de la licitación	SERVICIO DE COMEDOR PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CULIACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-MAR-2021
Visita a instalaciones	25/MAR/2021 10:00 horas
Junta de aclaraciones	30/MAR/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/MAR/2021 10:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compranet: LA-009JZL019-E6-2021 ASA-CUL-STP-2021-02

Descripción de la licitación	SERVICIO DE TRANSPORTE DE PERSONAL PARA EMPLEADOS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CULIACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-MAR-2021
Visita a instalaciones	25/MAR/2021 11:00 horas
Junta de aclaraciones	30/MAR/2021 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/MAR/2021 11:00 horas

Número de procedimiento de Licitación Compranet: LA-009JZL019-E7-2021 ASA-CUL-SLI-2021-02

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA DE OFICINAS DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE CULIACAN
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23-MAR-2021
Visita a instalaciones	25/MAR/2021 12:00 horas
Junta de aclaraciones	30/MAR/2021 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/MAR/2021 12:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 23 DE MARZO DE 2021.
 JEFE DE ESTACION DE COMBUSTIBLES DE CULIACAN
ING. MIGUEL ANGEL LOPEZ VEGA
 RUBRICA.

(R.- 504518)

AEROPUERTOS Y SERVICIOS AUXILIARES
ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LA CIUDAD DE LAZARO CARDENAS, MICH.
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las licitaciones públicas siguientes, cuyas convocatorias están disponibles para su consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas administrativas de la estación de combustibles del Aeropuerto Internacional de la Cd. De Lázaro Cárdenas, Mich., ubicado en carretera Lázaro – Zihuatanejo S/N, Col. La Orilla C.P. 60950 en el Interior del Aeropuerto Gral. Lázaro Cárdenas teléfono: (753) 53 71718 Ext. 3901 y 3902, los días de Lunes a Viernes de las de 09:00 a las 18:00 hrs. Conforme a los medios que se utilizarán, las licitaciones que contienen estas convocatorias serán electrónicas.

Número de procedimiento de Licitación: LA-009JZL017-E5-2021 ASA-LZC-LPN-SLI-2021-04

Descripción de la licitación	SERVICIO DE LIMPIEZA EN LAS INSTALACIONES DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DEL AEROPUERTO DE LAZARO CARDENAS, MICHOACAN DEL 15 DE ABRIL AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2021.
Volumen a adquirir	LOS DETALLES SE DETERMINAN EN LA PROPIA CONVOCATORIA
Fecha de publicación en CompraNet	23 DE MARZO DEL 2021
Visita a instalaciones	29 DE MARZO DEL 2021 A LAS 11:00 HRS
Junta de aclaraciones	30 DE MARZO DEL 2021 A LAS 11:00 HRS
Presentación y apertura de proposiciones	06 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:00 HRS
Fallo:	07 DE ABRIL DEL 2021 A LAS 11:00 HRS

LAZARO CARDENAS, MICH., A 23 DE MARZO DE 2021.
 JEFA DE LA ESTACION DE COMBUSTIBLES DE LAZARO CARDENAS
L.A. MARLEN CAMPOS BALTAZARES
 RUBRICA.

(R.- 504516)

CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE
INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS
 GERENCIA EN QUERETARO
RESUMEN CONVOCATORIA 001

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica, que se relaciona a continuación, cuya convocatoria contiene la licitación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180 Corregidora, Qro., teléfono: 442 238 16 00 al 04 extensiones 4730 y 4735 del 08 al 16 de marzo de 2021, para la licitación número LA-009JOU017-E5-2021, en días hábiles. De las de 8:00 a 18:00 horas para Caminos y Puentes Federales de Ingresos y Servicios Conexos y para el Fondo Nacional de Infraestructura.

Licitación Pública Nacional Electrónica

No. de la licitación	LA-009JOU017-E5-2021
Descripción del objeto de la licitación	Servicio de Vigilancia
Volumen de la licitación	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	08/03/2021
Junta de aclaraciones	16/03/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Regional 3 Centro, Querétaro, ubicada en el Km. 7+100 de la Autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.
Presentación y apertura de proposiciones	24/03/2021 a las 12:00 horas, en la sala de juntas de la Coordinación Regional 3 Centro, Querétaro, Km. 7+100 autopista Querétaro-Irapuato, C.P. 76180, Corregidora, Querétaro.

CORREGIDORA, QRO., 23 DE MARZO DE 2021
 GERENTE EN QUERETARO
ING. ALBERTO GODOY CHAVEZ
 RUBRICA.

(R.- 504565)

SERVICIO POSTAL MEXICANO
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-009J9E001-E18-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Av. Ceylán No. 468, primer piso, Colonia Estación Pantaco, Alcaldía Azcapotzalco, C.P. 02520, Ciudad de México, Teléfono 55-53-85-09-00, Ext. 25921 en días de Lunes a Viernes de las 9:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas.

Descripción de la licitación	Material de Limpieza
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021 10:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 SUBDIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES
LIC. ARTURO HERNANDEZ ALVAREZ
 RUBRICA.

(R.- 504490)

AVISO AL PÚBLICO

Se informan los requisitos para publicar documentos en el Diario Oficial de la Federación:

- Escrito dirigido al Director General Adjunto del Diario Oficial de la Federación, solicitando la publicación del documento, fundando su petición conforme a la normatividad aplicable, en original y dos copias.
- Documento a publicar en papel membretado que contenga lugar y fecha de expedición, cargo, nombre y firma autógrafa de la autoridad emisora, sin alteraciones, en original y dos copias legibles.
- Versión electrónica del documento a publicar, en formato word contenida en un solo archivo, correctamente identificado.
- Comprobante de pago realizado ante cualquier institución bancaria o vía internet mediante el esquema de pago electrónico e5cinco del SAT, con la clave de referencia 014001743 y la cadena de la dependencia 22010010000000. El pago deberá realizarse invariablemente a nombre del solicitante de la publicación, en caso de personas físicas y a nombre del ente público u organización, en caso de personas morales, en original y copia simple.

Consideraciones Adicionales:

1. En caso de documentos a publicar emitidos en representación de personas morales, se deberán presentar los siguientes documentos en original y copia, para cotejo y resguardo en el DOF:
 - Acta constitutiva de la persona moral solicitante.
 - Instrumento público mediante el cual quien suscribe el documento a publicar y la solicitud acredite su cualidad de representante de la empresa.
 - Instrumento público mediante el cual quien realiza el trámite acredite su cualidad de apoderado o representante de la empresa para efectos de solicitud de publicación de documentos en el DOF.
2. Los pagos por concepto de derecho de publicación únicamente son vigentes durante el ejercicio fiscal en que fueron generados, por lo que no podrán presentarse comprobantes de pago realizados en 2020 o anteriores para solicitar la prestación de un servicio en 2021.
3. No se aceptarán recibos bancarios ilegibles; con anotaciones o alteraciones; con pegamento o cinta adhesiva; cortados o rotos; pegados en hojas adicionales; perforados; con sellos diferentes a los de las instituciones bancarias.
4. Todos los documentos originales, entregados al DOF, quedarán resguardados en sus archivos.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

**HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD
DE LA PENINSULA DE YUCATAN**
DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004-2021

El Hospital Regional de Alta Especialidad de la Península de Yucatán, por conducto de la Dirección de Administración y Finanzas, con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 29, 30 y 32 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas que enseguida se enlistan cuyas convocatorias que contienen las bases de participación estará disponibles para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html> o bien se pondrán ejemplares impresos a disposición de los interesados, exclusivamente para su consulta en el tablero de avisos de la Subdirección de Recursos Materiales, sita en Calle 7 No. 433 x 20 y 22 Fraccionamiento Altabrisa, C.P. 97130, Mérida Yucatán, teléfono: 01 (999) 942-76-00 Ext. 56116, los días lunes a viernes en el horario de 8:30 a 15:00 horas:

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E32-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos de Aire Acondicionado
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 09:15 horas
Visita a instalaciones	25/03/2021, 09:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 09:00 horas
Fallo	12/04/2021, 09:30 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E33-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo para Plantas de Emergencia
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 10:15 horas
Visita a instalaciones	25/03/2021, 10:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 10:15 horas
Fallo	12/04/2021, 10:45 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E34-2021

Descripción de la licitación	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Elevadores
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 11:15 horas
Visita a instalaciones	25/03/2021, 11:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 11:30 horas
Fallo	12/04/2021, 12:00 horas

Licitación Pública Nacional Electrónica LA-012NBS001-E35-2021

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Alimentación a Pacientes y Personal con Jornada Acumulada
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 12:15 horas
Visita a instalaciones	25/03/2021, 12:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	08/04/2021, 12:45 horas
Fallo	12/04/2021, 13:15 horas

*Lugar donde se llevarán a cabo los eventos: Los actos se realizarán de conformidad con lo establecido en el Artículo 26 bis, Fracción II, a través del Sistema Electrónico de Compras Gubernamentales Compranet, al tratarse de Licitación 100% Electrónica.

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA
ESPECIALIDAD DE LA PENINSULA DE YUCATAN
DR. ALFREDO JESUS MEDINA OCAMPO
RUBRICA.

(R.- 504591)

HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO

DIRECCION DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-012NBQ001-E57-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Abierta de Medicamento.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021
Junta de aclaraciones	25/03/2021, 12:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2021. 09:00 horas.
Fallo	09/04/2021. 13:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional electrónica número LA-012NBQ001-E72-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional Contratación Plurianual del Servicio Integral de Laboratorio Clínico.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 14:00 horas.
Visita a instalaciones	26/03/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021. 10:00 horas.
Fallo	13/04/2021. 15:00 horas.

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

Licitación Pública Nacional Electrónica Abierta

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Abierta Electrónica número LA-012NBQ001-E74-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Blvd. Milenio No. 130 Col. San Carlos la Roncha, C.P. 37660, León, Guanajuato, teléfono 014772672000 ext. 1737 y fax 014772672000 ext. 1673, los días de lunes a viernes de las 8:00 a las 15:30 horas.

Descripción de la licitación	Licitación Pública Nacional de Material de Limpieza.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021
Junta de aclaraciones	26/03/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2021, 10:00 horas.
Fallo	12/04/2021, 13:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 16 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION Y FINANZAS DE RECURSOS MATERIALES
DEL HOSPITAL REGIONAL DE ALTA ESPECIALIDAD DEL BAJIO
C.P. ERIC MICHELINI OJEDA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504422)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE EN LA CIUDAD DE MEXICO

SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION

DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

RESUMEN DE LA CONVOCATORIA No. 02

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. **LA-051GYN009-E5-2021**, cuya convocatoria contienen las bases de participación, disponible para consulta en Internet <http://www.compranet.gob.mx> o bien en el Departamento de Obras y Servicios Generales de la Subdelegación de Administración dependiente de la Delegación Regional Zona Norte del ISSSTE en la Ciudad de México, ubicada en Calle José María Lafragua, No. **18-7º piso**, Col. Tabacalera, Alcaldía Cuauhtémoc, CP. **06030**, Teléfono **51409617** extensión **22084** y **22025**, de los días 23 de marzo al 16 de abril de 2021, de **10:00** a **15:00** hrs. en días hábiles.

No. de la Licitación	No. LA-051GYN009-E5-2021
Objeto de la licitación	“LA DELEGACION REGIONAL ZONA NORTE DEL ISSSTE EN LA CIUDAD DE MEXICO, LICITA LOS SIGUIENTES SERVICIOS GENERALES, MANTENIMIENTO PREVENTIVO Y/O CORRECTIVO POR PARTIDA” I.- HIDRONEUMATICO Y EQUIPOS DE BOMBEO II.- PLANTAS DE EMERGENCIA III.- AIRE ACONDICIONADO Y DEMAS SERVICIOS ANALOGOS CON LOS MISMOS RESPECTIVAMENTE EN CADA PARTIDA, EN LOS DIFERENTES CENTROS DE TRABAJO DE LA DELEGACION.”
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compranet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 a las 10:00 hrs.
Procedimiento y apertura de proposiciones	06/04/2021 a las 11:00 hrs.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE OBRAS Y SERVICIOS GENERALES
ARQ. OLIVIA BARRAZA CASTAÑEDA
RUBRICA.

(R.- 504431)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

ISSSTE-DEPARTAMENTO DE ADQUISICIONES EN SINALOA

RESUMEN DE CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Boulevard Rotarismo No. 1733, Colonia Desarrollo Urbano 3 Ríos, C.P. 80,020, Culiacán, Sinaloa, teléfono: (01 667) 759-02-05 Extensión: 46092 y fax (01 667) 7590205, los días Lunes a Viernes (hábiles) de las 09:00 a 15:00 horas.

No. de licitación	Descripción de la licitación	Volumen a adquirir	Días disponibles	Publicación en CompraNet	Junta de aclaraciones	Visita al lugar de los trabajos	Presentación y apertura de proposiciones
LA-051GYN002-E5-2021	Suministro de Víveres para Clínicas Hospitalares y Estancias Infantiles	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18 al 31 de marzo de 2021, de las 09:00 a 15:00 horas	18/03/2021	23/03/2021 10:00 horas	No aplica	29/03/2021 10:00 horas
LA-051GYN002-E11-2021	Servicio de expedición de boletos de avión	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18 al 31 de marzo de 2021, de las 09:00 a 15:00 horas	18/03/2021	23/03/2021 11:00 horas	No aplica	29/03/2021 11:00 horas
LA-051GYN002-E29-2021	Suministro de material de laboratorio	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18 al 31 de marzo de 2021, de las 09:00 a 15:00 horas	18/03/2021	23/03/2021 12:00 horas	No aplica	29/03/2021 12:00 horas
LA-051GYN002-E30-2021	Materiales, accesorios y suministros menores de reposición	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18 al 31 de marzo de 2021, de las 09:00 a 15:00 horas	18/03/2021	23/03/2021 13:00 horas	No aplica	29/03/2021 13:00 horas
LA-051GYN002-E31-2021	Servicio de instructores	Los detalles se determinan en la propia convocatoria	Del 18 al 31 de marzo de 2021, de las 09:00 a 15:00 horas	18/03/2021	23/03/2021 14:00 horas	No aplica	29/03/2021 14:00 horas

CULIACAN, SINALOA, MEXICO, A 18 DE MARZO DE 2021.

SUBDELEGADO DE ADMINISTRACION

PEDRO LIMON GARCIA

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504491)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

HOSPITAL REGIONAL "B" VERACRUZ

SUBDIRECCION ADMINISTRATIVA- CONVOCATORIA MULTIPLE 002/2021

El Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado, por conducto del Hospital Regional "B" Veracruz a través de la Subdirección Administrativa de esa Unidad Médica, con fundamento en lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones normativas aplicables, convoca a los interesados en participar en **las Licitaciones Públicas Electrónicas número LA-051GYN880-E7-2021, LA-051GYN880-E10-2021 y LA-051GYN880-E11-2021 y LA-051GYN880-E12-2021 y LA-051GYN880-E13-2021**, cuya convocatoria que contiene bases de participación se encuentra disponible para su consulta en internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en la Avenida Salvador Díaz Mirón S/N esquina Sayula, Fraccionamiento Moderno, C.P. 91918, en la ciudad de Veracruz, Veracruz, teléfono 01(229) 9370804, los días de lunes a viernes en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

LA-051GYN880-E7-2021 Periodo de Registro: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021;

Descripción de la Licitación	Material de curación de alta especialidad y otro
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	24 de marzo de 2021 9:00 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones	31 de marzo de 2021 9:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

LA-051GYN880-E10-2021 Periodo de Registro: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021;

Descripción de la Licitación	Servicio de limpieza e higiene
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	24 de marzo de 2021 13:00 horas
Visita a Instalaciones	23 de marzo de 2021 13:00 horas
Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones	31 de marzo de 2021 13:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

LA-051GYN880-E11-2021 Periodo de Registro: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021;

Descripción de la Licitación	Servicio de lavandería y planchado de ropa hospitalaria
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2021 11:00 horas
Visita a Instalaciones	23 de marzo de 2021 9:00 horas
Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones	01 de abril de 2021 11:00 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

LA-051GYN880-E12-2021 Periodo de Registro: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021;

Descripción de la Licitación	Servicios médicos subrogados de especialización
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2021 13:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones	01 de abril de 2021 13:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

LA-051GYN880-E13-2021 Periodo de Registro: 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30 y 31 de marzo de 2021;

Descripción de la Licitación	Material de aseo
Volumen de la Licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de Publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	25 de marzo de 2021 9:30 horas
Visita a Instalaciones	No habrá visita
Presentación y apertura de propuestas de Proposiciones	01 de abril de 2021 9:30 horas
Junta Pública para dar a conocer el fallo	Dentro de los veinte días naturales posteriores al Acto de Apertura de Proposiciones

VERACRUZ, VERACRUZ, A 17 DE MARZO DE 2021.
 HOSPITAL REGIONAL "B" ISSSTE VERACRUZ
 DIRECTORA
DRA. DIANA MARIA BANDALA ARZAMENDI
 RUBRICA.

(R.- 504405)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DELEGACION ESTATAL MORELOS
 SUBDELEGACION DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y el artículo 32 de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se informa a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Núm. LA-051GYN023-E24-2021, que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://www.compranet.gob.mx> o bien, en: Avenida Morelos Sur No. 110 esquina Jalisco, Colonia Las Palmas, Cuernavaca, Morelos, teléfono: 01 (777) 100-76-60, los días 18, 19, 22, 23, 24, 25, 26 y 29 de marzo del año en curso de las 9:00 a 14:00 horas:

Descripción de la licitación	Servicio de Vigilancia.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021.
Junta de aclaraciones	29/03/2021 12:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021 09:00 horas.

CUERNAVACA, MOR., A 23 DE MARZO DE 2021.
 JEFE DEL DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS
LIC. IRVING PEDRO CHEGÜE LUNA
 RUBRICA.

(R.- 504488)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES Y OBRAS EN HIDALGO

RESUMEN DE CONVOCATORIA 2

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en las Licitaciones Públicas Nacionales, cuya convocatoria contiene las bases de participación y están disponibles para consulta en internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Carretera México-Pachuca Km. 87.8, Plaza Perisur S/N, Colonia Venta Prieta, C.P. 42080, Pachuca de Soto, Hidalgo, Teléfono 01 771 71 111 16 ext. 28040 y 28041, a partir del día 23 de Marzo del 2021.

Descripción de la Licitación	SERVICIOS MEDICOS SUBROGADOS DE ESPECIALIZACION
Número de Licitación	LA-051GYN061-E12-2021
Fecha de Publicación en Compranet	23/Marzo/2021
Junta de Aclaraciones	29/Marzo/2021
Presentación y Apertura de Proposiciones	05/Abril/2021
Fallo de Licitación	12/Abril/2021

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 18 DE MARZO DE 2021.

PRESIDENTA DEL SUBCOMITE DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS

LIC. ANAYELI ALTAMIRANO HERNANDEZ

RUBRICA.

(R.- 504463)

INSTITUTO DE SEGURIDAD Y SERVICIOS SOCIALES DE LOS TRABAJADORES DEL ESTADO

DIRECCION NORMATIVA DE ADMINISTRACION Y FINANZAS

SUBDIRECCION DE ABASTO DE INSUMOS MEDICOS

AVISO DE FALLO

Con base en el Artículo 58 del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, la Jefatura de Servicios de Adquisición de Material de Curación, ubicada en Callejón Vía San Fernando número 12, 4o. piso Edificio Histórico, Col. Barrio de San Fernando, Alcaldía Tlalpan, C.P. 14070, Ciudad de México, notifica: **Fallo de la Licitación Pública Internacional Electrónica Bajo Cobertura de Tratados: No. LA-051GYN013-E1-2021**, relativa a la adquisición de material de curación, de fecha 19 de febrero de 2021, monto total adjudicado sin IVA \$12,938,697.40; Licitantes ganadores: DL Médica, S.A. de C.V., Tatavasco 79, Col. Santa Catarina, Alcaldía Coyoacán, C.P. 04010, Ciudad de México, 1 partida monto \$548,505.00; Especialistas en Aplicaciones y Soporte Técnico Médico, S.A. de C.V., Pino 343 Bodega 4, Atlampa, Cuauhtémoc, C.P. 06450, Ciudad de México 1 partida monto \$1,272,670.38; Especialistas en Esterilización y Envase, S.A. de C.V. Guillermo Barroso No. 11-A, Fraccionamiento Industrial Las Armas, Municipio Tlalnepantla, C.P. 54080, Estado de México, 6 partidas Monto \$3,395,668.41; Laboratorios Pisa, S.A. de C.V. Avenida España No. 1840, Col. Moderna Municipio de Guadalajara, C.P. 44190, Jalisco, 1 partida monto \$1,221,403.80; Maderie, S.A. de C.V. Rosa Perla 34 Col. Molino de Rosas, Alcaldía Alvaro Obregón, C.P. 01470, Ciudad de México, 1 partida monto \$967,176.00; Mape+Tzin, S.A. de C.V. Puerto Kino 75 Mz.83, Col. Jardines Casa Nueva, C.P. 55430, Ecatepec, Estado de México 1 partida monto \$332,095.68; Medliar Pharma, S.A. de C.V. San Eduardo No. 399 Int. 105, Col. San Juan de Ocotán, Municipio de Zapopan, C.P. 45019, Jalisco, 1 partida monto \$471,668.30; Nacional Terapéutica, S.A. de C.V. Calle 18 No. 214 Int. 1X, 19 y 21, Col. Del Carmen, Municipio de Mérida, C.P. 97158, Yucatán, 1 partida monto \$477,349.80; Ortopedia Ana, S.A. de C.V., Av. Prolongación Las Torres 121, Col. Industrial Santa Catarina, Municipio de Santa Catarina, C.P. 66367, Nuevo León, 2 partidas monto \$4,252,160.03.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.

JEFE DE SERVICIOS DE ADQUISICION DE MATERIAL DE CURACION

LIC. JOSE AGUSTIN FARFAN HERRERA

RUBRICA.

(R.- 504445)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL

UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA No. 3
"DR. VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA", CIUDAD DE MEXICO
DIRECCION ADMINISTRATIVA
DEPARTAMENTO DE ABASTECIMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA No. 004

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis, fracción II, 28, fracción I, 29, 30, 32, 33, 33 Bis, 34, 35, 39, 47 y 55 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la Licitación, para la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia Número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, para cubrir necesidades del año 2021, de conformidad con lo siguiente:

Número de licitación	LA-050GYR050-E56-2021
Carácter de la licitación	Nacional.
Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo a Equipos Médicos.
Volumen a adquirir	Mantenimiento Preventivo y Correctivo a 75 Equipos Médicos, Diferentes Marcas y Modelos.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Marzo de 2021.
Junta de aclaraciones	02 de Abril de 2021; 10:00 horas.
Visita a instalaciones	06 de Abril de 2021; 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2021; 10:00 horas.

- Las bases de la licitación se encuentran disponibles para consulta en internet: www.compranet.funcionpublica.gob.mx, y serán gratuitas o bien, se pondrá ejemplar impreso a disposición de los interesados exclusivamente para su consulta en el Departamento de Abastecimientos (Oficina de Adquisiciones), ubicado en el Primer Piso del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza, del Edificio Exterior del Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número, Colonia La Raza, Alcaldía Azcapotzalco, Código Postal 02990, Ciudad de México, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas.
- Los eventos licitatorios se llevarán a cabo en el Aula de Licitaciones del Departamento de Abastecimientos ubicado en el primer piso, del Edificio Exterior del Hospital de Gineco Obstetricia número 3 del Centro Médico Nacional La Raza; Calzada Vallejo esquina con Antonio Valeriano sin número colonia La Raza, Delegación Azcapotzalco, código postal 02990, Ciudad de México.
- Lugar, Fecha y Hora para la visita al sitio de realización de los trabajos, esta se llevará a cabo el día 06 de Abril de 2021, en punto de las 11:00 horas; siendo el punto de reunión en las oficinas del Departamento de Conservación y Servicios Generales, de la UMAE Hospital de Gineco Obstetricia N° 3, "Dr. Víctor Manuel Espinosa de los Reyes Sánchez", ubicada en: Calzada Vallejo y Antonio Valeriano S/N, Col. La Raza, C.P. 02990, Alcaldía Azcapotzalco, Ciudad de México.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR ADMINISTRATIVO DE LA UNIDAD MEDICA DE ALTA ESPECIALIDAD
HOSPITAL DE GINECO OBSTETRICIA NO. 3
"VICTOR MANUEL ESPINOSA DE LOS REYES SANCHEZ"
CENTRO MEDICO NACIONAL "LA RAZA"
LIC. ENRIQUE NERI SANDI.
RUBRICA.

(R.- 504560)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
ORGANO DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL CAMPECHE
JEFATURA DE SERVICIOS ADMINISTRATIVOS
COORDINACION DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
RESUMEN DE CONVOCATORIA

En observancia a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 BIS fracción II, 27, 28 fracción II, 29, 30, 32 tercer párrafo, 33, 33 bis, 34, 35, 36, 36 Bis fracción II, 37, 37 Bis y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP), y 29, 39, 43 segundo párrafo, 46 y 48 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar de conformidad con lo siguiente:

No. de Licitación	LA-050GYR069-E60-2021
Carácter de la Licitación	Licitación Pública Internacional Bajo Cobertura de Tratados
Descripción de la Licitación	ADQUISICION Y SUMINISTRO DE MATERIAL DE OSTEOSINTESIS Y ENDOPROTESIS, CON COMODATO DE EQUIPO E INSTRUMENTAL PARA EL EJERCICIO 2021, PARA LOS ORGANOS DE OPERACION ADMINISTRATIVA DESCONCENTRADA ESTATAL DE CAMPECHE, NUEVO LEON Y YUCATAN
Volumen a Adquirir Máximo	46 Sistemas
Fecha de Publicación en CompraNet	23 de Marzo del 2021
Visita a las Instalaciones	NO APLICA
Junta de Aclaraciones	30 de Marzo del 2021 11:00 AM
Presentación y apertura de proposiciones	06 de Abril del 2021 11:00 AM

- La convocatoria de la presente licitación estará disponible para su consulta en el portal de Internet: <http://compranet.gob.mx> y será gratuita; también se tendrá un ejemplar impreso, el mismo día de su publicación en el portal, exclusivamente para consulta en la Coordinación de Abastecimiento, ubicada en Calle Nueva del Seguro Social sin número, entre Calle Ignacio Ayala y calle 20, colonia Centro, Código Postal 24000, San Francisco de Campeche, Camp. Teléfono 981.81.12421, de lunes a viernes (días hábiles), con el siguiente horario de 8:00 a 14:00 horas y estará disponible hasta el día 31 de Marzo del 2021.
- Todos los eventos se realizarán de manera electrónica en la Plataforma del Sistema de Información Pública Gubernamental CompraNET.
- La reducción de plazos de la presente licitación fue autorizada por el Ing. Fernando Javier Virgilio Romero, Coordinador de Abastecimiento y Equipamiento el día 12 de Marzo del 2021.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE MARZO DE 2021.
COORDINADOR DE ABASTECIMIENTO Y EQUIPAMIENTO
ING. FERNANDO JAVIER VIRGILIO ROMERO
RUBRICA.

(R.- 504563)

INSTITUTO MEXICANO DEL SEGURO SOCIAL
 DIRECCION DE ADMINISTRACION
 UNIDAD DE ADQUISICIONES E INFRAESTRUCTURA
 COORDINACION DE ADQUISICION DE BIENES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 COORDINACION TECNICA DE ADQUISICION DE BIENES DE INVERSION Y ACTIVOS
 DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA

El Instituto Mexicano del Seguro Social, en observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con los artículos 26 fracción I, 26 Bis fracción II, 28 fracción I, 45 y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, su Reglamento, las Políticas, Bases y Lineamientos en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios y demás disposiciones aplicables en la materia, convoca a los interesados en participar en las licitaciones siguientes:

RESUMEN DE CONVOCATORIA

Número de Licitación	LA-050GYR019-E61-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Internet Móvil para Unidades Médicas y Administrativas por contingencia COVID-19”
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	05 de abril de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	15 de abril de 2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR019-E62-2021
Carácter de la Licitación	Nacional, Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Mantenimiento de la Infraestructura de Hardware y Soporte al Software de Almacenamiento Multiplataforma y de respaldo EMC2”
Volumen a adquirir	Un servicio.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	14 de abril de 2021, 11:00 horas

Número de Licitación	LA-050GYR019-E63-2021
Carácter de la Licitación	Nacional Electrónica
Descripción de la Licitación	“Servicio de Recolección, Transporte Externo y Disposición Final de Residuos Sólidos Urbanos (RSU) de Nivel Central (NC), para el ejercicio 2021”.
Volumen a adquirir	Un servicio
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	30 de marzo de 2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones de los licitantes	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2021, 10:00 horas

- Las Convocatorias de las Licitaciones se encuentran disponibles para su consulta en la plataforma CompraNet en la página de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>
- Todos los eventos se realizarán, de manera electrónica en la plataforma del sistema electrónico de Información Pública Gubernamental CompraNet.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 TITULAR DE LA DIVISION DE CONTRATACION DE ACTIVOS Y LOGISTICA
MTRA. ELIA SANDRA VARAS GALEANA
 RUBRICA.

(R.- 504564)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006AYJ999-E8-2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono (55)1000-2000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio de Protección, Custodia, Vigilancia y Seguridad para los Centros de Atención Integral y el Memorial a las Víctimas de la Violencia en México
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 a las 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2021 a las 11:00 horas
Emisión de Fallo	31/03/2021 a las 14:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 504413)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006AYJ999-E9-2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono (55)1000-2000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio de Mantenimiento Preventivo y Correctivo Integral a las Instalaciones, Equipos y Sistemas de la Comisión Ejecutiva de Atención a Víctimas
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 a las 13:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2021 a las 12:00 horas
Emisión de Fallo	31/03/2021 a las 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 504416)

COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION NACIONAL ELECTRONICA
CON REDUCCION DE PLAZOS
CON NUMERO DE REGISTRO EN COMPRANET LA-006AYJ999-E10-2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Avenida Angel Urraza 1137, piso 6, Colonia Del Valle, Alcaldía Benito Juárez, C.P. 03100, Ciudad de México, teléfono (55)1000-2000, en un horario de 9:00 a 16:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio Integral de Cómputo Personal
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 a las 16:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2021 a las 13:00 horas
Emisión de Fallo	05/04/2021 a las 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
COMISION EJECUTIVA DE ATENCION A VICTIMAS
MTRO. HANZEL HOMERO ALVIZAR BAÑUELOS
RUBRICA.

(R.- 504412)

INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS
(INPI)

COORDINACION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LPNE-047-004-2021 y LA-047AYB001-E18-2021 asignado por CompraNet, cuyas bases de participación se encuentran disponibles para consulta en CompraNet, a través de la página electrónica: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en la Dirección de Adquisiciones y Obra Pública de la Entidad al rubro indicada, ubicada en Avenida Revolución Núm. 1279, Col. Los Alpes, C.P. 01010, Alcaldía Alvaro Obregón, Ciudad de México, tel. 91832100 ext. 7982, de lunes a viernes de 09:00 a 15:00 y 17:00 a 18:00 horas, que a continuación se describe:

Descripción de la licitación	SERVICIOS INTEGRALES PARA LA ORGANIZACION Y DESARROLLO DE LOS EVENTOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LOS PUEBLOS INDIGENAS.
Volumen a adquirir	De conformidad con la convocatoria de la Licitación
Medios para la celebración de la licitación	A través de medios electrónicos
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	23 de marzo de 2021, 11:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2021, 11:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ROBERTO BEZARES CAMPO
RUBRICA.

(R.- 504451)

INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION Y FINANZAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA
No. INMUJERES/DGAF/DA/LPNE/04/2021 CON NUMERO DE REGISTRO EN
COMPRANET LA-006HHG001-E10-2021

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados a participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para consulta en: <https://compranet.gob.mx> o bien en: Barranca del Muerto No. 209, Col. San José Insurgentes, C.P. 03900, Benito Juárez, Ciudad de México, teléfono: 53-22-60-39, los días lunes a viernes del año en curso, con un horario de lunes a jueves de 9:00 a 14:00 horas y de 15:00 a 18:00 horas y viernes de 9:00 a 14:00 horas y cuya información relevante es:

Descripción de la licitación	Servicio integral para la organización de eventos como congresos, convenciones, seminarios, simposios y cualquier otro tipo de foro análogo o de características similares para el Instituto Nacional de las Mujeres
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	30/03/2021 10:00 horas
Acto de Fallo	31/03/2021 16:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021
 SUBDIRECTOR DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS Y CONTRATACION
 DE SERVICIOS DEL INSTITUTO NACIONAL DE LAS MUJERES
MTRO. ALFREDO SANDOVAL GONZALEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504581)

EXPORTADORA DE SAL, S.A. DE C.V.
 GERENCIA DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA INTERNACIONAL ABIERTA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Electrónica Internacional Abierta número LA-010K2N001-E35-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en Ave. Baja California s/n, Colonia Centro, C.P 23940, Guerrero Negro, Baja California Sur, teléfono: 6151575100 ext. 1453 y fax 6151570016, los días del 23 de marzo al 07 de abril del 2021, de las 8:00 a 17:00 hrs.

Descripción de la licitación	Adquisición de Bandas, Rodillos, Accesorios y Rodamientos
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021, 00:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay Visita a Instalaciones
Junta de Aclaraciones	25/03/2021, 10:00:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 10:00:00 horas

GUERRERO NEGRO, BAJA CALIFORNIA SUR, A 23 DE MARZO DE 2021.
 GERENTE DE ADQUISICIONES Y ALMACENES
ING. JESUS ALBERTO MORENO LOPEZ
 FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504429)

INSTITUTO MEXICANO DE TECNOLOGIA DEL AGUA

DEPARTAMENTO DE CONTRATOS DE SERVICIOS Y OBRA PUBLICA

RESUMEN DE CONVOCATORIA NUM. 03

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas, que la convocatoria a las licitaciones públicas nacionales electrónicas que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentran disponible para consulta en: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Subdirección de Recursos Materiales/Departamento de Contratos ubicado en Paseo Cuauhnáhuac No. 8532 - edificio 4, planta baja Colonia Progreso, C.P. 62550, Jiutepec, Morelos, teléfono: 3293600 EXT. 347 y 271, de lunes a viernes de las 10:00 a 14:00 horas, cuya información relevante es:

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E15-2021
Objeto de la licitación	SERVICIO DE MANTENIMIENTO PREVENTIVO CORRECTIVO Y SOPORTE TECNICO A LA INFRAESTRUCTURA DE VOZ.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 12:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021 12:00 horas
Fallo	30/03/2021 12:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E16-2021
Objeto de la licitación	SERVICIO INTEGRAL DE INFRAESTRUCTURA DE SEGURIDAD, SOPORTE DE RED Y RED INALAMBRICA.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 14:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021 14:00 horas
Fallo	30/03/2021 14:00 horas

Número de Licitación	LPN ELECTRONICA LA-016RJE001-E17-2021
Objeto de la licitación	IMPLEMENTAR EN EL LABORATORIO DE HIDRAULICA ENZO LEVI EL MODELO FISICO DE LA OBRA DE EXCEDENCIAS.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021 10:00 horas
Visita al lugar de los servicios	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	26/03/2021 10:00 horas
Fallo	30/03/2021 10:00 horas

Con fundamento en el artículo 32 tercer párrafo de la LAASSP, los presentes procedimientos se llevarán a cabo con reducción de plazo a diez días contados a partir de la fecha de publicación de la convocatoria en el sistema CompraNet.

JIUTEPEC, MORELOS, A 23 DE MARZO DE 2021.

SUBDIRECTORA DE RECURSOS FINANCIEROS

C.P. NORMA ROMERO TORRES

RUBRICA.

(R.- 504578)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE DOS BOCAS, S.A. DE C.V.
DEPARTAMENTO DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional electrónica número "LA-009J2P001-E17-2021", cuya convocatoria contiene las bases de participación disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en Boulevard Manuel Antonio Romero Zurita, no. 414, colonia. Quintín Arauz, Paraíso, Tabasco, código postal 86608, teléfono (933) 33 3 51 80, 33 3 32 10, Ext.70435, los días de lunes a viernes del año en curso de 8:00 a 16:00 horas.

Licitación Pública Nacional Electrónica núm. LA-009J2P001-E17-2021

Descripción de la licitación	Servicio de recolección de los residuos de manejo especial de la Terminal de Usos Múltiples de la Administración Portuaria Integral de Dos Bocas, S.A. de C.V.
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021.
Visita al lugar de los trabajos	No aplica.
Junta de aclaraciones	31/03/2021 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021 10:00 horas.

PARAISO, TABASCO, A 23 DE MARZO DE 2021.
APODERADO LEGAL
LIC. LUIS PEREZ SANCHEZ
RUBRICA.

(R.- 504486)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E15-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	SERVICIO DE FUMIGACION Y SANITIZACION PARA LA ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/ Marzo /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/ Marzo /2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	24/Marzo/2021 - 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	02/Abril/2021 - 16:00 horas
Fallo	07/Abril/2021 - 16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 17 DE MARZO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 504493)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA.
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E18-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE FERRETERIA, MATERIAL ELECTRICO Y MATERIAL DE ALUMINIO Y CRISTALERIA
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/ Marzo /2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/ Marzo /2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	25/ Marzo /2021 -16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/ Abril /2021 -16:00 horas
Fallo	08/ Abril /2021 -16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 17 DE MARZO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 504496)

**ADMINISTRACION PORTUARIA INTEGRAL
DE MANZANILLO, S.A. DE C.V.**

GERENCIA DE ADMINISTRACION
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número **LA-009J3B001-E19-2021**, cuya convocatoria de participación están disponibles sin costo alguno en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>, o bien, en avenida Teniente Azueta número 9, colonia Burócrata, Manzanillo, Colima, código postal 28250, teléfonos 01 (314) 33 11400, extensión 71335 y 71321.

Descripción de la licitación	ADQUISICION DE MATERIAL DE LIMPIEZA, INSUMOS COVID Y EQUIPO DE PROTECCION PERSONAL
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en Compranet	18/Marzo/2021
Fecha de publicación en el Diario Oficial de la Federación	23/Marzo/2021
Visita a instalaciones	No aplica
Junta de aclaraciones	26/Marzo/2021 - 16:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	06/Abril/2021 - 16:00 horas
Fallo	09/Abril/2021 - 16:00 horas

MANZANILLO, COLIMA, A 17 DE MARZO DE 2021.
SUBGERENTE DE ADMINISTRACION
LIC. ROGELIO RODRIGUEZ PEREZ
RUBRICA.

(R.- 504498)

**AEROPUERTO INTERNACIONAL DE
LA CIUDAD DE MEXICO, S.A. DE C.V.**
SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Segunda Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-009KDN001-E16-2021, la convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la Gerencia Recursos Materiales sita en la oficina No. 69 del mezzanine Avenida Capitán Carlos León sin número, Colonia Peñón de los Baños, C.P. 15620, Alcaldía Venustiano Carranza, Ciudad de México, teléfono: 2482-2544, los días lunes a viernes, en el horario de 9:00 a 17:00 horas.

Descripción de la licitación	Servicio de Soporte y Mantenimiento del Sistema de Control Automatizado de Cobro para el Estacionamiento Nacional de la Terminal 1, Estacionamiento Internacional de la Terminal 1, Estacionamiento de la Terminal 2 y para el Sistema guiado de Estacionamiento Internacional de la Terminal 1 y Estacionamiento de la Terminal 2 del Aeropuerto Internacional de la Ciudad de México S.A. de C.V.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	18/03/2021
Visita a las instalaciones	24/03/2021 13:00 horas
Junta de aclaraciones	26/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2021 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
GERENTE DE RECURSOS MATERIALES
LIC. BLAS ISMAEL PACHECO ARMENTA
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504500)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
GERENCIA DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E17-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E17-2021
Descripción de la licitación	“Servicio de Mantenimiento Preventivo/Correctivo a las Instalaciones Eléctricas, Sistema de Fuerza Ininterrumpida (UPS), Plantas de Emergencia, Instalaciones Hidrosanitarias, Equipos de Aire Acondicionado y Equipo de Bombeo a través de personal especializado”
Fecha de publicación en compraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	22 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2021 a las 10:00 horas
Firma de Contrato	15 de abril de 2021

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN MANUEL CALOCA HERNANDEZ
RUBRICA.

(R.- 504504)

BANCO DEL BIENESTAR, S.N.C. I.B.D.
 DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
 SUBDIRECCION DE ADQUISICIONES Y CONTRATACION DE SERVICIOS
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
**RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA
 LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número **LA-006HJO001-E18-2021**, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.funcionpublica.gob.mx> o bien en: Avenida Río de la Magdalena No. 115, Colonia Tizapán San Angel, C.P. 01090, Ciudad de México, teléfono: 5481-3300 Ext. 5258, en un horario de 9:00 a 18:00 horas.

Número de Licitación	LA-006HJO001-E18-2021
Descripción de la licitación	"Servicio de mantenimiento preventivo, correctivo y emergencia a los elevadores en el edificio sede del Banco del Bienestar, S.N.C."
Fecha de publicación en compraNet	19 de marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	22 de marzo de 2021 a las 13:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	31 de marzo de 2021 a las 12:00 horas
Firma de Contrato	15 de abril de 2021

FO-CON 7

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 GERENTE DE ADQUISICIONES
LIC. JUAN MANUEL CALOCA HERNANDEZ
 RUBRICA.

(R.- 504501)

**BANCO NACIONAL DEL EJERCITO,
 FUERZA AEREA Y ARMADA, S.N.C.**
 GERENCIA DE ADQUISICIONES
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LA LICITACION ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en: Av. Industria Militar No. 1055, Colonia Lomas de Sotelo, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11200, Ciudad de México, teléfono 5626-0500 extensión 2587, del 19 al 30 de marzo de 2021, de lunes a viernes de las 08:00 a las 16:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	LA-006G1H001-E7-2021.
Objeto de la Licitación	"Contratación plurianual del Servicio de Elaboración de Tarjetas de Crédito con Chip Integrado".
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19/03/2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	30/03/2021 08:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021 10:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	14/04/2021 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 EL CAP. 1/o. FAAMA. DEMA. RET. SUBDIR. DE RECS. MATS.
CESAR ALEJANDRO ORTA LOPEZ
 RUBRICA.

(R.- 504489)

NACIONAL FINANCIERA, S.N.C.
DIRECCION DE ADQUISICIONES Y SERVICIOS
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que la convocatoria a la licitación que contiene las bases mediante las cuales se desarrollará el procedimiento, así como la descripción de los requisitos de participación y el modelo de contrato específico, se encuentra disponible para su consulta en: <http://compranet.gob.mx>, o bien, en el domicilio de la convocante en: Av. Insurgentes Sur Número 1971, Nivel Paseo, Local 11 y 12, Colonia Guadalupe Inn, C.P. 01020, Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 5325-6827, de Lunes a Viernes de: 9:00 a 18:00 horas y cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Nacional Electrónica por Compranet No. LA-006HIU998-E24-2021
Objeto de la Licitación	Servicio administrado de dos equipos balanceadores, instalación, configuración y puesta en punto.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	19-marzo-2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de marzo de 2021 a las 9:00 horas
En su caso, fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No aplica para este procedimiento
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de marzo de 2021 a las 17:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR VENTA DE TITULOS EN DIRECTO AL PUBLICO
LIC. JOSE GERARDO BALLESTEROS GONZALEZ
RUBRICA.

(R.- 504566)

CIATEC, A.C.

NOTA ACLARATORIA A RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA NACIONAL

NOTA ACLARATORIA a la publicación en el Diario Oficial de la Federación del día 16 de marzo de 2021 (R.-504308) respecto de la **Licitación Pública Nacional** número **LA-03890G999-E20-2021** para la contratación del Servicio de Vigilancia y Seguridad Privada, las fechas de los Actos se modifican para quedar como sigue:

DICE:

Junta de aclaraciones:	05/04/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	08/04/2021, 16:00 horas.

DEBE DECIR:

Junta de aclaraciones:	25/03/2021, 10:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones:	05/04/2021, 10:00 horas.

LEON, GUANAJUATO, A 18 DE MARZO DE 2021.
RESPONSABLE DE LICITACIONES Y CONTRATOS
LIC. ERIKA SALDIVAR GODINEZ
RUBRICA.

(R.- 504428)

FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de contratos específicos, se encuentra disponible para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación	Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006HIU002-E01-2021
Objeto de la Licitación	Contratación del Servicio Médico Integral y de Hospitalización para los Fideicomisarios y sus Derechohabientes del Fondo de Pensiones del Sistema Banrural a través de un prestador de servicio que proporcione los tres niveles de atención que incluye: Prevención, Detección y Diagnóstico de Diversas Enfermedades, así como el Tratamiento, Hospitalización, Servicio de Urgencias, Aparatos Ortopédicos, Atención Quirúrgica, Servicio Odontológico, Abastecimiento y Dispensación de Medicamentos, Material de Curación y Laboratorio y Gabinete, todo ello para conservar y proteger su salud
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	19 de marzo de 2021
Fecha y hora para celebrar la junta de aclaraciones	23 de marzo de 2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para realizar la visita a instalaciones	No hay visitas a instalaciones.
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2021, 10:00 horas.
Fecha y hora para emitir el fallo	31 de marzo de 2021, 14:00 horas.

19 DE MARZO DE 2021.

APODERADO FIDEICOMISO FONDO DE PENSIONES DEL SISTEMA BANRURAL

IGNACIO PEREZ COLIN

RUBRICA.

(R.- 504484)

COMPAÑIA MEXICANA DE EXPLORACIONES, S.A. DE C.V.
GERENCIA DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA
LICITACION PUBLICA ELECTRONICA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública electrónica de carácter nacional, para el servicio de Aseguramiento descrito, y cuya convocatoria contiene las bases de participación las cuales estarán disponibles para consulta en internet: <https://compranet.gob.mx>, o bien en calle Bahía de Santa Bárbara No. 176, colonia Verónica Anzures, C.P. 11300, alcaldía Miguel Hidalgo, CDMX, los días lunes a viernes del año en curso de las 08:00 a las 15:00 horas.

No. de licitación	LA-018TQA001-E45-2021
Objeto de la licitación	Aseguramiento de bienes patrimoniales de Equipo Electrónico de Adquisición Sísmica.
Volumen a adquirir	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	12 de marzo de 2021
Visita a las instalaciones	No habrá visita
Junta de aclaraciones	19 de marzo de 2021 a las 12:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	29 de marzo de 2021 a las 13:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 DESIGNADA PARA ATENDER TODOS LOS ASUNTOS Y SUSCRIBIR
 LA DOCUMENTACION QUE SE GENERE EN LA DIRECCION DE ADMINISTRACION
 Y FINANZAS, SEGUN OFICIO DIR. GRAL./OFNA/224 DE FECHA 17/12/2019
 GERENTE DE RECURSOS FINANCIEROS
C.P. MIREYA MARTINEZ DOMINGUEZ
 RUBRICA.

(R.- 504427)

COMISION FEDERAL DE ELECTRICIDAD
GERENCIA DE ABASTECIMIENTOS
CONCURSOS ABIERTOS INTERNACIONALES BAJO LA COBERTURA DE LOS TRATADOS DE LIBRE
COMERCIO Nos. CFE-0001-CAAAT-0001-2021 y No. CFE-0001-CAAAT-0006-2021
AVISO MULTIPLE DE FALLOS

La Subgerencia de Adquisiciones de la Gerencia de Abastecimientos, con domicilio en Río Ródano No. 14, 4º piso, Sala 401, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, C.P. 06598, proporciona la información correspondiente a los siguientes fallos emitidos:

Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0001-2021, para la adquisición de Cuchillas Desconectoras, Programa de Desarrollo del Sistema Eléctrico Nacional (PRODESEN), con destino a CFE Transmisión EPS, los concursantes adjudicados son: IUSA, Medición, S.A. de C.V., con domicilio en Carretera Panamericana México Querétaro Kilómetro 109, Colonia Pastejé, Municipio Jocotitlán, C.P. 50700, Estado de México, para las partidas 8, 9, 10, 23, 24, 25, 26, 27, 28, 29, 30, 31 y 32 con un importe mínimo total de \$10,167,016.13 pesos (Diez millones, ciento sesenta y siete mil, dieciséis pesos 13/100 M.N.), Jacob and Jacob, S.A. de C.V., domicilio en Gutenberg 230, Colonia Anzures, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11590, Ciudad de México, para las partidas 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 12, 16, 17, 18, 19, 20, 21 y 22 con un importe mínimo total de \$15,866,957.42 pesos (Quince millones, ochocientos sesenta y seis mil, novecientos cincuenta y siete pesos 42/100 M.N.), el fallo se emitió el 24 de febrero de 2021.

Concurso Abierto Internacional bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. CFE-0001-CAAAT-0006-2021 para la adquisición de Interruptores de Potencia, con destino a CFE Transmisión EPS, el concursante adjudicado es: Siemens Energy, S. de R.L. de C.V., con domicilio en Av. Ejército Nacional No. 350, 3er, piso, Colonia Polanco V Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11560, Ciudad de México, para las partidas 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13 y 14 con un importe mínimo total de \$36,422,339.17 pesos (Treinta y seis millones, cuatrocientos veintidós mil, trescientos treinta y nueve pesos 17/100 M.N.), el fallo se emitió el 3 de marzo de 2021.

ATENTAMENTE
 CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 SUBGERENTE DE ADQUISICIONES
GONZALO FLORES Y FLORES
 RUBRICA.

(R.- 504517)

CFE GENERACION I EPS CONVOCATORIA

Con fundamento en el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso b), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos, Contratación de Servicios y Ejecución de Obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el Concurso Abierto Internacional Bajo la Cobertura de los Tratados de Libre Comercio No. **CFE-0400-CAAAT-0001-2021**, para la adquisición de bienes y contratación de servicios para la Modernización de los reguladores de velocidad de la parte electrónica e hidráulica de las Unidades 1, 2 y 3 de la C.H. Ing. Carlos Ramírez Ulloa "El Caracol"

El Pliego de Requisitos se podrá obtener en la siguiente liga <https://msc.cfe.mx>. Este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera electrónica. Se hace del conocimiento de los concursantes que los Lineamientos de actuación del Micrositio de Concursos se encuentran disponibles en el Pliego de Requisitos, como Anexo 16.

El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de las actividades:

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos.	19-marzo-2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Visita al sitio	23-marzo-2021 10:00 a 14:00 jaime.floress@cfe.mx	CH El Caracol: Domicilio conocido, Mpio. del General Heliodoro Castillo, Gro. C.P. 39130
3. Periodo para la presentación de aclaraciones a los documentos del concurso abierto.	24-marzo-2021 08:00 horas 25-marzo-2021 12:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
4. Aclaración a los documentos del concurso abierto.	26-marzo-2021 11:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
5. Límite para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	05-abril-2021 09:30 horas	Micrositio de Concursos de CFE
6. Presentación de Ofertas y Apertura de Ofertas Técnicas	05-abril-2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
7. Resultado técnico y Apertura de Ofertas Económicas.	06-abril-2021 10:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
8. Fallo.	09-abril-2021 14:00 horas	Micrositio de Concursos de CFE
9. Firma del contrato	19-abril-2021 13:00 horas	Departamento de Abastecimientos Regional

Pueden participar las personas físicas y morales mexicanas y extranjeros que cumplan con los requerimientos indicados en el Pliego de Requisitos.

El Area Contratante que publica la presente convocatoria es el Departamento de Abastecimientos Regional de la CFE Generación I, cuyo personal de contacto es Miguel Angel Villagrán Zendejas con Clave de Agente Contratante No. A140004, con domicilio en Av. Real de los Reyes No. 265, Col. Los Reyes Coyoacán, Del. Coyoacán, Cd. de México, C.P. 04330, teléfono (0155) 5338 1400 ext. 76353 y 76350, y correo electrónico angel.villagran@cfe.mx

CIUDAD DE MEXICO, A 19 DE MARZO DE 2021.
JEFE OFICINA REGIONAL DE COMPRAS
CFE-0400 - CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A140004
ING. MIGUEL ANGEL VILLAGRAN ZENDEJAS
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504570)

EPS CFE DISTRIBUCION
RESUMEN DE CONVOCATORIAS 04

Con fundamento en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, el Artículo 79 de la Ley de Comisión Federal de Electricidad, en las disposiciones 22 fracción I, inciso a), 24, y 30 fracción I de las Disposiciones Generales en Materia de adquisiciones, arrendamientos, contratación de servicios y ejecución de obras de la Comisión Federal de Electricidad y sus Empresas Productivas Subsidiarias (en lo sucesivo Disposiciones Generales):

Se convoca a todos los interesados en participar en el siguiente concurso:

Los interesados podrán obtener los Pliegos de Requisitos en la siguiente liga: <https://msc.cfe.mx>, este procedimiento de contratación se llevará a cabo de manera Electrónica. El siguiente calendario describe las etapas del procedimiento, así como la fecha, hora y lugar de actividades.

Concurso Abierto Nacional No. CFE-0100-CASAN-0040-2021 para la contratación de: **INSTALACION DE SISTEMA DE ASPERSION EN RADIADORES DE TRANSFORMADOR DE POTENCIA DIV. B.C.**

ACTIVIDAD	FECHA	LUGAR
1. Disponibilidad del pliego de requisitos en el Micrositio de Concursos de CFE	19 marzo 2021	Micrositio de Concursos de CFE
2. Periodo para la presentación de aclaraciones de los documentos del concurso abierto	Del 19 al 23 marzo 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
3. Sesión de aclaración de los documentos del concurso abierto	24 de marzo 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
4. Periodo para la presentación de ofertas de los concursantes e información requerida	25 marzo al 08 abril 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
5. Apertura de Ofertas Técnicas	08 abril 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
6. Resultado Técnico y Apertura de Ofertas Económicas	15 abril 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
7. Notificación del Fallo	20 abril 2021, 09:00 hrs.	Micrositio de Concursos de CFE
8. Firma del contrato	Se establecerá en el Fallo del procedimiento	

19 DE MARZO DE 2021.
CLAVE DE AGENTE CONTRATANTE A110040
JEFE DEPARTAMENTO DIV. DE COMPRAS
SEFERINO TRIGO SAUCEDO
RUBRICA.

(R.- 504586)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/019/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional relativa al “Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal”, emitido el 12 de marzo de 2021.

Servicio	Partidas adjudicadas	Adjudicado a	R.F.C. y Domicilio de la Empresa Adjudicada	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Mínimo	*Importe Adjudicado con I.V.A. Monto Máximo
Servicio de vales de despensa a través de tarjetas electrónicas para los beneficiarios del Plan de Pensiones Complementarias de Magistrados de Circuito y Jueces de Distrito Jubilados, que otorga el Consejo de la Judicatura Federal”	Unica	Finutil, S.A. de C.V.	FIN080710J59 Blvd. Manuel Avila Camacho No. 76 P.B., Col. Lomas de Chapultepec I Sección, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11000, Ciudad de México.	\$19,200,000.00	\$22,500,000.00

* Incluye comisión e I.V.A. sobre la comisión.

CIUDAD DE MEXICO, A 12 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
LIC. PEDRO CETINA RANGEL
 RUBRICA.

(R.- 504458)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION

SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LICITACION PUBLICA NACIONAL

CONVOCATORIA

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/023/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/023/2021	"Servicio de transportación de bienes muebles y servicio de transportación de bienes de consumo"	Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2021

El servicio requerido con la descripción de las partidas y subpartidas se podrán verificar en el anexo técnico de las Bases de licitación, disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de "Servicios", en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", en la sección de "2021", a partir del 23 de marzo de 2021, por lo que la tabla siguiente solamente describe de manera general los servicios de las partidas del procedimiento.

Partida	Nombre	Descripción General	Unidad de medida
1	Servicio de transportación de bienes muebles.	Servicio de transportación de bienes muebles, equipos de oficina, equipos de cómputo, menaje, mudanzas, expedientes, maniobras y traslados para el levantamiento de inventario de expedientes, maniobras, maniobristas y estibadores y, servicios adicionales.	Servicio
2	Servicio de transportación de bienes de consumo.	Servicio de transportación de bienes de consumo.	

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 30 de marzo de 2021 a las 11:00 horas.	25 y 26 de marzo de 2021 conforme a lo establecido en las bases del procedimiento.	No aplica	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de abril de 2021 a las 11:00 horas.

* Ubicada en Carretera Picacho-Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, C.P. 14210, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México.

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

1. Las bases de Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en la Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 555449 9500, Exts. 2700, 2762 y 2778, durante los días **23, 24 y 25 de marzo de 2021**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas, y para su impresión en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en su página web www.cjf.gob.mx, dentro de la sección de "Servicios" en el apartado de "Licitaciones", en las correspondientes a "Recursos Materiales y Servicios Generales", "2021".
2. Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **23, 24 y 25 de marzo de 2021**, en un horario de 09:30 a 14:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las oficinas de la Dirección de Contratación de Servicios adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, Ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando original y copia de su identificación oficial vigente tratándose de persona física, copia de la cédula de identificación fiscal o constancia de situación fiscal actualizada a la fecha de inscripción. En caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal, así como la identificación oficial vigente del apoderado o representante legal; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en idioma del país de origen de los bienes, acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o Internacionales, solicitadas en las Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad a lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LIC. ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 504457)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION
SECRETARIA EJECUTIVA DE ADMINISTRACION
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES
**LICITACION PUBLICA NACIONAL
CONVOCATORIA**

LICITACION PUBLICA NACIONAL NUMERO CJF/SEA/DGRM/LPN/024/2021

En observancia a lo dispuesto en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con el artículo 313 y demás relativos y aplicables del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, se convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Nacional que a continuación se indica, de conformidad con lo siguiente:

No. de LPN	Descripción General	Plazo para inscripción
CJF/SEA/DGRM/LPN/024/2021	“Renovación del software Adobe y Autocad (Partidas Desiertas)”	Los días 23, 24 y 25 de marzo de 2021

La descripción de los bienes requeridos se puede verificar en el Anexo Técnico de las Bases de Licitación disponibles en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales” a partir del **23 de marzo de 2021**:

Partida	Subpartida	Descripción	Cantidad	Unidad de medida
1	1.1	Renovación de Adobe Editor de Archivos PDF	108	Licencia
	1.2	Renovación de Adobe Illustrator	4	Licencia
	1.3	Renovación de Adobe Indesign	3	Licencia
	1.4	Renovación de Adobe Photoshop	4	Licencia
	1.5	Renovación de Adobe Premier Pro	3	Licencia
	1.6	Renovación de Adobe Creative Cloud For Teams	23	Licencia
2	Unica	Renovación de Autocad	99	Licencia

Junta de aclaraciones	Visita a instalaciones	Entrega de Muestras	Revisión preliminar de documentación	Acto de presentación y apertura de propuestas
Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 30 de marzo de 2021 , a las 12:00 horas.	NO APLICA	NO APLICA	NO APLICA	Sala de Licitaciones de la Dirección General de Recursos Materiales el 07 de abril de 2021 a las 11:00 horas

Especificaciones respecto de los requisitos para participar en la Licitación Pública Nacional en apego al Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo:

- Las Bases de la Licitación Pública Nacional estarán disponibles para consulta en las instalaciones de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, teléfono 55 5449 9500 Exts. 2728, 2735 y 2781, los días **23, 24 y 25 de marzo de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y de 16:00 a 17:30 horas, y en el portal del Consejo de la Judicatura Federal en la página web www.cjf.gob.mx dentro de la sección de “Servicios”, en el apartado de “Licitaciones”, en las correspondientes a “Recursos Materiales y Servicios Generales”.
- Es obligatoria la inscripción al procedimiento, la cual se podrá realizar únicamente durante los días **23, 24 y 25 de marzo de 2021**, en un horario de 10:00 a 14:30 y 16:00 a 17:30 horas, firmando el acuse correspondiente a la recepción de las Bases de Licitación, por parte de la persona física o del representante de la persona moral o física que desee participar en el procedimiento de licitación. La inscripción deberá realizarse en las Oficinas de la Dirección de Adquisiciones, adscrita a la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada Carretera Picacho Ajusco No. 170, piso 7, Ala “A”, Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, presentando identificación oficial vigente, original y copia, y cédula de identificación fiscal actualizada a la fecha de inscripción, tratándose de

persona física; así como, copia de la inscripción ante el Servicio de Administración Tributaria, así como la copia de la inscripción al Instituto Mexicano del Seguro Social y al Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores; en caso de persona moral además deberá presentar escritura constitutiva, así como sus modificaciones inscritas en el Registro Público de la Propiedad y del Comercio previamente al día de la inscripción al procedimiento, e instrumento en el que consten las facultades del apoderado o representante legal e identificación oficial vigente, original y copia; en caso de enviar a un representante, deberá presentarse con la carta poder correspondiente y la identificación oficial del mismo. La documentación aquí descrita es referencial, por lo que los interesados deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.

3. Las propuestas deberán presentarse en idioma español, con excepción de catálogos, folletos y documentos de las características técnicas, los que podrán presentarse en el idioma del país de origen de los bienes acompañados de una traducción simple al español en papel membretado del licitante o del fabricante, de acuerdo con las Bases de Licitación.
4. Los participantes, dentro de su propuesta técnica, deberán presentar la manifestación por escrito de que cumplen con las Normas Oficiales Mexicanas o internacionales solicitadas en Bases de Licitación, en su caso.
5. El fallo se dará a conocer en el lugar y fecha que se indica en las Bases de Licitación.
6. Ninguna de las condiciones establecidas en la presente Convocatoria, las Bases de Licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas; asimismo, se hace del conocimiento de los interesados que la información aquí descrita es referencial, por lo que deberán apearse a lo solicitado en las Bases de Licitación.
7. El acto de apertura de propuestas será videograbado, de conformidad con lo establecido en el artículo 325 del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo.

CIUDAD DE MEXICO, A 17 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO EJECUTIVO DE ADMINISTRACION
LICENCIADO ALEJANDRO RIOS CAMARENA RODRIGUEZ
RUBRICA.

(R.- 504454)

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

AVISO DE FALLO DE LA LICITACION No. CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2021

En cumplimiento a lo establecido en el artículo 327, último párrafo del Acuerdo General del Pleno del Consejo de la Judicatura Federal, que establece las disposiciones en materia de actividad administrativa del propio Consejo, a través de la Dirección General de Recursos Materiales, ubicada en Carretera Picacho Ajusco No. 170, Piso 7, ala "A", Col. Jardines en la Montaña, Alcaldía Tlalpan, Ciudad de México, C.P. 14210, el Consejo de la Judicatura Federal comunica el siguiente fallo de la Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2021, relativa a la "Renovación del software Adobe y Autocad", emitido el 16 de marzo de 2021.

Con fundamento en lo establecido en los artículos 330 y 331 fracción II, del Acuerdo Administrativo, se declara desierto el procedimiento de Licitación Pública Nacional No. CJF/SEA/DGRM/LPN/020/2021.

CIUDAD DE MEXICO, A 16 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE RECURSOS MATERIALES

LIC. PEDRO CETINA RANGEL

RUBRICA.

(R.- 504461)

TRIBUNAL ELECTORAL DEL PODER JUDICIAL DE LA FEDERACION CONVOCATORIA

El Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación con fundamento en el Acuerdo General que regula los procedimientos de adquisición, arrendamiento de bienes muebles, prestación de servicios, obra pública y los servicios relacionados con la misma, del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación, convoca a las personas físicas o morales que tengan interés en participar en las Licitaciones Públicas Nacionales que se celebrarán para:

Licitación Pública Nacional número	Concepto	Venta de Bases	Costo de Bases	Junta de Aclaraciones	Entrega y Apertura de Propuestas	Fallo
TEPJF/LPN/003/2021	Adquisición de tóner y consumibles para equipos de impresión de la Marca LEXMARK	Los días 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2021	\$1,200.00	31 de marzo de 2021 10:00 horas	7 de abril de 2021 10:00 horas	22 de abril de 2021 10:00 horas
TEPJF/LPN/004/2021	Suministro de trajes de bombero en los gabinetes de emergencia de la Sala Superior del Tribunal Electoral	Los días 23, 24, 25, 26 y 27 de marzo de 2021	\$1,200.00	31 de marzo de 2021 13:00 horas	7 de abril de 2021 13:00 horas	22 de abril de 2021 13:00 horas

- Las bases y especificaciones de las licitaciones podrán ser consultadas por los interesados en la página <http://www.te.gob.mx> en el apartado de Transparencia en Adquisiciones y Obra Pública o en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública, sita en calle Avena No. 513, Colonia Granjas México, Alcaldía Iztacalco, Código Postal 08400, Ciudad de México, de 9:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas, teléfono (55) 5484 5410, extensiones 5586 y/o 5636.
- El pago de las bases únicamente se podrá realizar durante los días de venta de bases**, mediante depósito bancario a la cuenta número 0841822306 o mediante transferencia bancaria a la CLABE número 072 180 008 418 223 060, del banco Banorte, plaza 01 Ciudad de México, a nombre del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- La inscripción a los procedimientos es un requisito indispensable para poder participar en los mismos y deberá realizarse durante el periodo de venta de bases en el horario de 09:00 a 15:00 horas y de 16:00 a 18:00 horas**, presentando en las oficinas de la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública los siguientes documentos: a) Ficha de depósito original o comprobante de transferencia bancaria, b) Copia legible del formato de inscripción en el Registro Federal de Contribuyentes, expedido por el Servicio de Administración Tributaria, en el cual señala el nombre o denominación social, domicilio fiscal y clave del RFC, c) En su caso, la constancia en la cual se informó a la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, el nuevo domicilio fiscal y d) Señalar un correo electrónico para la entrega del comprobante del pago de bases; lo anterior, con la finalidad de que se le entreguen las bases y para que con posterioridad se le expida el recibo de compra de bases por parte de la Tesorería del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Los Actos de Junta de Aclaraciones, Entrega y Apertura de Propuestas y de Fallo, **serán videograbados** y se llevarán a cabo en la Dirección General de Adquisiciones, Servicios y Obra Pública del Tribunal Electoral del Poder Judicial de la Federación.
- Las propuestas deberán presentarse en idioma español y cotizarse en moneda nacional.
- La entrega de los bienes se llevará a cabo de conformidad con los requisitos especificados en las bases.
- Las condiciones de pago se encuentran especificadas en las bases. **No se otorgará anticipo.**
- Ninguna de las condiciones establecidas en las bases de licitación, así como las propuestas presentadas por los licitantes, podrán ser negociadas.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, SERVICIOS Y OBRA PUBLICA
LIC. VICTOR MARIEL SOULE
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504568)

FISCALIA GENERAL DE LA REPUBLICA
 COORDINACION DE PLANEACION Y ADMINISTRACION
 DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
 DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE INFRAESTRUCTURA
CALENDARIO DE EVENTOS

- PROCEDIMIENTO DE CONTRATACION: **LICITACION PUBLICA**
- CARACTER DE PROCEDIMIENTO **NACIONAL**
- N° DE PROCEDIMIENTO: **LP-017000979-E04-2021**
- DESCRIPCION DE TRABAJOS: **ELABORACION DE PROYECTO DE INGENIERIAS NECESARIAS PARA LA CONCLUSION DEL PROYECTO EJECUTIVO DEL "PARQUE NACIONAL DE LA JUSTICIA"**
- TIPO DE CONDICION DE PAGO: **PRECIOS UNITARIOS**
- PLAZO DE EJECUCION: **75 DIAS NATURALES**

EVENTO	DIA, FECHA Y HORA
Fecha de Publicación de la Convocatoria.	Martes 23 de marzo de 2021
Visita al sitio donde se ejecutarán los servicios	Lunes 29 de marzo de 2021 a las 11:00 horas
Junta de Aclaraciones	Miércoles 31 de marzo de 2021 a las 13:00 horas
Límite para realizar modificaciones a la Convocatoria	Miércoles 31 de marzo de 2021
Presentación y Apertura de Proposiciones.	Jueves 08 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	Jueves 15 de abril de 2021 a las 17:00 horas
Firma del Contrato	Jueves 22 de abril de 2021 a las 13:00 horas
Inicio probable de los trabajos	Jueves 22 de abril de 2021
Término probable de los Trabajos.	Lunes 05 de julio de 2021

FECHA DE ELABORACION: 16 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE INFRAESTRUCTURA
LIC. EDUARDO MARTINEZ FRAUSTO
 RUBRICA.

(R.- 504415)

BANCO DE MEXICO
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA NACIONAL
No. BM-SAIG-20-0318-2

Banco de México, de conformidad con lo establecido en el artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en los artículos 57 y 62, fracción IV de su Ley, en las Normas del Banco de México en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, así como de Servicios, en la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, y en las demás disposiciones aplicables, convoca a todos los interesados a participar en la LICITACION PUBLICA NACIONAL No. BM-SAIG-20-0318-2 con el objeto de contratar los servicios de lavandería y tintorería. El volumen de los servicios materia de licitación es el que se señala en los anexos de la convocatoria.

Las fechas previstas para llevar a cabo el procedimiento son las indicadas a continuación:

- a) Respuesta a las solicitudes de aclaración a la licitación: 29 de marzo de 2021.
- b) Acto de presentación y apertura de proposiciones: 05 de abril de 2021.
- c) Comunicación del fallo: A más tardar el 23 de abril de 2021.

La convocatoria respectiva, fue publicada el día 19 de marzo de 2021, en el Portal de Contrataciones Banxico (POC Banxico), ubicado en la página de internet del Banco <https://www.banxico.org.mx/PortalProveedores/>

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.

BANCO DE MEXICO

SUBGERENTE DE ABASTECIMIENTO DE
 INMUEBLES Y GENERALES

LIC. CLAUDIA CASAS MONTEALEGRE
 FIRMA ELECTRONICA.

ANALISTA DE
 CONTRATACIONES

LIC. LUIS ENRIQUE LOPEZ JUAREZ
 FIRMA ELECTRONICA.

Firmado electrónicamente con fundamento en los artículos 8, 10 y 27 Bis del Reglamento Interior del Banco de México; Segundo del Acuerdo de Adscripción de sus Unidades Administrativas, y en los artículos 2, fracción IX y 6, primer párrafo, de las Normas del Banco de México en materia de adquisiciones y arrendamientos de bienes muebles, así como de servicios.

(R.- 504571)

COMISION NACIONAL DE LOS DERECHOS HUMANOS
DIRECCION GENERAL DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA: 008

En observancia al artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y de conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional, presencial, que a continuación se indica:

00442002-008-21

Objeto de la licitación	Adquisición de Insumos de Limpieza.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria.
Fecha de publicación en: www.cndh.org.mx	23/3/2021.
Junta de aclaraciones	26/3/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	7/4/2021, 11:00 horas.
Fallo	15/4/2021, 18:00 horas.

El texto de la convocatoria de la licitación se encuentra disponible para consulta y obtención gratuita a través de la página de internet de la Convocante cuya dirección electrónica es <http://appweb.cndh.org.mx/contrataciones/>, que corresponde al vínculo Transparencia /Obligaciones de Transparencia / XIII Contrataciones / “Procedimientos de Adjudicación LAASSP y LOPYSRM”, o bien en la oficina de la Subdirección de Adquisiciones, ubicada en: Boulevard Adolfo López Mateos número 1922, Piso 4, Colonia Tlacopac, C.P. 01049, Demarcación Territorial Alvaro Obregón, Ciudad de México, teléfono: 1719-2000 ext. 8431, del 23 al 26 de marzo de 2021; con horario de 09:00 a 14:00 horas en días hábiles. No podrán participar las personas que se encuentren en los supuestos de los artículos 50 y 60 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
 ENCARGADA DEL DESPACHO DE LA DIRECCION GENERAL
 DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
LICDA. HILDA DEL SOCORRO LOPEZ AGUILA
 RUBRICA.

(R.- 504495)

AVISO AL PÚBLICO

Se comunica que las cuotas por derechos de publicación, a partir del 1 de enero de 2021, son las siguientes:

Espacio	Costo
4/8 de plana	\$8,680.00
1 plana	\$17,360.00
1 4/8 planas	\$26,040.00
2 planas	\$34,720.00

Se informa que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) es el órgano encargado de emitir el Comprobante Fiscal Digital por Internet (CFDI) a los usuarios de los servicios que presta el Diario Oficial de la Federación por el pago de derechos por publicaciones, así como el pago de aprovechamientos por la compra de ejemplares, de conformidad con lo establecido en los artículos 29 y 29-A del Código Fiscal de la Federación. Los comprobantes están disponibles para el contribuyente en la página de Internet www.sat.gob.mx sección “Factura electrónica/Cancela y recupera tus facturas”, y posteriormente anotar el RFC del emisor SAT 970701NN3.

Es importante señalar que el SAT sólo emitirá los CFDI's de aquellos pagos en los que el Registro Federal de Contribuyentes (RFC), se encuentre capturado y de forma correcta en el recibo bancario con el que se realizó el pago.

El contribuyente que requiera orientación deberá dirigirse al SAT.

ATENTAMENTE
DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

INSTITUTO FEDERAL DE TELECOMUNICACIONES

UNIDAD DE ADMINISTRACION

RESUMEN DE CONVOCATORIA A LICITACION PUBLICA

De conformidad con lo dispuesto en el artículo 30 de las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Federal de Telecomunicaciones, se informa a los interesados en participar en licitaciones públicas que las convocatorias a la licitación que contienen las bases mediante las cuales se desarrollarán los procedimientos, así como la descripción de los requisitos de participación y los modelos de los contratos específicos, se encuentran disponibles para su consulta en: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y en el domicilio de la convocante: Av. Insurgentes Sur No. 838, 5° piso, Col. Del Valle, C.P. 03100, Demarcación Territorial Benito Juárez, Ciudad de México, a partir de la publicación en CompraNet y hasta el sexto día natural previo al acto de presentación y apertura de proposiciones, de lunes a jueves de 09:00 a 18:30 horas y viernes de 9:00 a 15:00 horas, cuya información relevante es:

Carácter, medio y No. de Licitación.	Nacional y electrónica Núm. LA-043240999-E27-2021
Objeto de la licitación.	Servicios consistentes en la Adquisición de una bolsa de horas de desarrollo para la actualización, mantenimiento y soporte de la Aplicación Móvil "MI IFT: Herramientas para usuarios"
Volumen a adquirir.	Mínimo 3,000 horas y máximo 5,000 horas
Fecha de publicación en CompraNet.	19/03/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	25/03/2021, 12:30 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	05/04/2021, 13:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	09/04/2021, 12:00 horas

Carácter, medio y No. de Licitación.	Internacional bajo la cobertura de tratados y electrónica Núm. LA-043240999-E28-2021
Objeto de la licitación.	Asesoría especializada para apoyar en la revisión y actualización de Indicadores Clave de Desempeño
Volumen a adquirir.	2 entregables
Fecha de publicación en CompraNet.	19/03/2021
Fecha y hora para la junta de aclaraciones.	06/04/2021, 12:00 horas
Fecha y hora para realizar la presentación y apertura de proposiciones.	14/04/2021, 12:00 horas
Fecha y hora para emitir el fallo.	20/04/2021, 12:00 horas

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE ADQUISICIONES, RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES

LIC. JUAN CARLOS JIMENEZ ANGELES

RUBRICA.

(R.- 504418)

INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
DIRECCION GENERAL ADJUNTA DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con las Normas en materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Instituto Nacional de Estadística y Geografía, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-040100992-E8-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación estará disponible para consulta en las páginas de Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> y <https://www.inegi.org.mx/inegi/vendealealinegi/>, o bien, en: Avenida Héroe de Nacozari Sur No. 2301, Fraccionamiento Jardines del Parque, C.P. 20276, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653; 44 9910 5300 extensiones 4968 y 5653, los días de lunes a viernes, en horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación de los Derechos de uso de Programas de Software.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 10:00 horas
Visita a instalaciones	No aplica.
Presentación y apertura de proposiciones	7/04/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS., MEXICO, 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL ADJUNTO DE RECURSOS MATERIALES Y SERVICIOS GENERALES DEL
INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y GEOGRAFIA
VICTOR MANUEL RODRIGUEZ SILVA
RUBRICA.

(R.- 504419)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA 013-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana o extranjera, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-013/2021
Carácter de la licitación	Internacional Abierta
Descripción de la licitación	Adquisición de material para el mantenimiento y conservación anual (2021) de Oficinas Centrales.
Fecha de publicación en INE	17 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	24 de marzo de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	31 de marzo de 2021, 10:00 horas
Fallo	7 de abril de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompraINE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompraINE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompraINE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504425)

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

RESUMEN DE CONVOCATORIA 014-2021

En cumplimiento a lo dispuesto en el Artículo 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como lo establecido en el artículo 37 del Reglamento del Instituto Nacional Electoral en materia de Adquisiciones, Arrendamiento de Bienes Muebles y Servicios, se convoca a personas Físicas o Morales de nacionalidad mexicana, interesadas en participar en la Licitación Pública que se describe a continuación:

Número de la licitación	LP-INE-014/2021
Carácter de la licitación	Nacional
Descripción de la licitación	Adquisición de Caja Paquete Electoral de Cartón para el Proceso Electoral Federal 2020 -2021
Fecha de publicación en INE	17 de marzo de 2021
Junta de aclaraciones	25 de marzo de 2021, 9:30 horas
Presentación y apertura de proposiciones	1 de abril de 2021, 10:00 horas
Fallo	8 de abril de 2021, se notificará por escrito

La convocatoria se encuentra disponible para obtención y consulta en CompralNE en la dirección: www.ine.mx | Servicios INE | CompralNE. El acto de Junta de Aclaraciones y el acto de Presentación y Apertura de Proposiciones se llevarán a cabo en CompralNE en las horas y fechas citadas en la convocatoria.

CIUDAD DE MEXICO, A 23 DE MARZO DE 2021.
JEFA DEL DEPARTAMENTO DE LICITACIONES E INVITACIONES
LIC. ALMA OLIVIA CAMPOS AQUINO
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504423)

COLEGIO DE ESTUDIOS CIENTIFICOS Y TECNOLOGICOS DEL ESTADO DE AGUASCALIENTES

DIRECCION ADMINISTRATIVA #901014983
R.F.C. CEC9308163A1

RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA: CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2021

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública Otro número LA-901014983-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en la siguiente dirección: Quinta Avenida No. 801, 4° Piso Colonia: Agricultura, Edificio: Tepeyac, Aguascalientes, Ags. C.P. 20234, teléfono: 449-149-28-00 Ext. 1405 y Ext.1408, los días del 12 de marzo del 2021 al 26 de marzo del 2021.

Descripción de la licitación	CONTRATACION DE SERVICIO DE SEGURIDAD Y VIGILANCIA 2021
Volumen a adquirir	1
Fecha de publicación en CompraNet	Viernes 12 de marzo del 2021
Junta de aclaraciones	18/03/2021, 08:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	22/03/2021, 10:00 horas

AGUASCALIENTES, AGS. A 12 DE MARZO DEL 2021
DIRECTORA ADMINISTRATIVA DEL CECyTEA
LAE. GISELA MARTINEZ HERNANDEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504562)

UNIVERSIDAD AUTONOMA DE AGUASCALIENTES

DIRECCION GENERAL DE FINANZAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional No. 901045968-004-2021 cuya Convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Av. Universidad No. 940, Colonia Ciudad Universitaria, C.P. 20131, Aguascalientes, Aguascalientes, teléfono: 449 9107400 Ext. 32201 y fax 449 9107485 Ext.32212, los días Lunes a Viernes de las 9:00 A 15:00.

Descripción de la licitación	Adquisición de Tóners para las diferentes áreas de la Universidad Autónoma de Aguascalientes.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	17/03/2021
Junta de aclaraciones	23/03/2021, 10:00 Hrs.
Visita a instalaciones	No hay visita
Presentación y apertura de proposiciones	31/03/2021, 10:00 Hrs.

AGUASCALIENTES, AGS., A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL DE FINANZAS

M. EN IMP. JORGE HUMBERTO LOPEZ REYNOSO

RUBRICA.

(R.- 504590)**PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE**

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-904015996-E1-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la licitación	Adquisición de diez vehículos terrestres tipo recolector compactador para basura.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021.
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	06/04/2021, 09:00 horas.
Emisión de fallo	15/04/2021, 13:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE MARZO DE 2021.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504505)

PODER EJECUTIVO DEL ESTADO DE CAMPECHE

SECRETARIA DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

SUBSECRETARIA DE ADMINISTRACION

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA**

De conformidad con lo establecido en el artículo 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica con Plazo Recordado número LA-904015996-E2-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet en la página: <https://compranet.hacienda.gob.mx/web/login.html>

Descripción de la licitación	Adquisición de cinco vehículos tipo cisterna de 10,000 litros de capacidad, y cuatro vehículos con grúa y canastilla.
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021.
Junta de aclaraciones	30/03/2021, 08:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones.
Presentación y apertura de proposiciones	05/04/2021, 11:00 horas.
Emisión de fallo	09/04/2021, 13:00 horas.

SAN FRANCISCO DE CAMPECHE, CAMPECHE, A 23 DE MARZO DE 2021.

SECRETARIO DE ADMINISTRACION E INNOVACION GUBERNAMENTAL

ING. GUSTAVO MANUEL ORTIZ GONZALEZ

FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504506)**SECRETARIA DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS****DEL ESTADO DE CHIHUAHUA**

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

RESUMEN DE CONVOCATORIA**LICITACION PUBLICA NACIONAL**

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional número LO-908009996-E6-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación se encuentra disponible para consulta en Internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en: Calle Joaquín Terrazas No. 300, Colonia Santa Rosa, C.P. 31050, Chihuahua, Chihuahua, teléfono: (01614)4397880 y fax (01614)4397880, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 hrs.

Descripción de la licitación	Construcción para la Señalización y Semaforización del Corredor Troncal Tecnológico y Corredor Pretroncal Gómez Morín (Imagen Urbana) de Ciudad Juárez, Chih.
Volumen de licitación	Se detalla en la convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 09:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/03/2021, 11:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 09:00 horas

CHIHUAHUA, CHIH., A 23 DE MARZO DE 2021.

EL DIRECTOR DE OBRAS PUBLICAS DE LA SECRETARIA

DE COMUNICACIONES Y OBRAS PUBLICAS

ARQ. ENRIQUE MARCOS MEDRANO MENDOZA

RUBRICA.

(R.- 504573)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-013-21,
PARA LA ADQUISICION DE 2, 243 TUBOS DE COLUMNA DE 8" DE DIAMETRO

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-013-21**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. En las oficinas de Licitaciones en Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 2, 243 tubos de columna de 8" de diámetro.
Volumen de la misma	Adquisición de 2, 243 tubos de columna de 8" de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Marzo de 2021
Junta de aclaraciones	29 de Marzo de 2021, a las 14:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2021, a las 10:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 504426)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-014-21,
PARA LA ADQUISICION DE 621 TUBOS DE COLUMNA DE 8" DE DIAMETRO.

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-014-21**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. En las oficinas de Licitaciones en Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 621 tubos de columna de 8" de diámetro.
Volumen de la misma	Adquisición de 621 tubos de columna de 8" de diámetro.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Marzo de 2021
Junta de aclaraciones	29 de Marzo de 2021, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2021, a las 12:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 504410)

JUNTA MUNICIPAL DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
RESUMEN DE
CONVOCATORIA A LA LICITACION PUBLICA, NACIONAL, PRESENCIAL No. 38301001-015-21,
PARA LA ADQUISICION DE 14 CABEZALES DE DESCARGA REFORZADOS COMPLETOS
PARA POZO CON LUBRICACION ACEITE, TIPO "DI"

De conformidad con el art 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública, Nacional, Presencial número **38301001-015-21**, a comprobación PRODDER cuya convocatoria que contiene las bases de participación disponibles para consultar en internet: <https://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien en <https://www.jmasjuarez.gob.mx>. En las oficinas de Licitaciones en Pedro N. García No. 2231, Col. Partido Romero, C.P. 32030, teléfono (656) 686-0086 y 686-0087, Fax. 686-0087, ext. 1030, 1031, 1032 y 1033 en Ciudad Juárez, Chihuahua, los días Lunes a Viernes del año en curso de las 9:00 a las 15:00 horas.

Descripción de la Convocatoria:	Adquisición de 14 cabezales de descarga reforzados completos para pozo con lubricación aceite, tipo "DI".
Volumen de la misma	Adquisición de 14 cabezales de descarga reforzados completos para pozo con lubricación aceite, tipo "DI".
Fecha de publicación en CompraNet	23 de Marzo de 2021
Junta de aclaraciones	30 de Marzo de 2021, a las 16:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	08 de Abril de 2021, a las 14:00 horas.

CD. JUAREZ, CHIHUAHUA, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR EJECUTIVO DE LA JUNTA MUNICIPAL
DE AGUA Y SANEAMIENTO DE JUAREZ
C.P. JORGE MANUEL DOMINGUEZ CORTES
RUBRICA.

(R.- 504407)

MUNICIPIO DE DURANGO
DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS
RESUMEN DE CONVOCATORIA (LICITACION PUBLICA NACIONAL)

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública nacional: 39061001-004-20; con código de Procedimiento **LO-810005997-E8-2020**, cuya convocatoria se encuentra disponible para consulta en <https://compranet.hacienda.gob.mx/> o bien en: Calle Gabino Barreda No. 1337 Poniente, Colonia Zona Centro, C.P. 34000, Durango, Dgo., teléfono: (618) 1378231, del 23 al 30 de marzo de 2021 de las 8:00 horas a las 15:00 horas de conformidad con lo siguiente:

Descripción de la licitación	Fresado en 5 de Febrero entre F.S.T.S.E. Y Jesús Arritola, Colonias Zona Centro, Burócrata y Guillermina
Volumen de licitación	Se detalla en la Convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021 10:00 horas
Visita al lugar de los trabajos	30/03/2021 10:00 horas
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021 09:30 horas

DURANGO, DURANGO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR MUNICIPAL DE OBRAS PUBLICAS
ARQ. RODRIGO ALEJANDRO MIJARES CASAVANTES
RUBRICA.

(R.- 504577)

**JUNTA MUNICIPAL DE AGUA POTABLE Y
ALCANTARILLADO DE CELAYA, GUANAJUATO**
LICITACION PUBLICA NACIONAL
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública número **LA-811007999-E7-2021**, descrita a continuación, cuya convocatoria que contiene las bases de participación se encuentran disponibles para consulta en Internet en el sitio <http://compranet.gob.mx>, o bien, en las Oficinas de la Convocante ubicadas en: División del Norte No. 134, Col. El Vergel, C.P. 38070, en Celaya, Guanajuato, teléfono (461) 15-97-100, extensiones: 7127,7128 y 1729, de 09:00 a 14:00 horas hasta la fecha señalada para la Licitación.

Objeto de la licitación:	ADQUISICION DE CAMION CON EQUIPO HIDRONEUMATICO DE DESAZOLVE (CON CAPACIDAD DEL TANQUE DE AZOLVE DE 6 YARDAS CUBICAS Y CAPACIDAD DEL TANQUE DE AGUA DE 870 GALONES O EQUIVALENTE)
Número de licitación:	LA-811007999-E7-2021
Volumen de obra:	Los detalles se especifican en la Convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 de marzo 2021
Junta de aclaraciones:	31 de marzo de 2021 a las 10:00 horas, en las Oficinas de la Convocante.
Visita al sitio de los trabajos:	No aplica
Presentación y apertura de proposiciones	9 de abril del 2021 a las 10:00 horas, en las Oficinas de la Convocante.

CELAYA, GUANAJUATO, A 23 DE MARZO DE 2021.
EL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES Y OBRA PUBLICA
ING. MAURICIO SIMON MICHACA TAPIA
RUBRICA.

(R.- 504432)

INSTITUTO HIDALGUENSE DE LA INFRAESTRUCTURA
FISICA EDUCATIVA
ADQUISICIONES

De conformidad con los artículos 29 y 30 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 42 de su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública internacional abierta, cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para consulta y obtención gratuita todos los días en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en: Avenida Juárez No. 1500, Fraccionamiento Constitución, en Pachuca de Soto, Hidalgo, teléfono: 01 771 713 35 00 ext. 130, las fechas indicadas en el detalle de la licitación de las 09:00 horas a 16:00 horas en días hábiles.

Licitación Pública Internacional Abierta No. LA-913041994-E56-2021 (2° Procedimiento)

Descripción de la Licitación	ADQUISICION DE EQUIPO Y MOBILIARIO PARA EL LABORATORIO DE CONCRETOS Y SUELOS Y TALLER DE ARTES PLASTICAS EN EL INSTITUTO TECNOLOGICO SUPERIOR DE OCCIDENTE DEL ESTADO DE HIDALGO
Volumen a adquirir	1 Concepto Unico
Fecha de publicación en CompraNet	22 de marzo de 2021
Fecha límite de obtención de bases	12 de abril de 2021 a las 16:00 horas
Junta de aclaraciones	06 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Visita a instalaciones	No habrá visita a instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	13 de abril de 2021 a las 12:00 horas
Fallo	15 de abril de 2021 a las 12:00 horas

PACHUCA DE SOTO, HIDALGO, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR GENERAL Y PRESIDENTE DEL COMITE DE ADQUISICIONES,
ARRENDAMIENTOS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO DEL INHIFE
ING. ENRIQUE AZPEITIA MEDINA
RUBRICA.

(R.- 504514)

ORGANISMO PUBLICO DESCENTRALIZADO SERVICIOS DE SALUD JALISCO

DIRECCION GENERAL DE ADMINISTRACION
DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA RESUMEN DE CONVOCATORIA 004

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la siguiente Licitación Pública Internacional bajo la cobertura de tratados Presencial cuya convocatoria que contienen las bases de participación está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx>. o bien, en la Coordinación de Adquisiciones, ubicada en la calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, Guadalajara, Jalisco, teléfonos 01 (33) 30305000, extensiones 35223 y 35224, los días de lunes a viernes del **23 de marzo al 07 de abril del 2021**, con el siguiente horario de 9:00 a 14:00 horas

- Licitación Pública Nacional Presencial **LA-914010985-E11-2021**.

Descripción de la licitación	ADQUISICIÓN DE MATERIAL DE LIMPIEZA PARA LAS OFICINAS ADMINISTRATIVAS, HOSPITALES Y UNIDADES MEDICAS DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
Volumen a adquirir	Se especifican en las bases y el anexo técnico.
Fecha de publicación en CompraNet	23 de marzo de 2021
Visita a instalaciones	No habrá.
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 11:00 horas.
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2020, 13:00 horas.

- La junta de aclaraciones, presentación y apertura de proposiciones y fallo se realizarán en forma presencial, en el auditorio central del O.P.D. Servicios de Salud Jalisco, con domicilio en calle Dr. Joaquín Baeza Alzaga número 107, colonia Centro, código postal 44100, en Guadalajara, Jal.

GUADALAJARA, JAL., A 18 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE RECURSOS MATERIALES DEL O.P.D. SERVICIOS DE SALUD JALISCO
MTRO. GILDARDO FLORES FREGOSO
RUBRICA.

(R.- 504587)

GOBIERNO DEL ESTADO DE OAXACA

DIRECCION DE RECURSOS MATERIALES DE LA SECRETARIA DE ADMINISTRACION
RESUMEN DE LA CONVOCATORIA

La Dirección de Recursos Materiales de la Secretaría de Administración, en cumplimiento a lo establecido en los artículos 1, 32, 34 y 44 de la Ley de Adquisiciones, Enajenaciones, Arrendamientos, Prestación de Servicios y Administración de Bienes Muebles e Inmuebles del Estado de Oaxaca; 27 segundo y cuarto párrafos y 33 del Reglamento de la citada Ley, convoca a los interesados en participar en el proceso de Licitación Pública Nacional a la que hace referencia este resumen, cuya convocatoria se encuentra disponible para su consulta en la página <http://www.administracion.oaxaca.gob.mx/licitaciones/>, a partir de esta misma fecha, cuya información es:

Número de Licitación: LPN-SA-IE-0005-03/2021

EVENTO: / PROCEDIMIENTO:	Contratación de Pólizas de Seguros de Vida para el personal del Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca, solicitado por el Instituto de Estudios de Bachillerato del Estado de Oaxaca.
JUNTA DE ACLARACIONES	26/03/2021 a las 10:00 horas
RECEPCION Y APERTURA DE PROPUESTAS	29/03/2021 a las 10:00 horas
NOTIFICACION DE FALLO	A más tardar el 30/04/2021
VOLUMEN A CONTRATAR	Servicio

ATENTAMENTE
SUFRAGIO EFECTIVO. NO REELECCION
"EL RESPETO AL DERECHO AJENO ES LA PAZ"
TLALIXTAC DE CABRERA, OAXACA, 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTORA DE RECURSOS MATERIALES
LIC. MARIA ISABEL CRUZ MARTINEZ
FIRMA ELECTRONICA.

(R.- 504582)

H. AYUNTAMIENTO DE URUAPAN, MICHOACAN

COMISION DE AGUA POTABLE, ALCANTARILLADO Y SANEAMIENTO

DEL MUNICIPIO DE URUAPAN, MICHOACAN (CAPASU)

RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas, se convoca a los interesados a participar en la licitación pública que contiene las bases de participación estarán disponibles para su consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien en las oficinas de la CAPASU de la Comisión de Agua Potable, Alcantarillado y Saneamiento del Municipio de Uruapan, Michoacán (CAPASU), ubicadas en la Calle Cupatitzio No. 207 Colonia Cupatitzio, C.P. 60070, Uruapan Michoacán, teléfonos 01 452 52 400 61 y 01 452 52 459 25, Uruapan Michoacán.

Adjudicación por Invitación Restringida Número IO-816102008-E22-2021

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE DRENAJE SANITARIO EN URUAPAN, LOCALIDAD DE URUAPAN, COLONIA SANTA BARBARA, EN LA CALLE URANI ENTRE LAS CALLES MARUATA Y PARICUTIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 23 de marzo de 2021
Visita a instalaciones	miércoles 31 de marzo de 2021 09:00 Horas
Junta de aclaraciones	miércoles 31 de marzo de 2021 13:00 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	viernes 09 de abril de 2021 09:00 Horas

Adjudicación por Invitación Restringida Número IO-816102008-E23-2021

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE RED DE AGUA POTABLE EN URUAPAN, LOCALIDAD DE URUAPAN, COLONIA SANTA BARBARA, EN LA CALLE URANI ENTRE LAS CALLES MARUATA Y PARICUTIN
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 23 de marzo de 2021
Visita a instalaciones	miércoles 31 de marzo de 2021 10:00 Horas
Junta de aclaraciones	miércoles 31 de marzo de 2021 13:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	viernes 09 de abril de 2021 10:00 Horas

Adjudicación por Invitación Restringida Número IO-816102008-E24-2021

Descripción de la licitación	REHABILITACION DE DRENAJE SANITARIO EN URUAPAN, LOCALIDAD DE URUAPAN, COLONIA LA ESPERANZA EN LA PRIVADA DE FRANCISCO JAVIER MINA, ENTRE LA CALLE MELCHOR OCAMPO Y LA CERRADA DE FRANCISCO JAVIER MINA.
Volumen a adquirir	Se detalla en la propia convocatoria
Fecha de publicación en Compra Net	martes 23 de marzo de 2021
Visita a instalaciones	miércoles 31 de marzo de 2021 11:00 Horas
Junta de aclaraciones	miércoles 31 de marzo de 2021 14:30 Horas
Presentación de apertura de proposiciones	viernes 09 de abril de 2021 11:00 Horas

URUAPAN, MICHOACAN, A 23 DE MARZO DE 2021.

DIRECTOR GENERAL

LIC. LUIS MANUEL MAGAÑA MAGAÑA

RUBRICA.

(R.- 504414)

SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA

DIRECCION ADMINISTRATIVA
 SUBDIRECCION DE RECURSOS MATERIALES
LICITACION PUBLICA NACIONAL ELECTRONICA
No. LA-925006998-E3-2021
RESUMEN DE CONVOCATORIA

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional Electrónica Número LA-925006998-E3-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación, está disponible para consulta en Internet: <http://compranet.hacienda.gob.mx> o bien, en Av. Cerro Montebello Oriente 150, Col. Montebello, Culiacán de Rosales, Sinaloa, C.P. 80227, teléfono (667)759-2517 y fax (667)759-2508, de lunes a viernes de 9:00 a 14:00 horas.

Descripción de la licitación	"Adquisición de Medicamento y Material de Curación"
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en las bases
Fecha de publicación en CompraNET	11 de Marzo de 2021
Junta de Aclaraciones	17 de Marzo de 2021, 09:00 horas
Visita a instalaciones	No Aplica
Presentación y apertura de proposiciones.	24 de Marzo de 2021, 10:00 horas

CULIACAN, SINALOA, A 11 DE MARZO DE 2021.
 EL SECRETARIO DE SALUD Y DIRECTOR GENERAL
 DE LOS SERVICIOS DE SALUD DE SINALOA
DR. EFREN ENCINAS TORRES
 RUBRICA.

(R.- 504575)**UNIVERSIDAD DE SONORA**

SECRETARIA GENERAL ADMINISTRATIVA
 DIRECCION DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
 SUBDIRECCION DE LICITACIONES Y CONTRATOS
RESUMEN DE CONVOCATORIA NO. 02

La Universidad de Sonora, en observancia a lo previsto por La Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos en su artículo 134 y de conformidad con lo dispuesto por los artículos 26, 27, 28, 32, y demás relativos de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y demás disposiciones aplicables; convoca a los interesados en participar en la Licitación Pública Internacional no. LA-926011996-E2-2021 cuya convocatoria contiene las bases de participación disponibles para su consulta y obtención en Internet: <https://compranet.funcionpublica.gob.mx>

Descripción de la Licitación:	Para la adquisición mediante contrato abierto de materiales de papelería, limpieza, cómputo, eléctrico, construcción, consumibles originales y remanufacturados; así como la adquisición de equipo y mobiliario en general para la Universidad de Sonora
Volumen a adquirir:	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet:	23 marzo 2021
Junta de Aclaraciones:	06 abril 2021
Presentación y Apertura de proposiciones:	13 abril 2021

HERMOSILLO, SONORA, A 23 DE MARZO DE 2021.
 DIRECTORA DE ADQUISICIONES Y PATRIMONIO
LIC. EMILIA IBARRA GARCIA
 RUBRICA.

(R.- 504421)

MUNICIPIO DE SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

LICITACION PUBLICA NACIONAL, PRECENCIAL A PLAZOS REDUCIDOS

RESUMEN DE CONVOCATORIA MULTIPLE No. SPM/LPN/2021-06

De conformidad con lo establecido en la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las Mismas y su Reglamento, se convoca a los interesados en participar en la Licitación de carácter Nacional para la contratación a precios unitarios de las siguientes obras que a continuación se designan así como su número de licitación, cuya convocatoria, contiene las bases disponibles para consulta en internet página: <https://compranet.gob.mx> o bien, en la oficinas de la Dirección de Obras Públicas de la Ciudad de San Pablo del Monte, Tlaxcala, ubicada en calle Ayuntamiento No. s/n, col. San Bartolomé, c.p. 90970, Tlaxcala, Teléfono: 01 222 1964026, los días lunes a viernes de 9:00 a las 14:00 hrs., hasta el 31 de Marzo de 2021.

Descripción de la Licitación:	CONSTRUCCION PARA CONTINUIDAD DE ADOQUINAMIENTO, GUARNICIONES Y BANQUETAS EN CALLE LAZARO CARDENAS
LO-829025967-E13-2021, FOAME2125006	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	23 de Marzo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	29 de Marzo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	29 de Marzo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	06 de Abril de 2021, 10:00 hrs

Descripción de la Licitación:	UNIDAD BASICA DE REHABILITACION DE SAN PABLO DEL MONTE (PRIMERA ETAPA EN CALLE MONTESORI)
LO-829025967-E14-2021, FOAME2125004	La obra consiste en: Ver bases
Fecha de publicación en el DOF:	23 de Marzo de 2021, 10:00 hrs
Visita a instalaciones:	30 de Marzo de 2021, 10:00 hrs
Junta de Aclaraciones:	30 de Marzo de 2021, 11:00 hrs
Presentación y Apertura de Proposiciones:	07 de Abril de 2021, 10:00 hrs

SAN PABLO DEL MONTE, TLAXCALA, A 19 DE MARZO DE 2021.

DIRECCION DE OBRAS PUBLICAS

DIRECTOR DE PROYECTOS DE INVERSION

ING. CAYETANO GALICIA NAVA

RUBRICA.

(R.- 504583)

SECRETARIA DE LA CONTRALORIA GENERAL DEL ESTADO DE YUCATAN

DIRECCION DE ADMINISTRACION RESUMEN DE CONVOCATORIA LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados a participar en la Licitación Pública Nacional número LA-931009999-E1-2021, cuya Convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet: <http://compranet.gob.mx> o bien en Edificio Administrativo Siglo XXI, calle 20-A No. 284-B por 3-C, Colonia Xcumpich, piso 2, C.P 97204, Mérida, Yucatán, teléfono: 930-38-00 ext. 13022, los días Lunes a Viernes de las de 8 a 14 hrs.

Descripción de la licitación	Servicio de emisión y recarga de tarjetas y/o etiquetas electrónicas de combustible
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 12:00:00 horas
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 12:00:00 horas

MERIDA, YUCATAN, A 23 DE MARZO DE 2021.
DIRECTOR DE ADMINISTRACION
CP. ROGER ARMANDO FRANCO GUTIERREZ
RUBRICA.

(R.- 504588)

SERVICIOS DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS

DIRECCION ADMINISTRATIVA RESUMEN DE CONVOCATORIA 05 LICITACION PUBLICA NACIONAL

De conformidad con la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, se convoca a los interesados en participar en la licitación pública nacional número LA-932057995-E5-2021, cuya convocatoria que contiene las bases de participación están disponibles para consulta en Internet <http://compranet.gob.mx>, o bien, Calle Mercantil No. 1, Conjunto Industrial Nuevo Desarrollo, Interior 1100, Zona Industrial, Guadalupe Zacatecas, C.P. 98604, teléfono: 492-923-9494, extensión 53012, del 23 de marzo al 07 de abril de 2021, en días hábiles, de lunes a viernes en un horario de 09:00 a 16:00 horas.

Descripción de la licitación	Contratación del Servicio Integral de Recolección, Transporte, Acopio, Tratamiento y Disposición Final de los Residuos Peligrosos y Residuos Peligrosos Biológico – Infecciosos (RPBI), que se generan en las Unidades Médicas de los SSZ
Volumen a adquirir	Los detalles se determinan en la propia convocatoria.
Fecha de publicación en CompraNet	23/03/2021
Junta de aclaraciones	31/03/2021, 10:00 horas.
Visita a instalaciones	No hay visita a las instalaciones
Presentación y apertura de proposiciones	07/04/2021, 10:00 horas.

ZACATECAS, ZACATECAS, A 23 DE MARZO DE 2021.
SECRETARIO DE SALUD DEL ESTADO DE ZACATECAS
EN FUNCIONES DE DIRECTOR GENERAL DE LOS
SERVICIOS DE SALUD DE ZACATECAS
DR. GILBERTO BREÑA CANTU
RUBRICA.

(R.- 504403)

SECCION DE AVISOS

AVISOS JUDICIALES

Estados Unidos Mexicanos
Segundo Tribunal Colegiado en Materia Penal del Sexto Circuito,
San Andrés Cholula, Puebla
EDICTO

A JORGE BENÍTEZ PÉREZ y VÍCTOR BENÍTEZ PÉREZ -terceros interesados-. En el juicio de amparo directo 138/2019, promovido por FERNANDO LÁZARO DÍAZ, por propio derecho, contra la sentencia de ocho de enero de dos mil dieciocho, dictada por la Primera Sala en Materia Penal del Tribunal Superior de Justicia del Estado, en el toca 865/2008 relativo al recurso de apelación interpuesto contra la sentencia pronunciada en el proceso 61/2004 del Juzgado Primero de lo Penal del Distrito Judicial de Puebla, instruido por el delito de secuestro, en agravio de JORGE BENÍTEZ PÉREZ y otros, ustedes tienen el carácter de terceros interesados, atento a su condición de parte agraviada por los referidos delitos, y al desconocerse su domicilio actual se ha dispuesto emplazarla por edictos, en términos del artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en la actuario de este tribunal copia simple de la demanda de amparo; deberá presentarse ante este órgano colegiado a deducir los derechos que le corresponde -alegosos o amparo adhesivo- dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación; en caso contrario, las subsecuentes notificaciones se le realizarán por lista, como lo dispone el diverso 26, fracción III, de la ley de la materia.

Atentamente
 San Andrés Cholula, Puebla, veintidós de enero de dos mil veintiuno.
 Magistrado Presidente.
Arturo Mejía Ponce de León.
 Rúbrica.

(R.- 503602)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito
EDICTOS

ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO.

En los autos del juicio de amparo directo D.C.- 892/2019, del índice del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, promovido por Tomás Valenzuela Vázquez y Ma. Yolanda Sánchez Hernández, contra los actos de la Novena Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la sentencia de treinta de septiembre de dos mil diecinueve, dictada en el Toca número 660/2019, el cual emana del juicio ordinario civil expediente 1136/2015, y en cumplimiento a lo ordenado en proveído de trece de noviembre de dos mil veinte, se ordenó emplazar por edictos a la tercera interesada ISABEL RUÍZ DE MORENO, SU SUCESIÓN, por conducto de su albacea LOURDES IVETTE CRUZ MORENO, haciéndosele saber que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, ante este Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito, contados a partir del día siguiente al de la última publicación que se haga de los edictos.

Para su publicación por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y el periódico Excelsior, así como en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
 Ciudad de México, a 13 de noviembre de dos mil veinte.
 La C. Secretaria de Acuerdos del Noveno Tribunal Colegiado en Materia Civil del Primer Circuito.
Lic. María Antonieta Solís Juárez.
 Rúbrica.

(R.- 503769)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO

En el Juicio de Amparo 252/2020, promovido por Óscar Carbajal Jiménez, contra actos del **Juez Cuadragésimo Noveno Penal de la Ciudad de México y otras autoridades**; en el que se señala como tercera interesada de identidad reservada con iniciales E.G.P.R., se ordenó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en un periódico de mayor circulación en esta ciudad capital, de conformidad con lo dispuesto por los artículos 30 fracción II de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles. Haciéndole saber que cuenta con un plazo de treinta días, contados a partir de la última publicación de tales edictos, para apersonarse en el juicio a hacer valer sus derechos; que deberá señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad, apercibida que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se publica en este órgano jurisdiccional.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

El Secretario del Juzgado Decimosegundo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.

Lic. Raúl Angulo Bravo.

Rúbrica.

(R.- 503774)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

MIRELLA VÁZQUEZ MENDOZA

En el lugar en que se encuentre hago saber a usted que: en los autos del juicio de amparo directo **95/2020**, promovido por Juan Arévalo Villaseñor, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, con residencia en esta ciudad, radicado en este Tribunal Colegiado en Materia Penal, **se le ha señalado como tercero interesada**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de treinta de noviembre de dos mil veinte, este órgano colegiado determinó emplazarla por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrá presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 11 de febrero del 2021

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Osmar Iván Esparza Piñón

Rúbrica.

(R.- 503915)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Decimoquinto de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
“2021, Año de la Independencia”
EDICTO

Terceros Interesados

Sergio David Frutero Salcido.

Margarita Vázquez García.

Marcos Aguilera Lara.

En los autos de juicio de amparo número **132/2019-II**, promovido por José Guzmán Valeriano, Fernando Israel Gallegos Castro y José Antonio Jiménez Cuevas, por propio derecho, contra el acto que reclaman del **Fiscal General de la República y agente del Ministerio Público de la Federación Titular de la Mesa 2"B" de la Fiscalía Especial de Investigación del Delito de Tortura**, consistente en **la omisión de determinar (consignar) la averiguación previa** A.P. 754/UEIDAPLE/DT/3/2014; al tener el carácter de terceros interesados y desconocerse su domicilio actual; por tanto, con fundamento en la fracción III, inciso b), párrafo

segundo, del artículo 27 de la Ley de Amparo, se otorga su emplazamiento al juicio de mérito por edictos, los que se publicarán por tres veces de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación nacional, quedando a su disposición en la actuario de este Juzgado copia certificada de la **demandá, auto admisorio, auto de dieciséis de octubre de dos mil diecinueve, y diverso de dieciocho de febrero del año en curso**, y se les hace saber que cuentan con el término de 30 días, contados a partir de la última publicación de tales edictos para que ocurran al Juzgado a hacer valer sus derechos, lo cual podrán hacerlo por sí o por conducto de apoderado, apercibidas que de no hacerlo, las ulteriores notificaciones se les practicarán por lista que se publica en este Juzgado de Distrito.

Atentamente.

Ciudad de México, a dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.

Secretaría del Juzgado.

Blanca Estela Hernández Sabino

Rúbrica.

(R.- 503585)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito
Morelia, Mich.
EDICTO

Eloísa Ochoa Torres, Genaro Buenrostro, Antonio Chávez Quiroz, Hortencia Fariás Pérez, Antonio Chávez Veraces, Teresa Gutiérrez Ramírez, Ismael Solorio Zaragoza, Alejandro Valdovinos Mendoza y Manuel Barocio Banderas. En el lugar en que se encuentren hago saber a ustedes que: en los autos del juicio de amparo directo **93/2020**, promovido por el quejoso Francisco Aurelio Hernández Melgoza, por propio derecho, contra actos del magistrado de la Cuarta Sala Penal del Supremo Tribunal de Justicia del estado de Michoacán, **se les ha señalado como tercero interesados**, y como se desconoce su domicilio actual, por acuerdo de ocho de febrero de dos mil veintiuno, este órgano colegiado determinó emplazarlas por edictos, que deberán publicarse por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación, haciéndosele saber que, de considerarlo necesario, podrán presentarse en este tribunal a defender sus derechos y a señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta ciudad de Morelia, Michoacán, dentro del término de treinta días, contados a partir del siguiente al de la última publicación, apercibido que de no hacerlo las posteriores notificaciones se le harán por lista de acuerdos que se fije en los estrados de este órgano; quedando a su disposición en la secretaría de acuerdos del mismo, copia simple de la demanda de amparo.

Morelia, Michoacán, 8 de febrero del 2021

Secretario de Acuerdos del Tribunal Colegiado en Materia Penal del Décimo Primer Circuito.

Lic. Osmar Iván Esparza Piñón

Rúbrica.

(R.- 503921)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado de Distrito
Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México

**Edicto: Emplazamiento del Tercero Interesado
Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.**

En el juicio de amparo **500/2020-III**, promovido por **Roberto Ramírez Ramírez**, contra el acto de la **Junta Especial Número Cinco de la Local de Conciliación y Arbitraje de la Ciudad de México, y su Presidente**, consistente en la resolución incidental de sustitución patronal de veintiocho de enero de dos mil veinte, dictada en el expediente laboral **483/2003**, señalando como tercero interesado a **Grupo Editorial Convergencia, S.A. de C.V.**, y al desconocerse su domicilio el veintitrés de septiembre de dos mil veinte, se ordenó su emplazamiento por edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana, se le hace saber que debe presentarse dentro del término de treinta días, contados del siguiente al de la última publicación de tales edictos, ante este juzgado a hacer valer su derecho y señalar domicilio para recibir notificaciones, apercibido que de no hacerlo se continuará el juicio y las subsecuentes notificaciones, aun las de carácter personal, se le harán por lista. Queda a su disposición en la Secretaría de este Órgano Jurisdiccional copia simple de la demanda de amparo y auto admisorio.

Ciudad de México, veintiséis de febrero de dos mil veintiuno.

Secretario del Juzgado Noveno de Distrito en Materia de Trabajo en la Ciudad de México.

Licenciado Cristian Daniel Rosales Romero.

Rúbrica.

(R.- 504045)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 35/2020-V, promovido por Diego Huerta González, contra la sentencia de doce de mayo de dos mil dieciséis, dictada por el Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a juicio al tercero interesado Ángel Eduardo Hinojosa Morales, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo vigente, en relación con el 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio al tercero interesado Ángel Eduardo Hinojosa Morales, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse dentro del término de TREINTA DÍAS, contados a partir del día siguiente de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuentes notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este Tribunal Colegiado.

Atentamente
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 504047)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Segundo Tribunal Colegiado del Segundo Circuito
con residencia en Nezahualcóyotl, Estado de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo directo D.P. 194/2020-IV, promovido por el quejoso Luis Alberto Bautista García, contra la sentencia de treinta y uno de octubre de dos mil diecisiete, dictada en el toca 536/2017, del índice de la Segundo Tribunal de Alzada en Materia Penal de Texcoco, del Tribunal Superior de Justicia del Estado de México, en virtud de que no se ha emplazado a la tercero interesada persona moral denominada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, emplácese a juicio a la tercero interesada Mayoreo de Ropa y Mercancía en General, sociedad anónima de capital variable, por conducto de la persona quien la represente, publicándose por TRES veces, de SIETE en SIETE días naturales en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República Mexicana el citado edicto; haciéndole saber a la parte tercero interesada que deberá presentarse en el término de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente al de la última publicación, apercibida que de no comparecer en este juicio, las subsecuente notificaciones, aún las de carácter personal se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este tribunal colegiado.

Atentamente.
Secretaría de Acuerdos
Lic. Guadalupe Margarita Reyes Carmona
Rúbrica.

(R.- 504048)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

TERCEROS INTERESADOS: 1.Miguel Ángel Gómez Urquiza Sayago; 2.Pablo Gómez Urquiza Serrano; 3.Adela María de la Cruz de la Fuente; 4.Jean Marc Terrein Leautaud; 5.Teresa Moran Cortina; 6.Alejandra Álvarez Morphy de Mogollón; 7. Fidel Mogollón Abad; 8.Claudia Pastrana de Cayon; 9. Diana Mogollón Abad de Suárez; 10.Eduardo Rodríguez García; 11.María del Carmen de la Paz Mogollón Abad; 12.María Mercedes Marina González; 13. María Aranzazu Ruíz Marina; 14.María de los Ángeles Rodríguez de Martín; 15.María del Rocío González Fernández de Martín; y 16. María del Pilar Rodríguez del Otero.

En los autos del juicio de amparo 873/2019-I, promovido por Isidro Bernal Quijano, por derecho propio, contra actos de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en auto de veintiuno de noviembre de dos mil diecinueve, se admitió la demanda de amparo en la que se le reconoció

el carácter de terceros interesados; y en proveído de cuatro de marzo del año en curso, se ordenó su emplazamiento por EDICTOS haciéndoles saber que deberán presentarse en el local de este Juzgado de Distrito dentro del plazo de TREINTA DÍAS contado a partir del siguiente al de la última publicación, y deberán señalar domicilio para oír y recibir notificaciones en esta Ciudad, apercibidos que para el caso de no hacerlo le surtirá efectos por medio de lista que se fije en este juzgado, asimismo, que las copias de traslado están a su disposición en la mesa de tramite encargada del presente asunto, y que la fecha de la audiencia constitucional se encuentra reservada hasta en tanto se concluya el trámite de edictos que nos ocupa.

En la Ciudad de México, seis de noviembre de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Décimo Segundo de Distrito
en Materia Civil en la Ciudad de México.
Xóchitl Citlali Pineda Pérez
Rúbrica.

(R.- 503589)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México, en Naucalpan de Juárez
-EDICTO-

AL MARGEN. EL ESCUDO NACIONAL QUE DICE: ESTADOS UNIDOS MEXICANOS.- PODER JUDICIAL DE LA FEDERACIÓN.- JUZGADO SÉPTIMO DE DISTRITO EN EL ESTADO DE MÉXICO, CON RESIDENCIA EN NAUCALPAN DE JUÁREZ.

Tercero interesado, Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable.

En los autos del juicio de amparo indirecto número 1383/2019-VII, promovido por Sylviano Reyes Pinal, por propio derecho contra actos de los Integrantes de la Junta Especial Numero Uno de la Local de Conciliación y Arbitraje del Valle Cuautitlán Texcoco, consistente en el auto de treinta de septiembre de dos mil diecinueve emitido en el expediente laboral J.1/734/2014, en que se negó a girar oficios al Juzgado Sexto de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México, para que informe si en el concurso mercantil 252/2010-I, de su índice ésta pendiente de que se realice un pago a la moral Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable, o bien, de realizarse algún pago le retenga la cantidad de \$646,521.50 (seiscientos cuarenta y seis mil quinientos veintiún pesos 50/100 moneda nacional), para dar cumplimiento al laudo dictado en ese juicio.

En esa virtud, al advertirse de constancias que le reviste el carácter de tercero interesado a Geo Importex, Sociedad Anónima de Capital Variable y desconocerse su domicilio actual y correcto, con fundamento en los artículos 27 fracción III, inciso b), párrafo segundo de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria a la primera, en cumplimiento a lo ordenado en auto de seis de febrero de dos mil veinte, en donde se ordenó su emplazamiento al juicio citado por medio de edictos, que se publicarán por tres veces, de siete en siete días en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación de la República Mexicana, haciendo de su conocimiento que en la Secretaría de este juzgado quedan a su disposición copias de la demanda de amparo y auto admisorio, para que en el término de treinta días contados a partir del siguiente al de la última publicación, la citada moral tercero interesada a través de quien legalmente la represente concurre ante este juzgado, haga valer sus derechos y señale domicilio para oír y recibir notificaciones en este Municipio de Naucalpan de Juárez, Estado de México, o municipios conurbados a éste como son: Atizapán de Zaragoza, Huixquilucan, Tlalnepantla de Baz y Jilotzingo, todos en el Estado de México, apercibido que de no hacerlo, las subsecuentes notificaciones, incluso las de carácter personal, se le harán por medio de lista que se fija en los estrados de este juzgado de Distrito, con fundamento en el artículo 27, fracción III, de la ley aplicable.

Atentamente.

Naucalpan de Juárez, Estado de México, 26 de agosto de dos mil veinte.
La Secretaria del Juzgado Séptimo de Distrito en el Estado de México,
con residencia en Naucalpan de Juárez.

Licenciada Celia Salinas Santos.

Rúbrica.

(R.- 503787)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México
EDICTO.

En los autos del Juicio de Amparo número 516/2020-II-A, promovido por DIEGO RAUL RAMIREZ SALCEDO, contra actos del Segunda Sala Especializada en Ejecución de Sanciones Penales del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México, consistente en la resolución de veintiuno de septiembre de dos mil veinte, emitida en el Toca 25/2020, mediante la cual confirmó la resolución de veinte de enero de dos mil veinte, dictada por el Juez Vigésimo Quinto Penal de la Ciudad de México, en los autos de la causa penal 33/2004, donde se señaló a ROSA ISELA BONILLA VELAZQUEZ como tercero interesado, y en virtud de que se desconoce el domicilio actual de los citados contendientes, se ha ordenado emplazarlos por edictos que deberán publicarse por tres veces con intervalos de siete en siete días, en el Diario Oficial de la Federación y en uno de los periódicos de mayor circulación en la República, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 30, fracción II, de la Ley de Amparo y 315 del Código Federal de Procedimientos Civiles de aplicación supletoria, a la ley reglamentaria del juicio de amparo, haciéndoles saber que deberán presentarse dentro del plazo de TREINTA DÍAS, contado a partir del día siguiente de la última publicación, a manifestar lo que a su derecho convenga, quedando a su disposición copia simple de la demanda en la actuaría de este Juzgado. Si pasado este plazo, no comparecieren por sí o por su apoderado que pueda representarlos, se seguirá el juicio, haciéndoles las subsecuentes notificaciones por lista que se fijará en los estrados de este Juzgado Federal.

Fíjese en los estrados de este juzgado copia íntegra del presente acuerdo, por todo el tiempo que dure el emplazamiento.

Ciudad de México, dieciocho de febrero de dos mil veintiuno.
El Secretario del Juzgado Décimo de Distrito de Amparo en Materia Penal en la Ciudad de México.
Gerardo Domínguez Romo.
Rúbrica.

(R.- 503592)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
EDICTO

En los autos del juicio de amparo indirecto **995/2019-II**, del índice del **Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México**, promovido por **Ángel Garfias y Mejía**, en su carácter de **albacea de la sucesión a bienes de Luis Garfias López**, en el cual reclama la resolución dictada el **cinco de septiembre de dos mil diecinueve**, dentro del toca **602/2019/1**, del índice de la **Segunda Sala Civil del Tribunal Superior de Justicia de la Ciudad de México**, en la que declaró infundado el recurso de apelación interpuesto por el impetrante en contra del auto de veintisiete de marzo del citado año, emitido por el Juez Vigésimo Tercero de lo Civil de dicho tribunal, en el expediente **747/1981**, así como del juzgado señalado el acuerdo de veintisiete de marzo del año referido; y ante la imposibilidad de emplazar al tercero interesado **J. Guadalupe Saldívar Garduño**, se ordenó su emplazamiento por medio de **EDICTOS** los que deberán publicar en el **Diario Oficial de la Federación** y en un periódico de circulación nacional por **tres veces, de siete en siete días**, apercibiéndolo que tiene el plazo de **treinta días** contados a partir del siguiente al de la última publicación, para comparecer a este juicio, para efectos legales procedentes quedando a su disposición copia de la demanda de amparo, escritos aclaratorios y auto admisorio, así como en el que se le tuvo como tercero interesado, de veinticinco de octubre y veintiuno de noviembre, ambos de dos mil diecinueve, en el local de este juzgado; también que de no señalar domicilio para oír y recibir notificaciones dentro de la jurisdicción de este órgano federal o de no comparecer, se le harán las subsecuentes notificaciones por medio de **lista**.

Ciudad de México, 26 de noviembre de 2020.
Secretario del Juzgado Décimo Segundo de Distrito en Materia Civil en la Ciudad de México
José Nahúm Barrios García
Rúbrica.

(R.- 504179)

Estados Unidos Mexicanos
Poder Judicial de la Federación
Juzgado Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
EDICTO

C. ANTONIO RAMÍREZ CRUZ.

En los autos del juicio de amparo número 1302/2017, promovido por René Acevedo Ojeda, contra actos del Juez y Ejecutor del Juzgado Segundo Civil del Distrito Judicial del Centro, Oaxaca; reclamando la falta de emplazamiento al juicio 473/2011, del índice de ese Juzgado, con fundamento en el artículo 27, fracción III, inciso b), de la Ley de Amparo, en relación con el 315, del Código Federal de Procedimientos Civiles, aplicado supletoriamente, se ordenó emplazar por este medio al tercero interesado ANTONIO RAMÍREZ CRUZ, quien debe presentarse dentro del término de treinta días hábiles, contados a partir del día siguiente al de la última publicación, a hacer valer sus derechos en este juicio; apercibido que de no hacerlo, por sí, o por apoderado que pueda representarlo, se seguirá el juicio en sus etapas, haciéndose las subsecuentes notificaciones por medio de lista de acuerdos, en términos de los artículos 26, fracción III y 27, fracción III, de la Ley de Amparo. Queda a su disposición en este Juzgado la copia de la demanda de amparo.

San Bartolo Coyotepec, Oaxaca; 03 de febrero de 2021.
Juez Cuarto de Distrito en el Estado de Oaxaca
Lic. Pedro Guerrero Trejo
Rúbrica.

(R.- 504178)

AVISOS GENERALES

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sonora
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen:

1.- Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/0003058/2019 iniciada por el delito de Robo, previsto en el artículo 367 del Código Penal Federal, en la cual el 04 de octubre de 2020 se decreto el aseguramiento de Vehículo de la marca DODGE, tipo camioneta, tipo vagoneta, línea RAM 3500, color blanco, serie 285W357XK531830, sin placas de circulación, año 1999 y Vehículo de la marca CHEVROLET, tipo chasis cabina, línea GMT 400, color blanco con líneas de color rojo, serie 1GBHC34K0LE149267, sin placas de circulación, año 1990, por ser objeto del delito investigado. 2.- Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0003685/2019 iniciada por el delito de Robo previsto en el Artículo 367. Del Código Penal Federal. En la cual el 18 de mayo de 2020 se decreto el aseguramiento de un Vehículo de la marca FORD, línea RANGER, modelo 1991, serie 1FTCR11XXMUC71652, color guinda, placas de circulación VC-07-619 del Estado de Sonora, por ser Objeto del delito investigado. 3.- Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001247/2020 iniciada por el delito Violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y otro, previsto en el Artículo 83 Fracción III. Artículo 83 TER Fracción III. Artículo 83 QUAT Fracción II. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 17 de julio de 2020 se decreto el aseguramiento de un Vehículo de la marca GMC, tipo pick up, línea sierra, año 2012, color rojo, serie 1GT424C81CF107158, sin

placas de circulación, por ser Objeto del delito que se investiga. 4.- Carpeta de investigación FED/SON/GUAY/0001358/2020 iniciada por el delito de Contrabando Artículo 102 Fracción I. Del Código Fiscal de la Federación, en la cual el 04 de noviembre de 2020 se decreto el aseguramiento de un Vehículo de la marca NISSAN, línea FRONTIER, tipo pick up, serie 3N6AD33A2GK835192, color azul, sin placas de circulación, por ser Objeto del delito que se investiga. 5.- Carpeta de Investigación FED/SON/GUAY/0001778/2020 iniciada por el delito de Violación a la ley federal de armas de fuego y explosivos y Contra la Salud, previsto en el artículo 81 parrafo segundo de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos y Artículo 476. De la Ley General de Salud, en la cual el 20 de octubre de 2020 se decreto el aseguramiento de un Vehículo de la marca ITALIKA, tipo motocicleta para trabajo, de la serie FORZA, versión FT125, año 2018, color azul con negro, sin placas de circulación, serie 3SCPFTDE7J1034779 y Vehículo de la marca ITALIKA, tipo motocicleta para trabajo, de la serie FORZA, versión FT150, año 2019, color azul con blanco y amarillo, sin placas de circulación, serie 3SCPFTDE7J1034779, por ser Objeto del delito que se investiga. 6.- Carpeta de investigación FED/SON/NAVO/0000978/2020 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en los artículos 83 BIS Fracción II, 83 QUAT Fracción II y 83 QUIN Fracción II. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 20 de abril de 2020 se decreto el aseguramiento de \$ 8,200.00 (Ocho mil doscientos pesos 00/100 m.n.), por ser Producto del delito que se investiga. 7.- Carpeta de Investigación FED/SON/NOG/0002607/2018 iniciada por el delito Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Fracción III de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 28 de agosto de 2019 se decreto el aseguramiento de un Vehículo de la marca Chevrolet, línea Silverado 1500, modelo 2007, color negro con número de serie 1GCEK14JX7Z567749, el cual presenta algun tipo de blindaje en vidrios y carrocería y Vehículo tipo pick up, de la marca Ford, línea F-350, modelo 2003, color azul, con número de serie 1FTSW31P33EC33589, placas de circulación CK02736 del Estado de Arizona E.U.A., por ser Objeto del delito que se investiga. 8.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0001315/2017 iniciada por el delito de Violación a la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos previsto en el artículo 83 Quat Fracción II. De la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el primero de junio de 2017 se decreto el aseguramiento de Vehículo marca Nissan, tipo camioneta, línea Pick Up, cabina sencilla, dos puertas, sin placas de circulación, modelo 1991, y número de identificación vehicular a la vista 1N6SD11S0MC317118, por ser Objeto del delito que se investiga. 9.- Carpeta de investigación FED/SON/HSO/0002345/2017 iniciada por el delito Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos previsto en el Artículo 9, fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 25 de septiembre de 2017 se decreto el aseguramiento de Vehículo, Marca International, tipo chasis cabina, dos puertas, de la serie 4400, color blanco, equipado con redilas, con placas de circulación VD-39-810 para el Estado de Sonora, modelo 2006, y número de serie 1HTMKAAN16H177777, Vehículo, marca Ford, tipo vagoneta, seis puertas, de la serie Econoline, color blanco, con placa trasera de circulación WAA-61-70 para el Estado de Sonora, modelo 1993, y con numero de serie 1FBJS31H6PHB65751 y Vehículo, marca Volkswagen, versión sedan, cuatro puertas, línea Jetta, A4, color gris plata, con placa trasera de circulación WDZ-1771 para el Estado de Sonora, modelo 2009, y número de serie 3VWYW49M79M656377, por ser objeto del delito que se investiga. Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, de la Delegación en el estado Sonora de con domicilio Boulevard García Morales kilómetro 9.5, colonia La Manga, Hermosillo, Sonora, C.P. 83220.

Atentamente.

Hermosillo, Sonora a 30 de noviembre de 2020.

El Delegado en Sonora de la Fiscalía General de la República

Dr. Pavel Humberto Nuñez Moreno.

Rúbrica.

(R.- 503793)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delincuencia Organizada
Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro
EDICTO

SE NOTIFICA AL PROPIETARIO, POSEEDOR y/o QUIEN TENGA DERECHOS o INTERÉS JURÍDICO, que en fecha **SEIS (6) DE NOVIEMBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE) y VEINTITRÉS (23) DE OCTUBRE DEL 2015 (DOS MIL QUINCE)**, se decretó el aseguramiento precautorio del numerario que se describe a continuación:

1.- Numerario consistente en la cantidad de \$ USD 1,189.00 DÓLARES AMERICANOS (MIL CIENTO OCHENTA Y NUEVE)

2.- Numerario consistente en la cantidad de \$ 81,770.00 PESOS (OCHENTA Y UN MIL SETECIENTOS SETENTA PESOS 00/100 M.N.)

3.- Numerario consistente en la cantidad de \$ USD 3,629.00 DÓLARES AMERICANOS (TRES SEISCIENTOS VEINTINUEVE)

En cumplimiento al acuerdo dictado en la Averiguación Previa PGR/SEIDO/UEIDMS/533/2015, dicha **notificación** se realiza de conformidad con lo previsto por el numeral 231 párrafo II Código Nacional de Procedimientos Penales; **con el apercibimiento que de no manifestar lo que a su derecho convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la notificación, los bienes causarán abandono a favor de la Fiscalía General de la República**, como lo previene el diverso numeral 82 fracción III y último párrafo del mismo Código Adjetivo invocado. Lo anterior para que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes asegurados en comento, y para manifestar lo que a derecho convenga, en las oficinas que ocupa esta Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro, ubicada en Avenida Paseo de la Reforma número tres, segundo piso, Colonia Guerrero, Alcaldía Cuauhtémoc, Ciudad de México, Código Postal 06300, lugar en donde podrá imponerse las constancias conducentes al citado aseguramiento.

Atentamente

Ciudad de México, a 07 de diciembre de 2020

El Agente del Ministerio Público de la Federación, adscrito a la
 Unidad Especializada en Investigación de Delitos en Materia de Secuestro.

Lic. Julio Cesar Cabello Salazar.

Rúbrica.

(R.- 503778)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tlaxcala
Célula II-4 Tlaxcala de la Unidad de Investigación y Litigación A en el Estado de Tlaxcala
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER PROPIETARIO del inmueble ubicado a 128 metros de la carretera a la altura del kilómetro 102+000 de la Carretera Federal (136) Los Reyes-Zacatepec, en las inmediaciones del puente que conduce a la población de Santa Bárbara Acuicuzcatepec, del Municipio de Xaltocan, Tlaxcala, QUE EN LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED-TLAX-DEL TLAX-0000211-2018**, INSTRUIDA EN CONTRA DE **QUIEN RESULTE RESPONSABLE POR SUPONERLO RESPONSABLE DEL DELITO DE ROBO DE VEHÍCULO AUTOMOTOR DEL SERVICIO DE AUTOTRANSPORTE FEDERAL DE CARGA Y MERCANCIA**, previsto y sancionado en los artículos 376 ter, segundo párrafo, en relación con el artículo 376 bis, primer párrafo, **EN PERJUICIO DE ADOLFO USCANGA MUÑOZ**, SE DECRETO SU ASEGURAMIENTO MINISTERIAL DEL INMUEBLE ANTERIORMENTE MENCIONADO, RAZÓN POR LA QUE DEBERA ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRABARLO O HIPOTECARLO Y QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE 90 DÍAS NATURALES, CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO, RAFAEL AGUILAR PÉREZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL AUXILIAR DE LA CÉLULA 4, DEL EQUIPO DE INVESTIGACIÓN Y LITIGACIÓN II DE LA UIL A DE LA FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA EN TLAXCALA, CON DOMICILIO EN AVENIDA INSTITUTO POLITÉCNICO NACIONAL, NÚMERO 48, COLONIA SAN DIEGO METEPEC, CÓDIGO POSTAL 90110, TLAXCALA, TLAXCALA, CAUSARÁ ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Tlaxcala, Tlaxcala; a 08 de diciembre de 2020.

Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Auxiliar de la Célula 4,
 del Equipo de Investigación y Litigación II de la UIL A de la Fiscalía General de la República en Tlaxcala

Licenciado Rafael Aguilar Pérez

Rúbrica.

(R.- 503790)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Morelos
Agente del Ministerio Público de la Federación
Orientador de la Unidad de Atención Inmediata
Cuernavaca, Morelos
PUBLICACIÓN POR EDICTO

SE NOTIFICA A QUIEN RESULTE SER EL LEGÍTIMO PROPIETARIO Y/O PROPIETARIOS DEL SIGUIENTE VEHÍCULO: 1.- **VEHÍCULO DE LA MARCA CHRYSLER, MODELO TOWN AND COUNTRY, AÑO MODELO 1998, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR 1CACP64L4WB616637, PLACAS DE CIRCULACIÓN HDT-329-A DEL ESTADO DE GUERRERO, EL CUAL CORRESPONDE A UN VEHÍCULO DE "ORIGEN EXTRANJERO";** QUE DENTRO DE LA CARPETA DE INVESTIGACIÓN **FED/MOR/CUER/0000295/2020**, FUE INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN RESULTE RESPONSABLE, POR EL DELITO DE ATAQUES A LAS VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN, EN AGRAVIO DEL ORGANISMO PÚBLICO DESCENTRALIZADO CAMINOS Y PUENTES FEDERALES DE INGRESOS Y SERVICIOS CONEXOS, DEL CUAL SE DECRETÓ EL ASEGURAMIENTO MINISTERIAL, LO ANTERIOR SE HACE DE SU CONOCIMIENTO PARA EFECTO DE QUE HAGA VALER LO QUE A SU DERECHO CONVENGA, ANTE LA LICENCIADA MARÍA DEL ROSARIO MUNDO CARRILLO, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN EN FUNCIONES DE FISCAL ORIENTADOR "H" DE LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA EN CUERNAVACA, MORELOS, CON DOMICILIO EN BOULEVARD CUAUHNÁHUAC, NUMERO 103, COLONIA RICARDO FLORES MAGÓN, EN CUERNAVACA, MORELOS, EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE NOTIFICACIÓN, O EN SU CASO LOS BIENES CAUSARÁN ABANDONO A FAVOR DE LA FISCALÍA O LAS ENTIDADES FEDERATIVAS SEGÚN CORRESPONDA, EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES.

Cuernavaca, Morelos a 26 de enero del 2021.
Agente del Ministerio Público de la Federación en funciones de Fiscal Orientador
de la Unidad de Atención Inmediata Cuernavaca, Morelos.
Licenciada María del Rosario Mundo Carrillo.
Rúbrica.

(R.- 503801)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Agencia Segunda de la Unidad de Investigación y Litigación
Cd. Tampico, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: 1.- Carpeta de investigación **FED/TAMP/TAM/0000659/2020**, iniciada por el delito Previsto y Sancionados en los artículos 8, 9 y 17 de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **15 de junio de 2020, se decretó el aseguramiento** de un vehículo, marca Freightliner, tipo Tractocamion, modelo 2006, color, blanco, sin placas de circulación, con número de serie 1FVHCVDJ76HW11038, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - -Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el Estado de Tamaulipas con domicilio en Calle Sinaloa número 205, Colonia México, Estado de Tamaulipas.

Atentamente.
"Sufragio Efectivo, No Reelección"
Cd. Tampico, Tamaulipas a 22 de enero de 2021.
El Agente del Ministerio Público de la Federación Fiscal Federal de la Cédula 3 de
Investigación y Litigación del Equipo V de Investigación y Litigación Tampico, Tamaulipas.
Lic. Santos Enrique Pecina Hernandez
Rúbrica.

(R.- 503802)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-NL/0000179/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el Artículo 12, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en contra de Quien Resulte Responsable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, **131**, 229, 230, 231 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, se le notifica al Interesado y/o Representante Legal, el Acuerdo de Aseguramiento de dos de agosto dos mil diecinueve, que realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión en la ejecución de la Técnica de Investigación número **20/2019**, practicada el día veinte de febrero de dos mil diecinueve, los cuales se hacen consistir en: 01 CPU, color negro con la leyenda ACER VERITON, modelo; VERITONX1610, 01 CPU, color negro con la leyenda ACER VERITON, modelo; VERITONX2610, 01 CPU, color negro con rojo, con la leyenda "MARCA EAGLE WARRIOR modelo CG-03R3", 01 CPU, color negro con la leyenda "DELL", 51 máquinas electrónicas de juego y \$4,650.00 pesos; **asegurados en el domicilio ubicado en:** calle Desiderio Cantú s/n, entre calles Av. Bernardo Reyes y Dr. Arroyo, colonia Centro, municipio General Bravo, estado de Nuevo León, código postal 67000.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes ya descritos y transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación; **sin realizar manifestación alguna**, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República, asegurados dentro de la Carpeta de Investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la Determinación Ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico diego.hernandez@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020

Agente del Ministerio Público de la Federación en función de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Diego Arturo Hernández Ariste

Rúbrica.

(R.- 503780)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al Acuerdo Ministerial dictado dentro de la Carpeta de Investigación **FED/SEIDF/UNAI-BCS/0001110/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales, dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el Artículo 12, de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, en contra de Quien Resulte Responsable, con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 127, 128, **131**, 229, 230, 231 del **Código Nacional de Procedimientos Penales**, se le

notifica al Interesado y/o Representante Legal, el Acuerdo de Aseguramiento realizó la Fiscalía General de la República, sobre los bienes de su propiedad o posesión en la ejecución de la Técnica de Investigación número **18/2018**, practicada el día dieciséis de agosto de dos mil dieciocho, los cuales se hacen consistir en: 47 máquinas electrónicas, 01 Computadora tipo torre con número de serie 63551, 01 computadora LENOX C SERIES, con número de serie Q500513299, 01 computadora tipo torre color negro, con número de serie 940399075436, 01 servidor marca DELL, POWER EDGE 2950 con arreglo de 5 pisos, con número de serie FG9LQCI y \$12,792.50 pesos; **asegurados en el domicilio ubicado en:** carretera transpeninsular, mesa Francia, a un costado del hotel industrial código postal 23920, colonia Santa Rosalía, cabecera del municipio de Mulegé, estado de Baja California, con coordenadas geográficas aproximadas 27.3390362 y longitud -112.2658542.

Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que se abstenga de ejercer actos de dominio sobre los bienes ya descritos y transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación; **sin realizar manifestación alguna**, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica, asegurados dentro de la Carpeta de Investigación referida, se deja a su disposición, las constancias que motivaron la Determinación Ministerial a que se hace referencia, en las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en avenida Insurgentes número 20, piso 11, colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, Código Postal 06700, Ciudad de México; en un horario de lunes a viernes de 9:00 a 20:00 horas, así como el correo electrónico diego.hernandez@pgr.gob.mx.

Atentamente

Ciudad de México, a 26 de noviembre de 2020

Agente del Ministerio Público de la Federación en función de Fiscal Federal,
Titular de la Agencia Décima Segunda Investigadora UEIDAPLE en la Ciudad de México

Lic. Diego Arturo Hernández Ariste

Rúbrica.

(R.- 503783)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 104 máquinas electrónicas, un gabinete para computadora modelo CX-01fb, un gabinete de computadora marca HP, un gabinete de computadora modelo CX-01FB, 09 mesas de juego, numerario consistente en \$146.00 pesos M.N. y locales identificados con los números 16, 17 y 18 de la planta baja y 39 y 40 de planta alta del lugar cateado.

Localizados en Domicilio ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, "plaza 2255" Colonia Desarrollo Urbano Tres Rios, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80030.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-SIN/000290/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del catorce de marzo de dos mil diecinueve, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la Republica de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en: 104 máquinas electrónicas, un gabinete para computadora modelo CX-01FB, un gabinete de computadora marca HP, un gabinete de computadora modelo CX-01FB, 09 mesas de juego, numerario consistente en \$146.00 pesos M.N. y locales identificados con los números 16, 17 y 18 de la planta baja y 39 y 40 de planta alta, del inmueble objeto del cateo, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha 14 de marzo del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en Boulevard Enrique Sánchez Alonso, "plaza 2255" Colonia Desarrollo Urbano Tres Rios, Culiacán, Sinaloa, C.P. 80030. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el

término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora -UEIDAPLE.
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 503784)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación en Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 31 máquinas electrónicas, 3 equipos de cómputo; Numerario por las cantidades de \$ 5, 715.10 (Cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N).

Localizados en el local comercial ubicado en el segundo nivel del inmueble ubicado en Avenida Avenida Sol Nuevo número 320-A, Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-NAY/0000284/2019**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República, por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 12 fracción II de la Ley Federal de Juegos y Sorteos y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo de siete de mayo de dos mil diecinueve, que realizó la Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 31 máquinas electrónicas, 3 equipos de cómputo; Numerario por las cantidad de \$ 5, 715.10 (Cinco mil setecientos quince pesos 10/100 M.N), lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en fecha siete de mayo del año dos mil diecinueve, en el domicilio ubicado en segundo nivel del inmueble ubicado en Avenida Avenida Sol Nuevo número 320-A, Rincón de Guayabitos, Municipio de Compostela, Estado de Nayarit. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la Republica. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, Piso 11, Glorieta de los Insurgentes, Colonia Roma Norte, Delegación Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 25 de noviembre de 2020
El Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Décima Sexta UEIDAPLE en la Ciudad de México.
Lic. Alejandro Pablo Martínez Rodríguez.
Rúbrica.

(R.- 503785)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría Especializada en Investigación de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

Propietario de: 01 Transmisor DSP JAI; 01 Mezcladora XENYX-X1222-USB, 02 Memorias USB; 01 Computadora HP; 01 Gabinete (CPU); una antena dipolo; accesoría.

Localizados en Domicilio ubicado en Calle Lago Yuriria sin número visible, Colonia Buenavista, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México.

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-MEX/0001132/2017**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Procuraduría General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de que lo cometió, previsto en el artículo 150 y sancionado en el numeral 149 de la Ley General de Bienes Nacionales y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se le notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría ahora Fiscalía General de la República, de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en 01 Transmisor DSP JAI; 01 Mezcladora XENYX-X1222-USB, 02 Memorias USB; 01 Computadora HP; 01 Gabinete (CPU); una antena dipolo; accesoría, considerados instrumentos del delito y localizados en fecha veintitrés de marzo de dos mil dieciocho, en el domicilio ubicado en Calle Lago Yuriria sin número visible, Colonia Buenavista, código postal 52105, San Mateo Atenco, Estado de México. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida Insurgentes número 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena de la Unidad de Investigación
y Litigación -UEIDAPLE.
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 503788)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal en B.C.
Tijuana, Baja California
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de la presente carpeta de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial del bien inmueble afecto; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III, 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; Oficio Circular C/002/2019 emitido por el Fiscal General de la República; 1 fracción I, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal

para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, del siguiente bien afecto a la indagatoria FED/BC/TIJ/000096/2018, iniciada por un delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el artículo 195 primer párrafo del Código Penal Federal, en la cual en fecha **10 de enero del 2018, se decretó el aseguramiento del inmueble afecto, mismo aseguramiento que se amplió en fecha 19 de febrero de 2020**, respecto al inmueble ubicado en **Calle Amor, número 22115, de la Colonia Valle Verde, en esta ciudad de Tijuana, Baja California, con coordenadas geográficas N 32°31'30.17; W 116°52'21.50"**, lo anterior por ser **instrumento** del delito investigado. -----

- - - Lo que antecede a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dicho bien asegurado y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dicho bien causará abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que el referido bien se encuentra a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado de Baja California, con domicilio en Abelardo L. Rodríguez, número 2930, Zona Río, Tijuana, Baja California. - - -

Atentamente.

Tijuana, Baja California a 30 de noviembre de 2020.

Delegado Estatal de la Fiscalía General de la República en Baja California

Maestro Victorino Porcayo Domínguez

Rúbrica.

(R.- 503791)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Unidad de Atención Inmediata B
Orizaba, Veracruz
EDICTO.

EL AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN NOTIFICA A QUIEN O QUIENES RESULTEN SER PROPIETARIOS Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, A PERSONAS FÍSICAS O MORALES CON INTERÉS LEGAL Y/O A SU REPRESENTANTE LEGAL, EL ACUERDO DE ASEGURAMIENTO DE FECHA DE UNO DE OCTUBRE DEL AÑO DOS MIL DIECINUEVE, QUE SE DICTÓ EN LA PRESENTE CARPETA DE INVESTIGACIÓN NÚMERO **FED/VER/ORIZ/0004440/2019** INSTRUIDA EN CONTRA DE QUIEN O QUIENES RESULTEN RESPONSABLES POR LA COMISIÓN DEL DELITO PREVISTO EN EL **ARTÍCULO 533 PÁRRAFO SEGUNDO, DE LA LEY DE VÍAS GENERALES DE COMUNICACIÓN**; RESPECTO DEL SIGUIENTE BIEN:

EL VEHÍCULO TIPO SEDAN, MARCA SEAT, LINEA IBIZA STELLA, MODELO 2002, COLOR GRIS, CON NÚMERO DE IDENTIFICACIÓN VEHICULAR VSSMG06K12R078578, Y CON PLACAS DE CIRCULACIÓN UAB6022 DEL ESTADO DE PUEBLA.

RAZÓN POR LA QUE DEBERÁN ABSTENERSE DE ENAJENARLO, GRAVARLO O HIPOTECARLO, ASÍ MISMO EN TÉRMINOS DEL ARTÍCULO 231 PÁRRAFO II, DEL CÓDIGO NACIONAL DE PROCEDIMIENTOS PENALES, SE LES APERCIBE QUE DE NO MANIFESTAR LO QUE A SU DERECHO CONVenga EN UN TÉRMINO DE NOVENTA DÍAS NATURALES CONTADOS A PARTIR DE LA PRESENTE PUBLICACIÓN, ANTE EL LICENCIADO RUBÉN HERNÁNDEZ HERNÁNDEZ, AGENTE DEL MINISTERIO PÚBLICO DE LA FEDERACIÓN, ADSCRITO A LA UNIDAD DE ATENCIÓN INMEDIATA B, CON DOMICILIO EN LA CALLE SUR 23, NÚMERO 327-A, ENTRE ORIENTE 4 Y 6, COLONIA CENTRO, EN

ORIZABA, VERACRUZ, EL BIEN MUEBLE DE REFERENCIA CAUSARA ABANDONO A FAVOR DEL GOBIERNO FEDERAL.

Atentamente.

"Sufragio Efectivo, No Reelección"

Orizaba, Veracruz a 04 de diciembre del 2019

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación.

Unidad de Atención Inmediata B

Orizaba, Ver.

Lic. Rubén Hernández Hernández

Rúbrica.

(R.- 503796)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Sinaloa
Culiacán, Sinaloa
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/MOCH/0001079/2020**, iniciada por delito de Contra la Salud, previsto y sancionado por el Artículo 476, de la Ley General de Salud, en la cual el **28 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento de** un vehículo, marca Chevrolet, tipo pick up, línea Avalanche modelo 2005, color negro, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 3GNEK12Z15G273850 por ser considerado **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de Investigación **FED/SIN/CLN/0000478/2017**, iniciada por delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el Artículo 9 Fracción II, de la Ley de la Ley Federal Para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de marzo de 2017, se decretó el aseguramiento de** Inmueble o Domicilio ubicado en calle sin nombre y sin número visible, localidad el Limón de los Ramos, sindicatura Adolfo López Mateos, municipio de Culiacán Sinaloa, coordenadas geográficas Latitud Norte 24° 55' 18.8" y Longitud Oeste 107° 31' 44.7", por ser considerado **instrumento** del delito investigado. - - - - -

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Delegación en el estado Sinaloa de con domicilio en Carretera a Navolato Km. 9.5 Colonia. Bachigualato, C.P. 80140, Culiacán, Sinaloa. - - - - -

Atentamente.

Culiacán, Sinaloa a 15 de noviembre de 2020.

El Delegado de la Fiscalía General de la República

Licenciado Víctor Manuel Martínez Mendoza

Rúbrica.

(R.- 503799)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Subprocuraduría en Investigación Especializada de Delitos Federales
Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales
EDICTO

En cumplimiento al acuerdo ministerial dictado dentro de la carpeta de investigación **FED/SEIDF/UNAI-JAL/0000568/2018**, instruida en la Unidad Especializada en Investigación de Delitos Contra el Ambiente y Previstos en Leyes Especiales dependiente de la Fiscalía General de la República por hechos que la ley señala como delito y la probable participación de quien lo cometió, previsto y sancionado en el artículo 12 fracción de la Ley Federal de Juegos y Sorteos, y con fundamento en lo dispuesto por los artículos 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 40 y 41 del Código Penal Federal, 127, 128, 129, 130, 131, 229, 230, 231 todos del Código Nacional de Procedimientos Penales, se notifica al PROPIETARIO el acta circunstanciada de cateo del veintinueve de mayo de dos mil dieciocho, que realizó la entonces Procuraduría General de la República, ahora Fiscalía General de la República de los bienes de su propiedad o posesión, consistentes en el aseguramiento de **10 locales comerciales y máquinas tragamonedas localizadas en su interior, siendo los siguientes:** 1.- Calle Atenguillo #9 esquina con Bolaños, Jalisco IV sección, código postal 45403, Tonalá, Jalisco, y **una máquina** tragamonedas en su interior; 2.- Calle Tecolotlan #103 esquina con el Tuito, Jalisco IV sección código postal 45403, Tonalá, Jalisco y **02 máquinas** tragamonedas en su interior; 3.- Calle Tecolotlan #136 esquina con Tamazula de Gordiano, Jalisco IV sección código postal 45403, Tonalá, Jalisco, y **01 máquina** tragamonedas en su interior; 4.- Avenida san Gaspar sin número visible, entre Tecolotlan y Tala, Jalisco IV sección, código postal 45403, Tonalá, Jalisco, **05 máquinas** tragamonedas en su interior, 5.- Avenida Zalatitis esquina con avenida Adali, sin número visible, alameda Zalatitis, código postal 45405, Tonalá, Jalisco y **01 máquina** tragamonedas en su interior; 6.- Avenida Matatlan #330 esquina con avenida Zalatitis, las torres, Tonalá, Jalisco, y **01 máquina** tragamonedas en su interior; 7.- Avenida Zalatitis entre Flor de loto y Flor de Noche Buena, sin número visible, arroyo seco, código postal 45405, Tonalá, Jalisco y **06 máquinas** tragamonedas en su interior; 8.- Calle Flor de Loto sin número visible, entre calles diente de león y avenida Zalatitis, arroyo seco, código postal 45406, Tonalá, Jalisco, y **01 máquina** tragamonedas en su interior; 9.- Calle capuchina 489, esquina con Hortensia, Constancio Hernández Alvirde código postal 45404, Tonalá, Jalisco y **03 máquinas** tragamonedas en su interior, y 10.- Calle El Jazmín #20-A y avenida san Gaspar, colonia san Gaspar, código postal 45405, Tonalá, Jalisco; así como **el aseguramiento de las siguientes máquinas tragamonedas localizadas en los siguientes establecimientos, éstos últimos no se aseguraron:** 1) **Una máquina localizada en: Establecimiento identificado con el #1 ubicado en: Calle San Julián esquina con Periférico Oriente**, sin número visible, Jalisco 1ª sección código postal 45403, Tonalá, Jalisco, 2.- **Una máquina** localizada en: Establecimiento identificado con el #8 ubicado en: Calle Mascota sin número visible, casi esquina con san Cristóbal de la Barranca, Jalisco IV sección código postal 45403, Tonalá, Jalisco, y 3.- **03 máquinas** localizadas en: Establecimiento identificado con el #12 ubicado en: Avenida san Gaspar #286, esquina con avenida Zalatitis, los Camichines I, código postal 45407, Tonalá, Jalisco. Local comercial con giro de mini súper, así como la cantidad de \$679.00 PESOS M.N. Todo lo anterior considerados instrumentos del delito y localizados en los domicilios ya referidos en fecha 29 de mayo de 2018. Lo anterior se hace de su conocimiento para que manifieste lo que a su derecho convenga, en términos de lo dispuesto por el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, apercibido que transcurrido el término de **noventa días naturales** siguientes a que surta efectos la presente notificación, los bienes asegurados causaran abandono a favor de la Fiscalía General de la República. Poniendo a su disposición, las constancias que motivaron el acuerdo ministerial a que se hace referencia, teniendo las oficinas que ocupa esta Agencia de Investigación, ubicada en Avenida de los Insurgentes No. 20, piso 11, Colonia Roma Norte, Alcaldía Cuauhtémoc, código postal 06700, Ciudad de México.

Atentamente
Sufragio Efectivo No Reelección
Ciudad de México, a 27 de noviembre de 2020
La Agente del Ministerio Público de la Federación
Titular de la Agencia Novena Investigadora -UEIDAPLE.
Lic. Norma Angélica Vera Serrano.
Rúbrica.

(R.- 503789)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Estatal Tamaulipas
Agencia del Ministerio Público de la Federación
Unidad de Atención Inmediata
UNAI – Supervisión
Tampico, Tamps.
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0001648/2019, iniciada por el delito de Posesión de Arma de Fuego, previsto y sancionado en los artículos 83 Quat Fracción II y 83 Quin Fracción II, ambos de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 27 de junio de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Chevrolet, tipo Suburban, modelo 2012, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1GNWK8EG6CR204852, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0001804/2019, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 22 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca International, tipo camión, modelo 2005, color blanco, placas de circulación XH9008A, número de identificación vehicular 3HANKAAR45L114639, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0002396/2019, iniciada por el delito de Portación De Arma De Fuego De Uso Exclusivo Del Ejército, Armada Y Fuerza Aérea Nacional, previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción III, de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el 23 de octubre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Honda, tipo CRV, modelo 2018, color blanco, sin placas de circulación, número de identificación vehicular 1HGRW1844JL910786 por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación FED/TAMP/TAM/0002878/2019, iniciada por el delito de Alteración de Ductos, previsto y sancionado en el artículo 17 Fracción III, de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el 19 de diciembre de 2019, se decretó el aseguramiento de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Ranger, modelo 2007, color blanco, placas de circulación WP-01-964, número de identificación vehicular 1FTZR15E97PA58536, por ser **instrumento** del delito investigado; Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de **noventa días** naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, Titular de la Mesa Cuarta de Atención y Determinación Tampico en el Estado de Tamaulipas, con domicilio en calle Sinaloa, número 205, colonia Tamaulipas, C.P. 89348, Municipio de Tampico, Tamaulipas.

Atentamente.

Cd. Tampico, Tamaulipas a 21 de septiembre de 2020.

El C. Agente del Ministerio Público de la Federación

Titular de la Mesa Cuarta de Atención y Determinación Tampico en el Estado de Tamaulipas

Lic. Pedro Meza Mendoza

Rúbrica.

(R.- 503792)

Estados Unidos Mexicanos
Fiscalía General de la República
Delegación Querétaro
Oficina del C. Delegado
NOTIFICACIÓN POR EDICTO

En cumplimiento a los acuerdos dictados dentro de los autos de las diversas carpetas de investigación, de las cuales se decretó el aseguramiento ministerial de diversos bienes; y con fundamento en los artículos 16, 21 y 102 apartado "A" de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 40 y 41 del Código Penal Federal; 82 fracción III 131 y 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales; 1 fracción 1, 3, 5, 6, 7, 8, 14 y 15 de la Ley Federal para la Administración y Enajenación de Bienes del Sector Público; se notifica a través del presente edicto, a quien o quienes resulten ser propietarios, representantes legales o personas con interés legal y/o quienes acrediten la propiedad, de los siguientes bienes afectos a las indagatorias que a continuación se describen: **1.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001452/2017**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el **16 de marzo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Vagoneta, modelo 1994, color blanco, placas de circulación GTU4584 para el Estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 1FBJ531H512HB76775, por ser **instrumento** del delito investigado; **2.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002129/2017**, iniciada por el delito de Posesión de Hidrocarburo, previsto y sancionado por el artículo 9 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos, en la cual el **29 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Dogge Ram, tipo Camioneta Van, modelo 1996, color verde, placas de circulación SY37289, para el estado de Querétaro, número de identificación vehicular ZB6HB21Y6TK108398, por ser **instrumento** del delito investigado; **3.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000489/2018**, iniciada por el delito de Sustracción de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburos en la cual el **09 de mayo de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, tipo Camioneta, modelo 1990, color rojo, placas de circulación 5N44872, para el estado de California U.S.A., número de identificación vehicular 1FTCR10A3LQC24846, por ser **instrumento** del delito investigado; **4.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001570/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **07 de septiembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de un vehículo marca Ford f-350, color blanco, con Caja Seca en color Blanco, serie 3FEKF37N0SMA05605, placas LB81139 para el Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **5.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002654/2018**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **13 de febrero de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Ford, línea F-350, tipo redilas, color verde, con placas de circulación HF-6457-B particulares para el Estado de Guerrero, con número de serie AC3JNU54992, modelo 1993, por ser **instrumento** del delito de investigado; **6.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000007/2019**, iniciada por el delito de Posesión Ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **25 de marzo de 2019, se decretó el aseguramiento** de Camioneta marca DODGE RAM, modelo 1981, color Dorado, número de serie L26587, sin placas de circulación visibles pero con engomado HN94222 para el Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado; **7.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001209/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **05 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de una camioneta marca Ford, línea F-250, tipo redilas, color blanco, placas de circulación SY92778 particulares para el Estado de Querétaro, por ser **instrumento** del delito investigado; **8.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001962/2017**, iniciada por el delito de Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 Fracción I de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **14 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Camioneta marca Ford, línea F-150, tipo pick up, color azul, modelo 1995, número de serie 1FTEF14N4SLB28226, con placas de circulación engomado TC-3453-N particulares para el Estado de San Luis, por ser **instrumento** del delito investigado; **9.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002112/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **30 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, tipo tanque, color café, con placas de circulación SY-32-019 para el Estado de Querétaro, por ser **instrumento** del delito investigado; **10.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002179/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en

materia de Hidrocarburos, en la cual el **18 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Chevrolet, línea 3500, tipo redilas, modelo 1999, color blanco, número de serie 3GCJC54K5XM104639, con placas de circulación GD-10-433 particulares para el Estado de Guanajuato, por ser **instrumento** del delito investigado; **11.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002181/2017**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Famsa International tipo camión pipa, color blanco en la cabina y la pipa azul, placas de circulación SS44279 del Estado de Querétaro, por ser **instrumento** del delito investigado; **12.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000269/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Camión marca Dodge, línea D-350, tipo redilas, color verde, con placas de circulación SY-72-746 particulares para el Estado de Querétaro, por ser **instrumento** del delito investigado; **13.- FED/QRO/QRO/0000269/2018**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de Hidrocarburos, en la cual el **01 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de un Camioneta Dodge caravan, con placas de circulación número MBB4561, para el Estado de México, por ser **instrumento** del delito investigado; **14.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001453/2016**, iniciada por el delito de Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II último párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el **25 de enero de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford, línea f-350, tipo redilas, color amarillo, con placas de circulación FY-19-753 particulares para el estado de Guanajuato, con número de serie AC3JUT68866 por ser **instrumento** del delito investigado; **15.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002293/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el **02 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un tractocamión marca Freightliner, tipo quinta rueda, modelo 2005, color blanco, con placas de circulación 247-DT9 del servicio público federal, con número de serie 3AKJA6BG25DU17786, por ser **instrumento** del delito investigado; **16.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002293/2017**, iniciada por el delito Sustracción ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el **02 de enero de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 semirremolque marca Jost International, tipo caja, color blanco, con placas de circulación 891-XA9 del Servicio Público Federal, por ser **instrumento** del delito investigado; **17.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0000795/2017**, iniciada por el delito Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II último párrafo de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el **09 de mayo de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo tipo Camión marca Ford, línea F-350, tipo redilas, modelo 1988, color blanco, con placas de circulación GM-56-916 particulares para el Estado de Guanajuato, con número de serie AC3JFD-67802, por ser **instrumento** del delito investigado; **18.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0002063/2018**, iniciada por el delito Posesión ilícita de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II de la Ley Federal para Prevenir y Sancionar los Delitos Cometidos en Materia de Hidrocarburo en la cual el **10 de octubre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 un camión marca Dina, tipo tanque, color blanco, con placas de circulación GM-68-484 particulares para el estado de Guanajuato, con número de serie DINA 162*2288C1: es un vehículo de fabricación nacional y corresponde a un modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado; **19.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/000350/2018**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal Para prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **22 de junio de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 un vehículo, marca Ford tipo redilas, modelo 2006, color blanco, placas de circulación GSV-32-53 para el estado de Guanajuato, número de identificación vehicular 3FDLF46S66MA0550, por ser **instrumento** del delito investigado; **20.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001945/2017**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal Para prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un 01 un vehículo, marca Dodge, tipo redilas, sin modelo, color blanco con azul, placas de circulación SY56244 para el Estado de Querétaro, número de identificación vehicular 3B6ME3642LM040116, por ser **instrumento** del delito investigado; **21.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001539/2017**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal Para prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **03 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un 01 un vehículo, marca Dina, tipo sin información, modelo 1979, color gris, sin placas de circulación, número de identificación vehicular C2532-03183-7-9, por ser **instrumento** del delito investigado; **22.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001817/2017**, iniciada por el delito de Transporte de Hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 Fracción II, de la Ley Federal Para prevenir y Sancionar los delitos cometidos en Materia de Hidrocarburos, en la cual el **20 de octubre de 2017, se**

decretó el aseguramiento de un 01 un vehículo, marca Ford, tipo Van, modelo 1987, color gris, placas de circulación 2FPD95 para el Estado de Texas, número de identificación vehicular 1FDEE14N2HHA51253, por ser **instrumento** del delito investigado; **23.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/QRO/0001555/2017**, iniciada por el delito de Transporte de Narcótico, previsto y sancionado en el artículo 194 Fracción I del Código Penal Federal, en la cual el **20 de septiembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de un 01 un vehículo, marca Volkswagen, tipo Minivan, sin modelo, color blanco, placas de circulación MZD5797 para el Estado de México, sin número de identificación vehicular, por ser **instrumento** del delito investigado; **24.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000398/2017**, iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de abril de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo sin marca, tipo van, sin color, con placas de circulación FKJ8260, sin número de identificación vehicular, calcinada, por ser **instrumento** del delito investigado; **25.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002956/2018**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **26 de agosto de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Camión marca Chevrolet, línea 3500, tipo redilas, color blanco, con placas de circulación KU65932 para el Estado de México, con número de identificación vehicular 3GCEC44K0SM114872, modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado **26.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001648/2020**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **10 de septiembre de 2020, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Chevrolet, línea Tahoe, tipo multiusos, color blanco, con placas de circulación MJJ7528 particulares para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1GNEK13R2TJA23863, extranjero, modelo 1996 por ser **instrumento** del delito investigado; **27.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000609/2016**, iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **25 de octubre de 2016, se decretó el aseguramiento** de 01 Camioneta, tipo Redilas. Dodge, Ram., Modelo 1991, placas 549EH8 del SPF, Color Blanco, con número de identificación vehicular 3B6ME3644MM000007 por ser **instrumento** del delito investigado; **28.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001093/2017** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **06 de noviembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 vehículo Ford. Línea 350, tipo plataforma, color rojo, placas de circulación SS32325 para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular AC3JYC58400, modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado; **29.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001776/2017** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta Plymouth, línea Grand Voyager, tipo van, color verde, con placas de circulación UKW3422, para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1P4GK54R2PX672170, modelo 199, por ser **instrumento** del delito investigado; **30.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001776/2017** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **12 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta, marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo multiusos, color verde, con placas de circulación MEZ5277, para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1J4FX58S1RC1574499, modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado; **31.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002096/2017** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **01 de diciembre de 2017, se decretó el aseguramiento** de 01 camión marca Ford, línea F-450, tipo caja, color blanco, con placas de circulación LA49499, para el Estado de México, con número de identificación vehicular 3FDXF46DX2MA03384, fabricación nacional, modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **32.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002274/2017** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Ford, línea Ranger, tipo Redilas, color blanco, con placas de circulación SY88839, particulares para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 1FTDR10C31PA52769, vehículo de procedencia extranjera y año modelo 2001 por ser **instrumento** del delito investigado; **33.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002288/2017** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Camioneta marca Chevrolet, Línea Silverado, tipo pick up, color blanco, con placas de circulación XL09980, particulares para el Estado de Veracruz, con número de identificación vehicular 2GCEC19H5M1238450, modelo 1991, por ser **instrumento** del delito investigado; **34.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000040/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y

sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta, marca Chevrolet Línea Suburban tipo multiusos modelo 1992 color gris, placas de circulación JBX3599 para el Estado de Jalisco, con número de identificación vehicular 3GCEC26X9NM102155, modelo 1992, por ser **instrumento** del delito investigado; **35.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000813/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de junio de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 Camioneta marca Chevrolet, línea Custom tipo redilas, color blanco, con placas de circulación W42ABD para el Distrito Federal, con número de identificación vehicular CCZ244S104919, por ser **instrumento** del delito investigado; **36.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000968/2018** iniciada por el delito de sustracción ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 8 fracción I, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Chevrolet, línea Suburban, tipo multiusos, color gris, con placas de circulación PPS2067 particulares para el Estado de Michoacán, con número de identificación vehicular, 3GCEC26K1RM114598: vehículo de fabricación nacional y corresponde a un modelo 1994, por ser **instrumento** del delito investigado; **37.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001986/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **19 de julio de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 Camioneta marca Ford, línea Explorer, tipo multiusos, color negro, con placas de circulación MEH5803 para el Estado de México, con número de identificación vehicular 1FMZU32P8XZA29245 modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **38.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002239/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **21 de noviembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Jeep, línea Grand Cherokee, tipo multiusos, color verde, sin placas de circulación, con número de identificación vehicular 1J4FX58SXC732740, vehículo de procedencia extranjera y modelo 1995, por ser **instrumento** del delito investigado; **39.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002241/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **11 de diciembre de 2018, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta Chevrolet, tipo pick up, color negro, con engomado para las placas de circulación HH93079 para el Estado de Hidalgo, por ser **instrumento** del delito investigado; **40.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0002876/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **08 de noviembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta marca Dodge, línea Ram 4000, tipo plataforma, color blanco con placas de circulación SU3870A para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 3B6MC36Z2XM550781, modelo 1999, por ser **instrumento** del delito investigado; **41.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0001888/2019** iniciada por el delito de portación de arma de fuego de uso exclusivo previsto y sancionado en el artículo 83 Fracción II de la Ley Federal de Armas de Fuego y Explosivos, en la cual el **25 de septiembre de 2019, se decretó el aseguramiento** de 01 camioneta, marca Ford, línea Expedition, tipo multiusos, color azul, con placas con la leyenda GUARDIAS DE MÉXICO y los dígitos PCS015, con número de identificación vehicular 1FMRU15W02LA76524, es un vehículo de procedencia extranjera y corresponde a un año modelo 2002, por ser **instrumento** del delito investigado; **42.-** Carpeta de investigación **FED/QRO/SJR/0000749/2018** iniciada por el delito de posesión ilícita de hidrocarburo, previsto y sancionado en el artículo 9 fracción II, de la Ley Federal para prevenir y sancionar los delitos cometidos en materia de hidrocarburo, en la cual el **16 de julio 2018, se decretó el aseguramiento** de camioneta marca Chevrolet, línea 1500, tipo pick up, color negro, con placas de circulación SS33264, particulares para el Estado de Querétaro, con número de identificación vehicular 2GCEC19KOK1254242, modelo 1989, por ser **instrumento** del delito investigado.-----

- - - Lo anterior a efecto de que manifiesten lo que a su derecho corresponda y se apercibe, para que se abstengan de ejercer actos de dominio sobre dichos bienes asegurados y de no manifestar lo que a su interés convenga, en un término de noventa días naturales siguientes al de la publicación del presente, dichos bienes causarán abandono en favor del Gobierno Federal, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 231 del Código Nacional de Procedimientos Penales, haciendo del conocimiento que los referidos bienes se encuentran a disposición jurídica y material del agente del Ministerio Público de la Federación, en la Delegación del Estado de Querétaro, con domicilio en Avenida Estadio número 108, Colonia Colinas del Cimatario, C.P. 76090, Santiago de Querétaro, Querétaro.

Atentamente

Querétaro, Querétaro a 26 de noviembre de 2020.

Delegado de la Fiscalía General de la República en el Estado de Querétaro

José Guadalupe Franco Escobar

Rúbrica.

(R.- 503798)

INDICE
PODER EJECUTIVO

SECRETARIA DE GOBERNACION

Convenio de Coordinación que celebran la Secretaría de Gobernación y el Estado de Coahuila de Zaragoza, que tiene por objeto el otorgamiento de subsidios para el fortalecimiento del Centro de Justicia y Empoderamiento para las Mujeres en Acuña, Coahuila de Zaragoza, que permita planear, elaborar e impulsar estrategias y acciones en materia de prevención, atención, sanción y erradicación de la violencia contra las mujeres y las niñas víctimas de violencia.	2
--	---

SECRETARIA DE HACIENDA Y CREDITO PUBLICO

Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de financiamiento colectivo a denominarse Likideo MX, S.A.P.I. de C.V., Institución de Financiamiento Colectivo.	17
Oficio mediante el cual se otorga autorización para la organización y operación de una institución de fondos de pago electrónico a denominarse Inguz Digital, S.A.P.I. de C.V., Institución de Fondos de Pago Electrónico.	19
Acuerdo por el que se desincorpora del régimen de dominio público de la Federación y se autoriza la donación a favor del Gobierno del Estado de Zacatecas, el inmueble denominado Delegación Estatal Zacatecas, con superficie de 1,229.10 metros cuadrados, ubicado en la calle Presillas y Boulevard del Patrocinio, Manzana 21, lotes 14 y 15, Fraccionamiento Lomas de Patrocinio, Municipio de Zacatecas, Estado de Zacatecas, con Registro Federal Inmobiliario número 32-5841-2.	21
Nota Aclaratoria a la Declaratoria por la que se formaliza la nacionalización del inmueble denominado Capilla Señor de la Humildad, ubicado en calle Obregón número 6, Comunidad de Ayo El Grande, Municipio de Jesús María, Estado de Jalisco, publicada el 19 de febrero de 2021.	23

SECRETARIA DE ECONOMIA

Resolución Final del procedimiento administrativo de examen de vigencia de las cuotas compensatorias impuestas a las importaciones de lámina rolada en caliente originarias de Rusia y Ucrania, independientemente del país de procedencia.	24
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-J-60068-3-1-NYCE-ANCE-2018.	62
Declaratoria de vigencia de la Norma Mexicana NMX-I-316-NYCE-2020.	63
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-325-NYCE-2020.	65
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-20000-2-NYCE-2020.	66
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-1-48-NYCE-2020. ...	67
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-2-10-NYCE-2020. ...	68
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-60793-2-50-NYCE-2020. ...	69
Aviso de consulta pública del Proyecto de Norma Mexicana PROY-NMX-I-62443-4-1-NYCE-2020.	70

SECRETARIA DE LA FUNCION PUBLICA

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Bidcom Energy, S.A. de C.V. 71

Circular por la que se comunica a las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, empresas productivas del Estado, así como a las entidades federativas, que deberán abstenerse de aceptar propuestas o celebrar contratos con la empresa Levanting Global Servicios LLC, S.A. 72

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

Acuerdo número 06/03/21 por el que se emiten las Reglas de Operación del Programa Educación para Adultos (INEA) para el ejercicio fiscal 2021. 73

CONSEJO DE SALUBRIDAD GENERAL

Primera Actualización de la Edición 2020 del Libro de Medicamentos Herbolarios del Compendio Nacional de Insumos para la Salud. 155

INSTITUTO PARA DEVOLVER AL PUEBLO LO ROBADO

Lineamientos del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado para la transferencia de bienes asegurados, abandonados y decomisados en procedimientos penales federales. 157

Acuerdo por el que se notifica a las autoridades judiciales y administrativas competentes, así como al público en general, el cambio de domicilio de la Oficina de Atención Regional Peninsular del Instituto para Devolver al Pueblo lo Robado. 159

PODER JUDICIAL**SUPREMA CORTE DE JUSTICIA DE LA NACION**

Sentencia dictada por el Tribunal Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación en la Controversia Constitucional 30/2018, así como el Voto Aclaratorio formulado por el señor Ministro Juan Luis González Alcántara Carrancá y Voto Concurrente del señor Ministro José Fernando Franco González Salas. 161

CONSEJO DE LA JUDICATURA FEDERAL

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Eduardo Ramírez Téllez. 193

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Jorge Alonso Campos Saito. 193

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Samuel Alberto Villanueva Orozco. 194

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Rodolfo Martínez Abarca. 194

Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgador federal del juez de Distrito Óscar Javier Mendoza Altamirano.	195
Aviso de inicio de procedimiento de ratificación en el cargo de juzgadora federal de la magistrada de Circuito Gabriela Vieyra Pineda.	195

BANCO DE MEXICO

Tipo de cambio para solventar obligaciones denominadas en moneda extranjera pagaderas en la República Mexicana.	196
Tasas de interés interbancarias de equilibrio.	196
Tasa de interés interbancaria de equilibrio de fondeo a un día hábil bancario.	196

INSTITUTO NACIONAL ELECTORAL

Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido del Trabajo, correspondientes al ejercicio dos mil quince, identificada con la clave alfanumérica INE/CG812/2016.	197
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes anuales de ingresos y gastos del Partido Verde Ecologista de México, correspondiente al ejercicio dos mil quince, identificada con la clave alfanumérica INE/CG814/2016.	209
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el dictamen consolidado de la revisión de los informes de ingresos y gastos para el desarrollo de las actividades para la obtención de apoyo ciudadano de los aspirantes a los cargos de diputados locales, presidentes municipales y regidores, correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2017, en el Estado de Nayarit.	218
Síntesis de la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto de las irregularidades encontradas en el consolidado de la revisión de los informes de campaña de los ingresos y gastos de los candidatos a los cargos de gobernador, diputados locales, ayuntamientos y regidores correspondiente al Proceso Electoral Local Ordinario 2016-2017, en el Estado de Nayarit. (candidatos independientes) identificada con la clave alfanumérica INE/CG301/2017.	269

CONVOCATORIAS PARA CONCURSOS DE ADQUISICIONES, ARRENDAMIENTOS, OBRAS Y SERVICIOS DEL SECTOR PUBLICO

Licitaciones Públicas Nacionales e Internacionales.	318
--	-----

AVISOS

Judiciales y generales.	392
------------------------------	-----

DIARIO OFICIAL DE LA FEDERACIÓN

ALEJANDRO LÓPEZ GONZÁLEZ, *Director General Adjunto*

Río Amazonas No. 62, Col. Cuauhtémoc, C.P. 06500, Ciudad de México, Secretaría de Gobernación

Tel. 5093-3200, donde podrá acceder a nuestro menú de servicios

Dirección electrónica: www.dof.gob.mx